Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH

2001-2017

TOMO II

Personas Migrantes

Investigación para la
Comisión Nacional de los Derechos Humanos

ISBN: 978-607-729-407-8 (Obra completa)
ISBN: 978-607-729-420-7 (Tomo II)

D. R. © **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**
Periférico Sur 3469,
Colonia San Jerónimo Lídice,
Delegación Magdalena Contreras,
C. P. 10200, Ciudad de México

Editado en México: junio, 2018

Área emisora: CENADEH/IVM/CAR



COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Luis Raúl González Pérez
Presidente

Coordinación del Proyecto

Laura Gurza Jaidar
Directora General de Planeación y Análisis

Mauricio Collado Martínez
Director de Diseño de Estrategias y Políticas Públicas

Patricia Centeno Muñoz
Subdirectora de Diseño de Estrategias

Supervisión del Proyecto

Edgar Corzo Sosa
Quinto Visitador General

Jesús Salvador Quintana Roldán
Director General

Elvia Lucía Flores Ávalos
Directora de Área

Diseño y producción editorial

CENADEH

Julieta Morales Sánchez
Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos

Carlos Acevedo Rescalvo
H. R. Astorga
Irene Vázquez del Mercado
Formación y diseño

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO Y COORDINACIÓN DE HUMANIDADES

Enrique Graue Wiechers
Rector

Domingo Alberto Vital Díaz
Coordinador de Humanidades

Luis de la Barreda
Director del Programa Universitario de Derechos Humanos

Pedro Salazar Ugarte
Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas

Elaboración de la investigación

Elisa Ortega Velázquez
Coordinadora de la Investigación

Agustín Morales Mena
Julia Isabel Flores
Investigadores

Patricia Itzel Díaz Soto
Ma. Ángeles Jiménez González
Sara G. Alcay Méndez
Guillermina Lincoln Strange
Asistentes de investigación

Contenido

Presentación 9
CAPÍTULO 1. Introducción 11

1.1 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la protección de los derechos humanos en México 11
1.2 Los instrumentos de posicionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 13
1.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las acciones en materia de personas migrantes 15
1.4 Contexto de la migración de tránsito en México 18
1.5 Los derechos humanos y su cumplimiento: apuntes para su medición 20

CAPÍTULO 2. Síntesis metodológica 25

2.1 Objetivo 25
2.2 Metodología, técnicas de investigación e indicadores 26

2.2.1 Análisis cualitativo 26
2.2.2 Análisis cuantitativo 30
2.2.3 Análisis jurídico 32
2.2.4 Análisis de medios impresos, recursos académicos y redes sociales 35

CAPÍTULO 3. Síntesis ejecutiva 41

3.1 Semáforo de cumplimiento 43
3.2 Índices de Cumplimiento 44
3.3 Incidencia de los instrumentos en acciones de las instituciones 45
3.4 Cambios legislativos posteriores a los instrumentos 47
3.5 Presencia en medios impresos y recursos académicos 51
3.6 Derechos humanos vinculados con los instrumentos (Año en que fue emitido el instrumento vs 2016) 52
3.7 Evaluación de la vigencia de las temáticas en 2017 según personas expertas 53

CAPÍTULO 4. Análisis transversal de los instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH 56

4.1 Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales. (2006) 56

4.1.1 Síntesis del análisis 56
4.1.2 Ficha resumen del instrumento 58

4.1.2.1 Fecha 58
4.1.2.2 Titulares en instituciones clave 58
4.1.2.3 Tema 59
4.1.2.4 Objetivo 59
4.1.2.5 Derechos humanos violados 59
4.1.2.6 Antecedentes 59
4.1.2.7 Hechos 60
4.1.2.8 Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones generales 60
4.1.2.9 Recomendaciones generales 60

4.1.3 Semáforo e índice de cumplimiento 62

4.1.3.1 Federal 63
4.1.3.2 Estatal 69

4.1.4 Incidencia de la Recomendación General No. 13/2006 en las acciones reportadas por autoridades 105
4.1.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento 108
4.1.5.1 Federal 108
4.1.5.2 Estatal 108
4.1.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos 111
4.1.6.1 Medios impresos 111
4.1.6.2 Recursos académicos 112
4.1.7 La práctica de verificaciones migratorias ilegales hasta la actualidad 112
4.1.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento 113
4.1.7.2 Evolución y actualidad de la temática 116
4.1.8 Conclusiones 120
4.2 Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. (2005) 122
4.2.1 Síntesis del análisis 122
4.2.2 Ficha resumen del instrumento 125
4.2.2.1 Fecha 125
4.2.2.2 Titulares en instituciones clave 125
4.2.2.3 Tema 126
4.2.2.4 Objetivo 126
4.2.2.5 Derechos humanos violados 126
4.2.2.6 Antecedentes 126
4.2.2.7 Hechos 126
4.2.2.8 Institución a la que se dirigen las propuestas 128
4.2.2.9 Propuestas 128
4.2.3 Semáforo e índice de cumplimiento 129
4.2.4 Incidencia del Informe Especial 2005 en las acciones reportadas por el INM 135
4.2.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento 136
4.2.5.1 Federal 136
4.2.5.2 Estatal 137
4.2.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos 139
4.2.6.1 Medios impresos 139
4.2.6.2 Recursos académicos 140
4.2.7 La situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias hasta la actualidad 142
4.2.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento 142
4.2.7.2 Evolución y actualidad de la temática 146
4.2.8 Conclusiones 153
4.3 Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009) 155
4.3.1 Síntesis del análisis 155
4.3.2 Ficha resumen del instrumento 157

4.3.2.1 Fecha ... 158
4.3.2.2 Titulares en instituciones clave ... 158
4.3.2.3 Tema ... 158
4.3.2.4 Objetivos ... 158
4.3.2.5 Derechos humanos violados ... 159
4.3.2.6 Antecedentes ... 159
4.3.2.7 Hechos ... 160
4.3.2.8 Instituciones a las que se dirigen las propuestas ... 162
4.3.2.9 Propuestas ... 162

4.3.3 Semáforo e índice de cumplimiento ... 164

4.3.3.1 Federal ... 165
4.3.3.2 Estatal ... 178

4.3.4 Incidencia del Informe especial 2009 en las acciones reportadas por autoridades ... 262
4.3.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento ... 265

4.3.5.1 Federal ... 265
4.3.5.2 Estatal ... 266

4.3.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos ... 269

4.3.6.1 Medios impresos ... 269
4.3.6.2 Recursos académicos ... 273

4.3.7 El secuestro de personas migrantes hasta la actualidad ... 278

4.3.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento ... 279
4.3.7.2 Evolución y actualidad de la temática ... 283

4.3.8 Conclusiones ... 290

4.4 Informe especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011) ... 292

4.4.1 Síntesis del análisis ... 292
4.4.2 Ficha resumen del instrumento ... 295

4.4.2.1 Fecha ... 295
4.4.2.2 Titulares en instituciones clave ... 295
4.4.2.3 Tema ... 295
4.4.2.4 Objetivo ... 295
4.4.2.5 Derechos humanos violados ... 295
4.4.2.6 Antecedentes ... 296
4.4.2.7 Hechos ... 297
4.4.2.8 Instituciones a las que se dirigen las propuestas ... 298
4.4.2.9 Propuestas ... 298

4.4.3 Semáforo e índice de cumplimiento ... 302

4.4.3.1 Federal ... 303
4.4.3.2 Estatal ... 312

4.4.4 Incidencia del Informe especial 2011 en las acciones reportadas por autoridades ... 413
4.4.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento ... 416

4.4.5.1 Federal ... 416
4.4.5.2 Estatal ... 417

4.4.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos 420
4.4.6.1 Medios impresos 420
4.4.6.2 Recursos académicos 424
4.4.6.3 Redes sociales 428
4.4.7 El secuestro de personas migrantes hasta la actualidad 428
4.4.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento 429
4.4.7.2 Evolución y actualidad de la temática 433
4.4.8 Conclusiones 437
CAPÍTULO 5. Análisis jurídico 440
Metodología 440
5.1 Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales. (2006) 443
5.1.1 Introducción 443
5.1.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó la Recomendación General No. 13/2006 444
5.1.2.1 Nivel Federal 444
5.1.2.2 Nivel Estatal 451
5.1.3 Conclusiones 454
5.2 Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. (2005) 454
5.2.1 Introducción 454
5.2.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe Especial 2005 455
5.2.2.1 Nivel Federal 455
5.2.2.3 Nivel Estatal 466
5.2.3 Conclusiones 468
5.3 Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009) 469
5.3.1 Introducción 469
5.3.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009) 470
5.3.2.1 Nivel Federal 470
5.3.2.2 Nivel Estatal 480
5.3.3 Conclusiones 483
5.4 Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011) 484
5.4.1 Introducción 484
5.4.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011) 484
5.4.2.1 Nivel Federal 484
5.4.2.2 Nivel Estatal 493
5.4.3 Conclusiones 496
5.5 Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional. (2016) 497

5.5.1 Introducción 497
5.5.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional. (2016) 498
5.5.2.1 Nivel Federal 498
5.5.2.2 Nivel Estatal 503
5.4.3 Conclusiones 506
CAPÍTULO 6. Análisis de impacto en medios impresos, recursos académicos y redes sociales 507
6.1 Análisis de medios impresos 508
6.2 Análisis de recursos académicos 512
6.3 Análisis de redes sociales 515
6.3.1 Twitter y Facebook 516
6.3.2 YouTube 517
CAPÍTULO 7. Propuestas 519
7.1 Propuestas para CNDH 519
7.2 Propuestas para la Quinta Visitaduría 539
7.3 Propuestas para futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria 548
CAPÍTULO 8. Conclusiones 563
Anexo digital 570
9.1 Instrumentos de posicionamiento analizados 570
9.2 Oficios de respuesta a solicitudes de información de autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento 570
Acrónimos y Siglas 571
Índice de gráficas, tablas y figuras 574
Referencias 577

PRESENTACIÓN

El *Estudio para el seguimiento de las recomendaciones generales, los informes especiales y los pronunciamientos de la CNDH. Tema: Personas migrantes* presenta un diagnóstico sobre los alcances y el grado de cumplimiento de los siguientes instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en materia migratoria:

- 2006. Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.
- 2005. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana.
- 2009. Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes.
- 2011. Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México.

Igualmente, se realizó el análisis jurídico y de seguimiento en medios impresos y redes sociales del *Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional*, de octubre de 2016.

Los principales elementos que contiene el *Estudio* son:

1. *Síntesis metodológica*, donde se señala el objetivo, los métodos, las técnicas de investigación y los indicadores empleados. Además, se detallan las características de los análisis llevados a cabo: cualitativo, cuantitativo, jurídico, de medios impresos, recursos académicos y redes sociales.
2. *Síntesis de resultados*, donde se señalan los resultados del semáforo de cumplimiento y los índices de cumplimiento utilizados; la incidencia de los instrumentos en acciones de las instituciones; los cambios legislativos posteriores a los instrumentos; la presencia en medios impresos y recursos académicos; los derechos humanos violados vinculados con los instrumentos (año en que fue emitido el instrumento vs. 2016); y la evaluación de la vigencia de las temáticas en 2017 según personas expertas.
3. *Análisis transversal de los cuatro instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH,* donde se incluye: una síntesis del análisis; una ficha resumen del instrumento (fecha, titulares en instituciones clave, tema, objetivo, derechos humanos violados, antecedentes, hechos, instituciones a las que se dirigen las recomendaciones generales y las propuestas); un semáforo e índice de cumplimiento, federal y estatal; las acciones, políticas públicas y disposiciones administrativas informadas por las instituciones involucradas; los cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento; la presencia en medios impresos y recursos académicos; un análisis longitudinal de las quejas vinculadas al instrumento; un análisis de la temática abordada hasta la actualidad, y finalmente, las conclusiones que retoman los análisis anteriormente señalados.

4. *Análisis jurídico,* donde se incluye: la metodología utilizada; una introducción al panorama normativo que rodea a cada instrumento de posicionamiento; el análisis de las normas federales y locales, con cuadros sintéticos que resumen los cambios legislativos; y las conclusiones.
5. *Análisis de impacto en medios,* donde se incluye el impacto de los instrumentos de posicionamiento en medios impresos, recursos académicos y redes sociales.
6. *Propuestas* de 91 personas expertas y del equipo de investigación para la CNDH; otras para la Quinta Visitaduría General; así como para futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria.
7. *Conclusiones* generales del "Estudio para el seguimiento de las recomendaciones generales, los informes especiales y los pronunciamientos de la CNDH. Tema: Personas migrantes".
8. *Anexo digital*, donde se incluyen los instrumentos de posicionamiento analizados y los oficios de respuesta a las solicitudes de información de las autoridades involucradas en cada uno.

CAPÍTULO 1
Introducción

1.1 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la protección de los derechos humanos en México

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) tiene como objetivos proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y los instrumentos internacionales en la materia.[1] Este organismo ha transitado por varias etapas, en las cuales se han ido modificando tanto su estatus jurídico como su estructura. Como antecedente, en el año de 1989 la Secretaría de Gobernación conformó la Dirección de Derechos Humanos, la cual tenía a su cargo el cumplimiento de funciones relacionadas con el estudio y formulación de normas jurídicas congruentes con el orden constitucional mexicano. El 6 de junio de 1990 se decretó la creación de la CNDH para darle una mejor atención a las demandas de la sociedad por el respeto a los derechos humanos. En esta primera etapa tuvo el carácter de órgano desconcentrado, a cargo de un presidente, el cual sería nombrado por el Gobierno Federal (CNDH, 2005).

En una segunda etapa, en 1992, se intentó responder ante el cuestionamiento acerca de ser un órgano para la defensa de los derechos humanos y no formar parte del Gobierno Federal, razón por la cual se adicionó el apartado B al artículo 102 constitucional, el cual menciona en su primer párrafo:

> "El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos."

Con esta adición, se elevó a rango constitucional la protección y defensa de los derechos humanos (Contreras, 2003:116), y se facultó a las legislaturas a crear la Comisión Nacional y las Comisiones Estatales de derechos humanos, las cuales tienen, entre otras, atribuciones para conocer las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, y la de formular recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.[2] Esto es, la Constitución facultó a estos organismos a emitir recomendaciones con un peso moral, pero no con posibilidades de cumplimiento obligatorio.[3]

Con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 se robusteció y tomó mayor trascendencia el papel de la CNDH ya que en caso de que alguna autoridad rechace una

---

1 Artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992.

2 Artículo 102, apartado B, párrafos 1 y 2, de la CPEUM.

3 Ante el argumento de que se debería optar por darle facultades a la CNDH para poder expedir sanciones que tengan consecuencias jurídicas, Natarén (2005) ha señalado que no se debe olvidar que la CNDH no es un tribunal que pueda imponer coactivamente sus propuestas y que únicamente la aceptación formal de las autoridades a las que se dirigen dichas recomendaciones es lo que las convierte en obligatorias.

recomendación podrá ser citada, a petición de la Comisión.[4] En este sentido, el párrafo segundo del apartado B del artículo 102 constitucional señala:

> "Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la Comisión Permanente, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa".

Con esto, se ratificó el peso –principalmente moral– de las recomendaciones, ya que los servidores públicos deben hacer pública su negativa, lo cual representa un acto que puede poner en tela de juicio su legitimidad social. Además, ahora los servidores públicos están obligados a responder sobre las recomendaciones ya no sólo ante la CNDH, sino también ante la Cámara de Senadores. Esto en virtud de la facultad otorgada a la CNDH de solicitar al Senado o a la Comisión permanente que llamen a aquellos servidores públicos que ignoren sus recomendaciones, con el fin de que expliquen ante el órgano legislativo las causas de su negativa. Esto, sin duda, sigue constituyendo una sanción de tipo moral, pero en cierta forma fortalece el proceso para dar seguimiento a las recomendaciones.

En relación con lo anterior, es importante recalcar que el concepto "derechos humanos" tiene dos dimensiones: una axiológica y una jurídica. La noción axiológica de los derechos humanos los señala como valores, parámetros o ideales que sirven para denotar ejemplos de justicia y legitimidad en la sociedad, mientras que la noción jurídica los identifica como normas que contienen los derechos subjetivos fundamentales y que se encuentran reconocidos en declaraciones internacionales o en normatividad interna (Álvarez, 2003). Cuando una persona acusa que han sido violentados sus derechos humanos por alguna autoridad, además de significar que la autoridad en cuestión trasgredió el orden jurídico, implica que faltó a la ética y los valores de la humanidad, de ahí que la fuerza del concepto va más allá de lo jurídico.

En este sentido, se puede afirmar que el uso de recomendaciones, como medios de protección de los derechos humanos, deriva su eficacia de la dimensión axiológica de estos derechos, al no contar las Comisiones con un medio coactivo que obligue a las autoridades a acatar sus sugerencias. Su peso moral y su impacto ante la opinión pública constituyen la principal fuente de poder en las recomendaciones. No obstante, existen factores adicionales que condicionan la eficacia de las recomendaciones como mecanismo de protección. En primer lugar, que tengan una *base jurídica sólida*. En este sentido, Carpizo (2009:83-129), al afirmar que buena parte de la estructura de las recomendaciones es la de una sentencia, ha enfatizado que "la argumentación jurídica es la columna

[4] Es de resaltarse, además, que con la reforma constitucional de 2011 los derechos humanos son reconocidos y no otorgados (art. 1); en caso de persecución por motivos de orden político, toda persona tiene derecho de solicitar asilo, en tanto que por causas de carácter humanitario se puede solicitar la condición de refugiado (art. 11); y se regula la facultad del Presidente de la República para hacer abandonar el territorio nacional a las personas extranjeras: derecho de audiencia y debido proceso (art. 33).

vertebral de ella, basada en pruebas que deben ser relacionadas con cada uno de los puntos de la recomendación". De ahí que la fundamentación jurídica de las recomendaciones resulte también un elemento de peso en su seguimiento por parte de la autoridad. El funcionario expuesto ante una recomendación planteada sobre argumentos jurídicos endebles encontrará la oportunidad para no verse obligado a acatarla e incluso oponerse o rechazar dicha recomendación (Báez, 2011:34).

En segundo lugar, que se dé a las recomendaciones *seguimiento y publicidad*. Como ha señalado Carpizo (2009:83-129): "el seguimiento de las recomendaciones es esencial a la función del ombudsman. Si no, toda la labor se esfuma y termina en nada". La publicidad de las recomendaciones se realiza en los informes oficiales, pero resulta más eficaz el hacer uso de los medios masivos de comunicación, los cuales tienen una mayor difusión e impacto en la sociedad. Y, en tercer lugar, el propio *prestigio del órgano que las emite y su imagen ante la sociedad*, los cuales pueden abonar o restar al peso moral que tienen los derechos humanos (Báez, 2011:34). De este modo, la eficacia de las recomendaciones, al ser sugerencias de un organismo, depende, en buena medida, de su fundamentación, publicidad y peso moral.

1.2 Los instrumentos de posicionamiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

La CNDH tiene la misión de promover y proteger los derechos humanos en el país. Para cumplir con esto, realiza diferentes actividades: una de las principales es recibir quejas y formular, al respecto, recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos –en adelante instrumentos de posicionamiento– no vinculantes a las autoridades objeto de las quejas. El presente estudio tiene como objetivo generar un diagnóstico sobre los alcances y el grado de cumplimiento de estos instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en el tema de personas migrantes en nuestro país.

De acuerdo con el artículo 2 de su propia ley, la CNDH tiene la alta misión de dar "protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano", contando con personalidad y patrimonio propios, así como con varias facultades que dan lugar a las actividades que realiza: tanto académicas como de difusión, culturales, capacitación, conciliación, etcétera. Para fines de lo anterior tiene, entre otras, la atribución de conocer las quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación,[5] y la de emitir instrumentos de posicionamiento sobre éstas.[6]

En este sentido, el artículo 140 del Reglamento Interno de la CNDH dispone que el fin de las *Recomendaciones Generales* a las diversas autoridades del país es que se promuevan las modificaciones de disposiciones normativas y prácticas administrativas que constituyan o propicien

[5] Véanse los artículos 3, 6, fracción I, 8 y 25 de la Ley de la CNDH; y los artículos 9, 80 y ss. del Reglamento Interno de la CNDH.

[6] Véanse los artículos 3, 6, fracción III, 44, 46, 47, 48, 49 de la Ley de la CNDH; y los artículos 44, 67, IX, 140, 174 y 175 del Reglamento Interno de la CNDH.

violaciones a los derechos humanos. Y que la forma de verificar el cumplimiento de tales recomendaciones es mediante la realización de estudios generales, a fin de conocer de manera homogénea el grado de impacto que han producido en las autoridades a las que fueron dirigidas. Sin embargo, tales estudios no se han formulado de forma sistemática, a la vez que las Visitadurías Generales en las que ha recaído la preparación de dichas recomendaciones tampoco tienen establecido un procedimiento para darles seguimiento y valorar su grado de aceptación en las instituciones públicas.

En el caso de los *Informes Especiales* dirigidos a alguna autoridad, regulados en los artículos 174 y 175 del Reglamento, la Comisión no está obligada a dar seguimiento. Sin embargo, el Reglamento establece que se hará constar en el expediente respectivo toda aquella información que se reciba sobre las medidas que se hubieren tomado y la autoridad que las haga del conocimiento de la Comisión Nacional. Al respecto, cabe señalar que tampoco se dispone de un análisis integral respecto del impacto generado a través de estos instrumentos.

En razón de lo anterior, el presente estudio tiene como fin analizar los alcances y el grado de cumplimiento de estos instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH, en relación con las personas migrantes en tránsito por nuestro país, quienes se encuentran en una situación de particular vulnerabilidad.[7]

La falta de documentos migratorios o de autorización por parte del Estado para transitar o residir en su territorio los obliga a movilizarse por medios y redes clandestinas. Se vuelven así invisibles ante la ley y muchas veces ante la opinión pública. La falta de reconocimiento les impide el ejercicio de derechos que deberían ser garantizados y protegidos por el Estado. La vulnerabilidad de las personas migrantes está entonces en gran medida construida por políticas migratorias restrictivas, que coartan el derecho a la movilidad por la baja capacidad institucional por parte de los Estados para garantizar la seguridad humana de las personas que transitan o residen en su territorio.

De este modo, las personas migrantes indocumentadas enfrentan con un sinnúmero de situaciones de riesgo, tales como: extorsión, robo, secuestro,[8] explotación laboral, maltrato y abuso sexual, entre otros. Lo anterior en virtud de que viajan en medios de transporte de alto riesgo, p. e. la bestia; utilizan caminos de extravío y, en general, lugares solitarios; pernoctan en sitios abiertos; desconocen las zonas por las que transitan; evitan el contacto con las autoridades, no saben sus derechos o prefieren no ejercerlos si esto implica volverse visibles; se encuentran lejos de sus entornos de protección, no saben a quién acudir en caso de necesitarlo y desconocen las leyes del país; entre otros factores. Así, su carácter de personas en situación migratoria indocumentada los vuelve presa fácil de los delincuentes y de algunos funcionarios públicos corruptos de los tres niveles de gobierno.[9]

---

7 Sobre la vulnerabilidad de las personas migrantes, véase: Bustamante, J. (2002). Immigrants vulnerability as Subjects of Human Rights. *Internacional Migration Review, 36*, 333-354.

8 Véase, por ejemplo, el caso de la masacre de 72 migrantes en San Fernando, Tamaulipas en el año 2010, entre otros.

9 Sobre este tema, entre otros: Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, (2005). *Violaciones a derechos humanos en el contexto de la migración en la frontera sur,* México; CDH Fray Matías, Hogar de la Misericordia, DPLF, (2008). *La crisis de derechos humanos en la frontera sur de México, M*éxico*;* Centro Prodh, Belén Posada del Migrante,

Las principales autoridades relacionadas con las quejas en perjuicio de personas migrantes son el Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Nacional de Seguridad (CNS), la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), la Procuraduría General de la República (PGR), la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

1.3 La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y las acciones en materia de personas migrantes

Entre las acciones de la CNDH en materia de personas migrantes se pueden citar las siguientes:

Quinta Visitaduría General. Se creó el 3 de enero de 2005 y es responsable del Programa de Atención al Migrante, Programa de Agravio a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos y el Programa contra la Trata de Personas. Esta Visitaduría conoce sobre quejas, recursos de queja e impugnaciones por presuntas violaciones a derechos humanos de cualquier naturaleza jurídica a fin de proporcionar la defensa necesaria y el respeto a sus derechos humanos. Cuenta con 10 oficinas regionales ubicadas en Tijuana, Baja California; Ciudad Juárez, Chihuahua; Nogales, Sonora; Reynosa, Tamaulipas; San Luis Potosí, San Luis Potosí; Coatzacoalcos, Veracruz; Villahermosa, Tabasco; Ixtepec, Oaxaca; San Cristóbal de las Casas y Tapachula, Chiapas.

Programa de Atención al Migrante. México es escenario de la migración de origen, tránsito, destino y retorno. Las personas migrantes en situación indocumentada son una población en situación vulnerable que se enfrentan a una gran cantidad de riesgos, abusos y agresiones que les deja indefensos. El objetivo del programa es la defensa y promoción de los derechos humanos, tanto de los extranjeros que se internan sin documentos migratorios en México, como de los mexicanos que emigran de manera indocumentada a Estados Unidos.[10] Dentro de sus actividades se encuentran:

- La recepción de quejas**,** o el inicio de quejas de oficio, por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes por parte de autoridades federales.
- La realización de los procedimientos para la solución del caso mediante conciliación entre las partes y, en su caso, la formulación de los proyectos de Recomendación.
- La difusión de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Las actividades necesarias para la atención de las personas migrantes en materia de derechos humanos, como visitas a las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración y a los diversos puntos en los que se registra una alta concentración y tránsito de personas migrantes.

CDH Fray Matías, Centro de Derechos Humanos del Migrante Beato Juan Bautista Scalabrini, Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios, Dimensión de la Pastoral de la Movilidad Humana, Frontera con Justicia, Humanidad sin Fronteras, SJM, (2011). *Informe secuestros y otros abusos cometidos en contra de personas migrantes en tránsito por México: documento preparado para el Comité para la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) en el marco de su evaluación del segundo informe periódico del Estado mexicano,* México.

[10] La CNDH trabaja con organizaciones defensoras de derechos humanos en Estados Unidos y con otras organizaciones civiles de las zonas fronterizas o donde hay una alta concentración de personas migrantes.

- La realización de gestiones para: proporcionar atención médica a las personas migrantes; informarles sobre su situación jurídica migratoria; proporcionarles alimentación, enseres básicos de limpieza y aseo personal y colchonetas limpias; darles acceso a comunicaciones telefónicas; verificar la ampliación de su declaración ante el Instituto Nacional de Migración; realizar un inventario de bienes; y supervisar los trámites de su repatriación.
- La vinculación con organizaciones no gubernamentales dedicadas a la atención de personas migrantes para recabar información, detectar posibles violaciones a los derechos humanos y operar una estrecha colaboración.
- El estudio del fenómeno migratorio para elaborar propuestas de soluciones de fondo a fin de sustituir la cultura del abuso y la discriminación por una cultura de respeto a los derechos fundamentales.

La CNDH ha formulado las siguientes recomendaciones e informes especiales en la materia:[11]

- 2005. Informe Especial: sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República mexicana.
- 2006. Recomendación General No. 13/2006, sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.
- 2009. Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes.
- 2011. Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México.
- 2013. Recomendación sobre el caso de la omisión de cuidado de los menores de edad V1 y V2, de nacionalidad salvadoreña, evadidos del albergue 1.
- 2013. Recomendación: sobre caso de privación de la vida de 72 personas migrantes y atentados a la vida de los extranjeros V73 y V74, en el municipio de San Fernando, Tamaulipas.
- 2014. Recomendación: sobre el caso de agresión sexual y violación a los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, integridad, trato digno y libertad personal de V1, niña migrante de nacionalidad hondureña.
- 2015. Recomendación: sobre el caso de la muerte de la niña V1, persona en migración no acompañada de nacionalidad ecuatoriana, ocurrida en el albergue A1, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
- 2015. Recomendación: sobre el caso del homicidio de V1 y V2, migrantes de nacionalidad hondureña, ocurrido en el tramo férreo Pakal-Ná – Salto de Agua, municipio de Palenque, Chiapas
- 2015. Recomendación: sobre el caso de violaciones a diversos derechos humanos cometidas por personal del Instituto Nacional de Migración adscrito al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México en agravio de los usuarios.

[11] De 2005, año de emisión del Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República mexicana a septiembre de 2017.

- 2016. Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional.
- 2016. Recomendación: sobre el caso de violación al derecho humano al trato digno de las personas en contexto de migración internacional, alojadas en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en la Ciudad de México.
- 2016. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la libertad personal, de tránsito, a la no discriminación, a la integridad y seguridad personal, y al acceso a la justicia en agravio de V1, V2, V3 y V4 de nacionalidad mexicana.
- 2016. Recomendación: sobre el caso de la detención arbitraria, retención y cateo ilegales, así como tratos crueles en agravio de V1, V2 y V3, en Coatzacoalcos, Veracruz.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de desaparición forzada de v1, y violaciones a los Derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2, y V3, así como a la Libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de V1, de nacionalidad mexicana, en el estado de Chiapas.
- 2017. Recomendación: sobre el caso sobre violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad personal, a la privacidad, al honor, a la protección de datos personales, a la legalidad y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V, migrante hondureño de origen garífuna, en el Estado de Baja California.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la seguridad jurídica y legalidad, libertad personal, así como al principio del interés superior de la niñez en agravio de un grupo de personas en contexto de migración que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal cometidas en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los Derechos Humanos a la seguridad jurídica y legalidad, libertad personal, así como al principio del interés superior de la niñez en agravio de un grupo de personas en contexto de migración que solicitaron el reconocimiento de la condición de refugiado.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la protección a la salud y a la integridad personal cometidas en agravio de V1 y V2, personas en contexto de migración, en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración en Tapachula, Chiapas.
- 2017. Recomendación: sobre el caso de desaparición forzada de v1, y violaciones a los Derechos humanos a la seguridad jurídica y acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia de V1, V2, y V3, así como a la Libertad de tránsito, a la no discriminación y al interés superior de la niñez en agravio de V1, de nacionalidad mexicana, en el estado de Chiapas.

- 2017. Recomendación: Caso sobre violaciones a los derechos humanos a la libertad, a la integridad personal, a la privacidad, al honor, a la protección de datos personales, a la legalidad y al acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia en agravio de V, migrante hondureño de origen garífuna, en el Estado de Baja California.

1.4 Contexto de la migración de tránsito en México

El contexto geográfico de México genera que existan diversos flujos de migración: origen, tránsito, destino y retorno (París, 2016:1). Al ser Estados Unidos el principal destino de la migración mundial actualmente, el corredor migratorio México-Estados Unidos es el más transitado del mundo (OIM, 2014). Desde la década de 1980, México es uno de los principales países de migración de transito indocumentada en América Latina, cuyos detonantes han sido, entre otros, las guerras civiles, los conflictos políticos y los cambios económicos estructurales que tuvieron lugar en Centroamérica. Para épocas actuales, a la par de la diversificación de los flujos migratorios de tránsito, han proliferado diversas amenazas para la integridad de las propias personas migrantes durante su travesía por México. Las personas migrantes están inmersas en una constante vulnerabilidad durante su paso por regiones y zonas específicas del país (Martínez y Narváez, 2015:128).

Desde la década de 1980, cuando creció el flujo de centroamericanos que transitaban de manera indocumentada por el país, existen múltiples relatos de personas migrantes víctimas de abusos y agresiones a lo largo del trayecto por México. También se ha hablado de la frecuente extorsión por parte de autoridades migratorias y policíacas (Frelick, 1991). Y, desde entonces, se ha reportado que la ruta por tierra es particularmente peligrosa para mujeres, niñas, niños y adolescentes (Rodríguez y Urrutia, 1990). Sin embargo, de acuerdo con los informes de derechos humanos y con los relatores de organismos internacionales sobre los derechos de las personas migrantes,[12] el riesgo a la violencia social aumentó considerablemente a partir de 2007 por dos fenómenos concomitantes: por un lado, el aumento mismo de la violencia en territorio mexicano, debido a la lucha territorial entre organizaciones criminales y entre éstas y los cuerpos de seguridad del Estado; por otro lado por la incursión de estas organizaciones criminales en el proceso migratorio, a través de delitos como el secuestro masivo de personas migrantes y la trata de personas.

En la frontera sur de México, los puntos de internación de personas migrantes centroamericanas y extrarregionales se encuentran en distintas zonas de Chiapas, Campeche, Tabasco y Quintana Roo.[13] Los estados que componen la red ferroviaria y que integran las rutas más importantes de tránsito para las personas migrantes, desde los estados de la frontera sur hacia el norte del país son: Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz y Tamaulipas. Se estima que anualmente ingresan de manera

[12] Véase: Organización de las Naciones Unidas, (2009). Promotion and Protection of all Human Rights, Civil, Political, Economic Social and Cultural Rights, Including the Right to Development. *Report of the Special Rapporteur on the Human Rights of Migrants. Addendum (Mission to Mexico);* Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, (2014). *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México,* OEA, Washington.

[13] Por ejemplo, véase: Anguiano, M. (2008). Chiapas: territorio de inmigración, emigración y tránsito migratorio. *Papeles de Población*, *14*, (56), 215-232.

indocumentada, por la frontera sur de México, unas 150,000 personas migrantes, principalmente por el estado de Chiapas, con la intención de llegar a EEUU. En su mayoría estas personas migrantes centroamericanas, sudamericanos y, en menor medida extrarregionales originarios de países de Asia y África. Organizaciones de la sociedad civil organizada indican que el promedio anual de personas migrantes centroamericanas indocumentadas que ingresan al país podría ser de hasta 400,000 (OIM, 2014). Debido a que no cuentan con papeles, no existe un registro certero de datos. Algunas cifras intermedias, provenientes de la academia, señalan que cada año pasan por el país más de 200 mil personas migrantes originarias principalmente de Guatemala, El Salvador y Honduras (Rodríguez, 2013).

Es importante destacar la particular situación de desprotección y vulnerabilidad de las mujeres migrantes indocumentadas en tránsito por México. De acuerdo con el Instituto para las Mujeres en la Migración, IMUMI, a pesar del pleno reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres migrantes en la legislación nacional e internacional, muchas mujeres que transitan por territorio mexicano no denuncian los abusos de los que son víctimas, debido al desconocimiento de sus derechos o por el temor a ser detenidas. Sufren agresiones físicas, abusos sexuales, secuestros, extorsiones, maltratos por parte de civiles como de las propias autoridades o son reclutadas por grupos de la delincuencia organizada que se dedican a la trata de personas, con el consecuente daño a su salud física y emocional (Díaz y Kuhner, 2014). En 2011 el Instituto Nacional de Migración registró 9,160 eventos de mujeres y niñas alojadas en estaciones migratorias, mientras que en 2016 (hasta octubre) la cifra asciende a 38,023, lo cual muestra un incremento del 315% en menos de 5 años (UPM, 2016).

El otro grupo humano de personas migrantes sumamente vulnerable en su tránsito por México es el conformado por niñas, niños y adolescentes (NNA), quienes se enfrentan a diversos obstáculos que impiden que sus derechos humanos sean garantizados, tal y como lo dispone el ordenamiento internacional, respecto del cual el Estado mexicano se encuentra obligado. Estos obstáculos incluyen: la ausencia de una perspectiva de niñez en la política migratoria; la falta de una legislación adecuada a las características de este tipo de migración; la falta de mecanismos nacionales y bilaterales que aseguren el interés superior del niño en los dispositivos de control migratorio;[14] la carencia de garantías básicas de debido proceso y de un enfoque que considere su calidad de niños en los procedimientos de detención y expulsión;[15] abusos y extorsiones a personas migrantes, incluidos niños, por parte del crimen organizado, en ocasiones coludido con autoridades federales, estatales o

[14] Al respecto, consúltese: CDH Fray Matías de Córdova y Universidad Nacional de Lanús, (2012), *Los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes migrantes en la frontera México-Guatemala,* México.

[15] En este sentido, véase: Gaxiola, M.; Moreno, M. e Islas, A., (2012). La falta de eficacia de las garantías jurisdiccionales para la protección de la integridad física y emocional de los niños, niñas y adolescentes en tránsito por México. *Revista de Investigación Académica Sin Frontera*, *5*, (15).

municipales;[16] y el incremento de la trata de niños y niñas migrantes con fines de explotación laboral[17] y sexual.[18]

De este modo, las personas migrantes en tránsito por México están expuestos a diversas amenazas (Rojas y Caballeros, 2015). El viaje implica distancias muy largas y los tránsitos de esta población están marcados por las diferencias en el acceso a medios de transporte seguros. Los agravios recurrentes en contra de las personas migrantes en tránsito por México son: discriminación, robo, extorsión, violencia física, secuestro, tráfico y trata de personas (Vogt, 2013). Así, quedan comprometidos los derechos humanos de las personas migrantes a la no discriminación y a la igualdad, al trato digno, a la seguridad personal, a la seguridad jurídica y al debido proceso, entre otros.

1.5 Los derechos humanos y su cumplimiento: apuntes para su medición

Es importante recordar el alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, las cuales se encuentran intrínsecamente ligadas al seguimiento que se realiza en este documento de los instrumentos de posicionamiento relativos a personas migrantes.

Figura 1. Alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos

Respetar	Proteger	Cumplir
•El Estado debe abstenerse de interferir con el disfrute de los derechos humanos.	•El Estado debe impedir que agentes privados o terceros vulneren los derechos humanos.	•El Estado debe adoptar medidas positivas, incluída la adopción de legislación, políticas y programas apropiados para velar por la realización de los derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH, 2012:14

La búsqueda por consolidar el respeto a los derechos humanos en las sociedades actuales involucra esfuerzos interdisciplinarios, multisectoriales, así como evaluaciones periódicas, con el fin de obtener parámetros confiables que rastreen avances y revelen áreas de oportunidad. En este sentido, en las últimas dos décadas se ha dado un nutrido debate sobre la pertinencia de diversos métodos, técnicas

[16] Entre otras notas periodísticas, consúltense: "Crimen organizado continúa reclutando niños migrantes", *Tiempo*, 26 de marzo de 2014; "Enfrentan niños migrantes el riesgo de ser cooptados por el crimen organizado", *El Sur. Periódico de Guerrero*, 14 de octubre de 2013; "Niños migrantes, blanco de criminales", *El Universal*, 7 de mayo de 2013; "Advierten que niños migrantes son usados por crimen organizado", *Informador.com.mx,* 25 de diciembre de 2011.

[17] Véase: Ayala, M., *et. al.* (2013). El trabajo infantil guatemalteco en los cafetales del Soconusco: "insumo" que genera riqueza económica, pero nula valoración social", *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, *11*, (1), 659-673.

[18] Al respecto, véanse: UNHCR, (2014). *Children on the run. Unaccompanied children Leaving Central America and Mexico and the Need for International Protection*; UNODC, (2012). *Global report on trafficking in persons 2012*, Country profiles. Americas; CIM, OIM, INM e INAMI, (2006). *La trata de mujeres, adolescentes, niñas y niños en México. Un estudio exploratorio en Tapachula, Chiapas.*

e indicadores en materia de derechos humanos.[19] Alimentados desde la academia, la sociedad civil y los organismos internacionales, los aportes han sido cada vez más significativos, al sumar voluntades y experiencias por sistematizar, medir y contrastar cambios de una temática altamente compleja, especializada y frecuentemente invisibilizada (Alston, 2000; Estévez y Vázquez, 2010; Landman y Carvalho, 2009; Landman, 2006; ACNUDH, 2012; Ansolabehere, *et. al*., 2015).

Al considerar la trayectoria de este debate, el equipo interdisciplinario se inclinó por un diseño mixto capaz de sumar los distintos indicadores cualitativos y cuantitativos con los recursos humanos, materiales y fuentes de información disponibles. Aunque la estrategia metodológica se trazó a la medida de los objetivos iniciales de la investigación, se desarrolló pensando en que cada una de sus técnicas e indicadores fueran concurrentes con los establecidos por el documento: *Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación*, elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), publicado en 2012. Muestra de ello es que se retomaron todas las categorías de indicadores de derechos humanos.

Figura 2. Categorías de indicadores utilizados para los derechos humanos[20]

	Objetivo / basado en hechos	Subjetivo / basado en juicios
Cuantitativ	A. Indicador articulado en forma cuantitativa y basado en información sobre objetos, hechos o acontecimientos que son, en principio, directamente observables o verificables.	B. Indicador articulado en forma cuantitativa y basado en información que supone una percepción, opinión, valoración o juicio utilizando, por ejemplo, escalas cardinales/ordinales.
Cualitativo	C. Indicador articulado de forma descriptiva, en forma categórica y basado en información sobre objetos, hechos o acontecimientos que son, en principio, directamente observables o verificables.	D. Indicador articulado de forma descriptiva, no necesariamente en forma categórica, y basado en información que supone una percepción, opinión, valoración o juicio.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH, 2012:14.

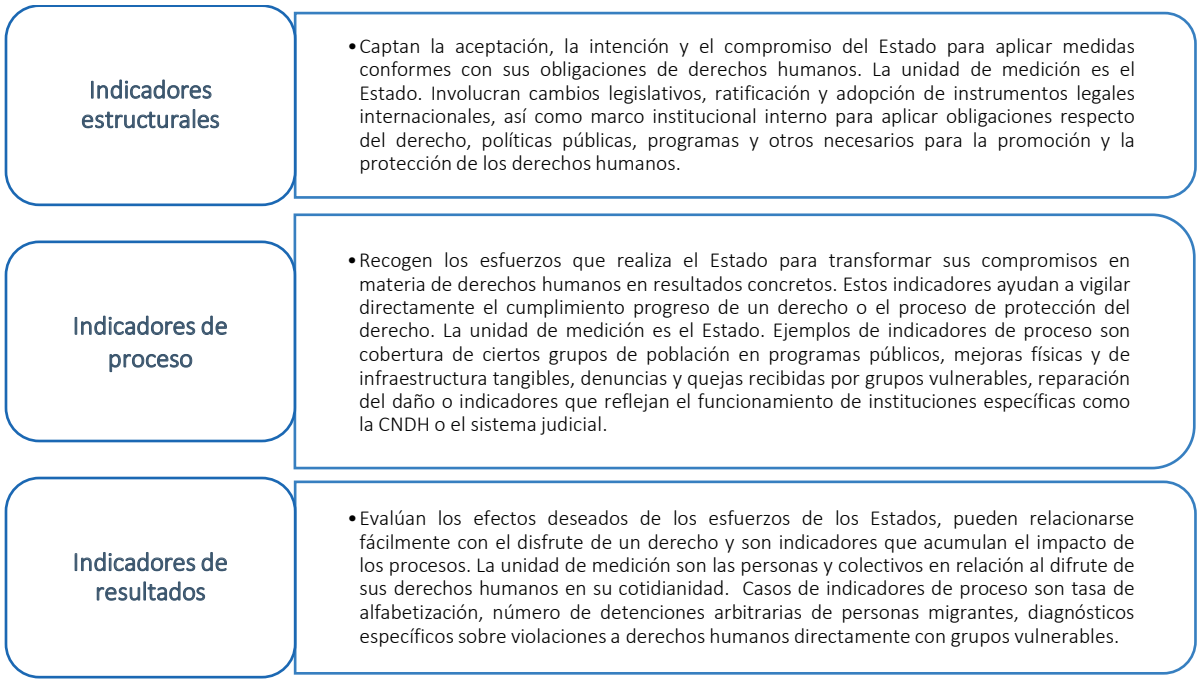
Si bien, la Guía del Alto Comisionado señala que "*la preferencia se inclinaría por los indicadores del cuadrante A sobre los del cuadrante C, y por los del cuadrante B sobre los del D o los de AC sobre los de BD y a los de A sobre los demás*" (ACNUDH, 2012:20-21), en estudios transversales, complejos y

[19] Indicadores de derechos humanos: "brindan informaciones concretas sobre el estado o la condición de un objeto, acontecimiento, una actividad o un resultado que pueden estar relacionados con las normas de derechos humanos; que abordan y reflejan principios e intereses en materia de derechos humanos y que se utilizan para evaluar y vigilar la promoción y protección de los derechos humanos." (ACNUDH, 2012:19)

[20] Los indicadores pueden ser:
Cualitativos, cuando cuentan con información articulada en forma descriptiva o categórica. Se utilizan para profundizar en la temática analizada.
Cuantitativos, cuando involucran estadística descriptiva o inferencial. Se utilizan para obtener un panorama amplio de la temática analizada.
Objetivos, pueden observarse y verificarse directamente (por ejemplo, número de muertes violentas, nacionalidad de una víctima).
Subjetivos, se basan en percepciones, opiniones, valoraciones o juicios expresados por expertos o personas involucradas en la temática analizada (por ejemplo, testimonios de entrevistas personales o grupales) (ACNUDH, 2012:14).

con objetivos precisos como el presente, donde los datos no siempre son fiables y objetivos, es necesario ampliar el abanico de indicadores, teniendo en cuenta las preferencias antes señaladas y siempre optando por calidad y no necesariamente con cantidad de información. Tener más datos no brinda necesariamente diagnósticos más precisos, por lo que es fundamental delimitar la unidad de análisis, ya sea el Estado o a poblaciones determinadas. Por ello, es clave la mezcla de técnicas cualitativas y cuantitativas, así como la selección adecuada de indicadores (estructurales, de proceso o de resultados) de acuerdo a los objetivos de cada investigación.

Figura 3. Indicadores estructurales, de proceso y de resultados



Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH, 2012; Ansolabehere, *et al*., 2015.

Debido a la naturaleza del seguimiento a los instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH, es necesario señalar que la mayoría de los indicadores que se retomaron fueron estructurales y de proceso los cuales cuentan como unidad de análisis el Estado.[21] A la par, se retomaron los criterios RIGHTS, por sus siglas en inglés, para la selección de indicadores de derechos humanos (ACNUDH, 2012:56):

R. Pertinentes y fiables.
I. Independientes en sus métodos de acopio de datos de los sujetos observados.
G. Globales y útiles a escala universal, aunque también susceptibles de contextualización.
H. Centrados en las normas de derechos humanos y anclados en el marco normativo de derechos.

[21] Es igualmente importante señalar que los indicadores de proceso y de resultados no siempre son mutuamente excluyentes, es decir, pueden traslaparse, y uno de proceso para un derecho humano puede ser un indicador de resultados para otro (ACNUDH, 2012).

T. Transparentes en sus métodos, oportunos y definidos en el tiempo.
S. Simples y específicos.

En cuanto a las fuentes y mecanismos para la generación de datos para los indicadores se recogieron las siguientes:[22]

Figura 4. Fuentes y mecanismos para generación de datos para indicadores

1. Datos basados en hechos	• Respuestas de autoridades a solicitudes de información • Información documental proporcionada por la Quinta Visitaduría • Legislación nacional, estatal y tratados internacionales • Informes de OSC sobre migración y derechos humanos. • Seguimiento de medios impresos y recursos académicos
2. Estadísticas socioeconómicas y administrativas	• Bases de datos de la CNDH para análisis longitudinal de las quejas sobre violaciones a derechos humanos de personas migrantes, referidas en los instrumentos de posicionamiento analizados. • Bases de datos de la Unidad de Política Migratoria. • Análisis longitudinal de presencia en medios impresos y recursos académicos.
3. Encuestas de percepción y opinión	• Diagnóstico de la situación de Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito por México.
1.4. Juicios de expertos	• Nueve grupos de enfoque con 85 asistentes de academia, sociedad civil, gobierno y CNDH. • Seis entrevistas con informantes clave. • Juicios y propuestas de OSC y Organismos internacionales sobre migración y derechos humanos en informes espejo y entrevistas.

Fuente: Elaboración propia a partir de la presente investigación y ACNUDH, 2012:58.

Como se puede observar, en el listado de fuentes y mecanismos para generación de datos para indicadores, la estrategia metodológica fue transversal y longitudinal, al recoger indicadores confiables para dar seguimiento a los instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en materia migratoria.

Igualmente, y para finalizar esta introducción, resulta pertinente señalar algunos retos a los que se enfrentó el equipo de investigación:

Un primer reto fue recoger el alcance de las recomendaciones y los informes partiendo de que ambos instrumentos carecen de un efecto jurídico obligatorio para las autoridades referidas en los mismos. Si bien su fuerza es moral, en un país donde la impunidad y el débil Estado de derecho no son excepción,[23] parece que su fuerza es aún más difusa.

[22] La investigación recogió todas fuentes sugeridas por Naciones Unidas para el estudio de derechos humanos (ACNUDH, 2012:58).

[23] La impunidad surge del mal funcionamiento de las dimensiones de seguridad, justicia y derechos humanos; y mantiene correlación estadística con los niveles de corrupción y desigualdad socioeconómica (IGI-MEX, 2016). Encuestas nacionales como la ENVIPE del INEGI 2016 o la Encuesta Nacional de Justicia del IIJ-UNAM señalan que la impunidad es

Un segundo reto fue la disonante calidad de las respuestas recibidas por parte de las autoridades a las solicitudes de información y, en algunos casos, la falta de éstas. No obstante, el análisis de las respuestas –e incluso su ausencia– proporcionó a la investigación importantes hallazgos que dan cuenta de lo que falta por recorrer en materia de transparencia y rendición de cuentas en el país.

Un tercer reto fue la elevada cifra negra en el número de quejas levantadas por presuntas violaciones a los derechos humanos de personas migrantes. Lo anterior debido a la desconfianza, el desconocimiento, la falta de una cultura de denuncia por parte de las personas migrantes, además de la limitada zona de influencia del personal de la CNDH en el territorio nacional.

En suma, si bien los resultados muestran áreas de oportunidad para la emisión de futuros instrumentos de posicionamiento, la incidencia en cada uno de los temas abordados ha sido mayor a la esperada. Especialmente si se consideran indicadores estructurales como cambios legislativos a nivel nacional y estatal, así como normativas, prácticas y capacitación al interior de las instituciones. No obstante estos avances, aún hay un largo camino que recorrer, especialmente si consideramos la crisis actual en materia de derechos humanos que vulnera no solo al colectivo migrante, sino a la mayoría de los sectores vulnerables de este país.

uno de los diez principales problemas que aquejan a la sociedad mexicana. Por otro lado, de acuerdo con el *Índice Global de Impunidad 2017*, México es el cuarto país del mundo y el primero en América con mayor nivel de impunidad (69.21); se trata de un índice compuesto que incluye información de tres dimensiones que construyen la cadena de impunidad: delitos no denunciados (cifra negra), funcionalidad de los sistemas de seguridad, justicia y protección de los derechos humanos; y la capacidad estructural o instalada con la que cuentan los países. Algunos informes nacionales e internacionales han documentado sobre la situación impunidad y el débil Estado de derecho en temas como libertad de expresión, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones, trata de personas y procuración de justicia, véanse CIDH, (2015), *Informe Situación de los derechos humanos en México*; FLACSO, University of Minnesota, University of Oxford, (2016), *Observatorio sobre Desaparición e Impunidad;* ARTICLE 19, (2015) *Informe Estado de Censura*; CIDE, (2015), *Informe de resultado de los Foros de Justicia Cotidiana*; UNODC, (2014), *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México*; ONU, (2013) *Relator Especial de la ONU sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*.

CAPÍTULO 2
Síntesis metodológica

A continuación, se resumen los métodos, las técnicas y los indicadores empleados por el equipo interdisciplinario de investigación, para dar seguimiento a los alcances de los siguientes instrumentos de posicionamiento emitidos por la CNDH en materia migratoria:

- Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.
- Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. 2005.
- Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. 2009.
- Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México. 2011.
- Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional. 2016.

En conjunto se indagó con el fin de:

1. Conocer los alcances de las propuestas incluidas en los instrumentos referidos.
2. Analizar los cambios en la legislación federal y estatal en el marco normativo que regula la materia de personas migrantes en el país, a partir de la emisión de los instrumentos.
3. Evaluar el comportamiento de las quejas de las personas migrantes que ha recibido la CNDH, a partir de la emisión de los instrumentos y las violaciones señaladas en cada uno.
4. Formular observaciones y propuestas de personas expertas en la materia para delinear mejoras en la metodología, el contenido y la difusión de futuras recomendaciones e informes de la CNDH en materia migratoria.

2.1 Objetivo

Objetivo general

1. Articular un análisis transversal interdisciplinario de seguimiento a cinco instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH.

Objetivos específicos

1. Dar seguimiento a las propuestas incluidas en cada instrumento de posicionamiento y sistematizar las respuestas a las solicitudes de información de las autoridades involucradas, con un semáforo de cumplimiento y respaldo de implementación.
2. Analizar los cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores a cada instrumento.
3. Contrastar información de las temáticas específicas.

4. Analizar la presencia de los instrumentos de posicionamiento en medios impresos y recursos académicos.
5. Registrar las acciones de cada una de las instituciones involucradas, a partir de las propuestas de los instrumentos.
6. Reconocer desde la emisión de cada instrumento hasta la actualidad la evolución de las detenciones arbitrarias, las condiciones de las estaciones migratorias del INM, los casos de secuestros de personas migrantes y la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México a través de informes espejo posteriores de OSC y organismos internacionales.
7. Llevar a cabo un análisis longitudinal de las quejas sobre violaciones a derechos humanos de las personas migrantes, referidas en cada instrumento de posicionamiento analizado.
8. Recoger propuestas de personas expertas para que la CNDH y la Quinta visitaduría fortalezcan su influencia en materia de derechos humanos de las personas migrantes.
9. Proponer temáticas y acciones que mejoren la incidencia de futuras recomendaciones e informes de la CNDH en materia migratoria.

2.2 Metodología, técnicas de investigación e indicadores

A partir de los objetivos de la investigación, se requirió de una metodología mixta, pues se emplearon técnicas jurídicas, cualitativas y cuantitativas, las cuales en su conjunto –desde una perspectiva interdisciplinar– permitieron cumplir con los objetivos específicos de la investigación. Es decir, alimentar un seguimiento transversal y longitudinal de las recomendaciones generales y los informes especiales emitidos por la CNDH en materia migratoria.

2.2.1 Análisis cualitativo

El análisis cualitativo involucró:

1. Análisis documental del contenido de los instrumentos de posicionamiento referidos.
2. Definición de la estructura de variables de la investigación.
3. Diseño de una guía de entrevista a informantes clave.
4. Aplicación de 6 entrevistas a informantes clave de organismos internacionales, albergues, gobierno y CNDH.
5. Diseño de una guía de grupos de enfoque.
6. Logística y aplicación de nueve grupos de enfoque con 85 expertos de gobierno, academia, OSC y de la CNDH.
7. Transcripción de entrevistas y grupos de enfoque.
8. Análisis de entrevistas y grupos de enfoque con software MAXQDA.
9. Búsqueda y análisis de contenido de aparición en medios impresos y recursos académicos de cada uno de los instrumentos de posicionamiento a partir de su emisión hasta abril 2017.

Solicitudes de información

La Quinta Visitaduría General de la CNDH se encargó de realizar 135 solicitudes de información a las siguientes autoridades responsables señaladas en cada instrumento entre los meses de marzo y mayo de 2017.

Tabla 1. Solicitudes de información a instituciones Federales

	Instituciones Federales	Recomendación General 2006	Informe Especial 2005	Informe Especial 2009	Informe Especial 2011
1	Presidencia de la República			X	
2	Secretaría de Gobernación	X		X	X
3	Instituto Nacional de Migración		X	X	X
4	Secretaría de la Defensa Nacional	X		X	
5	Secretaría de Marina	X		X	
6	Secretaría de Seguridad Pública Federal				X
7	Procuraduría General de la República	X		X	X
8	Sistema Nacional de Seguridad Pública			X	

Fuente: Elaboración propia a partir de instrumentos de posicionamiento analizados.

Tabla 2. Solicitudes de información a Gobiernos Estatales

Gobiernos estatales	Recomendación General 2006	Informe Especial 2009	Informe Especial 2011
32 entidades federativas	*Solicitudes dirigidas a:* Responsables de Derechos Humanos de los gobiernos de los estados / Secretarias de Gobierno de los estados	*Solicitudes dirigidas a:* Gubernaturas de los estados	*Solicitudes dirigidas a:* Procuradurías Generales de Justicia de los estados y Secretarías de Seguridad Pública de los estados

Fuente: Elaboración propia a partir de instrumentos de posicionamiento analizados.

La solicitud de información requería colaboración para remitir lo siguiente:

1. Un informe sobre las acciones específicas a las recomendaciones/propuestas contenidas en los pronunciamientos, implementadas por la autoridad en el ámbito de su competencia a partir de su emisión.
2. Documentación de soporte al informe rendido.

Análisis de las respuestas a solicitudes de información

El análisis de contenido de las respuestas a las solicitudes de información identificó el grado de cumplimiento, al cruzar directamente las recomendaciones/propuestas específicas que se incluyen en cada uno de los instrumentos de posicionamiento con las respuestas de las autoridades en el ámbito de su competencia.

Para cumplir con las fechas de entregables previstos por la investigación, el equipo consideró las respuestas recibidas hasta el 10 de julio de 2017. Por lo que se analizaron 72 respuestas recibidas de 135 solicitudes de información realizadas, de las cuales 10 fueron federales y 62 estatales.

Los oficios fueron recibidos por correo electrónico en formato digital y se organizaron en una base de datos para tener un registro de cada una de las respuestas de solicitud.

- Estado
- Institución
- No. de oficio
- Fecha de solicitud de información y de respuesta
- Archivos adjuntos (evidencia documental)

Se reunieron todas las respuestas por pronunciamiento y se archivaron como parte del Anexo digital 2.

Clasificación de la información

Una vez sistematizada la información, se realizó un primer análisis de contenido para identificar el contenido de las respuestas. En primer lugar, se generaron las siguientes categorías para agrupar las acciones:

- Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
- Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC
- Cambio legislativo estatal
- Cambio legislativo federal
- Campañas de difusión
- Capacitación de servidores públicos (formación continua, cursos, talleres, conferencias)
- Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia
- Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)
- Difusión de instrumento a municipios
- Difusión de instrumento a otras dependencias
- Difusión de instrumento a servidores públicos de la institución
- Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
- Infraestructura y equipo
- Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
- Investigación y diagnóstico
- Operativos
- Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes (educación, salud, atención psicológica, prevención delincuencia, atención a víctimas)
- Reporta averiguaciones previas

- Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación/normas de funcionamiento/protocolos de actuación)
- Software, bases de datos y tecnologías
- Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias
- Tema migratorio incluido en planes estatales
- Unidades de atención a personas migrantes
- Visitas de supervisión, seguimiento o control

Posteriormente, al realizar el cruce con las recomendaciones/propuestas, se distinguieron aquellas acciones reportadas por las autoridades *vinculadas directamente al instrumento*, y otras que fueron referidas por estar *relacionadas con el tema migratorio*, pero que no responden específicamente a lo planteado por la recomendación o el informe.

Semáforo de cumplimiento

El *Semáforo de cumplimiento* se diseñó con el objetivo de identificar el grado de cumplimiento de cada una de las propuestas dirigidas a las autoridades. Por lo tanto, se realizó a partir del cruce entre las recomendaciones/propuestas de cada instrumento de posicionamiento, con las respuestas a las solicitudes de información.

El Semáforo agrupó los tipos de respuesta en cuatro niveles de cumplimiento. Estas categorías fueron retomadas y ajustadas a partir del modelo de *Clasificación de comunicaciones sobre denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* del Relator Especial de las Naciones Unidas, Philip Alston (ACNUDH, 2012:59).

Tabla 3. Semáforo de cumplimiento

Semáforo de cumplimiento	Análisis de Respuesta
	a) Respuesta satisfactoria: respuesta que atiende toda la propuesta. Se informa de las acciones implementadas y se comprueban con documentación.
	b) Respuesta cooperativa pero incompleta: respuesta que atiende de forma parcial la propuesta dirigida. Se informa sobre otro tipo de acciones relacionadas con derechos humanos y personas migrantes.
	c) Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente: respuesta que señala no tener información al respecto, o no tener la competencia y sugiere remitirse a otra dependencia. d) Acuse de recibo: respuesta que reconoce que la solicitud fue recibida pero no ofrece información requerida.
	e) Sin respuesta.

Fuente: Elaboración propia a partir de ACNUDH (2012:59).

De esta forma, los resultados de los semáforos permitieron evaluar, de un lado, el cumplimiento particular de las propuestas de cada instrumento y, de otro lado, el de las instituciones estatales y federales en general.

2.2.2 Análisis cuantitativo

Índices de Cumplimiento

Para sintetizar los resultados de la evaluación a partir de los semáforos se calcularon dos índices de cumplimiento. El Índice de Cumplimiento A, permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquéllas que no enviaron respuesta a la solicitud de información. Este índice da un panorama del cumplimiento de instituciones federales y estatales, incluyendo aquéllas que no respondieron a la solicitud, por lo que es más preciso para un balance global de la incidencia de los instrumentos de posicionamiento.

Por su parte, el Índice de Cumplimiento B únicamente sintetizó la evaluación de las respuestas recibidas. Por lo que, a diferencia del Índice de Cumplimiento A, excluye aquellas autoridades con semáforo Gris/Sin respuesta. Lo anterior permite resumir la calidad y correspondencia de las acciones llevadas a cabo por las autoridades que respondieron, en relación con las propuestas de los instrumentos de posicionamiento.

Índice de Cumplimiento A. Sintetiza el grado de cumplimiento de las recomendaciones y propuestas emitidas en los instrumentos de posicionamiento. Su diseño toma en cuenta todos los posibles resultados del semáforo para cada una de las propuestas emitidas. Para el realizar dicho cálculo se utilizó la siguiente fórmula:

$$ICA = \sum_{i=1}^{4} x_i f_X(x_i)$$

$$\text{Donde: } f_X(x_i) = \begin{cases} TSR/TP, & x_i = Propuesta\ sin\ respuesta\ 0 \\ TR/TP, x_i = Propuesta\ con\ respuesta\ rechazada = 0 \\ TI/TP, x_i = Propuesta\ con\ respuesta\ incompleta = 0.5 \\ TS/TP, x_i = Propuesta\ con\ respuesta\ satisfactoria = 1 \end{cases}$$

$$x_i \in \{0, 0.5, 1\} \qquad IC \in [0,1]$$

ICA = Índice de Cumplimiento A
TSR = Total de Propuestas sin respuesta
TR = Total de Propuestas con respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo
TI = Total de Propuestas con respuestas cooperativas pero Incompletas
TS = Total de Propuestas con respuestas satisfactorias
TP = Total de Propuestas

El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas, y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.

Índice de Cumplimiento B. Sintetiza únicamente el grado de cumplimiento de las autoridades que enviaron su respuesta a la solicitud de información a la CNDH. Para realizar dicho cálculo se utilizó la siguiente fórmula:

$$ICB = \sum_{i=1}^{3} x_i f_X(x_i)$$

$$\text{Donde: } f_X(x_i) = \begin{cases} TR/TP, & x_i = Propuesta\ con\ respuesta\ rechazada = 0 \\ TI/TP, & x_i = Propuesta\ con\ respuesta\ incompleta = 0.5 \\ TS/TP, & x_i = Propuesta\ con\ respuesta\ aceptada = 1 \end{cases}$$

$$x_i \in \{0, 0.5, 1\} \qquad IC \in [0,1]$$

ICB = Índice de Cumplimiento B
TR = Total de propuestas con respuestas rechazadas, sin argumentación suficiente o acuse de recibo
TI = Total de propuestas cooperativas pero incompletas
TS = Total de propuestas con respuestas satisfactorias
TP = Total de propuestas

El valor final del Índice de Cumplimiento B (ICB) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron rechazadas, y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.

Análisis de bases de datos del Registro General de Quejas de la CNDH

La estrategia cuantitativa involucró también el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016, vinculadas con las violaciones de derechos humanos explícitamente incluidas en los instrumentos de posicionamiento. Los derechos analizados fueron los siguientes:

- Derecho a la dignidad humana
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho a la legalidad
- Derecho a la libertad
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la protección de la unidad familiar[24]
- Derecho a la salud
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la seguridad pública en México[25]
- Derecho a la vida
- Derecho a recibir un trato digno
- Derecho al libre tránsito

[24] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.
[25] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

- Derecho de acceso a la justicia[26]
- Derecho de las víctimas de delito[27]
- Detención arbitraria (hecho violatorio)

La Quinta Visitaduría proporcionó al equipo de investigación la base de datos del Reporte General de Quejas vinculadas con personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016. Al respecto, se homologaron criterios al encontrar ítems equivalentes con distinta nomenclatura. Por ello, los totales anuales pueden ser distintos a los que se pueden encontrar en otras fuentes de la CNDH. Por ejemplo, en la base de datos se encontró en 2005 "Violación al derecho a la vida", y se homologó como el resto de los años con "Derecho a la vida". Igualmente, se encontró que los criterios para nombrar derechos, hechos violatorios y autoridades no son homogéneos ni constantes, especialmente en los primeros años analizados (2005-2008). Aunque el equipo de investigación desconoce los procedimientos de llenado de la base, en algunos expedientes su información carece de un modelo relacional ya que no siempre es claro cuáles autoridades fueron responsables directamente de los hechos violatorios y los derechos humanos violados.

2.2.3 Análisis jurídico

El análisis jurídico rastreó puentes entre los cinco instrumentos de posicionamiento de la CNDH y los cambios en el marco normativo vigente en materia migratoria (federal y estatal). La metodología que se siguió fue la siguiente:

I. Se estudiaron las normas que fundamentan lo señalado por los instrumentos de posicionamiento.
II. Se examinaron los cambios –reforma, derogación o promulgación– en la legislación federal y estatal, a partir de la emisión de los referidos instrumentos. Para estos efectos, fue útil analizar las exposiciones de motivos de las normas analizadas, con miras a detectar alguna influencia en el cambio legislativo.
    Las normas seleccionadas parten de las propias recomendaciones hechas por la CNDH, las cuales en algunos casos señalan los artículos que requerían reforma o la revisión del marco jurídico de las autoridades migratorias (por ejemplo, el reglamento interno de la SEGOB). Asimismo, en algunos informes la revisión de la normativa no se limitó al ámbito migratorio, sino que abarcó una temática transversal del marco jurídico, por ejemplo, de niñez o de protección de víctimas del delito.
III. Para efectos de determinar los cambios legislativos, se usó el método deductivo. Es decir, se recorrió el camino de lo general a lo particular, a través de un examen que fue de la norma fundante básica del ordenamiento jurídico mexicano –la Constitución– a normas adjetivas o secundarias –reglamentos internos. La deducción posibilitó, a través de la argumentación

[26] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.
[27] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

jurídica, dilucidar el impacto que tuvieron los instrumentos de posicionamiento de la CNDH en la legislación actual en la materia.

IV. La revisión de los cambios legislativos se hizo de la fecha de publicación de los instrumentos de posicionamiento de la CNDH a junio de 2017 (dadas las fechas de entrega).

V. En cada apartado se realizó una tabla de síntesis de la normativa federal analizada en relación con cada instrumento, con un apartado de incidencia cumplida (sí/no), con el fin de visualizar/cuantificar si la ley (y su respectiva reforma, derogación o emisión) es reflejo del instrumento de posición analizado.

VI. Dado que la materia migratoria en México es federal, la revisión de la normativa estatal se limitó a revisar la coadyuvancia de las autoridades estatales y los derechos humanos que las leyes estatales en materia migratoria garantizan a las personas migrantes. Esto se sistematizó en un cuadro para cada uno de los instrumentos de posicionamiento analizados.

VII. El acercamiento a los cambios legislativos fue a través de la revisión documental de las normas relevantes de distinto rango, federales y estatales. Para ello, se usó la técnica de investigación denominada dogmática jurídica, la cual busca esclarecer qué es lo que dice el derecho vigente y cuál es su sentido. Esto es, describir, a través de la interpretación y sistematización, el derecho positivo vigente.

En concreto, se trata de las siguientes normas –que regulan diversos aspectos de la migración en México–[28] las que fueron consideradas para este análisis pues son esenciales para entender la parte jurídica de los temas abordados en los instrumentos de posicionamiento de la CNDH:

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación 5 de febrero 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 15 de septiembre de 2017.
- Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de mayo 2017.
- Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de septiembre de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 23 de mayo 2014.
- Ley de Asilo, Refugio y Protección Complementaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 27 de enero de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de octubre 2014.
- Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 9 de enero de 2013. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 3 de enero 2017.
- Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio de 2017.

[28] Para ello se revisó la página web del Diario Oficial de la Federación y www.ordenjuridico.gob.mx como instancias oficiales de información.

- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2010. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 17 de junio 2016.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de noviembre de 1996. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de abril 2017.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 14 de junio de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de marzo de 2014.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 2 de enero de 2009. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio 2017.
- Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 23 de junio 2017.
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de diciembre 2015.
- Acuerdo por el que se expiden normas de funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 8 de noviembre 2012, que abroga el publicado el 7 de noviembre de 2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de abril de 203, que abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 2010.

Legislación Estatal

- Aguascalientes. Existe una iniciativa de ley del 28 de julio de 2011, presentada por el legislador Gilberto Carlos Ornelas, para crear un instituto de protección a las personas migrantes, pero no ha sido publicada. Además, hay otra iniciativa para crear la Ley de Protección al Migrante, de 7 de noviembre de 2013, pero sin avances hasta la fecha.
- Baja California. Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 45, publicada el 12 de septiembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 20 de noviembre 2015.
- Chihuahua. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el 23 de julio de 2016.
- Ciudad de México. Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicada el 7 de abril de 2011.
- Durango. Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, publicada el 11 de septiembre de 2008. Última reforma publicada: 15 de noviembre de 2015.

- Estado de México. Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, publicada el 29 de junio 2015.
- Guanajuato. Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 206, el 26 de diciembre de 2014.
- Jalisco. Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, publicada el 17 de noviembre de 2016.
- Hidalgo. Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo, publicada el 7 de marzo de 2011.
- Tamaulipas. Por Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 61 de fecha 24 de mayo de 2011, se creó el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes. También hay un Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, promulgado el 12 de septiembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 127 de fecha 22 de octubre de 2014.
- Michoacán. Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de agosto de 2017.
- Oaxaca. Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias del Estado de Oaxaca, publicada el 31 de octubre de 2015.
- San Luis Potosí. Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí, publicada el 12 de septiembre de 2015.
- Sonora. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, publicada el 6 de diciembre 2007.
- Puebla. Existe una iniciativa de ley del 26 de agosto de 2008.
- Tlaxcala. Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala, publicada el 10 de diciembre de 2012.
- Zacatecas. Se encuentra en trámite una Iniciativa de Ley de Atención y Derechos de los Migrantes en el Estado de Zacatecas del 8 de noviembre de 2012.

2.2.4 Análisis de medios impresos, recursos académicos y redes sociales

Análisis de medios impresos

El primer punto del análisis aborda las publicaciones realizadas en cinco de los principales diarios de circulación nacional, *El Universal, Reforma, La Jornada, Excélsior y El Sol de México*, desde marzo del 2005 hasta abril del 2017, periodo que comprende desde la publicación del primer informe hasta el inicio de esta investigación. Las notas seleccionadas en el análisis fueron aquéllas que exponen los contenidos de los informes de posicionamiento aquí analizados y las declaraciones de funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre los temas que abordan.

La estrategia metodológica de seguimiento se basó en la estrategia del documento “Metodología para la Observación de Medios de comunicación en Elecciones: Un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA”, publicado por la Organización de Estados Americanos en el 2011. Si bien este manual está enfocado en el seguimiento de partidos políticos durante campañas

electorales, brinda elementos básicos que son útiles para el seguimiento de cualquier ámbito dentro de los estudios sociales y políticos. Este manual resalta los siguientes principios generales como aquéllos que deben de regir una metodología para el análisis en medios de comunicación: i. ser clara; ii. ser verificable; iii. ser pública; iv. ser comparable; v. ser imparcial; vi. tener alcance definido; vii. ser incluyente. Asimismo, el manual propone el empleo de tablas para el análisis de las publicaciones, las cuales deben concentrar la información de los medios de comunicación, así como los contenidos que hacen llegar a sus lectores. El formato sugerido por la Organización de Estado Americanos para el monitoreo de medios es el siguiente:

Figura 5. Ejemplo de hoja de datos

Fecha	Nombre del medio	Género periodístico	Ubicación	Tema	Protagonista	Institución o partido	Sexo	Espacio	Síntesis	Anexo

Fuente: Organización de los Estados Americanos (2011, p. 28)

Otro de los informes consultados sobre el monitoreo de medios de comunicación es “Voz y vos”, realizado por la Agencia de Comunicación por la Infancia y la Adolescencia y publicado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en el 2014. Si bien este informe busca explorar y analizar las representaciones sociales respecto de la población anteriormente especificada, también brinda ejemplos metodológicos para evaluar el impacto en medios de comunicación después cambios legislativos.

Metodología

Para evaluar el impacto de los instrumentos de posicionamiento en los medios de comunicación se ha decidido emplear una metodología mixta. Esto con el fin de conocer de manera cuantitativa la frecuencia con la que se ha hecho referencia a estos documentos en las notas publicadas en medios de comunicación impresa, en las que se menciona a la CNDH y el tema migratorio. Y de manera cualitativa para identificar la manera en la que se ha abordado el tema de la migración por el territorio mexicano.

Selección de indicadores

Para el análisis cuantitativo de la información en medios de comunicación impresos, redes sociales y publicaciones académicas se identificó la información difundida en los medios de comunicación respecto al tema de las condiciones de las personas migrantes por territorio mexicano. Además, cómo ésta ha sido influida por los instrumentos de posicionamiento realizados por la CNDH, así como

la aceptación y la difusión que esta información ha tenido para llegar a la población general y la opinión pública. El indicador consideró:

Figura 6. Selección de indicadores

$$\frac{\text{Número de publicaciones. Tema personas migrantes y que hacen referencia a los instrumentos de posicionamiento de la CNDH}}{\text{Número de publicaciones. Tema personas migrantes y que no hacen referencia a los instrumentos de posicionamiento de la CNDH}}$$

Fuente: Elaboración propia.

Asimismo, los criterios determinados para la selección de las notas incluidas en el análisis cuantitativo del impacto en los medios impresos fueron:

- El reportaje o la nota hemerográfica debe abordar las declaraciones de los funcionarios de la CNDH en relación con la población migrante en tránsito por México, o bien hacer referencia a alguna declaración, cifra o publicación de esta institución.
- Debe haber sido publicada entre el 1 de marzo de 2005 al 18 de abril de 2017.
- La nota debe abordar los temas a los que hacen mención los instrumentos de posicionamiento anteriormente señalados, o abordar los relacionados con estos documentos, específicamente:

    - Las condiciones de estancia en estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración en México.
    - Trato de las autoridades mexicanas a la población migrante en tránsito.
    - Secuestro a personas migrantes en tránsito por México.
    - Niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional, no acompañados y en tránsito por México.

Selección de la muestra

La selección de los medios de medios de comunicación impresos que fueron analizados en el estudio se realizó bajo los siguientes criterios. Primero, se realizó una búsqueda sobre los medios impresos de mayor circulación a nivel nacional. Y segundo, se realizó una consulta con el encargado de Comunicación Social de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el licenciado Jesús Ramírez López, para conocer aquellos medios de comunicación que tienen mayor interés en los temas vinculados a los Derechos Humanos, entre los que el informante mencionó están:

- Excélsior
- Reforma
- La Jornada
- El Universal
- El Sol de México

- Milenio
- El Economista

Una vez que se contaba con esta información, se decidió acotar la muestra a los cinco diarios o medios impresos de mayor consulta a nivel nacional, y que siguen con mayor cercanía e interés los temas relacionados con los derechos humanos; es decir, cuya línea editorial sea más acorde con los objetivos de este seguimiento. Ante estos criterios, se decidió limitar la muestra a los siguientes diarios: Reforma, La Jornada, El Universal, El Sol de México, y El Excélsior.

Una vez determinada la muestra, la información fue obtenida desde los diversos portales de los medios de comunicación impresa mencionados, introduciendo en sus buscadores los términos "migración y CNDH". La elección de estos términos en la búsqueda de la información se debió a que estos permitían acotar de manera más precisa los resultados a los criterios de selección de las publicaciones. Asimismo, una vez realizada la consulta, se realizó una búsqueda en el portal "google.com", colocando el nombre de cada uno de los instrumentos de posicionamiento y los sitios oficiales de los diarios incluidos en la muestra. Ello con el fin de agotar las formas de identificación de las publicaciones. Las bases de datos con la información total recabada se encuentran concentradas en los anexos al final del documento, disponibles para su propio análisis.

Limitaciones y alcances del análisis

El acceso a la información publicada en los medios de comunicación mencionados estuvo limitado a aquellas notas periodísticas que se publicaron en los portales anteriormente señalados y a la capacidad de los buscadores de los mismos, de manera que hubo portales que arrojaron una cantidad reducida de resultados en comparación con los de otros medios de comunicación. El principal obstáculo en la recopilación de la información fue que en los portales de los diarios "El Excélsior" y "El Sol de México" los buscadores vinculaban a notas cuya antigüedad no superaba los cinco y dos años, respectivamente. Sin embargo, la información disponible nos permite dar cuenta de la forma en la que los instrumentos de posicionamiento impactan en el tratamiento del tema migratorio y los derechos humanos en los medios de comunicación. Finalmente, es importante señalar que la información para el análisis de este apartado fue solicitada al Área de Comunicación Social de la CNDH, pero no se obtuvo respuesta.

Análisis de recursos académicos

Inicialmente se definieron de manera teórica los temas principales que debían contener los artículos académicos para incluirse en la muestra. De esta manera, se delimitaron los siguientes temas principales:

- Condiciones de estancia en detención migratoria a cargo del Instituto Nacional de Migración en México.
- Detención arbitraria de las autoridades mexicanas a población migrante.

- Secuestro a personas migrantes en tránsito por México.
- Niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional, no acompañados y en tránsito por México.

La búsqueda de los artículos académicos se limitó a aquéllos publicados entre el 1 de junio de 2005 al 31 de diciembre del 2016, de acuerdo con la publicación de los instrumentos de posicionamiento que comprende esta evaluación. Del total de artículos se seleccionaron únicamente aquéllos que abordaran los temas mencionados en el punto anterior. Asimismo, se tomaron en cuenta la fecha de publicación de cada uno de los informes y las recomendaciones emitidas, y las temáticas que éstos abordaban para incluir a las publicaciones en el análisis.

Posteriormente, fueron consultadas cinco bases de datos que concentran en sus buscadores las principales publicaciones de ciencias sociales:

- Academic Search Complete
- Jstor
- Clase
- Periódica
- Scielo

La búsqueda en las bases de datos se delimitó con los siguientes caracteres: (migra* and human rights) or (migra* and derechos humanos), buscando acotar los resultados al tema de la investigación. Asimismo, se realizó una pesquisa introduciendo el título de cada uno de los informes o las recomendaciones que abarca esta investigación.

Además de la revisión en las bases de datos, se realizó una revisión exhaustiva de cinco revistas académicas mexicanas, cuyo tema principal es el estudio de la migración, o bien los derechos humanos, entre las que se incluyen:

- Migraciones Internacionales, editada por El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- Perfiles Latinoamericanos, editada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.
- Anuario Mexicano de Derecho Internacional, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Frontera Norte, editada por El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
- Norteamérica, editada por la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Estudios Fronterizos, editada por la Universidad Autónoma de Baja California.
- Migración y Desarrollo, editada por la Red Internacional de Migración y Desarrollo.
- Cuestiones Constitucionales, editada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

De esta manera, se buscó agotar las probabilidades de publicaciones en el ámbito nacional e internacional, de manera que pudiera obtenerse un resultado confiable para la evaluación del impacto de los instrumentos de posicionamiento en las publicaciones académicas.

Análisis de redes sociales

Debido a que en las redes sociales Facebook y Twitter se encontraron dificultades para el acceso a las publicaciones anteriores a un año, el seguimiento en redes sociales únicamente se realizó para el "*Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional*", publicado en octubre del 2016. Para este análisis se consultaron las cuentas oficiales de la CNDH en Twitter, Facebook y el canal de YouTube. La información disponible fue rastreada identificando inicialmente aquellas publicaciones que hacen mención a la cuestión de los derechos humanos de las personas migrantes en México, y posteriormente al instrumento de posicionamiento mencionado.

CAPÍTULO 3
Síntesis ejecutiva

El presente estudio tuvo como objetivo realizar el seguimiento transversal de los siguientes instrumentos de posicionamiento:

1. *Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*. En este documento la CNDH documentó verificaciones migratorias ilegales y detenciones arbitrarias de personas migrantes llevadas a cabo por elementos de instituciones federales, estatales y municipales. Sus recomendaciones buscan erradicar estas prácticas. Las instituciones a las que se dirigieron las recomendaciones y los derechos humanos violados referidos en el instrumento son:

Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones	*Derechos humanos violados*
• Secretaría de la Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Procuraduría General de la República • Secretaría de Gobernación • Instituto Nacional de Migración • Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México	• Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho al libre tránsito • Derecho a la legalidad • Derecho de acceso a la justicia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Detención arbitraria

2. *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005).* En este instrumento la CNDH detalla la situación de los derechos humanos de las personas migrantes detenidas en estaciones migratorias. Entre los señalamientos principales se encuentran: malas condiciones de las instalaciones, insalubridad, hacinamiento, deficiencias en alimentación, servicio médico, falta de áreas para separar hombres, mujeres y NNA, entre otras. La institución a la que se dirigieron las propuestas y los derechos humanos violados referidos en el instrumento son:

Institución a la que se dirigen las propuestas	*Derechos humanos violados*
• Instituto Nacional de Migración	• Derecho a la seguridad e integridad personal • Derecho a la legalidad • Derecho a la seguridad jurídica • Derecho a la protección de la unidad familiar • Derecho a recibir un trato digno • Derecho a la salud

3. *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de (2009). En este instrumento la CNDH documentó casos de secuestro de personas migrantes, trata de personas, tráfico de personas, abuso sexual, falta de acceso a la justicia, omisión, corrupción, impunidad y colusión de autoridades con el crimen organizado. Las instituciones a las que se dirigieron las propuestas y los derechos humanos violados referidos en el instrumento son:

Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones

- Sistema Nacional de Seguridad Pública
  - Presidencia de la República
  - Secretaría de Gobernación
  - Secretaría de la Defensa Nacional
  - Secretaría de Marina
  - Procuraduría General de la República
  - Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México
- Instituto Nacional de Migración

Derechos humanos violados

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la dignidad humana
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad jurídica

4. *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México* de (2011). En este instrumento se visibiliza la dimensión del secuestro de las personas migrantes y se evalúan las acciones implementadas para la atención de las víctimas y las estrategias de combate desde el Informe de 2009. Detalla las zonas de riesgo y propone medidas para garantizar la reparación del daño, la atención de víctimas y las medidas para fortalecer la prevención del delito. Las instituciones a las que se dirigieron las propuestas y los derechos humanos violados referidos en el instrumento son:

Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones

- Secretaría de Gobernación
- Instituto Nacional de Migración
- Procuraduría General de la República
- Secretaría de Seguridad Pública Federal
- Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México (Secretarías de Seguridad Pública y Procuradurías Generales de Justicia)

Derechos humanos violados

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la seguridad pública en México
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
- Derecho de las víctimas de delito

En suma, y con el fin de ofrecer una síntesis del análisis interdisciplinario de seguimiento a los instrumentos referidos en materia migratoria a continuación, se presentan:

1. Resultados generales de la evaluación realizada por el equipo de investigación de las respuestas a las solicitudes de información a través del semáforo de cumplimiento.
2. Cálculos de los índices de cumplimiento (A y B).
3. Incidencia de los instrumentos en acciones reportadas por las autoridades.
4. Cambios legislativos posteriores a cada uno de los instrumentos.
5. Presencia en medios impresos y recursos académicos.
6. Análisis de los derechos humanos vinculados con los instrumentos (año en que fue emitido el instrumento vs. 2016).
7. Evaluación de la vigencia de cada una de las temáticas en 2017 según personas expertas.

En suma, como se podrá observar en este apartado y a lo largo del documento, la incidencia de los instrumentos cuenta con claroscuros. De un lado, su impacto en algunas variables ha sido mayor al esperado y, de otro lado, permite trazar rutas de mejora –sin lugar a dudas– para futuros informes y recomendaciones en materia migratoria de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

3.1 Semáforo de cumplimiento

Para identificar el grado de cumplimiento de los instrumentos, se diseñó un semáforo a través del cual se realizó el cruce de cada una de las recomendaciones/propuestas con las acciones informadas por cada autoridad en las respuestas a las solicitudes de información realizadas por la CNDH.[29] A continuación, se presentan los resultados generales de este análisis.

La *Recomendación General No. 13/2006* dirigió cinco recomendaciones a 35 instituciones de nivel federal y estatal. Dos recomendaciones a: la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Procuraduría General de la República. Cuatro más a todas las entidades federativas del país. A partir del análisis de las respuestas a las solicitudes, el resultado general del semáforo de cumplimiento del instrumento fue:

Tabla 4. Semáforo de cumplimento
Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	40%	20%	20%	20%
Estatal	21%	15%	23%	42%
General	22%	15%	22%	40%

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y abril de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

Por su parte, el *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana 2005* dirigió cinco propuestas al Instituto Nacional de Migración. A partir del análisis de la respuesta a la solicitud, el resultado del semáforo de cumplimiento del instrumento fue:

Tabla 5. Semáforo de cumplimiento
Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana

Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
			
40%	60%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de la respuesta a la solicitud de información realizada en marzo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

[29] Para más información consultar III. Síntesis Metodológica.

El *Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de 2009 contiene once propuestas. Las primeras seis fueron dirigidas a las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública: Presidencia de la República, Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México. Cinco propuestas más fueron dirigidas al Instituto Nacional de Migración. A partir del análisis de las respuestas a las solicitudes, el resultado general del semáforo de cumplimiento del instrumento fue:

Tabla 6. Semáforo de cumplimiento
Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes de 2009

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	29%	11%	26%	34%
Estatal	11%	5%	32%	52%
General	14%	6%	31%	49%

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

Finalmente, el *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* de 2011 dirigió 20 propuestas a cuatro a instituciones federales: Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública Federal. Por su parte, a nivel estatal dirige cuatro a las Secretarías de Seguridad Pública y cuatro a las Procuradurías Generales de los estados. A partir del análisis de las respuestas a las solicitudes, el resultado general del semáforo de cumplimiento del instrumento fue:

Tabla 7. Semáforo de cumplimiento
Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	40%	15%	15%	30%
Estatal	16%	17%	17%	50%
General	18%	17%	17%	48%

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

3.2 Índices de Cumplimiento

Para sintetizar la evaluación a partir de los semáforos, se calcularon dos índices de cumplimiento. El Índice de cumplimiento A, permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades

a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquellas que no enviaron respuesta a la solicitud de información. Por su parte, el Índice de cumplimiento B únicamente sintetizó la evaluación de las respuestas recibidas. Los instrumentos obtuvieron los siguientes índices de cumplimiento:[30]

Tabla 8. Índices de cumplimiento A y B de todos los instrumentos de posicionamiento analizados

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales					
Índice de Cumplimiento A			Índice de Cumplimiento B		
Federal	Estatal	**ICA General**	Federal	Estatal	**ICB General**
.50	.28	.30	.63	.49	.50

Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana de 2005
Índice de Cumplimiento A
.70

Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes de 2009					
Índice de Cumplimiento A			Índice de Cumplimiento B		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
.34	.14	.17	.52	.28	.33

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México de 2011					
Índice de Cumplimiento A			Índice de Cumplimiento B		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
.48	.24	.26	.68	.49	.51

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

3.3 Incidencia de los instrumentos en acciones de las instituciones

En el análisis de contenido de las respuestas a las solicitudes de información se generaron categorías para agrupar las acciones informadas por las autoridades, las cuales se dividieron en aquéllas

[30] El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria. El valor final del Índice de Cumplimiento B (ICB) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria. Para detalles del cálculo véase III. Síntesis Metodológica.

vinculadas directamente con las recomendaciones del instrumento y en acciones relacionadas con el tema migratorio. De esta forma, se obtuvo que cada uno de los instrumentos se relacionó o incidió directamente en las siguientes acciones reportadas por las autoridades:

Tabla 9. Incidencia de los instrumentos de posicionamiento analizados en acciones reportadas por autoridades

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales			
Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento		Acciones relacionadas al tema	
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	14	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	5
Difusión del instrumento a municipios	7	Tema migratorio incluido en planes estatales	4
Difusión del instrumento a otras dependencias	7	Campañas de difusión	3
Solicitud de información sobre acciones específicas	5	Capacitación de servidores públicos	3
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	3	Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	2
Capacitación de servidores públicos	2	Operativos	2
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	1	Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	2
Precisa marco normativo que regula el tema	1	Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	2
Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1	Precisa marco normativo que regula el tema	2
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	1	Solicitud de información sobre acciones específicas	1
-		Unidades de atención a personas migrantes	1
-		Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	1
-		Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	1
TOTAL	**42**	**TOTAL**	**29**

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)	
Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento	
Señala disposiciones administrativas al interior de la institución (lineamientos, protocolos)	4
Precisa marco normativo que regula el tema	3
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	2
Colaboración con otras instancias federales	1
Visitas de supervisión, seguimiento o control	1
TOTAL	**11**

Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes (2009)			
Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento		Acciones relacionadas al tema	
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	11	Capacitación de servidores públicos	9
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	9	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	9
Grupos de trabajo para el combate y la prevención del secuestro	8	Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	7
Campañas de difusión	7	Solicitud de información sobre acciones específicas	7
Operativos	7	Campañas de difusión	6
Unidades de atención a personas migrantes	7	Precisa marco normativo que regula el tema	4
Capacitación de servidores públicos	6	Tema migratorio incluido en planes estatales	4
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	6	Investigación y diagnóstico	3
Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	3	Reporta averiguaciones previas	7
Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	3	Señala disposiciones administrativas al interior de la institución (lineamientos, protocolos)	3
Investigación y diagnóstico	2	Software, bases de datos y tecnologías	3
Precisa marco normativo que regula el tema	2	Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	2
Solicitud de información sobre acciones específicas	2	Operativos	2
Infraestructura y equipo	1	Difusión del instrumento a otras dependencias	1
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	1	Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	1
Software, bases de datos y tecnologías	1	Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1
.		Visitas de supervisión, seguimiento o control	1
TOTAL	**76**	**TOTAL**	**70**

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011)			
Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento		Acciones relacionadas al tema	
Capacitación de servidores públicos	32	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	13
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	17	Reporta averiguaciones previas	14
Unidades de atención a personas migrantes	15	Solicitud de información sobre acciones específicas	8
Operativos	14	Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	7
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	9	Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	3
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	9	Operativos	3
Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	7	Precisa marco normativo que regula el tema	3
Investigación y diagnóstico	6	Software, bases de datos y tecnologías	3
Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	5	Tema migratorio incluido en planes estatales	3
Campañas de difusión	5	Unidades de atención a personas migrantes	3
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	5	Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	2
Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	2	Campañas de difusión	2
La propuesta emitida no aplica al contexto y/o atribuciones	2	Capacitación de servidores públicos	2
Software, bases de datos y tecnologías	2	Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	2
Solicitud de información sobre acciones específicas	2	Códigos de ética	1
Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	1	Investigación y diagnóstico	1
Precisa marco normativo que regula el tema	1	Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1
Tema migratorio incluido en planes estatales	1	-	
TOTAL	133	TOTAL	71

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

3.4 Cambios legislativos posteriores a los instrumentos

El análisis jurídico rastreó puentes entre los instrumentos de posicionamiento de la CNDH y los cambios en el marco normativo vigente en materia migratoria. Los cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores a cada instrumento fueron:

Tabla 10. Cambios legislativos a nivel Federal y Estatal posteriores a cada instrumento de posicionamiento

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales	
Federal	Estatal
CPEUM- Las prácticas de verificación migratoria deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Ley de Migración- Establece los supuestos de verificación migratoria a ejercer por el INM, si bien puede solicitar coadyuvancia de otras autoridades encargadas de la seguridad nacional. Reglamento Ley de Migración- Establece las formalidades debidas en las verificaciones migratorias. Reglamento Interior SEGOB- Establece las facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM. Ley General de Víctimas- Obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Baja California- Establece la coadyuvancia de las dependencias y entidades estatales y municipales con la autoridad migratoria. Ciudad de México- Las personas migrantes tienen derecho a ser protegidas contra la persecución, el hostigamiento, las detenciones arbitrarias y la no criminalización. Estado de México- Establece la coadyuvancia de las dependencias y entidades estatales y municipales con la autoridad migratoria. Jalisco- Las personas migrantes sólo están obligadas a mostrar su documentación y a proporcionar información y sus datos personales a la autoridad competente. Hidalgo- Ninguna persona migrante puede ser detenida por una autoridad estatal o municipal, por la sola presunción de su condición migratoria. Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho de no ser sometidas individual o colectivamente, a detención o prisión, arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan

	Oaxaca- Ninguna persona migrante puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, patrimonio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, sino mediante escrito de autoridad competente, fundado y motivado. San Luis Potosí- Sólo la autoridad competente puede comprobar la nacionalidad y situación migratoria de las personas migrantes. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen los derechos de recibir protección en caso de persecución y hostigamiento, así como en caso de detenciones arbitrarias.

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)	
Federal	Estatal
CPEUM- Las prácticas de verificación migratoria deben regirse por los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos. Ley de Migración- Establece estándares básicos de trato a las personas migrantes alojadas: trato digno, derecho a la salud, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso; y señala los derechos de los alojados y presentados en estaciones migratorias y estancias provisionales. Reglamento Ley de Migración- Establece el derecho al debido proceso y las formalidades debidas en el procedimiento administrativo para alojados y presentados en estaciones migratorias. Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias INM- Señala las condiciones y los requisitos mínimos para las estaciones migratorias y los lugares habilitados para ello. Ley General de Víctimas- Obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Baja California- Las personas migrantes tienen derecho a la salud, la educación y el trato digno. Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar a las personas migrantes: alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido y asistencia jurídica, entre otros. Ciudad de México- Crea un padrón de huéspedes en la CDMX, quienes tienen derecho de acceder a programas sociales de salud, educación y alojamiento. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión. Jalisco- Las personas migrantes tienen derecho al respeto irrestricto de sus derechos humanos; al acceso a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado; a los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; a un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; a los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; al libre tránsito; y a la asistencia consular. Hidalgo- Las personas migrantes tienen derecho a atención médica de emergencia; atención materno infantil, ginecológica y de posparto; atención de medicina preventiva; hospedaje, cobija y comida hasta por tres días en los albergues públicos del Estado o Municipios; asesoría sobre orientación y gestión de trámites, derechos humanos, migración y servicio exterior que brindará la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, las oficinas de la Coordinación y/o los Municipios; y asistencia legal que le proporcionará la Secretaría de Gobierno del Estado. Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho a un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana. Oaxaca- Se establecen centros de atención y enlaces municipales para canalizar a las personas migrantes y sus

	familias que lo requieran con las autoridades competentes, para efectos de que reciban los servicios de atención y apoyo. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho de recibir atención médica.

Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes (2009)	
Federal	Estatal
CPEUM- Se reforman y adicionan diversos aspectos en relación con el delito de secuestro: prisión preventiva de oficio; especificaciones en el proceso penal acusatorio y oral, y en los casos de extinción de dominio. Además, se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro. Ley de Migración- Establece como delito el tráfico de personas indocumentadas. Reglamento Ley de Migración- Señala el derecho de los extranjeros victimas de delito de denunciar los hechos y establece una protección especial para NNAMNA. Código Penal Federal- Tipifica el delito de secuestro y establece la reparación del daño (víctimas/migrantes). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro- Establece las penalidades en caso de secuestro. Ley Federal de Delincuencia Organizada- Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes. Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, especialmente a causa del delito de secuestro.	Baja California- Las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos. Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos. Además, se promueve la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Chiapas- Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Inmigrantes. Hidalgo- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas migrantes. Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho a la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones. Oaxaca- Las personas migrantes tienen derecho de recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y ver garantizado su derecho al debido proceso legal. La prevención de la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como la garantía de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delito, son objetivos de la política pública en la materia. San Luis Potosí- Las personas migrantes tienen derecho a la procuración e impartición de justicia y al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos. Sonora- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho al acceso a la justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011)	
Federal	Estatal
CPEUM- Se reforman y adicionan diversos aspectos en relación con el delito de secuestro: prisión preventiva de oficio; especificaciones en el proceso penal acusatorio y oral, y en los casos de extinción de dominio. Además, se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro. Ley de Migración- Establece principios para evitar el secuestro y tráfico de personas; el derecho de procuración de justicia; la regularización migratoria para víctimas y/o testigos de delito; acciones de prevención del delito; la atención de personas en condición de vulnerabilidad; y las figuras de deportación y retorno asistido excluidas para la protección de víctimas y/o testigos de delito Reglamento Ley de Migración- Señala asistencia médica y psicológica a víctimas del delito; da la posibilidad de otorgar una visa humanitaria a las víctimas del delito; regularización migratoria para las víctimas del delito; protección para NNA víctimas del delito; derecho de denuncia ante el MP; derechos de participar en el proceso penal correspondiente, protección consular, denuncia y regularización migratoria; y protección a grupos en situación de vulnerabilidad (víctimas y/o testigos del delito). Código Penal Federal- Tipifica el delito de secuestro y establece la reparación del daño (víctimas - migrantes). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro- Establece las penalidades en caso de secuestro. Ley Federal de Delincuencia Organizada- Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes. Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, especialmente a causa del delito de secuestro.	Baja California- Las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos. Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos. Se promueve la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Chiapas- Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de personas inmigrantes. Hidalgo- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas migrantes. Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho a la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones. Oaxaca- Las personas migrantes tienen derecho de recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y a ver garantizado su derecho al debido proceso. La prevención de la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como la garantía de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delito son objetivos de la política pública en la materia. San Luis Potosí- Las personas migrantes tienen derecho a la procuración e impartición de justicia y al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos. Sonora- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho a al acceso a la justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.

Fuente: Elaboración propia a partir de legislación federal y estatal en la materia.

3.5 Presencia en medios impresos y recursos académicos

El equipo de investigación llevó a cabo un análisis de impacto en medios impresos y en recursos académicos, con el objetivo de evaluar la difusión que han tenido los instrumentos. La muestra de los medios impresos analizados contempló a cinco de los principales diarios de circulación nacional: El Universal, Reforma, La Jornada, Excélsior y El Sol de México, desde el mes de la emisión de cada uno de los instrumentos hasta diciembre de 2016. Para el análisis de los recursos académicos consultados, se analizaron cinco bases de datos: Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo, así como cinco revistas mexicanas especializadas en temas de migración y derechos humanos desde el mes de la emisión de cada uno de los instrumentos hasta diciembre de 2016. El conteo de la presencia en los medios registrada por el equipo fue el siguiente:

Tabla 11. Presencia en medios impresos y recursos académicos

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales	
3 Notas	0 Referencias
Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)	
3 Notas	4 Referencias
Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes (2009)	
27 Notas	18 Referencias
Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011)	
22 Notas	13 Referencias

Fuente: Elaboración propia partir de la muestra de medios impresos y recursos académicos analizados desde el mes de la emisión de cada uno de los instrumentos hasta diciembre de 2016.

3.6 Derechos humanos vinculados con los instrumentos (Año en que fue emitido el instrumento vs 2016)

La estrategia cuantitativa involucró el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por las personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016, y que incluyen derechos humanos violados explícitamente referidos en cada uno de los instrumentos. A continuación, se presentan el contraste entre el año en que fue emitido cada informe/recomendación vs. 2016.

Tabla 12. Derechos humanos vinculados con los instrumentos (Año en que fue emitido el instrumento vs 2016)

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales Derechos violados vinculados con el instrumento 2006 vs. 2016				
Derechos	2006	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la igualdad y no discriminación	5	16	+11	+220% ↑
Derecho al libre tránsito	2	0	-2	-100% ↓
Derecho a la legalidad	1	80	+79	+7900% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	43	596	+553	+1286% ↑
Detención arbitraria	40	23	-17	-42.5% ↓

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005) Derechos violados vinculados con el instrumento y con INM como autoridad responsable 2005 vs. 2016				
Derechos	2005	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la seguridad e integridad personal	3	22	+19	+633.3% ↑
Derecho a la legalidad	0	61	+61	- ↑
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	12	412	+400	+3333.3% ↑
Derecho a la protección de la unidad familiar	Sin información			
Derecho a recibir un trato digno	0	231	+231	- ↑
Derecho a la salud	1	15	+14	1400% ↑

Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes (2009) Derechos violados vinculados con el instrumento 2009 vs. 2016				
Derechos	2009	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% ↓
Derecho a la libertad	17	29	+12	+70.5% ↑
Derecho a la dignidad humana	170	313	+143	+84.1% ↑
Derecho a la igualdad y no discriminación	18	21	+3	+16.6% ↑
Derecho a la propiedad	15	22	+7	+46.6% ↑
Derecho a la seguridad e integridad personal	67	44	-23	-34.3% ↓
Derecho a la legalidad	54	80	+26	+48.1% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica	362	596	+234	+64.6% ↑

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011) Derechos violados vinculados con el instrumento 2011 vs. 2016				
Derechos	2011	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% ↓
Derecho a la libertad	50	29	-21	-42% ↓
Derecho a la seguridad pública en México	Sin información			
Derecho a la seguridad e integridad personal	120	44	-76	-63% ↓
Derecho a la legalidad	80	80	0	- ●
Derecho acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	2641	596	-2045	-77.4% ↓
Derecho de las víctimas de delito	Sin información			

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

3.7 Evaluación de la vigencia de las temáticas en 2017 según personas expertas

A partir de la estrategia cualitativa en la que se recogieron los testimonios de 91 personas expertas de OSC, organismos internacionales, gobierno, academia y de personal de la CNDH, se concluyó que, aunque cada instrumento de posicionamiento ha incidido hasta cierto punto en el fenómeno migratorio desde su emisión, cada una de las temáticas planteadas aún se encuentran vigentes en 2017. En la siguiente tabla se muestran testimonios que dan cuenta de ello.

Tabla 13. Vigencia de las temáticas en 2017 según personas expertas

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales	
VIGENTE Se reconocen avances normativos y menos casos de detenciones arbitrarias por SEDENA y SEMAR. No obstante, las verificaciones migratorias ilegales continúan, especialmente por parte de las autoridades estatales y municipales.	• "La realidad es que en la práctica sigue sucediendo." (OSC) • "De forma positiva la recomendación iba dirigida a las fuerzas armadas, Marina y SEDENA, y estas han dejado de hacer estas detenciones, ahí ya hay un aspecto positivo. En las otras sigue habiendo detenciones por autoridades que no tienen facultades legales para hacerlo." (Gobierno) • "Se ha detectado es que muchas veces presentan al extranjero, lo aseguran y después el INM le da el oficio a la autoridad. Es: ´Ya me los trajiste, pues para que no tengamos broncas´, porque además por normatividad le tiene que avisar Migración al Órgano Interno de Control de la dependencia que hizo la detención, que esa detención es irregular, pues no puede detener a estas personas, pero para seguir colaborando les entregan el oficio pero posterior a la fecha de detención." (CNDH) • "Definitivamente no pasa como antes, porque muchas de las revisiones ilegales tenían que ver con el desconocimiento, y hay tanta información, tanta cosa, que son menos los actores que pueden hacer eso. Creo que todavía lo siguen haciendo corporaciones de seguridad, pero lo hacen de una manera mucho más velada." (CNDH) • En verificaciones migratorias hay cuestiones que tienen que ver con superar los rezagos legales y eso digamos ya está superado. Claro, ya lo tienes regulado, ya tienes claridad en que las únicas que puedan realizar verificaciones migratorias son las autoridades migratorias, pero seguimos viendo que no necesariamente es así. (Gobierno)

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)	
VIGENTE Se reconocen avances en la materia, tanto de marco normativo como de infraestructura. Sin embargo, las condiciones de las estaciones migratorias están muy lejos de cumplir conlos estándares internacionales, como los propuestos por el ACNUR y la *International Detention Coalition*.	• "Definitivamente sí hubo un cambio increíble. A mí me tocó visitar las estaciones migratorias, varias en 2005, y obviamente todo lo que dice este Informe era completamente real. […] hubo cambios muy grandes, realmente muy grandes. […] pero definitivamente hay muchas otras que siguen estando idénticas, como, por ejemplo, el tema médico". (OSC) • "Trabajamos en este año precisamente en el protocolo de hacinamiento. […] Cuando llegan a la estación migratoria ellos tienen derecho a un debido proceso, desde que ingresan se les hace un certificado médico, se les leen sus derechos, se les otorga un traductor, se les informa que tienen derecho a ser retornados a su país, si son víctimas o testigo de delito se les canaliza precisamente ante la autoridad competente, siempre proporcionando todas las facilidades para que puedan realizar esta denuncia. Se les hace un certificado médico de salida, se les informa que pueden ser regularizados por visas humanitarias o por otros aspectos, o que pueden ser retornados. Si bien es cierto que el Instituto todavía no cuenta en todos los estados con gran capacidad para realizar este tipo de situaciones, sí cuenta con grandes estaciones migratorias donde se hacen todos estos procesos y se les apoya en ese sentido a los migrantes." (Gobierno) • "Se mantiene el libro de vigilar y castigar, […] está presente en las estaciones migratorias, es un esquema completamente criminalizado y carcelario. […] Cuando es detenida por el INM llega a una estación migratoria, se le abre un proceso administrativo migratorio y dentro del procedimiento administrativo migratorio es el que un médico legista certifique o acredite las condiciones de salud de las personas. En los informes que donde yo te estoy mostrando cuando se hizo un análisis para los expedientes, se ven que los hacen en machote […]. La estación migratoria tipo B está ubicada en el sótano de un edificio federal donde están otras secretarías, y ese sótano le hicieron un *mezzanine* para que funcione como un primer piso, dividieron el sótano que fue de 1.90, y en ese lugar es donde los detienen, son condiciones carcelarias, no hay luz del sol, no hay aire, no hay nada. A mí esta vaina de que son alojados, están resguardados, están protegidos es pura basura, están encarcelados." (OSC) • "Todavía siguen siendo cárceles. […] Pero como en la parte sur, las condiciones donde ponen tanta gente que en lugar que no hay espacio para tanta. Lo que yo he conocido en el sur y acá en el norte, todavía hay mucho que hacer para mejorar las estaciones migratorias." (OSC)

Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes (2009)	
VIGENTE Se reconoce que el Informe permitió visibilizar una problemática que estaba siendo ignorada, pero que también estalló a la par de la Guerra contra el narcotráfico y la pérdida de control sobre amplias zonas del territorio por parte del Estado. Aunque se dieron avances institucionales y normativos, el impacto en las personas migrantes no fue suficiente, lo cual motivó y alimentó el siguiente informe en 2011.	• "Visibilizó un tema que ahí estaba y que no estaba en la agenda pública, y lo posiciona. Creo que ese fue un punto fundamental, el visibilizar, decir la CNDH que las entrevistas que está haciendo a los migrantes en los albergues están contando esto, está sucediendo esto en México, prender el foco rojo." (CNDH) • "Un año después, cuando es lo de San Fernando, justamente para nosotros que trabajamos con esos materiales fue tan obvio que más allá de si eran 20 mil o eran 30 mil o eran dos, el punto era el reconocimiento de una realidad que es la violación a los derechos humanos, que fue tremenda con lo de San Fernando y que tuvo que hacerse cargo en su momento, por lo menos poner la cara el gobierno mexicano, y eso aún más fortaleció y legitimó y se agradeció la existencia de ese informe." (Academia) • "Secuestro es difícil medir, sobre todo porque ahí ya no nada más son autoridades federales, sino estatales, municipales y tiene que ver más con un contexto de seguridad pública que rebasa por mucho la mesa migratoria. Ir como poniendo también de repente nosotros justo esa clasificación, también pasa que como sociedad vayamos enfocando los problemas en dónde están, porque si de repente: "es que este es un tema migratorio", digo, está bien, nada más que a la vuelta de los años te das cuenta de que era en realidad era un problema de seguridad pública." (Gobierno)

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011)	
VIGENTE Este informe, posterior a las masacres de San Fernando, permitió dar continuidad al Informe de 2009. Las personas expertas subrayan la evolución del crimen organizado y lo poco confiable que son los registros oficiales. El secuestro de personas migrantes en tránsito por México continúa.	• "Actualmente se sigue hablando del secuestro, pero ya no está posicionado. Después de San Fernando creo que la autoridad por lo menos se preocupó por dar una imagen distinta. Ahora lo que también cambió, es que el crimen organizado también evoluciona, entonces dejan de hacer los secuestros masivos y pasan a ser secuestros, extorsiones en el tren; el secuestro masivo ha disminuido, dicho por los mismos defensores, pero no hay un instrumento ahorita que valide eso, pero lo que han dicho los defensores es que aumentó la extorsión. Está la extorsión y evidentemente la autoridad dice: "Nosotros no podemos con todo, estamos haciendo lo que podemos, pero también es responsabilidad…", por eso el tema que ya no se suban a "La Bestia", porque dicen que al no subirse a "La Bestia" los están cuidando, pero no es cierto, porque al final de cuentas toman otras rutas que son más peligrosas, se invisibilizan más.[…] cuando ponen a disposición de PGR a todos los migrantes rescatadas, PGR dice que no estaban secuestrados, que era tráfico de personas, porque ellos ya habían pagado por llegar al otro lado y no les dan calidad de víctimas. PGR ahorita tiene muy poca gente con calidad de víctimas de secuestro, porque al final de cuentas los están reportando como víctimas de tráfico y esos no alcanzan visa humanitaria, tiene que ser víctima de secuestro." (CNDH) • "Tenemos muchas situaciones que dentro de los mismos secuestros violan a hombres, mujeres, niños, niñas, hemos tenido ese problema. Respecto al tráfico de personas, la verdad es un tema trasnacional enorme, en donde sí tenemos denuncias, se están realizando investigaciones, muchas personas de Centroamérica se dedican a eso, pero la cantidad de delitos en realidad son suficientes los que se investigan." (Gobierno) • "Sigue habiendo tráfico de personas, tráfico de órganos, se atenta contra la libertad sexual de migrantes tanto hombres como mujeres, tanto niñas, niños y adolescentes, como mayores. Y también en su libertad de tránsito son absolutamente vulnerados." (OSC)

Fuente: Elaboración propia a partir de 6 entrevistas con informantes clave y 9 grupos de enfoque con 85 personas expertas en migración y derechos humanos.

CAPÍTULO 4
Análisis transversal de los instrumentos de posicionamiento en materia migratoria emitidos por la CNDH

4.1 Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales. (2006)

4.1.1 Síntesis del análisis

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

La CNDH documentó verificaciones migratorias ilegales y detenciones arbitrarias de personas migrantes llevadas a cabo por elementos de instituciones federales, estatales y municipales. Sus recomendaciones buscan erradicar estas prácticas.

Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones	Derechos humanos violados
• Secretaría de la Defensa Nacional • Secretaría de Marina • Procuraduría General de la República • Secretaría de Gobernación • Instituto Nacional de Migración • Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México	• Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho al libre tránsito • Derecho a la legalidad • Derecho de acceso a la justicia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Detención arbitraria

Índices de Cumplimiento

Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			Índice de Cumplimiento B (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
.50	.28	.30	.63	.49	.50

Semáforo de cumplimiento de recomendaciones

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
Federal	40%	20%	20%	20%
Estatal	21%	15%	23%	42%
General	**22%**	**15%**	**22%**	**40%**

Incidencia de la Recomendación G. 13/2006 en las acciones reportadas por autoridades

Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento		Acciones relacionadas al tema	
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	14	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	5
Difusión del instrumento a municipios	7	Tema migratorio incluido en planes estatales	4
Difusión del instrumento a otras dependencias	7	Campañas de difusión	3
Solicitud de información sobre acciones específicas	5	Capacitación de servidores públicos	3
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	3	Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	2

Capacitación de servidores públicos	2	Operativos	2
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	1	Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	2
Precisa marco normativo que regula el tema	1	Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	2
Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1	Precisa marco normativo que regula el tema	2
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	1	Solicitud de información sobre acciones específicas	1
-		Unidades de atención a personas migrantes	1
-		Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	1
-		Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	1
TOTAL	**42**	**TOTAL**	**29**

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento

Federal	Estatal
CPEUM- Las prácticas de verificación migratoria deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Ley de Migración- Establece los supuestos de verificación migratoria a ejercer por el INM, si bien puede solicitar coadyuvancia de otras autoridades encargadas de la seguridad nacional. Reglamento Ley de Migración- Establece las formalidades debidas en las verificaciones migratorias. Reglamento Interior SEGOB- Establecelas facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM. Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Baja California- Establece la coadyuvancia de las dependencias y entidades estatales y municipales con la autoridad migratoria. Ciudad de México- Las personas migrantes tienen derecho a ser protegidas contra la persecución, el hostigamiento, las detenciones arbitrarias y la no criminalización. Estado de México- Establece la coadyuvancia de las dependencias y entidades estatales y municipales con la autoridad migratoria. Jalisco- Las personas migrantes sólo están obligadas a mostrar su documentación y a proporcionar información y sus datos personales a la autoridad competente. Hidalgo- Ninguna persona migrante puede ser detenida por una autoridad estatal o municipal, por la sola presunción de su condición migratoria. Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho de no ser sometidas individual o colectivamente, a detención o prisión, arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan Oaxaca- Ninguna persona migrante puede ser molestada en su persona, familia, domicilio, patrimonio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, sino mediante escrito de autoridad competente, fundado y motivado. San Luis Potosí- Sólo la autoridad competente puede comprobar la nacionalidad y situación migratoria de las personas migrantes. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen los derechos de recibir protección en caso de persecución y hostigamiento, así como en caso de detenciones arbitrarias.

Presencia en medios impresos y recursos académicos

 3 Notas	 0 Referencias

Derechos violados vinculados con el instrumento 2006 vs. 2016				
Derechos	2006	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la igualdad y no discriminación	5	16	+11	+220% ↑
Derecho al libre tránsito	2	0	-2	-100% ↓
Derecho a la legalidad	1	80	+79	+7900% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	43	596	+553	+1286% ↑
Detención arbitraria	40	23	-17	-42.5% ↓
Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas				
VIGENTE Se reconocen avances normativos y menos casos de detenciones arbitrarias por SEDENA y SEMAR. No obstante, las verificaciones migratorias ilegales continúan, especialmente por parte de las autoridades estatales y municipales.	• "La realidad es que en la práctica sigue sucediendo." (OSC) • "De forma positiva la recomendación iba dirigida a las fuerzas armadas, Marina y SEDENA, y estas han dejado de hacer estas detenciones, ahí ya hay un aspecto positivo. En las otras sigue habiendo detenciones por autoridades que no tienen facultades legales para hacerlo." (Gobierno) • "Se ha detectado es que muchas veces presentan al extranjero, lo aseguran y después el INM le da el oficio a la autoridad. Es: ´Ya me los trajiste, pues para que no tengamos broncas´, porque además por normatividad le tiene que avisar Migración al Órgano Interno de Control de la dependencia que hizo la detención, que esa detención es irregular, pues no puede detener a estas personas, pero para seguir colaborando les entregan el oficio pero posterior a la fecha de detención." (CNDH) • "Definitivamente no pasa como antes, porque muchas de las revisiones ilegales tenían que ver con el desconocimiento, y hay tanta información, tanta cosa, que son menos los actores que pueden hacer eso. Creo que todavía lo siguen haciendo corporaciones de seguridad, pero lo hacen de una manera mucho más velada." (CNDH) • En verificaciones migratorias hay cuestiones que tienen que ver con superar los rezagos legales y eso digamos ya está superado. Claro, ya lo tienes regulado, ya tienes claridad en que las únicas que puedan realizar verificaciones migratorias son las autoridades migratorias, pero seguimos viendo que no necesariamente es así. (Gobierno)			

4.1.2 Ficha resumen del instrumento

Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.[31]

4.1.2.1 Fecha

15 noviembre de 2006

4.1.2.2 Titulares en instituciones clave

- Presidencia de la República: Felipe Calderón Hinojosa
- Secretaría de Gobernación: Fernando Francisco Gómez Mont Urueta
- Instituto Nacional de Migración: Pablo Enrique Torres Salmerón

[31] La siguiente ficha resumen, retoma los aspectos más importantes del instrumento, en su gran mayoría de manera textual. Se utilizó paráfrasis en algunas partes para mejorar la legibilidad. Para mayor información consultar el instrumento de posicionamiento en X. Anexo Digital 1. Instrumentos de posicionamiento analizados.

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: José Luis Soberanes Fernández
- Quinta Visitaduría General: Mauricio Farah Gebara

4.1.2.3 Tema

Verificaciones migratorias ilegales y detenciones arbitrarias de personas migrantes llevadas a cabo por elementos de instituciones federales, estatales y municipales. Sus recomendaciones buscan erradicar tales prácticas.

4.1.2.4 Objetivo

Asegurar los derechos a la libertad de tránsito, a la no discriminación, a la seguridad y a la legalidad de las personas migrantes. Promover modificaciones en las prácticas administrativas y operativas de las autoridades responsables. Visibilizarlas situaciones en las que las autoridades referidas violan los derechos humanos de las personas migrantes.

4.1.2.5 Derechos humanos violados

- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho al libre tránsito
- Derecho a la legalidad
- Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso
- Hecho violatorio: Detención arbitraria

4.1.2.6 Antecedentes

En el marco de las acciones derivadas del Programa de Atención a Migrantes a cargo de la Comisión Nacional, se documentó como práctica común de los elementos policiales de los tres órdenes de gobierno y de los institutos armados la realización de operativos que tienen por objeto verificar la situación jurídica migratoria de las personas migrantes en el territorio nacional, sin contar con las facultades debidas para ello. Esto tiene como consecuencia su detención administrativa ilegal, remisión a la autoridad migratoria y posterior aseguramiento por parte del Instituto Nacional de Migración.

En el periodo comprendido entre enero de 2005 y septiembre de 2006, la CNDH dio trámite a diversos expedientes de queja relativos a verificaciones migratorias ilegales atribuidas a autoridades de los tres niveles de gobierno, los cuales derivaron en 50 propuestas de conciliación por haberse acreditado violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes. Lo anterior cobra especial

relevancia si se considera que el incremento de las personas aseguradas[32] por el INM de 2002 (138,061) a 2005 (240,269) fue del 74%.

4.1.2.7 Hechos

El Programa de Atención a Migrantes de la CNDH documentó prácticas de elementos pertenecientes a corporaciones federales, locales y municipales, y también de institutos armados, sobre detenciones arbitrarias que vulneran los derechos humanos de las personas migrantes, tales como:

- Realización de operativos que tienen por objeto verificar la situación jurídica migratoria de los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, sin contar con facultades para ello.
- Realización de detenciones administrativas ilegales.
- Remisión a la autoridad migratoria y posterior aseguramiento por parte del Instituto Nacional de Migración.
- Las autoridades federales, estatales y municipales no cuentan con las facultades y no cumplen con las formalidades y los procedimientos establecidos en la legislación aplicable para llevar a cabo detenciones migratorias.
- El INM es la institución facultada por la ley para solicitar la colaboración de las autoridades federales, estatales, municipal para participar en operativos de verificación migratoria.
- La defensa de los derechos humanos de ningún modo puede ser considerada como un obstáculo para la debida aplicación de la norma que regula la materia migratoria, en el marco de la vigencia del Estado de Derecho.

4.1.2.8 Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones generales

- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Marina
- Procuraduría General de la República
- Secretaría de Gobernación
- Instituto Nacional de Migración
- Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México

4.1.2.9 Recomendaciones generales

Dirigida a: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Procuraduría General de la República

ÚNICA

Giren instrucciones expresas a los servidores públicos de esas Secretarías de Estado y de la Agencia Federal de Investigación a efecto de que se abstengan de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley, en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por

[32] Aunque para el equipo de investigación no coincide con el uso de eufemismos, como: aseguramiento-detención, se mantiene el vocabulario empleado en el instrumento de posicionamiento.

ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

Dirigida a: Secretaría de Gobernación

PRIMERA

Se sirva girar sus instrucciones al INM para que, a su vez, instruya al personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición por autoridades federales, estatales y municipales, para que, en los casos en que tengan conocimiento de que son efectuadas verificaciones migratorias ilegales, den vista a las autoridades competentes para que se deslinde la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido. Asimismo, que en los casos en que se solicite la colaboración de alguna autoridad federal, estatal o municipal, en la realización de actos de verificación migratoria, se observen las formalidades establecidas en la legislación aplicable. De igual forma para que, si asociado a esas conductas, las autoridades incurrieron en actos constitutivos de delito en agravio de los extranjeros, formulen la denuncia respectiva ante el Ministerio Público competente.

SEGUNDA

Se sirva girar instrucciones al INM para que instruya al personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición, en los casos que éstos sean detenidos por elementos de seguridad privada en instalaciones ferroviarias atendiendo a su calidad de irregulares, a hacer del conocimiento del Ministerio Público del fuero común esa circunstancia, a fin de que se investigue la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.

Dirigida a: Gubernaturas de los estados de la República y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México

PRIMERA

Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

SEGUNDA

Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

4.1.3 Semáforo e índice de cumplimiento

La *Recomendación General No. 13/2006* está integrada por cinco recomendaciones dirigidas a 35 instituciones de nivel federal y estatal. Dos recomendaciones se dirigen a la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Procuraduría General de la República. Cuatro más se dirigen a todas las entidades federativas del país.[33]

Para identificar el grado de cumplimiento de las recomendaciones, se diseñaron un semáforo y dos índices de cumplimiento,[34] estrategias a través de las cuales fue posible sistematizar y sintetizar las evaluaciones del equipo a las respuestas de las autoridades sobre las solicitudes de información realizadas por la Quinta Visitaduría General respecto la recomendación.

Para valorar el cumplimiento, a continuación se presenta el cruce de cada una de las recomendaciones con las acciones informadas.[35] Del lado izquierdo del recuadro se encuentra la *institución* a la que se dirige cada una de las *recomendaciones* y se indica el color del *semáforo* de acuerdo con los criterios antes señalados. En el espacio de *observaciones* se especifican las acciones u omisiones que respaldan el color en el semáforo.

Por su parte, del lado derecho en *respuesta a la solicitud de información* se enlistan todas las acciones informadas por la autoridad. Ahí se enumeran tanto las acciones directamente relacionadas con el instrumento de posicionamiento, como aquéllas que las instituciones decidieron incluir por estar relacionadas con la temática migratoria. Cada una de éstas fue codificada para así, en el siguiente apartado, presentar el análisis general de la incidencia de la Recomendación General a partir de las acciones concretas enlistadas por las autoridades. Finalmente, después del semáforo y el análisis de la respuesta de cada institución, se detallan: *fecha de solicitud* y *de respuesta*, *número de oficio*, *nombre del archivo* que incluye la respuesta a la solicitud de información, así como *documentación y evidencia de implementación*.

---

[33] Entre los meses de marzo y abril de 2017 la CNDH envió solicitudes de información a cada una de estas instituciones. Hasta el 10 de julio de 2017 se recibieron un total de 21 respuestas, tres de nivel federal y dieciocho del nivel estatal. No se incluye en el análisis el Estado de México, debido a que la CNDH no envió solicitud de información.

[34] Para más detalles consultar III. Síntesis metodológica.

[35] VERDE: Respuesta satisfactoria que atiende toda la propuesta. Se informa de las acciones implementadas y se comprueban con documentación.
AMARILLO: Respuesta cooperativa pero incompleta. Atiende de forma parcial la propuesta dirigida. Se informa sobre otro tipo de acciones relacionadas con derechos humanos y personas migrantes.
ROJO: Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente. Respuesta que señala no tener información al respecto, o que no tener la competencia y sugiere remitirse a otra dependencia. También se incluyen en esta categoría los acuses de recibo. Es decir, respuestas que reconocen que la solicitud fue recibida pero no ofrece información requerida.
GRIS: Sin respuesta.

Semáforo de cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

4.1.3.1 Federal

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Defensa Nacional</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general ÚNICA
Que se giren instrucciones expresas a los servidores públicos de esa Secretaría de Estado y de la Agencia Federal de Investigación a efecto de que se abstengan de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley, en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de la ley.</td><td rowspan="3">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Marina</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general ÚNICA
Que se giren instrucciones expresas a los servidores públicos de esa Secretaría de Estado y de la Agencia Federal de Investigación a efecto de que se abstengan de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley, en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de la ley.</td><td rowspan="3">Acciones
1. Colaboración con otras instancias (federales)
Informó sobre la firma de colaboración en materia de migración con la Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración.

2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Informó sobre instrucciones expresas dadas a los servidores públicos a su cargo para abstenerse de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley.

3. Capacitación de servidores públicos
Capacitó al personal de todos los mandos navales, especialmente aquéllos que realizan operativos en apoyo del Instituto Nacional de Migración. Temas de capacitación: sobre solución no violenta en conflictos, técnicas de detención, sometimiento, persuasión, manejo de estrés, entre otros.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la recomendación general ÚNICA con la acción 2.
Informó también sobre acciones relacionadas como capacitación de personal.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 mayo 2017
Fecha de respuesta: 16 mayo 2017
No. Oficio: 47367DH/1
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F1
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Marina</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de la República</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general ÚNICA
Que se giren instrucciones expresas a los servidores públicos de esa Secretaría de Estado y de la Agencia Federal de Investigación a efecto de que se abstengan de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley, en contra de los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas de ello, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de la ley.</td><td rowspan="3">Acciones
1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH
Informó que en 2007 atendió la recomendación emitida y remitió documentación a la CNDH sobre su cumplimiento.
No. Oficio: AFI/DGAAJ/DAJ/00381/2007.
En su respuesta en 2017 actualizó información sobre las últimas medidas implementadas.
2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
En 2007 la Agencia Federal de Investigación de la Procuraduría General de la República giró instrucciones al personal bajo su mando para dar cumplimiento Recomendación general ÚNICA.
3. Unidades de atención a personas migrantes*
En 2015 la PGR creó la Unidad de Delitos para Personas Migrantes (UIDPM) y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación.
Se establece que la UIDPM es competente para:
-Garantizar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias en condiciones de vulnerabilidad
-Realizar la búsqueda de personas migrantes en condición de vulnerabilidad, desaparecidas en territorio nacional
-Investigar y perseguir los delitos del orden federal cometidos por y en contra de personas migrantes en condición de vulnerabilidad
-Coordinar y supervisar la atención y reparación de daño de las víctimas sobre que es competente
4. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)*
En 2016 la Unidad de Delitos para Personas Migrantes desarrolló el instrumento normativo Protocolo de actuación ministerial de investigación de delitos cometidos por y en contra de personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad y de aquellas sujetas a</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>En 2007 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se da cumplimento a la recomendación general ÚNICA con la acción 2. Informó de otras acciones que atienden cuestiones relacionadas con verificaciones migratorias, detenciones ilegales, acceso y procuración de justicia.</td></tr>
</table>

		la protección internacional en territorio nacional, para dirigir y coordinar la actuación ministerial. Se señala que la UIDPM está imposibilitada para difundir dicho Protocolo, de acuerdo con los numerales Sexto y Décimo Noveno del acuerdo A7176/12 de la PGR. 5. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)* En 2016 la Unidad de Delitos para Personas Migrantes desarrolló el instrumento normativo *Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación,* para dirigir y coordinar la actuación ministerial. 6. Campañas de difusión La Unidad de Delitos para Personas Migrantes informó que puso en marcha la campaña de difusión "Migrar no es delito".

* La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información del Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009 e Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México de 2011
Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 26 junio 2017
No. Oficio: SDHPDSC/DGASRCMDH/1405/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F2
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Procuraduría General de la República
- Informe de acciones implementadas por la Procuraduría General de la República dirigida a la CNDH en 2009
- Oficio de solicitud de información dirigido a la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
- Informe de acciones implementadas por la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
- Copia del Acuerdo A/117/15 con el que se crea Unidad de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación. Diario Oficial de la Federación 18/12/2015
- Copia de los Lineamientos de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Gobernación</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Que se sirva girar sus instrucciones al INM para que, a su vez, instruya al personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición por autoridades federales, estatales y municipales, para que, en los casos en que tengan conocimiento de que son efectuadas verificaciones migratorias ilegales, den vista a las autoridades competentes para que se deslinde la responsabilidad administrativa en que se haya incurrido. Asimismo, que en los casos en que se solicite la colaboración de alguna autoridad federal, estatal o municipal, en la realización de actos de verificación migratoria, se observen las formalidades establecidas en la legislación aplicable. De igual forma para que, si asociado a esas conductas, las autoridades incurrieron en actos constitutivos de delito en agravio de los extranjeros, formulen la denuncia respectiva ante el Ministerio Público competente.</td><td rowspan="3">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
2011. Ley de Migración
Art. 2° Sobre política migratoria
Art. 22° Sobre el ejercicio de las funciones de las autoridades migratorias
Art. 68° Sobre las competencias del INM
Art. 81° y 97° Sobre el control migratorio
Art. 92° Sobre las visitas de verificación migratoria
Art. 96° Sobre la colaboración con el INM
Art. 99° Sobre el alojamiento temporal

2012. Reglamento de la Ley de Migración
Art. 70°, 196°, 197° y 198° Sobre la colaboración de otras autoridades en las visitas de verificación y revisiones migratorias
Art. 180° y 181° Sobre la situación de las personas extranjeras víctimas de delito

2. Solicitud de información sobre acciones específicas
La Secretaría de Gobernación solicitó información sobre las acciones específicas implementadas por el Instituto Nacional de Migración.

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Normas de funcionamiento)
2012. Normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias y estaciones provisionales del INM</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>El informe del INM dirigido a la Secretaría de Gobernación precisa el marco normativo y la capacitación en la materia, pero no acompaña con pruebas de cumplimiento (acciones 1 y 3)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Que se sirva girar sus instrucciones al INM para que instruya al personal responsable de recibir a los migrantes que son puestos a su disposición para que, en los casos en que éstos sean detenidos por elementos de seguridad privada en instalaciones ferroviarias atendiendo a su calidad de indocumentados, haga del conocimiento del Ministerio Público del fuero común esa circunstancia, a fin de que se investigue la responsabilidad penal en que pudieran haber incurrido.</td><td rowspan="2">Art. 16 Fracción I Sobre la legalidad del proceso administrativo
Art. 21° Fracción XIII Sobre el acceso a la justicia
Art. 199° Sobre los servidores públicos encargados de las visitas de verificación

4. Capacitación de servidores públicos
Informó que el Plan Anual de Capacitación dirigido a la formación, capacitación y profesionalización de su personal contempla temas de normatividad en materia migratoria y de derechos humanos.

5. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia
6. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)
Informó que, atendiendo al principio sobre ‘equidad entre nacionales y extranjeros’, recoge demandas y posicionamientos de los gobiernos de las entidades federativas, organismos gubernamentales y de la sociedad civil organizada, con el objetivo de fortalecer la seguridad pública y fronteriza, así como los derechos humanos.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No informó sobre instrucciones dirigidas al personal del INM para dar garantía en la procuración y el acceso a la justicia en casos donde las personas migrantes hayan sido detenidas por elementos de seguridad privada en instalaciones ferroviarias.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 15 junio 2017
No. Oficio: UDDH/911/DGAEI/0565/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F3
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Gobernación
• Informe de acciones implementadas por el Instituto Nacional de Migración</td></tr>
</table>

4.1.3.2 Estatal

<table>
<tr><th colspan="2">Aguascalientes</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
La Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes dio difusión de la Recomendación General No. 13/2006 a la Secretaría de Seguridad Pública.
2. Difusión de instrumento a municipios
Difusión e instrucción de la SEGUNDA recomendación general a once municipios del estado de Aguascalientes:
• Municipio de Aguascalientes
• Municipio de Asientos
• Municipio de Calvillo
• Municipio de Cosío
• Municipio de El Llano
• Municipio de Jesús María
• Municipio de Pabellón de Arteaga
• Municipio de Rincón de Romos
• Municipio de San Francisco de los Romo
• Municipio de San José de Gracia
• Municipio de Tepezalá</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Aunque giraron instrucciones a la SSP, no se informó sobre las instrucciones dirigidas a la Procuraduría del Estado para dar cumplimiento a la recomendación general PRIMERA (acción 1).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con la acción 2.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 12 mayo 2017
No. Oficio: SAJ/075/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E1
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Aguascalientes
• Acuses de recibo de la Secretaría de Seguridad Pública y de los once Municipios del Estado de Aguascalientes</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Baja California</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Acciones
1.Solicitud de información sobre acciones específicas
Se solicitó información sobre las acciones específicas implementadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado y Secretaría de Seguridad Pública.

2. Difusión de instrumento a municipios
3. Solicitud de información sobre acciones específicas
Se solicitó información sobre acciones específicas implementadas a cinco municipios del estado de Baja California:
• Municipio de Tijuana
• Municipio de Mexicali
• Municipio de Tecate
• Municipio de Playas de Rosarito
• Municipio de Ensenada</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>No se informó sobre instrucciones expresas a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Procuraduría General de Justicia del Estado para abstenerse de realizar acciones de verificación migratoria al margen de la ley. No obstante, solicitó información sobre acciones específicas (acción 1).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con la acción 2.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 20 abril 2017
No. Oficio: DG/DH/111/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E2
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Baja California
• Oficios enviados por la Secretaría General de Gobierno de Baja California a cinco Municipios, Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado
• Acuse de recibo por parte del Municipio de Mexicali</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Baja California Sur</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="2">1. Precisa marco normativo que regula el tema
Reformas a la Constitución Política del Estado de Baja California Sur (Artículo 7° y 7° Bis).

2. Tema migratorio incluido en planes estatales
La Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur informó sobre la formulación e implementación del Plan Nacional Estatal de Desarrollo 2015-2021.
Ejes fundamentales del Plan:
Eje I. Infraestructura de Calidad
Eje II. Diversificación Económica
Eje III. Seguridad Ciudadana
Eje IV. Calidad de vida
Eje V. Transparencia y Buen Gobierno

3. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes
4. Colaboración con otras instancias (estatales)
Se informó sobre el Conveniomarco de coordinación para el desarrollo de 11 programas sociales y educativos, uno de ellos atiende la educación básica de niños y niñas de las familias jornaleras agrícolas migrantes.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó ni se evidenció con documentación sobre las instrucciones dirigidas a los elementos de las corporaciones policíacas del Estado de Baja California Sur para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria. Se informó de otras acciones.</td></tr>
</table>

Recomendación general SEGUNDA

Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó, sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del estado, para que a su vez giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria. Se informó de otras acciones.

Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017 y 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 17 abril 2017
No. Oficio: SCJ/249/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E3
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur
- Copia de Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur. Tomo XL, No. 16, 20 de abril de 2013 (Convenio Marco de Coordinación)
- Copia de Decreto 2074 del Congreso del Estado de Baja California Sur. Poder Legislativo (Reforma de Art. 7° y 7 Bis)

<table>
<tr><th colspan="2">Campeche</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH
Informó que en 2009 se notificó a la CNDH sobre el cumplimiento de lo solicitado en la Recomendación General No. 13/2006.
No. Oficio: SG/UAJ/067/2009

2.Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
En 2009 se hizo llegar la Recomendación General No. 13/2006 a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Difusión de instrumento a municipios
En 2007 se dio difusión Recomendación General No. 13/2006 a diez Municipios del Estado de Campeche:
• Municipio de Hecelchakán
• Municipio de Calakmul
• Municipio de Hopelchén
• Municipio de Candelaria
• Municipio de Calkini
• Municipio de Palizada
• Municipio de Tenabo
• Municipio de Escárcega
• Municipio de Cd. Del Carmen
• Municipio de Champotón</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.
Se da cumplimento a la propuesta PRIMERA con la acción 2.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.
Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con la acción 3.</td></tr>
<tr><td colspan="3">* Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información: 28 mazo 2017
Fecha de respuesta: 11 abril 2017
No. Oficio: SG/SUB”AJyDH”/320/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E4
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Gobierno de Campeche</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Chiapas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Chihuahua</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Ciudad de México</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Coahuila</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Colima</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima informó que se creó el 31 de agosto de 2011, razón por la cual no cuenta con la información solicitada.

2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Difusión e instrucción de colaboración para el cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006 a la Secretaría de Seguridad Pública.

3. Difusión de instrumento a municipios
Difusión e instrucción de colaboración para el cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006 a diez municipios del estado de Colima:
• Municipio de Armería
• Municipio de Colima
• Municipio de Comala
• Municipio de Coquimatlán
• Municipio de Cuauhtémoc
• Municipio de Ixtlahuacán
• Municipio Manzanillo
• Municipio de Minatitlán
• Municipio de Tecomán
• Municipio de Villa de Álvarez

4. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Los Municipios de Colima, Manzanillo, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc informaron que solicitaron a sus respectivas Direcciones Generales de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad que instruyeran a los cuerpos policiales sobre la SEGUNDA recomendación general.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>No informó ni documentó sobre las instrucciones dirigidas a la Procuraduría General de Justicia del Estado para dar cumplimiento a la recomendación general PRIMERA (acción 2).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con la acción 3 y 4.</td></tr>
</table>

		5. Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas Se informó y documentó sobre la respuesta de las Direcciones de Seguridad de los municipios de Colima, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc.

Fecha de solicitud de información: 28 mazo 2017
Fecha de respuesta: 25 mayo 2017
No. Oficio: DGG/LTS/781/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E5
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Acuse de recibo de la CNDH por parte de la Secretaría General de Gobierno de Colima
- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Colima y las respuestas recibidas de las dependencias a las que remitieron solicitud de información
- Acuse de recibo por parte de los diez Municipios y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima
- Oficios de respuesta de los Municipios de Colima, Manzanillo, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc con acciones implementadas
- Oficios de solitud de información sobre acciones implementadas por parte de la Direcciones Generales de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de los Municipios de Manzanillo, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc
- Oficios de respuesta con acciones implementadas por Direcciones Generales de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad de los Municipios de Colima, Manzanillo, Villa de Álvarez y Cuauhtémoc
- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública
- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Policía Estatal Preventiva

<table>
<tr><th colspan="2">Durango</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="3">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
Informó que no cuenta con documentación sobre las acciones emprendidas al respecto, esto debido a que han transcurrido dos Administraciones Estatales desde el año 2006.

2. Tema migratorio incluido en planes estatales
Informó que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 contempla velar por los derechos humanos de las personas migrantes. Tiene cuatro ejes rectores; el eje segundo “Gobierno con Sentido Humano y Social” contempla el tema de las personas migrantes, el tercer eje “Estado de Derecho” contempla la procuración y administración de justicia, los derechos humanos y la seguridad pública.

3. Colaboración con otras instancias (federales)
Se informó sobre la colaboración de trabajo entre la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, el Instituto Nacional de Migración y la Fiscalía con la finalidad de que los cuerpos policíacos no realicen actos reservados a la autoridad migratoria, sin perjuicio de la colaboración que deban prestarle a solicitud expresa.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó ni evidenció con documentación sobre las instrucciones dirigidas a los elementos de las corporaciones policíacas del Estado de Durango para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación de migratoria. Se informó de otras acciones que atienden a la población migrante.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Se informó de otras acciones relacionadas; sin embargo, no se documentaron las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar verificaciones migratorias.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 8 marzo 2017
Fecha de respuesta: 18 abril 2017
No. Oficio: SGG/630/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E6
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Durango</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Estado de México</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Pendiente</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Guanajuato</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Capacitación de servidores públicos
2. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales)
En 2016 el Instituto Estatal de Atención al Migrante capacitó a corporaciones de seguridad pública federal y estatal, así como 46 enlaces municipales que conforman la entidad, en temas de arribo, tránsito y retorno de personas migrantes.

3. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes*
4. Campañas de difusión*
La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó las acciones encaminadas a la sensibilización del tema de migración a través del Programa Estatal para la Prevención social de la Violencia y la Delincuencia

5. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes
6. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)
Informó de la Implementación del programa Red de atención a jornaleros agrícolas, que está integrado por tres órdenes de gobierno y sociedad civil, y coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato. Acciones: Diagnóstico y recolección de información, intervención en Educación y Salud.

7. Operativos
8. Colaboración con instancias federales, estatales y municipales
Implementación de operativos de seguridad en los que han participado los tres niveles de gobierno, encaminados a prevenir y combatir delitos (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y el Instituto Nacional de Migración).
Estrategia: revisiones migratorias, patrullajes sobre las carreteras 57 y 45, así como en las vías férreas que atraviesan el Estado de Guanajuato.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informó de otras acciones relacionadas (1, 2, 3 y 8); sin embargo, no se informó ni documentó sobre las instrucciones dirigidas a los elementos de las corporaciones policíacas del Estado de Guanajuato para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informó de otras acciones relacionadas (1, 2, 3 y 8); sin embargo, no se documentó sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar verificaciones migratorias.</td></tr>
</table>

* La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información del Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009 e Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011.
Fecha de respuesta: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 29 mayo 2017
No. Oficio: DGDH/046/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E7
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato
- Copia del programa del Curso de capacitación y fotografías del evento

Guerrero

Recomendación general PRIMERA

Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta satisfactoria	En 2006 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se da cumplimento a la propuesta PRIMERA con la acción 2.

Recomendación general SEGUNDA

Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta satisfactoria	En 2006 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con la acción 5.

RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Acciones

1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH

En 2006 el Gobierno del Estado remitió a la CNDH constancias de cumplimiento a las instrucciones señaladas por la Recomendación General No. 13/2006. No. Oficio: DADH-654

2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento

Se informó sobre la difusión e instrucción de la Recomendación General No. 13/2006 a las autoridades competentes: Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y Procuraduría General de Justicia.

4. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, y la Procuraduría General de Justicia remitieron respuesta de cumplimiento e informaron sobre las instrucciones dirigidas a las Direcciones operativas a su cargo

5. Difusión de instrumento a municipios

Se informó de la difusión e instrucción de la Recomendación General No. 13/2006 a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.

Fecha de respuesta: 20 abril 2017
No. Oficio: DADH-0433/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E8
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno
- Oficios de solitud de información sobre acciones implementadas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Procuraduría General de Justicia y Coordinación General de Fortalecimiento Municipal
- Oficios de respuesta con acciones implementadas por las autoridades competentes

<table>
<tr><th colspan="2">Hidalgo</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Jalisco</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Acciones
1. Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias
2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Solicitó información sobre las acciones específicas implementadas, y giró instrucciones para su cumplimiento: Fiscalía General del Estado de Jalisco, Secretaría Técnica para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Instituto Jalisciense para los Migrantes y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta PRIMERA con la acción 2.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó ni se documentó sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="3">* La institución reportó las mismas acciones en la respuesta a la solicitud de información del Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.
Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 28 mayo 017
No. Oficio: SAJ/77-05/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E9
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Jalisco
• Cuatro oficios de solicitud de información e instrucciones para dar cumplimiento a la Recomendación General No. 13/2006 de las dependencias competentes</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Michoacán</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
La Secretaría de Gobierno de Michoacán informó que no cuentan con registros o antecedentes acerca de la Recomendación General No. 13/2006.

2. Difusión de instrumento a otras dependencias
3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán giró instrucciones a seis corporaciones de seguridad del Estado para implementar acciones que conlleven al cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006:
• Dirección de Tránsito y Movilidad
• Coordinación de Regiones
• Comandancia de la Unidad Básica de Policía
• Comandancia de la Policía Territorial
• Grupo Delta
• Área de Barandilla

4. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Las seis corporaciones de seguridad del Estado remitieron constancias del cumplimiento e informaron sobre las instrucciones que giraron al personal de seguridad de sus respectivas áreas, regiones, unidades y grupos su cargo.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informó de las acciones relacionadas (2 y 3), pero no se informó sobre las instrucciones dirigidas a la Procuraduría General de Justicia del Estado para dar cumplimiento a la recomendación general PRIMERA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 23 mayo 2017
No. Oficio: SG/SELAR/UDH/590/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E10
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Gobierno de Michoacán
• Oficios de solicitud de cumplimiento enviados por la Secretaría de Seguridad Pública de Michoacán a seis corporaciones de seguridad del Estado de Michoacán
• Oficios de respuesta de las seis corporaciones de seguridad sobre el cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006
• Copias de envío de instrucciones a personal bajo su mando de las Direcciones operativas
• Comprobantes con firmas del personal de seguridad enterados de las propuestas de la Recomendación General No. 13/2006</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Morelos</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Nayarit</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Nuevo León</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="3">Acciones
1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH
Se informó que en los años 2006 y 2009 se remitió el cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006 a la CNDH.
No. Oficio: CJA/239/2009
No. Oficio: CJA/293/2009

2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento.
Solicitó realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación general PRIMERA: Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia.

3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento.
La Secretaría de Seguridad Pública giró instrucciones a la Secretaría de Protección Ciudadana para dar cumplimiento a la PRIMERA recomendación.

4. Difusión de instrumento a municipios
Solicitó a la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a la recomendación general SEGUNDA.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>En 2006 y 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se da cumplimento a la recomendación general PRIMERA con la acción 2.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>En 2006 y 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se da cumplimento a la recomendación general SEGUNDA con la acción 4.</td></tr>
</table>

Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 12 junio 2017
No. Oficio: SAJAC/2287/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E11
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León
- Anexo I. Oficios de solicitud de la CNDH al Gobierno de Nuevo León en 2009
- Anexo II. Oficios enviados a las dependencias de la Administración Pública Estatal
- Anexo III. Oficios dirigidos a la Quinta Visitaduría sobre el cumplimiento de la Recomendación General No. 13/2006 en el año 2009

<table>
<tr><th colspan="2">Oaxaca</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
Informa que no se encontró antecedente alguno de la Recomendación General No. 13/2006.

2. Dirigirse a otra dependencia
El Gobierno de Oaxaca sugiere hacer llegar oficio referente a la Recomendación General No. 13/2006 a la Consejería Jurídica del Estado y a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta rechazada</td><td>El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta rechazada</td><td>El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 19 abril 2017
No. Oficio: SA/DJ/DPJ/964/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E12
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Estado de Oaxaca</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Puebla</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Aunque se giraron instrucciones a la SSP (acción 1), no se informó ni documentó sobre las instrucciones dirigidas a la Procuraduría General de Justicia del Estado para dar cumplimiento a la recomendación general PRIMERA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la recomendación general SEGUNDA con la acción 2.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Acciones
1. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Se informó que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Puebla giró instrucciones para que los Cuerpos de Seguridad Pública del Estado se abstengan de realizar actos ilegales de verificación migratoria:
Subsecretaría de Prevención del Delito y Seguridad Privada
Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial

2. Difusión de instrumento a municipios
Difusión e instrucción a los 217 Municipios del Estado de Puebla para que el personal de seguridad bajo su mando de cumplimiento a las propuesta general SEGUNDA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 12 junio 2017
No. Oficio: SGG/SPDSP/0283/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E13
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Estado de Puebla
• Oficio de instrucciones de la Secretaría de Seguridad Pública a la Subsecretaría de Prevención del Delito y Seguridad Privada ; y Subsecretaría de Coordinación y Operación Policial</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Querétaro</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
Informó que no se encontraron registros o antecedentes sobre las acciones emprendidas por Administraciones Estatales anteriores.

2. Tema migratorio incluido en Planes estatales
Se informó sobre el desarrollo del Programa Estatal de Derechos Humanos que contempla la protección de personas migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente</td><td>No se informó de acciones directas relacionadas con la recomendación general PRIMERA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 18 mayo 2017
No. Oficio: SG/CPDH/00148/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E14
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Gobierno de Querétaro</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Quintana Roo</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">San Luis Potosí</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
La Subsecretaría de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos informó que debido a la fecha de emisión de la Recomendación General No. 13/2006 no se encontró expediente alguno.

2. Capacitación de servidores públicos
Primera Jornada de Capacitación por los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Dirigido al personal de operativos de la Dirección General de Seguridad Pública del Estado de SLP.

3. Capacitación de servidores públicos
El Instituto de Migración y Enlace Internacional lleva a cabo capacitaciones sobre derechos humanos dirigidas a autoridades municipales, estatales y federales.
Capacitaciones:
Fortaleciendo redes para la atención de víctimas de trata de personas
Solidaridad Sin Fronteras, Humanizando la Migración
Migración y doble nacionalidad

4. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
5. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales).
6. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia
Se informó de la realización de 13 sesiones de trabajo en el tema migratorio, en las que participaron autoridades municipales, estatales y federales, además de organizaciones de la sociedad civil.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se señalaron las acciones relacionadas (2 y 7); sin embargo, no se informó ni documentó sobre las instrucciones dirigidas a los elementos de las corporaciones policíacas del Estado de San Luis Potosí para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó ni documentó sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
</table>

		Sesiones de Trabajo Interinstitucional. Reuniones en la Casa de la Caridad del Migrante en las que participaron los tres niveles del gobierno con la finalidad de dar atención a las situaciones de seguridad que se suscitan dentro y fuera del albergue. 7. Operativos Se informó que en los recorridos por las áreas operativas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Unidad de Derechos Humanos promueve los derechos humanos de las personas migrantes y sensibiliza a personal operativo sobre la garantía de los derechos a la libertad, legalidad, seguridad jurídica, integridad y seguridad personal, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios. 8. Campañas de difusión Campaña de difusión de la "¡La Mesa de Migrantes Te Apoya y Defiende tus Derechos!"

Fecha de solicitud: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 11 julio 2017
No. Oficio: SGG/SGHAJ/260/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E15
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Acuse de recibo por parte del Gobierno de San Luis Potosí
- Oficio con de acciones implementadas por Gobierno de San Luis Potosí
- Copia de respuesta sobre acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de San Luis Potosí
- Fotografías de evidencia de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de San Luis Potosí
- Copia de respuesta sobre acciones implementadas por Instituto de Migración y Enlace Internacional
- Evidencia de curso de capacitación para personal del Instituto de Migración y Enlace Internacional
- Copia de oficio de invitación de capacitación para el Instituto de Migración y Enlace Internacional
- Copia de Minuta de reunión de la Mesa de Migrantes de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, se adjunta lista de asistencia
- Evidencia de eventos sobre tema migratorio
- Memoria fotográfica de eventos sobre temas migratorios

<table>
<tr><th colspan="2">Sinaloa</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Sonora</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Sonora, entró en vigor el 7 de diciembre de 2017.

2. Conciliaciones con CNDH
El Gobierno del Estado de Sonora informó que a partir de la Recomendación General No. 13/2006 se han llevado a cabo conciliaciones formuladas por la CNDH con los Municipios de Hermosillo y Nogales.

2. Tema migratorio incluido en Planes estatales
La Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal informó que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016-2021 incluye dos líneas de acción para la atención de personas migrantes:
11.1.10: Impulsar acciones para la prevención y promoción de salud de las personas migrantes.
17.2.5: Fortalecer los programas de atención a NNA migrantes repatriados no acompañados [prevención del embarazo adolescente].

4. Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC
Se informó que en febrero de 2017 la Gubernatura de Sonora entregó apoyo económico por el rubro de 12.5 millones de pesos a Albergues instalados en la región de Sonora.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre las instrucciones dirigidas a los elementos de las corporaciones policíacas del Estado de Sonora para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación de migratoria. Se informó de otras acciones que atienden a población migrante.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó ni documentó sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 4 mayo 2017
No. Oficio: SCJGE/1873/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E16
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Gobierno de Sonora
• Copia del numeral 11.1.10 y numeral 17.2.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021
• Copias de dos notas periodísticas sobre apoyos económicos otorgados a Albergues
• Ley de Protección y apoyo a Migrantes del Estado de Sonora</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Tabasco</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
El Gobierno del Estado de Tabasco informó que no encontró antecedente alguno de acciones implementadas respecto a la Recomendación General No. 13/2006

2. Solicitud de información sobre acciones específicas
Se solicitó información a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado de Tabasco.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se solicitó información a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado (2), pero no documentaron las instrucciones dirigidas a los elementos de las corporaciones policíacas del estado de Tabasco para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre las instrucciones dirigidas a los Municipios del Estado para que, a su vez, giren instrucciones a sus cuerpos policíacos para abstenerse de realizar actos ilegales de verificación migratoria.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 27 abril 2017
No. Oficio: SG/DGAJ/2709/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E17
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Gobierno de Tabasco
• Oficios enviados por la Secretaría de Gobierno de Tabasco a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Tamaulipas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="4">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Tlaxcala</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Veracruz</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Yucatán</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Zacatecas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general PRIMERA
Giren instrucciones expresas a los elementos de las corporaciones policíacas de las diversas entidades federativas, a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Solicitud de información sobre acciones específicas a otras dependencias.
2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
Se notificó e instruyó para el cumplimento de las recomendaciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado y a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado e Instituto de Formación Profesional del Estado de Zacatecas.

3. Difusión de instrumento a municipios
Se notificó e instruyó sobre el cumplimento de las recomendaciones a los cincuenta y ocho Municipios del Estado de Zacatecas.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la recomendación general PRIMERA con las acciones 1 y 2.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Recomendación general SEGUNDA
Con pleno respeto a la autonomía del Municipio Libre, en el marco de la conducción política en la entidad federativa cuyo Poder Ejecutivo presiden, atentamente se les solicita se sirvan transmitir la presente recomendación a los presidentes municipales de esa entidad, con objeto de que, a su vez, instruyan a los cuerpos policiales bajo su responsabilidad a efecto de que se abstengan de realizar actos ilegales de verificación de documentos migratorios a los extranjeros que se encuentren en el territorio nacional y, por ende, que en forma inmediata cesen las detenciones derivadas, sin perjuicio de prestar la colaboración debida al INM cuando sea expresamente requerido en términos de ley.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la recomendación general SEGUNDA con la acción 3.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 5 junio 2017
No. Oficio: SGG/0565/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E18
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Zacateca
• Oficios enviados por la Secretaría General de Gobierno de Zacatecas a la Procuraduría General de Justicia del Estado, Instituto de Formación Profesional de la Secretaría de Seguridad Pública y a 58 Municipios.</td></tr>
</table>

En resumen, a partir de la evaluación de las recomendaciones dirigidas a las distintas instancias federales y estatales, los resultados generales del semáforo de cumplimiento para el instrumento son los siguientes:

Tabla 14. Semáforo de cumplimiento
Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	40%	20%	20%	20%
Estatal	21%	15%	23%	42%
General	**22%**	**15%**	**22%**	**40%**

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y abril de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

A partir de los resultados antes referidos, los índices de cumplimiento A y B[36], a nivel federal, estatal y general, son:

Tabla 15. Índice de cumplimiento A y B
Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			**Índice de Cumplimiento B** (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	**ICA General**	Federal	Estatal	**ICB General**
					

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y abril de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

En suma, y si se consideran a las instituciones federales y estatales, el ICA General del Instrumento es bajo (.30). Si se toman en cuenta únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el Índice de cumplimiento B se eleva a un punto medio (.50). En este índice, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal se obtiene un ICA medio (.50); no

[36] El **Índice de cumplimiento A** permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquellas no enviaron respuesta a la solicitud de información. El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.
Índice de Cumplimiento B. Sintetiza únicamente el grado de cumplimiento de las autoridades que enviaron su respuesta a la solicitud de información a la CNDH. El valor final del Índice de Cumplimiento B (ICB) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria. Para detalles del cálculo véase III. Síntesis Metodológica.

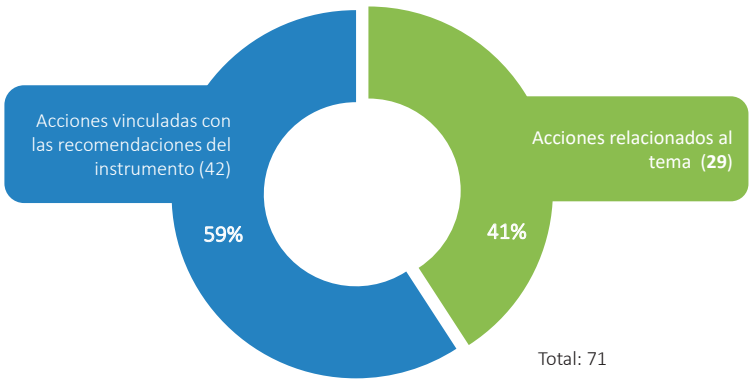
obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .28, lo cual da cuenta de lo que falta para lograr en el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el instrumento.

A continuación, se presenta un breve recuento de las acciones implementadas por las autoridades a las que se dirigió el instrumento de posicionamiento y que permiten reconocer su incidencia.

4.1.4 Incidencia de la Recomendación General No. 13/2006 en las acciones reportadas por autoridades

Como se mencionó anteriormente, la Recomendación General No. 13/2006 está integrada por cinco recomendaciones. Para dar cumplimiento a éstas, las autoridades involucradas informaron diversas acciones. A partir del análisis del contenido de las respuestas a las solicitudes de información[37], se contabilizaron un total de 71 acciones implementadas, tanto por instituciones federales como estatales. Al respecto, se identificó que un poco más de la mitad (59%) de las acciones informadas tiene incidencia directa en el instrumento, es decir, tuvieron algún grado de cumplimiento; y el otro 41% se relaciona con el tema migratorio.

Gráfica 1. Incidencia de la Recomendación General No. 13/2006 en las acciones reportadas por autoridades



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias 2006.

Las instituciones competentes informaron de 42 *acciones vinculadas con las recomendaciones del instrumento*. En su mayoría, se refieren a *instrucciones al personal* (14), dar *difusión al instrumento* (14) o *solicitar información al respecto* (5). Ello se puede explicar porque cuatro de las cinco recomendaciones del instrumento de posicionamiento señalan "girar instrucciones" a servidores públicos, y una más solicita "transmitir" la Recomendación General No. 13/2006.

[37] Para más detalles consultar III. Síntesis metodológica.

Gráfica 2. Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias 2006.

Para dar cumplimiento a la recomendación, a nivel federal se informó sobre el *marco normativo que regula el tema*, por lo que se evaluó el cumplimiento de la recomendación como una respuesta cooperativa. A nivel estatal, las gubernaturas de los estados que dieron cumplimiento a la recomendación informaron de acciones como la *instrucción a la Secretaría de Seguridad Pública Estatal y a la Procuraduría General del estado* (o en su caso Fiscalía del estado) (Campeche, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Zacatecas); y la *difusión de instrumento a los municipios de su estado* (Aguascalientes, Baja California, Campeche, Colima, Guerrero, Nuevo León, Puebla, Zacatecas).

Por otro lado, el 41% de las acciones informadas corresponde a *acciones relacionadas con el tema*, es decir, acciones distintas a las solicitadas que no fueron implementadas por efecto de la Recomendación. Se informó sobre la c*olaboración* con otros niveles de gobierno para atender el tema migratorio (5): firma de colaboración entre el INM, la SEGOB y la SEMAR; Convenio marco de coordinación para el desarrollo de programas sociales, Baja California Sur; Red de atención a jornaleros agrícolas, Guanajuato; y 13 mesas de trabajo en el tema migratorio, San Luis Potosí. Y *Planes estatales de desarrollo* que contemplan los derechos humanos de las personas migrantes (4): Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, Durango; y Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016-2021. Además, de acciones como *campañas de difusión* (3), por ejemplo “La Mesa de Migrantes Te Apoya y Defiende tus Derechos” de San Luis Potosí.

Gráfica 3. Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias 2006.

Es importante resaltar que estas acciones que se informaron dan cuenta que, de alguna manera, los gobiernos de los estados toman en consideración y atienden los temas de migración y seguridad pública y que las acciones que llevan a cabo tienen algún impacto en la problemática a atender.

Para dar cumplimiento a la Recomendación General No. 13/2006 fue requisito que las personas titulares de las corporaciones de seguridad simplemente *giraran instrucciones al personal a su mando,* una acción que incide más como trámite administrativo que como modificación en las prácticas del personal que vulnera el tránsito de las personas migrantes. Con el análisis que se llevó a cabo, se distinguió que existe cooperación por parte de las autoridades involucradas. Un poco más de la mitad de aquéllas a las que se les solicitó información de cumplimiento remitió información con las acciones implementadas: varias de estas autoridades atendieron a lo solicitado mediante el giro de instrucciones a servidores públicos; mientras otras dieron cuenta de distintas acciones que llevan a cabo para atender la problemática que se expone. En este sentido, es importante aprovechar la disposición que muestran las autoridades para colaborar en el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Por ello, es propicio que en futuros instrumentos la CNDH plantee recomendaciones que atiendan directa e integralmente a la problemática, que sean viables para las instituciones, y que tengan incidencia real en la materia, más allá de simulaciones administrativas.

4.1.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento

4.1.5.1 Federal

Tabla 16. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (Reforma Art. 21: 29/01/2016)	Las prácticas de verificación migratoria, que tienen como fundamento la protección de la seguridad pública, deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	Establece los supuestos de verificación migratoria que expresamente debe ejercer el Instituto Nacional de Migración, si bien puede solicitar coadyuvancia a otras autoridades encargadas de la seguridad nacional.	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	Establece las formalidades debidas en las verificaciones migratorias: Autoridad competente INM La participación de policías o PGR será en colaboración y a petición de INM. Si de la verificación se comprueba la comisión de delito, se pondrá al extranjero a disposición de la autoridad competente.	Sí
Reglamento Interior SEGOB (02/04/2013)	Establece las facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM para ejecutar el control, la verificación y la revisión migratoria. Faculta a su coordinación con otras instancias en materia de seguridad nacional.	Sí
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	Esta ley obliga–en sus respectivas competencias–a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.1.5.2 Estatal

Tabla 17. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículo 6.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de los migrantes con independencia de su situación migratoria.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	No establece derechos de las personas migrantes en caso de verificación y detención migratoria.	No
Chiapas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011)	Artículo 13 fracción XII: ser protegidos contra la persecución y hostigamiento, así como a las detenciones arbitrarias.	Sí
	Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	Artículo 16, fracción I: Establece que las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados.	
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	La Ley tiene un enfoque hacia las personas emigrantes duranguenses. No señala derechos de personas migrantes en general.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Artículo 7.- Las autoridades estatales y municipales coadyuvarán con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de los migrantes.	Sí
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	La Ley tiene un enfoque de emigración y repatriación de personas migrantes guanajuatenses. No señala derechos para personas migrantes en general.	No
Jalisco	Ley de protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 4.- Los migrantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones: I. Mostrar la documentación que acredite su identidad, cuando les sea requerida por las autoridades competentes; y II. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones.	Sí
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Artículo 52.- Ningún transmigrante, inmigrante o turista puede ser detenido en el territorio estatal por una autoridad estatal o municipal, por la sola presunción de su condición migratoria. Para su identificación, basta la presentación de credencial o identificación oficial de una institución o dependencia oficial nacional o extranjera; pasaporte o matrícula consular.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones; VIII. A no ser sometidos individual o colectivamente, a detención o prisión, arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;	
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 8, fracción IV: Ningún migrante ni sus familias pueden ser molestados en su persona, familia, domicilio, patrimonio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, sino mediante escrito u orden de autoridad competente que funde y motive la causa legal de su molestia.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 4, fracción I: Señala los derechos de las personas migrantes en tránsito: El libre tránsito. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio estatal, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la presente Ley; y la Ley de Migración.	Sí
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	No señala nada al respecto de los derechos de las personas migrantes en caso de detención o verificación migratoria.	No
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción V: Derechos de las personas migrantes. Recibir protección en caso de persecución y hostigamiento, así como en caso de detenciones arbitrarias.	Sí
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.1.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos

En este apartado se exponen los resultados del seguimiento de la *Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2006, en medios impresos y publicaciones académicas.[38]

4.1.6.1 Medios impresos

En medios impresos, la Recomendación General No. 13/2006 fue referenciada en tres ocasiones. Todas las publicaciones se realizaron en el diario El Universal. Si bien cuantitativamente no se observa un impacto mayor, estas tres notas comenzaron a colocar en la agenda de investigación periodística una temática poco abordada entonces. Esto permitió dar los primeros pasos para visibilizar algunas violaciones cometidas contra los derechos humanos de las personas migrantes en su tránsito por México.

De manera general, es importante resaltar que es evidente la ausencia de una estrategia de difusión por parte de la institución para dar a conocer la Recomendación, ya que ninguna de las notas hace referencia, como tal, a una presentación en los medios. Al respecto, la actual administración de la CNDH señaló que no contaba con información.

Por su parte, en una de las notas con el encabezado "SEGOB revisará reglas para trato a indocumentados", se observa una muestra del impacto del instrumento de posicionamiento, pues la SEGOB en su respuesta se refiere a la Recomendación General No.13/2006 y al freno de las entonces nuevas Normas para el funcionamiento de 45 estaciones migratorias. Las notas que retoman a la Recomendación son las siguientes:

Tabla 18. Notas que mencionan la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
México, víctima y victimario	S/I	Reforma	7 de enero de 2007	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=2470638|InfodexTextos&tit=M%e9xico%2c+v%edctima+y+victimario&text=migraci%f3n+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20070107/interactiva/RENF20070107-020.JPG

[38] Para evaluar el impacto de los instrumentos de posicionamiento en los medios impresos y recursos académicos se realizó una búsqueda exhaustiva en las fuentes de información para identificar publicaciones en las que se hace referencia a la misma desde el año de su publicación hasta diciembre de 2016. En el caso de los medios impresos la muestra abarcó: *Reforma, La Jornada, El Universal, El Sol de México, Excélsior*. Por su parte, para el rastreo de publicaciones académicas, las bases de datos consultadas fueron*: Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo*. Asimismo, se realizó una búsqueda en las siguientes revistas académicas: Migraciones Internacionales, *Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo*. Para más detalles véase III. Síntesis metodológica y VII. Análisis de impacto en medios impresos y recursos académicos.

SEGOB revisará reglas para trato a indocumentados	Jorge Ramos	El Universal	8 de febrero de 2007	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/148197.html
Los otros migrantes	Miguel Carbonell	El Universal	16 de diciembre de 2006	http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/36252.html

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com.

4.1.6.2 Recursos académicos

No se encontraron artículos académicos que entre sus referencias incluyeran a la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.

Conclusiones y recomendaciones sobre este instrumento

1. La Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales es uno de los instrumentos de posicionamiento que cuenta con un menor impacto en medios impresos y publicaciones académicas, contando con sólo tres referencias en publicaciones periodísticas y ninguna en revistas especializadas. Sin embargo, este resultado puede estar limitado por los escasos registros de información del año 2006 que se encuentran disponibles, especialmente en las bases de datos de medios impresos.

Recomendaciones

1. Se requiere una estrategia de difusión integral para futuros instrumentos de posicionamiento que permitan dar continuidad –no sólo desde su presentación sino en los meses siguientes– a los resultados y así penetrar –aún más– en la agenda de los derechos humanos de las personas migrantes en su tránsito por México.
2. Se recomienda la publicación de infografías y videos informativos que permitan visibilizar la actualidad de la problemática descrita en esta Recomendación.

4.1.7 La práctica de verificaciones migratorias ilegales hasta la actualidad

Con el objetivo de ofrecer un panorama general y actualizado sobre la evolución de la práctica de las verificaciones migratorias ilegales, primero se expone el análisis longitudinal de las quejas que incluyen los derechos humanos vinculados al instrumento. Posteriormente, para cerrar el análisis de la Recomendación, se retoman los informes dela sociedad civil, las estadísticas oficiales de la Unidad de Política Migratoria, los resultados del *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México* de la CNDH y los informes anuales de la propia Comisión. Asimismo, se presentan los testimonios de las personas expertas entrevistados individual y grupalmente para alimentar el estudio, quienes valoraron la temática y la incidencia de la Recomendación.

En suma, el objetivo es rastrear la trayectoria del tema desde la emisión de la Recomendación y mostrar que, si bien se han conseguido algunos logros especialmente de indicadores estructurales–gracias a esfuerzos multisectoriales–, las verificaciones y las detenciones arbitrarias por parte de las autoridades continúan vulnerando los derechos de las personas migrantes e incluso de algunos mexicanos a lo largo y ancho del país.

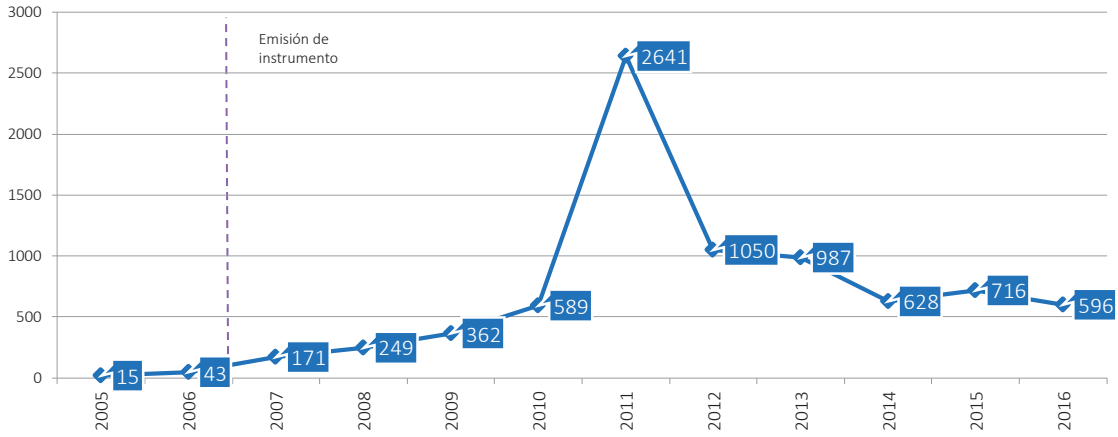
4.1.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento

La estrategia cuantitativa involucró el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016, incluidas en la base de datos de la CNDH [39]. Específicamente, en este apartado se analizan los siguientes derechos y hechos violatorios señalados en la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales:

- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho al libre tránsito
- Derecho a la legalidad
- Detención arbitraria (hecho violatorio)
- Derecho de acceso a la justicia[40]

Del total de quejas presentadas por personas migrantes, se encontró que en el caso del derecho a la seguridad jurídica su evolución de 2005 a 2016 ha sido la siguiente:

Gráfica 4. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento
Derecho a la seguridad jurídica (2005-2006)



Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

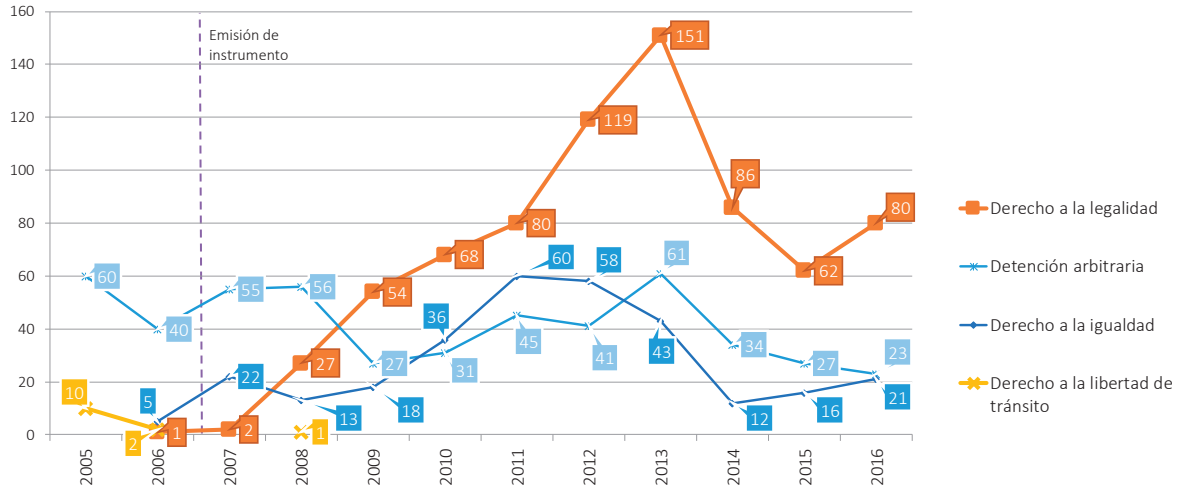
[39] La base de datos del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016 fue proporcionada por la Quinta Visitaduría al equipo de investigación. Se homologaron criterios al encontrar ítems equivalentes con distinta nomenclatura, por lo tanto, totales anuales pueden ser distintos a los que se pueden encontrar en otras fuentes de la CNDH. Véase III Síntesis Metodológica.

[40] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

De todos los derechos relacionados con el instrumento de posicionamiento, el derecho a la seguridad jurídica de las personas migrantes es el que más se vulnera. Desde 2005, cuando se registraron 15 casos, tuvo un crecimiento anual constante hasta llegar a su máximo histórico en 2011 con 2,641 expedientes relacionados. Desde entonces, el número de casos vinculados con este derecho ha mostrado una línea descendente hasta llegar a 596 en 2016.

Por su parte, del total de quejas presentadas por personas migrantes, se encontró que, en el caso de los derechos a la igualdad, a la legalidad, al libre tránsito y por detención arbitraria (hecho violatorio), su evolución de 2005 a 2016 ha sido la siguiente:

Gráfica 5. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionado al instrumento (2005-2016)



Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

La evolución del derecho a la legalidad muestra un incremento constante desde sus primeros registros. Desde 2006, cuando únicamente contaba con un expediente de queja vinculado con esta violación, hasta 2013, cuando llegó a su máximo histórico con 151. Posteriormente, las quejas relacionadas disminuyeron en 2015, cuando llegó a 62 casos, y finalmente contó con un nuevo repunte en 2016 hasta alcanzar 80.

En los registros de hechos violatorios por detenciones arbitrarias de personas migrantes de la CNDH se observa un aumento, pues pasó de 40 casos en 2006 a 56 en 2008, con una caída–de nueva cuenta–en 2009 con sólo 27. En los años siguientes tuvo un crecimiento sostenido hasta 2013 con 61 casos. Desde entonces hasta 2016 los hechos violatorios por detenciones arbitrarias de personas migrantes disminuyeron hasta llegar a 23, que es el mínimo histórico en el registro de la CNDH.

Respecto al derecho a la igualdad, en el año 2006 se registraron 5 casos. Desde entonces hasta 2011 se incrementaron hasta alcanzar los 60, siendo este su máximo histórico. En el último registro de 2016, 21 expedientes estuvieron relacionados con violaciones al derecho a la igualdad. Sobre

violaciones al derecho al libre tránsito, únicamente, se encontraron registros en 2005 (10), 2006 (2) y en 2008 (1), lo cual da cuenta del cambio de criterios para el vaciado información en la base de datos del Reporte General de Quejas de la Comisión.

En suma, la evolución de quejas y derechos humanos vinculados al instrumento desde el año de la emisión de la Recomendación hasta 2016, se resume en la siguiente tabla, en la cual destaca el incremento en un 1286% en el número de expedientes relacionados con las violaciones del derecho a la seguridad jurídica de las personas migrantes; así como con la reducción del 42.5% de las detenciones arbitrarias entre 2006 y 2016.[41]

Tabla 19. Derechos violados vinculados al instrumento (2006 vs 2016)

Derechos	2006	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la igualdad y no discriminación	5	21	+11	+320% ↑
Derecho al libre tránsito	2	0	-2	-100% ↓
Derecho a la legalidad	1	80	+79	+7900% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	43	596	+553	+1286% ↑
Detención arbitraria	40	23	-17	-42.5% ↓

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Con el fin de tener un panorama general del trabajo realizado por la Comisión con personas migrantes durante la última década, se presentará el análisis del estado de los expedientes que incluyen presuntas violaciones de derechos humanos relacionados con la Recomendación. Tal y como se observa en la siguiente tabla, el derecho a la seguridad jurídica fue el derecho que concluyó con más recomendaciones (76). De los hechos violatorios por detención arbitraria, 341 concluyeron por orientación, 85 por conciliación y únicamente 4 por recomendación.

Tabla 20. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionados a la Recomendación General No. 13/2006 (2005-2016)

Derechos/Estado	Conciliación	Desistimiento del quejoso	Falta de interés procesal del quejoso	Orientación	Recomendación	Solución durante el trámite respectivo	En trámite	Total
Derecho a la seguridad jurídica	469	49	124	4112	76	3245	145	**8220**
Derecho a la legalidad	86	7	14	457	7	147	33	**751**
Detención arbitraria (hecho violatorio)	85	4	19	341	4	65	5	**523**
Derecho a la igualdad	39	2	8	124	8	127	6	**314**
Derecho a la libertad de tránsito	5	1	1	7	1	0	0	**15**

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: Un expediente puede incluir varios derechos violados, por lo que algunos derechos en la tabla pueden compartir un mismo expediente.

[41] La variación de porcentajes es meramente informativa y tiene que interpretarse con reserva, debido a las inconsistencias en la base de datos y en los criterios de vaciado de información que encontró el equipo de investigación especialmente en los primeros años analizados.

Finalmente, en la siguiente tabla se enlistan las autoridades a las que se dirigió la Recomendación General No. 13/2006 y las presuntas violaciones totales relacionadas al instrumento de 2005 a 2016.

Tabla 21. Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionadas a la Recomendación General No. 13/2006 (2005-2016)

Autoridades/Derechos	Derecho a la igualdad	Derecho a la legalidad	Derecho a la libertad de tránsito	Derecho a la seguridad jurídica	Detención arbitraria	Total
Instituto Nacional de Migración	244	390	6	5526	197	**6363**
Estatales	28	152	4	798	98	**1080**
Procuraduría General de la República	10	67	0	347	47	**471**
Secretaría de la Defensa Nacional	6	36	0	203	32	**277**
Municipales	3	21	1	93	85	**203**
Secretaría de Marina	1	6	0	60	9	**76**
Secretaría de Gobernación	1	1	0	35	2	**39**

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Como se puede observar, el INM reúne el 74.8% del total de violaciones a los derechos violados relacionados con la Recomendación, las autoridades estatales el 12.7%, la PGR el 5.5%, la SEDENA el 3.3%, las autoridades municipales el 2.4%, la SEMAR el 0.9% y la SEGOB, el 0.5%.

4.1.7.2 Evolución y actualidad de la temática

En las siguientes líneas se comparten los resultados de los distintos informes, los cuales permiten reconocer desde la emisión del instrumento de posicionamiento en 2006, hasta la evolución de la práctica de las verificaciones migratorias ilegales en la actualidad.

Un primer dato importante es conocer la cantidad de eventos de personas extranjeras presentadas (detenidas) y devueltas (deportadas) por la autoridad migratoria mexicana en los últimos años. Como se puede observar en las estadísticas de la Unidad de Política Migratoria, en el año anterior a la emisión del instrumento, las detenciones de personas migrantes por parte del gobierno mexicano tuvieron su máximo histórico (240,269). En los años posteriores a la mayor crisis económica en casi un siglo, los flujos y las detenciones se redujeron, alcanzando 66,583 en 2011. Ya en fechas recientes, un nuevo repunte se da a partir de 2014.

Tabla 22. Eventos de extranjeros presentados y devueltos por la autoridad migratoria mexicana (2002-2017)

Año	Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana	Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana
2002	138,061	110,573
2003	187,614	178,519
2004	215,695	211,218
2005	240,269	232,157
2006	182,705	179,345
2007	120,455	113,206
2008	94,723	87,386

Año	Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana	Eventos de extranjeros devueltos por la autoridad migratoria mexicana
2009	69,033	64,447
2010	70,102	65,802
2011	66,583	61,202
2012	88,506	79,643
2013	86,298	80,902
2014	127,149	107,814
2015	198,141	181,163
2016	186,216	159,872
2017*	36,897	30,257

Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Política migratoria, SEGOB (2017). * Datos hasta mayo de 2017.

Como se puede observar en la tabla anterior, las detenciones y deportaciones se incrementaron considerablemente desde la implementación del Programa Integral Frontera Sur (PIFS) en 2014, fecha en la cual México deportó a más personas que Estados Unidos. Al respecto Rodríguez en una publicación de CANAMID apunta:

> En 2014 México expulsó a más migrantes que Estados Unidos: 107,814 frente a 70,448. Una buena parte del flujo de hondureños, salvadoreños y guatemaltecos que anteriormente hubiera llegado a la frontera norte es detenido en su tránsito por México. El Plan Frontera Sur se ha revelado eficaz en el control del principal medio de transporte empleado por los migrantes más pobres: el tren que se desplaza por Chiapas, Oaxaca y Veracruz. Pero ello no ha hecho sino agravar la situación de indefensión de los migrantes, que ahora buscan otras vías de tránsito, arriesgándose aún más. Además, una fracción de los funcionarios encargados de cumplir con las tareas de contención continúa apartándose de sus labores institucionales para desplegar un comportamiento depredador (Rodríguez, 2016: 13-14).

También las organizaciones de la sociedad civil a cargo de los albergues que atienden a la población migrante en los estados de Chiapas y Oaxaca han señalado que en los últimos años se registró un aumento en la presencia de controles migratorios en las rutas del tren conocido como "La Bestia", en los caminos donde transitan autobuses de pasajeros intra e interestatales y en las calles cercanas a los albergues y hoteles. Al respecto, sus informes señalan:

> Es importante recalcar que la mayor parte de los operativos implementados para detener a las personas migrantes fueron efectuados en las vías del tren, en las rutas tradicionalmente utilizadas por las personas migrantes para viajar de la frontera sur a la frontera norte de México y en zonas deshabitadas como bosques, selvas y serranías; pero también en zonas urbanas y de manera muy específica en las inmediaciones de los espacios de ayuda humanitaria. En todo el territorio mexicano se han establecido operativos de control y verificación migratoria. La presencia de controles migratorios a lo largo del país, responde en gran medida al incremento en el presupuesto que se asigna al INM (REDODEM, 2016: 91).

> La vulnerabilidad de las personas migrantes en la región y la violación a sus derechos humanos no sólo ocurre en el tránsito, sino también en los procesos de detención y deportación, con el

> añadido de que, como parte del endurecimiento de las políticas migratorias, se han establecido más puntos de revisión a lo largo y ancho del territorio mexicano. (Schiavon, 2015: 4).
>
> De acuerdo con la Casa del Migrante Hogar de la Misericordia, ubicada en el municipio de Arriaga, Chiapas, desde el comienzo del PIFS se pudo observar el incremento de agentes del INM y de la Policía Federal, sobre todo en los alrededores de las vías del ferrocarril, justo cuando el tren estaba por partir. También se ha verificado un aumento de operativos en los hoteles donde normalmente se hospedaban migrantes al llegar al municipio (REDODEM, 2016: 106).
>
> El Centro de Orientación del Migrante de Oaxaca ubicado en la ciudad de Oaxaca, y el Albergue Hermanos en el Camino, ubicado en Ixtepec coinciden en el aumento de operativos de control y verificación migratoria a partir de la implementación del PIFS, en los cuales se ha observado de manera reiterada la presencia de elementos de la Policía Federal, el Ejército y en algunos lugares de la Marina (REDODEM, 2016: 111).

Otro informe importante es *Derechos Cautivos*, en el cual Sin Fronteras, FM4 Paso Libre, la Casa del Migrante de Saltillo, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría y la Universidad Iberoamericana Puebla (2015) presentan diversos testimonios sobre las operaciones de verificación y detención realizadas por agentes del INM. En el documento refieren que estos operativos se caracterizan por ser realizados por cuerpos de seguridad no acreditados para realizar verificaciones migratorias:

> Extrema violencia, además de llevarse a cabo sin respeto a los procedimientos. Hay documentación de operativos protagonizados por agentes de cuerpos de seguridad no acreditados para realizar verificaciones migratorias en los que se hace uso de la fuerza, golpes y empujones, lenguaje verbal violento e irrespetuoso, y amenazas con armas de fuego (Sin Fronteras,et.al., 2015: 62).
>
> La detención y el traslado tienen una peculiaridad: ocurren en un entorno de nula vigilancia o presencia de otras personas o instituciones, por lo que los abusos de poder pueden ocurrir de forma clandestina, los golpes y tironeos de parte de los agentes se “normalizan”, y a veces los migrantes mismos no declaran el maltrato, porque piensan que las persecuciones son parte de la cuota inmaterial que se debe pagar por ingresar a México de forma irregular (Sin Fronteras,et.al., 2015: 116).

Con la contención de personas en tránsito por México, se ha consolidado lo que se llama frontera vertical, pues los puntos de revisión migratoria se extienden a las distintas rutas–desde el sur hasta el norte de México. Si bien la gran mayoría de las detenciones no son producto de verificaciones migratorias ilegales, el aumento de los operativos desde el PIFS sí ha impactado la incorporación al interior de distintas fuerzas policiales y las prácticas cotidianas de acoso a personas migrantes en tránsito, sin que el INM necesariamente haya solicitado su apoyo.

Otro elemento importante a considerar es que incluso mexicanos han sido privados de su libertad por parte del INM y otras instituciones debido a que en los operativos de verificación migratoria los

nacionales que no portaban identificación fueron "asegurados". Relacionado con este tema, la CNDH emitió la Recomendación 58/2015 y la Recomendación 22/2016. Igualmente, resulta importante señalar que durante el año 2016 el Programa de Atención a Migrantes de la CNDH documentó que:

> La detención arbitraria ocupó el cuarto lugar entre los 10 primeros hechos presuntamente violatorios de derechos humanos señalados con mayor frecuencia en los expedientes de queja. Y las acciones y omisiones que transgreden a los derechos de los migrantes y sus familiares representan el noveno lugar (CNDH, 2017: 23). Las autoridades señaladas con mayor frecuencia en los expedientes de queja registrados fueron: Policía Federal; Instituto Nacional de Migración, Procuraduría General de la República; Secretaría de la Defensa Nacional y Secretaría de Marina. (CNDH, 2017: 77-78).

Por su parte, en el *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*, el 24.1% de las personas migrantes entrevistadas en la encuesta nacional señaló que durante su trayecto por el país había sido detenido injustificadamente por autoridades mexicanas (CNDH, IIJ UNAM, 2016). En otra pregunta para conocer cuáles eran sus principales problemas durante su tránsito por México, el segundo problema señalado fue la presencia de operativos migratorios, en los que, de acuerdo con los testimonios de personas migrantes y el personal de albergues, son cada vez más comunes el uso de armas de fuego y pistolas de electrochoques (*taser*). En el mismo estudio se señala que "son frecuentes los casos de usurpación de funciones de cuerpos policiacos municipales y estatales quienes realizan detenciones de personas migrantes sin la facultad para hacerlo" (CNDH, IIJ UNAM, 2016:139).

Finalmente, retomando algunos testimonios recabados en las entrevistas y los grupos de enfoque para el presente estudio, las personas expertas señalaron que las verificaciones migratorias ilegales han tenido una importante reducción de la participación del personal de la SEDENA y SEMAR, pero no de las policías estatales y municipales.

> De forma positiva la recomendación iba dirigida a las fuerzas armadas, Marina y SEDENA, y estas han dejado de hacer estas detenciones, ahí ya hay un aspecto positivo. En las otras (Policías estatales y municipales) sigue habiendo detenciones por autoridades que no tienen facultades legales para hacerlo.
>
> (Gobierno)

> Se ha detectado que muchas veces presentan al extranjero, lo aseguran y después el INM le da el oficio a la autoridad. Es: ´Ya me los trajiste, pues para que no tengamos broncas´, porque además por normatividad le tiene que avisar Migración al Órgano Interno de Control de la dependencia que hizo la detención, que esa detención es irregular, pues no puede detener a estas personas, pero para seguir colaborando les entregan el oficio pero posterior a la fecha de detención.
>
> (CNDH)

> La realidad es que en la práctica sigue sucediendo.
>
> (OSC)

> Definitivamente no pasa como antes, porque muchas de las revisiones ilegales tenían que ver con el desconocimiento, y hay tanta información, tanta cosa, que son menos los actores que pueden hacer eso. Creo que todavía lo siguen haciendo corporaciones de seguridad, pero lo hacen de una manera mucho más velada.
>
> (CNDH)

> En verificaciones migratorias hay cuestiones que tienen que ver con superar los rezagos legales y eso digamos ya está superado. Claro, ya lo tienes regulado, ya tienes claridad en que las únicas que puedan realizar verificaciones migratorias son las autoridades migratorias, pero seguimos viendo que no necesariamente es así.
>
> (Gobierno)

Actualmente, la arbitrariedad en las detenciones es un fenómeno extendido en México que afecta principalmente a poblaciones vulnerables y que, en el caso de la migración irregular, encuentra formas específicas de violencia y abuso. Como se ha señalado, a partir de la implementación del Plan Integral Frontera Sur las personas migrantes han sido mayormente perseguidas, orillándolas a viajar por rutas más aisladas y, por ende, más peligrosas para cruzar el país. Asimismo, resulta urgente que se garantice el refugio de aquellas personas que huyen de amenazas a su integridad física y a la extrema violencia en sus lugares de origen.

En suma, se observa que las verificaciones migratorias ilegales continúan como una práctica en nuestro país en virtud de que se llevan especialmente a cabo por policías estatales, municipales y algunas instituciones federales. En este sentido, tal vez resulte pertinente que la CNDH evalúe la posibilidad de articular investigación y nuevos instrumentos de posicionamiento que permitan rastrear a fondo el estado actual de las verificaciones migratorias ilegales y las detenciones arbitrarias.

4.1.8 Conclusiones

1. Del instrumento analizado, seis de cada diez recomendaciones quedaron sin respuesta (40%) o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (22%).
2. Del total de recomendaciones, 22% contó con respuesta satisfactoria, y 15% con respuesta cooperativa, pero incompleta.
3. El ICA General del Instrumento es bajo (.30). Retomando el Índice de cumplimiento B se incrementa a (.50). En éste, como en el resto de los índices del estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal se obtiene un ICA medio (.50). No obstante, a nivel estatal el ICA

se reduce a .28, lo cual da cuenta de lo que falta para lograr en el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el instrumento.

4. A partir de las respuestas a las solicitudes de información se contabilizaron 42 acciones vinculadas con las recomendaciones del instrumento, y 29 acciones relacionadas con el tema migratorio.
5. Para dar cumplimiento a la Recomendación General No. 13/2006 fue requisito que las personas titulares de las corporaciones de seguridad simplemente giraran instrucciones al personal a su mando, acción que incide más como trámite administrativo que como modificación en las prácticas del personal que vulnera el tránsito de las personas migrantes.
6. Con el análisis que se llevó a cabo, se distinguió que existe cooperación por parte de las autoridades involucradas. Un poco más de la mitad de aquéllas a las que se les solicitó información de cumplimiento remitió información con las acciones implementadas. Varias de estas autoridades atendieron a lo solicitado mediante el giro de instrucciones a servidores públicos; otras dieron cuenta de distintas acciones que llevan a cabo para atender la problemática que se expone.
7. En este sentido, es importante aprovechar la disposición que muestran las autoridades para colaborar en el respeto y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes. Por ello, es propicio que en futuros instrumentos la CNDH plantee recomendaciones que atiendan directa e integralmente a la problemática, que sean viables para las instituciones, y que tengan incidencia real en la materia, más allá de simulaciones administrativas.
8. Cabe señalar que la Recomendación no es precisa, pues por "corporaciones policiacas" algunos gobiernos estatales entendieron municipales, otros policías estatales y la gran mayoría no envió a la recomendación a las policías de investigación en las procuradurías de los estados. Por ello, se sugiere evitar el uso de generalidades y lugares comunes en las propuestas.
9. Un efecto colateral, consecuencia imprevista y serendipia, fue que al llevar a cabo las solicitudes de información para este estudio diversas entidades revivieron las recomendaciones e impulsaron la capacitación a su personal, reenviaron los contenidos de las recomendaciones a las autoridades competentes y se generó sinergia en la agenda migrante. Lo anterior resulta oportuno, especialmente considerando que las motivaciones de la recomendación continúan vigentes.
10. De la evolución de quejas y derechos humanos vinculados al instrumento desde el año de la emisión de la Recomendación hasta 2016 destaca el incremento en un 1286% en el número de expedientes relacionados con las violaciones del derecho a la seguridad jurídica de las personas migrantes; así como con la reducción del 42.5% de las detenciones arbitrarias entre 2006 y 2016.[42]
11. Actualmente, la arbitrariedad en las detenciones es un fenómeno extendido en México que afecta principalmente a poblaciones vulnerables y que, en el caso de la migración indocumentada, encuentra formas específicas de violencia y abuso. Como se ha señalado, a partir de la implementación del Plan Integral Frontera Sur las personas migrantes han sido

[42] La variación de porcentajes es meramente informativa y tiene que interpretarse con reserva debido a las inconsistencias en la base de datos y en los criterios de vaciado de información que encontró el equipo de investigación, especialmente en los primeros años analizados (2005-2008).

mayormente perseguidas, orillándolas a viajar por rutas más aisladas y, por ende, más peligrosas para cruzar el país. Asimismo, resulta urgente que se garantice el refugio de aquellas personas que huyen de amenazas a su integridad física y a la extrema violencia en sus lugares de origen.

12. La Recomendación ha tenido una influencia decisiva en la reforma y mejora del marco jurídico migratorio: primero en la Ley General de Población, y posteriormente en la Ley de Migración y su Reglamento. A raíz de la reforma, se garantizaron los derechos de legalidad y seguridad jurídica de las personas migrantes al establecerse las formalidades debidas en las verificaciones migratorias y se establecieron las autoridades facultadas para ello, en armonía con los principios constitucionales. La reforma del artículo 21 de la Constitución elevó a rango constitucional la obligación de que el ejercicio de la seguridad pública sea conforme con los derechos humanos y la libertad de tránsito. En algunas de las entidades federativas el avance es considerable al reconocer la debida coordinación con el Instituto Nacional de Migración como autoridad competente en la verificación migratoria, lo cual permite deslindar la actuación de las policías locales.
13. La Recomendación es uno de los instrumentos de posicionamiento que cuenta con un menor impacto en medios impresos y publicaciones académicas, contando con sólo tres referencias en publicaciones periodísticas y ninguna en revistas especializadas. Sin embargo, este resultado puede estar limitado por los escasos registros de información del año 2006 que se encuentran disponibles, especialmente en las bases de datos de medios impresos.
14. En suma, se observa que las verificaciones migratorias ilegales continúan como una práctica en nuestro país en virtud de que se llevan a cabo especialmente por policías estatales, municipales y algunas instituciones federales. En este sentido, tal vez resulte pertinente que la CNDH evalúe la posibilidad de articular una investigación y nuevos instrumentos de posicionamiento que permitan rastrear a fondo el estado actual de las verificaciones migratorias ilegales y las detenciones arbitrarias.

4.2 Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. (2005)

4.2.1 Síntesis del análisis

Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana (2005)	
El instrumento detalla la situación de los derechos humanos de las personas migrantes detenidas en estaciones migratorias. Entre los señalamientos principales se encuentran: malas condiciones de las instalaciones, insalubridad, hacinamiento, deficiencias en alimentación, servicio médico, falta de áreas para separar hombres, mujeres, niñas, niños y adolescentes, entre otras.	
Institución a la que se dirigen las propuestas	**Derechos humanos violados**
• Instituto Nacional de Migración	• Derecho a la seguridad e integridad personal • Derecho a la legalidad • Derecho a la seguridad jurídica

	• Derecho a la protección de la unidad familiar • Derecho a recibir un trato digno • Derecho a la salud

Índice de Cumplimiento A



Semáforo de cumplimiento de propuestas

Institución	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
INM	40%	60%	0%	0%

Incidencia del Informe 2005en las acciones reportadas por el INM

Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento	
Señala disposiciones administrativas al interior de la institución (lineamientos, protocolos)	4
Precisa marco normativo que regula el tema	3
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	2
Colaboración con otras instancias federales	1
Visitas de supervisión, seguimiento o control	1
TOTAL	**11**

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento

Federal	Estatal
CPEUM- Las prácticas de verificación migratoria deben regirse por los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos. Ley de Migración- Establece estándares básicos de trato a las personas migrantes alojadas: trato digno, derecho a la salud, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso; y señala los derechos de los alojados y presentados en estaciones migratorias y estancias provisionales. Reglamento Ley de Migración- Establece el derecho al debido proceso y las formalidades debidas en el procedimiento administrativo para alojados y presentados en estaciones migratorias. Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias INM- Señala las condiciones y los requisitos mínimos para las estaciones migratorias y los lugares habilitados para ello. Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Baja California- Las personas migrantes tienen derecho a la salud, la educación y el trato digno. Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar a las personas migrantes: alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido y asistencia jurídica, entre otros. Ciudad de México- Crea un padrón de huéspedes en la CDMX, quienes tienen derecho de acceder a programas sociales de salud, educación y alojamiento. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión. Jalisco- Las personas migrantes tienen derecho al respeto irrestricto de sus derechos humanos; al acceso a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado; a los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; a un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; a los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; al libre tránsito; y a la asistencia consular. Hidalgo- Las personas migrantes tienen derecho a atención médica de emergencia; atención materno infantil, ginecológica y de posparto; atención de medicina preventiva; hospedaje, cobija y comida hasta por tres días en los albergues públicos del Estado o Municipios; asesoría

	sobre orientación y gestión de trámites, derechos humanos, migración y servicio exterior que brindará la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, las oficinas de la Coordinación y/o los Municipios; y asistencia legal que le proporcionará la Secretaría de Gobierno del Estado. Michoacán- Las personas migrantes tienen derecho a un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana. Oaxaca- Se establecen centros de atención y enlaces municipales para canalizar a las personas migrantes y sus familias que lo requieran con las autoridades competentes, para efectos de que reciban los servicios de atención y apoyo. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho de recibir atención médica.

Presencia en medios impresos y recursos académicos

3 Notas	4 Referencias

Derechos violados vinculados con el instrumento y con INM como autoridad responsable

Derechos	2005	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la seguridad e integridad personal	3	22	+19	+633.3% ↑
Derecho a la legalidad	0	61	+61	- ↑
Derecho a la seguridad jurídica	12	412	+400	+3333.3% ↑
Derecho a la protección de la unidad familiar	Sin información			
Derecho a recibir un trato digno	0	231	+231	- ↑
Derecho a la salud	1	15	+14	1400% ↑

Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas

VIGENTE Se reconocen avances en la materia, tanto de marco normativo como de infraestructura. Sin embargo, las condiciones de las estaciones migratorias están muy lejos de cumplir con los estándares internacionales, como los propuestos por el ACNUR y la *International Detention Coalition*.	• "Definitivamente sí hubo un cambio increíble. A mí me tocó visitar las estaciones migratorias, varias en 2005, y obviamente todo lo que dice este Informe era completamente real. […] hubo cambios muy grandes, realmente muy grandes. […] pero definitivamente hay muchas otras que siguen estando idénticas, como, por ejemplo, el tema médico". (OSC) • "Trabajamos en este año precisamente en el protocolo de hacinamiento. […] Cuando llegan a la estación migratoria ellos tienen derecho a un debido proceso, desde que ingresan se les hace un certificado médico, se les leen sus derechos, se les otorga un traductor, se les informa que tienen derecho a ser retornados a su país, si son víctimas o testigo de delito se les canaliza precisamente ante la autoridad competente, siempre proporcionando todas las facilidades para que puedan realizar esta denuncia. Se les hace un certificado médico de salida, se les informa que pueden ser regularizados por visas humanitarias o por otros aspectos, o que pueden ser retornados. Si bien es cierto que el Instituto todavía no cuenta en todos los estados con gran capacidad para realizar este tipo de situaciones, sí cuenta con grandes estaciones migratorias donde se hacen todos estos procesos y se les apoya en ese sentido a los migrantes." (Gobierno) • "Se mantiene el libro de vigilar y castigar, […] está presente en las estaciones migratorias, es un esquema completamente criminalizado y carcelario. […]Cuando es detenida por el INM llega a una estación migratoria, se le abre un proceso administrativo migratorio y dentro del procedimiento administrativo migratorio es el que un médico legista certifique o acredite las condiciones de salud de las personas. En los informes que donde yo te estoy mostrando cuando se hizo un análisis para los expedientes, se ven que los hacen en machote […]. La estación migratoria tipo B está ubicada en el sótano de un

	edificio federal donde están otras secretarías, y ese sótano le hicieron un *mezzanine* para que funcione como un primer piso, dividieron el sótano que fue de 1.90, y en ese lugar es donde los detienen, son condiciones carcelarias, no hay luz del sol, no hay aire, no hay nada. A mí esta vaina de que son alojados, están resguardados, están protegidos es pura basura, están encarcelados." (OSC) • "Todavía siguen siendo cárceles. […] Pero como en la parte sur, las condiciones donde ponen tanta gente que en lugar que no hay espacio para tanta. Lo que yo he conocido en el sur y acá en el norte, todavía hay mucho que hacer para mejorar las estaciones migratorias." (OSC) • "Creo que los visitadores, después de estar ahí "macheteándole" sin ser las óptimas las condiciones, han mejorado. Yo me acuerdo también de testimonios de migrantes que decían que como en las cárceles dormían todos parados y abrazados porque los dejaban tres días en el calor, en la Ventosa, por ejemplo, todos hacinados, sin comer, unos se desmayaban de hambre, otros de calor, etcétera. Y esas cosas ahorita puede ser que sucedan, pero cada vez es más difícil. Creo que han mejorado, por ejemplo, la alimentación, la comida, creo que también es algo que ha mejorado […]. Esas cosas en este momento ya no pasan, pasan otras cosas, a lo mejor los baños siguen estando no tan limpios, que no les arreglan las regaderas, que solamente limpian cuando llega el personal de la CNDH. Creo que también lo que podría hacer la CNDH es no ser tan predecible, o sea, si vas todos los miércoles y viernes de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde a la estación migratoria, y siempre llegas, por supuesto que te agarran la medida." (CNDH)

4.2.2 Ficha resumen del instrumento

Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. (2005)[43]

4.2.2.1 Fecha

Octubre de 2005

4.2.2.2 Titulares en instituciones clave

- Presidencia de la República: Vicente Fox Quesada
- Secretaría de Gobernación: Santiago Creel Miranda
- Instituto Nacional de Migración: Magdalena Carral Cuevas
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: José Luis Soberanes Fernández
- Quinta Visitaduría General: Mauricio Farah Gebara

[43] La siguiente ficha resumen, retoma los aspectos más importantes del instrumento, en su gran mayoría de manera textual. Se utilizó paráfrasis en algunas partes para mejorar la legibilidad. Para mayor información consultar el instrumento de posicionamiento en X. Anexo Digital 1. Instrumentos de posicionamiento analizados.

4.2.2.3 Tema

Situación de derechos humanos de las personas migrantes detenidas en estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

4.2.2.4 Objetivo

Dar a conocer las violaciones a los derechos humanos, los malos tratos que reciben las personas migrantes durante su detención y las condiciones de las estaciones migratorias. Además, promover en las autoridades responsables acciones encaminadas a prevenir y erradicar las irregularidades que violan los derechos de las personas migrantes.

4.2.2.5 Derechos humanos violados

- Derecho a la legalidad
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la protección de la unidad familiar
- Derecho a recibir un trato digno
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la salud

4.2.2.6 Antecedentes

El Instituto Nacional de Migración es la institución responsable de la gestión migratoria en el territorio nacional. Entre sus funciones están el asegurar y dar alojamiento a las personas migrantes detenidas mientras resuelven su situación migratoria. En 2005 el sistema de estaciones migratorias estaba conformado por:

- 119 establecimientos, de los cuales, 51 eran permanentes y 68 como habilitados.

En el año 2003, el Instituto Nacional de Migración implementó el Programa de *Dignificación de estaciones migratorias*. En abril del 2004 se creó la Dirección de Estaciones Migratorias encargada de dirigir dicho programa.

4.2.2.7 Hechos

Frente al crecimiento de los flujos migratorios, los aseguramientos y las frecuentes evidencias de presuntas violaciones a los derechos humanos, la CNDH realizó acciones tendientes a la protección de las personas migrantes. En este sentido, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- Desde 2004 se realizaron visitas especiales de supervisión a estaciones migratorias y lugares habilitados.

- En las estaciones visitadas se efectuó una supervisión general de las instalaciones (capacidad, número de personas alojadas, higiene, conservación de sus áreas), de los servicios con los que cuentan (dormitorios, sanitarios, cocina, comedor, servicios médicos), y de la estructura de las mismas (diseño adecuado para la correcta separación y clasificación de asegurados según sexo, edad o condición particular).

De los datos recabados por los visitadores adjuntos en las visitas a las estaciones migratorias y los lugares habilitados, se advirtieron las siguientes irregularidades que vulneran los derechos fundamentales de las personas aseguradas y contravienen lo dispuesto en las normas nacionales e internacionales.

Malas condiciones de las instalaciones e insalubridad

- El programa de dignificación implementado por INM no ha sido suficiente. En los lugares en donde se llevan a cabo la mayor parte de los aseguramientos y, por ende, hay mayor población es patente la falta de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo, en sus estructuras e instalaciones sanitarias e hidráulicas.
- Se comprobó la obstrucción de los sistemas de drenaje y las fugas en las redes hidráulicas, lo que provoca encharcamientos y filtraciones en los techos de las estancias.
- Hay falta de agua en las instalaciones sanitarias, generando olores fétidos y contaminación.
- Falta de entrega de colchones, cobijas o enseres básicos de limpieza.

Sobrepoblación y hacinamiento

- En las entidades en donde se llevan a cabo la mayor parte de aseguramientos, existen problemas de sobrepoblación, provocando hacinamiento y que las personas migrantes duerman en el piso, con molestias por la falta de espacio, ventilación e higiene.
- Se constató la carencia de alimentos y servicios sanitarios. A esto se suma la insuficiente cantidad de elementos del INM para atender a la población.
- No hay personal femenino que haga las revisiones correspondientes a las mujeres aseguradas.

Falta de áreas para separar hombres, mujeres, NNA y familias

- En la mayoría de las estaciones no hay áreas para separar hombres, mujeres, NNA y familias.
- Cuando hay familias completas o NNA no acompañados, comparten áreas comunes e incluso dormitorios con los hombres asegurados. Dicha irregularidad se debe a que no se cuenta con instalaciones que permitan esta separación.
- Los aseguramientos masivos agravan la situación de sobrepoblación y ponen al límite la capacidad de las estaciones migratorias.

Deficiencias en la alimentación

- En la mayoría de las estaciones migratorias persiste una marcada carencia y deficiencia del servicio de alimentos en cuanto a cantidad y calidad.

Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica

- En muchas estaciones migratorias es común el traslado de personas migrantes a otras estaciones (Iztapalapa, CDMX, Tapachula, Chiapas), sin notificar previamente al representante consular.
- Aún si no se traslada de una estación a otra a la persona migrante, constantemente se omite la obligación de notificar de inmediato a su representante consular o diplomático.

Derecho a la protección de la salud

- En la mayoría de las estaciones migratorias no existe personal de servicio médico.
- No se realiza el examen médico de ingreso.
- No hay personal que atienda los casos de emergencia.
- Faltan constantemente medicamentos.
- Además, falta un área de trabajo social que opere en las estaciones migratorias para dar asesoramiento y orientación a las personas aseguradas.

4.2.2.8 Institución a la que se dirigen las propuestas

- Instituto Nacional de Migración

4.2.2.9 Propuestas

Dirigida a: Instituto Nacional de Migración

PRIMERA

El Instituto Nacional de Migración deberá dar cumplimiento cabal y en todos y cada uno de sus extremos a la normatividad específica que regula la operatividad de las estaciones migratorias contempladas en la Ley General de Población, su Reglamento, el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del mismo Instituto, así como los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

SEGUNDA

En atención a lo anterior se sugiere que todas las estaciones y lugares habilitados cuenten con la suma de áreas específicas, instalaciones y servicios, en las condiciones de operación y mantenimiento idóneos, que prevé la normatividad aludida para la estancia de los extranjeros sujetos a la medida administrativa del aseguramiento.

TERCERA

Se tomen las medidas administrativas, que incluyan planes de contingencia para los casos de aseguramientos masivos, que eviten el hacinamiento, la sobrepoblación, la carencia o baja calidad de los alimentos y la ausencia de médicos generales o familiares en las Estaciones.

CUARTA

Se instruya a todo el personal del Instituto Nacional de Migración en todas las estaciones migratorias del país, a fin de que, una vez que quedan a su disposición migrantes asegurados, se proceda de inmediato a hacer la notificación correspondiente al representante consular o diplomático acreditado en México más próximo al lugar en que actúa.

QUINTA

Toda vez que sólo para delitos que merezcan pena corporal ha lugar a prisión preventiva, como lo establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa, que el personal del Instituto Nacional de Migración se abstenga de habilitar o de considerar habilitados a estos lugares como estaciones migratorias; en tal virtud, resulta necesario adecuar en este sentido el Reglamento de la Ley General de Población en su artículo 94, a lo que contempla la norma constitucional, a fin de prever lo conducente al aseguramiento de extranjeros en los lugares donde la Secretaría de Gobernación no tenga establecidas estaciones migratorias.

4.2.3 Semáforo e índice de cumplimiento

El *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana 2005* dirigió cinco propuestas al Instituto Nacional de Migración.[44]

Para identificar el grado de cumplimiento de las propuestas emitidas en el instrumento, se diseñaron un semáforo y un índice de cumplimiento, estrategias a través de las cuales fue posible sistematizar

[44] La solicitud de información para evaluar su cumplimiento para esta investigación se llevó a cabo por la CNDH en marzo de 2017 y la respuesta con las acciones implementadas fue remitida en abril de 2017.

y sintetizar las evaluaciones del equipo de investigación a la respuesta del INM sobre la solicitud de información realizada por la Quinta Visitaduría General sobre el *Informe Especial.*

A continuación, para valorar el cumplimiento se presenta el cruce de cada una de las propuestas con las acciones informadas.[45] Del lado izquierdo del recuadro se presenta la *institución* a la que se dirige cada una de las *propuestas* y se indica el color del *semáforo* de acuerdo con los criterios antes señalados. En el espacio de *observaciones* se especifican las acciones u omisiones que respaldan el color en el semáforo. Por su parte, del lado derecho en *respuesta a la solicitud de información* se enlistan todas las acciones informadas por la autoridad. Ahí se enumeran tanto las acciones directamente relacionadas con el instrumento de posicionamiento, como aquéllas relacionadas con el tema migratorio. Cada una de éstas fue codificada para así, en el siguiente apartado, presentar el análisis general de la incidencia del informe a partir de las acciones concretas enlistadas por el INM. Finalmente, después del semáforo y el análisis de la respuesta de cada institución, se detallan: *fechade solicitud* y *de respuesta*, *número de oficio*, *nombre del archivo* que incluye la respuesta a la solicitud de información, así como *documentación y evidencia de implementación*.

[45] VERDE: Respuesta satisfactoria que atiende toda la propuesta. Se informa de las acciones implementadas y se comprueban con documentación.
AMARILLO: Respuesta cooperativa pero incompleta. Atiende de forma parcial la propuesta dirigida. Se informa sobre otro tipo de acciones relacionadas con derechos humanos y personas migrantes.
ROJO: Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente. Respuesta que señala no tener información al respecto, o que no tener la competencia y sugiere remitirse a otra dependencia. También se incluyen en esta categoría los acuses de recibo. Es decir, respuestas que reconocen que la solicitud fue recibida pero no ofrece información requerida.
GRIS: Sin respuesta.

Semáforo de cumplimiento del Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana 2005

<table>
<tr><th colspan="2">Instituto Nacional de Migración</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta: PRIMERA
El Instituto Nacional de Migración deberá dar cumplimiento cabal, en todos y cada uno de sus aspectos, a la normatividad específica que regula la operatividad de las estaciones migratorias contemplada en la Ley General de Población, su Reglamento, el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del mismo Instituto, así como los instrumentos internacionales, en específico las disposiciones relativas del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de la Convención Americana Sobre los Derechos Humanos y del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.</td><td rowspan="3">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
2011. Ley de Migración
Art. 68. Sobre la presentación y el proceso administrativo de personas extranjeras que no acreditan su situación migratoria regular en el país
Art. 106 Sobre los lugares habilitados para el alojamiento
Art. 107 Sobre el proceso administrativo en las estaciones migratorias
Art. 109 Sobre la protección de su representación consular
Art. 111 Sobre las condiciones y el tiempo de estancia
2012. Reglamento de la Ley de Migración
Art. 183 Sobre la protección de su representación consular
Art. 226 y 227 Sobre el derecho a la salud

2. Señala disposiciones administrativas al interior (Normas de funcionamiento)
2012. Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estaciones Provisionales del INM:
Art. 24
Fracción V Sobre la protección de su representación consular
Fracción XVII Sobre las áreas destinadas a hombres, mujeres, NNA y familias
Art. 27 Sobre el derecho a la salud
Art. 148 Sobre las instalaciones
Art. 183 Sobre el derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó sobre el nuevo marco normativo que regula el tema, pero no da respaldo de cumplimiento (acciones 1 y 2). Falta evidenciar con documentación las acciones directas implementadas para el cumplimiento cabal de la normatividad del funcionamiento de las estaciones migratorias, dictada por la normatividad mexicana y por los instrumentos internacionales.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta: SEGUNDA
En atención a lo anterior, se sugiere que todas las estaciones y los lugares habilitados cuenten con áreas específicas, instalaciones y servicios, en las condiciones de operación y mantenimiento idóneos que prevé la normatividad aludida para la estancia de los extranjeros sujetos a la medida administrativa del aseguramiento.</td></tr>
</table>

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Informó de acciones como visitas de supervisión e instrucción para el cumplimiento del personal a su cargo; sin embargo, no da respaldo de cumplimiento (acciones 4, 5 y 6). Falta evidenciar acciones que garanticen la operación y el mantenimiento idóneo de las estaciones de migratorias. Falta documentar las condiciones de sus instalaciones y servicios, así como de las áreas específicas, además de lo relativo a los servicios de alimentación y salud.

Propuesta: TERCERA

Que se tomen medidas administrativas que incluyan planes de contingencia para los casos de aseguramientos masivos, que eviten el hacinamiento, la sobrepoblación, la carencia o la baja calidad de los alimentos y la ausencia de médicos generales o familiares en las estaciones.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con las acciones 2, 3 y 4. Es importante señalar que la CNDH emitió la Recomendación 68/2016, de 28 de diciembre de 2016, y en respuesta el INM emitió en 2017 el Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración, el cual está más vinculado a lo que señala la recomendación que a la propuesta planteada en el informe de 2005.

Propuesta: CUARTA

Que se instruya a todo el personal del Instituto Nacional de Migración en todas las estaciones migratorias del país a fin de que, una vez que quedan a su disposición migrantes asegurados, se proceda de inmediato a hacer la notificación correspondiente al representante consular o diplomático acreditado en México más próximo al lugar en que actúa.

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)

En 2017 el Instituto Nacional de Migración publicó el Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias del Instituto Nacional de Migración.

4. Visitas de supervisión, seguimiento o control

Informó sobre la implementación de visitas de supervisión a las estaciones migratorias y estancias provisionales. El objetivo es verificar que su operación y funcionamiento se realicen en cumplimiento de la normatividad migratoria, brindando servicios de calidad, eficientes y con trato digno. Se supervisan:

- Condiciones óptimas para alojamiento
- Espacios asignados para separar a hombres de mujeres, evitando el hacinamiento
- Que cuenten con las áreas a las que se refiere el artículo 107 de la Ley de Migración
- Correcto registro en los Libros de Gobierno
- Expedientes de las personas migrantes aseguradas
- Servicios de asistencia médica, psicológica, seguridad, alimentos y limpieza de instalaciones
- Entrega de kit de limpieza, colchonetas, cobijas y actividades recreativas de acuerdo con lo marcado en la normatividad migratoria
- Registro en el Sistema de Control de Aseguramiento y Traslados en Estaciones Migratorias
- Funcionamiento de equipos informáticos, electrónicos y de telecomunicaciones de apoyo a las actividades de las instalaciones migratorias
- Buzones de Quejas y Sugerencias para las personas migrantes
- Identificar áreas de oportunidad

5. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Informa sobre el marco normativo que regula el tema (acciones 1 y 2), pero no da respaldo de su cumplimiento. No se informa sobre instrucciones dirigidas al personal de las estaciones migratorias del INM para dar garantía al derecho de representación consular de las personas migrantes alojadas. Falta evidenciar con documentación las acciones implementadas para la protección del derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Propuesta: QUINTA

Toda vez que sólo para delitos que merezcan pena corporal tiene lugar la prisión preventiva, como lo establece el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que el aseguramiento es una medida estrictamente administrativa, el personal del Instituto Nacional de Migración debe abstenerse de habilitar o considerar habilitados estos lugares como estaciones migratorias; en tal virtud, resulta necesario adecuar en este sentido el Reglamento de la Ley General de Población, en su artículo 94, a lo que contempla la norma constitucional, a fin de prever lo conducente para el aseguramiento de extranjeros en los lugares adecuados.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	Las derogaciones al artículo 94 Reglamento de la Ley General de Población no fueron consecuencia directa de la propuesta QUINTA, pero se da cumplimiento (acción 1).

Informó que en 2016 se instruyó al personal de las estaciones migratorias y estaciones provisionales para verificar el adecuado manejo de los alimentos, además de atender la dieta de las personas con necesidades especiales de nutrición como niñas, niños y adolescentes, personas de la tercera edad y mujeres embarazadas o lactando.

6. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento

Se informó que en 2017 se instruyó al personal de las estaciones migratorias y estaciones provisionales sobre los procedimientos que garantizan el acceso a la salud de las personas migrantes:

> Después del diagnóstico de ingreso se debe identificar a las personas migrantes que presentan problemas psicológicos o de salud que requieran atención especializada y se canalizarán a alguna institución del sector salud o se tomarán las medidas necesarias para preservar su integridad física y la seguridad de las demás personas alojadas.

7. Colaboración con otras instancias (federales)

En 2016 se instruyó a los Delegados Federales del INM para gestionar ante el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia lo necesario para dar cumplimento al art. 111 del Reglamento de la Ley General de los Niños, Niñas y Adolescentes, y su alojamiento en Estaciones Migratorias.

* Informa que se anexa documentación al respecto; sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud: 21 marzo 2017
Fecha de respuesta: 11 abril 2017
No. Oficio: INM/DGJDHT/DDH/600/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F4
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Instituto Nacional de Migración

En resumen, a partir de la evaluación de las propuestas dirigidas al INM, los resultados generales del semáforo de cumplimiento para el instrumento son los siguientes:

Tabla 23. Semáforo de cumplimiento
Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana

Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
			
40%	60%	0%	0%

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de la respuesta a la solicitud de información realizada en marzo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

A partir de los resultados antes referidos, el índice de cumplimiento A[46] del instrumento de posicionamiento que tiene el INM es:

Tabla 24. Índice de cumplimiento A
Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana

Índice de Cumplimiento


Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de la respuesta a la solicitud de información realizada en marzo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

En suma, el ICA General del instrumento es el más alto (.70) de todos los instrumentos analizados en el presente estudio. Esto se explica, en primer lugar, por la naturaleza de las dos propuestas cumplidas: la primera solventada en la Ley de Migración de 2011, y la segunda solventada a partir de la emisión de la Recomendación 68/2016 sobre hacinamiento que incidió en la emisión en 2017 del Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias del INM. Y, en segundo lugar, debido a que únicamente se dirigió a una institución federal y no a entidades federativas –como el resto de los instrumentos analizados–, por lo que la probabilidad de no respuesta a la solicitud fue considerablemente menor.

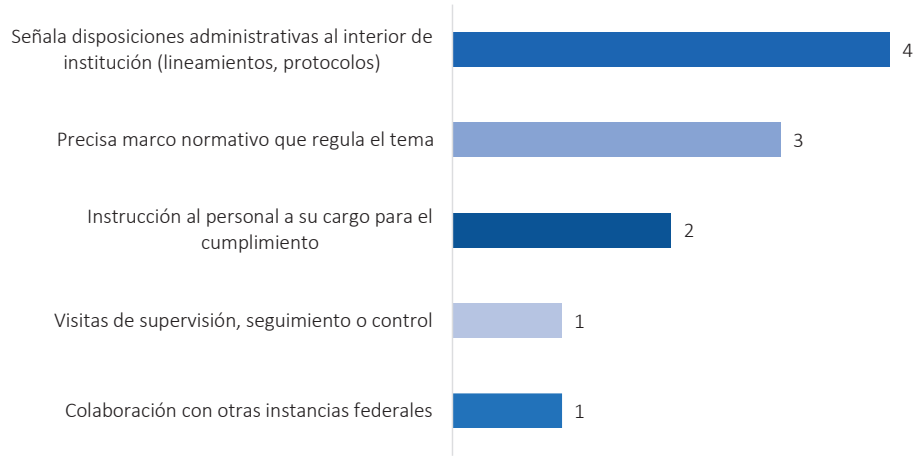
A continuación, se presenta un breve recuento de las acciones implementadas por el INM que permiten reconocer la incidencia en la materia del Informe 2005.

[46] El **Índice de cumplimiento A** permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquellas no enviaron respuesta a la solicitud de información. El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo, en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas, y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.

4.2.4 Incidencia del Informe Especial 2005 en las acciones reportadas por el INM

El Instituto Nacional de Migración informó sobre las acciones que implementó para dar cumplimiento a las propuestas que le fueron dirigidas. Se trata de once acciones que se *vinculan directamente con el instrumento,* es decir, son acciones que atienden de algún modo a lo señalado en las propuestas del Informe.

Gráfica 6. Incidencia del Informe Especial 2005 en las acciones reportadas por el Instituto Nacional de Migración



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información del Instituto Nacional de Migración referente al 'Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los Derechos Humanos en las Estaciones Migratorias y Lugares Habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana, 2005'.

Como ya se había señalado, el Informe especial dirige cinco propuestas al Instituto Nacional de Migración. A partir de la información que esta institución se encargó de remitir, se evaluó que las acciones implementadas por el INM den cumplimiento a dos de esas propuestas; las tres acciones restantes sugieren una respuesta cooperativa.

Las acciones que dieron cumplimiento se refieren a los *Protocolos de actuación* o las *Normas de funcionamiento* (4) y al *marco normativo que regula el tema* (3); esto es, se trata de acciones que no fueron implementadas como consecuencia directa del informe y cuya implementación o modificación no son competencia del INM. En cuanto al marco normativo se refiere, es preciso señalar que el informe de la CNDH se emitió en 2005 y la solicitud de información al INM sobre el cumplimiento de éste fue en 2017, y que en ese periodo tuvieron lugar diversas reformas constitucionales y legales de gran calado en los temas de derechos humanos y migración: en 2011, la reforma constitucional de derechos humanos y la emisión de la Ley de Migración; en 2012, la formulación de disposiciones administrativas dentro del INM (Normas de funcionamiento); y en 2017, la emisión del Protocolo de actuación para prevenir el hacinamiento. Por lo anterior, si bien estas reformas al marco normativo no son resultado directo del informe especial 2005, dan cumplimiento debido a lo que la propuesta solicita.

También se informó de acciones como la *instrucción al personal a su cargo* (2), las *visitas de supervisión* (1) y la *colaboración con otras instituciones* (1). Todas estas acciones están relacionadas con la reglamentación interna del INM, por lo que tampoco pueden ser consideradas como acciones que se implementaron específicamente para atender lo que propone el Informe especial 2005.

Las propuestas dirigidas al INM son muy generales y no atienden a cada una de las situaciones que se evidenciaron en el Informe especial 2005. Por ello, las acciones que se informaron para dar cumplimento a tales propuestas no tienen impacto en la problemática.[47] La incidencia de las acciones se refiere al marco jurídico vigente, a las Normas de funcionamiento y a los Lineamientos de operación, que más allá de ser acciones implementadas, se trata de disposiciones con las que ya se contaba y que no modifican las prácticas violatorias de la institución. Si bien son avances importantes, en un país con un débil Estado de derecho y un alto grado de impunidad, son necesarias propuestas que tengan una incidencia más directa y sustentada en la población objetivo, en este caso las personas migrantes.

4.2.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento

4.2.5.1 Federal

Tabla 25. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (Reforma Art. 21: 29/01/2016)	Las prácticas de verificación migratoria, que tienen como fundamento la protección de la seguridad pública, deben regirse por los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	Establece estándares básicos de trato a personas migrantes alojados: trato digno, derecho a la salud, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso. Señala los derechos de los alojados y presentados en estaciones migratorias y estancias provisionales.	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	Establece el derecho al debido proceso y las formalidades debidas en el procedimiento administrativo para alojados y presentados en estaciones migratorias.	Sí
Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias INM (08/12/2012)	Señala las condiciones y los requisitos mínimos para las estaciones migratorias y los lugares habilitados para ello.	Sí

[47] Es importante señalar que otras fuentes de información consultadas para llevar a cabo esta investigación, como grupos de expertos, encuestas de opinión e investigaciones recientes, indican que aún es grave la situación de los derechos humanos de las personas migrantes alojadas en Estaciones Migratorias del INM. Véase Apartado G.

Ley General de Víctimas (09/01/2013)	Esta ley obliga–en sus respectivas competencias–a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.2.5.2 Estatal

Tabla 26. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículos 13 a 15.- Dentro de los derechos reconocidos a las personas migrantes se encuentran: salud, educación y trato digno.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	Artículo 9, fracción XI: Los entes públicos deberán proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica entre otros.	Sí
Chiapas	Iniciativa de Ley	N/A	No
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011)	Artículos 9 a 12.- Crea un padrón de huéspedes en la CDMX, los cuales tienen derecho a acceder a programas sociales de salud, educación y alojamiento.	Sí
	Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	Artículo 16, fracción I: […] Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.	
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	No señala nada respecto del tema.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	No señala nada respecto del tema.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	No señala nada respecto del tema.	No
Jalisco	Ley de protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 3.- Señala que las personas migrantes tendrán los siguientes derechos: I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos;	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		II. Acceder a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado; III. A los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; V. A los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; VI. Al libre tránsito; VII. Al derecho a la asistencia consular.	
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Artículo 49.- Señala los derechos que tienen las personas migrantes: I. Atención médica de emergencia; II. Atención materno infantil, ginecológica y de posparto; III. Atención de medicina preventiva; IV. Hospedaje, cobija y comida hasta por tres días en los albergues públicos del Estado o Municipios; V. Asesoría sobre orientación y gestión de trámites, derechos humanos, migración y servicio exterior que brindará la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, las oficinas de la Coordinación y/o los Municipios; y VI. Asistencia legal que le proporcionará la Secretaría de Gobierno del Estado.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;	Sí
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención	Artículos 41 a 43.- Establecen centros de atención y enlaces municipales para canalizar a los migrantes y	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	sus familias que lo requieran, con las autoridades competentes para efectos de que reciban los servicios de atención y apoyo.	
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	No señala nada respecto del tema.	No
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	No señala nada respecto del tema.	No
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción VIII: Derechos de las personas migrantes. Recibir atención médica.	Sí
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.2.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos

En este apartado se muestran los resultados del seguimiento en medios impresos y publicaciones académicas del *Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana*, emitido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en 2005[48].

4.2.6.1 Medios impresos

El Informe sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración cuenta con tres referencias en medios de comunicación impresos y todas ellas fueron publicadas en el diario El Universal. Al igual que en la *Recomendación General No. 13/2006*, se observa una cantidad discreta de referencias, pero en este caso sí se registró un esfuerzo para darle difusión, pues dos de las tres notas mencionan la presentación del informe a los medios. De hecho, una de las publicaciones fue escrita por el entonces

[48] Para evaluar el impacto de los instrumentos de posicionamiento en los medios impresos y recursos académicos se realizó una búsqueda exhaustiva en las fuentes de información para identificar publicaciones en las que se hace mención, desde el año de su publicación hasta diciembre de 2016. En el caso de los medios impresos la muestra abarcó*: Reforma, La Jornada, El Universal, El sol de México, Excélsior*. Por su parte, para el rastreo de publicaciones académicas, las bases de datos consultadas fueron: *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo*. Asimismo, se realizó una búsqueda en las siguientes revistas académicas: *Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo*. Para más detalles véase III. Síntesis metodológica y VII. Análisis de impacto en medios impresos y recursos académicos.

Titular de la CNDH, el Dr. José Luis Soberanes Fernández, tal como se observa en la siguiente tabla que incluye el listado de notas que hacen referencia a ella.

Tabla 27. Notas que mencionan el Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana en medios impresos

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Indocumentados viven infierno en las estaciones del INM	María de la Luz González	El Universal	18 de diciembre de 2006	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/146708.html
CNDH: persiste maltrato en estaciones migratorias	María de la Luz González	El Universal	17 de julio de 2006	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/140649.html
México y la migración	José Luis Soberanes Fernández	El Universal	08 de mayo de 2006	http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/34275.html

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com

4.2.6.2 Recursos académicos

El impacto del Informe sobre estaciones migratorias emitido en 2005 es mejor que el de la recomendación de 2006, pero reducido en comparación con los informes de posicionamiento publicados en 2009 y 2011. En la revisión de las publicaciones académicas se lograron identificar cuatro artículos en los que se hace referencia a este informe.

Tabla 28. Publicaciones académicas que hacen referencia al Informe Especial 2005

Autor (es)	Título del artículo	Revista	Fecha de publicación
Juan Carlos Calleros Alarcón	Seguridad Pública y Seguridad Humana en la migración indocumentada de tránsito por México	Foro Internacional, Vol. 53, No. 2(212), pp.317-336	Abril- Junio 2013
Rodolfo R. Casillas	Las rutas de los centroamericanos por México. Un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades.	Revista Migración y Desarrollo No. 10	Enero-Junio 2008
Olga Aikin y Alejandro Anaya Muñoz	Crisis de los Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito por México: Redes y presión trasnacional	Foro Internacional, Vol. 53, No. 1(211) pp.143-181	Enero-Marzo 2013
Yolanda Silva Quiroz	Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México	Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública, Vol.8, No.15, pp.43-74	Enero- Junio 2015

Fuentes: Bases de datos Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo, y; revistas: Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo

Los artículos académicos que retoman el instrumento de posicionamiento abordan los siguientes temas:

1. Calleros Alarcón, Juan Carlos (2013). "Seguridad Pública y Seguridad Humana en la migración indocumentada de tránsito por México".

El artículo compara y retoma los conceptos de seguridad pública y seguridad humana como foco en el análisis de la problemática que enfrentan las personas migrantes centroamericanas y contrasta estos dos fenómenos sociales y sus manifestaciones tanto en la frontera México-Estados Unidos como en la frontera del sur de México.

2. Casillas R. Rodolfo (2008). "Las rutas de los centroamericanos por México. Un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades".

El autor analiza los cambios en las rutas de las personas migrantes en su tránsito por México y las causas de estos cambios. Entre las causas se incluyen los desastres naturales, pero sobre todo la amenaza de deportación por parte de las autoridades mexicanas y el peligro que representan los grupos de delincuencia. En el artículo se describen los caminos de tránsito, los medios que utilizan los migrantes para su desplazamiento y los actores que intervienen en el mismo.

3. Aikin, Olga; Anaya Muñoz, Alejandro; (2013). Crisis de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México: redes y presión transnacional. Foro Internacional, LIII. 143-181.

Este artículo académico ofrece un análisis de la transmigración centroamericana en su paso por México, así como de las violaciones a los derechos humanos más frecuentes durante el trayecto en el periodo del 2005 al 2013. Asimismo, ofrece una visión amplía sobre la manera en la que esta problemática se fue haciendo cada vez más visible y la manera en la que diversos actores –asociaciones civiles, organizaciones eclesiásticas, e instituciones gubernamentales– han configurado un frente de la lucha por la defensa de los derechos humanos de esta población.

4. Silva Quiroz, Yolanda (2015). "Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México". Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública, Enero-Junio 2015, Vol. 8, No. 15, pp. 43-74.

La publicación da cuenta de los impactos de la política migratoria en los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México, realizando un análisis de las problemáticas y haciendo visible cómo diversas violaciones a sus derechos colocaron a esta población en uno de los temas centrales para la protección de los derechos humanos.

Conclusiones

1. Aunque el Informe no cuenta con una gran cantidad de referencias periodísticas (tres) y académicas (cuatro)es, sin lugar a dudas, una referente para conocer los antecedentes de las condiciones que presentaban las estaciones migratorias del INM.
2. Todos los artículos académicos que hacen referencia a este informe mencionan, a su vez, otros instrumentos emitidos por la CNDH, por lo que parece pertinente actualizar o realizar nuevos diagnósticos sobre las condiciones en las que operan las estaciones migratorias aprovechando el acceso con el que cuenta su personal.

Propuestas

1. Se recomienda la publicación de infografías, videos informativos y otros materiales audiovisuales que permitan visibilizar las condiciones actuales de las estaciones migratorias.

4.2.7 La situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias hasta la actualidad

Con el objetivo de ofrecer un breve panorama actualizado sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias, se presenta un análisis longitudinal de las quejas que incluyen los derechos humanos vinculados con el instrumento y el INM. Posteriormente, para cerrar el análisis del informe, se retoman los hallazgos de diversas instituciones y organizaciones como Sin Fronteras, INSYDE, el Observatorio de Migración, la CIDH y los informes de la CNDH sobre las visitas a estos espacios, así como algunos resultados del *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México* de la CNDH. Asimismo, se presentan los testimonios de las personas expertas entrevistadas individual y grupalmente, quienes valoraron la temática y la incidencia del informe.

En suma, el objetivo es presentar la evolución de las condiciones de las estaciones migratorias desde la emisión del Informe en 2005. Como se detalla en las siguientes líneas, aunque se han conseguido avances significativos en el marco normativo, la capacitación, la infraestructura y el equipamiento, en la práctica las condiciones de la totalidad de estaciones migratorias y el trato que reciben las personas migrantes detenidas no se apegan cabalmente a lo establecido por la ley y los estándares internacionales.

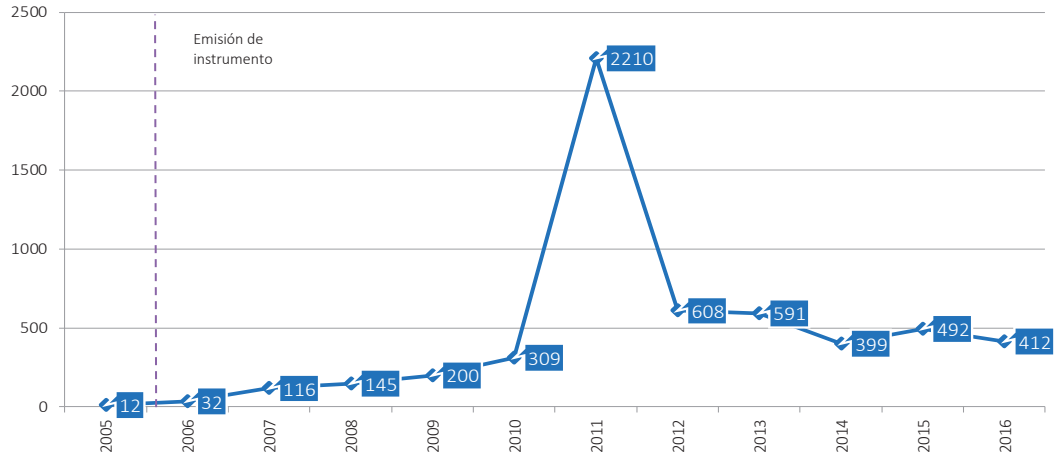
4.2.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento

La estrategia cuantitativa involucró el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016. Específicamente, en este aparatado se analizan los siguientes derechos humanos referidos en el *Informe especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración* de 2005 y que se relacionan directamente con el INM, pues es la única instancia a la que se dirigen las propuestas del documento:

- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la protección de la unidad familiar[49]
- Derecho a recibir un trato digno
- Derecho a la salud

Respecto al total de quejas vinculadas con el INM, en el caso del derecho a la seguridad jurídica, la evolución de 2005 a 2016 ha sido la siguiente:

Gráfica 7. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento Autoridades responsables INM (2005-2016)



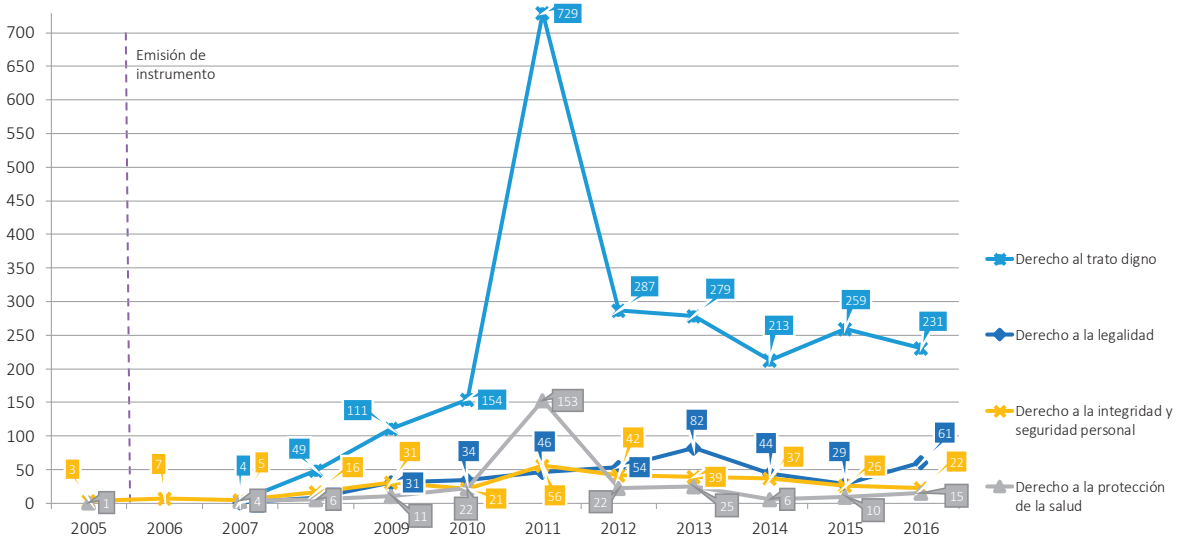
Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Como se puede observar en la gráfica anterior, de 2005 a 2011 el derecho a la seguridad jurídica tuvo un incremento anual constante pues pasó de 12 casos a 2,210 expedientes relacionados cuando registró su máximo histórico. Posteriormente, se muestra una línea descendente hasta llegar a 412 casos relacionados con la violación de derechos a la seguridad jurídica de las personas migrantes en 2016.

Por su parte, en relación con el total de quejas presentadas y vinculadas con el INM, se encontró que la evolución del número de expedientes que cuentan con violación al derecho a recibir un trato digno, a la legalidad, a la salud y a la seguridad e integridad personal, de 2005 a 2016, ha sido la siguiente:

[49] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

Gráfica 8. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento
Autoridad responsable INM (2005-2016)



Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

En cuanto al derecho al trato digno, se observa que el primer registro se tiene en 2007 con 4 casos, y de ahí se incrementa cada año hasta llegar a su máximo histórico en 2011 con 729 presuntas violaciones por parte del INM. Posteriormente, en todos los años siguientes los expedientes con casos por derecho al trato digno disminuyen hasta contar con 231 en 2016.

Los casos que señalan como autoridad responsable al INM y están relacionados con el derecho a la legalidad, cuentan igual con su primer caso en 2007, y de ahí alcanzan su máximo en 2013 con 82 casos. En 2016 contó con 61 expedientes relacionados. Por su parte, el derecho a la seguridad e integridad personales registró 3 casos en 2005, su máximo lo alcanzó en 2011 con 56 casos y en 2016 registró 22. Finalmente, el derecho a la salud tuvo su máximo en 2011 con 153, y en 2016 únicamente se contabilizaron 15 expedientes.

En suma, la evolución de los derechos humanos vinculados con el instrumento y el INM desde el año de la emisión del informe hasta 2016 se resume en la siguiente tabla, donde se destaca un incremento prácticamente en todos los derechos analizados, siendo en 2016 el derecho a la seguridad jurídica (412 casos) y el derecho a recibir un trato digno (231) los derechos más violados por el INM.[50]

[50] La variación de porcentajes es meramente informativa y tiene que interpretarse con reserva, debido a las inconsistencias en la base de datos, y en los criterios de vaciado de información que encontró el equipo de investigación especialmente en los primeros años analizados.

Tabla 29. Derechos violados vinculados al instrumento Autoridad responsable INM (2005 vs 2016)

Derechos	2005	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la seguridad e integridad personal	3	22	+19	+633.3% ↑
Derecho a la legalidad	0	61	+61	- ↑
Derecho a la seguridad jurídica	12	412	+400	+3333.3% ↑
Derecho a la protección de la unidad familiar	Sin información			
Derecho a recibir un trato digno	0	231	+231	- ↑
Derecho a la salud	1	15	+14	1400% ↑

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Finalmente, con el objetivo de contar con un panorama general del trabajo realizado por la Comisión con personas migrantes durante la última década, se presenta el análisis del estado de los expedientes que incluyen presuntas violaciones de derechos humanos relacionados con el informe sobre estaciones migratorias.

Tabla 30. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionadas al informe
Autoridad responsable INM (2005-2016)

Derecho/Estado	Conciliación	Desistimiento del quejoso	Falta de interés procesal del quejoso	Orientación	Recomendación	Solución durante el trámite respectivo	En trámite	Total
Derecho a la seguridad jurídica	339	34	56	2423	37	2660	67	**5616**
Derecho al trato digno	138	12	25	1213	20	901	44	**2353**
Derecho a la legalidad	53	6	7	232	3	83	19	**403**
Derecho a la integridad y seguridad personal	17	3	6	224	1	42	5	**298**
Derecho a la protección de la salud	8	0	2	94	6	166	1	**277**

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: Un expediente puede incluir varios derechos violados, por lo que algunos derechos en la tabla pueden compartir un mismo expediente

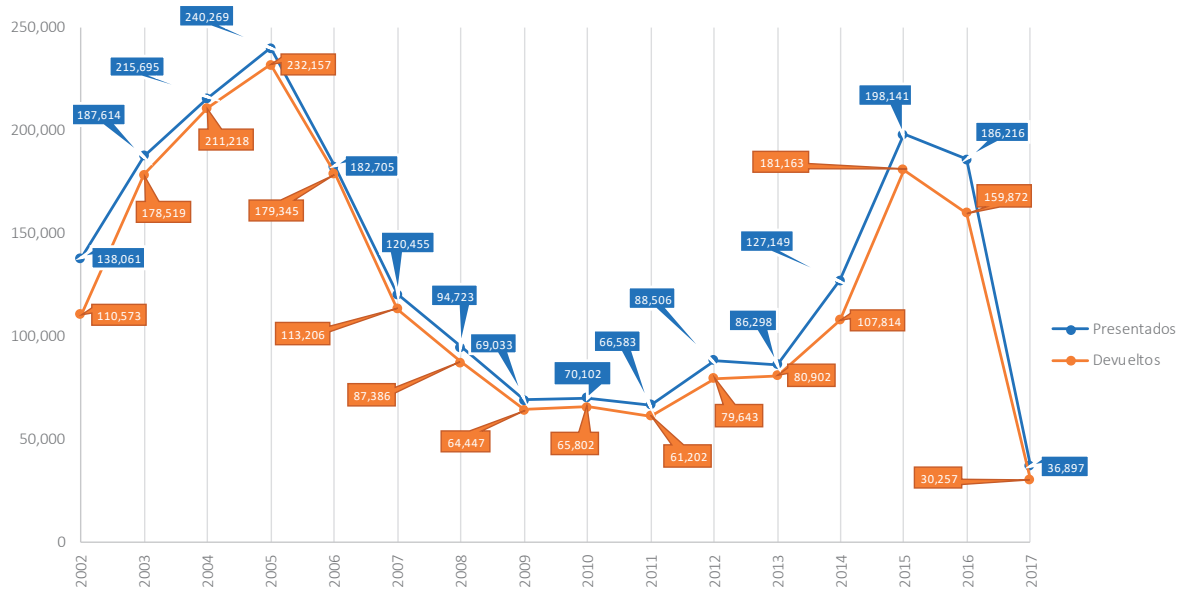
Como se puede observar en la tabla anterior, de 2005 a 2016 el INM acumuló 37 expedientes concluidos por recomendación por violación al derecho a la seguridad jurídica, 20 por violación al derecho al trato digno, 6 por derecho a la salud, 3 por derecho a la legalidad, y 1 por violación al derecho de seguridad e integridad personal. Aún se encuentran en trámite 136 expedientes relacionados con las violaciones a los derechos humanos, con el INM como autoridad responsable.

4.2.7.2 Evolución y actualidad de la temática

Desde el año de la emisión del informe, como se ha mencionado anteriormente, el marco normativo ha cambiado radicalmente y, aunque en éste se han logrado incluir derechos y estándares, en la cotidianeidad de estos espacios las condiciones siguen siendo más carcelarias que las que corresponderían a una simple detención administrativa.

Las cifras de la Unidad de Política Migratoria permiten rastrear la cantidad de personas migrantes detenidas en estaciones migratorias. En la siguiente gráfica se observa como desde la implementación del Programa Integral Frontera Sur –prácticamente– se duplicó la cifra de eventos de extranjeros "presentados" y "devueltos" ante la autoridad migratoria mexicana.

Gráfica 9. Eventos de extranjeros presentados y devueltos por la autoridad migratoria mexicana (2002-2017)



Fuente: Elaboración propia con datos de la Unidad de Política migratoria, SEGOB (2017). * Datos hasta mayo de 2017

En el *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México* (CNDH, IIJ-UNAM, 2016), en las entrevistas realizadas a personal de albergues y casas del migrante, las opiniones recogidas señalan que las estaciones migratorias no operan como lugar de alojamiento para las personas que esperan que se resuelva su situación migratoria, sino más bien como "cárceles" en donde tanto las condiciones como el trato recibido violan con cierta frecuencia sus derechos humanos. Aunque el estatus migratorio irregular no es un delito, sino una falta administrativa, en estos espacios se priva de la libertad a las personas migrantes.

> Las estaciones migratorias no son lo que dicen ser, […] son más bien lugares donde se confina y se recluye, se esclaviza a los migrantes, por las condiciones de higiene, por el hacinamiento, por el trato, no son lugares dignos para nadie.
>
> (Entrevista, Personal de Albergues)

> El trato es denigrante, están tratando a las personas migrantes como animales.
>
> (Entrevista, Personal de Albergues)

> […] de lo poco que sé, que sabemos mucho de lo que sucede dentro de esas detenciones, centros de detenciones, sí sabemos que funcionan más como cárceles, y lo mismo está el no informarles a las personas de ciertos derechos.
>
> (Entrevista, Personal de Albergues)

> De entrada, las estaciones migratorias son cárceles. Se supone que la migración, según la Ley de Migración, no es un delito, sino una falta administrativa. Sin embargo, a las personas migrantes se les trata como si estuvieran cometiendo un delito. Entonces, las estaciones migratorias en sí mismas son una violación a los derechos humanos de las personas migrantes. Las formas en las que se hacen estos --entre comillas-- aseguramientos también son violatorios a los derechos humanos de las personas migrantes, y el trato que se les da ahí dentro son violatorios a sus derechos humanos.
>
> (Entrevista, Personal de Albergues)

> Pues, los tienen como presos, son espacios muy reducidos. Eso es lo que expresan ellos, que lograron estar ahí y luego deportaron y regresan otra vez.
>
> (Entrevista, Personal de Albergues)

Este diagnóstico expone preocupaciones similares a las reflejadas en las propuestas del instrumento de posicionamiento de 2005. Ahí se refiere que:

1. Los espacios con los que cuentan las estaciones migratorias no están acondicionados para atender las necesidades de la población migrante detenida. De hecho, la información recolectada identificó hacinamiento e insalubridad.
2. La alimentación que reciben las personas migrantes en ocasiones es insuficiente y de mala calidad.
3. Falta atención médica y psicológica.
4. El trato que da el personal de las estaciones de migración a las personas migrantes en ocasiones tiene violencia verbal y psicológica incluidas. Aún más, también se denunciaron casos de tortura al interior de estos lugares.
5. Los testimonios de las personas entrevistadas identificaron que cuando las personas son aseguradas en las estaciones migratorias no se les informa sobre sus derechos, y se les reserva la información acerca de los tramites a los que pueden acceder para regularizar su situación migratoria.
6. También se señaló que, durante el proceso de detención, las personas migrantes no siempre tienen comunicación con sus familiares, cónsul o personas que les asistan en su proceso de justicia. Esto representa una violación a su derecho a ser comunicados.

7. Deportaciones y retornos asistidos aun cuando la persona migrante solicita refugio ante amenazas a su integridad física o a su vida en el país de procedencia.
8. Testimonios revelan casos de extorsión y corrupción (CNDH, IIJ UNAM, 2016).

Otro esfuerzo importante desde sociedad civil de Sin Fronteras, FM4 Paso Libre, la Casa del Migrante de Saltillo, el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, el Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría y de la Universidad Iberoamericana Puebla (2015) fue el informe *Derechos Cautivos*. En este documento se da cuenta de las condiciones precarias en las que se encuentran algunas estaciones. En el informe las describen como:

> Espacios sombríos, muy reducidos para la cantidad de personas que en realidad reciben, delimitados por bardas, mallas y rejas, con puertas resguardadas por candados, habitaciones tipo celda, camas de concreto -si acaso con colchonetas-, torres de seguridad ubicadas en puntos estratégicos para la vigilancia integral de los centros. En todas las localidades se encontraron características de este tipo, sin importar si se trataba de un lugar situado al norte, centro o sur del país (Sin Fronteras, *et. al.* 2015: 116).

Asimismo, se evidenció el hostigamiento como vía para impedir el ejercicio de los derechos:

> Al ser centros que reciben grandes cantidades de migrantes, la actitud hacia ellos se despersonaliza -como si fueran todos parte de una gran masa- y se les somete a relaciones inhumanas. Alzar la voz, gritar o incluso jalonear son prácticas que aparecen en todas las entidades disfrazadas de formas disciplinarias. En Oaxaca, Tlaxcala y Puebla hay una percepción de buen trato, quizá porque el tiempo de estancia en esos lugares es más breve. En el Distrito Federal, Saltillo y Guadalajara las opiniones sobre el trato se dividen y en general se califica como "regular", mientras que en Tapachula hay una percepción más clara de maltrato, por el tipo de relaciones que establecen los custodios hacia los migrantes y por los castigos que se implementan en casos de motines o riñas (Sin Fronteras, *et. al*. 2015: 117)

En casi todas las entidades se documentó el uso de castigos y otras sanciones como ejercicios forzados, desnudos, humillaciones colectivas y tortura psicológica:

> Constatamos lamentablemente que el hostigamiento constituye una práctica común, particularmente dirigida a las personas que ejercen su derecho a solicitar la protección internacional o cumplen con los requisitos dispuestos por la Ley Migratoria para poder regularizar su estancia en México. Se trata de una táctica pedagógica que opera a través del miedo, y logra quebrantar la integridad y fortaleza de las personas detenidas para que "a solicitud expresa" sean deportadas, y no tener que pasar más tiempo en encierro y sujetas al maltrato (Sin Fronteras, *et. al*., 2015: 118).

La Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes reporta, por su parte, casos de violaciones a los derechos de las personas migrantes durante su detención y traslado a las estaciones:

> En el Centro de orientación del Migrante de Oaxaca se registró el caso de dos menores de edad, quienes iban acompañados de dos familiares adultos. Ellos viajaban de la ciudad de Oaxaca hacia el DF en la caseta de Huitzo los agentes del INM los detuvieron. Con mucha violencia y amenazas los bajaron de la camioneta diciéndoles que los iban a llevar a un lugar donde les iban a quitar lo machitos. Durante el trayecto a la estación migratoria los golpearon salvajemente, los chicos pusieron resistencia y por esto los agentes del INM quisieron levantar cargos en contra de los migrantes, los llevaron a la agencia del ministerio público en donde el médico de guardia los valoro calificando las lesiones que llevaban como graves y él mismo les comento a los migrantes que si ellos querían presentan cargos en contra de los agentes de migración podían hacerlo. Los migrantes denunciaron, pero después el Ministerio Público no quiso asentar en la averiguación previa que las lesiones eran graves para que no pudieran regularizarse, con este caso se solicitó el apoyo de la CNDH, quienes lo tomaron, los chicos estuvieron meses en la estación migratoria de Oaxaca, y al final sólo les dieron el oficio de salida (REDODEM, 2016: 92).

Por otro lado, se ha documentado la ausencia de un enfoque psicosocial en la atención a las personas detenidas en las estaciones migratorias, lo cual afecta su salud física y mental:

> Se constata que "el tratamiento prioritario que se da al tema de la migración es el de carácter jurídico. El bienestar y la dignidad como ejes de protección de los derechos humanos quedan en segundo plano cuando se habla de detención de migrantes. Más específicamente, los centros monitoreados contemplan -de acuerdo con el marco jurídico vigente en nuestro país- que la atención médica debe ser provista independientemente del estatus migratorio en que se encuentre la persona. No obstante, la promoción de la salud se reduce a la esfera física y al tratamiento "exprés" de malestares evidentes. No hay revisiones sistemáticas dirigidas a prevenir afecciones mayores durante el periodo en que la persona está detenida, ni se hace uso de la revisión médica como una herramienta que permita la denuncia de violencia y maltratos previos al momento de la detención o durante la misma. En esta escala, la salud mental ocupa el último peldaño de atención, de modo que es un área casi inexistente. Los servicios psicológicos sólo existen en los centros de detención de grandes dimensiones, Tapachula y Distrito Federal (Sin Fronteras, 2015: 119).

Algunas de las conclusiones del Observatorio de Migración de INSYDE brindan ejemplos sobre la violencia en las estaciones:

> En la estación migratoria de Iztapalapa una de cada 10 personas sufrió algún tipo de agresión durante la verificación migratoria y sólo una persona realizó una denuncia formal; una de cada tres personas consideró haber sufrido agresión física, psicológica o verbal durante su detención en dicha estación migratoria, sin embargo, del grupo de personas agredidas sólo, una de cada cinco realizaron una denuncia formal. Esta información confirma que las violaciones a derechos de personas migrantes por parte del INM, en la verificación migratoria, así como al interior de sus garitas y estancias provisionales o estaciones migratorias, no consisten en hechos aislados. La información contenida en este informe indica que se trata de prácticas institucionalizadas, por lo que combatir dichas prácticas requiere un proceso de reestructuración a conciencia y profundidad primando la perspectiva de derechos humanos (INSYDE, 2013: 42).

En 2013, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos enlistó una serie de recomendaciones al gobierno mexicano en materia de condiciones de detención de personas migrantes, las cuales dan cuenta que las preocupaciones de fondo del Informe de 2005 siguen vigentes, más allá de los avances normativos que han tenido lugar:

> 1. Garantizar que las condiciones de detención de las estaciones migratorias y las estancias provisionales cumplan con los estándares mínimos de derechos humanos reconocidos en la Convención Americana y desarrollados en mayor detalle en los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas de la CIDH. En este orden de ideas, es de particular importancia la eliminación de cualquier práctica orientada a castigar a las personas bajo detención migratoria, en especial cualquier forma de incomunicación forzada.
>
> 2. Garantizar el acceso a atención médica primaria en las estaciones migratorias y en las estancias provisionales. En caso de que las personas bajo detención migratoria necesiten cuidados médicos especializados, el Estado deberá garantizar que tengan acceso a estos.
>
> 3. Asegurar que las personas que se encuentran bajo detención migratoria puedan mantener una comunicación expedita con sus familiares, abogados y/o tutores. Para este efecto se debe garantizar el acceso gratuito a Internet y teléfono en las estaciones migratorias y las estancias provisionales.
>
> 4. Garantizar el acceso de las organizaciones de la sociedad civil a estaciones migratorias, estancias provisionales, así como cualquier otro lugar en el que puedan ser detenidos migrantes en situación migratoria irregular, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y otras personas en necesidad de protección internacional para prestar asistencia humanitaria, jurídica, así como para monitorear las condiciones en que se encuentran las personas que se encuentran allí detenidas y las condiciones de estos lugares. Para tal efecto, el Estado deberá establecer regulaciones claras que no hagan que el ingreso de las organizaciones de la sociedad civil a los centros de detención migratoria dependa de la discrecionalidad de autoridades estatales. La Comisión considera que, en tanto se cumpla con los horarios de visita, se debe permitir el ingreso de las organizaciones de la sociedad civil y de los representantes legales de los migrantes en situación migratoria irregular, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas y otras personas en necesidad de protección internacional sin previo aviso a los centros de detención migratoria y otros lugares en donde se puedan estar detenidas estas personas (CIDH, 2013: 254-55).

Una herramienta fundamental para el monitoreo y la protección de los derechos humanos de las personas migrantes son las visitas que realiza el personal de la CNDH a las estaciones migratorias, las casas y los albergues (CNDH, 2016: 44-5). En cuanto a las visitas a las estaciones migratorias, los informes de la CNDH en los últimos tres años registran que:

> En el año 2014 se llevaron a cabo en total “1,423 visitas a estaciones migratorias en las que se atendió a 56,081 personas; derivado de ello se iniciaron siete expedientes de queja. Además, en estas visitas se realizaron 9,974 gestiones en favor de las personas alojadas en estaciones migratorias. En su mayoría, las gestiones han tenido como finalidad que a los migrantes se les proporcione atención médica, información sobre su situación jurídica migratoria, alimentación,

> enseres básicos de limpieza y aseo personal, colchonetas limpias, acceso a comunicaciones telefónicas, ampliación de declaración ante el INM, inventario de bienes y supervisión de trámites de repatriación" (CNDH, 2015: 80).
>
> En el año 2015 "se realizaron 1,577 visitas a estaciones migratorias en las que se atendieron 63,538 personas. Derivado de ello se iniciaron 510 expedientes de queja (CNDH, 2016: 45).
>
> Durante 2016, "1,564 visitas correspondieron a estaciones migratorias, en las que se atendieron 74,973 personas extranjeras. Derivado de ello se iniciaron 484 expedientes de queja. Además, en estas visitas se realizaron 12,424 gestiones en favor de las personas alojadas en las estaciones migratorias" (CNDH, 2017: 76).

Sobre las condiciones de hacinamiento en las estaciones es también importante recordar que en 2016 la Quinta Visitaduría General emitió una recomendación (2016/68) al Instituto Nacional de Migración sobre el caso de violación del derecho humano al trato digno de las personas en contexto de migración internacional, alojadas en la estación migratoria del INM en la Ciudad de México.

Finalmente, sobre la actualidad de las condiciones y los tratos que reciben las personas migrantes en las estaciones migratorias, en los grupos de enfoque y las entrevistas llevadas a cabo para esta investigación, las personas expertas en migración y derechos humanos expresaron lo siguiente:

> Definitivamente sí hubo un cambio increíble. A mí me tocó visitar las estaciones migratorias, varias en 2005, y obviamente todo lo que dice este Informe era completamente real. […] hubo cambios muy grandes, realmente muy grandes. […] pero definitivamente hay muchas otras que siguen estando idénticas, como, por ejemplo, el tema médico.
>
> (OSC)

> Trabajamos en este año precisamente en el protocolo de hacinamiento. […] Cuando llegan a la estación migratoria ellos tienen derecho a un debido proceso, desde que ingresan se les hace un certificado médico, se les leen sus derechos, se les otorga un traductor, se les informa que tienen derecho a ser retornados a su país, si son víctimas o testigo de delito se les canaliza precisamente ante la autoridad competente, siempre proporcionando todas las facilidades para que puedan realizar esta denuncia. Se les hace un certificado médico de salida, se les informa que pueden ser regularizados por visas humanitarias o por otros aspectos, o que pueden ser retornados. Si bien es cierto que el Instituto todavía no cuenta en todos los estados con gran capacidad para realizar este tipo de situaciones, sí cuenta con grandes estaciones migratorias donde se hacen todos estos procesos y se les apoya en ese sentido a los migrantes.
>
> (Gobierno)

> Se mantiene el libro de vigilar y castigar, (…) está presente en las estaciones migratorias, es un esquema completamente criminalizado y carcelario. […] Cuando es detenida por el INM llega a una estación migratoria, se le abre un proceso administrativo migratorio y dentro del procedimiento administrativo migratorio es el que un médico legista certifique o acredite las

> condiciones de salud de las personas. En los informes que donde yo te estoy mostrando cuando se hizo un análisis para los expedientes, se ven que los hacen en machote […]. La estación migratoria tipo B está ubicada en el sótano de un edificio federal donde están otras secretarías, y ese sótano le hicieron un *mezzanine* para que funcione como un primer piso, dividieron el sótano que fue de 1.90, y en ese lugar es donde los detienen, son condiciones carcelarias, no hay luz del sol, no hay aire, no hay nada. A mí esta vaina de que son alojados, están resguardados, están protegidos es pura basura, están encarcelados.
>
> (OSC)

> Todavía siguen siendo cárceles. […] Pero como en la parte sur, las condiciones donde ponen tanta gente que en lugar que no hay espacio para tanta. Lo que yo he conocido en el sur y acá en el norte, todavía hay mucho que hacer para mejorar las estaciones migratorias.
>
> (OSC)

> Creo que los visitadores, después de estar ahí "macheteándole" sin ser las óptimas las condiciones, han mejorado. Yo me acuerdo también de testimonios de migrantes que decían que como en las cárceles dormían todos parados y abrazados porque los dejaban tres días en el calor, en la Ventosa, por ejemplo, todos hacinados, sin comer, unos se desmayaban de hambre, otros de calor, etcétera. Y esas cosas ahorita puede ser que sucedan, pero cada vez es más difícil. Creo que han mejorado, por ejemplo, la alimentación, la comida, creo que también es algo que ha mejorado […]. Esas cosas en este momento ya no pasan, pasan otras cosas, a lo mejor los baños siguen estando no tan limpios, que no les arreglan las regaderas, que solamente limpian cuando llega el personal de la CNDH. Creo que también lo que podría hacer la CNDH es no ser tan predecible, o sea, si vas todos los miércoles y viernes de 10:00 de la mañana a 2:00 de la tarde a la estación migratoria, y siempre llegas, por supuesto que te agarran la medida.
>
> (CNDH)

En suma, aunque se reconocen los avances, los testimonios recabados y analizados por las asociaciones y organismos civiles muestran que en las estaciones y los lugares de detención aún ocurren violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las personas migrantes. Se trata de una práctica relativamente normalizada, aunque invisibilizada porque en la mayoría de los casos no se denuncia por temor a represalias. Adicionalmente, las condiciones físicas de las estaciones migratorias son malas e insuficientes para la cantidad de personas alojadas. Los alimentos son–con mucha frecuencia–de mala calidad y los servicios de salud no son adecuados porque se le da prioridad a la situación irregular de las personas migrantes, dejando de lado su atención psicológica y física que muchos necesitan. Por ello, es preciso implementar políticas migratorias con un verdadero enfoque de derechos humanos y de atención psicosocial a las personas en tránsito por México, que permitan mejorar las condiciones, los tratos y los servicios dentro de las estaciones migratorias. Incluso, puede ser pertinente contemplar la capacitación del personal que atiende a la población detenida para que sea sensible y respete las diferencias de género, edad, apariencia física, lengua y orientación sexual.

4.2.8 Conclusiones

1. Debido a que el informe 2005 solo se dirigió al INM, el 100% de sus propuestas recibieron respuesta, de las cuales dos fueron evaluadas con respuesta satisfactoria y tres con respuesta incompleta pero cooperativa.
2. De todos los instrumentos analizados en el presente estudio, el informe de 2005 obtuvo el ICA más alto (.70). Esto se explica, por un lado, por la naturaleza de las dos propuestas cumplidas, la primera solventada en la Ley de Migración de 2011, y la segunda con la emisión del Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias del INM en 2017. Igualmente, porque las propuestas únicamente se dirigieron a una institución federal y no a entidades federativas, como en el caso del resto de los instrumentos analizados, por lo que la probabilidad de no respuesta a la solicitud fue considerablemente menor.
3. A partir de la respuesta a la solicitud de información se contabilizaron 11 acciones vinculadas con las propuestas del informe.
4. En relación con la evolución de los derechos humanos vinculados con el instrumento y el INM como autoridad responsable de su violación, se puede señalar que desde el año de la emisión del informe hasta 2016 destaca un incremento prácticamente en todos los derechos analizados, siendo en 2016 los derechos a la seguridad jurídica (412 casos) y a recibir un trato digno (231 casos) los derechos más violados por el INM.[51]
5. Las propuestas dirigidas al INM son muy generales y no atienden a cada una de las situaciones que se evidenciaron en el Informe especial 2005. Por ello, las acciones que se informaron para dar cumplimento a tales propuestas no tienen impacto en la problemática. La incidencia de las acciones se refiere al marco jurídico vigente, a las Normas de funcionamiento y a los Lineamientos de operación, que más allá de ser acciones implementadas, se trata de disposiciones con las que ya se contaba y que no modifican las prácticas violatorias de la institución. Si bien son avances importantes, en un país con un débil Estado de derecho y un alto grado de impunidad, son necesarias propuestas que tengan una incidencia más directa y sustentada en la población objetivo, en este caso las personas migrantes.
6. El Informe 2005 tuvo una influencia decisiva en la reforma y mejora en el marco jurídico migratorio: primero en la Ley General de Población, y posteriormente en la Ley de Migración y su Reglamento. Se establecieron en la normativa, a raíz del Informe (en el orden señalado), los derechos de los alojados en las estaciones migratorias, tales como el derecho a la salud (y su protección), al debido proceso y a la legalidad y seguridad jurídicas, así como las condiciones mínimas que deben cumplir las referidas estaciones migratorias o los lugares habilitados para ello.
7. La reforma al artículo 21 de la Constitución elevó a rango constitucional la obligación de que el ejercicio de la seguridad pública sea conforme con los principios de legalidad y respeto de los derechos humanos de las personas. De este modo, al asegurar extranjeros, la autoridad

[51] La variación de porcentajes es meramente informativa y tiene que interpretarse con reserva debido a las inconsistencias en la base de datos y en los criterios de vaciado de información que encontró el equipo de investigación, especialmente en los primeros años analizados.

(INM) asume la obligación, por un lado, de satisfacer sus necesidades básicas para una estancia digna en las estaciones migratorias o lugares habilitados para ello y, por otro lado, de respetarles las garantías de legalidad y seguridad jurídica y su derecho al debido proceso durante el procedimiento administrativo migratorio.

8. El Informe 2005 influyó en la reforma o emisión de las siguientes normas: artículo 21 constitucional, Ley de Migración, su Reglamento, y el Acuerdo por el que se establecen normas de funcionamiento de estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.
9. Si bien el procedimiento administrativo migratorio pertenece al ámbito federal, los Estados pueden establecer derechos para los alojados en las estaciones migratorias. Los principales Estados que cuentan con estaciones migratorias, Veracruz, Tabasco y Chiapas, no cuentan con una ley de migración. Otros Estados analizados sólo reconocen el derecho básico a la salud, la educación y la asistencia social de las personas migrantes, pero sin el énfasis en los derechos de los alojados en estaciones migratorias. Oaxaca y Michoacán, por otro lado, contemplan centros de atención y enlace municipales para personas migrantes.
10. Aunque el Informe no cuenta con una gran cantidad de referencias periodísticas (tres) y académicas (cuatro) es–sin lugar a dudas–una referencia para conocer los antecedentes de las condiciones que presentaban las estaciones migratorias del INM.
11. En suma, aunque se reconocen los avances, los testimonios recabados y analizados por las asociaciones y organismos civiles muestran que en las estaciones y los lugares de detención aún ocurren violaciones sistemáticas a los derechos humanos de las personas migrantes. Se trata de una práctica relativamente normalizada, aunque invisibilizada porque en la mayoría de los casos no se denuncia por temor a represalias. Adicionalmente, las condiciones físicas de las estaciones migratorias son malas e insuficientes para la cantidad de personas alojadas. Los alimentos son –con mucha frecuencia– de mala calidad y los servicios de salud no son adecuados porque se le da prioridad a la situación irregular de personas migrantes, dejando de lado la atención psicológica y física que muchos necesitan. Por ello, es preciso implementar políticas migratorias con un verdadero enfoque de derechos humanos y de atención psicosocial a las personas en tránsito por México que permitan mejorar las condiciones, los tratos y los servicios dentro de las estaciones migratorias. Incluso, puede ser pertinente contemplar la capacitación del personal que atiende a la población detenida para que sea sensible y respete las diferencias de género, edad, apariencia física, lengua y orientación sexual.

4.3 Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009)

4.3.1 Síntesis del análisis

Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes (2009)

La CNDH documentó casos de secuestro de personas migrantes, trata de personas, tráfico de personas, abuso sexual, falta de acceso a la justicia, omisión, corrupción, impunidad y colusión de autoridades con el crimen organizado.

Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones	Derechos humanos violados
• Sistema Nacional de Seguridad Pública - Presidencia de la República - Secretaría de Gobernación - Secretaría de la Defensa Nacional - Secretaría de Marina - Procuraduría General de la República - Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México • Instituto Nacional de Migración	• Derecho a la vida • Derecho a la libertad • Derecho a la dignidad humana • Derecho a la igualdad y no discriminación • Derecho a la propiedad • Derecho a la seguridad e integridad personal • Derecho a la legalidad • Derecho de acceso a la justicia • Derecho a la seguridad jurídica

Índices de cumplimiento

Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			Índice de Cumplimiento B (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
					
.34	.14	.17	.52	.28	.33

Semáforo de cumplimiento de propuestas

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	29%	11%	26%	34%
Estatal	11%	5%	32%	52%
General	**14%**	**6%**	**31%**	**49%**

Incidencia del informe 2009 en las acciones reportadas por autoridades

Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento		Acciones relacionadas al tema	
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	11	Capacitación de servidores públicos	9
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	9	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	9
Grupos de trabajo para el combate y la prevención del secuestro	8	Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	7
Campañas de difusión	7	Solicitud de información sobre acciones específicas	7
Operativos	7	Campañas de difusión	6
Unidades de atención a personas migrantes	7	Precisa marco normativo que regula el tema	4
Capacitación de servidores públicos	6	Tema migratorio incluido en planes estatales	4
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	6	Investigación y diagnóstico	3

Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	3	Reporta averiguaciones previas	7
Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	3	Señala disposiciones administrativas al interior de la institución (lineamientos, protocolos)	3
Investigación y diagnóstico	2	Software, bases de datos y tecnologías	3
Precisa marco normativo que regula el tema	2	Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	2
Solicitud de información sobre acciones específicas	2	Operativos	2
Infraestructura y equipo	1	Difusión del instrumento a otras dependencias	1
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	1	Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	1
Software, bases de datos y tecnologías	1	Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1
.		Visitas de supervisión, seguimiento o control	1
TOTAL	76	TOTAL	70

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento

Federal	Estatal
CPEUM- Se reforman y adicionan diversos aspectos en relación con el delito de secuestro: prisión preventiva de oficio; especificaciones en el proceso penal acusatorio y oral, y en los casos de extinción de dominio. Además, se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro. Ley de Migración- Establece como delito el tráfico de personas indocumentadas. Reglamento Ley de Migración- Señala el derecho de los extranjeros victimas de delito de denunciar los hechos y establece una protección especial para NNAMNA. Código Penal Federal- Tipifica el delito de secuestro y establece la reparación del daño (víctimas/migrantes). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro- Establece las penalidades en caso de secuestro. Ley Federal de Delincuencia Organizada- Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes. Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, especialmente en casos de secuestro.	Baja California- Las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos. Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos. Además, se promueve la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Chiapas- Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de personas Inmigrantes. Hidalgo- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas migrantes. Michoacán- Establece el derecho de las personas migrantes a la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones. Oaxaca- Las personas migrantes tienen derecho de recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y ver garantizado su derecho al debido proceso legal. La prevención de la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como la garantía de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delito, son objetivos de la política pública en la materia. San Luis Potosí- Las personas migrantes tienen derecho a la procuración e impartición de justicia y al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos. Sonora- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho al acceso a la justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.

Presencia en medios impresos y recursos académicos				
 27 Notas			 18 Referencias	
Derechos violados vinculados con el instrumento 2009 vs. 2016				
Derechos	**2009**	**2016**	**Diferencia**	**Variación %**
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% ↓
Derecho a la libertad	17	29	+12	+70.5% ↑
Derecho a la dignidad humana	170	313	+143	+84.1% ↑
Derecho a la igualdad y no discriminación	18	21	+3	+16.6% ↑
Derecho a la propiedad	15	22	+7	+46.6% ↑
Derecho a la seguridad e integridad personal	67	44	-23	-34.3% ↓
Derecho a la legalidad	54	80	+26	+48.1% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica	362	596	+234	+64.6% ↑

Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas

VIGENTE

Se reconoce que el Informe permitió visibilizar una problemática que estaba siendo ignorada, pero que también estalló a la par de la Guerra contra el narcotráfico y la pérdida de control sobre amplias zonas del territorio por parte del Estado. Aunque se dieron avances institucionales y normativos, el impacto en las personas migrantes no fue suficiente, lo cual motivó y alimentó el siguiente informe en 2011.

- "Visibilizó un tema que ahí estaba y que no estaba en la agenda pública, y lo posiciona. Creo que ese fue un punto fundamental, el visibilizar, decir la CNDH que las entrevistas que está haciendo a los migrantes en los albergues están contando esto, está sucediendo esto en México, prender el foco rojo." (CNDH)
- "Un año después, cuando es lo de San Fernando, justamente para nosotros que trabajamos con esos materiales fue tan obvio que más allá de si eran 20 mil o eran 30 mil o eran dos, el punto era el reconocimiento de una realidad que es la violación a los derechos humanos, que fue tremenda con lo de San Fernando y que tuvo que hacerse cargo en su momento, por lo menos poner la cara el gobierno mexicano, y eso aún más fortaleció y legitimó y se agradeció la existencia de ese informe." (Academia)
- "Secuestro es difícil medir, sobre todo porque ahí ya no nada más son autoridades federales, sino estatales, municipales y tiene que ver más con un contexto de seguridad pública que rebasa por mucho la mesa migratoria. Ir como poniendo también de repente nosotros justo esa clasificación, también pasa que como sociedad vayamos enfocando los problemas en dónde están, porque si de repente: "es que este es un tema migratorio", digo, está bien, nada más que a la vuelta de los años te das cuenta de que era en realidad era un problema de seguridad pública." (Gobierno)
- "El antecedente viene de los medios de comunicación, ellos estaban alzando la voz, la CNDH los empieza a escuchar, a recabar toda la información, a sistematizar y a proponer. Y entre las propuestas que hace estaba el derecho al acceso a la justicia, que ellos no crean que porque estaban de manera irregular en México no podían denunciar. […] se les abren las puertas para decir: "Tienes que denunciar, no tengas miedo, señala quiénes son los que te están deteniendo, qué autoridades o qué personas te están deteniendo", […] en el momento en que la CNDH empieza a marcar propuestas, primero acceso a la justicia, luego que se determinen como víctimas, después que se les repare el daño, sí es una gran evolución, porque ellos tenían el miedo de: "Si me presento a una autoridad va a ser peor, porque veo que hay corrupción". (CNDH)

4.3.2 Ficha resumen del instrumento

Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009)[52]

4.3.2.1 Fecha

15 junio de 2009

4.3.2.2 Titulares en instituciones clave

- Presidencia de la República: Felipe Calderón Hinojosa
- Secretaría de Gobernación: Fernando Francisco Gómez Mont Urueta
- Instituto Nacional de Migración: María Guadalupe Cecilia Romero Castillo
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: José Luis Soberanes Fernández
- Quinta Visitaduría General: Fernando Batista Jiménez

4.3.2.3 Tema

Casos de secuestro de personas migrantes, trata de personas, tráfico de personas, abuso sexual, falta de acceso a la justicia, omisión, corrupción, impunidad y colusión de autoridades con el crimen organizado.

4.3.2.4 Objetivos

- Llamar la atención de autoridades y sociedad para la prevención y sanción del delito de secuestro en contra de personas migrantes, especialmente en las zonas del país que muestran alta incidencia de los mismos.
- Promover en las autoridades responsables modificaciones en sus prácticas legales, administrativas y operativas para lograr la procuración de justicia y brindar atención a las víctimas de delito.
- Proteger los derechos humanos de las personas migrantes que son o pueden ser víctimas de delitos, entre éstos el secuestro, mediante la promoción de su acceso efectivo a la justicia y a la protección de sus derechos que el Estado mexicano está obligado a garantizarles.
- Sensibilizar a las autoridades y a la sociedad de la gravedad, frecuencia y crueldad con la que se llevan a cabo los secuestros de personas migrantes, para alentar la denuncia ciudadana y activar la acción gubernamental en contra de este delito.
- Hacer visibles las limitadas condiciones jurídicas que enfrentan las personas migrantes para denunciar los delitos de los que son víctimas, lo que puede llegar a constituir una negación a su derecho de acceso a la justicia y a la reparación del daño y, a su vez, un aliento a la persistencia de la impunidad.

[52] La siguiente ficha resumen, retoma los aspectos más importantes del instrumento, en su gran mayoría de manera textual. Se utilizó paráfrasis en algunas partes para mejorar la legibilidad. Para mayor información consultar el instrumento de posicionamiento en X. Anexo Digital 1. Instrumentos de posicionamiento analizados.

4.3.2.5 Derechos humanos violados

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la dignidad humana
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

4.3.2.6 Antecedentes

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de visitas a estaciones migratorias, albergues y casas de migrantes, así como a otros lugares en que estas personas se concentran o transitan, pudo detectar tanto la incidencia de narraciones de secuestro de que son víctima las personas migrantes, como de la insuficiente actuación de las autoridades migratorias y las encargadas de la seguridad pública y la persecución de los delitos.

Las personas migrantes irregulares de diferentes nacionalidades que realizan su trayecto por el territorio nacional son altamente vulnerables debido a que viajan en medios de transporte de alto riesgo, como el ferrocarril de carga o camiones de doble fondo, utilizan caminos de extravío y en general lugares solitarios, pernoctan en sitios abiertos, desconocen las zonas por las que pasan, evitan el contacto con la policía o cualquier agente del Estado, no conocen sus derechos o prefieren no ejercerlos si ello implica ser visibles, y se encuentran lejos de sus lugares de origen y no saben ante quién acudir en caso necesario o desconocen las leyes del país.

Debido a su situación migratoria irregular, no acuden a la autoridad correspondiente y, por el contrario, se alejan de ella; su carácter de irregulares los hace víctimas propicias de los malos servidores públicos y de la delincuencia organizada. Cuentan con pocos recursos económicos y son víctimas de falsas promesas u ofertas de trabajo o de traslado hasta su destino. Cuando llegan a una población para que les envíen dinero, son fácilmente detectados por quienes quieren abusar de ellos.

Quienes les agreden y violentan son el crimen organizado y las autoridades federales, locales y municipales, especialmente de las encargadas de la seguridad pública.

- Violencia física: golpes, agresiones.
- Violencia psicológica: humillaciones, amenazas de privarlos de la vida, de la libertad o deportarlos a sus países de origen.
- Robos y extorsión.

Las mujeres migrantes son un grupo especialmente vulnerable que. Además de las agresiones señaladas anteriormente, tienen mayor riesgo de ser víctimas de secuestro, abuso sexual y trata de personas.

4.3.2.7 Hechos

La investigación se llevó a cabo de septiembre de 2008 a febrero de 2009.Se recabaron 238 testimonios de personas migrantes víctimas de secuestro. A partir de sus relatos se estiman las siguientes cifras:

- 198 eventos de secuestro
- 33 eventos por mes, más de un evento de secuestro al día
- 400 eventos de secuestros al año
- 9758 personas migrantes secuestradas
- 1 600 personas secuestradas al mes
- 18 000 personas víctimas de secuestro al año

Zonas de incidencia:

- La región sur del país es donde se comete el delito de secuestro en mayor medida (Veracruz y Tabasco - 55%).
- Seguido de ello está la región norte del país (11.8%)

Características:

- La mayoría de las personas migrantes víctimas de delito viajaban acompañadas.
- Los lugares identificados por las víctimas en donde se llevó a cabo el secuestro fueron: vías del tren, interior del tren y estación del ferrocarril.
- Pago de rescate:

    - El monto de rescate que se pide a las víctimas va, en general, de 1,500 a 5,000 dólares.
    - De los 9,758 casos de víctimas identificadas, los secuestradores habrían obtenido un beneficio ilícito de aproximadamente 25 millones de dólares.

- Secuestros en grupo. El 67.44% de las personas migrantes secuestradas viajaban acompañadas.
- Se identificó que los secuestros fueron cometidos por bandas del crimen organizado, en donde había de 3 a 10 personas secuestradoras.
- Las personas migrantes identificaron que las personas secuestradoras portaban uniformes o que se transportaban en patrullas (Policía Federal, Municipal y Estatal).
- El lugar del cautiverio en su mayoría fue en casas de seguridad, bodegas y hoteles.
- Durante el secuestro, las personas migrantes se enfrentaron a:

- Amenazas de muerte a ellos y a sus familias.
- Violencia física, golpes.
- Agresiones con armas de fuego.
- Tortura (obligados a permanecer desnudos durante el cautiverio, amarrados de pies y brazos, amordazados, ojos vendados; quemaduras en el cuerpo y los mantenían drogados).
- Violaciones sexuales a mujeres migrantes.
- Muerte de otras personas migrantes o de personas secuestradoras.

- Condiciones durante su cautiverio:

  - En 80% de los casos se hizo referencia a que no comían o comían una vez al día (comida en mal estado).
  - Dormían en el piso.

- La Secretaría de la Defensa Nacional en el periodo comprendido en este informe llevó a cabo 5 operativos y logró liberar a 410 personas migrantes secuestradas.

Al respecto la CNDH señala:

- Falta de uniformidad en la penalidad del delito de secuestro, pues cada estado establece la penalidad mínima.
- El secuestro de personas migrantes es frecuente e incluso cotidiano en diferentes lugares del país.
- Los preceptos citados resultan gravemente violados en el caso de las personas migrantes que dijeron haber sido secuestradas por autoridades, tanto por la privación de la libertad de la cual son sujetos, como por las afectaciones a su dignidad e integridad personales que padecen durante su cautiverio y por la exigencia de un rescate.
- La omisión de las autoridades competentes para atender y resolver estos casos es grave.
- Las cifras señaladas revelan que la actuación de las autoridades competentes en la materia no ha correspondido a la gravedad y frecuencia del delito, pues la comisión de éste ha permanecido constante o se ha incrementado como resultado, entre otros factores, de la impunidad.
- En muchos casos se señala la participación de las autoridades en colusión con el crimen organizado.
- Las condiciones del cautiverio son particularmente inhumanas y en la mayoría de los casos se da a los plagiados un trato en extremo cruel, inhumano y degradante.
- La mayor parte de las personas migrantes víctimas de secuestro no presentan las denuncias correspondientes por temor a represalias en contra de ellos o de sus familiares, por desconfianza a las autoridades y de los eventuales resultados de la denuncia, por la dificultad que implica acudir ante las instancias de procuración de justicia y por la prioridad que representa llegar a su destino o, en todo caso, regresar a su lugar de origen.

- Debido a su situación migratoria irregular, las personas migrantes no se remiten directamente con las autoridades para denunciar los delitos de los que son víctimas.
- Las personas migrantes aseguradas ante el INM no denuncian haber sido víctimas de secuestro por desconocer que tienen el derecho a presentar su denuncia y también porque carecen de la oportunidad para presentarla y obtener el documento que los acredite como víctimas.
- Es necesario que en las estaciones migratorias se cuente con suficiente personal calificado para identificar y atender a las víctimas del delito.
- Las víctimas del secuestro o sus familiares deben ser sistemáticamente beneficiarias de reparación del daño por las afectaciones físicas, psicológicas y patrimoniales que hayan sufrido como consecuencia del encierro, la coacción, el maltrato, la amenaza y la privación de la libertad.

4.3.2.8 Instituciones a las que se dirigen las propuestas

- Sistema Nacional de Seguridad Pública

  - Presidencia de la República
  - Secretaría de Gobernación
  - Secretaría de la Defensa Nacional
  - Secretaría de Marina
  - Procuraduría General de la República
  - Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México

- Instituto Nacional de Migración

4.3.2.9 Propuestas

Dirigida a: Sistema Nacional de Seguridad Pública (Presidente de la República, Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Gubernaturas de los estados, Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México)

PRIMERA

Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.

SEGUNDA

Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.

TERCERA

Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

Dirigida a: Instituto Nacional de Migración

PRIMERA

Que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se emitan los lineamientos internos para garantizar a los migrantes víctimas de delito la posibilidad de presentar denuncias y tener acceso a la protección del Estado.

SEGUNDA

Que instruya al personal de ese Instituto para que de manera obligatoria se informe a los migrantes asegurados, o puestos a su disposición, del procedimiento de regularización migratoria, para que en caso de que hayan sido víctimas de un delito o de violaciones a sus derechos humanos tengan acceso a la justicia y a la reparación del daño.

TERCERA

Que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se emitan los lineamientos internos para que se cumpla con lo establecido por los Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México en materia de acceso a la justicia, respeto al debido proceso y protección a las víctimas de delito.

CUARTA

Que instruya a quien corresponda para que se proporcionen a los migrantes que hayan sido víctimas de secuestro los medios necesarios para trasladarse a cumplir con las diligencias correspondientes, tanto las de carácter penal como las de índole administrativo.

QUINTA

Que se promuevan las adecuaciones necesarias para modificar los artículos 67 de la Ley General de Población y 201 de su Reglamento, para evitar que el contenido de tales ordenamientos resulte discriminatorio y violatorio a los derechos de los extranjeros, especialmente de las víctimas del secuestro, ya que impide su acceso a la justicia en razón de situación migratoria.

4.3.3 Semáforo e índice de cumplimiento

El *Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de 2009 contiene once propuestas. Las primeras seis están dirigidas a las instituciones que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública: Presidencia de la República, Sistema Nacional de Seguridad Pública, Secretaría de Gobernación, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Procuraduría General de la República, Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México. Cinco propuestas más son dirigidas al Instituto Nacional de Migración.[53]

Para identificar el grado de cumplimiento de las propuestas, se diseñaron un semáforo y dos índices de cumplimiento,[54] estrategias a través de las cuales fue posible sistematizar y sintetizar las evaluaciones del equipo a las respuestas de las autoridades sobre las solicitudes de información realizadas por la Quinta Visitaduría respecto al Informe Especial de 2009.

A continuación, para valorar el cumplimiento, se presenta el cruce de cada una de las propuestas con las acciones informadas.[55] Del lado izquierdo del recuadro se encuentra la *institución* a la que se dirige cada una de las *propuestas* y se indica el color del *semáforo* de acuerdo con los criterios antes señalados. En el espacio de *observaciones* se especifican las acciones u omisiones que respaldan el color en el semáforo. Por su parte, del lado derecho en *respuesta a la solicitud de información* se enlistan todas las acciones informadas por la autoridad. Ahí se enumeran tanto las acciones directamente relacionadas con el instrumento de posicionamiento, como aquéllas que las instituciones decidieron incluir por estar relacionadas con la temática migratoria. Cada una de éstas fue codificada para así, en el siguiente apartado, presentar el análisis general de la incidencia del informe a partir de las acciones concretas enlistadas por las autoridades. Finalmente, después del semáforo y el análisis de la respuesta de cada institución, se detallan: *fecha de solicitud* y *de respuesta*, *número de oficio*, *nombre del archivo* que incluye la respuesta a la solicitud de información, así como *documentación y evidencia de implementación*.

---

53 La CNDH realizó las solicitudes de información entre los meses de abril y mayo de 2017. De las 6 instituciones federales notificadas, tres dieron respuesta a la solicitud. A nivel estatal, de las 31 entidades a las que se solicitó información, 15 remitieron respuesta. Debido a que la CNDH no envío solicitud de información al Estado de México, no incide en el resultado en los cálculos del semáforo y del ICA y B.

54 Para más detalles consultar III. Síntesis metodológica.

55 VERDE: Respuesta satisfactoria que atiende toda la propuesta. Se informa de las acciones implementadas y se comprueban con documentación.
AMARILLO: Respuesta cooperativa pero incompleta. Atiende de forma parcial la propuesta dirigida. Se informa sobre otro tipo de acciones relacionadas con derechos humanos y personas migrantes.
ROJO: Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente. Respuesta que señala no tener información al respecto, o que no tener la competencia y sugiere remitirse a otra dependencia. También se incluyen en esta categoría los acuses de recibo. Es decir, respuestas que reconocen que la solicitud fue recibida pero no ofrece información requerida.
GRIS: Sin respuesta.

Semáforo de cumplimiento del Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009

4.3.3.1 Federal

<table>
<tr><th colspan="2">Presidencia de la República</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Gobernación</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="10">La Secretaría de Gobernación remitió una copia del informe de acciones implementadas por el Instituto Nacional de Migración para el cumplimiento del Informe especial sobre el secuestro de migrantes en México 2011.
Oficio No. INM/DGJDHT/DLC/087/2017</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre las acciones implementadas para combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres niveles de gobierno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre las acciones relacionadas con el efectivo acceso y procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron las acciones implementadas para brindar atención como víctimas de delito a las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones relacionadas con la inclusión de las personas migrantes como grupo vulnerable y su atención en los programas sociales de seguridad pública.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó ni se presentó evidencia de las acciones y los resultados en el combate del delito de secuestro, así como su difusión con la opinión pública.

Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 31 mayo 2017
No. Oficio: UDDH/911IDGAEI/0565/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F5
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la SEGOB
- Informe de acciones implementadas por el INM

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de la Defensa Nacional</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Marina</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="11">Acciones
1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH
Señaló que en 2009, informó a la CNDH las acciones implementadas para el cumplimiento de las propuestas emitidas No. Oficio: 3708/09.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td></tr>
</table>

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	En 2009 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.

* Informa que se anexa documentación, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 23 mayo 2017
No. Oficio: 07783DH/17
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F6
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de la Secretaría de Marina

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de la República</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="7">Acciones
1. Unidades de atención a personas migrantes
En 2015 la PGR creó la Unidad de Delitos para Personas Migrantes UIDPM) y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación.
Se establece que la UIDPM es competente para:
- Garantizar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias en condiciones de vulnerabilidad
- Realizar la búsqueda de personas migrantes en condición de vulnerabilidad desaparecidas en territorio nacional
- Investigar y perseguir los delitos del orden federal cometidos por y en contra de personas migrantes en condición de vulnerabilidad
- Coordinar y supervisar la atención y reparación de daño de las víctimas sobre que es competente

2. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)
En 2016 la Unidad de Delitos para Personas desarrollo el instrumento normativos Protocolo de actuación ministerial de investigación de delitos cometidos por y en contra de personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad y de aquellas sujetas a la protección internacional en territorio nacional, para dirigir y coordinar la actuación ministerial.
Se señala que UIDPM está imposibilitada para difundir dicho Protocolo, de acuerdo con los numerales Sexto y Décimo Noveno del acuerdo A7176/12 de la PGR.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones implementadas para combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres niveles de gobierno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>No se documentaron las acciones o los resultados de un efectivo acceso a la justicia de las personas migrantes víctimas de delito. Sin embargo, la PGR informó de otras acciones como la creación de unidades de atención y apoyo de personas migrantes (UIDPM y MAEMBI), así como de los Lineamientos de operación y Protocolos de actuación (acciones 1, 2 y 3).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta satisfactoria	La PGR informó de la creación de Unidades de atención y apoyo de personas migrantes (UIDPM y MAEMBI), así como de los Lineamientos de operación y Protocolos de actuación (acciones 1, 2 y 3).	3. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación) En 2016 la Unidad de Delitos para Personas desarrolló el instrumento normativo *Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación,* para dirigir y coordinar la actuación ministerial. Quinto: Disposiciones generales y Sexto: Disposiciones específicas
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa pero incompleta	No se documentaron las sanciones, ni la reparación del daño a las víctimas. Pero la PGR informó de las acciones relacionadas, como la creación de unidades de atención y apoyo de personas migrantes (UIDPM y MAEMBI), así como de disposiciones administrativas al interior (acciones 1, 2 y 3).	
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la inclusión de las personas migrantes como grupo vulnerable, para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	

Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones para la difusión de resultados a la opinión pública.

*La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No.13/2006 e Informe Especial sobre secuestro de Migrantes en México, 2011.
Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 6 abril 2017
No. Oficio: SDHPDSC/UIDPM/0407/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F7
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por PGR
- Copia de Acuerdo A/117/15 del Diario Oficial de la Federación por el que se crea la UIDPM y MAEMBI
- Copia de Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación

<table>
<tr><th colspan="2">Instituto Nacional de Migración</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se emitan los lineamientos internos para garantizar a los migrantes víctimas de delito la posibilidad de presentar denuncias y tener acceso a la protección del Estado.</td><td rowspan="8">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
Reforma constitucional, 2011
Art. 1° Sobre la promoción, respeto y protección garantía de los derechos humanos

Ley de Migración, 2011
Art. 2° Sobre la legalidad y seguridad jurídica de las víctimas.
Art. 11° Sobre la procuración e impartición de justicia
Art. 24° Sobre la atención a víctimas de delito y acceso a la justicia:
Art. 52° Sobre la visa humanitaria
Art. 113° Sobre las personas extranjeras víctimas de delito

Derogación de artículo 67 de la Ley de Migración y artículo 201 del Reglamento de la Ley General de Población.

2. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)
En 2016, el INM emitió el Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorio.
Capítulo tercero. De las víctimas de delito y de la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado (3.1, 3.2).</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>La emisión de los lineamientos (acción 3) no fue consecuencia directa de la propuesta PRIMERA, pero se da cumplimiento.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que instruya al personal de ese Instituto para que de manera obligatoria se informe a los migrantes asegurados, o puestos a su disposición, del procedimiento de regularización migratoria, para que en caso de que hayan sido víctimas de un delito o de violaciones a sus derechos humanos tengan acceso a la justicia y a la reparación del daño.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>La respuesta remitida informó sobre el marco normativo que regula el tema (acción 1), pero no da respaldo de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que gire sus instrucciones a quien corresponda a fin de que se emitan los lineamientos internos para que se cumpla con lo establecido por los Instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por México en materia de acceso a la justicia, respeto al debido proceso y protección a las víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta satisfactoria	La respuesta remitida informó sobre las disposiciones administrativas tomadas al interior para atender la propuesta TERCERA (acciones 3 y 4).
Propuesta CUARTA Que instruya a quien corresponda para que se proporcionen a los migrantes que hayan sido víctimas de secuestro los medios necesarios para trasladarse a cumplir con las diligencias correspondientes, tanto las de carácter penal como las de índole administrativo.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta cooperativa pero incompleta	La respuesta remitida informó sobre las disposiciones administrativas tomadas al interior para atender la propuesta CUARTA (acciones 3, 4 y 5). No obstante, no se precisaron instrucciones específicas al personal.
Propuesta QUINTA Que se promuevan las adecuaciones necesarias para modificar los artículos 67 de la Ley General de Población y 201 de su Reglamento, para evitar que el contenido de tales ordenamientos resulte discriminatorio y violatorio a los derechos de los extranjeros, especialmente de las víctimas del secuestro, ya que impide su acceso a la justicia en razón de situación migratoria.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Las derogaciones de la Ley de Migración no fueron consecuencia directa de la propuesta QUINTA, pero se da cumplimiento (11).

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Normas de funcionamiento)

En 2012, el INM emitió las *Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*.

Artículo 24° Sobre derechos de las personas extranjeras presentadas en las estaciones migratorias y estancias provisionales.

4. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)

En 2012, la SEGOB emitió los *Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios*.

Artículo 29° Ficha de Trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación por razones humanitarias.

5. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes

Informó que se brinda a las personas migrantes víctimas de secuestro que así lo solicitan el traslado, acompañamiento y la asesoría legal y administrativa para cumplir con las diligencias derivadas de la presentación de denuncias, ante los ministerios públicos. De agosto de 2014 a junio 2017 han puesto a disposición de las autoridades de procuración de justicia a 1202 personas.

6. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia
7. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales)

Informó que se recogen las demandas y los posicionamientos de actores políticos y sociales en materia de seguridad pública y fronteriza: Principio sobre "Facilitación de la Movilidad internacional de personas, salvaguardando el orden y la seguridad"

Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 19 mayo 2017
No. Oficio: INM/DHJDHT/DLC/087/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F8
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de informe de acciones implementadas por el INM

4.3.3.2 Estatal

<table>
<tr><th colspan="2">Aguascalientes</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="5">Acciones
1.Precisa marco normativo
2011. Ley General para prevenir y Sancionar delitos en Materia de secuestro.

Código Nacional de Procedimientos Penales.
Artículo 151° sobre asistencia consular.

2. Solicitud de información sobre acciones específicas
Solicitó la información necesaria para el cumplimiento del Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009: Secretaría de Seguridad Pública y Fiscalía General del estado de Aguascalientes.

3. Reporta averiguaciones previas
La Fiscalía General del estado de Aguascalientes informó que desde 2011 no se han presentado averiguaciones de secuestros en contra de personas migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta PRIMERA con las acciones 5, 6 y 7.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Señala el marco normativo y las acciones para la garantía de la seguridad pública y procuración de justicia (acciones, 1, 3, 5 y 8).</td></tr>
</table>

Propuesta TERCERA

Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta cooperativa pero incompleta	No se informaron las acciones encaminadas a fortalecer las instancias que brindan atención a víctimas de delito. Se señalan otras acciones relacionadas (acciones 6, 7, 8).

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta sin argumentación suficiente	La respuesta remitida informó sobre el marco normativo que regula el tema, pero no da respaldo de cumplimiento.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES

4. Software, bases de datos y tecnologías

La Dirección General de Investigación Especializada de la Fiscalía General informó que en febrero de 2017 se implementó el uso del Sistema Starcs (Sistema para el intercambio de información sobre secuestros y vehículos. Se señala que aún no se tienen las claves de usuario y contraseña para su uso).

5. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
6. Colaboración con otras instancias (federales y municipales)

Mesa de Coordinación de la Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación de Delincuencia Organizada, integrada por las Unidades especializadas en combate al secuestro de la Región occidente de la Coordinación Nacional Antisecuestro.

7. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes

"Proyecto de Impulso en el Combate al Secuestro de Migrantes" de la Fiscalía General del estado de Aguascalientes.

8. Campañas de difusión

La Fiscalía General del estado de Aguascalientes informó sobre la difusión de la Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro la cual brinda información sobre prevención del delito elaborado por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones o propuestas encaminadas a la instrumentación de modificaciones de lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones y los resultados en el combate del delito de secuestro, así como su difusión a la opinión pública.	

Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 12 mayo 2017
No. Oficio: SAJ/088/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E19
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con informe de las acciones de la Secretaria General de Gobierno de Aguascalientes
- Anexo I: Acuses de oficio recibido de la Secretaría de Seguridad Pública del estado y de los once municipios del estado de Aguascalientes
- Anexo II: Oficio de informe sobre acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública del estado Aguascalientes.
- Anexo III: Oficios de informe de la Fiscalía General del estado sobre el Proyecto de Impulso en el Combate al Secuestro de Migrantes.
- Fotografías del Proyecto de Impulso en el Combate al Secuestro de Migrantes anexan fotografías.

<table>
<tr><th colspan="2">Baja California</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="6">Acciones
1. Solicitud de información sobre acciones específicas
Solicitó información sobre acciones específicas implementadas por las autoridades competentes: Procuraduría General de Justicia del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y los Municipios de Tijuana, Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada.

2. Reporta averiguaciones previas
La Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California informó que desde 2010 se tiene registro de denuncias por el delito de secuestro a personas migrantes y también de personas que han sido detenidas. Además, se informó que se han enviado 46 expedientes a la SEIDO para integrar y dar seguimiento a las denuncias que se reciben por delitos a personas migrantes. Se señaló que de 2014 a 2016 ha disminuido un 62.82% la incidencia del delito de secuestro.

3. Capacitación de servidores públicos
Informó sobre los programas de capacitación al personal de la Unidad Estatal de Atención al Delito del Secuestro: alrededor de 14 cursos y talleres sobre temas de Investigación del Delito de Secuestro y el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

4. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
5. Colaboración con otras instancias (federales y estatales)
Informó que desde 2010 la PGJ asiste a la reunión de trabajo ‘Grupo Omega’ con diferentes autoridades estatales y federales.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se informó sobre las diversas acciones implementadas para dar cumplimiento a la propuesta PRIMERA (acciones 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12 y 13).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Señaló que se ha solicitado información sobre las acciones específicas implementadas por las dependencias competentes, además de otras acciones dirigidas al combate y prevención del delito. Sin embargo, no se documentaron las acciones relacionadas con el acceso efectivo y procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con las acciones (8, 9, 10 y 11)</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td><td rowspan="5">El objetivo es tratar temas relacionados con actividades delictivas propias de la frontera norte y establecer estrategias preventivas para disminuir el delito de secuestro.

6. Colaboración con otras instancias (estatales)
7. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
La Procuraduría General de Justicia informó que lleva a cabo reuniones de trabajo como parte de la Coordinación de Trabajo para Tema de Secuestro de Migrantes, a efecto de construir herramientas de comunicación en materia de prevención u detención del tráfico ilícito de personas migrantes entre los diferentes órganos de gobierno.

8. Colaboración con otras instancias (federales y estatales)
9. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
La Unidad Estatal de Atención al Delito de Secuestro lleva a cabo reuniones de trabajo como parte de la Coordinación Nacional Antisecuestro.

10. Software, bases de datos y tecnologías
La Procuraduría General de Justicia informó sobre la creación de medios de inteligencia investigativa binacional y una base de datos binacional para el combate al secuestro de personas migrantes.

11. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron las acciones directas relacionadas con sanciones y la reparación del daño.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta QUINTA
Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó de acciones encaminadas a la instrumentación de modificaciones de lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable y estén incluidos en los programas de seguridad pública.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEXTA
Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.</td><td rowspan="2">La Procuraduría General de Justicia del estado informó que en 2016 la Unidad se reforzó con una psicóloga a efecto de brindar atención psicológica a víctimas de secuestro (intervención de crisis y terapia psicológica).

12. Operativos
13. Colaboración con otras instancias (estatales)
La Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California informó sobre los operativos en colaboración con otras dependencias estatales, llevadas a cabo en las rutas de paso de personas migrantes y en zonas fronterizas.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó ni presentó evidenció sobre las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.</td></tr>
<tr><td colspan="3">*La institución reportó las mismas acciones en la respuesta a la solicitud de información del Informe Especial sobre secuestro de Migrantes en México, 2011.
Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 20 abril 2017
No. Oficio: DG/DH/111/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E20
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Baja California dirigida a la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos
• Oficios enviados por la Secretaría General de Gobierno de Baja California a los Municipios de Tijuana, Mexicali, Tecate, Playas de Rosarito, Ensenada; Secretaría de Seguridad Pública y Procuraduría General de Justicia del Estado
• Oficio de respuesta con informe de acciones implementada de la Procuraduría General de Justicia</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Baja California Sur</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="6">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
2016. Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Baja California Sur.
Artículo 12. Sobre medidas de acción positiva y de igualación de oportunidades de niñas, niños y adolescentes
2016. Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Baja California Sur.
Artículo 164. Sobre programas de trabajadores y jornaleros agrícolas migrantes
2016. Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California
.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Se precisa el marco normativo que regula el tema, pero no se da respaldo de cumplimiento. No se documentaron las acciones implementadas para combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Se precisa el marco normativo estatal que regula el tema, pero no se da respaldo de cumplimiento. No se documentaron las acciones relacionadas al acceso efectivo y procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta sin argumentación suficiente	Se precisa el marco normativo estatal que regula el tema, pero no se da respaldo de cumplimiento. El cambio legislativo estatal de la Ley Atención a Víctimas para el estado de Baja California Sur no es consecuencia directa de la propuesta TERCERA. No se documentaron acciones implementadas para brindar atención como víctimas de delito a las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	Se precisa el marco normativo estatal que regula el tema, pero no se da respaldo de cumplimiento. No se documentaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones o propuestas encaminadas a la instrumentación de modificaciones de lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.	

Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 18 abril 2017
No. Oficio: SCJ/256/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E21
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de informe de acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Baja California Sur dirigida a la Quinta Visitaduría de la Comisión Nacional de los Derechos Humano

<table>
<tr><th colspan="2">Campeche</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encamindados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Chiapas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Chihuahua</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encamindados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Ciudad de México</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Coahuila</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="10">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encamindados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Colima</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="11">Acciones
1. Solicitud de información sobre acciones específicas

2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
El Gobierno del estado de Colima solicitó a las autoridades competentes a su cargo la colaboración para dar cumplimiento: Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima, Secretaría de Seguridad Pública, Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana y Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV).

3. Reporta averiguaciones previas
La Procuraduría General de Justicia del estado de Colima informó que hasta el momento no hay registro de delitos de secuestro.

4. Capacitación de servidores públicos
Se informó de la capacitación del personal de la Unidad Especializada en el Combate del delito de Secuestro para atender cualquier hecho que pudiera construir una conducta delictiva de esta índole.

5. Señala disposiciones administrativas

6. Unidades de atención a personas migrantes
La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas tiene las siguientes estrategias para la procuración de justicia y respeto a los derechos humanos.
Estrategia 4.3. Promover una atención adecuada para personas con discapacidad que son víctimas de delito o de violaciones de derechos humanos.
Estrategia 5.4. Promover una atención adecuada de víctimas de secuestro.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre la coordinación con los tres órdenes de gobierno para combatir el secuestro.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se informó que la CEEAV es la dependencia encargada de procurar e acceso a la justicia de las personas víctimas de delito, independientemente de su situación migratoria (acciones 1, 2, 5 y 6).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Se informó que la CEEAV es la dependencia encargada de procurar e acceso a la justicia de las personas víctimas de delito, independientemente de su situación migratoria. Aunque mencionan que se encuentran permanentemente en búsqueda del fortalecimiento interno, no se informó de acciones específicas.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td><td rowspan="11">5.4.1 Diseñar e implementar un Modelo de Atención de Víctimas de Secuestro con pleno acompañamiento y enfoque psicosocial.
5.4.2 Realizar estudios victimológicos a través de trabajo interdisciplinario.
5.4.3 Elaborar un estudio comparativo de mejores prácticas con el objetivo de identificar los modelos de atención vigentes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Señalan que no se ha documentado ningún caso de secuestro de migrantes en Colima (3).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta QUINTA
Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó de acciones o propuestas encaminadas a la instrumentación de modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable. Señalan que le compete al Centro Nacional.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEXTA
Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 20 abril 2017</td></tr>
</table>

No. Oficio: DGG-LTS/044/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E22
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Colima y las respuestas recibidas de las dependencias a las que remitieron solicitud de información
- Acuse de oficio recibido por parte la Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Seguridad de Pública, Dirección General del Centro Estatal de Prevención Social con Participación Ciudadana, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas
- Oficios de respuesta de la Subprocuraduría General de Procedimientos Penales
- Informe de acciones implementadas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas

Durango		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Acciones 1. Precisa marco normativo que regula el tema Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 2. No cuenta con registro o antecedentes de acciones La Secretaría General de Gobierno de Durango informó que no se cuenta con documentación sobre las acciones emprendidas al respecto, esto debido a que han transcurrido dos Administraciones Estatales desde el año 2009. 3. Tema migratorio incluido en planes estatales El Gobierno de Durango informó que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 contempla velar por los derechos humanos de las personas migrantes. 4. Colaboración con otras instancias (federales y estatales) 5. Operativos Se informó sobre la colaboración de trabajo entre la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del estado de Durango y el Instituto Nacional de Migración y la Fiscalía del estado para la coordinación de tareas de verificaciones migratorias.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Las informa sobre a que se relacionan con la propuesta, pero no se documentan acciones precisas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno (4 y 5).	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con el acceso efectivo y la procuración de justicia de las personas migrantes.	

Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones encaminadas a fortalecer las instancias que dan atención a víctimas de delito.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como con la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones o propuestas encaminadas a la instrumentación de modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.

Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de los resultados del combate del delito de secuestro.	
Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017 Fecha de respuesta: 18 abril 2017 No. Oficio: SGG/631/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E23 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Durango		

Estado de México		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Pendiente
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

Guanajuato		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN***
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Acciones 1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH Señaló que en 2011 dio informe a la CNDH sobre las acciones tomadas respecto a la atención y prevención del delito de secuestro de personas migrantes para dar cumplimiento al Informe especial 2009 (No se indica No. de Oficio**). 2. Reporta averiguaciones previas
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	En 2011 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se informó sobre otras acciones relacionadas que dan cumplimiento a la propuesta PRIMERA (acciones 6, 7, 9, 10 y 11).	

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td><td rowspan="8">La Procuraduría General de la Justicia del estado de Guanajuato informó que no se tienen registros de averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el delito de secuestro en agravio de personas migrantes.

3. Tema migratorio incluido en planes estatales
Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012.
Ejes estratégicos:
Contigo Vamos Familia
Contigo Vamos Comunidad Sustentable

4. Capacitación de servidores públicos
Informó de la capacitación al personal de la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato en temas relacionados con el respeto de la legalidad y los derechos humanos.

5. Capacitación de servidores públicos
El Instituto de Formación Profesional y Academia de Investigación Criminal da capacitación y formación a servidores públicos como Agentes del Ministerio Público, agentes de Investigación Criminal, Peritos, personal de apoyo ministerial, personal administrativo, integrantes de los Módulos de Atención Primaria y aspirantes a Agentes del Ministerio Público y a Agentes de Investigación Criminal en temas de derechos humanos, normatividad y atención a víctimas de secuestro.
Capacitación relacionada con Atención a Víctimas:
- Taller de Atención a Víctimas de Secuestro</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2011 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.
Se informó sobre otras acciones relacionadas que dan cumplimiento a la propuesta SEGUNDA (acciones 8, 13 y 14).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se informó sobre diversas acciones implementadas para dar cumplimiento a la propuesta TERCERA (acciones 4, 5, 8, 13 y 14).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>En 2011 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH.
No se tiene evidencia de las acciones implementadas para dar cumplimiento.</td></tr>
</table>

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta satisfactoria	En 2011 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. No se tiene evidencia de las acciones implementadas para dar cumplimiento.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta satisfactoria	En 2011 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. Se da cumplimiento a la propuesta SEXTA con acción 12.

- Primeros Auxilios Psicológicos
- Manejo de emociones e intervención de crisis
- Tratamiento de víctimas de estrés postraumático
- Contención emocional

6. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
7. Colaboración con otras instancias (estatales)

Se informó del trabajo en conjunto la Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato sobre mecanismos de información de hechos de secuestro de personas migrantes para establecer políticas en materia de prevención del delito.

8. Unidades de atención a personas migrantes

Se informó que en 2009 la Unidad Especializada en Combate al Secuestro adscrita a la Subprocuraduría de Investigación Especializada se reestructuró y fortaleció mediante el Acuerdo No. 2/2009. Su función es atender la problemática que se deriva del delito de secuestro.

9. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
10. Colaboración con otras instancias (estatales)

Se informó sobre la creación de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia creada bajo Decreto Gubernativo No. 31 y publicada en el Periódico Oficial el 28 de mayo de 2013 (2013). Participan 16 dependencias, entidades y unidades administrativas del gobierno; el objetivo es articular acciones transversales para disminuir las consecuencias del fenómeno de la violencia y la delincuencia en la sociedad guanajuatense.

11. Operativos

Se informó que conforme la operatividad lo permita, se llevan a cabo patrullajes de vigilancia a la Casa del Migrante, ubicada en el municipio de Celaya, Guanajuato.

12. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes

Programa estatal para la prevención social de la violencia y delincuencia: Actuar es Prevenir 2014-2018, integrado por 14

		estrategias y aunque es dirigido a la población en general, también atiende a población migrante. 13. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes Informó que en 2013 se puso en marcha el Modelo de Atención Integral al Migrante. Se trata de un modelo estatal de prevención de la violencia para grupos en condición de vulnerabilidad, entre los que destacan las personas migrantes. 14. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes Informó que como parte de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia se llevan a cabo acciones en diferentes polígonos al paso del tren de diez Municipios. De marzo de 2015 al 20 de abril de 2017 se contabilizaron 645 eventos (reuniones de trabajo, platicas, foros, talleres, visitas de seguimiento, campañas de difusión, eventos culturales y deportivos) y 29,252 personas informadas. 15. Campañas de difusión Informó sobre campañas de prevención en medios de comunicación: números de emergencia: 066 y 089; número de atención a mujeres: 075; robo a casa habitación; robo de vehículo y extorsión telefónica.

* La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No.13/2006 e Informe Especial sobre secuestro de Migrantes en México 2011.
** Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 29 mayo 2017
No. Oficio: DGDH/054/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E24
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato

<table>
<tr><th colspan="2">Guerrero</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA

Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="11">Acciones

1. Solicitud de información sobre acciones específicas

En 2009, el Gobierno de Guerrero envió una solicitud de colaboración para atender las propuestas del Informe Especial 2009 a las dependencias competentes: Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Desarrollo Social del estado de Guerrero.

2. Reporta averiguaciones previas

La Procuraduría General de Justicia del estado de Guerrero informó que, de acuerdo con la información remitida por 15 Ministerios Púbicos y 6 Fiscalías del estado de Guerrero, se identificó que no existen averiguaciones previas, actas ministeriales o investigación alguna sobre casos de secuestro de personas migrantes.

La Subsecretaría Jurídica y Atención a Víctimas del Delito de la PGJ informó que en sus archivos tiene registro de dos averiguaciones previas por delito de secuestro en contra de personas migrantes (2008 y 2009).

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil informó que no se cuenta con antecedente alguno de secuestro en contra de personas migrantes.

3. Unidades de atención a personas migrantes

La Secretaría de Desarrollo Social informó que, junto con la Dirección General de Atención a Guerrerenses Extranjeros, se mantiene atenta a los casos de víctimas de secuestro que pudiesen presentarse para dar atención. También informó que no</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se informaron las diversas acciones implementadas para dar cumplimiento a la propuesta PRIMERA (acciones 5, 6 y 7).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA

Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se informaron las acciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta SEGUNDA (1 y 3).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA

Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta satisfactoria	Se informaron las acciones relacionadas (3, 8 y 9) con la atención de personas víctimas de delito independientemente de su estatus migratorio.	se ha recibido solicitud alguna por Dependencia, Organismo Público o Grupo Ciudadano al respecto de la atención de algún caso de víctima de secuestro. 4. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales) La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil señaló que trabaja en coordinación con la Policía Estatal y el Instituto Nacional de Migración para dar atención a la prevención y el combate al secuestro. 5. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes El Programa Paisano se instrumenta en coordinación con dependencias estatales y federales. Durante las temporadas de verano e invierno brinda atención, orientación, información, recepción de quejas, auxilio vial, atención médica y psicológica. 6. Operativos La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil informó del *Operativo Carrusel* como medida para prevenir el secuestro. Consiste en escoltar autobuses de transporte público, desde el punto conocido como "Las Horquetas" hasta la caseta de "Metlapil" en el Puerto de Acapulco, proporcionando seguridad a las personas que viajan a bordo de dichos autobuses. 7. Operativos La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil informó de los operativos en coordinación con el INM, los cuales buscan proporcionar seguridad al personal de migración, además de vigilar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes (que no sean extorsionados, maltratados, secuestrados); en casos en que los migrantes son asegurados, se les escolta desde su aseguramiento hasta llegar a las instalaciones
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones relacionadas con sanción de responsables del delito de secuestro, así como la reparación del daño de las personas migrantes víctimas de ello.	
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron acciones o propuestas encaminadas a la instrumentación de modificaciones de lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable y estén incluidos en los programas de seguridad pública.	

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.</td><td rowspan="2">de Migración, donde queda a disposición de personas de esa institución.

8. Campañas de difusión

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil informó sobre Platicas de prevención del delito, no discriminación y derechos a los habitantes de los Municipios de la Montaña en el estado de Guerrero.

9. Campañas de difusión

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil informó sobre Conferencias en escuelas primarias, secundarias y bachillerato sobre derechos humanos y prevención del delito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informaron las acciones relacionadas (8 y 9), pero no se realizaron otras acciones enfocadas a dar a conocer acciones y resultados a la opinión pública.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017

Fecha de respuesta: 22 mayo 2017

No. Oficio: DADH-0437/2017

Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E25

Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

• Oficio de informe de respuesta sobre acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno.
• Oficios de solicitud de informe a dependencias Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, Procuraduría General de Justicia y Secretaría de Desarrollo Social del estado de Guerrero.
• Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero.
• Oficios de información del Departamento de Estadística de la sobre averiguaciones previas de la Subsecretaría Jurídica y Atención a Víctimas del Delito.
• Oficios de respuesta sobre los casos de delito de secuestro en contra de migrantes solicitada por la fiscalía Especializada para la Protección de los Derechos Humanos.
• Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Secretaría de Desarrollo Social.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Hidalgo</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="11">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

<table>
<tr><th colspan="2">Jalisco</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Acciones
1. Solicitud de información sobre acciones específicas
Se comunicó y solicitó información sobre el Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de personas migrantes 2009 a: Fiscalía General del Estado de Jalisco, Secretaría Técnica para la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, Instituto Jalisciense para los Migrantes y a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron las acciones implementadas para combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron acciones relacionadas al efectivo acceso y procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones implementadas para brindar atención como víctimas de delito a las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como con la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.

* La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No.13/2006
Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 12 junio 2017
No. Oficio: SAJ/78-05/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E26
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Jalisco
- Oficios de solicitud de información sobre el Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009, dirigidos a cuatro dependencias competentes

<table>
<tr><th colspan="2">Michoacán</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Morelos</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Nayarit</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Acciones
1.Dirigirse a otra dependencia
La Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno de Nayarit informó a la CNDH que no es competente para brindar información sobre el Informe Especial 2009 debido a que no cuentan con un área que maneje esa información y turnó a la autoridad competente.

2. Solicitud de información sobre acciones específicas
Solicitó información y colaboración a la Fiscalía General del Estado de Nayarit y a la Dirección de Vinculación de la Secretaría General de Gobierno.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones dirigidas a combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno, para dar cumplimiento a la propuesta PRIMERA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones relacionadas al acceso efectivo y la procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito, para dar cumplimiento a la propuesta SEGUNDA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>No se documentaron las acciones implementadas para brindar atención como víctimas de delito a las personas migrantes</td></tr>
</table>

Respuesta sin argumentación suficiente	independientemente de su estatus migratorio, para dar cumplimiento a la propuesta TERCERA.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como con la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones encaminadas a la instrumentación de modificaciones de lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.	

Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 20 abril 2017
No. Oficio: SAJ/076/17
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E27
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta a las propuestas del Informe especial 2009 la Secretaría General de Gobierno de Jalisco
- Oficios de información y solicitud de colaboración a dos dependencias competentes

Nuevo León	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.	Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta — Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta — Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Oaxaca		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Acciones 1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones Informa que no se encontró antecedente alguno de la Recomendación General No. 13/2006. 2. Dirigirse a otra dependencia El Gobierno de Oaxaca sugiere hacer llegar oficio referente a la Recomendación General No. 13/2006 a la Consejería Jurídica del Estado y a la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta rechazada	El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta rechazada	El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.	

Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta rechazada	El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta rechazada	El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta rechazada	El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
	El Gobierno de Oaxaca pudo remitir el oficio de solicitud de información a las dependencias competentes a su cargo.

Respuesta rechazada		

Fecha de solicitud de información: 28 marzo 2017
Fecha de respuesta: 19 abril 2017
No. Oficio: SA/DJ/DPJ/964/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E28
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Estado de Oaxaca

Puebla		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Querétaro</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Solicitud de información sobre acciones específicas
Solicitud de información de la Coordinación para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos de la Secretaria de Gobierno a la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

2. Reporta averiguaciones previas
La Subsecretaría de Policía Estatal informó que hasta este informe no se tiene registro de denuncia alguna sobre secuestro y/o violación a los Derechos Humanos.

3. Capacitación de servidores públicos**
La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó sobre la capacitación de servidores públicos a su cargo. Temas: Prevención del Delito de Trata de Personas, Estándares de Atención a Víctimas, Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación.

4. Campañas de difusión
Publicación en la Revista DINAMICA del tema de prevención del delito de Trata de personas.

5. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes**
6. Campañas de difusión**
La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó sobre las Jornadas de Prevención de secuestros a personas migrantes. Participaron instancias como Ferromex, Policía Federal, Gendarmería y el Área de Prevención de los Municipios de Pedro Escobedo y San Juan del Río. El objetivo fue</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó las acciones relacionadas (3, 5, 7 y 9), pero no documentó las acciones implementadas para combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones relacionadas con el acceso efectivo y la procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito, para dar cumplimiento a la propuesta SEGUNDA.</td></tr>
</table>

Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
Respuesta cooperativa pero incompleta	Informó de las acciones relacionadas (3, 5 y 6), pero no documentó las acciones encaminadas a fortalecer las instancias que brindan atención a las víctimas de delito.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
Respuesta satisfactoria	Señala que no se tiene registro de denuncia alguna sobre secuestro y/o violación a los derechos humanos.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**

trabajar con las comunidades de los municipios cercanos al ferrocarril en torno a la prevención del robo al tren y las medidas de protección de los derechos humanos de personas migrantes.

7. Campañas de difusión**

La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó la realización de un Evento Cultural sobre la prevención de conductas ilícitas dirigidas a grupos vulnerables, entre ellos, personas migrantes, y que fue llevada a cabo cerca de las vías del tren.

8. Campañas de difusión**

La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó Campaña de difusión en redes sociales: "Trata de personas" donde se aborda el tema de prevención del delito y el fomento de la denuncia y el respeto a los derechos humanos.

9. Operativos**

Informó que la Dirección de Operación Policial lleva a cabo rondines de vigilancia en los Municipios con vías férreas.

10. Operativos**

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Tequisquiapan lleva a cabo rondines aleatorios de permanente vigilancia en "La Casa del Migrante".

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó de acciones encaminadas a la instrumentación de modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.	

* Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
** La institución reportó las mismas acciones en la respuesta a la solicitud de información del Informe especial sobre secuestro de migrantes en México 2011.
Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 18 mayo 2017
No. Oficio: SG/CPDH/00147/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E29
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta por parte del Gobierno de Querétaro
- Oficio de informe sobre acciones de la Dirección Jurídica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana
- Oficio de solicitud de información a dos dependencias competentes de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

<table>
<tr><th colspan="2">Quintana Roo</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA

Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA

Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEXTA

Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">San Luis Potosí</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Acciones
1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
Informó que debido a la fecha de emisión del Informe especial 2009 no se tiene expediente alguno sobre acciones implementadas al respecto.

2. Reporta averiguaciones previas
El Instituto de Migración y Enlace Internacional informó que no se encontró registro sobre el delito de secuestro a personas migrantes.

3. Capacitación de servidores públicos*
Primera Jornada de Capacitación por los Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado, en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humamos. Dirigido al personal de operativos de la Dirección General de Seguridad Pública del estado de SLP.

4.Políticas Públicas
5. Campañas de difusión
6. Colaboración con otras instancias (federales y estatales)
Informó de la implementación de campañas de prevención estatales:
- Campaña para prevenir delitos contra personas migrantes: ‘Amigo migrante’
Fechas: 2009-2015
Instituciones participantes: INM, SER, CEDH IMEI
- Prevención de fraude en visas de trabajo y ofertas laborales</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se informó de acciones relacionadas (4, 5 y 6) para dar cumplimiento a la propuesta PRIMERA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se capacitó al personal en materia de derechos humanos (acción 3), pero no se documentaron las acciones relacionadas con el acceso efectivo y la procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito, para dar cumplimiento a la propuesta SEGUNDA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones implementadas para brindar atención como víctimas de delito a las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio, para dar cumplimiento a la propuesta TERCERA.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td><td rowspan="8">Campaña desplegada en los 58 ayuntamientos.
- Campaña de Derechos y Deberes de las personas migrantes
Se lleva acabo permanente, y es encabezada por el CEDH y en colaboración con la Casa Hogar del Migrante e IMEI.
- Campaña de los peligros y riesgos de NNA migrantes no acompañados
Colaboración del Comité estatal para la Protección de los Derechos de la infancia y Adolescencia. Se lleva a cabo en 34 municipios
Fecha: 2013
- Presentación del catálogo de Derechos Humanos de los migrantes
Cuarta Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos humanos
Fecha: 2017</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Señala que no se tiene registro de denuncia alguna sobre secuestro (acción 2).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta QUINTA
Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron las acciones encaminadas a la instrumentación de las modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEXTA
Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.</td></tr>
<tr><td colspan="3">* La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No.13/2006
Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017
Fecha de respuesta: 11 julio 2017</td></tr>
</table>

No. Oficio: SGG/SDHAJ/259/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E30
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de remisión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos
- Oficio de acciones implementadas por el Gobierno de San Luis Potosí
- Oficio de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública
- Oficio de acciones implementadas por el Instituto de Migración y Enlace Institucional
- Anexo de evidencia fotográfica

<table>
<tr><th colspan="2">Sinaloa</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

<table>
<tr><th colspan="2">Sonora</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.</td><td rowspan="8">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
2017. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Sonora

2. Tema migratorio incluido en planes estatales
Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2016-2021. Dos líneas de acción para la atención de personas migrantes:
11.1.10: Impulsar acciones para la prevención y promoción de salud de las personas migrantes.
17.2.5: Fortalecer los programas de atención a de NNA migrantes repatriados no acompañados.

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)
Protocolo en materia de Secuestro para la investigación del delito de la Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, (2013).

4. Capacitación de servidores públicos
Capacitación a servidores públicos de la Procuraduría de Justicia del Estado de Sonora con estudios de secuestro, impartidos por dependencias federales (PGR, INACIPE, Policía Federal). De 2011 a 2013 se impartieron cursos de: Introducción al estudio del secuestro, Especialización en el combate del delito de secuestro, Introducción y Especialización al estudio del secuestro.

5. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes
Consejo Estatal de Atención a Migrantes de Sonora contempla proporcionar alimentos, Servicios Médicos, alojamiento,</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informó de la impartición de capacitación a servidores públicos con instancias federales (acción 4), pero no se documentaron las acciones dirigidas a combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informó de la capacitación de servidores públicos (acción 4) pero no se documentaron las acciones encaminadas al acceso efectivo y la procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito, para dar cumplimiento a la propuesta SEGUNDA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó las acciones relacionadas (5), pero no documentó las labores encaminadas a fortalecer las instancias que brindan atención a las víctimas de delito.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.</td><td rowspan="8">vestimenta, asistencia jurídica, facilidades de retorno a sus lugares de origen.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como con la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta QUINTA
Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron las acciones encaminadas a la instrumentación de las modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable y estén incluidas en los programas de seguridad pública.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEXTA
Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de los resultados en el combate del delito de secuestro.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017
Fecha de respuesta: 4 mayo 2017</td></tr>
</table>

No. Oficio: 38481/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E31
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Gobierno de Sonora
- Copia de Ley de Protección y apoyo a Migrantes del Estado de Sonora
- Copia del numeral 11.1.10 y numeral 17.2.5 del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021
- Tarjeta informativa del Informe especial. Sobre casis de secuestro en contra de migrantes, 2009
- Protocolo en Materia de Secuestro, Procuraduría General de Justicia del estado de Sonora, 2013

Tabasco		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Acciones 1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones Informó que no se encontraron antecedentes de las acciones implementadas respecto al Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009. 2. Solicitud de información sobre acciones específicas Solicitó información a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado de Tabasco relacionada con el Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones dirigidas a combatir el secuestro en contra de personas migrantes de forma coordinada con los tres órdenes de gobierno para dar cumplimiento a la propuesta PRIMERA.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con el acceso efectivo y la procuración de justicia de las personas migrantes víctimas de delito, para dar cumplimiento a la propuesta SEGUNDA.	
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones implementadas para brindar atención como víctimas de delito a las personas migrantes independientemente de su estatus migratorio, para dar cumplimiento a la propuesta TERCERA.	
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como con la reparación del daño de las personas migrantes víctimas.	
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones para la instrumentación de las modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.	

Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.	
Fecha de solicitud de información: 6 abril 2017 Fecha de respuesta: 24 abril 2017 No. Oficio: SG/DGAJ/2709/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E32 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta con acciones implementadas por el Gobierno de Tabasco • Oficios enviados por la Secretaría de Gobierno de Tabasco a la Secretaría de Seguridad Pública y a la Fiscalía General del Estado		

Tamaulipas		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Tlaxcala	**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.	Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta — Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Veracruz		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN***
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Acciones 1. Precisa marco normativo que regula el tema Instrumentos internacionales en Derechos Humanos, protección de los derechos de los trabajadores migratorios y de sus familias, de los refugiados, de asilo y sobre los derechos de los NNyA. Constitución Política de los Estados Unidos Ley de Migración y su Reglamento Ley General de Víctimas Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes Ley sobre Refugiados 2. Reporta averiguaciones previas La Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes informó que ha habido un incremento notorio en las denuncias de personas migrantes. 2011 se iniciaron 46 Investigaciones Ministeriales
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta PRIMERA con las acciones 4, 5, 22, 23, 24, 28, 31, 32, 50 y 53.	
Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con las acciones 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.	

Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con las acciones8, 9, 10, 11, 12, 13, 45, 46 y 57.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron las acciones relacionadas con la sanción de los responsables del delito de secuestro, así como con la reparación del daño de las personas migrantes víctimas de ello.
Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron las acciones o propuestas encaminadas a la instrumentación de las modificaciones de los lineamientos del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana para que las personas migrantes sean consideradas como un grupo vulnerable.

2012 se iniciaron 56 Indagatorias en las cuales las víctimas son personas migrantes de diferentes nacionalidades.

3. Tema migratorio incluido en planes estatales

Plan Veracruzano de Desarrollo 2016 - 2018

Objetivo: proporcionar una vida libre de discriminación y violencia a grupos vulnerables.

Estrategia: Crear políticas públicas que protejan los derechos humanos de las personas migrantes indocumentados en territorio veracruzano

4. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)

5. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia

Informó que desde 2014 existe una coordinación con las entidades involucradas en el tema migratorio de los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil, con el objetivo de brindar atención y protección jurídica a las personas migrantes que transitan por el estado:

- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Instituto de los Mexicanos en el Exterior
- Instituto Nacional de Migración
- Grupo Beta
- Secretaría de Gobernación
- Policía Federal
- Secretaría de Marina
- Fiscalía General del Estado de Veracruz, Fiscalía Especializada para la Atención a Migrantes
- Comisión Nacional y Estatal de Derechos Humanos
- Instituto Veracruzano de las Mujeres
- Secretaría de Seguridad Pública
- Secretaría de Salud

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEXTA
Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.</td><td rowspan="3">• Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia, y Sistemas DIF Municipales
• Secretaría de Educación
• H. Ayuntamientos
• Organizaciones civiles no gubernamentales

6. Difusión de instrumento a otras dependencias
7. Solicitud de información sobre acciones específicas
La Secretaría de Seguridad Pública dio a conocer a sus Delegaciones operativas las propuestas que le dirige la CNDH y solicitó información al respecto:
• Pánuco
• Tuxpan
• Benito Juárez
• Papantla
• Martínez de la Torre
• Fortín
• San Andrés Tuxtla
• Juan Rodríguez Clara
• Acayucan
• Las Choapas
• Xicó
• Perote
• Ciudad Mendoza
• Coatzacoalcos
• Carlos A. Carrillo
• Tantoyuca
• Agrupamiento Coatzacoalcos
• Conurbación Veracruz
• Comandancia Tantoyuca
• Comandancia la Antigua
• Comandancia Úrsulo Galván</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentaron las acciones relacionadas con la difusión a la opinión pública de resultados en el combate del delito de secuestro.</td></tr>
</table>

		8. Unidades de atención a personas migrantes Informó que la Dirección General de Atención a Migrantes atiende, orienta y canaliza las necesidades de los veracruzanos y sus familias; y, desde 2011, ha puesto énfasis en la atención y protección de las personas migrantes extranjeros que transitan por el Estado. Diez líneas de actuación (colaboración de instituciones de todos los niveles, acceso a la justicia, protección a NNA, salud, apoyo a albergues y capacitación a servidores en materia de derechos humanos). 9. Unidades de atención a personas migrantes La Fiscalía para Atención a Migrantes informó que en 2017 abrió sus puertas la Agencia del Ministerio Público Investigador, Auxiliar de la Fiscalía para Atención a Migrantes en la Ciudad de Acayucan, Veracruz. 10. Unidades de atención a personas migrantes Informó que dentro de los servicios que otorga la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz se encuentra el apoyo jurídico (asiste y orienta legalmente a las víctimas u ofendidos sobre sus derechos y la situación jurídica que enfrentan); apoyo psicológico (atiende a las víctimas que presentan alguna alteración emocional asociado al hechos delictuosos); apoyo social (valora las necesidades de asistencia de las víctimas, otorgando el apoyo mediante donaciones y canalizaciones a los servicios de salud y asistencia), y como enlace interinstitucional ofrece al público programas preventivos sobre violencia familiar, farmacodependencia, derechos y obligaciones de los niños y las niñas, medidas básicas de seguridad y otros.

		11. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes El Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado informó sobre tres casos de asistencia que ha brindado a NNA migrantes. 12. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes 13. Infraestructura y equipo La Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes informó que en 2015 se creó el Centro de Asistencia Social (CAS) denominado "Casa Asistencial para Niños Migrantes no Acompañados". Hasta la fecha ha atendido: 402 Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes no acompañados. 14. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación) Decálogo de Protección y Atención a Migrantes. Líneas de acción para la política de atención y protección a personas migrantes. 15. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolo de actuación) Se informó del *Protocolo de Diligencias Básicas* a seguir por el Ministerio Público en la investigación de los Delitos contra la Libertad, la Seguridad Sexual, contra la Familia, Violencia de Género y Feminicidio, el cual está encaminado a la Protección y Asistencia a las Víctimas de delitos en el Estado de Veracruz. 16. Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC Informó que durante 2013 al 2016 se entregaron apoyos en víveres, ropa usada en buen estado, colchonetas, materiales de limpieza, medicamentos, mobiliario como mesas y sillas: • Albergue Decanal Guadalupano en Tierra Blanca • Albergue para migrantes La Lupita en Acayucan

		• Casa de la Caridad en Veracruz • Albergue San Judas Tadeo en Coatzacoalcos • Al grupo Humanitario en Amatlán de los Reyes 17.Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC 18. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia Informó que, durante la recepción de la Caravana de Madres Centroamericanas, se apoyó en la búsqueda de sus hijos y familiares. Se realizó la elaboración de un cartel con fotografías y datos que se ha distribuido en diversas entidades gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y de agrupaciones de la sociedad civil. Además, se creó en la red social Facebook el grupo "Localización de Migrantes" con el fin de que sea alimentada tanto por las dependencias de gobierno a nivel nacional como por miembros del Consejo Consultivo de Mexicanos en el Exterior. 19. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes La Secretaría de Salud del estado de Veracruz informó que cuenta con diversos programas de prevención y atención que son implementados en los centros de salud. Informó que 74 centros de salud se encuentran en municipios que tienen muy alto, alto y medio grado de intensidad migratoria. Los siguientes programas atienden las condiciones de salud de las personas migrantes: • Programa Vete Sano, Regresa Sano • Programa de Prevención de Adicciones • Programa de Infancia • Programa de Tuberculosis • Programa Estatal de VIH-SIDA E ITS • Programa de Paludismo • Programa de Planificación Familiar • Programa de Salud Materna y Perinatal

		• Programa de Dengue 20. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia 21. Colaboración con otras instancias (estatales o municipales) Informó que en situaciones de contingencia (descarrilamiento del tren en zonas cercanas), se otorga apoyo y atención las personas migrantes varadas. Esto se lleva a cabo en coordinación con el Gobierno estatal, sus dependencias competentes, las organizaciones civiles y los albergues. Se instalan: sanitarios portátiles, regaderas, plata potabilizadora de agua y lavaderos. Se entregan: suministro de víveres a los albergues y agua embotellada 22. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro 23. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia Informó que en coordinación con la sociedad civil se conformó la Red Estatal de Género y Migración con la finalidad de atender el tema de la violencia de género y migración, así como proteger los derechos de las personas migrantes y los habitantes de las comunidades de alta movilidad migratoria. 24. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) 25. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia Informó de giras de trabajo en los lugares de tránsito (Acayucan, Coatzacoalcos, Sayula de Alemán y Tierra Blanca) para apoyar a las personas migrantes centroamericanas. Participan autoridades municipales, dependencias federales y estatales, cónsules de países centroamericanos, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil. 26. Colaboración con otras instancias (federales y estatales) 27. Visitas de supervisión, seguimiento o control

		En 2014, junto con la Comisión de Relaciones Exteriores y Comisión de Asuntos Migratorios e integrantes del Senado de la República, se visitó el albergue Decanal Guadalupano del municipio de Tierra Blanca y al Albergue La Lupita de la ciudad de Acayucan, así como la Estancia Migratoria de Acayucan del Instituto Nacional de Migración. En 2015 dio atención a la gira de trabajo de los Viceministros de Relaciones Exteriores de los países de Guatemala, El Salvador y Honduras, quienes visitaron la Estancia Migratoria de Acayucan del Instituto Nacional de Migración. 28. Grupos de trabajo 29. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) 30. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia Desde 2013, se realizan reuniones con autoridades consulares de los países centroamericanos para la atención y protección a personas migrantes. 2017. Reunión de trabajo en la oficina foránea ubicada en la ciudad de Veracruz de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos -La Dirección General de Atención al Migrante llevó a cabo una reunión con distintas autoridades y miembros de organismos no gubernamentales para elaborar una agenda de trabajo sobre el tema migratorio. - La Dirección General de Atención al Migrante informó que se llevó a cabo una reunión con el relator de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre los Trabajadores Migratorios. -La Dirección General de Atención al Migrantes informó que se firmó un convenio entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y el Gobierno de Veracruz para llevar a cabo un programa de retorno voluntario asistido para centroamericanos varados en el estado, así como acciones específicas de seguridad y procuración de justicia.

		- Se informó de diversas reuniones con los Cónsules Generales de Guatemala, Honduras y El Salvador para dar a conocer las líneas de acción para la atención y protección a personas migrantes. 31. Operativos 32. Investigación y diagnóstico Se informó que con la reunión de trabajo con la CNDH estatal (2017), se intensificó la vigilancia en la zona de riesgo del corredor Coatzacoalcos – Acayucan y en los alrededores de los albergues que se encuentran en dicha zona, de manera coordinada entre las diferentes autoridades presentes, tomando como base, entre otras fuentes, la información que aportan organizaciones de la sociedad civil. 33. Software, bases de datos y tecnologías 34. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) 35. Investigación y diagnóstico Se informó que con la reunión de trabajo con la CNDH estatal (2017), se implementó la creación de una alerta migratoria rápida ante posibles actos delictivos contra personas migrantes, con la que se busca obtener una reacción inmediata de la autoridad, utilizándose, entre otros medios de comunicación, las diversas autoridades de seguridad pública, el apoyo telefónico o el electrónico. 36. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) 37. Investigación y diagnóstico Se informó que con la reunión de trabajo con la CNDH estatal (2017), se establecieron canales de comunicación efectivos entre el área correspondiente de la Fiscalía General del Estado y las organizaciones de la sociedad civil, para colaborar en la identificación de personas migrantes relacionadas con la investigación sobre fosas clandestinas.

		38. Capacitación de servidores públicos En 2014 se capacitó sobre la Estrategia de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes y repatriados no Acompañados. 39. Capacitación de servidores públicos En 2017 se capacitó en conjunto entre OSC y CNDH sobre derechos humanos de personas migrantes, para fortalecer las capacidades del personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estos temas. 40. Capacitación de servidores públicos Informó que se llevaron a cabo foros en las ciudades de Acayucan y Coatzacoalcos con el fin de informar sobre los derechos y las obligaciones de las personas migrantes, así como de las responsabilidades que las dependencias estatales y las autoridades municipales involucradas en el fenómeno migratorio tienen con motivo de la Ley de Migración. 41. Capacitación de servidores públicos Informó que, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, Delegación Veracruz, se realizó una gira de capacitación enfocada al personal del Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial (IPAX), en particular al personal asignado a la empresa Ferrocarril del Sureste (FERROSUR) en las ciudades de Acayucan, Coatzacoalcos, Córdoba, Minatitlán, Orizaba, Tierra Blanca y Veracruz. 42. Capacitación de servidores públicos 43. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) 44. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia Informó que se elaboró el Programa de Capacitación de Atención a Migrantes Víctimas delito. Esto en colaboración con el Gobierno del Estado y la Embajada Suiza, el Consulado de Guatemala y el

		Salvador, los Albergues y la Casa de Migrantes, la Organización Internacional para las Migraciones, la Secretaría de Seguridad Pública, el IPAX, el CEDH, Tránsito Estatal, el Instituto Nacional de Migración, el Instituto Veracruzano de las Mujeres, la Dirección General de Atención a Migrantes, el DIF Municipal de Acayucan y el Ayuntamiento de Acayucan. 45. Capacitación de servidores públicos 46. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó que en 2012, en coordinación con la OIM, se realizó el Taller sobre la Ley General en materia de trata de personas en México y sus implicaciones en las entidades federativas. 47. Capacitación de servidores públicos El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó que como parte del proyecto "Mujeres Migrantes en pro de sus derechos humanos" se impartieron dos talleres sobre "La atención prioritaria a las mujeres migrantes y sus familias" 48. Capacitación de servidores públicos 49. Colaboración con otras instancias (federales) El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó del curso en línea "*Mujer Migrante",* organizado por Inmujeres y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en el marco del Proyecto Mujeres Migrantes en pro de sus derechos humanos.

		50. Operativos 51. Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas La Secretaría de Seguridad Pública informó que se han implementado operativos en zonas de afluencia de personas migrantes. -Patrullajes permanentes en el lugar de arribo de personas migrantes - Recorridos diarios preventivos a centrales de autobuses, estaciones de ferrocarriles y vías ferras - Vigilancia en las zonas donde se concentran este tipo de personas (Albergues y Casa de migrantes) Información que fue remitida por las Delegaciones Operativas de la Policía Estatal a las que le fueron solicitadas información (Pánuco, Tuxpan, Benito Juárez, Papantla, Martínez de la Torre, Fortín de las Flores, San Andrés Tuxtla, Juan Rodríguez Clara, Acayucan, Las Choapas, Xico, Perote, Ciudad Mendoza, Coatzacoalcos, Carlos A. Carrillo, Tantoyuca, Conurbación Veracruz-Boca del Río, Agrupamiento Coatzacoalcos, así como las comandancias de Policía Estatal de Tantoyuca, La Antigua y Úrson Galván). 52. Software, bases de datos y tecnologías Informó de una plataforma en la web para la atención de personas víctimas de delito. En la página institucional de la Procuraduría General de Justicia en el Estado, www.pgjver.gob.mx, se tiene enlace con la plataforma nacional y se actualiza de manera inmediata con fotografías y datos personales.

		53. Investigación y diagnóstico 54. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó que, en el marco del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género 2012, se realizó *el Diagnóstico sobre la situación de las mujeres de familia migrantes del estado de Veracruz*. En coordinación con el CIESAS Golfo. 55. Investigación y diagnóstico El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó que en 2013 se realizó el *Diagnóstico sobre la situación de las mujeres migrantes del estado de Veracruz* para impulsar acciones de atención institucional. 56. Campañas de difusión Informó que en 2016 se dio difusión al protocolo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referente a la actuación para quienes imparten justicia a las personas migrantes y sujetas a protección internacional. Se repartieron los protocolos en todas las dependencias estatales de Veracruz, a municipios de la zona sur de la entidad y a albergues de la sociedad civil. 57. Campañas de difusión El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó que diseñó y distribuyó en las instituciones que atienden a población migrante La Guía de la Mujer Migrante. 58. Campañas de difusión El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó desarrolló el Portal Mujer Migrante, en colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Universidad de Colima.

		59. Campañas de difusión El Instituto Veracruzano de las Mujeres informó que se realizó un taller de Aplicación de los Derechos Humanos para las personas migrantes: detección y canalización de casos que requieran asistencia técnica de autocuidado para los actores involucrados.

* Las acciones informadas se llevaron a cabo a partir del 'Informe sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México', de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 31 mayo 2017
No. Oficio: SG-DGJ/2625/05/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E33
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de informe de acciones implementadas por el estado de Veracruz
- Oficio de informe de acciones implementadas por la Dirección General de Atención a Migrantes
- Anexo Acciones realizadas por la Dirección General de Atención a Migrantes (informe y evidencia fotográfica)
- Anexo Acciones realizadas por la secretaría de Seguridad Pública (copias de oficio de solicitud de información y de respuesta de Delegaciones operativos de los municipios)
- Anexo Acciones realizadas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado (expediente de tres casos atendidos, Oficio de acciones implementadas por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes)
- Anexo Acciones realizadas por la Secretaría de Salud de Veracruz
- Anexo Acciones realizadas por el Instituto Veracruzano de las Mujeres
- Anexo Acciones realizadas por la Fiscalía Especializada en Atención a Migrantes

Yucatán		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encaminados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Zacatecas	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Que se emprendan acciones precisas de coordinación en los tres órdenes de gobierno para dar un impulso decisivo al combate al secuestro de migrantes, incluyendo el fortalecimiento de las tareas de prevención del delito y procuración de justicia, y el respeto de los derechos humanos.	Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEGUNDA Que en el marco de las atribuciones que corresponden a cada una de las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia, y con el objetivo de combatir la impunidad y la discriminación, se dé a los migrantes un efectivo acceso a la justicia, con independencia de su situación migratoria.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Que se fortalezcan las instancias que brindan atención a las víctimas del delito y que este servicio se haga extensivo a los migrantes, independientemente de su estatus migratorio.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Que como resultado de las investigaciones que correspondan en el caso de los secuestros de migrantes, se sancione a los responsables de los ilícitos y se satisfaga la reparación del daño a las víctimas.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta QUINTA Que en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a los migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública establecidos por las dependencias de los tres órdenes de gobierno.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta SEXTA Que se den a conocer a la opinión pública las acciones, acuerdos y resultados encamindados a combatir esta grave situación de violación a los derechos humanos de los migrantes, lo que además contribuirá al restablecimiento de la confianza de la población en las instituciones de seguridad pública y de procuración de justicia.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

En resumen, a partir de la evaluación de las propuestas dirigidas a las distintas instancias federales y estatales, los resultados generales del semáforo de cumplimiento para el instrumento son los siguientes:

Tabla 31. Semáforo de cumplimiento
Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	29%	11%	26%	34%
Estatal	11%	5%	32%	52%
General	**14%**	**6%**	**31%**	**49%**

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

A partir de los resultados antes referidos, los índices de cumplimiento A y B[56], a nivel federal, estatal y general, son:

Tabla 32. Índice de cumplimiento A y B
Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009

Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			**Índice de Cumplimiento B** (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
					

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

En suma, y si se consideran a las instituciones federales y estatales, el ICA General del Instrumento es muy bajo (.17). De todos los instrumentos es el que cuenta con menor índice de cumplimiento. Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB (.33). En este, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal el instrumento obtiene un ICA bajo (.34); no obstante, a nivel

[56] El **Índice de cumplimiento A** permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquellas no enviaron respuesta a la solicitud de información. El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.
Índice de Cumplimiento B. Sintetiza únicamente el grado de cumplimiento de las autoridades que enviaron su respuesta a la solicitud de información a la CNDH. El valor final del Índice de Cumplimiento B (ICB) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria. Para detalles del cálculo véase III. Síntesis Metodológica

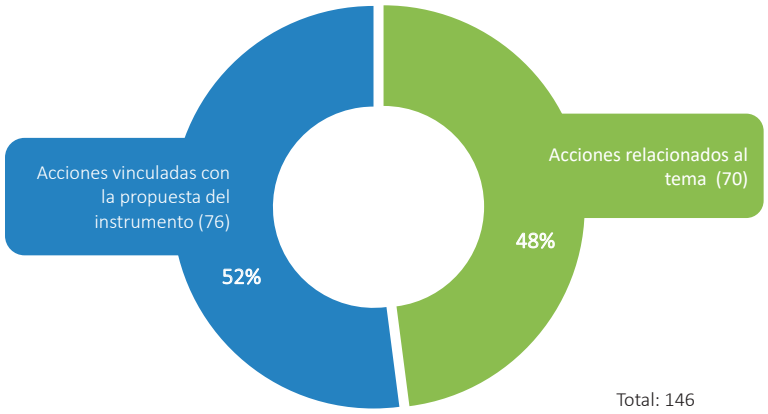
estatal el ICA se reduce a .14, lo cual da cuenta de lo que falta para lograr en el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el instrumento.

A continuación, se presenta un breve recuento de las acciones implementadas por las autoridades a las que se dirigió el instrumento de posicionamiento y que permiten reconocer su incidencia en la materia.

4.3.4 Incidencia del Informe especial 2009 en las acciones reportadas por autoridades

Para dar cumplimiento a las propuestas del Informe especial 2009 las autoridades responsables informaron de un total de 146 acciones implementadas. A partir del análisis del contenido de las respuestas a las solicitudes de información,[57] se distinguió que la mitad (52%) corresponde a *acciones vinculadas con las propuestas del instrumento* y un 48% a *acciones relacionadas con el tema*.

Gráfica 10. Incidencia del Informe Especial 2009 en las acciones reportadas por autoridades



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes del Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.

Se informó de 76 *acciones vinculadas con las propuestas del instrumento;* es decir, aquéllas que atienden en alguna medida a lo señalado en las propuestas y que, por lo tanto, dan algún grado de cumplimiento.

Las primeras propuestas del Informe 2009 se ocupan de atender lo relacionado con la prevención del delito y sugieren la coordinación con los tres niveles de gobierno. Por ello, una gran parte de las instituciones informó de la *colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)* para atender el delito de secuestro, y la prevención, combate y atención a víctimas (11). A nivel estatal se informó de acciones como la implementación de *políticas públicas con población objetivo "personas migrantes"* que se documentaron con programas para la prevención del delito (9): Aguascalientes, "Proyecto de Impulso en el Combate al Secuestro"; Guanajuato, "Actuar es Prevenir 2014-2018". Se informó también de la puesta en marcha de *grupos de trabajo para el combate y la prevención del*

[57] Para más detalles consultar III. Síntesis metodológica.

secuestro y la *coordinación* con distintas autoridades que atienden el delito de secuestro (8): Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Guanajuato; Grupo Omega y Coordinación de Trabajo para Tema de Secuestro de Migrantes, Baja California.

Además, se informó de acciones como *campañas de difusión* en las que se atiende la prevención del delito, el acceso a la justicia y la atención a víctimas (7): Cartilla a Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro, Aguascalientes; Jornadas de prevención y eventos culturales dirigidos a comunidades cercanas al ferrocarril y a personas migrantes, Querétaro; Pláticas de prevención del delito, no discriminación y derechos en escuelas primarias y algunos poblados, Guerrero; "Amigo Migrante", San Luis Potosí. Los *operativo*s fueron otras de las acciones más informadas (7): algunos de ellos se refirieron a operativos de verificación migratoria en coordinación con el INM; otros se refieren a la vigilancia en zonas de tránsito de personas migrantes o vías de tren; y otros más a vigilancia cercana a casas del migrante. Las propuestas también refieren la atención a víctimas de delito, por lo que se informó de *unidades que dan atención médica, psicológica y jurídica* en la mayoría de las entidades del país (7).

Gráfica 11. Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes del Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.

Se debe señalar que estas acciones no fueron necesariamente implementadas por efecto de la emisión del informe, sino que eran medidas ya implementadas por los estados para la prevención y el combate a la delincuencia, o programas para la atención de víctimas de delito implementados a partir de la publicación de La Ley General de Víctimas.

Por otro lado, también se informó de 70 *acciones relacionadas con el tema.* Se trata de otras acciones que no dieron cumplimiento a las propuestas, pero que de alguna manera se ocupan del tema migratorio y han sido implementadas por las instituciones competentes. En mayor medida se trata

de *capacitación de servidores públicos* (9): sobre delito y secuestro, Aguascalientes; atención a víctimas, Colima; Derechos Humanos y Legalidad, Guanajuato; trata de personas, Sonora. A ello le siguen acciones como *colaboración con otras instancias de gobierno* (9)*, colaboración con OSC, organismos internacionales y academia* (9), y *campañas de difusión* (7), tal y como se puede observar en la siguiente gráfica.

Gráfica 12. Acciones relacionadas con el tema



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes del Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.

Estas *acciones relacionadas con el tema* son medidas específicas que tienen impacto en el tema que nos ocupa, tales como: *investigación y diagnóstico* (3)*,* estrategias en las que se genera y comparte información relacionada con el combate del delito de secuestro; *software, bases de datos y tecnologías* (3), herramientas que han sido utilizadas para la oportuna atención de delitos de secuestro: medidas de inteligencia binacional, Baja California; página web PGJ de Veracruz; Sistema Starcs, en Aguascalientes. Este tipo de acciones no se proponen en el informe, sin embargo, aportan al combate y la prevención del delito de secuestro.

Es importante señalar que el número de acciones informadas fue muy similar: 76 acciones vinculadas con el instrumento y 70 acciones relacionadas con el tema; esto indica que las instituciones se han ocupado de implementar medidas para atender lo relacionado con las personas migrantes.

Por otro lado, se debe subrayar que algunas de las acciones que las instituciones señalaron para dar cumplimiento al Informe, más que garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes pudieron haber tenido un efecto adverso. Por ejemplo, en lo referente a los *operativos,* éstos fueron implementados como medidas para el combate y la prevención del delito, y no a efectos de cumplir con lo propuesto por el Informe. Dichos operativos se han identificado como prácticas

frecuentes en las que se violan los derechos humanos de las personas migrantes,[58] por lo que es preciso que en futuros instrumentos se especifique claramente qué es lo que se espera que las instituciones hagan y se disminuya, de este modo, su propia interpretación sobre lo que tienen que hacer.

En suma, las propuestas del informe no indican las acciones específicas a implementar para atender las diferentes aristas que estructuran el delito de secuestro. Por ello es necesario identificar el nivel de incidencia y focalizar las acciones para que con ello se atienda lo relacionado con el delito de secuestro. Además, es pertinente que en futuras propuestas se atienda cada una de las temáticas (prevención del delito, combate al secuestro, acceso a la justicia, procuración de justicia, atención a víctimas), y se indiquen las acciones específicas para dar cumplimiento. Ello con el fin de que dichas acciones tengan impacto directo en la problemática a atender y se identifiquen de una forma más precisa en futuras evaluaciones.

4.3.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento

4.3.5.1 Federal

Tabla 33. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (14/07/2011; 10/02/2014; 27/05/2015)	• Se debe ordenar la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de secuestro (Art. 19: reforma 14/07/2011). • En el proceso penal acusatorio y oral la víctima tendrá derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales en los casos de secuestro (Art. 20: reforma 14/07/2011). • En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal que procederá en los casos de secuestro (Art. 22: reforma 27/05/2015). • El artículo 73, fracción XXI, inciso a), fue reformado –primero en 2014 y luego en 2015— para facultar al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	• Señala los supuestos de verificación migratoria para comprobar la legal estancia de extranjeros. • Establece como delito el tráfico de personas indocumentadas.	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	• Señala el derecho de los extranjeros victimas de delito de denunciar los hechos. • Establece una protección especial para NNAMNA.	Sí

[58] Distintas fuentes de información consultadas para llevar a cabo esta investigación, tales como grupos de expertos, encuestas de opinión e investigaciones indican que en los operativos que llevan a cabo las autoridades municipales, estatales y federales se cometen violaciones de los derechos humanos de las personas migrantes. Véase Apartado G.

Código Penal Federal (14/08/1931)	• Tipifica el delito de secuestro • Establece la reparación del daño (víctimas/migrantes)	Sí
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (30/11/2010)	• Establece las penalidades en caso de secuestro (los artículos 366 y 366 Bis del Código Penal fueron derogados el 30 de noviembre de 2010 para publicar esta Ley).	Sí
Ley Federal de Delincuencia Organizada (07/11/1996)	• Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.	Sí
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (14/06/2012)	• Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes.	Sí
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (02/01/2009)	• Establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que vigila los programas implementados por las áreas de seguridad pública acerca de los grupos vulnerables, pero No incluye a las personas migrantes.	No
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	• Esta ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, como lo es en el caso de que sean víctimas por el delito de secuestro, materia del presente informe.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.3.5.2 Estatal

Tabla 34. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículo 17.- Los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua	Artículo 10.- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos.	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	(23/07/2016)	Artículo 9, Fracción XI: La Secretaría promoverá la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.	
Chiapas	Iniciativa de Ley	Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Inmigrantes.	Sí
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011) Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	No mencionan derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	Ley con enfoque en las personas emigrantes duranguenses. No menciona nada respecto a derechos de las personas migrantes victimas de delito.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Mantiene un enfoque asistencialista y no menciona derechos d las personas migrantes víctimas de delito.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	Artículo 11.- Señala [un escueto derecho a la justicia]: II. De acceso a la justicia: a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes; b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en los procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;	No
Jalisco	Ley de Protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 3.- Las personas migrantes tendrán los siguientes derechos: I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos. Pero falta un reconocimiento explícito a su derecho de acceso a la justicia y de denuncia.	No
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Como medios de protección la ley señala: Artículo 55.- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de derechos de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;	
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 8, fracción V: Son derechos de las personas migrantes: Recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado. Y señala como objetivos de la política pública en la materia: Artículo 21, fracción VI: Prevenir la comisión de delitos contra los migrantes, así como garantizar los derechos de los ofendidos y víctimas de delito.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 4, fracción VII: Son derechos de las personas migrantes: La procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.	Sí
Sonora	Ley de Protección y apoyo a Migrantes (07/11/2007)	Artículo 9.- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de migrantes.	Sí
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción XX: Al acceso a la justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		Constitución del Estado y en las demás leyes aplicables.	
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.3.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos

Este apartado tiene como objetivo dar seguimiento en medios impresos y publicaciones académicas al *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* emitido en 2009. Este instrumento es, de todos los analizados en el presente estudio, el que mayor penetración tuvo en ambos espacios analizados.[59]

4.3.6.1 Medios impresos

Este informe es el que mayor penetración tuvo pues concentra el 43% del total de las referencias en medios impresos. Fue mencionado en 27 de 62 notas periodísticas, reportajes y otros contenidos presentes en los diarios consultados. El periódico que más se refirió a este instrumento fue Reforma con 17 notas; después, El Universal con cinco notas; posteriormente, La Jornada con cuatro notas; finalmente, Excélsior lo mencionó en una nota.

Tabla 35. Notas que mencionan el Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Viven nicaragüenses drama en México	Ismael López Ocampo	Reforma	23 de marzo del 2013	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1421598|ArticulosGC_Reforma&tit=Viven+nicarag%fcenses+drama+en+M%e9xico+&text=migracion+y+CNDH&url=

[59] Para evaluar el impacto de los instrumentos de posicionamiento en los medios impresos y recursos académicos se realizó una búsqueda exhaustiva en las fuentes de información para identificar publicaciones en las que se hace mención, desde el año de su publicación hasta diciembre de 2016. En el caso de los medios impresos la muestra abarcó*: Reforma, La Jornada, El Universal, El sol de México, Excélsior*. Por su parte, para el rastreo de publicaciones académicas, las bases de datos consultadas fueron: *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo*. Asimismo, se realizó una búsqueda en las siguientes revistas académicas*: Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo*. Para más detalles véase III. Síntesis metodológica y VII. Análisis de impacto en medios impresos y recursos académicos.

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Ocultan gobiernos plagios de migrantes	Henia Prado	Reforma	26 de septiembre de 2012	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4638442|InfodexTextos&tit=Ocultan+gobiernos+plagios+de+migrantes&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20120926/interactiva/RNAC20120926-006.JPG
Que las autoridades cumplan con su deber	Jésica Zermeño	Reforma	29 de mayo de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4174166|InfodexTextos&tit=%27Que+las+autoridades+cumplan+con+su+deber%27&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110529/interactiva/RENF20110529-010.JPG
Retractarse o renunciar	Jorge A. Bustamante	Reforma	27 de abril de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1244833|ArticulosGC_Reforma&tit=DESDE+LA+FRONTERA+NORTE+%2f+Retractarse+o+&text=migracion+y+CNDH&url=
Persiguen riesgos a los hondureños	Verónica Sánchez	Reforma	30 de octubre de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3959891|InfodexTextos&tit=Persiguen+riesgos+a+los+hondure%f1os&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20101030/interactiva/RNAC20101030-004.JPG
Acumula Migración quejas y denuncias	Silvia Garduño	Reforma	15 de septiembre de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3914297|InfodexTextos&tit=Acumula+Migraci%f3n+quejas+y+denuncias&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20100915/interactiva/RNAC20100915-002.JPG
Holocausto	Carmen Aristegui	Reforma	27 de agosto de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1179042|ArticulosGC_Reforma&tit=Carmen+Aristegui+F.+%2f+Holocausto&text=migracion+y+CNDH&url=

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Ignoró autoridad alerta de CNDH	Ernesto Núñez	Reforma	27 de agosto de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3895398|InfodexTextos&tit=Ignor%f3+autoridad+alerta+de+CNDH&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20100827/interactiva/RNAC20100827-006.JPG
Un Vistazo	Claudia Guerrero, Silvia Garduño y Antonio Baranda	Reforma	27 de agosto de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3895540|InfodexTextos&tit=Un+Vistazo&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20100827/interactiva/RNAC20100827-006.JPG
Horror contra migrantes	Miguel Ángel Granados Chapa	Reforma	26 de agosto de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1178628|ArticulosGC_Reforma&tit=PLAZA+P%daBLICA+%2f+Horror+contra+migrantes&text=migracion+y+CNDH&url=
Minimiza Segob plagio migratorio	Silvia Garduño	Reforma	16 de julio de 2010	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1166049|ArticulosGC_Reforma&tit=Minimiza+Segob+plagio+migratorio&text=migracion+y+CNDH&url=
Futuro negro para los migrantes	Jorge Bustamante	Reforma	30 de septiembre de 2009	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3528400|InfodexTextos&tit=DESDE+LA+FRONTERA+NORTE+%2f+Futuro+negro+para+los+migrantes&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20090930/interactiva/RPRI20090930-012.JPG
Controlan Zetas tráfico de personas	Reforma Staff	Reforma	25 de septiembre de 2009	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3523216|InfodexTextos&tit=Controlan+Zetas+tr%e1fico+de+personas&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20090925/interactiva/RPRI20090925-001.JPG

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Prevé INM legalizar a víctimas de plagio	Silvia Garduño	Reforma	15 de julio de 2009	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3451637|InfodexTextos&tit=Prev%e9+INM+legalizar+a+v%edctimas+de+plagio&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20090716/interactiva/RNAC20090716-014.JPG
Critican desaire a reporte migratorio	Carlos Marín	Reforma	03 de julio de 2009	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3438475|InfodexTextos&tit=Critican+desaire+a+reporte+migratorio&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20090703/interactiva/RNAC20090703-016.JPG
Ofrece INM colaborar en indagatoria de trata de personas	Silvia Garduño	Reforma	20 de junio de 2009	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3424444|InfodexTextos&tit=Ofrece+INM+colaborar+en+indagatoria+de+trata&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20090620/interactiva/RNAC20090620-014.JPG
Acusa CNDH 'mafia' en plagio de migrantes	Silvia Garduño	Reforma	15 de junio de 2009	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=3419021|InfodexTextos&tit=Acusa+CNDH+%27mafia%27+en+plagio+de+migrantes&text=migracion+y+CNDH&url=https://hemerotecalibre.reforma.com/20090615/interactiva/RNAC20090615-015.JPG
Testigos confirman el secuestro de 40 migrantes en Oaxaca: CNDH	Víctor Ballinas	La Jornada	12 de diciembre 2010	http://www.jornada.unam.mx/2010/12/24/politica/005n1pol
Responde el INM a informe especial de la CNDH sobre secuestro de indocumentados	Fabiola Martínez	La Jornada	16 de julio de 2009	http://www.jornada.unam.mx/2009/07/16/politica/016n2pol

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Registra CNDH 9,758 plagios de migrantes en sólo seis meses, con ganancia de 25 mdd	Víctor Ballinas	La Jornada	16 de junio de 2009	http://www.jornada.unam.mx/2009/06/16/politica/012n1pol
Plagio de migrantes, industria delictiva establecida en muchos estados: CNDH	Gabriel León Zaragoza	La Jornada	14 de junio de 2009	http://www.jornada.unam.mx/2009/06/14/opinion/007n1pol
Estamos hablando de vidas humanas	Renata Sánchez	El Universal	08 de enero de 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/182949.html
El maltrato de migrantes indigna al mundo	Redacción El Universal	El Universal	26 de agosto de 2010	http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/704252.html
Zetas, al acecho de migrantes hacia Estados Unidos	Evangelina Hernández	El Universal	27 de diciembre de 2009	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/174199.html
Alarma plagio de migrantes	Noemí Gutiérrez	El Universal	15 de junio de 2009	http://archivo.eluniversal.com.mx/estados/72166.html
Alarmante, secuestro de migrantes: CNDH	Agencia El Universal	El Universal	10 de junio de 2009	http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/603920.html
En medio año, la CNDH documentó 10 mil secuestros de migrantes	Georgina Olson	Excélsior	23 de diciembre de 2010	http://www.excelsior.com.mx/node/698769

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com, www.excelsior.com.mx

4.3.6.2 Recursos académicos

En el caso de las publicaciones académicas, este instrumento concentra el 78.2% de los artículos académicos encontrados. Fue citado en 18 de los 23 que hacen mención a cuando menos a un instrumento de posicionamiento de la CNDH.

Este fue el primer informe que se realizó sobre el secuestro de migrantes en México y fue publicado en un momento en el que esta problemática comenzaba a agudizarse en el contexto de la "Guerra contra el Narcotráfico". Asimismo, se colocó como una fuente obligada de consulta después de las masacres de San Fernando, Tamaulipas, y como referencia para el análisis y la discusión académica sobre el secuestro de personas migrantes.

Tabla 36. Artículos académicos que hacen referencia al Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009

Autor (es)	Título de la publicación	Revista	Fecha
Luis Alfredo Arriola Vega	Seguridad y migración en el espacio fronterizo Tabasco–El Petén	Revista Migración y desarrollo, No. 12, pp.77-95	Julio-Diciembre 2009
Jorge Bustamante	Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico	Migraciones Internacionales, Vol. 6, No. 1	Enero-Junio, 2011
Juan Carlos Calleros Alarcón	Seguridad Pública y Seguridad Humana en la migración indocumentada de tránsito por México	Foro Internacional, Vol. 53, No. 2(212), pp. 317-336	Abril- Junio, 2013
Rodolfo Casillas	Construcción del dato oficial y realidad institucional: disminución del flujo indocumentado en los registros del INM	Revista Migración y Desarrollo, No. 12	Julio-Diciembre 2012
Rodolfo Casillas	The Dark Side of Globalized Migration: The Rise and Peak of Criminal Networks—The Case of Central Americans in Mexico	Globalizations, Vol. 8, Issue 3, pp.295-310.	Junio 2011.
José Antonio Guevara Bermúdez	Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad: ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?	Cuestiones constitucionales, No.31, pp.81-117	Julio-Diciembre 2014
Gonzalo Carrasco González	La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos	Alegatos - Revista Jurídica de la Universidad Autónoma Metropolitana, Issue 83	Enero- Abril de 2013
Adriana González Arias; Olga Aikin Araluce	Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad	Revista Migración y desarrollo, Vol.13, No. 24, pp.81-115	Enero-Junio 2015
Simón Pedro Cara Palacios	Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México	Revista de Estudios Sociales, Issue 56, pp.12-25	Abril- Junio de 2016.
Simón Pedro Izcara Palacios	Los transmigrantes centroamericanos en México	Latin American Research Review. 2015, Vol. 50, Issue 4, pp. 49-68	2015
Simón Pedro Izcara-Palacios	Violencia contra inmigrantes en Tamaulipas	European Review of Latin American and Caribbean Studies No. 93, pp. 3-24	Octubre de 2012.
Humberto Márquez Covarrubias	No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México	Revista Migración y Desarrollo No. 25	Julio-Diciembre 2015
Graciela Martínez; Salvador David Cobo; Juan Carlos Narváez	Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México	Perfiles Latinoamericanos, Vol. 23, No. 45 (2015)	2015
Olga Aikin; Alejandro Anaya Muñoz	Crisis de los Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito por México: Redes y presión trasnacional	Foro Internacional, Vol. 53, No. 1(211), pp. 143-181	Enero-Marzo, 2013

Autor (es)	Título de la publicación	Revista	Fecha
Jaime Rivas Castillo	¿Víctimas nada más?: migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas	Nueva Antropología, Vol. 24, No. 74, pp. 9-38	Junio del 2011
Yolanda Silva Quiroz	Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México	Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Vol. 8, No. 15, pp.43-74	Enero- Junio 2015.
Mauro Antonio Vargas Urías	Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano	Sociológica, Año 31, No. 89	Septiembre-Diciembre de 2016.
Susanne Willers	Migration and Violence: Central American Migrant Women's Experiences in Transit through Mexico.	Sociológica, diciembre 2016, Vol. 31, Issue 89, pp.163-195	Septiembre-Diciembre de 2016.

Fuentes: bases de datos Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo,, y; revistas: Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo

Los artículos que hacen referencia al instrumento abordan los siguientes temas:

1. Arriola Vega, Luis Alfredo (2009). Seguridad y migración en el espacio fronterizo Tabasco-El Petén

El artículo analiza el tema de la seguridad nacional y del tránsito de personas migrantes centroamericanos por el territorio nacional, en un contexto de narco economía. El informe de la CNDH se utiliza en este artículo como una de las maneras de profundizar en los riesgos que las personas migrantes corren frente a los grupos del crimen organizado.

2. Bustamante, Jorge (2011). Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico. Migraciones Internacionales

En este artículo el instrumento de posicionamiento se constituye como una de las principales fuentes para analizar la manera en la que se vulnera a las personas migrantes en su tránsito por México. El artículo compara las violaciones que se cometen en México y en Estados Unidos contrastando la violencia a la que se exponen las personas migrantes en las dos naciones.

3. Calleros Alarcón, Juan Carlos (2013). Seguridad Pública y Seguridad Humana en la migración indocumentada de tránsito por México

El artículo contrasta las ideas de seguridad pública y seguridad humana como foco en el análisis de la problemática que enfrentan las personas migrantes centroamericanos en el territorio mexicano, contrastando la idea de la política de seguridad pública y como ésta impacta en la seguridad de las personas migrantes. Dentro de sus fuentes principales se encuentran tres de los cinco instrumentos de posicionamiento que se analizan en este estudio.

4. Casillas R., Rodolfo (2012). Construcción del dato oficial y realidad institucional: disminución del flujo indocumentado en los registros del INM

El artículo discute los resultados de las cifras que disminuyen respecto al tránsito migratorio en diversos estudios realizados por instancias gubernamentales, exponiendo la manera en la que los datos oficiales son obtenidos y publicados, así como las problemáticas que existen en las instituciones que se encargan de realizar dichas investigaciones. Si bien no utiliza el informe como una de sus fuentes principales, sí lo coloca como referencia para conocer algunas de las problemáticas relacionadas con el conteo de personas migrantes en tránsito por México.

5. Casillas, Rodolfo (2011). The Dark Side of Globalized Migration: The Rise and Peak of Criminal Networks—The Case of Central Americans in Mexico

El artículo aborda la problemática de las personas migrantes centroamericanos en su tránsito por México y el riesgo al que se exponen con la presencia del crimen organizado. La publicación inicia exponiendo las políticas de exclusión del gobierno mexicano y las cifras de deportados de México hacia Centroamérica, para culminar con un análisis de la violencia a la que se exponen las personas migrantes en el territorio mexicano.

6. Carrasco González, Gonzalo (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos

El artículo expone un análisis de las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en su tránsito por México y utiliza el informe de la CNDH para sustentar cómo el crimen organizado se ha aliado con diversos niveles de las organizaciones policíacas, el ejército y de otras de las instituciones de seguridad que actúan en conjunto para el secuestro de esta población. A lo largo del texto se realizan numerosas referencias al informe.

7. Guevara Bermúdez, José Antonio (2014). Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad: ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?

El autor realiza un análisis sobre las cuestiones jurídicas respecto al tránsito de personas migrantes por territorio nacional, los derechos humanos y las violaciones documentadas en los informes nacionales e internacionales.

8. González Arias, Adriana; Aikin Araluce, Olga (2015). Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad

El trabajo se enfoca en los riesgos que atraviesan las personas migrantes centroamericanos en su tránsito por la ruta del occidente mexicano hacia Estados Unidos. Los instrumentos de posicionamiento del 2009 y 2011 se utilizan para definir la problemática que se analiza en la publicación.

9. Izcara Palacio, Simón Pedro (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México

El artículo expone la experiencia de personas migrantes centroamericanos que fueron obligados a realizar actos ilícitos por el crimen organizado y hace uso de las cifras de los informes de la CNDH del

2009 y 2011 para exponer la relación entre el crimen organizado, las autoridades y los delitos cometidos contra los mirantes en tránsito por México.

10. Izcara Palacios, Simón Pedro (2015). Los transmigrantes centroamericanos en México

El artículo expone los riesgos a los que se enfrentan las personas migrantes centroamericanos en su tránsito por México. Entre sus líneas resaltan los casos de secuestro y las deportaciones y utiliza los datos publicados en los informes emitidos por la CNDH para contextualizar las experiencias de las personas migrantes, mismas que fueron rescatadas de las entrevistas. El documento se centra en cómo, a pesar de los riesgos, las personas migrantes continúan aspirando a llegar a Estados Unidos.

11. Izacara Palacios, Simón Pedro (2012). Violencia contra inmigrantes en Tamaulipas

El artículo analiza diversas formas de violencia de las que son víctimas las personas migrantes centroamericanas en Tamaulipas, así como la violencia cultural con base en los prejuicios.

12. Márquez Covarrubias, Humberto (2015). No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México

El artículo rescata diversas condiciones que impulsan a la población centroamericana hacia Estados Unidos y describe un panorama sobre los peligros que enfrentan las personas migrantes en su tránsito por México, entre los que se incluye la propia cacería de personas migrantes por parte de las autoridades mexicanas y las violaciones a sus derechos humanos.

13. Martínez, Graciela; Cobo, Salvador David; Narváez, Juan Carlos (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México

El artículo expone los cambios y las continuidades en las rutas de tránsito de personas migrantes centroamericanos hacia Estados Unidos; también expone cómo estas rutas se han reconfigurado para la retención de personas migrantes en su tránsito.

14. Aikin, Olga; Anaya Muñoz, Alejandro (2013). Crisis de los Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito por México: Redes y presión trasnacional

Los autores hacen mención a tres de los instrumentos de posicionamiento que se incluyen en este análisis. El artículo expone la manera en la que las instituciones de promoción, defensa y protección de derechos de las personas migrantes centroamericanos por México han logrado hacer visible esta problemática, dejando atrás la visión unilateral del tránsito mexicano hacia Estados Unidos.

15. Rivas Castillo, Jaime (2011). ¿Víctimas nada más?: migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas

El artículo ofrece una alternativa nueva al análisis de la vulnerabilidad y el riesgo de las personas migrantes centroamericanas. Desde el enfoque de este autor, las personas migrantes son sujetos activos que desarrollan y adoptan medidas de protección en su tránsito por el territorio nacional.

16. Silva Quiroz, Yolanda (2015). Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México

La autora ofrece un análisis de la agenda pública en materia de migración del 2000 al 2012, y cómo las políticas emitidas de ésta han repercutido en el trato a las personas migrantes centroamericanos en su tránsito por México. El artículo toma como puntos centrales en el análisis la influencia del gobierno estadounidense, el aumento en el presupuesto asignado al Instituto Nacional de Migración, así como el impacto que estas medidas han tenido en la violación de derechos humanos de las personas migrantes centroamericanos.

17. Vargas Urías, Mauro Antonio (2016). Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano

El artículo brinda un análisis de la trata de personas migrantes en su tránsito por México desde las masculinidades.

18. Willers, Susanne (2016). Migration and Violence: Central American Migrant Women's Experiences in Transit through Mexico

El artículo analiza la vulnerabilidad de las mujeres centroamericanas migrantes en su tránsito por el territorio mexicano, ofreciendo una mirada alternativa desde la perspectiva de género.

Conclusiones

1. El Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de personas migrantes emitido en 2009 es el instrumento de posicionamiento con mayor número de referencias en las publicaciones periodísticas y académicas. El instrumento tuvo como principal acierto visibilizar un tema profundamente preocupante pero que carecía de sistematización y difusión.
2. El informe ha contado con la aceptación de los académicos especializados en el tema migratorio, aunque también recibió críticas sobre su metodología.

Propuestas

1. Considerar la realización de un nuevo informe sobre secuestro de personas migrantes que actualice la información proporcionada en este informe y en el de 2011.

4.3.7 El secuestro de personas migrantes hasta la actualidad

Con el objetivo de ofrecer un breve panorama sobre los casos de secuestro en contra de las personas migrantes desde 2009 hasta la actualidad, se presenta un análisis longitudinal de las quejas que incluyen los derechos humanos vinculados con el instrumento. Posteriormente, para cerrar el análisis del informe, se retoman los hallazgos de la sociedad civil, la academia, una relatoría de la CIDH, así como del *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por*

México. Igualmente, se presentan los testimonios de las personas expertas entrevistadas individual y grupalmente para alimentar el estudio, quiénes evaluaron la temática y la incidencia del informe.

En suma, el objetivo es valorar la actualidad de los secuestros de los que son víctimas las personas migrantes en su tránsito por territorio mexicano. Como se detalla en las siguientes líneas, aunque se han conseguido algunos avances, la complejidad permite reconocer su vigencia, a la cual se han sumado nuevos actores y retos.

4.3.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento

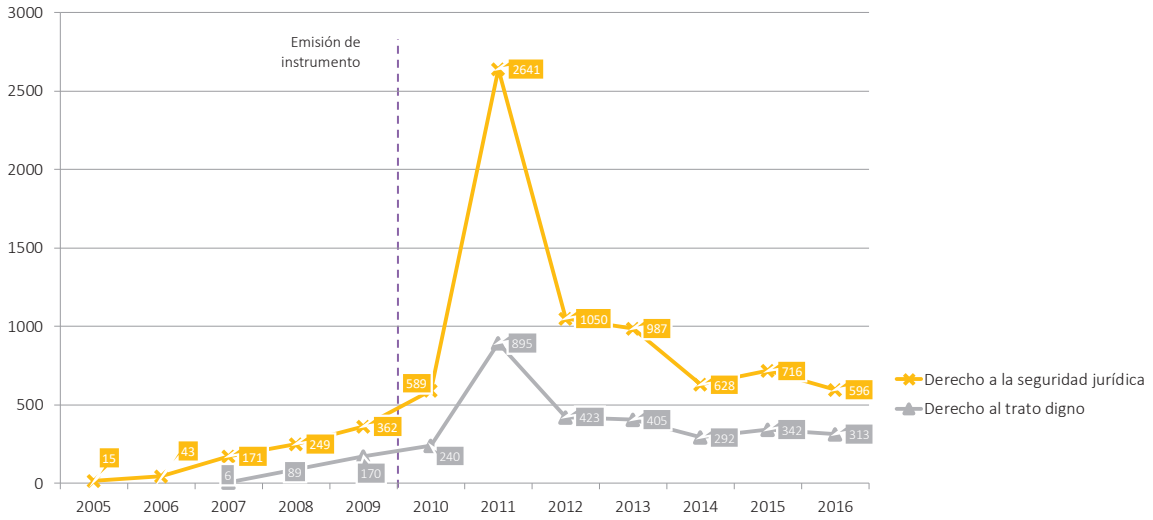
La estrategia cuantitativa involucró el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016. Específicamente, se analizan los siguientes derechos humanos referidos en el *Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de 2009:

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la dignidad humana
- Derecho a la igualdad y no discriminación
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho de acceso a la justicia[60]

Del total de quejas presentadas por las personas migrantes, se encontró que, en el caso del derecho a la seguridad jurídica y el derecho al trato digno, la evolución de 2005 a 2016 ha sido la siguiente:

[60] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

Gráfica 13. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento (2005-2016)



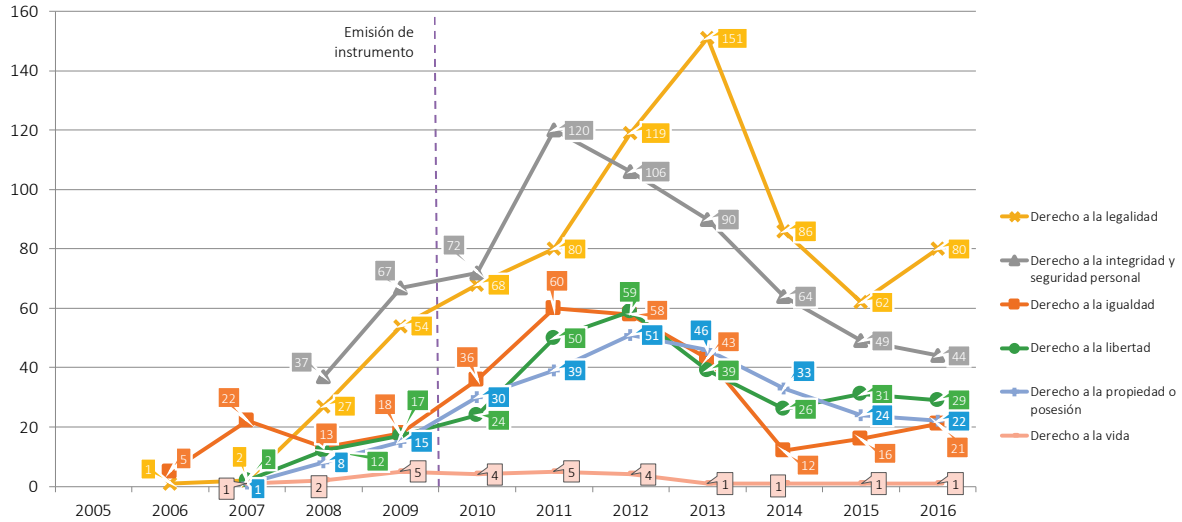
Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016).
NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Como se observa en la gráfica anterior, de todos los derechos relacionados con el informe, el derecho a la seguridad jurídica de las personas migrantes es el que más se vulnera. Desde 2005, cuando se registraron 15 casos, tuvo un crecimiento anual constante hasta llegar a su máximo histórico en 2011 con 2,641 expedientes relacionados. Desde entonces, el número de casos vinculados a este derecho ha mostrado una línea descendente hasta llegar a 596 en 2016.

Respecto de las violaciones del derecho al trato digno, como en la gran mayoría de los derechos aquí analizados, el máximo histórico se dio en 2011 con 895 registros, para posteriormente marcar una tendencia a la baja. En 2016 el número de expedientes vinculados con las violaciones al trato digno fue 313.

Por su parte, del total de quejas que incluyen violaciones a los derechos a la legalidad, a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la propiedad y a la seguridad e integridad personal, su evolución de 2005 a 2016 ha sido la siguiente:

Gráfica 14. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento (2005-2016)



Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación, desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

La evolución del derecho a la legalidad muestra un incremento constante desde sus primeros registros, cuando en 2006 únicamente contaba con un expediente de queja vinculado a esta violación, hasta 2013 cuando llegó a su máximo histórico con 151. Posteriormente, las quejas relacionadas disminuyeron en 2015, cuando llegó a 62 casos, y finalmente contó con un nuevo repunte en 2016 hasta alcanzar 80.

El derecho a la seguridad e integridad personal, por su parte, cuenta con registros a partir de 2008 (37), y alcanzó su máximo histórico en 2011 (120). Los casos en los años siguientes disminuyeron hasta llegar a 44 en 2016. Respecto al derecho a la igualdad, en el año 2006 se registraron 5 casos. Desde entonces hasta 2011 se incrementaron hasta alcanzar los 60, siendo ese año su máximo histórico. En el último registro de 2016, 21 expedientes estuvieron relacionados con violaciones al derecho a la igualdad. En cuanto al derecho a la libertad, desde el año de su primer registro en 2007 (2), los casos se incrementaron cada año hasta alcanzar su máximo en los años analizados en 2012 (59). En 2016 se contaron 29 expedientes vinculados a esta violación de derechos de las personas migrantes.

Sobre el derecho a la propiedad, desde su primer registro en 2007, los expedientes aumentaron anualmente hasta llegar a 51 en 2012. Desde entonces, igualmente cada año, se ha contado con una reducción de casos hasta registrar 22 en 2016. Finalmente, los expedientes relacionados con violaciones al derecho a la vida tuvieron un periodo de mayor auge entre 2009 y 2012, años en los cuales sumaron 18 casos. Desde 2013 hasta 2016 se ha registrado un caso por año.

En suma, y en un ejercicio de contraste entre el año en que fue emitido el instrumento y 2016, se observa que los expedientes relacionados con el derecho a la vida han tenido una reducción del 80%,

y los casos de los derechos a la seguridad e integridad personales han registrado una disminución del 34.3%. El resto–el derecho a la libertad, a la dignidad humana, a la igualdad, a la propiedad, a la legalidad y a la seguridad jurídica–ha registrado incrementos desde el año de la presentación del informe sobre secuestro de personas migrantes.

Tabla 37. Derechos humanos vinculados al instrumento (2009 vs 2016)

Derechos	2009	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80.0% ↓
Derecho a la libertad	17	29	+12	+70.5% ↑
Derecho a la dignidad humana	170	313	+143	+84.1% ↑
Derecho a la igualdad y no discriminación	18	21	+3	+16.6% ↑
Derecho a la propiedad	15	22	+7	+46.6% ↑
Derecho a la seguridad e integridad personal	67	44	-23	-34.3% ↓
Derecho a la legalidad	54	80	+26	+48.1% ↑
Derecho de acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica	362	596	+234	+64.6% ↑

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Por otro lado, con el objetivo de tener un panorama general del trabajo realizado por la Comisión con personas migrantes durante la última década, se presenta el análisis del estado de los expedientes que incluyen violaciones de derechos humanos relacionados al instrumento. Tal y como se observa en la siguiente tabla, el derecho a la seguridad jurídica fue el que concluyó con más recomendaciones (76), orientaciones (4112) y conciliaciones (469). En cuanto a los expedientes que incluyen violaciones al derecho al trato digno, 1824 concluyeron por orientación, 171 por conciliación y 31 por recomendación.

Tabla 38. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionadas al informe (2005-2016)

Derecho/Estado	Conciliación	Desistimiento del quejoso	Falta de interés procesal del quejoso	Orientación	Recomendación	Solución durante el trámite respectivo	En trámite	**Total**
Derecho a la seguridad jurídica	469	49	124	4112	76	3245	145	**8220**
Derecho al trato digno	171	12	55	1824	31	1072	77	**3242**
Derecho a la legalidad	86	7	14	457	7	147	33	**751**
Derecho a la integridad y seguridad personal	51	4	29	477	9	97	15	**682**
Derecho a la igualdad	39	2	8	124	8	127	6	**314**
Derecho a la libertad	34	2	7	165	6	77	7	**298**
Derecho a la propiedad o posesión	10	0	19	217	2	34	6	**288**
Derecho a la vida	1	0	1	11	5	6	2	**26**

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: Un expediente puede incluir varios derechos violados, por lo que algunos derechos violados en la tabla pueden compartir un mismo expediente

Finalmente, en la siguiente tabla se enlistan las autoridades a las que se dirigieron las propuestas del informe y las presuntas violaciones totales relacionadas con el instrumento de 2005 a 2016.

Tabla 39. Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionadas al informe (2005-2016)

Autoridades/Derechos	Derecho a la igualdad	Derecho a la integridad y seguridad personal	Derecho a la legalidad	Derecho a la libertad	Derecho a la propiedad o posesión	Derecho a la seguridad jurídica	Derecho a la vida	Derecho al trato digno	**Total**
Instituto Nacional de Migración	244	289	390	200	85	5526	9	2316	**9059**
Estatales	28	110	152	36	47	798	7	171	**1349**
Procuraduría General de la República	10	42	67	17	27	347	0	94	**604**
Secretaría de la Defensa Nacional	6	46	36	8	14	203	3	50	**366**
Municipales	3	18	21	8	15	93	2	140	**300**
Secretaría de Marina	1	19	6	1	3	60	0	19	**109**
Secretaría de Gobernación	1	4	1	2	7	35	0	15	**65**

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016).
NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Como se puede observar, de 2005 a 2016 el INM reúne el 76.4% del total de violaciones a los derechos violados relacionados con el informe, las autoridades estatales el 11.4%, la PGR el 5.1%, la SEDENA el 3.1%, las autoridades municipales el 2.5%, la SEMAR el 0.9% y la SEGOB el 0.5%.

4.3.7.2 Evolución y actualidad de la temática

En los siguientes puntos se expone la información generada por las instituciones gubernamentales, la sociedad civil y el sector académico, la cual permite contextualizar el tema de los secuestros de personas migrantes desde que fue emitido el informe en 2009.

Existe un amplio consenso entre los especialistas que señalan que este instrumento permitió, por un lado, visibilizar un problema detonado a partir de la Guerra contra el narcotráfico y, por el otro, servir de referente para lo que se venía: las masacres en San Fernando, Tamaulipas. La primera en 2010, con 72 personas migrantes ejecutadas, y la segunda en 2011, con el hallazgo de fosas clandestinas en el mismo lugar con al menos 282 personas ejecutadas, aunque otros reportes señalaron que eran–al menos–500 cuerpos encontrados.

Sobre la masacre de 2010, las "primeras investigaciones señalaron que fueron asesinados porque, luego de ser secuestrados, no aceptaron pagar el dinero que se les exigió para dejarlos libres y porque se negaron a formar parte del grupo criminal" (Rodríguez, 2016: 13). Al respecto Leticia Calderón señala:

> Dada la evidencia de que el asesinato de decenas de personas migrantes fue perpetrado por redes de narcotraficantes y secuestradores protegidos por autoridades de distintos niveles y rangos, locales y federales (entre ellos algunos miembros del Instituto Nacional de Migración), los cuestionamientos a los informes existentes (de la CNDH y otros publicados por expertos y académicos), que alguna vez se calificaron de alarmistas o excesivos por algunas autoridades, se vinieron abajo, y, en 2010, el debate sobre el tema dio un giro de 180 grados. A partir de entonces, el tema de los 72 masacrados en Tamaulipas se convirtió en un símbolo que activó aún más a algunos sectores de la sociedad civil organizada, tanto mexicana como centroamericana. Quedó claro que los migrantes de tránsito son la parte más débil en la red de violencia e impunidad que aqueja a la sociedad en su conjunto, dada su condición de extranjería y sus pocos recursos económicos (Calderón, 2016: 8).

Respecto de la primera masacre es importante subrayar que apenas el 29 de junio de 2017 la CNDH recalificó los hechos como violaciones graves, lo cual permite hacer público el expediente por el asesinato de 72 migrantes en San Fernando Tamaulipas.

También es importante notar la participación de las autoridades en colusión con el crimen organizado como un asunto de gravedad inadmisible que impide el pleno acceso a la justicia:

> Las pandillas centroamericanas han extendido sus actividades más allá de las fronteras de sus países, consiguiendo establecer relaciones de cooperación con otros actores criminales, entre los que destacan los cárteles mexicanos de la droga. Tanto en el istmo centroamericano como en México, estas coaliciones de delincuentes y ex militares han contribuido a la formación de una suerte de Estado paralelo, un poder invisible que en algunas regiones prospera a pesar de los esfuerzos que hace el gobierno mexicano para impedirlo. Al cooptar a los dispositivos de seguridad pública, estas coaliciones neutralizan a las instituciones de justicia. En México, y en particular en el corredor del Golfo, la impunidad —producto de la inacción estratégica de las autoridades municipales y estatales— ha crecido a causa de tres problemas estructurales que afectan a la procuración de justicia: insuficiente personal, escaso presupuesto y poca presencia territorial" (Rodríguez, 2016:10).

> En México es un hecho que la participación de policías o funcionarios públicos en secuestros es estratégica para cobrar el rescate solicitado a cambio de la liberación de la víctima y poder permanecer a la sombra de la impunidad. Con base en ello, decidimos tratar de identificar la relación que existe entre la percepción ciudadana sobre nuestras autoridades de seguridad y los niveles de denuncia de secuestros del fuero común. Tras la elaboración de dicho ejercicio, se encontró evidencia de que existe una correlación positiva entre los niveles de denuncias y la proporción de individuos que consideran nada confiable la actuación de la Policía Municipal, es decir, entidades con muchos secuestros tienden a mostrar que la población no confía nada en su Policía Municipal. En principio, esto es muestra del debilitamiento de la institución de seguridad más cercana a la gente" (ONC, 2014: 155). Las hipótesis que surgen de este hallazgo y las evidencias de las entrevistas apuntan a que en ocasiones el nivel de involucramiento de autoridades en la comisión de este delito puede ser frecuente. En este sentido, la afirmación señala que los habitantes guardan esa percepción hacia la autoridad porque saben que han estado involucrados en actividades ilícitas. Esta correlación también fue validada al considerar la percepción de la efectividad del desempeño de la Policía Municipal (ONC, 2014: 155).

Por su parte, hasta la fecha continúa la opacidad, discrecionalidad, falta de coordinación y homologación de los criterios para conformar un protocolo único de detección de personas migrantes víctimas de secuestro, así como una base de datos única. Prueba de ello son los distintos registros recogidos por el Observatorio Nacional Ciudadano en 2014 (ONC, 2014). En su informe *Análisis integral del secuestro en México. Cómo entender esta problemática*, se registran los casos de secuestros a la población migrante de acuerdo con la información solicitada a la PGR, al INM y a la Policía Federal. Las solicitudes de información revelan la ausencia total de sinergias en su información. Resulta increíble –por decir lo menos– que una sola administración cuente con registros tan disimiles. Por ejemplo, las averiguaciones previas por el delito de secuestro cometido en contra de personas migrantes con el que cuenta la PGR es el siguiente:

Tabla 40. Averiguaciones previas por el delito de secuestro cometido contra migrantes registradas en la PGR

Año	2010	2011	2012	2013	Ene-Jun 2014
Número de averiguaciones previas por el delito de secuestro cometido contra migrantes	11	11	6	13	7
Total 48	No se procesa la información según la entidad federativa pues así no está capturada en las plataformas tecnológicas de PGR.				

Fuente: Elaboración del ONC a partir de la solicitud de información enviada a la PGR (2014: 106)

Por su parte, el INM tiene en sus registros la siguiente información:

Tabla 41. Casos de secuestro de migrantes registrados por el INM

Entidad Federativa	Número de casos	Año inicial del registro
Aguascalientes	6	2009
Baja California	0	2009
Baja California Sur	0	2000
Campeche	0	2000
Chiapas	17	2006
Chihuahua	0	2001
Coahuila	ILEGIBLE	2007
Colima	0	1999
Distrito Federal	115	2009
Durango	0	2000
Guanajuato	37	2008
Guerrero	2	2000
Hidalgo	36	2008
Jalisco	0	2000
Estado de México	0	2000
Michoacán	2	2000
Morelos	0	nd
Nayarit	ILEGIBLE	2000
Nuevo León	5	2005
Oaxaca	0	2005
Puebla	0	2007
Querétaro	0	2007
Quintana Roo	0	2009

San Luis Potosí	9	2004
Sinaloa	0	2007
Sonora	2	2009
Tabasco	28	2001
Tamaulipas	157	2009
Tlaxcala	1	2000
Veracruz	173	2009
Yucatán	0	2006
Zacatecas	0	nd
TOTAL	590	

Fuente: Elaboración del ONC a partir de la solicitud de información enviada a la PGR (2014: 107)

Finalmente, la Policía Federal en sus registros sobre migrantes secuestrados y rescatados tiene las siguientes cifras:

Tabla 42. Casos de secuestro de migrantes registrados por el INM

Entidad Federativa	Número de casos con nacionalidad identificada	Porcentaje (%) del total reportado	Número de casos sin nacionalidad identificada	Porcentaje (%) del total reportado
Aguascalientes	188	0.32	27	0.22
Baja California	128	0.22	54	0.45
Baja California Sur	89	0.15	3	0.02
Campeche	401	0.68	47	0.39
Chiapas	15,830	26.70	2,690	22.20
Chihuahua	1,203	2.03	161	1.33
Coahuila	1,281	2.16	198	1.63
Colima	4	0.01	1	0.01
Distrito Federal	1,749	2.95	83	0.68
Durango	604	1.02	16	0.13
Guanajuato	1,401	2.36	459	3.79
Guerrero	44	0.07	434	3.58
Hidalgo	898	1.51	2	0.02
Jalisco	625	1.05	521	4.30
Estado de México	1,904	3.21	24	0.20
Michoacán	345	0.58	48	0.40
Morelos	78	0.13	0	0.00
Nayarit	876	1.48	95	0.78
Nuevo León	1,722	2.90	251	2.07
Oaxaca	3,312	5.59	1,457	12.02
Puebla	711	1.20	288	2.38
Querétaro	1,066	1.80	211	1.74
Quintana Roo	848	1.43	56	0.46
San Luis Potosí	2,184	3.68	304	2.51
Sinaloa	1,857	3.13	402	3.32
Sonora	1,781	3.00	314	2.59
Tabasco	4,999	8.43	1,153	9.51
Tamaulipas	2,767	4.67	512	4.23
Tlaxcala	1,871	3.16	581	4.79

Veracruz	7,508	12.66	1,660	13.70
Yucatán	473	0.80	10	0.08
Zacatecas	545	0.92	56	0.46
TOTAL	59,292	100	12,118	100

Fuente: Elaboración del ONC a partir de la solicitud de información enviada a la Policía Federal (2014: 110)

En suma, a partir de la información recogida por el ONC, la PGR únicamente tiene registradas 48 averiguaciones previas por el delito de secuestro en contra de personas migrantes entre enero de 2010 y junio de 2014. El INM, por su parte, tiene conocimiento de 590 personas migrantes secuestradas entre el año 2000 y el 30 de mayo de 2014. Finalmente, la Policía Federal reportó haber rescatado a 71,415 personas migrantes secuestradas entre 2007 y 2014 (ONC, 2014). El análisis realizado por el ONC llega a las siguientes conclusiones respecto de la coordinación y sistematización de la información entre autoridades gubernamentales:

> Resulta preocupante la falta de información de calidad sobre secuestro de migrantes pues ello evidencia que lamentablemente no es una de las prioridades del Gobierno de la República ni de los gobiernos de las entidades federativas. Esto hace que cuestionemos el verdadero interés de las autoridades en el tema de derechos humanos y de seguridad, ya que al hacer invisible este fenómeno delictivo y las vejaciones que conlleva se está ignorando el respeto a la dignidad humana y a las garantías fundamentales de cualquier persona. Además de que no se está atendiendo una de las fuentes de enriquecimiento de las organizaciones de la delincuencia organizada que es posible gracias a la convivencia con autoridades (ONC, 2014: 155).

En referencia a la necesidad y uniformidad de información, el ONC emitió claramente las siguientes recomendaciones:

> Más allá de la narrativa gubernamental es necesario mejorar la sistematización de información y coordinación entre las autoridades en lo referente al secuestro de migrantes. En este sentido, urgimos a que las autoridades utilicen de manera armónica las plataformas tecnológicas disponibles para generar un diagnóstico certero de las dimensiones y alcances del secuestro de migrantes (2014: 158).

Por otro lado, en el *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México,* en pregunta abierta, se pidió mencionar cuáles eran los tres principales problemas a los que se enfrentan estas personas al cruzar por México para llegar a los Estados Unidos. Las personas migrantes encuestadas señalaron que el secuestro es el tercer problema más importante, solo después de robos y operativos migratorios (CNDH, IIJ UNAM, 2016).

Gráfica 15. 6. Actualmente, ¿cuáles considera que son los tres principales problemas a los que se enfrentan los migrantes que cruzan por México hacia los Estados Unidos? (porcentajes)



Fuente: *Encuesta Nacional de Derechos Humanos a Personas Migrantes en Tránsito por México*, Departamento de Investigación Aplicada y Opinión, IIJ- UNAM, CNDH, 2016.

Por su parte, sobre el informe y la evolución del tema de secuestro de personas migrantes a partir de 2009, en los grupos de enfoque y las entrevistas, las personas expertas en migración y derechos humanos expresaron lo siguiente:

> Un año después, cuando es lo de San Fernando, justamente para nosotros que trabajamos con esos materiales fue tan obvio que más allá de si eran 20 mil o eran 30 mil o eran dos, el punto era el reconocimiento de una realidad que es la violación a los derechos humanos, que fue tremenda con lo de San Fernando y que tuvo que hacerse cargo en su momento, por lo menos poner la cara el gobierno mexicano, y eso aún más fortaleció y legitimó y se agradeció la existencia de ese informe.
>
> (Academia)

> Visibilizó un tema que ahí estaba y que no estaba en la agenda pública, y lo posiciona. Creo que ese fue un punto fundamental, el visibilizar, decir la CNDH que las entrevistas que está haciendo a los migrantes en los albergues están contando esto, está sucediendo esto en México, prender el foco rojo.
>
> (CNDH)

> Secuestro es difícil medir, sobre todo porque ahí ya no nada más son autoridades federales, sino estatales, municipales y tiene que ver más con un contexto de seguridad pública que rebasa por mucho la mesa migratoria. Ir como poniendo también de repente nosotros justo esa clasificación, también pasa que como sociedad vayamos enfocando los problemas en dónde están, porque si de repente: "es que este es un tema migratorio", digo, está bien, nada más que a la vuelta de los años te das cuenta de que era en realidad era un problema de seguridad pública.
>
> (Gobierno)

> El antecedente viene de los medios de comunicación, ellos estaban alzando la voz, la CNDH los empieza a escuchar, a recabar toda la información, a sistematizar y a proponer. Y entre las propuestas que hace estaba el derecho al acceso a la justicia, que ellos no crean que porque estaban de manera irregular en México no podían denunciar. […] se les abren las puertas para decir: "Tienes que denunciar, no tengas miedo, señala quiénes son los que te están deteniendo, qué autoridades o qué personas te están deteniendo", […] en el momento en que la CNDH empieza a marcar propuestas, primero acceso a la justicia, luego que se determinen como víctimas, después que se les repare el daño, sí es una gran evolución, porque ellos tenían el miedo de: "Si me presento a una autoridad va a ser peor, porque veo que hay corrupción".
>
> (CNDH)

Aunque se han destinado cuantiosos recursos en los últimos años para erradicar las actuales condiciones de inseguridad en el país, las personas migrantes en tránsito continúan siendo el blanco de organizaciones criminales, no sólo para los casos de secuestro, sino también para el tráfico de órganos, etc. Si bien es preciso reconocer que los mexicanos no cuentan con condiciones mucho mejores en estos aspectos, las personas migrantes se encuentran potencialmente mucho más vulnerables por su condición de movilidad humana.

Las autoridades no parecen tomar en cuenta las recomendaciones emitidas en los últimos años por académicos, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en el tema; tampoco están tomando medidas para contrarrestar la vulnerabilidad de las personas transmigrantes y, lo que es peor, algunos funcionarios forman parte de las redes de corrupción pues están asociados a grupos criminales que actúan con plena anuencia de quienes deberían proteger los derechos de las personas migrantes. Diversas fuentes de información atestiguan que existen policías, militares y autoridades migratorias participando en las redes de narcoviolencia que se extienden por todo México, especialmente en las zonas fronterizas, situación que incrementa el nivel de impunidad de los secuestros y otros delitos.

4.3.8 Conclusiones

1. Dos de cada diez propuestas del Informe sobre secuestro de 2009 recibieron respuesta satisfactoria (14%) o cooperativa (6%).
2. Ocho de cada diez propuestas quedaron sin respuesta (49%) o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (31%). De todos los instrumentos analizados, éste fue el que más respuestas fueron evaluadas como rechazadas o sin argumentación suficiente, a nivel federal (26%) y a nivel estatal (32%).
3. El ICA General del Instrumento es muy bajo (.17). De todos los instrumentos analizados es el que cuenta con menor índice de cumplimiento. Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB (.33). En éste, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal el instrumento obtiene un ICA medio-bajo (.34); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .14.
4. A partir de las respuestas a las solicitudes de información se informó de 76 acciones vinculadas con las propuestas del instrumento; es decir, aquéllas que atienden en alguna medida a lo señalado en las propuestas; y 70 acciones relacionadas con el tema migratorio.
5. Las primeras propuestas del Informe 2009 se ocupan de atender lo relacionado con la prevención del delito y sugieren la coordinación con los tres niveles de gobierno. Por ello, una gran parte de las instituciones informó de la colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) para atender el delito de secuestro, la prevención, combate y atención a víctimas. A nivel estatal se informó de acciones como la puesta en marcha de políticas públicas con población objetivo “personas migrantes”, las cuales documentaron con programas para la prevención del delito: Aguascalientes, “Proyecto de Impulso en el Combate al Secuestro”; Guanajuato, “Actuar es Prevenir 2014-2018”. Se informó también de la puesta en marcha de grupos de trabajo para el combate y la prevención del secuestro y la coordinación con distintas autoridades que atienden el delito de secuestro: Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, Guanajuato; Grupo Omega y Coordinación de Trabajo para Tema de Secuestro de Migrantes, Baja California.
6. Además, se informó de acciones como campañas de difusión en las que se atiende la prevención del delito, el acceso a la justicia y la atención a víctimas: Cartilla a Cartilla de Derechos de las Personas en Situación de Víctimas de Secuestro, Aguascalientes; Jornadas de prevención y eventos culturales dirigidos a comunidades cercanas al ferrocarril y a personas migrantes, Querétaro; Pláticas de prevención del delito, no discriminación y derechos en escuelas primarias y algunos poblados, Guerrero; “Amigo Migrantes”, San Luis Potosí. Los operativos fueron otras de las acciones más informadas: algunos de ellos se refirieron a operativos de verificación migratoria en coordinación con el INM; otros se refieren a la vigilancia en zonas de tránsito de personas migrantes o vías de tren; y otros más a vigilancia cercana a casas del migrante. Las propuestas también refieren la atención a víctimas de delito, por lo que se informó de unidades que dan atención médica, psicológica y jurídica en la mayoría de las entidades del país.

7. En el ejercicio de contraste entre el año en que fue emitido el instrumento y 2016 se observa que los expedientes relacionados con el derecho a la vida han tenido una reducción del 80%, y los casos de los derechos a la seguridad e integridad personales han registrado una disminución del 34.3%. El resto –el derecho a la libertad, a la dignidad humana, a la igualdad, a la propiedad, a la legalidad y a la seguridad jurídica– ha registrado incrementos desde el año de la presentación del informe sobre secuestro de personas migrantes.
8. En cuanto al marco normativo se refiere, el mayor avance observado en la normativa federal es la tipificación del delito de tráfico de indocumentados en la Ley de Migración en 2011. Los derechos de las personas migrantes víctimas de delito se deben leer en conjunto en la Ley de Migración y la normativa armonizada en la materia: la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro; la Ley Federal contra la Delincuencia organizada y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con reformas que van desde el año 2011, con la publicación de la Ley de Migración, hasta el 2016, con la inclusión del tráfico de indocumentados como delincuencia organizada en la Ley Federal de Delincuencia Organizada. Si bien las propuestas y el alcance del Informe 2009 no establecían la tipificación del delito de tráfico de indocumentados, la normativa analizada es reflejo de esta incidencia.
9. El cambio normativo pendiente es que, en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a las personas migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública.
10. Entre los Estados que faltan por reconocer derechos de las personas migrantes víctimas de delitos es de llamar la atención aquéllos que son foco rojo de trata, tráfico y secuestro de personas migrantes como Chiapas, Veracruz y Tabasco. Los estados de Sonora y Chihuahua cuentan con agencias especializadas del Ministerio Público a personas migrantes víctimas del delito.
11. El Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de personas migrantes emitido en 2009 es el instrumento de posicionamiento con mayor número de referencias en las publicaciones periodísticas y académicas. El instrumento tuvo como principal acierto visibilizar un tema profundamente preocupante pero que carecía de sistematización y difusión. El informe ha contado con la aceptación de los académicos especializados en el tema migratorio, aunque también recibió críticas sobre su metodología.
12. Aunque se han destinado cuantiosos recursos en los últimos años para erradicar las actuales condiciones de inseguridad en el país, las personas migrantes en tránsito continúan siendo blanco de organizaciones criminales, no sólo para los casos de secuestro, sino también para el tráfico de órganos, la cooptación al crimen organizado, y la explotación sexual, entre otras actividades. Si bien es preciso reconocer que los mexicanos no cuentan con condiciones mucho mejores en estos aspectos, las personas migrantes se encuentran potencialmente mucho más vulnerables por su condición de movilidad humana. Las autoridades no parecen tomar en cuenta las recomendaciones emitidas en los últimos años por académicos, organizaciones de la sociedad civil y personas expertas en el tema; tampoco están tomando medidas para contrarrestar la vulnerabilidad de las personas transmigrantes. Y lo que es aún más grave es que algunos funcionarios forman parte de las redes de corrupción pues están

asociados a grupos criminales que actúan con plena anuencia de quienes deberían proteger los derechos de las personas migrantes. Diversas fuentes de información atestiguan que existen policías, militares y autoridades migratorias participando en las redes de narcoviolencia que se extienden por todo México, especialmente en las zonas fronterizas, situación que incrementa el nivel de impunidad de los secuestros y otros delitos.

4.4 Informe especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011)

4.4.1 Síntesis del análisis

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México (2011)

El informe visibiliza la dimensión del secuestro de personas migrantes y evalúa las acciones implementadas para la atención a víctimas y las estrategias de combate desde el Informe de 2009. Detalla las zonas de riesgo y propone medidas para garantizar la reparación del daño, la atención de víctimas y las medidas para fortalecer la prevención del delito.

Instituciones a las que se dirigen las recomendaciones	Derechos humanos violados
• Secretaría de Gobernación • Instituto Nacional de Migración • Procuraduría General de la República • Secretaría de Seguridad Pública Federal • Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México (Secretarías de Seguridad Pública y Procuradurías Generales de Justicia)	• Derecho a la vida • Derecho a la libertad • Derecho a la seguridad pública en México • Derecho a la seguridad e integridad personal • Derecho a la legalidad • Derecho acceso a la justicia • Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso • Derecho de las víctimas de delito

Índices de Cumplimiento

Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			Índice de Cumplimiento B (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
.48	.24	.26	.68	.49	.51

Semáforo de cumplimiento de propuestas

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
Federal	40%	15%	15%	30%
Estatal	16%	17%	17%	50%
General	**18%**	**17%**	**17%**	**48%**

Incidencia del informe 2011 en las acciones reportadas por autoridades

Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento		Acciones relacionadas al tema	
Capacitación de servidores públicos	32	Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	13
Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)	17	Reporta averiguaciones previas	14

Unidades de atención a personas migrantes	15	Solicitud de información sobre acciones específicas	8
Operativos	14	Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	7
Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes	9	Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	3
Señala disposiciones administrativas al interior de institución (lineamientos, protocolos)	9	Operativos	3
Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	7	Precisa marco normativo que regula el tema	3
Investigación y diagnóstico	6	Software, bases de datos y tecnologías	3
Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	5	Tema migratorio incluido en planes estatales	3
Campañas de difusión	5	Unidades de atención a personas migrantes	3
Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento	5	Acompañamiento y asesoría a personas migrantes	2
Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia	2	Campañas de difusión	2
La propuesta emitida no aplica al contexto y/o atribuciones	2	Capacitación de servidores públicos	2
Software, bases de datos y tecnologías	2	Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro	2
Solicitud de información sobre acciones específicas	2	Códigos de ética	1
Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC	1	Investigación y diagnóstico	1
Precisa marco normativo que regula el tema	1	Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas	1
Tema migratorio incluido en planes estatales	1	-	
TOTAL	**133**	**TOTAL**	**71**

Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento

Federal	Estatal
CPEUM- Se reforman y adicionan diversos aspectos en relación con el delito de secuestro: prisión preventiva de oficio; especificaciones en el proceso penal acusatorio y oral, y en los casos de extinción de dominio. Además, se faculta al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro. Ley de Migración- Establece principios para evitar el secuestro y tráfico de personas; el derecho de procuración de justicia; la regularización migratoria para víctimas y/o testigos de delito; acciones de prevención del delito; la atención de personas en condición de vulnerabilidad; y las figuras de deportación y retorno asistido excluidas para la protección de víctimas y/o testigos de delito Reglamento Ley de Migración- Señala asistencia médica y psicológica a víctimas del delito; da la posibilidad de otorgar una visa humanitaria a las víctimas del delito; regularización migratoria para las víctimas del delito; protección para NNA víctimas del delito; derecho de denuncia ante el MP; derechos de participar en el proceso penal correspondiente, protección consular, denuncia y regularización migratoria; y protección a grupos en situación de vulnerabilidad (víctimas y/o testigos del delito) Código Penal Federal- Tipifica el delito de secuestro y establece la reparación del daño (víctimas - migrantes). Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro- Establece las penalidades en caso de secuestro. Ley Federal de Delincuencia Organizada- Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.	Baja California- Las personas migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos. Chihuahua- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a personas migrantes víctimas de delitos. Se promueve la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Chiapas- Se crea la Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de personas Inmigrantes. Hidalgo- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de los derechos de las personas migrantes. Michoacán- Establece el derecho de las personas migrantes a la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones. Oaxaca- Las personas migrantes tienen derecho de recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y a ver garantizado su derecho al debido proceso. La prevención de la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como la garantía de los derechos de los ofendidos y las víctimas de delito son objetivos de la política pública en la materia. San Luis Potosí- Las personas migrantes tienen derecho a la procuración e impartición de justicia y al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos- Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata, con énfasis en personas migrantes. Ley General de Víctimas- obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, especialmente en casos de secuestro.	Sonora- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes. Tlaxcala- Las personas migrantes tienen derecho a al acceso a la justicia, al debido proceso y a presentar quejas en materia de derechos humanos.

Presencia en medios impresos y recursos académicos

 22 Notas	 13 Referencias

Derechos violados vinculados con el instrumento 2011 vs. 2016

Derechos	2011	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% ↓
Derecho a la libertad	50	29	-21	-42% ↓
Derecho a la seguridad pública en México	Sin información			
Derecho a la seguridad e integridad personal	120	44	-76	-63% ↓
Derecho a la legalidad	80	80	0	- ●
Derecho acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	2641	596	-2045	-77.4% ↓
Derecho de las víctimas de delito	Sin información			

Vigencia de la problemática en 2017 según personas expertas

VIGENTE Este informe, posterior a las masacres de San Fernando, permitió dar continuidad al Informe de 2009. Las personas expertas subrayan la evolución del crimen organizado y lo poco confiable que son los registros oficiales. El secuestro de personas migrantes en tránsito por México continúa.	• "Actualmente se sigue hablando del secuestro, pero ya no está posicionado. Después de San Fernando creo que la autoridad por lo menos se preocupó por dar una imagen distinta. Ahora lo que también cambió, es que el crimen organizado también evoluciona, entonces dejan de hacer los secuestros masivos y pasan a ser secuestros, extorsiones en el tren; el secuestro masivo ha disminuido, dicho por los mismos defensores, pero no hay un instrumento ahorita que valide eso, pero lo que han dicho los defensores es que aumentó la extorsión. Está la extorsión y evidentemente la autoridad dice: "Nosotros no podemos con todo, estamos haciendo lo que podemos, pero también es responsabilidad…", por eso el tema que ya no se suban a "La Bestia", porque dicen que al no subirse a "La Bestia" los están cuidando, pero no es cierto, porque al final de cuentas toman otras rutas que son más peligrosas, se invisibilizan más.[…] cuando ponen a disposición de PGR a todos los migrantes rescatadas, PGR dice que no estaban secuestrados, que era tráfico de personas, porque ellos ya habían pagado por llegar al otro lado y no les dan calidad de víctimas. PGR ahorita tiene muy poca gente con calidad de víctimas de secuestro, porque al final de cuentas los están reportando como víctimas de tráfico y esos no alcanzan visa humanitaria, tiene que ser víctima de secuestro." (CNDH) • "Tenemos muchas situaciones que dentro de los mismos secuestros violan a hombres, mujeres, niños, niñas, hemos tenido ese problema. Respecto al tráfico de personas, la verdad es un tema trasnacional enorme, en donde sí tenemos denuncias, se están realizando investigaciones, muchas personas de Centroamérica se dedican a eso, pero la cantidad de delitos en realidad son suficientes los que se investigan." (Gobierno) • "Sigue habiendo tráfico de personas, tráfico de órganos, se atenta contra la libertad sexual de migrantes tanto hombres como mujeres, tanto niñas, niños y adolescentes, como mayores. Y también en su libertad de tránsito son absolutamente vulnerados." (OSC)

4.4.2 Ficha resumen del instrumento

Informe especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011)[61]

4.4.2.1 Fecha

Febrero de 2011

4.4.2.2 Titulares en instituciones clave

- Presidencia de la República: Felipe Calderón Hinojosa
- Secretaría de Gobernación: Alejandro Poiré Romero
- Instituto Nacional de Migración: Salvador Beltrán del Rio Madrid
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos: Raúl Plascencia Villanueva
- Quinta Visitaduría General: Fernando Batista Jiménez

4.4.2.3 Tema

El informe visibiliza la dimensión del secuestro de personas migrantes y evalúa las acciones implementadas desde el Informe de 2009. Detalla zonas de riesgo, propone medidas para la prevención del delito, garantizar la reparación del daño, la atención de víctimas, y mejorar el acceso y la procuración de justicia.

4.4.2.4 Objetivo

Dar seguimiento y advertir sobre la dimensión del secuestro de personas migrantes y evaluar las acciones implementadas para su combate. Asimismo, busca sensibilizar a las autoridades competentes sobre la urgencia de atender este delito y llevar a cabo acciones para su prevención y la atención integral a las víctimas.

4.4.2.5 Derechos humanos violados

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la seguridad pública en México
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho de acceso a la justicia
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso

[61] La siguiente ficha resumen, retoma los aspectos más importantes del instrumento, en su gran mayoría de manera textual. Se utilizó paráfrasis en algunas partes para mejorar la legibilidad. Para mayor información consultar el instrumento de posicionamiento en X. Anexo Digital 1. Instrumentos de posicionamiento analizados.

- Derecho de las víctimas de delito

4.4.2.6 Antecedentes

1. Según la SEGOB, al año ingresan a México 150 mil personas migrantes irregulares. De acuerdo con OSC, la cifra asciende a 400 mil.
2. Bajo índice de denuncia por parte de personas migrantes que sufren algún delito en México.
3. El Estado no garantiza el derecho a la seguridad pública de las personas migrantes.
4. La CNDH en agosto de 2009 envió solicitudes de información a la PGR y las Procuradurías de los Estados para conocer el número de averiguaciones previas relacionadas con la materia. Se registraron 44 averiguaciones previas integradas de enero de 2008 a agosto de 2009.
5. El 31 de agosto de 2010, la CNDH suscribió el Convenio marco de colaboración para la prevención y el combate al secuestro de personas migrantes, con SEGOB, PGR, SSP y el INM, instrumento en el cual se asume el compromiso de "realizar estudios y diagnósticos" sobre riesgos de personas migrantes, así como un informe de seguimiento de las propuestas emitidas en el informe de secuestro de 2009. La información reportada a la CNDH por los miembros del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Instituto Nacional de Migración enlista las acciones implementadas en relación con las propuestas de 2009.

- Secretaría de Marina: Informó que en su momento se establecerían los instrumentos y las políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables tendientes a erradicar la práctica del secuestro en contra de personas migrantes.
- Secretaría de Seguridad Pública: Solicitó nombres y ubicación de las víctimas que se señalan en el Informe Especial para estar en aptitud de brindar la atención especializada que fuera requerida y para coadyuvar con las investigaciones correspondientes.
- Procuraduría General de la República informó que realizaría las acciones conducentes dentro del marco legal que rige la actuación del Ministerio Público.
- Instituto Nacional de Migración: Informó que adoptarían las siguientes medidas:

  - Elevar a nivel legal la existencia de la documentación migratoria de testigo o víctima, a través de su inclusión expresa en el Anteproyecto de Ley Migratoria que elabora el INM.
  - Proponer a la CNDH la coordinación de esfuerzos con las casas de albergue y asistencia a personas migrantes, así como con iglesias y otras organizaciones de la sociedad civil, para que apoyen al INM en la difusión del derecho de las víctimas de delitos de presentar denuncias y la posibilidad de regularizar su situación migratoria, en su calidad de víctimas o testigos.
  - Fortalecer la capacitación al personal del INM en materia de atención y detección de víctimas del delito, así como para una adecuada información sobre sus derechos a su ingreso a las estaciones migratorias.
  - Trabajar de manera coordinada en los tres órdenes de gobierno en el combate de los delitos de que son víctimas las personas migrantes.

- Contemplar a las personas migrantes víctimas del delito de secuestro en los convenios y protocolos específicos de colaboración entre las dependencias de la Administración Pública Federal que se celebren en el marco del Objetivo VI del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.
- Solicitar la creación de plazas para fortalecer los grupos de protección al migrante (grupos Beta) existentes y crear nuevos.
- Trabajar en coordinación con la Procuraduría General de la República para que las autoridades ministeriales acepten las denuncias de las personas migrantes víctimas de delito, independientemente de su situación migratoria.
- Entablar una estrecha colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para detectar los casos de complicidad que se suscitan en las empresas ferroviarias, así como con las autoridades municipales para la detección de las casas de seguridad en donde se retiene a personas migrantes secuestrados.

6. En un sondeo de la CNDH realizado a través de sus oficinas regionales, tan solo en el mes de agosto de 2009 se registraron a 1,211 personas migrantes víctimas de secuestro.

4.4.2.7 Hechos

1. Caracterización de la problemática:

- De abril a septiembre de 2010, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos documentó un total de 214 eventos de secuestro, de los cuales, según el testimonio de las víctimas y testigos de hechos, resultaron 11,333 víctimas.
- La región sur del país fue en donde se presentó la mayor cantidad de eventos de secuestro de personas migrantes, según las evidencias recabadas. No obstante, en el mapa de zonas de alto riesgo se observa que éstas se encuentran a lo largo de todo el país.
- De los 178 testimonios recabados, en el 8.9% de los casos, los testigos y las víctimas refieren la colusión de alguna autoridad en la comisión del delito de secuestro, entre las que se encuentran el INM, la Policía Federal, y las policías estatales y municipales.

2. Igualmente importante, fue que la CNDH recuperó informes de OSC para documentar la investigación. Entre los Informes alternos en materia de secuestro de personas migrantes incluidos en el instrumento de posicionamiento se encuentran:

- *Secuestros a Personas Migrantes Centroamericanas en Tránsito por México.* Año: 2010realizado por el Centro de Derechos Humanos Miguel; Agustín Pro Juárez, A.C.; Frontera Con Justicia, A.C.; Humanidad Sin Fronteras, A.C.; Centro Diocesano de Derechos Humanos Fray Juan de Larios; Casa del Migrante Hermanos en el Camino, de Ixtepec, Oaxaca; Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana; Servicio Jesuita a Migrantes México; Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova; Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios;

Albergue de Nuestra Señora de Guadalupe, A.C. de Reynosa, Tamaulipas; Albergue Guadalupano de Tierra Blanca, Veracruz.

- Víctimas invisibles: migrantes en movimiento en México. Año: 2010, realizado por Amnistía Internacional.
- *Sexto Informe sobre la situación de los derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México.* Año: 2010, realizado por Organización Belén Posada del Migrante Humanidad sin Fronteras y Frontera con Justicia.
- *Foro de análisis "El Secuestro de Migrantes en México". Año: 2009, r*ealizado por el Senado de la República convocó, a través de la Comisión de Asuntos Fronterizos Sur, a este foro de análisis.

4.4.2.8 Instituciones a las que se dirigen las propuestas

- Secretaría de Gobernación
- Instituto Nacional de Migración
- Procuraduría General de la República
- Secretaría de Seguridad Pública Federal
- Gubernaturas de los estados y Jefatura del Gobierno de la Ciudad de México (Secretarías de Seguridad Pública y Procuradurías Generales de Justicia

4.4.2.9 Propuestas

Dirigida a: Secretaría de Gobernación

ÚNICA

Coordinar, con las autoridades competentes, acciones de comunicación interinstitucional e intersectorial, en que se señalen los puntos de mayor riesgo para el secuestro de migrantes y se informe a éstos, mediante los canales que les sean accesibles, respecto de los derechos de las víctimas y/o testigos del delito, independientemente de su calidad migratoria.

Dirigida a: Instituto Nacional de Migración

PRIMERA

Capacitar a sus funcionarios en un procedimiento especializado para detectar y atender migrantes víctimas de secuestro, a fin de evitar su revictimización. Esto incluye medidas específicas de protección cuando se trata de posibles víctimas menores de edad. Diseñar, asimismo, un mecanismo de evaluación a este procedimiento.

SEGUNDA

Diseñar un mecanismo para hacer del conocimiento de la Procuraduría General de la República y, en su caso, de las procuradurías generales de justicia de los estados, sobre hechos posiblemente constitutivos del delito de secuestro en perjuicio de migrantes, a fin de que estas instancias cuenten con mayores elementos para una debida integración de las averiguaciones previas respectivas.

TERCERA

Fortalecer la presencia del personal del Instituto Nacional de Migración en las zonas de riesgo para el secuestro de migrantes y capacitar a sus miembros en materia de identificación de casos de secuestro, así como de atención y canalización de víctimas o probables víctimas de este ilícito.

CUARTA

Garantizar que se informe al migrante víctima o testigo de un probable delito, su derecho a la asistencia consular, así como su derecho a mantener contacto con sus familiares.

QUINTA

Garantizar que el migrante conozca su derecho a denunciar en caso de haber sido víctima o testigo de delito, al amparo del resguardo de su identidad y el derecho a no carearse con el inculpado, así como las prerrogativas que le corresponden como víctima de un ilícito.

SEXTA

Establecer un procedimiento eficiente y expedito de regularización migratoria a las migrantes víctimas del delito, en coordinación con las instituciones correspondientes.

SÉPTIMA

Establecer un mecanismo para, en caso necesario, canalizar a las víctimas o testigos de secuestro hacia los sistemas de atención a víctimas que en esta materia han implementado las instancias federales, estatales o municipales de procuración de justicia.

Dirigida a: Procuraduría General de la República

PRIMERA

Tomar las medidas para capacitar al personal encargado de integrar averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención médica y psicológica a la víctima o testigo.

SEGUNDA

Integrar, en coordinación con las autoridades competentes, una base de datos sobre el delito de secuestro en perjuicio de migrantes que concentre la información generada por las instancias de prevención y procuración de justicia federales, estatales y municipales, a fin de obtener estadísticas sobre el comportamiento delictivo, mapeos de regiones y rutas, así como modos de operar de la delincuencia organizada, respetando la confidencialidad de datos personales de las víctimas.

TERCERA

Instrumentar, con las autoridades correspondientes, mecanismos ágiles de presentación de denuncia desde el extranjero, a los cuales puedan acceder los familiares de los migrantes secuestrados.

CUARTA

Capacitar analistas, investigadores, peritos y demás personal que se estime pertinente, sobre cómo realizar la investigación del delito de secuestro de migrantes.

QUINTA

Establecer mecanismos de coordinación con las procuradurías generales de justicia de los estados, a efecto de dar seguimiento a los casos de secuestro de migrantes de los que se tenga conocimiento, así como brindarles colaboración, cuando la investigación del caso así lo requiera.

SEXTA

Coordinar, junto con la Secretaría de Seguridad Pública Federal y las procuradurías generales de justicia de los estados, el establecimiento y la operación de áreas o instalaciones especializadas en atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.

Dirigida a: Secretaría de Seguridad Pública Federal

PRIMERA

Diseñar y operar técnicas para la prevención del delito, en que se considere la generación de mapas en los cuales se señalen los puntos de mayor riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.

SEGUNDA

Coordinar, con las autoridades competentes, el diseño y la implementación de un protocolo de atención a migrantes víctimas de secuestro, dirigido a las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil que tienen contacto con población migrante, de modo que se conozcan los pasos a seguir para la detección y atención a migrantes víctimas de este ilícito.

TERCERA

Implementar, en colaboración con las secretarías de seguridad pública estatales, operativos de seguridad y combate en los puntos de alto riesgo para el secuestro de migrantes.

CUARTA

Coadyuvar con las instancias procuradoras de justicia para desarrollar mecanismos de intercambio de información y coordinación, a fin de identificar tanto las zonas de riesgo donde se lleve a cabo el secuestro en perjuicio de migrantes, como las casas de seguridad respectivas.

QUINTA

Implementar, en coordinación con las secretarías de seguridad pública de los estados, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.

SEXTA

Coordinar, junto con la PGR y las procuradurías generales de justicia de los estados, el establecimiento y la operación de áreas o instalaciones especializadas en atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.

Dirigida a: Secretaría de Seguridad Pública de los estados

PRIMERA

Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.

SEGUNDA

Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.

TERCERA

Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.

CUARTA

Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.

Dirigida a: Procuradurías General de Justicia de los estados

PRIMERA

Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.

SEGUNDA

Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.

TERCERA

Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.

CUARTA

Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.

4.4.3 Semáforo e índice de cumplimiento

El *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* dirige 20 propuestas a cuatro a instituciones federales: Secretaría de Gobernación, Instituto Nacional de Migración, Procuraduría General de la República y Secretaría de Seguridad Pública Federal. A nivel estatal, dirige cuatro propuestas a las Secretarías de Seguridad Pública, y cuatro a las Procuradurías Generales de los estados.[62]

Para identificar el grado de cumplimiento de las propuestas, se diseñaron un semáforo y dos índices de cumplimiento,[63] estrategias a través de las cuales fue posible sistematizar y sintetizar las evaluaciones del equipo a las respuestas de las autoridades sobre las solicitudes de información realizadas por la Quinta Visitaduría respecto al Informe Especial de 2011.

A continuación, para valorar el cumplimiento, se presenta el cruce de cada una de las propuestas con las acciones informadas.[64] Del lado izquierdo del recuadro se encuentra la *institución* a la que se dirige cada una de las *propuestas* y se indica el color del *semáforo* de acuerdo con los criterios antes señalados. En el espacio de *observaciones* se especifican las acciones u omisiones que respaldan el color en el semáforo. Por su parte, del lado derecho en *respuesta a la solicitud de información* se enlistan todas las acciones informadas por la autoridad. Ahí se enumeran tanto las acciones directamente relacionadas con el instrumento de posicionamiento, como aquéllas que las instituciones decidieron incluir por estar relacionadas con la temática migratoria. Cada una de éstas fue codificada para así, en el siguiente apartado, presentar el análisis general de la incidencia del informe a partir de las acciones concretas enlistadas por las autoridades. Finalmente, después del semáforo y el análisis de la respuesta de cada institución se detallan: *fecha de solicitud* y *de respuesta*, *número de oficio*, *nombre del archivo* que incluye la respuesta a la solicitud de información, así como *documentación y evidencia de implementación*.

---

62 La CNDH realizó las solicitudes de información entre los meses de marzo y mayo de 2017. De las cuatro instituciones federales notificadas, tres dieron respuesta a la solicitud. A nivel estatal, se realizaron solicitudes de información a 25 Secretarías de Seguridad Pública de los estados y de éstas 12 estados contestaron. Por su parte, se solicitó información a las 31 Procuradurías Generales de Justicia y se obtuvo respuesta de 16. La CNDH no envío solicitud de información a las Secretarías de Seguridad Pública: Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Jalisco, Oaxaca y Quintana Roo por lo que su respuesta es pendiente y no influye en los indicadores del estudio. Igualmente queda pendiente para envío de solicitud de información la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría del Estado de México.

63 Para más detalles consultar III. Síntesis metodológica.

64 VERDE: Respuesta satisfactoria que atiende toda la propuesta. Se informa de las acciones implementadas y se comprueban con documentación.
AMARILLO: Respuesta cooperativa pero incompleta. Atiende de forma parcial la propuesta dirigida. Se informa sobre otro tipo de acciones relacionadas con derechos humanos y personas migrantes.
ROJO: Respuesta rechazada o sin argumentación suficiente. Respuesta que señala no tener información al respecto, o que no tener la competencia y sugiere remitirse a otra dependencia. También se incluyen en esta categoría los acuses de recibo. Es decir, respuestas que reconocen que la solicitud fue recibida pero no ofrece información requerida.
GRIS: Sin respuesta.

4.4.3.1 Federal

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Gobernación</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta ÚNICA
Coordinar, con las autoridades competentes, acciones de comunicación interinstitucional e intersectorial, en que se señalen los puntos de mayor riesgo para el secuestro de migrantes y se informe a éstos, mediante los canales que les sean accesibles, respecto de los derechos de las víctimas y/o testigos del delito, independientemente de su calidad migratoria.</td><td rowspan="2">La Secretaría de Gobernación remitió una copia del informe de acciones implementadas por el Instituto Nacional de Migración para el cumplimiento del Informe especial sobre el secuestro de migrantes en México 2011.
Oficio No. INMA/DGJDHT/DLC/092/2017</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>La respuesta remitida por la SEGOB no atiende a la propuesta dirigida. No se informó sobre la implementación de las acciones de comunicación interinstitucional e intersectorial para señalar los puntos de mayor riesgo de secuestro de personas migrantes, ni de medidas implementadas para informar a éstos sobre los derechos de las víctimas y/o testigos del delito.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017
Fecha de respuesta: 11 abril 2017
No. Oficio: UDDH/911IDGAEI/0564/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F9
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta de la Secretaría de Gobernación
• Oficio de informe de acciones implementadas por el INM</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Instituto Nacional de Migración</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Capacitar a sus funcionarios en un procedimiento especializado para detectar y atender migrantes víctimas de secuestro, a fin de evitar su revictimización. Esto incluye medidas específicas de protección cuando se trata de posibles víctimas menores de edad. Diseñar, asimismo, un mecanismo de evaluación a este procedimiento.</td><td rowspan="11">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
2011. Reforma constitucional
Art. 1° Sobre los derechos humanos
2011. Ley de Migración
Art. 2° Sobre la política migratoria
Art. 11° Sobre la procuración e impartición de justicia
Título Quinto. Sobre la protección de los derechos de las personas migrantes que transitan por el territorio nacional independientemente de su situación migratoria
Art. 113° Sobre las personas extranjeras víctimas de delito
Art. 52° Fracción V. Sobre los Visitantes por Razones Humanitarias

2. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)
En 2012, la SEGOB emitió los Lineamientos en Materia de Protección a migrantes del Instituto Nacional de Migración.
Se establecen las acciones preventivas, de asistencia, de orientación e información; así como los procedimientos y programas para garantizar una debida atención y protección a las personas migrantes.
- Protección de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad (Título segundo, Capítulo Primero: Art. 8°, 9°, 10°, 11° y 12°)
- Protección a las personas migrantes víctimas de delito (Art. 23° y 2, y Capítulo cuarto)</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta PRIMERA con las acciones 2, 5, 6 y 7.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Diseñar un mecanismo para hacer del conocimiento de la Procuraduría General de la República y, en su caso, de las procuradurías generales de justicia de los estados, sobre hechos posiblemente constitutivos del delito de secuestro en perjuicio de migrantes, a fin de que estas instancias cuenten con mayores elementos para una debida integración de las averiguaciones previas respectivas.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con las acciones 1, 2 y 6.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Fortalecer la presencia del personal del Instituto Nacional de Migración en las zonas de riesgo para el secuestro de migrantes y capacitar a sus miembros en materia de identificación de casos de secuestro, así como de atención y canalización de víctimas o probables víctimas de este ilícito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con las acciones 9, 10 y 11.
Propuesta CUARTA Garantizar que se informe al migrante víctima o testigo de un probable delito, su derecho a la asistencia consular, así como su derecho a mantener contacto con sus familiares.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta CUARTA con las acciones 4, 7 y 8.
Propuesta QUINTA Garantizar que el migrante conozca su derecho a denunciar en caso de haber sido víctima o testigo de delito, al amparo del resguardo de su identidad y el derecho a no carearse con el inculpado, así como las prerrogativas que le corresponden como víctima de un ilícito.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta QUINTA con las acciones 2, 4 y 6.
Propuesta SEXTA Establecer un procedimiento eficiente y expedito de regularización migratoria a los migrantes víctimas del delito, en coordinación con las instituciones correspondientes.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta SEXTA con las acciones 2, 3, 6, 8 y 9.

- De la supervisión y evaluación de los grupos de protección a migrantes (Título tercero, Capítulo segundo. Art. 43°, 44°, 45°, 46° y 47°)

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)

En 2012, la SEGOB emitió los *Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios*.

Artículo 29° Ficha de Trámite de internación al territorio nacional en la modalidad, internación por razones humanitarias.

4. Señala disposiciones administrativas al interior (Normas de funcionamiento)

En 2012, el INM emitió las *Normas para el funcionamiento de las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales del Instituto Nacional de Migración*.

Artículo 1° Sobre la garantía de los derechos humanos

Artículo 2° Sobre la obligatoriedad de los Servidores Públicos del INM

Artículo 16° Sobre las obligaciones de los responsables de las estaciones migratorias

Artículo 18° Sobre el derecho a ser comunicado con su Representante Consular

Artículo 24° Sobre derechos de las personas extranjeras presentadas en las estaciones migratorias y estancias provisionales

5. Capacitación de servidores públicos

El Centro de Capacitación Migratoria imparte cursos a los Agentes Migratorios con el objetivo de que conozcan el marco legal aplicable a personas migrantes víctimas de un delito y con ellos detectar y atender sus necesidades.

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta SÉPTIMA
Establecer un mecanismo para, en caso necesario, canalizar a las víctimas o testigos de secuestro hacia los sistemas de atención a víctimas que en esta materia han implementado las instancias federales, estatales o municipales de procuración de justicia.</td><td rowspan="2">Temas de los cursos: Atención a Grupos Vulnerables, Legalidad y Derechos Humanos, Trata y tráfico de personas, así como Protección Internacional conforme a la Legislación Mexicana.

6. Capacitación de servidores públicos
Con la publicación del Modelo Integral de Atención a Víctimas (CEAV, 2015), los servidores públicos del INM son capacitados constantemente para aplicar mejores prácticas para la orientación y atención a víctimas de delito.

7. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)
En 2016, el INM emitió el Protocolo de actuación para asegurar el respeto a los principios y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en procedimientos administrativos migratorios.
Capítulo tercero. De las víctimas de delito y de la solicitud del reconocimiento de la condición de refugiado (3.1, 3.2, 3.3 y 3.4).

8. Señala disposiciones administrativas (Protocolo de la COMAR)
En 2016, la COMAR presentó el Protocolo de Evaluación inicial para la identificación de indicios de Necesidades de Protección Internacional en Niñas, Niños y Adolescentes No Acompañados o Separados.
El objetivo es mejorar los procedimientos de detección de necesidades de protección internacional.

9. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
El INM cuenta con 359 OPIs, y se encuentran distribuidos en las 32 Delegaciones Federales; su función es brindar asistencia y acompañamiento a niñas, niños y adolescentes extranjeros con especial atención a los que viajan no acompañados, durante todo su procedimiento administrativo migratorio.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta SÉPTIMA con las acciones 2, 3, 4, 6, 7 y 8,</td></tr>
</table>

		10. Unidades de atención a personas migrantes 11. Operativos El INM cuenta con 22 Grupos Beta de Protección a Migrantes que tienen por objeto la protección y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes con independencia de su nacionalidad o situación migratoria, durante su trayecto por territorio nacional. Funciones: rescate y salvamiento, ayuda humanitaria, asesoría legal, orientación y lo que se establezca en las disposiciones jurídicas aplicables. Presencia en 9 estados: Baja California, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas, Chiapas, Tabasco, Veracruz y Oaxaca. Número de elementos: 22 Grupos Beta, conformados por 156 integrantes de los tres niveles de gobierno (116 federales, 11 estatales y 29 municipales).
Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017 Fecha de respuesta: 25 mayo 2017 No. Oficio: INM/DGJDHT/DLC/092/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F9 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de informe de acciones implementadas por el INM		
Procuraduría General de la República		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*
Propuesta PRIMERA Tomar las medidas para capacitar al personal encargado de integrar averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. Unidades de atención a personas migrantes En 2015, la PGR creó la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	

<table>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informó sobre la creación de la UIDPM que tiene como funciones, entre otras, el garantizar el acceso a la justicia y la coordinación de la atención a víctimas y la reparación del daño (acción 1) y el desarrollo de Protocolo de actuación ministerial (acción 2). Sin embargo, no se documentaron acciones de capacitación del personal encargado de integrar averiguaciones previas, tampoco se informó sobre atención médica y psicológica a las personas migrantes víctimas o testigos del delito de secuestro.</td><td rowspan="5">Se establece que la UIDPM es competente para:
-Garantizar el acceso a la justicia a las personas migrantes y sus familias en condiciones de vulnerabilidad
-Realizar la búsqueda de personas migrantes en condición de vulnerabilidad, desaparecidas en territorio nacional
-Investigar y perseguir los delitos del orden federal cometidos por y en contra de personas migrantes en condición de vulnerabilidad
-Coordinar y supervisar la atención y reparación del daño de las víctimas sobre las que es competente

2. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)
En 2016 la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes desarrolló el instrumento normativo Protocolo de actuación ministerial de investigación de delitos cometidos por y en contra de personas migrantes en condiciones de vulnerabilidad y de aquellas sujetas a la protección internacional en territorio nacional, para dirigir y coordinar la actuación ministerial.
Se señala que la UIDPM está imposibilitada para difundir dicho Protocolo, de acuerdo con los numerales Sexto y Décimo Noveno del acuerdo A7176/12 de la PGR.

3. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)
En 2016 la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes desarrolló el instrumento normativo Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAEMBI), para dirigir y coordinar la actuación ministerial.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Integrar, en coordinación con las autoridades competentes, una base de datos sobre el delito de secuestro en perjuicio de migrantes que concentre la información generada por las instancias de prevención y procuración de justicia federales, estatales y municipales, a fin de obtener estadísticas sobre el comportamiento delictivo, mapeos de regiones y rutas, así como modos de operar de la delincuencia organizada, respetando la confidencialidad de datos personales de las víctimas.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre la coordinación con las autoridades competentes para generar información conjunta a nivel federal, estatal y municipal sobre el comportamiento delictivo para la prevención y procuración de justicia.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Instrumentar, con las autoridades correspondientes, mecanismos ágiles de presentación de denuncia desde el extranjero, a los cuales puedan acceder los familiares de los migrantes secuestrados.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Se informó sobre la creación de la UIDPM, y del desarrollo del Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación (MAEMBI), para dirigir y coordinar la actuación ministerial (acciones 1, 2 y 3).</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Capacitar analistas, investigadores, peritos y demás personal que se estime pertinente, sobre cómo realizar la investigación del delito de secuestro de migrante.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó sobre la capacitación de personal para la investigación del delito de secuestro.
Propuesta QUINTA Establecer mecanismos de coordinación con las procuradurías generales de justicia de los estados, a efecto de dar seguimiento a los casos de secuestro de migrantes de los que se tenga conocimiento, así como brindarles colaboración, cuando la investigación del caso así lo requiera.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Se informó sobre la creación de la UIDPM y de su Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación, que en su disposición Quinta y Sexta señala lo referente a los procesos de investigación que lleva a cabo el personal de la institución (acciones 1, 2 y 3). Sin embargo, no se informó sobre los mecanismos de coordinación con las PGJ de los estados para dar seguimiento y colaboración en los casos de investigación de las personas migrantes.
Propuesta SEXTA Coordinar, junto con la Secretaría de Seguridad Pública Federal y las procuradurías generales de justicia de los estados, el establecimiento y la operación de áreas o instalaciones especializadas en atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**

 Respuesta cooperativa pero incompleta	No se informó sobre los mecanismos de coordinación con las PGJ de los estados para dar seguimiento y colaboración en los casos de investigación de las personas migrantes. Se informó sobre la creación de la UIDPM que tiene, entre otras funciones, el garantizar acceso a la justicia y la coordinación de la atención a víctimas y la reparación del daño, además de dos disposiciones administrativas. (acciones 1, 2 y 3).	

* La institución reportó las mismas acciones en las respuestas a las solicitudes de información de la Recomendación General No. 13/2006 y e Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.
Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017
Fecha de respuesta: 2 mayo 2017
No. Oficio: SDHPDSC/UIDPM/0512/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo F10
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por PGR
- Copia de Acuerdo A/117/15 del Diario Oficial de la Federación por el que se crea la UIDPM y MAEMBI
- Copia de Lineamiento de Operación del Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación

Secretaría de Seguridad Pública Federal		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Diseñar y operar técnicas para la prevención del delito, en que se considere la generación de mapas en los cuales se señalen los puntos de mayor riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes		Sin respuesta Nota: Ante la desaparición de la SSP Federal en 2013, las solicitudes se enviaron al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la Comisión Nacional de Seguridad.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Coordinar, con las autoridades competentes, el diseño y la implementación de un protocolo de atención a migrantes víctimas de secuestro, dirigido a las autoridades de los tres niveles de gobierno, así como de la sociedad civil que tienen contacto con población migrante, de modo que se conozcan los pasos a seguir para la detección y atención a migrantes víctimas de este ilícito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Implementar, en colaboración con las secretarías de seguridad pública estatales, operativos de seguridad y combate en los puntos de alto riesgo para el secuestro de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Coadyuvar con las instancias procuradoras de justicia para desarrollar mecanismos de intercambio de información y coordinación, a fin de identificar tanto las zonas de riesgo donde se lleve a cabo el secuestro en perjuicio de migrantes, como las casas de seguridad respectivas.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta QUINTA Implementar, en coordinación con las secretarías de seguridad pública de los estados, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta SEXTA Coordinar, junto con la PGR y las procuradurías generales de justicia de los estados, el establecimiento y la operación de áreas o instalaciones especializadas en atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

4.4.3.2 Estatal

Secretarías de Seguridad Pública Estatales

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		1. Reporte de incidencias, averiguaciones previas La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes informó que ese estado no es considerado como zona de alto riesgo en la comisión de secuestro de personas migrantes 2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes giró instrucciones a la Dirección General de Prevención al Delito para implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante. 3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Respuesta cooperativa pero incompleta	No se documentó sobre la implementación de programas de prevención y atención a personas migrantes víctimas de delito. Se informó que aunque la entidad no es zona con incidencia de delito de secuestro, se giraron instrucciones para dar cumplimiento a la propuesta PRIMERA (acción 2).	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	

<table>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>No se informó sobre la coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal para hacer diagnóstico de las zonas de riesgo.
Se informó que a pesar de que la entidad no es zona con incidencia de delito de secuestro, se giraron instrucciones para dar cumplimiento a la propuesta SEGUNDA (acción 3).</td><td rowspan="5">La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes, ordenó a la Dirección General de Prevención al Delito realizar un diagnóstico sobre la situación y las zonas de riesgo.

4. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes, giró instrucciones a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del estado para capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención de personas migrantes víctimas de secuestro; así como en materia de derechos humanos y no discriminación

5. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes, solicitó a la Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del estado llevar a cabo acciones para el fortalecimiento de las zonas aledañas a las vías del tren.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>No se evidenció la capacitación de funcionarios. Se informó sobre las instrucciones para la capacitación en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, de no discriminación y derechos humanos (acción 4).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>No se documentó la coordinación con instituciones federales para el fortalecimiento de la seguridad. Se instruyó dar cumplimiento a la propuesta CUARTA (acción 5).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 28 abril 2017
No. Oficio: SSP/AGS/DGJ7/1068/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E34
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Aguascalientes
• Oficios de solicitud de cumplimiento de dos dependencias competentes</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Baja California</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="11">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Baja California Sur		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Pendiente
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Campeche</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chiapas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Secretaría de Seguridad Pública del estado de Chihuahua</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Pendiente</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Secretaría de Seguridad Pública del estado de Coahuila</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Pendiente</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Secretaría de Seguridad Pública del estado de Colima</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Durango</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="13">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Pendiente
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="7">Acciones
1.Anteriormente la institución informó de su cumplimiento (al Gobierno de Guanajuato)
Señaló que en 2011 informó las acciones implementadas para la atención y prevención del delito de secuestro de personas migrantes, para dar cumplimiento al Informe especial 2009 (No se indica No. de Oficio**).

2. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes*
Programa estatal para la prevención social de la violencia y delincuencia: Actuar es Prevenir 2014-2018, integrado por 14 estrategias y, aunque es dirigido a la población en general, también atiende a la población migrante.

3. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes*
Informó que en 2013 se puso en marcha el Modelo de Atención Integral al Migrante. Se trata de un modelo estatal de prevención de la violencia para grupos en condición de vulnerabilidad, entre los que destacan las personas migrantes.

4. Campañas de difusión*
Informó sobre campañas de prevención en medios de comunicación: números de emergencia: 066 y 089, número de atención a mujeres: 075, robo a casa habitación, robo de vehículo y extorsión telefónica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Se informaron diversas acciones encaminadas a la prevención del delito (2, 3, 4 y 5). No se documentaron acciones relacionadas con la atención a las personas víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó de operativos en los que colaboran los tres niveles de gobierno para prevenir y combatir delitos (6). No documentó sobre un diagnóstico de las zonas de riesgo en coordinación gobierno Federal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta cooperativa pero incompleta	Informó que los cursos de Formación inicial y carreras técnicas abordan la temática de Derechos Humanos en la Seguridad Pública, pero en específico las de la propuesta TERCERA (acciones 10 y 11).	5. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes* Informó que, como parte de la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, se llevan a cabo acciones en diferentes polígonos al paso del tren de diez Municipios. De marzo de 2015 a 20 de abril de 2017 se contabilizaron 645 eventos (reuniones de trabajo, platicas, foros, talleres, visitas de seguimiento, campañas de difusión, eventos culturales y deportivos) y 29,252 personas informadas.
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		6. Operativos 7. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) La Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública informó que se han implementado operativos en coordinación con los tres niveles de gobierno, encaminados a prevenir y combatir delitos.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Informó acciones relacionadas como operativos en coordinación con el INM, en carreteras y vías del tren (8 y 9). No se documentaron los mecanismos para el fortalecimiento de las zonas aledañas a las vías del tren en coordinación con la SSPF.	8. Operativos 9. Colaboración con otras instancias (federales) Informó que, en coordinación con el Instituto Nacional de Migración, se realizan operativos y revisiones migratorias, patrullajes sobre la carretera 57 y 45, así como en las vías férreas que atraviesan el estado de Guanajuato. 10. Capacitación de servidores públicos En 2016, diez elementos de la Comisaría General de las Fuerzas de Seguridad Pública asistieron a capacitación impartida por el Instituto Estatal de Atención al Migrante Guanajuatense y sus familias. 11. Capacitación de servidores públicos La Dirección General del INFOSPE señaló que, como parte del contenido de los cursos de Formación inicial y carreras técnicas de la Policía Estatal y Municipal Preventiva, abordó la temática derechos humanos en la seguridad pública.

* La institución reportó las mismas acciones en la respuesta e Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009.
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 2 mayo 2017
No. Oficio: DGJVIDH/528/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E62
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="5">1. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero solicitó información sobre las acciones implementadas a sus distintas dependencias operativas de seguridad.
Coordinación de Seguridad Pública en la Región Costa Chica
Coordinación Regional Operativa Región de la Montaña
Coordinación Operativa de la Policía Estatal en la Región Norte

2. La propuesta emitida no aplica al contexto y/o atribuciones
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero señaló que ese territorio no es ruta cotidiana de tránsito de personas migrantes, y que desde los 90’ dejó de circular el tren por la zona norte del estado.

3. Reporta averiguaciones previas
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero informó que las tres regiones del estado que dieron respuesta informaron que no se han registrado delitos de secuestro en contra de personas migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó que no se han tenido reportes de personas víctimas de secuestro por lo que no se han implementado programas de atención a víctimas.
Señaló que, a pesar de no ser una zona de riesgo en el delito de secuestro de personas migrantes, ha implementado operativos para la prevención del delito (acciones 3, 5 y 6).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Señaló que el estado no es una zona de paso de personas migrantes, por lo que no ha sido pertinente hacer un diagnóstico sobre el delito de secuestro. Informó otras acciones relacionadas, como diversos operativos (acciones 5 y 6).</td></tr>
</table>

Propuesta TERCERA

Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta cooperativa pero incompleta	Únicamente la Coordinación General de Seguridad Pública en la región Costa Chica del estado de Guerrero informó de la capacitación en temas de no discriminación y derechos humanos (acción 4).

Propuesta CUARTA

Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
Respuesta satisfactoria	La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero informó que en esa región no hay vías de tren.

4. Capacitación de servidores públicos

La Coordinación General de Seguridad Pública en la región Costa Chica del estado de Guerrero informó que, durante los cursos de actualización de sus elementos, se da capacitación en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.

5. Operativos

La Coordinación Regional Operativa Región de la Montaña informó que la Policía Estatal ha establecido puestos de control en diferentes puntos estratégicos de los 19 municipios de la Región Montaña.

6. Operativos

La Coordinación Operativa de la Policía Estatal en la Región Norte del estado informó que se realizan operativos, a solicitud de la delegación de Migración Federal con sede en la ciudad de Taxco de Alarcón, en tramos de la Autopista del Sol, en los límites del estado de Morelos con Guerrero hasta el Puente Solidaridad, como una zona nueva que sirve de ruta para el paso de personas migrantes.

Además, se informó de operativos en bares y centros nocturnos de los municipios de Iguala y Taxco con el fin de detectar personas inmigrantes victimas del secuestro o para comprobar su calidad en la que se encuentren en el país, esto a solicitud de la delegación de migración, con sede en la ciudad de Taxco de Alarcón.

Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 26 junio 2017
No. Oficio: 1910/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E35
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guerrero

- Oficio de informe sobre las acciones implementadas por la Coordinación de Seguridad Pública en la Región Costa Chica del estado de Guerreo
- Oficio de informe sobre las acciones implementadas por la Coordinación Regional Operativa Región de la Montaña
- Oficio de informe sobre las acciones implementadas por la Coordinación Operativa de la Policía Estatal en la Región Norte del estado

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Hidalgo		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Acciones 1. Colaboración con otras instancias (estatales) La Coordinación de Seguridad Estatal informó que en todo momento ha coadyuvado con el Instituto Nacional de Migración, así como con las autoridades encargadas de prevención del delito y procuración de justicia.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó de los programas de prevención y atención para personas migrantes víctimas de delito.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó sobre la coordinación con autoridades competentes para generar información conjunta a nivel federal, estatal y municipal sobre el comportamiento delictivo para la prevención y procuración de justicia.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se informó sobre la capacitación de personal en detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, derechos humanos y no discriminación.	

Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentó sobre la coordinación con la SSPF para el fortalecimiento de la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren.	
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017 Fecha de respuesta: 16 junio 2017 No. Oficio: PDAJ/0785/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E61 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta de la Coordinación de Seguridad Estatal, SSP de Hidalgo		

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Jalisco		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Pendiente
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN***
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		1. Capacitación de servidores públicos La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán informó que la Dirección de Desarrollo Policial da continuamente capacitaciones a su personal. - 2017 Curso: "Grupos en situación de vulnerabilidad". Objetivo: Fortalecimiento institucional para la correcta aplicación de la legislación para la atención a víctimas de violencia, proporcionar elementos jurídicos básicos para fortalecer la atención a víctimas de violencia, proporcionar elementos básicos para fortalecer la coordinación entre las
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa	Señala que el programa de prevención y atención específica a la población de migrantes víctimas de delito se encuentra en fase de diseño para dar cumplimiento con la propuesta PRIMERA (acción 2).	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron de acciones directas relacionadas con la propuesta SEGUNDA.
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Informó sobre la impartición de cursos de formación y capacitación a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán (acción 1).
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta cooperativa	Informa que diez Coordinadoras Regionales de Seguridad Pública documentaron acciones relacionadas para el cumplimiento de la propuesta CUARTA, pero no se recibió la documentación.

Unidades Policiales y los centros de Justicia para las Mujeres, fomentando la respuesta integral y adecuada canalización.
Dirigido a: 136 Agentes Policiales
- 2016 Diplomado: "Atención a Víctimas de Violencia".
Dirigido a: 60 elementos de seguridad.
- Curso de Primer Respondiente donde la temática básica es la protección de los derechos humanos.
Dirigido: todo el personal operativo que labora en la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán.
- 2016 Diplomado: "Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género". Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización. Duración 120 horas de clase.

2. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
Informó que, para efectos de la propuesta PRIMERA, la Dirección de Participación Ciudadana para la Prevención del Delito llevará a cabo el diseño de un programa de prevención y atención específica a la población migrantes víctimas de delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos. Dicha acción está en proceso de presentarse a la Secretaría de Seguridad Pública para su validación y que pueda ponerse en operación.

3. Solicitud de información
4. Respuesta de dependencias municipales sobre acciones implementadas
Señaló que las Coordinadoras Regionales de Zitácuaro, Huetamo, Morelia, Uruapan, Apatzingán, Lázaro Cárdenas, La Piedad, Zamora, Jiquilpan y Coalcomán remitieron informes sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a las propuestas SEGUNDA y CUARTA; sin embargo, no se recibió documentación.

* Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 12 de junio y 26 junio 2017
No. Oficio: SSP/DAJ/2029/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E36
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Michoacán
- Oficio de la Coordinación Foránea de la CNDH
- 87 Constancias del Diplomado Atención a Víctimas de Violencia Familiar y de Género

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Morelos		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Nayarit		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		1. Solicitud de información sobre acciones específicas Se recibió oficio en el que la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Nayarit solicita información a la Fiscalía General del mismo estado.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta PRIMERA.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta SEGUNDA.	

Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta TERCERA.
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta CUARTA.

* Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información: 11abril 2017
Fecha de respuesta: 18 abril 2017
No. Oficio: SSPE/313/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo 37
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública a la Fiscalía General del estado de Nayarit

<table>
<tr><th>Secretaría de Seguridad Pública del estado de Nuevo León</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Secretaría de Seguridad Pública del estado de Oaxaca</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Pendiente</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>  </td><td>La CNDH no envío solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="6">1. Solicitud de información sobre acciones específicas
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla solicitó un informe de acciones implementadas en:
-Dirección General Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional
-Dirección General de la Policía Estatal

2. Colaboración con otras instancias (federales)
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Puebla trabaja en colaboración con la Policía Federal para inhibir el tráfico ilegal de personas.
En 2016 se localizó la banda criminal “Los Toros”, la cual se dedicaba a traficar personas migrantes. Se logró el rescate de 37 personas procedentes de Centroamérica.

3. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes
La Dirección General de Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional informó de la implementación del operativo Bienvenido Poblano.
De 2011 a 2013 se han llevado a cabo 398 operativos en diferentes municipios del estado de Puebla, con los objetivos de: brindar apoyo, y de dar información y orientación a las personas migrantes originarias de Puebla y turistas que visitaron la entidad durante los periodos vacacionales.

4. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes
5. Colaboración con otras instancias (federales, estatales)
6. Campañas de difusión
La Dirección General de la Policía Estatal Preventiva informó de la implementación del programa Bienvenido a casa Paisano en coordinación con el Gobierno de la República, la Coordinación</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la formación de grupos de trabajo para la prevención del delito, así como la elaboración de programas de difusión (acciones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Señaló no tener información sobre el diagnóstico de las zonas de alto riesgo; sin embargo, informó de la colaboración con Policía Federal para el combate al delito de trata de personas (acción 2).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con la acción 10.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td></td><td>Se informó la colaboración con la Policía Federal para el combate al delito de trata de personas (acciones 2 y 8); sin embargo, no se</td></tr>
</table>

 Respuesta sin argumentación suficiente	informó sobre el fortalecimiento de la seguridad en zonas aledañas a las vías del tren.	Nacional de Oficinas Estatales de atención a Migrantes y la Coordinación Estatal de Asuntos Internacionales y de Apoyo a Migrantes Poblanos. Objetivo: garantizar que el ingreso, el tránsito y la salida del país de las personas migrantes, nacionales y extranjeras, se realice con respeto a sus derechos y la seguridad de sus bienes. Se les proporciona información eficiente y oportuna para erradicar prácticas de corrupción y maltrato. 7. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes La Dirección General de Vinculación, Prevención del Delito y Relaciones Públicas, informó que lleva a cabo programas de prevención del delito. Entre 2011 a marzo de 2017 se instrumentaron 2,434: 2,280 pláticas, 129 visitas de proximidad, se participó en 13 ocasiones en el evento "Caravana Azteca" y 12 en el evento "Caravanas Puebla Segura", en beneficio de 134,782 personas. Se difundieron 313,052 folletos informativos con temas en materia de seguridad y 12, 144 mensajes en Redes Sociales. 8. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro 9. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales) El Comité Regional contra la Trata de Personas Puebla-Tlaxcala, está integrado por la Organización de la Sociedad Civil ANTHUS, el Instituto Nacional de Migración y los gobiernos de Puebla y Tlaxcala. Objetivo: realizar investigaciones coordinadas para combatir el crimen de secuestro, garantizar un combate acertado y asegurar la prevención en la materia. 10. Capacitación de servidores públicos La Secretaría de Seguridad Pública informó que, a través de la Academia Estatal de las Fuerzas de Seguridad Publica, en el periodo de 2011 a 2017, se impartieron 16 cursos, diplomados,

		talleres, pláticas y/o conferencias en materia de derechos humanos a 5,021 elementos de la Policía Estatal Preventiva.

* Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información: 20abril 2017
Fecha de respuesta: 23 junio 2017
No. Oficio: SSP/07/07875/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E38
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de informe de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública de Puebla
- Oficio de informe de acciones implementadas por la Dirección General Planeación Estratégica y Desarrollo Institucional
- Oficio de informe de acciones implementadas por la Dirección General de la Policía Estatal

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Querétaro		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		1. Solicitud de información sobre acciones específicas La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Querétaro solicitó informe de acciones implementadas a: -Dirección de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia -Subsecretaría de la Policía Estatal 2. Capacitación de servidores públicos La Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial informó que el personal de Policía Estatal asistió al programa de capacitación "Legalidad y Derechos Humanos de las Personas en la Migración" impartido por la CNDH en el Instituto de Formación Policial los días 7, 8, 9, 10, 16 y 17 de noviembre de 2016. Se adjunta lista de 358 elementos capacitados. 3. Capacitación de servidores públicos** La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó sobre la capacitación de servidores públicos a su cargo.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Se informó de la realización de campañas de difusión dirigidas a la población migrante para la prevención de delito, así como operativos de vigilancia. Sin embargo, no se hace referencia sobre los programas de atención a personas migrantes víctimas del delito (acciones 4, 5, 6, 7, 8, 9 ,10 y 11).	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	

 Respuesta cooperativa pero incompleta	Informó sobre el trabajo realizado en coordinación con la Policía Federal, SEDENA y Policía Municipal para llevar a cabo operativos de vigilancia, pero no se informó sobre la realización de un diagnóstico de las zonas de alto riesgo (acción 10).	Temas: Prevención del Delito de Trata de Personas, Estándares de Atención a Víctimas, Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación. 4. Campañas de difusión** La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó de Jornadas y Ferias de Prevención del delito y protección de los derechos humanos dirigidas a comunidades de los Municipios que se encuentran cerca del ferrocarril. 5. Campañas de difusión** La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó de la realización de un Evento Cultural sobre prevención de conductas ilícitas dirigidas a grupos vulnerables, entre ellos, las personas migrantes, y que fue llevada a cabo cerca de las vías del tren. 6. Campañas de difusión** La Dirección de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia informó de la realización de la campaña de difusión en redes sociales “Trata de personas”, donde se aborda el tema de prevención del delito y el fomento de la denuncia y el respeto a los derechos humanos. 7. Operativos El Centro Táctico Operativo II de Policía Estatal informó que realiza operativos de vigilancia en el área perimetral de la Estancia del Migrante González y Martínez A.C., la cual se encuentra ubicada a un costado de la antigua Estación de Ferrocarril Bernal en el Municipio de Tequisquiapan Querétaro, así como la realización de vigilancia estacionaria cuando ésta se encuentra cerrada.
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con las acciones 2 y 3.	
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta TERCERA con las acciones 7, 8 y 9, 10 y 11.	

		Se adjunta bitácora de recorrido en la que informa no tener eventualidades. El 15 de febrero 2017 se acordó con los responsables del albergue, los horarios de recorridos de vigilancia, la custodia al personal y el apoyo vía telefónica. 8. Operativos** Desde octubre de 2015, la Dirección de Operación Policial ha emprendido acciones operativas permanentemente con la aplicación de rondines de vigilancia, principalmente sobre los municipios con vías férreas como: El Marques, Pedro Escobedo, Querétaro, San Juan del Río y Tequisquiapan, priorizando la prevención y contención de delitos e infracciones administrativas y, a la vez, propiciando una respuesta inmediata a las emergencias de la población en esas zonas de paso férreo. 9. Operativos** La Policía Municipal realiza operativos de seguridad en Pedro Escobedo y San Juan del Río, y en Tequisquiapan se mantiene un servicio permanente de vigilancia con rondines en “La Casa del Migrante”. 10. Operativos 11. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales) En la Zona Metropolitana del estado (incluye a Querétaro y el Marques), los operativos de seguridad se han realizado de manera conjunta con la Policía Federal, la SEDENA y las Policías Municipales.
* La institución reportó las mismas acciones en la respuesta a la solicitud de información del Informe Especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009. ** Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió. Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017 Fecha de respuesta: 10 mayo 2017 No. Oficio: SSC/DJ/3931/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E39 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:		

- Oficio de informe de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública de Querétaro
- Oficio de informe de acciones implementadas por la Dirección de Prevención Social de la Violencia y Delincuencia
- Oficio de informe de acciones implementadas por Subsecretaría de la Policía Estatal
- Oficio de informe de la Coordinación del Servicio Profesional de Carrera Policial
- Oficio de informe del Centro Táctico Operativo II de Policía Estatal

Secretaría de Seguridad Pública del estado Quintana Roo		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Pendiente
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
	La CNDH no envío solicitud de información.	

Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
	La CNDH no envío solicitud de información.

Secretaría de Seguridad Pública del estado de San Luis Potosí	**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.	Acciones 1. Capacitación de servidores públicos 2. Colaboración con otras instancias (municipales) Informó que se han realizado Jornadas de capacitación en las diversas regiones del estado, contando con la colaboración de las Direcciones de Seguridad Pública Municipal. 3. Capacitación de servidores públicos Informó que, en coordinación con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se realizó la capacitación de "Legalidad y Derechos Humanos". Fecha: 24 y 25 de noviembre 2016.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta PRIMERA.
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta SEGUNDA.
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO / **OBSERVACIONES**	

 Respuesta cooperativa pero incompleta	Se informó de la impartición de capacitación al personal en el tema de derechos humanos, y se evidencia con fotografías (acciones 1 y 3); sin embargo, no se documentó sobre capacitación referente a la atención de personas migrantes víctimas de secuestro.	
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta CUARTA.	
Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017 Fecha de respuesta: 4 mayo 2017 No. Oficio: SSP/UDH/0293/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E60 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de informe de acciones implementadas por la Secretaría de Seguridad Pública del estado de San Luis Potosí		

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Sinaloa	RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.	Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th>Secretaría de Seguridad Pública del estado de Sonora</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tabasco		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		1. Precisa marco normativo que regula el tema Declaración Universal de los Derechos Humanos Artículos 1°, 2°, 3°, 5°. 6°, 7°, 8°, 9° y 10°. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Capítulo III. Art. 30 2. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento Solicitó a la Dirección de las Fuerzas Estatales de Apoyo instruir a los mandos de los servicios, que dan cobertura de seguridad y apoyo en los poblados y rancherías colindantes con la frontera sur, la garantía de los derechos humanos de las personas migrantes. 3. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento Se solicitó a la Dirección de las Fuerzas Estatales de Apoyo hacer una revisión sobre la operatividad y detectar las fallas en los dispositivos de la Policía Estatal o en la operación mixta. 4. Operativos 5. Colaboración con otras instancias (federales) Se informó de los recorridos permanentes que se realizan, las 24 horas del día, en coordinación con el Gobierno Federal. Lugar: Albergue “La 72” (brinda Seguridad y vigilancia a las personas migrantes y al C. Fray Héctor Tomas González) Elementos: 12 policías y 2 patrullas 6. Operativos 7. Colaboración con otras instancias (federales)
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Respuesta cooperativa pero incompleta	Informó sobre la realización de diversas acciones para la prevención del delito del secuestro en contra de personas migrantes (acciones 10, 11 y 12). Pero no se documentaron los programas de prevención y atención a personas víctimas de secuestro.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Respuesta satisfactoria	Se da cumplimento a la propuesta SEGUNDA con la acción 14.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
	Aunque no han recibido capacitación al respecto, ya fue solicitada a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco (acción 13). Por su parte, la respuesta a la solicitud da cuenta de la necesidad	

<table>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>de capacitación y sensibilización de funcionarios, e ilustra la realidad en el estado pues en la acción 9 se señala que se llevan a cabo operativos “de gran utilidad en la prevención, investigación y combate a migrantes.”</td><td rowspan="3">Punto clave: Operativos en coordinación con INM en la Villa Chablé en Emiliano Zapata
Elementos Policía Estatal: 1 patrulla y 5 policías
Elementos INM: 1 móvil y 3 agentes
Policía Federal: 1 móvil y 2 policías

8. Operativos
Seguridad y vigilancia: realización de recorridos permanentes de seguridad y vigilancia por zonas frecuentadas por las personas migrantes para evitar que sean víctimas de la delincuencia organizada.

9. Operativos
Revisión vehicular: se realizan revisiones policiales permanentes a los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas, etc. (con mecanismo de verificación y registro, de gran utilidad en la prevención, investigación y combate a personas migrantes).

10. Operativos
11. Colaboración con otras instancias (federales y estatales)
Puestos de revisión y control: operativos en coordinación con el Ejército, la Policía Municipal, el INM y la Fiscalía General del Estado. Realización de revisiones periódicas tanto a personas como vehículos, a fin de detectar sospechosos, para evitar que las personas migrantes sean víctimas de trata de personas, prisiones, secuestro, extorsión y otros delitos.

12. Investigación y diagnóstico
Informó que comisionados en poblados y rancherías colindantes con la frontera sur de la Policía Estatal Preventiva de Tabasco, dependientes de los Municipios de Balancán y Tenosique, tienen “proximidad” con los pobladores, delegados o gestores sociales para que colaboren como informantes para beneficio de las personas migrantes: Investigación sobre los principales caminos que utilizan las personas migrantes en su viaje hasta llegar las cabeceras Municipales hasta salir del territorio de Tabasco.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó de operativos que se llevan a cabo en las zonas identificadas como de tránsito de personas migrantes, así como de zonas de incidencia de delitos (recorridos de vigilancia, alrededor de albergues) (acciones 4, 6, 8 y 10); sin embargo, no se documentó sobre el fortalecimiento de la seguridad cerca de las vías del tren.</td><td></td></tr>
</table>

		13. Capacitación de servidores públicos A efecto de la recepción del Informe especial 2011, la Secretaría de Seguridad Pública del estado solicitó a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco apoyo para la impartición del tema en materia de "Detección y Atención a Migrantes Víctimas de Secuestro, así como en materia de No Discriminación y Derechos Humanos de esta Población", para los servidores públicos que conforman esta Corporación. 14. Investigación y diagnóstico A partir del Informe especial 2011, se realizó un diagnóstico de las zonas de alto riesgo. Mapa con lugares identificados como zona de incidencia y tipos de delito.

Fecha de solicitud de información: 11abril 2017
Fecha de respuesta: 15 mayo 2017
No. Oficio: SSP/UADJ/DH/03191/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E40
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de acciones implementadas para el cumplimiento del Gobierno del Estado de Tabasco
- Oficio de informe de acciones implementas por la Secretaría de Seguridad de Pública
- Oficio de solicitud de impartición de curso a la comisión Nacional de los Derechos Humanos de Tabasco

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tamaulipas		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Tlaxcala</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="10">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="6">Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Veracruz.
A partir de la información remitida por el Gobierno de Veracruz para dar respuesta a la solicitud de información sobre el Informe especial 2009 (No. Oficio: SG-DGJ/2625/05/2017), se retomaron aquellas acciones específicas para evaluar el cumplimiento a las propuestas del Informe especial 2011.

Acciones informadas por el Gobierno de Veracruz

1. Unidades de atención a personas migrantes
Se informó que la Dirección General de Atención a Migrantes atiende, orienta y canaliza las necesidades de los veracruzanos y sus familias; y desde 2011 ha puesto énfasis en la atención y protección de las personas migrantes extranjeros que transitan por el Estado. Diez líneas de actuación (colaboración de instituciones de todos los niveles, acceso a la justicia, protección a NNA, salud, apoyo a albergues y capacitación a servidores en marco de derechos humanos).

2. Unidades de atención a personas migrantes
Informó que dentro de los servicios que otorga la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz se encuentra el Apoyo Jurídico (para asistir y orientar legalmente a las víctimas u ofendidos sobre sus derechos y la situación jurídica que enfrentan); Apoyo Psicológico (para atender a las víctimas que presentan alguna alteración emocional asociada al hecho delictuoso); Apoyo Social (para valorar las necesidades de asistencia de las víctimas, otorgando</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó que hay estancias estatales encargadas de dar atención a las personas migrantes (1 y 2); sin embargo, no se documentaron los programas de prevención y atención del delito implementados por la Secretaría de Seguridad Pública estatal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Informó de la realización de operativos que se llevan a cabo en zonas de afluencia de personas migrantes, pero no se documentó sobre la realización de un diagnóstico en zonas de alto riesgo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó sobre la impartición de capacitación en el tema de derechos humanos y personas migrantes, pero no se documentó sobre la impartición de capacitación para la atención de personas víctimas de delito (3 y 4).</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.</td><td rowspan="2">el apoyo mediante donaciones y canalizaciones a los servicios de salud y asistencia); y Enlace Interinstitucional (para ofrecer al público programas preventivos sobre violencia familiar, farmacodependencia, derechos y obligaciones de los niños y las niñas, medidas básicas de seguridad y otros).

3. Capacitación de servidores públicos
Informó que en 2017 se capacitó, en conjunto entre OSC y CNDH, sobre los derechos humanos de las personas migrantes, para fortalecer las capacidades del personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estos temas.

4. Capacitación de servidores públicos
Informó que se llevaron a cabo foros en las ciudades de Acayucan y Coatzacoalcos con el fin de informar sobre los derechos de las personas migrantes, así como de las responsabilidades que las dependencias estatales y las autoridades municipales involucradas en el fenómeno migratorio tienen con motivo de la Ley de Migración.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>Informó sobre el trabajo hecho en coordinación con instituciones federales, entre ellas la Secretaría de Seguridad Pública Federal, además de la realización de operativos (municipales y estatales) en lugares de tránsito de personas migrantes. Sin embargo, no se documentaron los mecanismos para el fortalecimiento de la seguridad pública en zonas aledañas a vías del tren.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Respuesta Gobierno de Veracruz
La respuesta a la solicitud de información del Informe especial 2009*, se encuentra en el Anexo digital 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E33.
* Las acciones informadas fueron derivadas del proyecto de ‘Informe sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México’, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
No. Oficio: SG-DGJ/2625/05/2017
Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 31 mayo 2017
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de informe de acciones implementadas por el estado de Veracruz
Oficio de informe de acciones implementadas por la Dirección General de Atención a Migrantes
Anexo Acciones realizadas por la Dirección General de Atención a Migrantes (informe y evidencia fotográfica)
Anexo Acciones realizadas por la secretaría de Seguridad Pública (copias de oficio de solicitud de información y de respuesta de Delegaciones operativos de los municipios)
Anexo Acciones realizadas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado (expediente de tres casos atendidos, Oficio de acciones implementadas por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes)
Anexo Acciones realizadas por la Secretaría de Salud de Veracruz
Anexo Acciones realizadas por el Instituto Veracruzano de las Mujeres</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.</td><td rowspan="7">1. La propuesta emitida no aplica al contexto y/o atribuciones
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán informó la entidad está fuera de la ruta de tránsito de las personas migrantes.

2. Reporta averiguaciones previas
Informa que en el estado de Yucatán no hay incidencia sobre delito de secuestro a personas migrantes.

3. Colaboración con otras instancias (federales)
La Secretaría de Seguridad Pública del estado de Yucatán informó que colabora con el INM, así como con la Policía Federal, Procuraduría General de la República, Fiscalía General del estado, Policía Municipal Coordinada, para la realización de operativos de prevención, vigilancia y atención especial a personas migrantes con el fin de evitar actos violatorios a sus derechos humanos y con ello salvaguardar su integridad física para un retorno digno.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Señaló que la entidad no es parte de la ruta de las personas migrantes y que no se tienen casos de delito de secuestro en su contra. No se informaron las acciones directas relacionadas con la propuesta PRIMERA (1).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Señaló que la entidad no es parte de la ruta de las personas migrantes y que no se tienen casos de delito de secuestro en su contra. Pero colabora con la Policía Federal para operativos de prevención y atención de personas migrantes (acción 3).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta TERCERA.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	La entidad no cuenta con ruta de tren utilizada por personas migrantes (1).	
Fecha de solicitud de información: 11 de abril 2017 Fecha de respuesta: 30 mayo 2017 No. Oficio: SSP/DJ/11902/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E41 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública de Yucatán		

Secretaría de Seguridad Pública del estado de Zacatecas		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Implementar programas de prevención y atención específica a la población migrante víctima del delito, para evitar el secuestro y otros delitos conexos.		1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones La Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas informó que no cuenta con archivos relativos al Informe especial 2009. Debido a que la reciente administración inició en 2016, señala que la institución está en la disposición de contribuir con la CNDH.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta PRIMERA.	
Propuesta SEGUNDA Realizar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, un diagnóstico de las zonas de alto riesgo para el secuestro en perjuicio de migrantes.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta SEGUNDA.	
Propuesta TERCERA Capacitar a sus funcionarios en materia de detección y atención a migrantes víctimas de secuestro, así como en materia de no discriminación y derechos humanos de esta población.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta TERCERA.	
Propuesta CUARTA Implementar, en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública Federal, los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por los migrantes en su tránsito por el territorio nacional.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron acciones directas relacionadas con la propuesta CUARTA.	

Fecha de solicitud de información: 26 de abril 2017
Fecha de respuesta: 11 mayo 2017
No. Oficio: SSP/779/2017
Consultar Anexo digital:
2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E42
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta de la Secretaría de Seguridad Pública de Zacatecas

Procuradurías Generales de los estados

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Aguascalientes</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Baja California		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. Reporta averiguaciones previas La Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California informó que desde 2010 se tienen registros de denuncias por el delito de secuestro a personas migrantes y también se tiene registro de personas que han sido detenidas. Además, informó que se han enviado 46 expedientes a la SEIDO para integrar y dar seguimiento a las denuncias que se reciben por delitos a personas migrantes. Señaló que de 2014 a 2016 ha disminuido un 62.82% la incidencia del delito de secuestro. 2. Unidades de atención a personas migrantes La Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California informó que cuenta con la Unidad Estatal de Atención al Delito de Secuestro, la cual está encargada del desarrollo de investigaciones y el proceso legal en casos de delito de secuestro a personas migrantes en la entidad.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa	Informó de la impartición de cursos y talleres en temas de investigación del delito, Derechos Humanos, Negociación y Manejo de Crisis (3). Pero falta documentar las acciones específicas para personas migrantes.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa	Informó de acciones relacionadas con la colaboración con autoridades de todos los niveles de gobierno para tratar temas del delito de secuestro (4, 5, 7 y 9), además de una base de datos para el combate al secuestro (11). No documentó las acciones específicas sobre el intercambio de información con la PGR.	

Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta satisfactoria	Informó de la Unidad Estatal de Atención al Delito de Secuestro del estado de Baja California (2 y 11)
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Respuesta cooperativa	Informó de la realización de grupos de trabajo con autoridades de todos los niveles del gobierno para establecer políticas encaminadas a la prevención y combate del delito de secuestro (4, 7 y 9); sin embargo, no documentó los mecanismos de información con la SSP estatal.

3. Capacitación de servidores públicos

Informó de programas de capacitación al personal de la Unidad Estatal de Atención al Delito del Secuestro, alrededor de 14 cursos y talleres sobre temas de Investigación del Delito de Secuestro, el Nuevo Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos y Negociación y Manejo de Crisis.

4. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro
5. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipal)

Informó que desde 2010 la PGJ asiste a la reunión de trabajo 'Grupo Omega', con diferentes autoridades estatales y federales. El objetivo es tratar temas relacionados con actividades delictivas propias de la frontera norte y establecer estrategias preventivas para disminuir el delito de secuestro. Se establecen políticas encaminadas al combate del delito (Tráfico de indocumentados y Tráfico de drogas.)

6. Colaboración con otras instancias (estatales)
7. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro

La Procuraduría General de Justicia informó que lleva a cabo reuniones de trabajo como parte de la Coordinación de Trabajo para Tema de Secuestro de Migrantes, a efecto de construir herramientas de comunicación en materia de prevención u detención del tráfico ilícito de personas migrantes entre los diferentes órganos de gobierno.

8. Colaboración con otras instancias (federales y estatales)
9. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro

La Unidad Estatal de Atención al Delito de Secuestro lleva a cabo reuniones de trabajo como parte de la Coordinación Nacional Antisecuestro.

		10. Software, bases de datos y tecnologías La Procuraduría General de Justicia informó sobre la creación de medios de inteligencia investigativa binacional y una base de datos binacional para el combate al secuestro de personas migrantes. 11. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes La Procuraduría General de Justicia informó que en 2016 la Unidad se reforzó con una psicóloga a efecto de brindar atención psicológica a víctimas de secuestro (intervención de crisis y terapia psicológica). 12. Operativos 13. Colaboración con otras instancias (estatales) La Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California informó sobre los operativos en colaboración con otras dependencias estatales, llevadas a cabo en las rutas de paso de personas migrantes y en zonas fronterizas.

*La institución reportó las mismas acciones en la respuesta a la solicitud de información del Informe Especial sobre secuestro de Migrantes en México, 2009.
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 14 junio 2017
No. Oficio: 001809
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E43
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría General de Gobierno de Baja California

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Baja California Sur</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Unidades de atención a personas migrantes
La Subprocuraduría de Atención a delitos de alto impacto de la PGJ del estado de Baja California Sur informó de Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización.

2. Capacitación de servidores públicos
Se informó que el personal de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización ha tomado capacitaciones en materia de Secuestro. En 2014, 2015 y 2016 se ha impartido el ‘Programa Integral de Capacitación para las Unidades Especializadas en el Combate al Delito de Secuestro’ y ha capacitado a 14 elementos (Ministerios Públicos, Peritos y Policías Ministeriales).

3. Capacitación de servidores públicos
El Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales informó de la capacitación en materia de secuestro dirigida al personal operativo de la Procuraduría General de Justicia del estado. El curso ‘Técnicas de Antisecuestro y Negociación de Rehenes’ se ha llevado a cabo en 2011 (35 participantes), 2013 (35 palpitantes) y 2016 (20 participantes).

4. Capacitación de servidores públicos
El Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales informó que se imparten cursos y talleres en materia de migración y trata de personas. Dichos cursos fueron impartidos a personal operativo</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa</td><td>Informó de la impartición de capacitaciones al personal en materia de secuestro (2 y 3) y trata de personas (4). Son temas relacionados, pero no atienden a lo relacionado con la atención integral de las personas migrantes víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron los mecanismos de intercambio de información con la PGR.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización (2).</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td><td rowspan="2">de la Procuraduría General de Justicia del estado, por distintas dependencias:
- Taller sobre la Ley General sobre la Trata de Personas en México (OIM 2013, 18 horas)
- Curso Trata de Personas (INACIPE, 2014, 20 horas)
- Curso Prevención y Atención al Delito de Trata de Personas (Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, 2015, 40 horas)
- Conferencia Los Derechos Humanos y la Trata de Personas en su Modalidad de Explotación Laboral y
- Explotación Infantil Laboral (CNDH, 2016, 3 horas)
- Curso Trata de personas (CEDH 2017, 2.5 horas)</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron los mecanismos de información con la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Baja California Sur.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 26 abril 2017
No. Oficio: UJA-874/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E44
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de respuestas de autoridades de la Unidad Jurídica y de Amparo de la Procuraduría General de Justicia del estado de Baja California Sur
• Oficio de acciones implementadas de la Subprocuraduría de Atención a Delitos de Alto Impacto
• Oficios de acciones implementadas de la Dirección del Instituto Interdisciplinario de Ciencias Penales</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de Justicia del estado de Campeche</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="5">1. Reporte de incidencias, averiguaciones previas
Informó que no se encontró registro de radicación de averiguación previa, carpeta de investigación o acta circunstanciada por el delito de secuestro de personas migrantes.

2. Unidades de atención a personas migrantes
Informó de la Unidad Especializada para el Combate del Delito de Secuestro, que forma parte de la Vice Fiscalía General de Delitos de Alto Impacto (anteriormente Subprocuraduría para la Atención de Delitos de Alto Impacto)

3. Capacitación de servidores públicos
El Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía informó que de julio de 2011 a diciembre de 2016 se realizaron 4 cursos en temas relacionados con el delito de secuestro y fueron impartidos a 40 servidores públicos (Policía Ministerial y Peritos, adscritos a la Unidad Especializada para el Combate del Delito de Secuestro): Investigación del Delito del Secuestro, Programa de Donación de Competencias y Suministro de Tecnologías-Secuestro, Capacitación y Fortalecimiento de Competencias para Ministerios Públicos,

4. Solicitud de información sobre acciones específicas
La Vice Fiscalía General de Derechos Humanos solicitó información sobre el número de averiguaciones previas y acciones implementadas: Dirección General de Fiscalías; Instituto de Formación de la FGECAM, Vice Fiscalía General Regional con</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa</td><td>Informó de la impartición de capacitaciones relacionadas con el delito de secuestro (3), y se evidenció con constancias y listas de asistencia. Son temas relacionados, pero no atienden lo relacionado a la atención integral de las personas migrantes víctimas de delito.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informó sobre mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la Unidad Especializada para el Combate del Delito de Secuestro del estado de Baja California (2).</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td><td rowspan="2">sede en Ciudad del Carmen; Vice Fiscalía General Regional con sede en Escárcega; Vice Fiscalía General de Atención de Delitos de Alto Impacto; Vice Fiscalía de Control de Procesos; Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en San Francisco de Campeche y a la Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en ciudad del Carmen.

5. No cuenta con registro o antecedentes de acciones
La Dirección General de Fiscalías, la Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en San Francisco de Campeche y la Coordinación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en ciudad del Carmen informaron que no tienen registro alguno de acciones implementadas en materia de secuestro de personas migrantes.

6. Reporte de incidencias, averiguaciones previas
Las Vice Fiscalías del estado de Chiapas a quienes se hicieron llegar solicitudes de información informaron que no cuentan con ninguna averiguación previa, carpeta de investigación o acta circunstanciada respecto al delito de secuestro de personas migrantes.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron los mecanismos de información con la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Campeche.</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 17 mayo de 2017
No. Oficio: 109-21abr/FGE/IFP/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E45
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficio de acciones implementadas de la Vice Fiscalía General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Campeche
Oficios de solicitud de información de la Vice Fiscalía General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Campeche
Oficio de acciones implementadas de la Dirección del Instituto de Formación Profesional
Oficio de acciones implementadas de la Dirección General de Fiscalías
Oficio de acciones implementadas de la Vice Fiscalía General Regional con sede en Cd. Del Carmen, Campeche
Oficio de acciones implementadas de la Vice Fiscalía General Regional con sede en Escárcega, Campeche
Oficio de acciones implementadas de la Coordinación General del Centro de Justicia para las Mujeres de Campeche
Oficio de acciones implementadas de la Vice Fiscalía General de Atención de Delitos de Alto Impacto
Oficio de acciones implementadas de la Vice Fiscalía General de Control Judicial
Constancias de participación en el Programa de Dotación de Competencias y Suministro de Tecnologías para Fortalecer los requerimientos de Información Financiera en Investigaciones sobre Secuestro
Firmas de participación en el curso de Capacitación y Fortalecimiento de Competencia para Agentes del Ministerio Público, Policía de Investigación y Perito, adscritos a la Unidad Especializada
Diplomas de acreditación del Programa Integral de Capacitación para las Unidades Especializadas contra el Secuestro PIC 2016-2
Acuerdo Número A/000/2014 del Procurador General de Justicia del estado de Campeche, por el que se crea la Subprocuraduría para la Atención de Delitos de Alto Impacto</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de Chiapas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="8">Acciones
1. Unidades de atención a personas migrantes
Informó que en 2011 se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos cometidos en contra de personas inmigrantes, con sede en la Ciudad de Tapachula, Chiapas, la cual se conforma por cuatro mesas de trámite, una Coordinación de Servicios Periciales, Unidad de Investigación y Justicia Restaurativa, Coordinación de Servicios Periciales y 7 agencias foráneas, en las ciudades de Suchiate, Huixtla, Arriaga, Tuxtla Gutiérrez, Comitán de Domínguez, Frontera Comalapa y Palenque.

2. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
Informó que a las personas víctimas del delito se les proporciona atención integral a través de un equipo multidisciplinario conformado por psicóloga, médico, trabajadora social y asesor jurídico; señaló que los servicios otorgados son alimentos, alojamiento, ropa, artículos de higiene personal; y según el caso, se realiza el acompañamiento ante el instituto Nacional de Migración para el tramite respectivo de la Visa Humanitaria.

3. Reporta averiguaciones previas
La Fiscalía Especializada informó que hasta la fecha se tienen registro de 4 indagatorias por el delito de privación Ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, cometido en agravio de 25 personas originarias de países como Guatemala, El Salvador y Honduras, por hechos ocurridos en los municipios de Arriaga,</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la realización de capacitaciones al personal relacionadas con el delito de secuestro (4), así como de la asesoría jurídica y atención psicológica y médica que brinda a las personas víctimas o testigos de delito (2).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron los mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la creación de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos cometidos en contra de Inmigrantes (1), así como de la asesoría jurídica y atención psicológica y médica que brinda (2).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
</table>

 Respuesta sin argumentación suficiente	No se informaron los mecanismos de información con la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Campeche.	Suchiate, Palenque y Chiapa de Corzo, en este último se iniciaron las investigaciones en contra de servidores públicos municipales. 4. Capacitación de servidores públicos El Instituto de Investigación y Profesionalización informó que se actualiza permanente al personal administrativo (Fiscales del Ministerio Público, Secretorios de Acuerdos, Peritos, Policías Ministeriales). De 2011 a 2017 se realizaron 6 cursos de capacitación en temas Derechos Humanos de las personas Migrantes, con un total de 139 personas. 5. Operativos 6. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) Informó de la realización de recorridos preventivos de inspección y vigilancia, principalmente en La Arrocera de Huixtla, patio de maniobras del ferrocarril de Arriaga y Palenque; La Concordia, Ciudad Hidalgo y zona fronteriza de Comitán. Además, señaló que los operativos se realizan en coordinación con las corporaciones policiacas de los tres niveles de gobierno. 7. Personas puestas a disposición por secuestro Informó que se ha logrado la detención y consignación de 130 sujetos dedicados a la extorsión de personas migrantes, la desarticulación de 121 bandas delictivas y la detención de 535 personas, integrantes de las pandillas Barrio 18 y MS13.

Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017
Fecha de respuesta: 2 mayo de 2017
No. Oficio: FEDHAVYSC/1139/017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E47
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de acciones implementadas de la Vice Fiscalía Especializada
- Oficio de información del Instituto de Investigación y Profesionalización
- Anexo: Indagatorias de cuatro casos de secuestro de personas migrantes y evidencia fotográficas

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Chihuahua</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de la Ciudad de México</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="11">Acciones
1. Precisa marco normativo que regula el tema
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Art. 108°. serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones” por lo que, los servidores públicos, deberán tratar con respeto y dignidad a todas las personas que soliciten su intervención o servicios.
Ley General de Víctimas.
Art. 7° Fracción VIII. Las personas víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro de un procedimiento penal o de cualquier otra índole.

2. Reporta averiguaciones previas
La Fiscalía Central para la Atención del Delito de Trata de Personas informó que no se tiene conocimiento de alguna persona migrante haya sido víctima de del delito de secuestro.

3. Reporta averiguaciones previas
La Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Secuestro, denominada Fuerza Antisecuestro informó que no se han conocido eventos de secuestro en los que la víctima tenga calidad de migrante.

4. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
El Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento informó que brinda a las víctimas directas e indirectas, atención</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa</td><td>Informó de la impartición de capacitación al personal para la atención a personas migrantes víctimas de delito (10). Pero falta documentar las acciones específicas al respecto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron los mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó que la Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Secuestro (4 y 5) brinda asesoría jurídica y atención psicológica y médica.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td><td rowspan="2">integral, que incluye los servicios de Trabajo Social, Asistencia Psicológica y Asesoría jurídica.

5. Software, bases de datos y tecnologías
La Fiscalía Central para la Atención del Delito de Trata de Personas informó que cuenta con líneas telefónicas de emergencia de las embajadas de Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Colombia, Venezuela, entre otras.

6. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolo de actuación)
El Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento informó que trabaja con el ‘Protocolo de Actuación de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal’, en la Investigación del Delito de Tortura, la Atención a Víctimas y Persecución de los imputados.

7. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolo de actuación)
El Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento informó que trabaja con el ‘Protocolo de Actuación de la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal, para la atención y protección a las víctimas directas e indirectas del Delito de secuestro’.

8. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)
El Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento informó que trabaja con los ‘Lineamientos del Modelo de Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Desamparo y de Seguimiento Social’.

9. Señala disposiciones administrativas al interior (protocolo de actuación)
El Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento informó que trabaja con el ‘Protocolo de Investigación Ministerial, Policial y Pericial del delito de Feminicidio’.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se informaron los mecanismos de información con la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.</td></tr>
</table>

		10. Capacitación de servidores públicos Informó que el personal de la dependencia Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Secuestro es capacitado y actualizado en temas de atención integral a víctimas, directas e indirectas, tomando como eje rector el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 11. Códigos de ética La Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Secuestro informó que trabaja con el *Código de Ética para los Servidores Públicos* de dicha institución.

Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 11 mayo 2017
No. Oficio: DGDH/503/DSQR/0559/2017-05
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E48
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuestas de autoridades de la Dirección General de Derechos Humanos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
- Oficio de acciones implementadas de la Fiscalía Central para la Atención del Delito de Trata de Personas
- Oficios de acciones implementadas por el Centro de Apoyo Socio Jurídico a Víctimas del Delito Violento
- Oficios de acciones implementadas por la Fiscalía Especial para la Atención del Delito de Secuestro

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="6">Acciones
1. Reporta averiguaciones previas
Informó que de enero 2008 a agosto 2009 no contaban con ninguna averiguación previa penal, acta circunstanciada o proceso penal relacionado con la comisión del delito de secuestro de personas migrantes.

2. Tema migratorio incluido en planes estatales
Informó del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017 que integra cuatro estrategias sobre personas migrantes y el delito de secuestro: 3.6 establece los derechos de las personas migrantes y busca la disminución de delitos cometidos en contra de estas personas. 4.3.5 el gobierno del estado se compromete a desarrollar programas dirigidos a personas migrantes; 4.3.6 menciona la implementación de medidas y estrategias de coordinación interinstitucional con el fin de proteger los derechos humanos de las personas migrantes; 5.4 establece la mejora de comunicación y coordinación interinstitucional y 5.4.1 permite la celebración de convenios con instituciones de procuración de justicia de los estados vecinos para una rápida localización de probables responsables y su presentación ante el Ministerio Público.

3. Tema migratorio incluido en planes estatales
Se informó que en el Plan Estatal de Procuración de Justicia 2011-2017 se establecen líneas de acción y se plantea el asegurar un estado de derecho dentro de los temas de procuración de justicia e investigación de los delitos.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa</td><td>Informó de la impartición de capacitación de derechos humanos como parte de su formación (5, 6 y 7), pero falta documentar las acciones específicas al respecto.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa</td><td>Informó de acciones relacionadas con la colaboración con autoridades de todos los niveles de gobierno y OSC para tratar temas de seguridad y justicia (10, 11, 12, 13 y 14). Pero no se documentaron las acciones específicas sobre el intercambio de información con la PGR.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó que la Dirección General de Alto Impacto y Cometidos en contra en Agravio de Migrantes y la Unidad Especializada en el Combate al Delito de Secuestro Metropolitana de la Laguna (4 y 15) son las encargadas de brindar asesoría jurídica, atención psicológica y médica a personas víctimas del delito.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td><td rowspan="2"></td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa</td><td>Informó de la realización de reuniones periódicas con autoridades de todos los niveles del gobierno para establecer políticas encaminadas a la prevención y combate del delito de secuestro (10, 11 y 12); sin embargo, no se documentaron los mecanismos de información con la SSP estatal.</td><td>4. Unidades de atención a personas migrantes
Informó que en 2014 se creó la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Cometidos en Agravio de Migrantes, ahora Dirección General de Alto Impacto y Cometidos en Agravio de Migrantes.

5. Capacitación de servidores públicos
La Dirección General de Alto Impacto y Delitos Cometidos en Agravio de Migrantes informó que los ministerios públicos son capacitados continuamente en el Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera.
- Curso básico en Derechos Humanos (2014)
- Taller de Análisis de Sentencias Dictadas en contra del Estado Mexicano en materia de Derechos Humanos (2014).
La Dirección informó que no se anexa evidencia debido a que dicha documentación le es competente a la Dirección General del Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera.

6. Capacitación de servidores públicos
Se informó que Agentes del Ministerio Público, por iniciativa propia, tomaron un curso en línea sobre el nuevo Sistema de Justicia Penal Plataforma educativa SETEC 2016, el cual contenía un capítulo en el módulo IV relativo a Derechos Humanos. Se informó que no anexan constancias de cumplimento debido a que no aún no se cuenta con ellas.

7.Capacitación de servidores públicos
Se informó acerca de las siguientes capacitaciones:
Capacitación SIGI; Capacitación sobre la NOM-046-SSA2-2005 respecto a criterios de prevención y atención a violencia familiar y sexual y contra las mujeres; Taller de Sensibilización para operadores del NSJP; Taller sobre la elaboración de peritajes en el Sistema Penal Acusatorio desde la perspectiva de género;</td></tr>
</table>

		Taller Manual de Órdenes de Protección; Conferencia de Técnicas de Litigación en el Juicio Seminario de Procuración de Justicia Oral. 8. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolo de actuación) Informó del Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en los casos que Afecten a Personas Migrantes y Sujetas de Protección Internacional emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. 9. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolo de actuación) Protocolo de la Actuación para la Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Migrantes de la Procuraduría General de Justicia del estado de Coahuila. 10.Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro 11. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales) La Dirección General de Alto Impacto y Cometidos en Agravio de Migrantes informó que se llevan a cabo juntas periódicas con autoridades como PGR; INM; Policía Municipal de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga; Comisión de Derechos Humanos del estado de Coahuila; Ayuntamiento de Saltillo; Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos; Unidad de Derechos Humanos del Ejecutivo Estatal. 12. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro 13. Colaboración con otras instancias (estatales) 14. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia Informó con nota periodística sobre la firma de colaboración con el estado de Durango para desarrollar el Proyecto de creación de Mesas de seguridad y Justicia del Área Metropolitana de ambas entidades. También participa la sociedad civil organizada. 15. Unidades de atención a personas migrantes Informó que con el Convenio de Colaboración Interinstitucional en Materia de Combate al Secuestro entre el estado de Durango

		y el estado de Coahuila se creó la Unidad Especializada en el Combate al Delito de Secuestro Metropolitana de la Laguna.

Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 4 mayo de 2017
No. Oficio: DDHC-143/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E46
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de respuesta d la Procuraduría general de Justicia a la Quinta Visitaduría, CNDH
- Copia de informe de acciones implementadas por la Dirección General de Delitos de Alto Impacto Cometidos en Agravio a Migrantes
- Evidencia fotográfica y notas de prensa

Procuraduría General del estado de Colima		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Durango</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General de la Guanajuato		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones La Procuraduría General de Justicia del estado de Guanajuato informó que no había recibido el Informe especial 2011 con anterioridad. 1. Precisa marco normativo que regula el tema 2014. Reforma a la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito 2. Reporta averiguaciones previas 3. La propuesta emitida no aplica al contexto y/o atribuciones Señaló que no se identifica y/o focaliza una problemática en el tema migratorio, y que no se tienen averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas por el delito de secuestro en agravio de personas migrantes.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	Informó de la impartición de cursos de capacitación para la atención a personas migrantes víctimas de delito (9).	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa	Se informó de la colaboración con instituciones federales y estatales en lo referente al tema de personas no localizadas, pero no se documentaron dichas acciones (15 y 16).	

Propuesta TERCERA

Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	Informó que se cuenta con Unidad Especializada en Combate al Secuestro (4 y 5).

Propuesta CUARTA

Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta cooperativa	Se informó de la realización de dos programas de seguridad pública y prevención del delito (13 y 14), en donde se implementa la coordinación interinstitucional y se establecen sistemas de intercambio de información para la planeación y ejecución de las acciones para la SSP.

4. Tema migratorio incluido en planes estatales

Plan de Gobierno del Estado de Guanajuato 2006-2012.

Ejes estratégicos:

Contigo Vamos Familia

Contigo Vamos Comunidad Sustentable

5. Unidades de atención a personas migrantes

El Gobierno de Guanajuato informó que en 2007 se creó la Subprocuraduría de Investigación Especializada para ser la instancia responsable de la investigación de conductas delictivas.

6. Unidades de atención a personas migrantes

En 2009 se conformó la Unidad Especializada en Combate al Secuestro. Se ocupa de la investigación del delito de secuestro con agentes de la Policía Ministerial especializados en indagación.

7. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes

8. Colaboración con otras instancias (estatales)

Informó que la Subprocuraduría de Atención integral Especializada, brinda atención a las víctimas del delito: asistencia médica, psicológica, psiquiátrica, social, jurídica, apoyo económico (mediante el Fondo para la Atención y apoyo a las Víctimas y Ofendidos del Delito del estado de Guanajuato), prevención victimológica y medidas de protección.

-Coordinación Estatal de Atención a Víctimas del Delito

-Coordinación Estatal de Asistencia Psicológica y Apoyo para las Víctimas y Ofendidos del Delito del estado de Guanajuato

9. Capacitación de servidores públicos

La Procuraduría General de Justicia informó que cuenta con el Instituto de Formación Profesional y con la Academia de

		Investigación Criminal, encargado de capacitar al personal operativo, se informó de 22 cursos en temas que competen: Algunos de los cursos impartidos fueron: Taller de Atención a Víctimas de Secuestro; Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables; Derechos Humanos e Instrumentos Internacionales; La Trata de Personas, Corrupción de Menores y Delitos Sexuales; Protocolo de Investigación con Perspectiva de Género del delito de Feminicidio; Primeros auxilios psicológicos; Tratamiento de Víctimas con estrés postraumático y contención emocional; Inducción sobre herramientas útiles para la búsqueda de personas Desaparecidas; Capacitación en el uso de la Base de Datos Ante Mortem/Post Mortem (AM/PM). Congreso Internacional sobre Prevención de Delitos Emergentes Aula Virtual de la Organización Internacional para las Migraciones, curso "Trata de Personas: Protección y Asistencia a Víctimas". Además, informa que se tienen contemplados los cursos "Contexto Global de las Migraciones y Flujos Migratorios en América Latina" y "Mujeres en las Migraciones" 10. Software, bases de datos y tecnologías Informó que la Unidad de Especializada en Combate al Secuestro tiene implementado el sistema de registro de averiguaciones previas, el cual permite procesar información para integración de las indagatorias y atención a víctimas de delito. 11. Software, bases de datos y tecnologías Informó sobre el uso de la herramienta *Plataforma México.* Objetivo: garantizar la integridad, homogeneidad y confiabilidad de la información con base en estricto de monitoreo y seguimiento de usuarios. Señaló que tiene

		interconexión con las dependencias federales, estatales y municipales. 12. Capacitación de servidores públicos Informó que en 2017 el Instituto de Formación Profesional ha impartido: - "Análisis de Inteligencia criminal" Dirigido a: Dirección General de Análisis y Tecnologías de la Información -Dentro de la Especialidad en Procuración de Justicia Penal, para aspirantes a delegados y agentes del Ministerio Público, se incluyeron las materias de Alto Impacto, y Derecho Constitucional y Derechos Humanos. 13. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes Programa de seguridad Pública Visión 2012. Objetivo: incrementar cultura de la prevención del delito. Estrategias: a) Implementar una coordinación interinstitucional en materia de prevención del delito. b) Establecer lineamientos político-criminales que sirvan de base para el trabajo gubernamental en materia de prevención del delito. 14. Políticas públicas con población objetivo: personas migrantes Programa Estatal de Prevención del Delito y Conductas Antisociales Objetivo: impulsar sistemas de coordinación interinstitucional para realizar acciones conjuntas en el combate al delito y conductas antisociales. Estrategias: a) Implementar mecanismos de coordinación para ejecutar operativos conjuntos en puntos estratégicos y críticos del estado; b) Establecer sistemas de intercambio de información para la planeación y ejecución de las acciones a desarrollarse por las corporaciones de seguridad; c) Desarrollar

		programas de formación y capacitación, así como de evaluación al personal de seguridad. 15. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro 16. Colaboración con otras instancias (federales y estatales) Informó que se instaló una mesa de trabajo interinstitucional para el seguimiento de personas no localizadas (así como su implementación), con el propósito de contar con información integral que permita generar soluciones eficaces. Integrantes: Procuraduría General de la República, CISEN, Secretaría de Seguridad Pública estatal, Instituto Estatal de atención al Migrante Guanajuatense y sus Familias, Procuraduría de los Derechos Humanos de estado y Procuraduría General de Justicia estatal. 17. Grupos de trabajo para el combate y prevención de secuestro 18. Investigación y Diagnóstico Red especializada para la Búsqueda de Personas cuyo Paradero es Desconocido. Participación en el área de análisis y tecnologías de la información.
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017 Fecha de respuesta: 11 mayo 2017 No. Oficio: PGJ/DGJADH/2437/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E49 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuesta de la Procuraduría General de Justicia de Guanajuato • Oficio de respuesta con acciones implementadas por la Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato		

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Guerrero</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Hidalgo		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		1. Tema migratorio incluido en planes estatales Informa que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 fortalece la orientación, atención y protección a las víctimas de algún ilícito o afectación. 2. Capacitación de servidores públicos Informó sobre la impartición de cursos, conferencias, talleres al personal operativo y administrativo. Se capacitó y sensibilizó en temas como: Derechos Humanos, Perspectiva de género, Normatividad vigente, Sistema Acusatorio, Investigación criminal, Trata de personas, Entrenamiento forense, entre otros Se impartieron 32 cursos entre septiembre 2016 y marzo 2017. 3. Colaboración con otras instancias (estatales) Informó que la Procuraduría General de la Justicia colabora con la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Hidalgo para intercambiar información y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de personas migrantes, además de establecer políticas públicas.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta satisfactoria	Documentó la realización de cursos de capacitación al personal administrativo y operativo en temas relativos a la atención de personas víctimas de delito de secuestro (2, 4, 5 y 6).	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentaron los mecanismos de intercambio de información con la PGR sobre el delito de secuestro.	

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td><td rowspan="4">4. Unidades de atención a personas migrantes
5. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
Informó que la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro brinda atención jurídica, médica y psicológica a las personas migrantes.

6. Instrucción al personal a su cargo para el cumplimiento
La Unidad Especializada en el Combate al Secuestro instruyó a sus Agentes del Ministerio Público para que, en el supuesto secuestro de personas migrantes, realicen acciones específicas para garantizar sus derechos humanos.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro (4).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa</td><td>Informó que colabora con la SSP estatal para el intercambio de información sobre los hechos y eventos de secuestro, pero no se documentaron acciones específicas al respecto (3).</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 16 junio 2017
No. Oficio: PGJH-01/1291/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E50
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
• Oficio de acciones implementadas por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo
• Oficio de acciones implementadas por la Dirección General de la Unidad Especializada en el Combate al Secuestro
• Registro de cursos y capacitaciones realizadas en el periodo septiembre 2016 a marzo 2017</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Jalisco</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td>Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General de Justicia del estado de Michoacán		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. Solicitud de información sobre acciones específicas Solicitó información para dar cumplimiento a la primera propuesta: Instituto de Capacitación y Profesionalización. 2. Solicitud de información sobre acciones específicas Solicitó información para dar cumplimiento a la segunda y tercera propuesta: Unidad Especializada de Combate al Secuestro. 3. Reporta averiguaciones previas La Coordinación de Agentes del Ministerio Público informó que no cuenta con el registro de personas migrantes que hayan sido secuestradas. 4. Capacitación de servidores públicos Informó que se está gestionando la implementación de programas de capacitación en materia. Señala que "[…] al tratarse de temas especializados, son instrucciones que tiene un costo (en muchos de los casos elevados), por lo que su ejecución
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa	Señaló que se está gestionando la realización de cursos de capacitación en la materia, enfatizando que su implementación depende del presupuesto (acción 1 y 4).	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta cooperativa	Informó que ha solicitado llevar a cabo acciones específicas para dar cumplimento (acción 2). Pero no documentó el seguimiento de las acciones específicas emprendidas para el intercambio de información con la PGR.	

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td><td rowspan="5">no sólo depende del Instituto, sino de que exista la suficiente presupuestal en el Departamento para su desarrollo”.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de Unidad Especializada de Combate al Secuestro (2).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta sin argumentación suficiente</td><td>No se documentó el intercambio de información con la SSP estatal sobre hechos de secuestro.</td></tr>
<tr><td colspan="3">Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 25 mayo 2017 y 12 junio 2017
No. Oficio: DGJDH/DPDDH-1196/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E51
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:
Oficios de solicitud de información de la Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos de la PGJ del estado de Michoacán
Oficio de acciones implementadas por la Unidad Especializada de Combate al Secuestro
Oficio de acciones implementadas por la Dirección General del Instituto de Capacitación y Profesionalización</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Morelos</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Nayarit		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Nuevo León		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Oaxaca</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="5">Acciones
1. Capacitación de servidores públicos (cursos, talleres)
El Instituto de Formación y Capacitación Profesional del estado de Oaxaca informó que sobre el tema de personas migrantes se han brindado las siguientes capacitaciones: “Los Derechos humanos de las y los migrantes” en 2011 y “Taller Derechos humanos de los migrantes” en 2012.

2. Capacitación de servidores públicos (formación continua)
La Fiscalía de Atención al Migrante de Ixtepec informó que se está capacitando al personal para la integración de legajos de investigación en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como para brindar atención jurídica, médica, psicológica, tanto a víctimas como a testigos.

3. Investigación y diagnóstico
4. Colaboración con otras instancias (federales)
La Fiscalía de Atención al Migrante de Ixtepec informó que existe un intercambio de información con la PGR y con el Coordinador General de la Unidad Especializada en la Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos de la Subprocuraduría Especializada para la Investigación de delitos de Delincuencia Organizada.

5. Unidades de atención a personas migrantes
Informó que la Fiscalía de Atención al Migrante de Ixtepec brinda atención psicológica, médica y asesoría jurídica; además cuenta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Documentó la impartición de capacitación con cursos de derechos humanos y personas migrantes (1); así como la atención a víctimas de delito</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta cooperativa</td><td>Informó de la colaboración con la PGR y otras instancias para la investigación de delitos como tráfico y trata de personas (3 y 4). Pero no se documentaron dichas acciones.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td>Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de la Fiscalía de Atención al Migrante de Ixtepec y la atención que brinda a las personas migrantes víctimas de delito (5).</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		con instalaciones dignas y espacios adecuados para atender a las personas migrantes víctimas y testigos de secuestros y de otros delitos. 6. Investigación y diagnóstico 7. Colaboración con otras instancias (federales, estatales y municipales) Informó que existe intercambio de información no solamente sobre hechos de secuestro de personas migrantes, sino de otros delitos: Policía Estatal Preventiva de la zona oriente y de toda región por donde transitan la mayoría de personas migrantes. Policía Municipal de Ixtepec, la Agencia Estatal de Investigaciones, las Comandancias de la zona oriente y con la Policía Federal Preventiva de la zona oriente de la región.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta cooperativa	Informó de la colaboración con instancias de seguridad estatales y sobre el intercambio de información. No se documentaron dichas acciones (acciones 6 y 7).	
Fecha de solicitud de información: 26 abril 2017 Fecha de respuesta: 5 junio 2017 No. Oficio: DDH/S.A/V/2004/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E52 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de respuestas de autoridades de la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Oaxaca • Oficios de acciones implementadas de la Fiscalía de Atención al Migrante de Cd. Ixtepec, Oaxaca • Oficios de acciones implementadas de la Dirección del Instituto de Formación y Capacitación Profesional de la Fiscalía General del estado de Oaxaca		

Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. Solicitud de información sobre acciones específicas Solicitó información a la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto; Fiscalía de Investigación Regional; Fiscalía de Investigación Metropolitana; Dirección General de la Agencia Estatal de Investigación y a la Dirección General del Instituto de Formación Profesional.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta satisfactoria	Se da cumplimiento a la propuesta PRIMERA. Para efectos de la solicitud de información, se gestionaron sesiones de capacitación en la temática y se documentó dicha acción (2).	

Propuesta SEGUNDA

Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	Informó de la coordinación con instituciones federales (5).

Propuesta TERCERA

Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta satisfactoria	Informó que la institución es la encargada de brindar atención a las personas migrantes víctimas de secuestro (acción 6).

Propuesta CUARTA

Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.

SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
 Respuesta rechazada	La Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto informó que es la única institución especializada en el delito de secuestro y que no existe ningún mecanismo.

2. Capacitación de servidores públicos
3. Colaboración con otras instancias (estatales)

Informó que ha solicitado la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para capacitar al personal experto en el área que compete.

4. Reporta averiguaciones previas

La Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto informó que desde inicios de 2017 no se ha iniciado algún caso de secuestro cuya víctima sea un migrante.

5. Colaboración con otras instancias (estatales)

Informó que existe comunicación y coordinación entre la PGJ de Puebla y la SEIDO de la PGR en el intercambio de información es constante.

6. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación)

Señaló que debido a que no existe un documento que compruebe la coordinación con la PGR, informa del Protocolo emitido por la PGR para todas las Unidades Antisecuestro del país. Informó que en el Protocolo se describen los lineamientos que el servidor público debe llevar a cabo para la atención a las personas que han sido víctimas de delito como de sus familias (psicológica, médica y jurídica).

Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 12 mayo 2017
No. Oficio: DDH/1517/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E53
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficios de solicitud de información de la Fiscalía de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Puebla
- Oficio de acciones implementadas por la Dirección del Instituto de Formación Profesional
- Oficio de acciones implementadas por la Fiscalía de Secuestro y Delitos de Alto Impacto

Procuraduría General del estado de Querétaro		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones Informó que en la base de Datos de la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro y en los registros de correspondencia institucionales no existen antecedentes relativos al Informe especial 2011.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	Informó que la institución no cuenta con antecedentes de acciones relacionadas con la propuesta PRIMERA.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	Informó que la institución no cuenta con antecedentes de acciones relacionadas con la propuesta SEGUNDA.	
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
Respuesta sin argumentación suficiente	Informó que la institución no cuenta con antecedentes de acciones relacionadas con la propuesta TERCERA.	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

Respuesta sin argumentación suficiente	Informó que la institución no cuenta con antecedentes de acciones relacionadas con la propuesta CUARTA.	

Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 9 mayo 2017
No. Oficio: DIDH/879/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E54
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficios de solicitud de respuesta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro

Procuraduría General de Justicia del estado de Quintana Roo		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. No cuenta con registro o antecedentes de acciones Informó que en las bases de datos de la Dirección de Derechos Humanos de la Fiscalía General del estado de Querétaro no hay antecedente relativo al Informe especial 2011. 2. Unidades de atención a personas migrantes En 2015 se creó la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de los Migrantes. 3. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes Informó sobre la Fiscalía Móvil. Módulos de atención a personas migrantes (2015). 4. Campañas de difusión Proximidad con las comunidades. Se informó que con folletos, carteles, platicas, talleres, entre otras actividades, se da difusión de los derechos de las personas migrantes.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentó la impartición de capacitación al personal para dar atención a las personas víctimas de delito	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentó acerca de algún mecanismo de información con la PGR sobre el delito de secuestro.	
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	

 Respuesta satisfactoria	Informó de creación de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de los Migrantes (2).	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Respuesta sin argumentación suficiente	No se documentó acerca de algún mecanismo de información con instituciones de seguridad estatal.	

Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017
Fecha de respuesta: 5 junio 2017
No. Oficio: FGE/VFZG/DDH/295/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E55
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de acciones implementadas por la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos Contra de los Migrantes
- Evidencia fotográfica

Procuraduría General de Justicia del estado de San Luis Potosí		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN*
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH Informó que en 2015 remitió a la CNDH documentación como evidencia del seguimiento dado a la solicitud de información. No. Oficios: DPVAC/356/2015 y DPVAC/432/2015 2. Solicitud de información sobre acciones específicas En 2015 se solicitó a las áreas que pudieran contar con información en el tema del Informe especial 2009: Subprocuradurías Regionales Zonas Huasteca Norte, Huasteca sur, Altiplano y Media.
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta satisfactoria	En 2015 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. No se tiene información de las acciones implementadas que dieron cumplimiento a la propuesta PRIMERA*	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta satisfactoria	En 2007 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. No se tiene información de las acciones implementadas que dieron cumplimiento a la propuesta SEGUNDA*	
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta satisfactoria	En 2007 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. No se tiene información de las acciones implementadas que dieron cumplimiento a la propuesta TERCERA*	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	

Respuesta satisfactoria	En 2007 la institución informó de su cumplimiento a la CNDH. No se tiene información de las acciones implementadas que dieron cumplimiento a la propuesta CUARTA*	

* Informa que se anexa documentación al respecto, sin embargo, el equipo de investigación no la recibió.
Fecha de solicitud de información:26 abril 2017
Fecha de respuesta: 8 mayo 2017
No. Oficio: 21835
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. ArchivoE56
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de solicitud de información de cumplimiento de Informe especial por parte de la CNDH
- Oficio remitido a la CNDH con información sobre solicitudes de información a las dependencias competentes en cumplimiento de las propuestas del Informe especial 2009, en el año 2015
- Oficio remitido a la CNDH con información sobre las respuestas a las solicitudes de información de las dependencias competentes en cumplimiento de las propuestas del Informe especial 2009, en el año 2015

Procuraduría General de Justicia del estado de Sinaloa		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Acciones 1. Anteriormente la institución informó de su cumplimiento a la CNDH Sinaloa informó que en 2011 la Coordinación General para la investigación de Secuestros de Sinaloa remitió un Informe Especial Acciones de cumplimiento a la Fiscalía General del estado. 2. No cuenta con registro o antecedentes de acciones Informó que en los Bancos de Información Digital de la Fiscalía General del estado de Sinaloa no se encontraron registros de averiguaciones previas o carpetas de investigación relacionadas con el delito de secuestro en agravio de personas migrantes. 3. Reporta averiguaciones previas Se informó de la inexistente incidencia de delitos cometidos en perjuicio de personas migrantes. 4. Capacitación de servidores públicos
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta cooperativa	Informó que debido a la nula incidencia de delitos del secuestro resulta oneroso para la institución capacitar al personal en materia especifica de delitos cometidos contra migrantes (3); sin embargo, contempla la temática en los cursos de formación actualización del personal (4).	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES	
Respuesta satisfactoria	Informó de la colaboración PGR y PGJ de todas las entidades del país (10 y 11).	

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td><td rowspan="4">Informó que en los cursos de formación y actualización del personal de la Fiscalía se han reforzado las acciones de sensibilización para aplicar mecanismos que aseguren el cumplimiento de la ley, dirigidos a sensibilizar el trato a víctimas y ofendidos en general sin excluir a las personas migrantes

5. Acompañamiento y asesoría a personas migrantes
Informó que el marco jurídico con el que se rige la actuación de la Fiscalía, no se excluye, ni condiciona a las personas migrantes víctimas u ofendidos de algún delito, y señaló que se ha fortalecido la atención a las víctimas de delitos y sus familiares.

6. Colaboración con OSC, organismos internacionales y academia
7. Apoyo a albergues, Casas de Migrante y OSC
Se informó de la colaboración con autoridades federales, estatales, municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de víctimas de delitos, para así brindar una atención integral (bienestar, seguridad pública, procuración de justicia, salud, educación y desarrollo social).

8. Operativos
9. Colaboración con otras instancias (municipales)
Informó que las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios del estado apoyan con elementos policiacos para brindar rondines de vigilancia y protección de seguridad personal a víctimas en general.

10. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)
11. Investigación y diagnóstico
Informó sobre la colaboración entre Procuraduría General de la República, Procuraduría General de Justicia Militar, Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal de los 31 estados, para implementar el intercambio de información relacionada con la</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>La Fiscalía General del estado de Sinaloa informó es la encargada de la atención las personas migrantes víctimas de delito. Además, señaló la colaboración de otras instituciones (federales, estatales, OSC, empresas y academia) para brindar una atención integral a las víctimas de delito (psicológica, médica, alimentación, jurídica) (5, 6 y 7).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta rechazada</td><td>Informó que, debido al nulo registro del delito de secuestro en contra de alguna persona migrante, se considera innecesaria la implementación de mecanismos específicos para informar a las SSP.</td></tr>
</table>

		investigación de delitos en general sin excluir los que puedan afectar a las personas migrantes. 12. Señala disposiciones administrativas al interior (Protocolos de actuación) Informó que desde 2008 la Unidad Especializada Antisecuestros de la Fiscalía General aplica los protocolos: Protocolo en la Investigación del delito de Secuestro en agravio de personas físicas Protocolo de Atención a la Víctima de Secuestro 13. Colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales) La Fiscalía General del estado de Sinaloa informó que, en caso de presentarse algún caso de secuestro contra personas migrantes, se desarrollarán acciones y estrategias coordinadas entre los tres órdenes de gobierno para precisar los datos que permitan la identificación y localización de las víctimas con el objetivo de rescatarlas y brindar la atención debida. 14. Campañas de difusión Señaló que se refuerzan periódicamente los programas de prevención de los delitos en general, realizándose acciones en primarias, secundarias y bachilleratos, en comunidades rurales y municipios foráneos.
Fecha de solicitud de información: 11 abril 2017 Fecha de respuesta: 24 abril 2017 No. Oficio: DPDyAC/SDH/0124/2017 Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E57 Documentación y evidencia de implementación que se adjunta: • Oficio de accione implementadas por la Fiscalía General del estado de Sinaloa		

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Sonora</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="7">Sin respuesta</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Tabasco		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Tamaulipas		**RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	

 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Procuraduría General del estado de Tlaxcala		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.	
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="8">Acciones informadas por PGJ Veracruz
1. Solicitud de información sobre acciones específicas
Solicitó información y documentación sobre el Informe especial 2011 a la Fiscalía Coordinadora Especializada en Asuntos Indígenas y de Derechos Humanos.

Acciones informadas por el Gobierno de Veracruz
A partir de la información remitida por el Gobierno de Veracruz para dar respuesta a la solicitud de información sobre el Informe especial 2009 (No. Oficio: SG-DGJ/2625/05/2017), se retomaron aquellas acciones específicas para evaluar el cumplimiento a las propuestas del Informe especial 2011.

2. Capacitación de servidores públicos
Informó que en 2017 se capacitó, en conjunto entre OSC y CNDH, sobre los derechos humanos de las personas migrantes para fortalecer las capacidades del personal de la Fiscalía General del Estado de Veracruz en estos temas.

3. Capacitación de servidores públicos
Informó que se llevaron a cabo foros en las ciudades de Acayucan y Coatzacoalcos con el fin de informar sobre los derechos de las personas migrantes, así como de las responsabilidades que las dependencias estatales y las autoridades municipales involucradas en el fenómeno migratorio tienen con motivo de la Ley de Migración.

4. Señala disposiciones administrativas al interior (Lineamientos de operación)</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Informó sobre la realización de cursos de capacitación con el tema de derechos humanos de personas migrantes (2 y 3), además de la emisión de lineamientos de actuación y la creación de las unidades para la atención de personas migrantes (4 y 5).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Informó que la página institucional tiene enlace con la plataforma nacional para informar de forma inmediata sobre personas víctimas de delito (6).</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta satisfactoria</td><td>Informó de las instancias estatales que atienden a las personas migrantes víctimas de delito (5, 7 y 8).</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td><td rowspan="2">Decálogo de Protección y Atención a Migrantes. Líneas de acción para la política de atención y protección a migrantes.

5. Unidades de atención a personas migrantes
Informó que dentro de los servicios que otorga la Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Delito del Estado de Veracruz se encuentra el Apoyo Jurídico (asiste y orienta legalmente a las víctimas u ofendidos sobre sus derechos y la situación jurídica que enfrentan); Apoyo Psicológico (atiende a las víctimas que presentan alguna alteración emocional asociado al hechos delictuosos); Apoyo Social (valora las necesidades de asistencia de las víctimas, otorgando el apoyo mediante donaciones y canalizaciones a los servicios de salud y asistencia.

6. Software, bases de datos y tecnologías
Informó de una plataforma en la web para la atención de personas víctimas de delito. En la página institucional de la Procuraduría General de Justicia en el Estado www.pgjver.gob.mx se tiene enlace con la plataforma nacional y que actualiza de manera inmediata con fotografías y datos personales.
7. Unidades de atención a personas migrantes
Informó que la Dirección General de Atención a Migrantes atiende, orienta y canaliza las necesidades de los veracruzanos y sus familias; y desde 2011 ha puesto énfasis en la atención y protección de las personas migrantes extranjeros que transitan por el Estado. Diez líneas de actuación (colaboración de instituciones de todos los niveles, acceso a la justicia, protección a NNA, salud, apoyo a albergues y capacitación a servidores en marco de derechos humanos).</td></tr>
<tr><td>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</td><td>OBSERVACIONES</td></tr>
<tr><td> 
Respuesta cooperativa pero incompleta</td><td>Informó sobre los mecanismo de información establecidos en coordinación con las instituciones de seguridad pública para lograr una reacción oportuna ante delitos en contra de personas migrantes (9 y 10); sin embargo, no se documenta que los mecanismos implementados generen información para políticas en materia de prevención.</td></tr>
</table>

		8. Unidades de atención a personas migrantes Informó que en 2017 la Fiscalía para Atención a Migrantes en la Ciudad de Acayucan creó la Agencia Auxiliar del Ministerio Público Investigador. 9. Colaboración con otras instancias 10. Investigación y diagnóstico Informó que de la reunión de trabajo con la CNDH estatal (2017), se implementó la creación de una alerta migratoria rápida ante posibles actos delictivos contra personas migrantes. El objetivo es tener reacción oportuna de autoridades de seguridad pública.

Respuesta PGJ Veracruz
Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 24 abril 2017
No. Oficio: FGE/OF/4627/2017
Consultar Anexo digital: 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo 58
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de solicitud de información de la Fiscalía General del estado de Veracruz

Respuesta Gobierno de Veracruz
La respuesta a la solicitud de información del Informe especial 2009*, se encuentra en el Anexo digital 2. Oficios de respuestas a solicitudes de información a autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento. Archivo E33.
No. Oficio: SG-DGJ/2625/05/2017
* Las acciones informadas fueron derivadas del proyecto de 'Informe sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México', de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
Fecha de solicitud de información: 20 abril 2017
Fecha de respuesta: 31 mayo 2017
Documentación y evidencia de implementación que se adjunta:

- Oficio de informe de acciones implementadas por el estado de Veracruz
- Oficio de informe de acciones implementadas por la Dirección General de Atención a Migrantes
- Anexo Acciones realizadas por la Dirección General de Atención a Migrantes (informe y evidencia fotográfica)
- Anexo Acciones realizadas por la secretaría de Seguridad Pública (copias de oficio de solicitud de información y de respuesta de Delegaciones operativos de los municipios)
- Anexo Acciones realizadas por el Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado (expediente de tres casos atendidos, Oficio de acciones implementadas por la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes)
- Anexo Acciones realizadas por la Secretaría de Salud de Veracruz
- Anexo Acciones realizadas por el Instituto Veracruzano de las Mujeres

Procuraduría General del estado de Yucatán		RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Propuesta PRIMERA Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.		Sin respuesta
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta SEGUNDA Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta TERCERA Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	
Propuesta CUARTA Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.		
SEMÁFORO CUMPLIMIENTO	**OBSERVACIONES**	
 Sin respuesta	Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.	

<table>
<tr><th colspan="2">Procuraduría General del estado de Zacatecas</th><th>RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta PRIMERA
Adoptar las medidas para capacitar personal especializado en la integración de averiguaciones previas en materia de delitos cometidos en perjuicio de migrantes, así como brindar atención jurídica, médica y psicológica a la víctima o testigo.</td><td rowspan="8">Sin respuesta</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta SEGUNDA
Concertar e implementar mecanismos de intercambio de información con la Procuraduría General de la República y dar seguimiento a hechos y eventos de secuestro en perjuicio de la población migrante.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta TERCERA
Coordinar, junto con la Procuraduría General de la República, el diseño y operación de áreas o instalaciones especializadas para atender a migrantes víctimas y testigos de secuestro, en los cuales se brinde la respectiva atención psicológica y médica, así como asesoría jurídica.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Propuesta CUARTA
Implementar un mecanismo para informar a las secretarías de seguridad pública estatales sobre hechos de secuestro de migrantes, con la finalidad de que éstas tomen en cuenta la información para establecer políticas en materia de prevención del delito.</td></tr>
<tr><th>SEMÁFORO CUMPLIMIENTO</th><th>OBSERVACIONES</th></tr>
<tr><td> 
Sin respuesta</td><td>Al 10 de julio de 2017 no se recibió respuesta a la solicitud de información.</td></tr>
</table>

En resumen, a partir de la evaluación de las propuestas dirigidas a las distintas instancias federales y estatales, los resultados generales del semáforo de cumplimiento para el instrumento son los siguientes:

Tabla 43. Semáforo de cumplimiento
Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011

Ámbito	Respuesta satisfactoria	Respuesta cooperativa pero incompleta	Respuesta rechazada, sin argumentación suficiente o acuse de recibo	Sin respuesta
				
Federal	40%	15%	15%	30%
Estatal	16%	17%	17%	50%
General	**18%**	**17%**	**17%**	**48%**

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

A partir de los resultados antes referidos, los índices de cumplimiento A y B[65], a nivel federal, estatal y general, son:

Tabla 44. Índice de cumplimiento A y B
Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011

Índice de Cumplimiento A (Evalúa a todas las autoridades)			**Índice de Cumplimiento B** (Evalúa solo a las autoridades que respondieron)		
Federal	Estatal	ICA General	Federal	Estatal	ICB General
					

Fuente: Elaboración propia, a partir de la evaluación de las respuestas a las solicitudes de información realizadas entre marzo y mayo de 2017 por la Quinta Visitaduría de la CNDH, sobre el instrumento de posicionamiento.

En suma, y si se consideran a las instituciones federales y estatales, el ICA General del Instrumento es bajo (.26). Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB a un punto medio (.51). En este índice, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor

[65] El **Índice de cumplimiento A** permitió sintetizar la evaluación de las respuestas de todas las autoridades a las que se dirigió la recomendación/informe, incluyendo aquellas no enviaron respuesta a la solicitud de información. El valor final del Índice de Cumplimiento A (ICA) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron ignoradas y/o rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria.
Índice de Cumplimiento B. Sintetiza únicamente el grado de cumplimiento de las autoridades que enviaron su respuesta a la solicitud de información a la CNDH. El valor final del Índice de Cumplimiento B (ICB) estará en un intervalo entre 0 y 1, siendo 0 el valor más bajo en el cual todas las propuestas fueron rechazadas y 1 el valor más alto en el cual todas las propuestas fueron respondidas de forma satisfactoria. Para detalles del cálculo véase III. Síntesis Metodológica

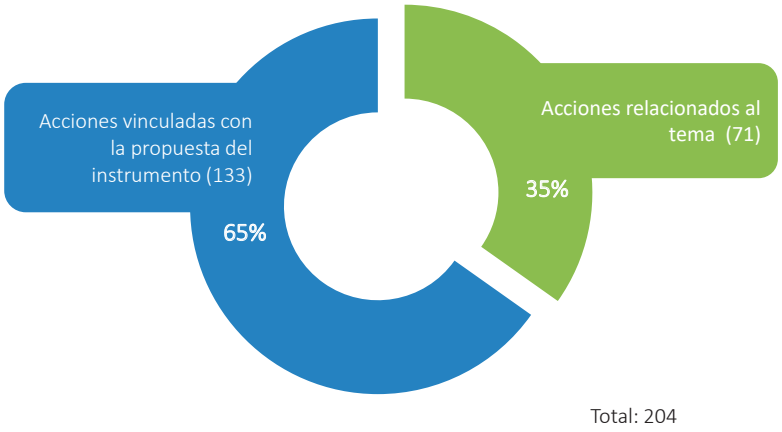
en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal el instrumento obtiene un ICA medio (.48); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .24, lo cual da cuenta de lo que falta para lograr en el cumplimiento de las recomendaciones incluidas en el instrumento.

A continuación, se presenta un breve recuento de las acciones implementadas por las autoridades a las que se dirigió el instrumento de posicionamiento y que permiten reconocer su incidencia en la materia.

4.4.4 Incidencia del Informe especial 2011 en las acciones reportadas por autoridades

Las autoridades a las que se dirige el Informe especial 2011 informaron 204 acciones implementadas. En el análisis de contenido se distinguió que el 65% se refiere a *acciones vinculadas con las propuestas del instrumento* y el 35% a *acciones relacionadas con el tema*.

Gráfica 16. Incidencia del Informe Especial 2011 en las acciones reportadas por autoridades



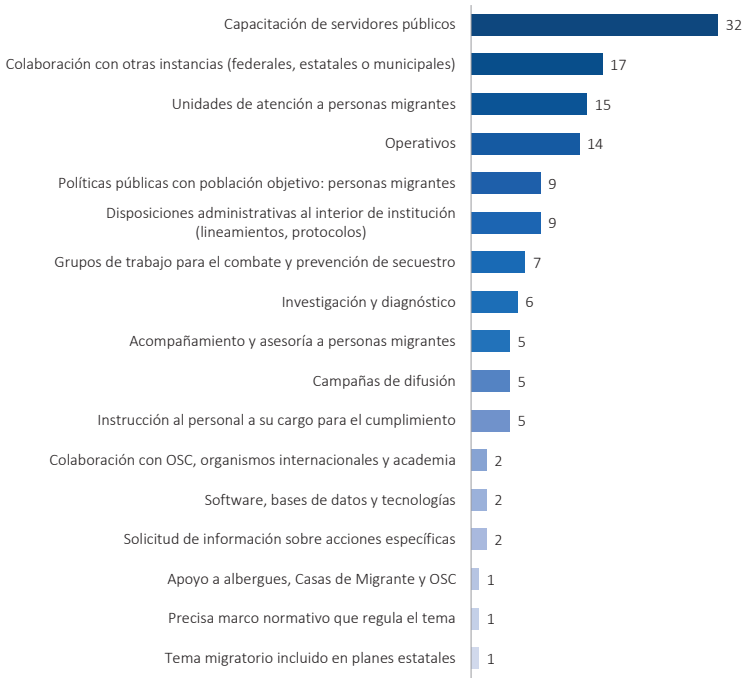
Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información sobre el Informe especial sobre secuestro de migrantes en México 2011.

Las propuestas del Informe atienden lo relacionado con el combate del secuestro, la investigación del delito y la atención a víctimas. Las *acciones vinculadas con las propuestas del instrumento* mayormente informadas fueron las siguientes. *Capacitación a servidores públicos* (32), las dependencias competentes informaron de la realización de cursos en diversos temas: Derechos Humanos, Legalidad, Nuevo Sistema de Justicia Penal; Prevención del delito; Trata de personas o Primero Auxilios Psicológicos. Y *colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)* (17), ya que el Informe propone coordinar estrategias con distintas autoridades para implementar mecanismos de información e integración de bases de datos para el combate al delito. Las acciones informadas por las autoridades tratan de atender a lo solicitado e informan las acciones con las que se relacionan, tales como los *operativos* (14): Guanajuato en coordinación con el INM; Puebla en coordinación con la SSPF; y Querétaro realiza vigilancia en zonas de tránsito de personas migrantes en coordinación con la SSPF, la SEDENA y la Policía Municipal. También se informó de acciones como *políticas públicas* (9):

"Bienvenido a casa Paisano", Puebla; Programa Seguridad Público Visión 2012; y Programa Estatal de Prevención del Delito y Conductas Antisociales, Guanajuato. Y la realización de *grupos de trabajo para el combate y la prevención del secuestro* (7): Coordinación Nacional Antisecuestro, Baja California; Mesas de seguridad y Justicia del Área Metropolitana, Coahuila; Red especializada para la Búsqueda de Personas cuyo Paradero es Desconocido; Guanajuato.

Además, se informó sobre *unidades de atención a personas migrantes* (15). Algunas instituciones estatales señalaron sobre las dependencias especializadas con las que cuentan para dar atención a personas víctimas de delito: Unidad Estatal de Atención al Delito de Secuestro, Baja California; Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización, Baja California Sur; Unidad Especializada para el Combate del Delito de Secuestro, Campeche; Unidad Especializada para la Atención de los Delitos cometidos en contra de Inmigrantes, Chiapas; Dirección General de Alto Impacto y Delitos Cometidos en Agravio de Migrantes, Coahuila; Fiscalía de Atención al Migrante de Ixtepec, Oaxaca; Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de los Migrantes, Quintana Roo; Dirección General de Atención a Migrantes, Veracruz. La gran mayoría de estas unidades se ocupa de dar atención médica, psicológica y asesoría jurídica.

Gráfica 17. Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información sobre el Informe especial sobre secuestro de migrantes en México 2011.

Es importante precisar que las acciones informadas no se implementaron por efecto del Informe; se trata de acciones que ya eran parte de las medidas de trabajo de las instituciones responsables.

Por otro lado, el 35% de las acciones informadas se refiere a otras medidas implementadas relacionadas y que no fueron solicitadas en el informe. De 71 *acciones relacionadas con el tema*, 14 fueron respuestas en donde se informó del número de denuncias y expedientes de *averiguaciones previas* sobre el delito de secuestro, a excepción de los estados de Baja California, Chiapas y Guerrero, que informaron que sí tienen casos de delitos de secuestro. Las Procuradurías Generales del resto de los estados informaron que no hay expedientes sobre este delito. Otras acciones relacionadas de las que se informó fueron: la *colaboración con otras instancias* (14), *y la emisión de lineamientos y protocolos de la institución* (13). En menor medida se informó de acciones implementadas como la *instrucción al personal operativo* (3), la realización de *operativos* (3), el uso de *software y bases de datos* (3), la puesta en marcha de *planes estatales* o de *unidades de atención para personas migrantes* (3).

Gráfica 18. Acciones relacionadas a las propuestas del instrumento



Fuente: Elaboración propia con base en las respuestas a las solicitudes de información sobre el Informe especial sobre secuestro de migrantes en México 2011.

Las autoridades responsables informaron de un gran número de acciones implementadas que tienen relación con el tema de secuestro y la atención a víctimas; algunos de éstas atendían en mayor medida con lo propuesto en el Informe y otras más se relacionan mínimamente con el tema.

Por un lado, el Informe especial propone estrategias como coordinación de autoridades para implementar mecanismos de información e integración de bases de datos; sin embargo, no se informan acciones que atiendan a esas propuestas, lo que se informa son acciones que ya habían sido implementadas por las instituciones. Es importante considerar que para la emisión de futuras propuestas es pertinente especificar que las acciones a llevar a cabo sean efecto directo de la emisión

del informe y proponer un seguimiento sobre su ejecución. Por otro lado, sólo dos instituciones informaron que solicitaron a la Comisión de Derechos Humanos estatal, a las OSC y a la academia la impartición de cursos sobre lo señalado en el informe. Es importante considerar la coordinación de la CNDH con sus sedes foráneas y OSC para que den capacitación a las instituciones a las que se dirigen las propuestas en los temas que les competen.

Las propuestas del Informe especial 2011 son muy generales y no especifican acciones a implementar, razón por la cual las instituciones informaron acciones relacionadas o que se parecían a lo solicitado. Sin embargo, esto también evidencia que de alguna manera hay voluntad por parte de algunas administraciones para trabajar en la garantía y protección de los derechos humanos de las personas migrantes.

4.4.5 Cambios legislativos a nivel federal y estatal posteriores al instrumento de posicionamiento

4.4.5.1 Federal

Tabla 45. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (14/07/2011; 10/02/2014; 27/05/2015)	Se debe ordenar la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de secuestro (Art. 19: reforma 14/07/2011). En el proceso penal acusatorio y oral la víctima tendrá derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales en los casos de secuestro (Art. 20: reforma 14/07/2011). En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal que procederá en los casos de secuestro (Art. 22: reforma 27/05/2015). El artículo 73, fracción XXI, inciso a), fue reformado –primero en 2014 y luego en 2015— para facultar al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	Establece principios para evitar el secuestro y tráfico de personas Procuración de justicia Regularización migratoria para víctimas y/o testigos de delito Acciones de prevención del delito Atención de personas en condición de vulnerabilidad Las figuras de deportación y retorno asistido excluidas para la protección de víctimas y/o testigos de delito	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	Señala asistencia médica y psicológica a víctimas del delito Da la posibilidad de otorgarse la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a las víctimas del delito Derecho a la regularización migratoria a las víctimas del delito Protección para NNAMNA víctimas del delito Derecho de denuncia ante el MP Derechos de participar en el proceso penal correspondiente, protección consular, denuncia y regularización migratoria Protección a grupos en situación de vulnerabilidad (víctimas y/o testigos del delito)	Sí

Código Penal Federal (14/08/1931)	Tipifica el delito de secuestro Establece la reparación del daño (víctimas - migrantes)	Sí
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (30/11/2010)	Establece las penalidades en caso de secuestro (los artículos 366 y 366 Bis del Código Penal fueron derogados el 30 de noviembre de 2010 para publicar esta Ley).	Sí
Ley Federal de Delincuencia Organizada (07/11/1996)	Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.	Sí
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (14/06/2012)	Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes.	Sí
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (02/01/2009)	Establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que vigila los programas implementados por las áreas de seguridad pública acerca de los grupos vulnerables, pero No incluye a las personas migrantes.	No
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	Esta ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, como lo es en el caso de que sean víctimas por el delito de secuestro, materia del presente informe.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.4.5.2 Estatal

Tabla 46. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículo 17.- Los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	Artículo 10.- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a migrantes víctimas de delitos.	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		Artículo 9, fracción XI: La Secretaría promoverá la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de migrantes.	
Chiapas	Iniciativa de Ley	Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de personas inmigrantes.	Sí
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011) Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	No mencionan derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	Ley con enfoque en las personas emigrantes duranguenses. No menciona nada respecto a derechos de las personas migrantes victimas de delito.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Mantiene un enfoque asistencialista y no menciona derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	Artículo 11.- Señala un escueto derecho a la justicia: II. De acceso a la justicia: a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes; b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en los procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;	No
Jalisco	Ley de protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 3.- Los Migrantes tendrán los siguientes derechos: I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos. Pero falta un reconocimiento explícito a su derecho de acceso a la justicia y de denuncia.	No
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Como medios de protección la ley señala: Artículo 55.- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de derechos de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;	
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 8, fracción V: Son derechos de las personas migrantes: Recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado. Y señala como objetivos de la política pública en la materia: Artículo 21, fracción VI: Prevenir la comisión de delitos contra los migrantes, así como garantizar los derechos de los ofendidos y víctimas de delito.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 4, fracción VII: Son derechos de las personas migrantes: La procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.	Sí
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	Artículo 9.- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de personas migrantes.	Sí
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción XX: Al acceso a la justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		Constitución del Estado y en las demás leyes aplicables;	
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

4.4.6 Presencia en medios impresos y recursos académicos

Este apartado tiene como objetivo dar seguimiento en medios impresos y recursos académicos al Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México, emitido en 2011. Después del informe publicado en el 2009, es el instrumento con mayor impacto, pues fue mencionado en el 35% de las publicaciones en medios de comunicación impresos y en 56.6% de las publicaciones académicas que mencionaron algún instrumento analizado en este estudio. Asimismo, es el primer informe que cuenta con registro en YouTube.[66]

4.4.6.1 Medios impresos

Este informe fue referido en 22 notas, desde su emisión hasta diciembre de 2016. De los instrumentos aquí analizados, es el segundo más referido en los medios impresos. De las 22 notas totales, 11 fueron del periódico Reforma; 7 de El Universal; 2 de La Jornada; y una de Excélsior y de El Sol de México, respectivamente.

[66] Para evaluar el impacto de los instrumentos de posicionamiento en los medios impresos y recursos académicos se realizó una búsqueda exhaustiva en las fuentes de información para identificar publicaciones en las que se hace mención de este instrumento de posicionamiento desde el año de su publicación hasta diciembre de 2016. En el caso de los medios impresos la muestra abarcó*: Reforma, La Jornada, El Universal, El sol de México, Excélsior*. Por su parte, para el rastreo de publicaciones académicas, las bases de datos consultadas fueron: *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo*. Asimismo, se realizó una búsqueda en las siguientes revistas académicas: *Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo*. Asimismo, se amplió el análisis de este instrumento de posicionamiento en el canal de YouTube de la CNDH. Para más detalles véase III. Síntesis metodológica y VII. Análisis de impacto en medios impresos y recursos académicos.

Tabla 47. Notas que mencionan el Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011 en medios impresos

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Urgen publicar reglas de la Ley migratoria	Redacción Reforma	Reforma	3 de septiembre de 2012	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1375624|ArticulosGC_Reforma&tit=Urgen+publicar+reglas+de+Ley+migratoria&text=migracion+y+CNDH&url=
Complican ruta a indocumentados	Verónica Sánchez	Reforma	1 de agosto de 2012	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4584171|InfodexTextos&tit=Complican+ruta+a+indocumentados&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20120801/interactiva/RNAC20120801-004.JPG
Secuestro de migrantes	Jorge Bustamante	Reforma	9 de noviembre de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1300203|ArticulosGC_Reforma&tit=DESDE+LA+FRONTERA+NORTE+%2f+Secuestro+de+m&text=migracion+y+CNDH&url=
Migración: tragedia con complicidad oficial	Jésica Zermeño	Reforma	29 de mayo de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4174165|InfodexTextos&tit=Migraci%f3n%3a+tragedia+con+complicidad+oficial&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110529/interactiva/RENF20110529-004.JPG

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Que las autoridades cumplan con su deber	Jésica Zermeño	Reforma	29 de mayo de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4174166|InfodexTextos&tit=%27Que+las+autoridades+cumplan+con+su+deber%27&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110529/interactiva/RENF20110529-010.JPG
Hace INM ajustes en 'ruta mortal'	Verónica Sánchez	Reforma	13 de mayo de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4157322|InfodexTextos&tit=Hace+INM+ajustes+en+%27ruta+mortal%27&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110513/interactiva/RNAC20110513-004.JPG
Retractarse o renunciar	Jorge Bustamante	Reforma	27 de abril de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Web.aspx?id=1244833|ArticulosGC_Reforma&tit=DESDE+LA+FRONTERA+NORTE+%2f+Retractarse+o+&text=migracion+y+CNDH&url=
Falla México a migrantes.- AI	Verónica Sánchez	Reforma	04 de abril de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4120902|InfodexTextos&tit=Falla+M%e9xico+a+migrantes.-+AI&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110405/interactiva/RNAC20110405-006.JPG

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Plagian a 62 ilegales al día en México	Daniela Rea	Reforma	23 de febrero de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4080629|InfodexTextos&tit=Plagian+a+62+ilegales+al+d%eda+en+M%e9xico&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110223/interactiva/RNAC20110223-006.JPG
Ligan a agentes con plagios	Verónica Sánchez y Ariadna García	Reforma	7 de enero de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4031074|InfodexTextos&tit=Ligan+a+agentes+con+plagios&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110107/interactiva/RNAC20110107-002.JPG
Plagian en 6 meses a 10 mil migrantes	Verónica Sánchez	Reforma	7 de enero de 2011	http://busquedas.gruporeforma.com/reforma/Documento/Impresa.aspx?id=4031157|InfodexTextos&tit=Plagian+en+6+meses+a+10+mil+migrantes&text=migracion+y+CNDH&url=http://hemerotecalibre.reforma.com/20110107/interactiva/RPRI20110107-001.JPG
Identifica la CNDH 71 municipios de riesgo para inmigrantes	EFE	Excélsior	18 de abril de 2011	http://www.excelsior.com.mx/node/730784
El secuestro de migrantes	Jorge Durand	La Jornada	20 de noviembre de 2011	http://www.jornada.unam.mx/2011/11/20/politica/018a2pol
Secuestraron a más de 11 mil migrantes en abril-septiembre de 2010, señala la CNDH	Víctor Ballinas	La Jornada	23 de febrero de 2011	http://www.jornada.unam.mx/2011/02/23/politica/013n1pol
CNDH urge reglamento de Ley de Migración	Notimex	El Universal	03 de septiembre de 2012	http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/868133.html

Título de la nota	Autor	Medio de comunicación	Fecha	Vínculo
Derecho Humanos en Migración	Raúl Plascencia Villanueva	El Universal	2 de agosto de 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/editoriales/54046.html
Indagan denuncia contra Migración	Redacción El Universal	El Universal	12 de mayo de 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/185408.html
CNDH indaga denuncia de migrante	Redacción El Universal	El Universal	11 de mayo de 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/764864.html
Limitadas, medidas contra plagio de migrantes: CNDH	Miguel Ángel Sosa	El Universal	19 de abril 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/184876.html
Migrantes peligran en 71 municipios	Miguel Ángel Sosa	El Universal	19 de abril 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/notas/760102.html
CNDH propone plan para auxiliar a los migrantes	Miguel Ángel Sosa	El Universal	23 de febrero de 2011	http://archivo.eluniversal.com.mx/nacion/183799.html
La ruta México-EU es el principal corredor migratorio del mundo	Nadia Marín	El Sol de México	28 de enero de 2017	https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/579371-la-ruta-mexico-estados-unios-es-el-principal-corredor-migratorio-del-mundo

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com, www.excelsior.com.mx, https://www.elsoldemexico.com.mx

4.4.6.2 Recursos académicos

En cuanto a publicaciones académicas, 13 artículos mencionaron este informe. Cabe destacar que en la mayoría de estos artículos también se hacía referencia al informe de 2009 y en otros también se hizo mención del informe de 2005 sobre estaciones migratorias.

Tabla 48. Artículos académicos con referencia al Informe Especial: sobre los casos de secuestro en México 2011

Autor (es)	Título de la publicación	Revista	Fecha
Juan Carlos Calleros Alarcón	Seguridad Pública y Seguridad Humana en la migración indocumentada de tránsito por México	Foro Internacional, Vol. 53, No. 2(212), pp. 317-336	Abril- Junio, 2013
Adriana González Arias; Olga Aikin Araluce	Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad	Revista Migración y desarrollo, Vol.13, No.24, pp.81-115	Enero-Junio 2015

Autor (es)	Título de la publicación	Revista	Fecha
José Antonio Guevara Bermúdez	Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad: ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?	Cuestiones constitucionales, No.31, pp.81-117	Julio- Diciembre 2014
Israel Medina	De violencia a más violencia en América Central	Revista Migraciones Forzadas	Diciembre, 2014.
Simón Pedro Izcara Palacios	Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México.	Revista de Estudios Sociales, Issue 56, pp.12-25.	Abril- Junio de 2016.
Simón Pedro Izcara Palacios	Los transmigrantes centroamericanos en México.	Latin American Research Review, Vol. 50, Issue 4, pp.49-68.	2015
Humberto Márquez Covarrubias	No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México	Revista Migración y Desarrollo, No. 25	Julio- Diciembre 2015
José Álvaro Martínez Quezada; Adriana Sletza Ortega Ramírez	Internalización de normas internacionales en materia de derechos de migrantes. El caso de Chiapas.	Norteamérica, Año 10	Enero- Junio de 2015
Olga Aikin; Alejandro Anaya Muñoz	Crisis de los Derechos Humanos de las personas migrantes en tránsito por México: Redes y presión trasnacional	Foro Internacional, Vol. 53, No. 1(211), pp. 143-181	Enero-Marzo, 2013
José María Ramos García	La política migratoria mexicana y la seguridad fronteriza con Estados Unidos: cambio y continuidad, 2012-2014	Revista Región y Sociedad, Vol. 27, No.64	Septiembre-Diciembre 2015
Yolanda Silva Quiroz	Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México	Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública, Vol.8, No.15, P43-74	Enero- Junio 2015.
Eduardo Torre-Cantalapiedra; Jorge A. Schiavon	Actuar o no actuar: un análisis comparativo del rol de los estados de Chiapas y Arizona en la gestión de la inmigración.	Norteamérica, Vol. 11, No. 1	Enero-Junio de 2016.
Susanne Willers	Migration and Violence: Central American Migrant Women's Experiences in Transit through Mexico.	Sociológica, diciembre 2016, Vol. 31, Issue 89, pp.163-195	Septiembre-Diciembre de 2016.

Fuentes: bases de datos Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo, y; revistas: Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos, y Migración y Desarrollo.

Los artículos que hacen referencia al informe de 2011 abordan los siguientes temas:

1. Calleros Alarcón, Juan Carlos (2013). Seguridad Pública y Seguridad Humana en la migración indocumentada de tránsito por México.

Este artículo cita en conjunto los dos instrumentos de posicionamiento sobre secuestro, siendo las principales fuentes de información en el análisis que hace el artículo de la problemática de seguridad a la que se enfrentan las personas migrantes en su tránsito por México.

2. Izcara Palacio, Simón Pedro (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México

Este artículo menciona los dos informes de secuestro, los cuales son la base para analizar las problemáticas a las que se exponen las personas migrantes en su tránsito por México y cómo las personas migrantes centroamericanas son obligadas por el crimen organizado a cometer actos ilícitos.

3. González Arias, Adriana; Aikin Araluce, Olga (2015). Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad

Este informe es consultado para definir los riesgos que han sido documentados para la población migrante en tránsito por México, de tal manera que los informes publicados en el 2009 y el 2011 son claves para su análisis.

4. Guevara Bermúdez, José Antonio (2014). Conexiones entre los derechos humanos de las personas migrantes y la seguridad: ¿Es posible afirmar que el derecho mexicano criminaliza la migración indocumentada?

El artículo ofrece un análisis sobre las violaciones a los derechos humanos documentadas en informes nacionales e internacionales. La publicación toma como fuente de información los dos instrumentos de posicionamiento para sustentar el abuso a las personas migrantes no sólo por los grupos delincuenciales, sino también por las autoridades.

5. Medina, Israel (2014). De violencia a más violencia en América Central

El artículo expone cómo los caminos mexicanos reproducen para la población migrante centroamericana en tránsito las mismas violaciones y los peligros de los que estaban huyendo de sus países y de cómo en el contexto mexicano estas personas suelen ser revictimizadas.

6. Izcara Palacio, Simón Pedro (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México

El artículo expone la experiencia de personas migrantes centroamericanos que fueron obligados a realizar actos ilícitos por el crimen organizado y hace uso de las cifras de los informes de la CNDH del 2009 y 2011 para exponer la relación entre el crimen organizado, las autoridades y los delitos cometidos en contra de las personas migrantes en tránsito por México.

7. Izcara Palacios, Simón Pedro (2015). Los transmigrantes centroamericanos en México

El artículo señala los riesgos a los que se exponen las personas migrantes centroamericanas en su tránsito por México. Hace uso de la información emitida en los informes para mostrar el aumento en las cifras de secuestro.

8. Márquez Covarrubias, Humberto (2015). No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México

El autor hace mención de las cifras publicadas por la CNDH para mostrar la relación que existe entre las redes criminales en el secuestro de personas migrantes, así como las condiciones de violencia a las que se enfrentan.

9. Martínez Quezada, José Álvaro; Ortega Ramírez, Adriana Sletza (2015). Internalización de normas internacionales en materia de derechos de migrantes. El caso de Chiapas

El documento analiza cómo la Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares emitido por la ONU ha sido adoptada por las normas e instituciones mexicanas y específicamente por el Estado de Chiapas.

10. Silva Quiroz, Yolanda (2015). Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México

El artículo ofrece un análisis sobre cómo las políticas de control migratorio han influido en las condiciones a las que se enfrentan las personas migrantes centroamericanos desde el 2002 al 2014 y cómo esto ha provocado una mayor violación a los derechos humanos en el territorio nacional.

11. Ramos García, José María (2015). La política migratoria mexicana y la seguridad fronteriza con Estados Unidos: cambio y continuidad, 2012-2014

El trabajo analiza desde la teoría del Estado la gestión de la ingobernabilidad que ha colocado a las personas migrantes centroamericanos en riesgo en su tránsito por México y cómo desde el 2012 han aumentado las violaciones a los derechos humanos de esta población. El informe 2011 es citado en diversas ocasiones a lo largo del documento.

12. Torre-Cantalapiedra, Eduardo; A. Schiavon, Jorge (2016). Actuar o no actuar: un análisis comparativo del rol de los estados de Chiapas y Arizona en la gestión de la inmigración

El artículo realiza un estudio comparativo entre las condiciones a las que se enfrentan las personas migrantes al ingresar a dos Estados fronterizos: Chiapas, en la frontera México-Guatemala, y Arizona, en la frontera entre México y Estados Unidos. El artículo concluye que Chiapas optó por una política de protección a los derechos humanos, mientras que Arizona continuó reproduciendo una política antiinmigrante.

13. Willers, Susanne (2016). Migration and Violence: Central American Migrant Women's Experiences in Transit through Mexico.

El artículo analiza las violaciones a los derechos humanos que sufren las personas migrantes en su tránsito por México con perspectiva de género.

4.4.6.3 Redes sociales

El Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México emitido en 2011 es el primero de los instrumentos analizados en este estudio que es mencionado en las redes sociales con las que cuenta la CNDH. El Informe Especial 2011 se menciona en una entrevista con el entonces Titular de la CNDH, donde expone las condiciones de violencia a las que se enfrentan las personas migrantes centroamericanas al tratar de llegar a los Estados Unidos.

Tabla 49. Vídeos que hacen referencia al Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011

Título del video	URL	Fecha de publicación	Número de reproducciones	Tiempo de duración
Entrevista al Dr. Raúl Plascencia sobre el caso Tamaulipas	https://www.youtube.com/watch?v=-CCkf7xI2WE	Subido el 19 de abril de 2011	99 vistas	06:43

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos del portal: https://www.youtube.com/user/CNDHENMEXICO

Conclusiones

1. El Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México emitido en 2011 es el segundo instrumento de posicionamiento que cuenta con mayor número de referencias en artículos académicos (13) y publicaciones periodísticas (22). El informe contó con una gran aceptación por parte de estas dos comunidades y se ha convertido en una referencia para el análisis en la temática.
2. El Informe 2011 es el primero de los instrumentos analizados al que se hace referencia en las redes sociales de la CNDH.

Propuestas

1. Se debe considerar la realización de un nuevo informe sobre secuestro de personas migrantes que actualice el contenido del Informe Especial de 2011.

4.4.7 El secuestro de personas migrantes hasta la actualidad

Con el fin de ofrecer un panorama actualizado sobre la evolución de los secuestros en contra de las personas migrantes del 2011 a la fecha, en primer lugar, se presenta un análisis longitudinal de las quejas que incluyen los derechos humanos vinculados al instrumento. Posteriormente, para cerrar el análisis del informe, se presentan los hallazgos de los esfuerzos del Observatorio Nacional Ciudadano, CANAMID, la CIDH y los resultados del *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México* de la CNDH. Asimismo, se agrupan los testimonios de las personas expertas entrevistadas individual y grupalmente para alimentar el estudio, quienes valoraron la temática desde la emisión del instrumento.

En suma, el objetivo es valorar la actualidad de los secuestros de personas migrantes, destacando las transformaciones durante los últimos seis años. Como se detalla en las siguientes líneas, aunque se han conseguido algunos avances materiales y normativos, es importante subrayar que es un tema vigente, al cual se han sumado nuevos actores y retos.

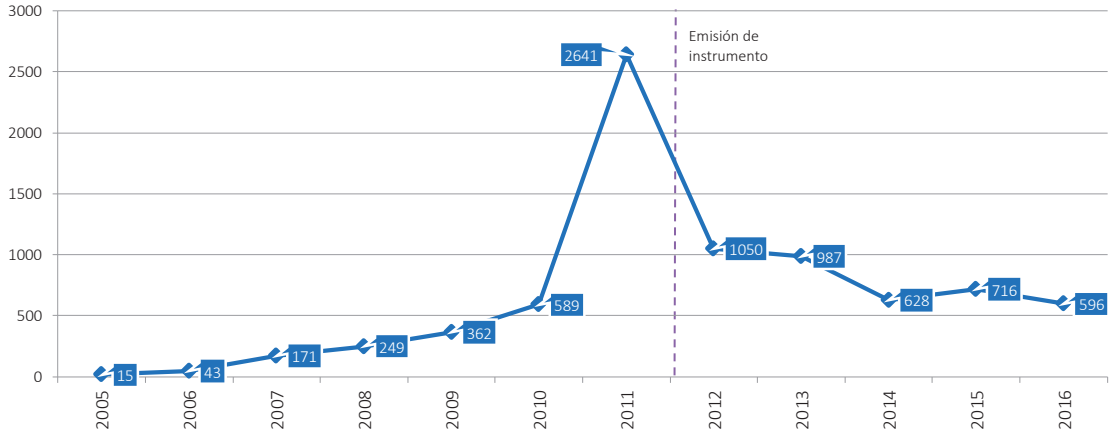
4.4.7.1 Análisis longitudinal de quejas vinculadas al instrumento

La estrategia cuantitativa involucró el análisis estadístico longitudinal de las quejas presentadas por personas migrantes de enero de 2005 a diciembre de 2016 incluidas en la base de datos de la CNDH. Específicamente, los derechos señalados en el *Informe especial sobre secuestro de migrantes en México* de 2011 fueron:

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad
- Derecho a la seguridad jurídica
- Derecho a la seguridad e integridad personal
- Derecho a la legalidad
- Derecho de acceso a la justicia[67]
- Derecho a la seguridad pública en México[68]
- Derecho de las víctimas de delito[69]

Del total de quejas presentadas por personas migrantes, se encontró que en el caso del derecho a la seguridad jurídica la evolución desde 2005 hasta diciembre 2016 ha sido la siguiente:

Gráfica 19. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento
Derecho a la seguridad jurídica (2005-2016)



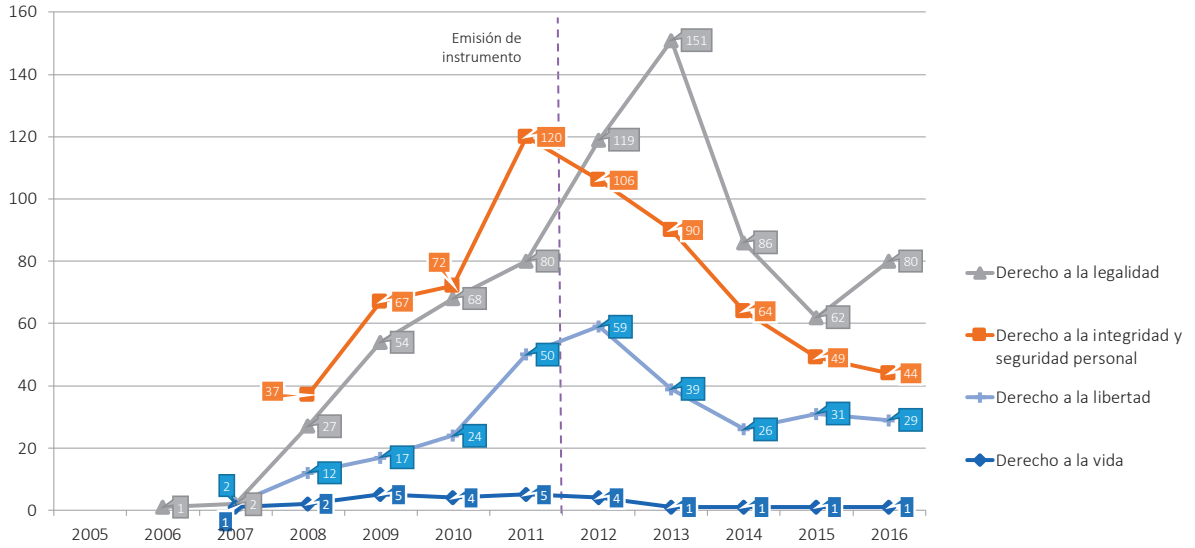
Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

[67] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.
[68] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.
[69] La base proporcionada no cuenta con registros de este derecho.

De todos los derechos relacionados con el informe, el derecho a la seguridad jurídica de las personas migrantes es el que más se vulnera. Desde 2005, cuando se registraron 15 casos, se tuvo un crecimiento anual constante hasta llegar a su máximo histórico en 2011 con 2,641 expedientes relacionados. Desde entonces, el número de casos vinculados a este derecho ha mostrado una línea descendente hasta llegar a 596 en 2016.

Por su parte, del total de quejas presentadas por violaciones al derecho a la legalidad, a la libertad, a la vida, a la seguridad e integridad personales, su evolución de 2005 a 2016 ha sido la siguiente:

Gráfica 20. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento (2005-2016)



Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

La evolución del derecho a la legalidad muestra un incremento constante desde sus primeros registros: de 2006 que contaba únicamente con un expediente de queja vinculado con esta violación, a 2013 que llegó a su máximo histórico con 151. Posteriormente, las quejas relacionadas disminuyeron en 2015, cuando llegó a 62 casos, y finalmente contó con un nuevo repunte en 2016 hasta alcanzar 80. Por su parte, el derecho a la seguridad e integridad personales registró 3 casos en 2005, su máximo lo alcanzó en 2011 con 56 casos y en 2016 registró 22.

En cuanto al derecho a la libertad, desde el año de su primer registro en 2007 (2), los casos se incrementaron cada año hasta alcanzar su máximo en los años analizados en 2012 (59). En 2016 se contaron 29 expedientes vinculados con esta violación de derechos de las personas migrantes. Finalmente, los expedientes relacionados con violaciones al derecho a la vida tuvieron un periodo de mayor auge entre 2009 y 2012, años en los cuales sumaron 18 casos. Desde 2013 hasta 2016 se ha registrado un caso por año.

En suma, y en un ejercicio de contraste entre el año en que fue emitido el instrumento y 2016, se observa que todos los expedientes por violaciones relacionadas con el informe de secuestro disminuyeron desde entonces, con excepción del derecho a la legalidad, que tuvo la misma cantidad de casos (80) en ambos años.[70]

Tabla 50. Derechos violados vinculados al instrumento (2011 vs 2016)

Derechos	2011	2016	Diferencia	Variación %
Derecho a la vida	5	1	-4	-80% ↓
Derecho a la libertad	50	29	-21	-42% ↓
Derecho a la seguridad pública en México	Sin información			
Derecho a la seguridad e integridad personal	120	44	-76	-63% ↓
Derecho a la legalidad	80	80	0	- ●
Derecho acceso a la justicia	Sin información			
Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso	2641	596	-2045	-77.4% ↓
Derecho de las víctimas de delito	Sin información			

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Por otro lado, con el objetivo de tener un panorama general del trabajo realizado por la Comisión con personas migrantes durante la última década, se presenta el análisis del estado de los expedientes, el cual incluye violaciones de derechos humanos relacionados con el informe de 2011. Tal y como se observa en la siguiente tabla, el derecho a la seguridad jurídica fue el derecho que concluyó con más recomendaciones (76), orientaciones (4112) y conciliaciones (469). En cuanto a los expedientes que incluyen violaciones al derecho a legalidad, 457 concluyeron por orientación, 86 por conciliación, y 7 por recomendación.

Tabla 51. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionados al informe (2005-2016)

Derecho/Estado	Conciliación	Desistimiento del quejoso	Falta de interés procesal del quejoso	Orientación	Recomendación	Solución durante el trámite respectivo	En trámite	Total
Derecho a la seguridad jurídica	469	49	124	4112	76	3245	145	8220
Derecho a la legalidad	86	7	14	457	7	147	33	751

[70] Aunque resulta positivo este comparativo, valdría la pena que la actual administración lleve a cabo una revisión de expedientes y de la base de datos de 2011, o consultar al personal de la CNDH encargado de la Dirección General de Quejas y Orientación para conocer las razones por las cuales ese año tiene un comportamiento atípico que elevó el número de quejas de algunos derechos en comparación con otros años. Esto con el fin de descartar externalidades (como aumentar el número de visitas a estaciones y albergues) o coyunturas políticas que hayan impactado en el aumento de los registros de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes.

Derecho/Estado	Conciliación	Desistimiento del quejoso	Falta de interés procesal del quejoso	Orientación	Recomendación	Solución durante el trámite respectivo	En trámite	Total
Derecho a la integridad y seguridad personal	51	4	29	477	9	97	15	682
Derecho a la libertad	34	2	7	165	6	77	7	298
Derecho a la vida	1	0	1	11	5	6	2	26
Total	641	62	175	5222	103	3572	202	9977

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: Un expediente puede incluir varios derechos violados, por lo que algunos derechos violados en la tabla pueden compartir un mismo expediente

Finalmente, en la siguiente tabla se enlistan las autoridades a las que se dirigieron las propuestas del informe y las presuntas violaciones totales relacionadas con el instrumento de 2005 a 2016.

Tabla 52. Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionadas al informe (2005-2016)

Autoridades/Derechos	Derecho a la integridad y seguridad personal	Derecho a la legalidad	Derecho a la libertad	Derecho a la seguridad jurídica	Derecho a la vida	Total
Instituto Nacional de Migración	289	390	200	5526	9	6414
Estatales	110	152	36	798	7	1103
Secretaría de la Seguridad Pública Federal (Policía Federal)	80	69	13	356	0	518
Procuraduría General de la República	42	67	17	347	0	473
Municipales	18	21	8	93	2	142
Secretaría de Gobernación	4	1	2	35	0	42

Fuente: Elaboración propia a partir del Reporte General de Quejas vinculadas a personas migrantes de la CNDH, (enero de 2005 a diciembre 2016). NOTA: En estos totales se incluyen los expedientes en trámite, y aquellos concluidos por: conciliación; durante el trámite respectivo; orientación; y recomendación. Se excluyeron de los totales expedientes concluidos por acumulación; desistimiento y por falta de interés procesal del quejoso.

Como se puede observar, de 2005 a 2016 el INM reúne el 73.8% del total de violaciones a los derechos violados relacionados con el informe, las autoridades estatales el 12.7%, la Secretaría de Seguridad Pública Federal (Policía Federal) el 6.0%, la PGR el 5.4%, las autoridades municipales el 1.6%, y la SEGOB, el 0.5%.

4.4.7.2 Evolución y actualidad de la temática

Como se ha señalado, con anterioridad a la emisión del Informe sobre secuestro de 2011, se tienen como antecedentes más significativos las masacres de San Fernando, Tamaulipas. Lo que se demostró con el nuevo informe fue que el riesgo al que se enfrentan las personas migrantes continuó y se profundizó, pues ya no sólo se trata de secuestro, sino de trata de personas, tráfico de órganos y otras variantes del crimen organizado. En los siguientes puntos se comparten algunos resultados de investigación multisectorial, los cuales permiten trazar una línea desde la emisión del informe hasta la actualidad sobre los secuestros de personas migrantes en México.

Al respecto, la CIDH,[71] en el informe *Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México*, señaló:

> Durante los últimos años la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha evidenciado una situación de secuestros masivos y sistemáticos de migrantes en tránsito por México por parte de organizaciones del crimen organizado, las cuales en algunos casos actúan bajo la tolerancia o con la participación de ciertas autoridades.
>
> La ocurrencia de secuestros masivos en contra de migrantes son una de las principales muestras del nivel de degradación e inseguridad que viven los migrantes en su tránsito por México. Durante sus secuestros, los migrantes suelen ser víctimas de actos de violencia física, psicológica y sexual, trata de personas, asesinatos e incluso de desapariciones (CIDH, 2013: 53).

Las víctimas de estos secuestros suelen ser personas migrantes centroamericanos a cuyas familias se extorsiona, ya sea que se encuentren en alguno de los países del triángulo norte de Centroamérica o en Estados Unidos, para que envíen dinero a cambio de su liberación. Otra forma de secuestro es a partir de la exigencia de realización de trabajo forzado para las organizaciones del crimen organizado. El *modus operandi* que suelen usar los secuestradores de personas migrantes es:

> Una vez que los migrantes son secuestrados en alguna parte de su recorrido hacia la frontera norte de México, los secuestradores les piden a los migrantes el número de teléfono algún familiar suyo en Estados Unidos o en sus países de origen, siendo el secuestro de niños y mujeres migrantes de mayor interés para las organizaciones criminales, ya que estos secuestros suelen reportarles mayores cantidades de dinero. Tan pronto los secuestradores consiguen comunicarse con algún familiar del migrante secuestrado le solicitan el pago de sumas que pueden ir desde unos cientos de dólares hasta 5000 dólares o más. La liberación de los migrantes secuestrados y la continuación de su recorrido hacia la frontera norte depende del pago de la suma establecida. Los pagos suelen hacerse a través de compañías de transferencias internacionales de dinero, tales como Western

[71] En octubre de 2015 la CIDH llevó acabo visita *in loco* a México concluyendo que el efecto de la violencia y las violaciones a los derechos fundamentales es especialmente grave y desproporcionado sobre personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y desplazados internos, mujeres, niños, niñas y adolescentes, pueblos indígenas, personas lesbianas, gay, bisexuales y transgénero.

> Union y otras agencias similares. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, el secuestro afecta por igual a todos los migrantes en situación irregular (CIDH, 2013: 53-4).

A lo largo de los últimos años, las personas que trabajan en la defensa de los derechos de las personas migrantes dentro de las organizaciones de la sociedad civil han logrado distinguir los lugares de mayor riesgo para los migrantes en tránsito por México. Todo el territorio nacional representa cierto peligro, pero las dos fronteras –norte y sur– son las zonas más hostiles. La frontera sur de Chiapas –que incluye Tabasco, Veracruz y Oaxaca– es una importante zona de riesgo en relación con delitos, agravios, secuestros y crímenes en contra de las personas migrantes. En Tabasco, Cárdenas es un lugar frecuente de secuestros en los que participan la policía municipal y los grupos delictivos armados. En Veracruz, Tierra Blanca forma parte de los lugares más peligrosos. Asimismo, la frontera norte representa riesgo y peligro para los transmigrantes centroamericanos, especialmente el estado de Tamaulipas. "En Nuevo León: los migrantes se encuentran estancados en esta zona, el peligro de la frontera norte y la violencia y riesgos en la frontera sur no los dejan ni avanzar ni retroceder" (REDODEM, 2016: 121).

En este sentido, sin lugar a dudas, el Programa Integral Frontera Sur (PIFS)ha generado mayores riesgos para las personas migrantes:

> El endurecimiento en la política migratoria y las medidas trazadas por el PIFS, han provocado la desviación y cambio en las rutas de migrantes, ocasionando que busquen rutas alternas de mayor peligrosidad, o que simplemente son desconocidas, están deshabitadas, y eso sin duda incrementa la vulnerabilidad de las personas migrantes, los vuelve efectivamente invisibles, pero como carne de cañón para ser sujetos de delitos que seguramente quedaran impunes, sin contar el riesgo de perecer o desaparecer en regiones donde difícilmente podrán ser ubicados (REDODEM, 2016: 85).

> La experiencia cotidiana en los últimos meses nos ha permitido observar el uso de rutas por poblados que corren de manera paralela a las vías o carreteras, las cuales son mucho más peligrosas que las rutas tradicionales, ello en función del desconocimiento por parte de los migrantes de la geografía nacional, sobre todo de regiones inhóspitas, lo que supone un tránsito más expuesto al riesgo por factores naturales (picaduras de animales, extravío, falta de agua y alimentación), así como por factores humanos (agresiones por particulares o por el crimen organizado, sin que se pueda tener constancia de ellas) (REDODEM, 2016: 98).

> El PIFS "rodeado de un discurso basado en el desarrollo económico y en la aparente protección a los derechos humanos de las personas migrantes, ha resultado ser todo lo contrario. Ha generado desplazamientos humanos y para aquellos que ya se desplazaban, significa la entrada a una nueva zona de riesgo: más operativos, más detenciones y deportaciones, menos visibilidad de los migrantes en tránsito; constantes agresiones, robos, secuestros, extorsiones, asesinatos por parte de grupos que acechan a esta población" (REDODEM, 2016: 127).

Hasta la fecha continúa la opacidad, discrecionalidad, falta de coordinación y homologación de criterios para conformar un protocolo único de detección de personas migrantes víctimas de secuestro, así como una base de datos única. Prueba de ello son los distintos registros recogidos por el Observatorio Nacional Ciudadano en 2014(ONC, 2014). En su informe *Análisis integral del secuestro en México. Cómo entender esta problemática* se registran los casos de secuestros a la población migrante de acuerdo con la información solicitada a la PGR, al INM y a la Policía Federal. Las solicitudes de información revelan la ausencia total de sinergias en su información. Resulta increíble, por decir lo menos, que una sola administración cuente con registros tan disimiles. Por ejemplo, la PGR únicamente tiene registradas 48 averiguaciones previas por el delito de secuestro contra de personas migrantes entre enero de 2010 y junio de 2014. El INM, por su parte, tiene conocimiento de 590 personas migrantes secuestradas entre el año 2000 y el 30 de mayo de 2014. Finalmente, la Policía Federal reportó haber rescatado a 71,415 persona migrantes secuestradas entre 2007 y 2014 (ONC, 2014).

El análisis realizado por el ONC llega a las siguientes conclusiones respecto de la coordinación y sistematización de la información entre autoridades gubernamentales:

> Resulta preocupante la falta de información de calidad sobre secuestro de migrantes pues ello evidencia que lamentablemente no es una de las prioridades del Gobierno de la República ni de los gobiernos de las entidades federativas. Esto hace que cuestionemos el verdadero interés de las autoridades en el tema de derechos humanos y de seguridad, ya que al hacer invisible este fenómeno delictivo y las vejaciones que conlleva se está ignorando el respeto a la dignidad humana y a las garantías fundamentales de cualquier persona. Además de que no se está atendiendo una de las fuentes de enriquecimiento de las organizaciones de la delincuencia organizada que es posible gracias a la convivencia con autoridades (ONC, 2014: 155).

En referencia a la necesidad y uniformidad de información, el ONC emitió claramente las siguientes recomendaciones:

> Más allá de la narrativa gubernamental es necesario mejorar la sistematización de información y coordinación entre las autoridades en lo referente al secuestro de migrantes. En este sentido, urgimos a que las autoridades utilicen de manera armónica las plataformas tecnológicas disponibles para generar un diagnóstico certero de las dimensiones y alcances del secuestro de migrantes (2014: 158).

Por otro lado, en el *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México,* en pregunta abierta, se pidió mencionar cuáles eran los tres principales problemas a los que se enfrentan al cruzar por México para llegar a los Estados Unidos. Las personas migrantes encuestadas señalaron que el secuestro es el tercer problema más importante, sólo después de robos y operativos migratorios (CNDH, IIJ UNAM, 2016).

Finalmente, sobre el informe y la evolución del tema de secuestro de personas migrantes a partir de 2011, en los grupos de enfoque y las entrevistas, las personas expertas en migración y derechos humanos expresaron:

> Actualmente se sigue hablando del secuestro, pero ya no está posicionado. Después de San Fernando creo que la autoridad por lo menos se preocupó por dar una imagen distinta. Ahora lo que también cambió, es que el crimen organizado también evoluciona, entonces dejan de hacer los secuestros masivos y pasan a ser secuestros, extorsiones en el tren; el secuestro masivo ha disminuido, dicho por los mismos defensores, pero no hay un instrumento ahorita que valide eso, pero lo que han dicho los defensores es que aumentó la extorsión. Está la extorsión y evidentemente la autoridad dice: "Nosotros no podemos con todo, estamos haciendo lo que podemos, pero también es responsabilidad…", por eso el tema que ya no se suban a "La Bestia", porque dicen que al no subirse a "La Bestia" los están cuidando, pero no es cierto, porque al final de cuentas toman otras rutas que son más peligrosas, se invisibilizan más. […] cuando ponen a disposición de PGR a todos los migrantes rescatados, PGR dice que no estaban secuestrados, que era tráfico de personas, porque ellos ya habían pagado por llegar al otro lado y no les dan calidad de víctimas. PGR ahorita tiene muy poca gente con calidad de víctimas de secuestro, porque al final de cuentas los están reportando como víctimas de tráfico y esos no alcanzan visa humanitaria, tiene que ser víctima de secuestro.
>
> (CNDH)

> Tenemos muchas situaciones que dentro de los mismos secuestros violan a hombres, mujeres, niños, niñas, hemos tenido ese problema. Respecto al tráfico de personas, la verdad es un tema trasnacional enorme, en donde sí tenemos denuncias, se están realizando investigaciones, muchas personas de Centroamérica se dedican a eso, pero la cantidad de delitos en realidad son suficientes los que se investigan.
>
> (Gobierno)

> Sigue habiendo tráfico de personas, tráfico de órganos, se atenta contra la libertad sexual de migrantes tanto hombres como mujeres, tanto niñas, niños y adolescentes, como mayores. Y también en su libertad de tránsito son absolutamente vulnerados.
>
> (OSC)

En suma, es claro que el secuestro continúa como uno de los principales problemas a los que se enfrentan las personas migrantes en México. Se han dado diversos cambios normativos, capacitaciones y operativos, pero parece que están más dirigidos a la simulación que la solución. Durante los últimos años las medidas han buscado detener el flujo migratorio–como el PIFS–pero no han hecho más que agravar el problema al hacer más caro y riesgoso el camino, con altas probabilidades de ser víctimas de secuestros, de discriminación por parte de la sociedad mexicana y de múltiples delitos como el robo,

la esclavitud y el asesinato a manos de pandillas y narcotraficantes. También son víctimas de extorsión, abuso de poder y violación a sus derechos por parte de policías federales, municipales y autoridades migratorias. Por último, es claro que, sin información de calidad, los diagnósticos no serán precisos y mucho menos lo será cualquier intento por reducir los casos de secuestro de personas migrantes. Además, son frecuentes los señalamientos que involucran en casos de secuestros a distintos agentes del Estado, tanto federales como estatales.

4.4.8 Conclusiones

1. Del *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* de 2011, casi siete de cada diez propuestas quedaron sin respuesta (48%) o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (17%).
2. 35% de las propuestas del informe 2011 recibieron respuesta satisfactoria (18%) o cooperativa, pero incompleta (17%)
3. El ICA General del Instrumento es bajo (.26). Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB a un punto medio (.51). En éste, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal el instrumento obtiene un ICA medio (.48); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .24.
4. A partir de las respuestas a las solicitudes de información se contabilizaron 133 acciones vinculadas a las propuestas del instrumento, y 71 acciones relacionadas al tema.
5. Las propuestas del Informe atienden lo relacionado con el combate del secuestro, la investigación del delito y la atención a víctimas. Las *acciones vinculadas con las propuestas del instrumento* mayormente informadas fueron las siguientes. *Capacitación a servidores públicos*, las dependencias competentes informaron de la realización de cursos en diversos temas: Derechos Humanos, Legalidad, Nuevo Sistema de Justicia Penal; Prevención del delito; Trata de personas o Primero Auxilios Psicológicos. Y *colaboración con otras instancias (federales, estatales o municipales)*, ya que el Informe propone coordinar estrategias con distintas autoridades para implementar mecanismos de información e integración de bases de datos para el combate al delito.
6. Las acciones informadas por las autoridades tratan de atender a lo solicitado e informan las acciones con las que se relacionan, tales como los *operativos*: Guanajuato en coordinación con el INM; Puebla en coordinación con la SSPF; y Querétaro realiza vigilancia en zonas de tránsito de personas migrantes en coordinación con la SSPF, la SEDENA y la Policía Municipal. También se informó de acciones como *políticas públicas*: "Bienvenido a casa Paisano", Puebla; Programa Seguridad Público Visión 2012; y Programa Estatal de Prevención del Delito y Conductas Antisociales, Guanajuato. Y la realización de *grupos de trabajo para el combate y la prevención del secuestro*: Coordinación Nacional Antisecuestro, Baja California, Coahuila; Mesas de

seguridad y Justicia del Área Metropolitana, Coahuila; Red especializada para la Búsqueda de Personas cuyo Paradero es Desconocido; Guanajuato.

7. Además, se informó sobre *unidades de atención a personas migrantes.* Algunas instituciones estatales señalaron sobre las dependencias especializadas con las que cuentan para dar atención a personas víctimas de delito: Unidad Estatal de Atención al Delito de Secuestro, Baja California; Unidad Especializada en Investigación del Delito de Privación de la Libertad Personal, Secuestro y su Judicialización, Baja California Sur; Unidad Especializada para el Combate del Delito de Secuestro, Campeche; Unidad Especializada para la Atención de los Delitos cometidos en contra de personas inmigrantes, Chiapas; Dirección General de Alto Impacto y Delitos Cometidos en Agravio de Migrantes, Coahuila; Fiscalía de Atención al Migrante de Ixtepec, Oaxaca; Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos en Contra de los Migrantes, Quintana Roo; Dirección General de Atención a Migrantes, Veracruz. La gran mayoría de estas unidades se ocupa de dar atención médica, psicológica y asesoría jurídica.
8. En el ejercicio de contraste entre el año en que fue emitido el instrumento y 2016 se observa que todos los expedientes por violaciones relacionadas con el informe de secuestro disminuyeron desde entonces, con excepción del derecho a la legalidad que tuvo la misma cantidad de casos (80) en ambos años. Aunque resulta positivo este comparativo, valdría la pena que la actual administración lleve a cabo una revisión de los expedientes y la base de datos de 2011, o consultar con el personal de la CNDH encargado de la Dirección General de Quejas y Orientación para conocer las razones por las cuáles ese año se presentó un comportamiento atípico que elevó el número de quejas de algunos derechos en comparación con otros años. Esto con el fin de descartar externalidades (como aumento en el número de visitas a estaciones y albergues) o coyunturas políticas que hayan impactado en el incremento de los registros de las violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes en el año señalado.
9. En cuanto a cambios en el marco jurídico se refiere, se observó un cambio legislativo considerable tras la emisión de la Ley de Migración de 2011. En ésta ya se ve el enfoque en materia de derechos humanos, acorde con la reforma constitucional del mismo año 2011. Con esta ley, a diferencia de la parcialmente derogada Ley General de Población, se trata de proteger los derechos de las personas migrantes, en especial los de aquéllas que son víctimas de delito, considerando que ya de por sí son un grupo humano en situación de vulnerabilidad. La ley establece los derechos a la regularización migratoria; la solicitud de una visa humanitaria a los testigos o victimas de delito; y la exclusión del procedimiento de deportación y retorno asistido de las personas migrantes irregulares víctimas de delito. Con esto, se atienden las recomendaciones del Informe 2011.
10. Los estados de la República, en particular, los señalados como foco rojo de secuestro de personas migrantes tienen el deber de coadyuvar con el Instituto Nacional de Migración (INM), Secretaría de Gobierno (SEGOB) y la Procuraduría General de la República (PGR) en la protección de aquellas víctimas de delito como grupo en condición de vulnerabilidad. Sin

embargo, la normativa estatal es limitada al respecto al considerar su derecho de acceso a la justicia.

11. El Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México emitido en 2011 es el segundo instrumento de posicionamiento que cuenta con mayor número de referencias en artículos académicos (13) y publicaciones periodísticas (22). El informe contó con una gran aceptación por parte de estas dos comunidades y se ha convertido en una referencia para el análisis en la temática. El Informe 2011 es el primero de los instrumentos analizados al que se hace referencia en las redes sociales de la CNDH.
12. En suma, es claro que el secuestro continúa como uno de los principales problemas a los que se enfrentan las personas migrantes en México. Se han dado diversos cambios normativos, capacitaciones y operativos, pero parece que están más dirigidos a la simulación que la solución. Durante los últimos años las medidas han buscado detener el flujo migratorio–como el PIFS–pero no han hecho más que agravar el problema al hacer más caro y riesgoso el camino, con altas probabilidades de ser víctimas de secuestros, de discriminación por parte de la sociedad mexicana y de múltiples delitos como el robo, la esclavitud y el asesinato a manos de pandillas y narcotraficantes. También son víctimas de extorsión, abuso de poder y violación a sus derechos por parte de policías federales, municipales y autoridades migratorias. Incluso, son frecuentes los señalamientos que involucran en los casos de secuestro a distintos agentes del Estado, tanto federales como estatales. Por último, es claro que sin registros estadísticos confiables, los diagnósticos no serán precisos y mucho menos lo será cualquier intento por reducir los casos de secuestro de personas migrantes.

CAPÍTULO 5
Análisis jurídico

Metodología

El análisis jurídico rastreó puentes entre los cinco instrumentos de posicionamiento de la CNDH y los cambios en el marco normativo vigente en materia migratoria (federal y estatal). La metodología que se siguió fue la siguiente:

I. Se estudiaron las normas que fundamentan lo señalado por los instrumentos de posicionamiento.
II. Se examinaron los cambios–reforma, derogación o promulgación–en la legislación federal y estatal, a partir de la emisión de los referidos instrumentos. Para estos efectos, fue útil analizar las exposiciones de motivos de las normas analizadas, con miras a detectar alguna influencia en el cambio legislativo.
    Las normas seleccionadas parten de las propias recomendaciones hechas por la CNDH, las cuales en algunos casos señalan los artículos que requerían reforma o la revisión del marco jurídico de las autoridades migratorias (por ejemplo, el reglamento interno de la SEGOB). Asimismo, en algunos informes la revisión de la normativa no se limitó al ámbito migratorio, sino que abarcó una temática transversal del marco jurídico, por ejemplo, de niñez o de protección de víctimas del delito.
III. Para efectos de determinar los cambios legislativos, se usó el método deductivo. Es decir, se recorrió el camino de lo general a lo particular, a través de un examen que fue de la norma fundante básica del ordenamiento jurídico mexicano–la Constitución–a normas adjetivas o secundarias–reglamentos internos. La deducción posibilitó, a través de la argumentación jurídica, dilucidar el impacto que tuvieron los instrumentos de posicionamiento de la CNDH en la legislación actual en la materia.
IV. La revisión de los cambios legislativos se hizo de la fecha de publicación de los instrumentos de posicionamiento de la CNDH a junio de 2017 (dadas las fechas de entrega).
V. En cada apartado se realizó una tabla de síntesis de la normativa federal analizada en relación con cada instrumento, con un apartado de incidencia cumplida (sí/no), con el fin de visualizar/cuantificar si la ley (y su respectiva reforma, derogación o emisión) es reflejo del instrumento de posición analizado.
VI. Dado que la materia migratoria en México es federal, la revisión de la normativa estatal se limitó a revisar la coadyuvancia de las autoridades estatales y los derechos humanos que las leyes estatales en materia migratoria garantizan a las personas migrantes. Esto se sistematizó en un cuadro para cada uno de los instrumentos de posicionamiento analizados.
VII. El acercamiento a los cambios legislativos fue a través de la revisión documental de las normas relevantes de distinto rango, federales y estatales. Para ello, se usó la técnica de investigación denominada dogmática jurídica, la cual busca esclarecer qué es lo que dice el derecho vigente

y cuál es su sentido. Esto es, describir, a través de la interpretación y sistematización, el derecho positivo vigente.

En concreto, las siguientes normas –que regulan diversos aspectos de la migración en México–[72] fueron consideradas para este análisis pues son esenciales para entender la parte jurídica de los temas abordados en los instrumentos de posicionamiento de la CNDH:

Legislación Federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación 5 de febrero 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 15 de septiembre de 2017.
- Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación 25 de mayo de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de mayo 2017.
- Reglamento de la Ley de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de septiembre de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 23 de mayo 2014.
- Ley de Asilo, Refugio y Protección Complementaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 27 de enero de 2011. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de octubre 2014.
- Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 9 de enero de 2013. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 3 de enero 2017.
- Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio de 2017.
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 30 de noviembre de 2010. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 17 de junio 2016.
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de noviembre de 1996. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 7 de abril 2017.
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 14 de junio de 2012. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 19 de marzo de 2014.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 2 de enero de 2009. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 26 de junio 2017.

[72] Para ello se revisó la página web del Diario Oficial de la Federación y www.ordenjuridico.gob.mx como instancias oficiales de información.

- Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación: 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 23 de junio 2017.
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de diciembre 2015.
- Acuerdo por el que se expiden normas de funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 8 de noviembre 2012, que abroga el publicado el 7 de noviembre de 2009.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 2 de abril de 203, que abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 28 de abril de 2010.

Legislación Estatal

- Aguascalientes. Existe una iniciativa de ley del 28 de julio de 2011, presentada por el legislador Gilberto Carlos Ornelas, para crear un instituto de protección a las personas migrantes, pero no ha sido publicada. Además, hay otra iniciativa para crear la Ley de Protección al Migrante, de 7 de noviembre de 2013, pero sin avances hasta la fecha.
- Baja California. Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 45, publicada el 12 de septiembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación: 20 de noviembre 2015.
- Chihuahua. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial el 23 de julio de 2016
- Ciudad de México. Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal, publicada el 7 de abril de 2011.
- Durango. Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, publicada el 11 de septiembre de 2008. Última reforma publicada: 15 de noviembre de 2015.
- Estado de México. Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, publicada el 29 de junio 2015.
- Guanajuato. Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 206, el 26 de diciembre de 2014.
- Jalisco. Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, publicada el 17 de noviembre de 2016.
- Hidalgo. Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo, publicada el 7 de marzo de 2011.
- Tamaulipas. Por Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 61 de fecha 24 de mayo de 2011, se creó el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes. También hay un Reglamento Interior del Instituto Tamaulipeco para los Migrantes, promulgado el 12 de septiembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 127 de fecha 22 de octubre de 2014.

- Michoacán. Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de agosto de 2017.
- Oaxaca. Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias del Estado de Oaxaca, publicada el 31 de octubre de 2015.
- San Luis Potosí. Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí, publicada el 12 de septiembre de 2015.
- Sonora. Ley de Protección y Apoyo a Migrantes, publicada el 6 de diciembre 2007.
- Puebla. Existe una iniciativa de ley del 26 de agosto de 2008.
- Tlaxcala. Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala, publicada el 10 de diciembre de 2012.
- Zacatecas. Se encuentra en trámite una Iniciativa de Ley de Atención y Derechos de los Migrantes en el Estado de Zacatecas del 8 de noviembre de 2012.

5.1 Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales. (2006)

5.1.1 Introducción

El año 2006 fue clave para visualizar y hacer una primera llamada de atención sobre la situación de derechos humanos de las personas migrantes en el país. La Recomendación General No. 13/2006, en específico, da cuenta de las prácticas de detención y verificación migratoria ilegales por parte de policías locales y federales, sin la debida solicitud de colaboración por parte del Instituto Nacional de Migración (INM), quien es la única autoridad facultada para realizarlas.

Así, la Recomendación se refiere a la situación constante de abusos y violación de los derechos humanos de: igualdad, libertad de tránsito, legalidad y seguridad jurídica de las personas migrantes. Y es uno de los semilleros que dio origen, primero, a la reforma de la Ley General de Población en 2008 y, posteriormente, a la emisión de la Ley de Migración en 2011, que derogó a dicha ley. De hecho, la exposición de motivos de la Ley General de Población de 2008 se refiere expresamente a la Recomendación como uno de los motivos para la reforma de esta ley y de su reglamento, con el fin de subsanar los rezagos en la materia y armonizar el derecho migratorio mexicano con los tratados internacionales debidamente firmados y ratificados por México[73]. De este modo, la Ley General de Población de 2008, siguiendo lo señalado por la Recomendación, estableció que sólo el INM está facultado para realizar actos de verificación migratoria y estableció las formalidades del procedimiento administrativo migratorio. En este sentido, desde la reforma de 2008 de la Ley General de Población se puede ver el impacto legislativo que tuvo la Recomendación.

[73] Al respecto, véase el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación: 21 de julio de 2008.

5.1.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó la Recomendación General No. 13/2006

5.1.2.1 Nivel Federal

Tomando en cuenta el alcance de la Recomendación, dentro del ámbito federal, se retomará lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley de Migración, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación como normas, por un lado, relevantes para fundamentar lo señalado por la Recomendación y, por otro lado, en las que se observó un cambio legislativo a partir de la emisión del citado instrumento de posicionamiento.

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[74]

La Recomendación parte de lo señalado en la Constitución, la cual –como norma fundamental– establece que los principios de legalidad y seguridad jurídica (artículos 14 y 16) deben ser observados en los actos de molestia por parte de la administración pública; esto es, en todos los casos de detención y verificación migratoria y, en general, dentro del procedimiento administrativo migratorio. Cabe señalar que las visitas de verificación migratoria son revisiones de carácter administrativo que no deben confundirse con la detención que se realiza por la comisión de algún delito. Esta "confusión", sin duda, ha propiciado la proliferación de abusos por parte de cuerpos policíacos locales y federales, tal y como lo documenta la Recomendación.

En este sentido, es previsible que la libertad de tránsito –establecida en el artículo 11 constitucional— se encuentre limitada al estar facultada la autoridad migratoria para realizar visitas de verificación migratoria, con el fin de identificar y acreditar la legal estancia de extranjeros en el país[75]. Así, señala el párrafo primero del artículo 11:

"[…] el ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país".

Esto en virtud de que tales visitas tienen como fundamento la protección de la seguridad pública y la seguridad nacional. Sin embargo, en todo momento deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, tal y como señala el artículo 21 constitucional, reformado en 2016[76]para establecer dichos principios, y que a la letra señala en su párrafo noveno:

---

[74] Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 5 de febrero de 2017. Última reforma: 24 de febrero de 2017.
[75] Esto concuerda con lo señalado por el artículo 7 de la Ley de Migración.
[76] Reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016.

"La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

El espíritu de esta reforma constitucional de 2016, sin duda, parte de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011 que, en su exposición de motivos, señala que: "[…] es necesario revisar la situación actual de los derechos humanos en México bajo la luz de la legislación internacional en esta materia […]"[77]. De manera que, al reconocer estándares internacionales en la actuación de las instituciones de seguridad pública y de policía, se constituye la obligación de respetar los derechos humanos de las personas migrantes a partir de los principios de objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, reconocidos e incorporados en el texto constitucional.

b. Ley de Migración[78]

Otra de las transformaciones al marco jurídico realizadas en 2011, a la par de las reformas constitucionales, fue la publicación de la Ley de Migración como el primer cuerpo legal en la materia, derogando lo establecido para estos efectos en la Ley General de Población. La Ley de Migración establece en su artículo 2 los principios que rigen la política migratoria mexicana, entre ellos el de la "facilitación de la movilidad internacional de personas", pero "salvaguardando el orden y la seguridad". El mismo artículo señala que si bien "este principio reconoce el aporte de las personas migrantes a las sociedades de origen y destino. Al mismo tiempo, pugna por fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de personas migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades". Es decir, justifica en aras de la seguridad pública y fronteriza la potestad de la autoridad migratoria, específicamente.

A raíz de este principio, la ley establece los supuestos de la verificación migratoria y las formalidades debidas que garantizan el derecho a la seguridad jurídica de las personas migrantes, lo cual permite evitar irregularidades en actos de control migratorio. Así, en la estructura del proyecto de ley, en el título tercero, "De las Autoridades en Materia Migratoria", se señalan las atribuciones de la Secretaría de Gobernación y las autoridades auxiliares en el tema migratorio. Se constituye al Instituto Nacional de Migración como autoridad responsable de las visitas de verificación migratoria, además de ser la instancia encargada de instrumentar y ejecutar la política migratoria, lo cual ayudó a deslindar responsabilidades de las policías y otras autoridades que "practicaban" verificaciones migratorias. Esto

[77] Al respecto, véase la Exposición de Motivos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos del año 2011.
[78] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2011. Última reforma: 19 de mayo 2017.

es, desde aquí podemos ver la clara influencia de la Recomendación General No. 13/2006. En este sentido, la Exposición de motivos de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Migración y diversas disposiciones del 9 de diciembre 2010 señala:

"Lo anterior permite involucrar a todas las autoridades federales en la atención del tema migratorio y que exista claridad sobre las funciones que cada una debe desempeñar, lo que propiciará una mejor coordinación entre ellas para hacer frente a los nuevos retos que representa el fenómeno migratorio".[79]

Hay que señalar que antes de la emisión de esta ley, la verificación administrativa migratoria se encontraba regulada en la Ley General de Población (artículos 151-157). A partir de su emisión, en mayo de 2011, las facultades de verificación migratoria están a cargo del Instituto Nacional de Migración, en concordancia con lo señalado por la Recomendación, que en este tema primero fue una de las razones de la reforma de la Ley General de Población en 2008 y, en segundo lugar, de la emisión de la propia Ley de Migración en 2011. Los artículos 7 y 92 al 96 establecen los supuestos de verificación migratoria:

El artículo 7, de forma similar al artículo 11 constitucional, establece, por un lado, la libertad de tránsito y sus restricciones –que deben ser siempre fundadas en la CPEUM, los tratados internacionales o la ley– y, por otro lado, señala expresamente en su párrafo segundo que: "Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la presente Ley". Esto es, dicho artículo es conforme a lo señalado por la Recomendación en el sentido de que sólo el Instituto Nacional de Migración puede realizar una verificación migratoria. Así, el artículo 92 dispone que el INM realizará visitas de verificación para comprobar que los extranjeros que se encuentren en territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley y su Reglamento. Los supuestos que señala son:

I. Confirmar la veracidad de los datos proporcionados en trámites migratorios;
II. Cuando se advierta que ha expirado la vigencia de estancia de extranjeros en el país, y
III. Para la obtención de elementos necesarios para la aplicación de esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, siempre que funde y motive su proceder.

[79] Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior.

El propio artículo 92 establece que esta facultad del INM, por tratarse de cuestiones de orden público, se ejercitará de oficio. Pero "[…] la orden por la que se disponga la verificación migratoria deberá ser expedida por el INM y precisar el responsable de la diligencia y el personal asignado para la realización de la misma, el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la verificación, el alcance que deba tener y las disposiciones jurídicas aplicables que la fundamenten y la motiven". En el mismo tenor, los artículos 93 a 95 corroboran la facultad del INM en materia de verificación migratoria.

El artículo 96, clave en relación con la Recomendación, a la letra señala: "Las autoridades colaborarán con el Instituto para el ejercicio de sus funciones, cuando éste así lo solicite, sin que ello implique que puedan realizar de forma independiente funciones de control, verificación y revisión migratoria". Es decir, corrobora a nivel legal lo que dispone la Recomendación, en el sentido de calificar como ilegales las prácticas de detención y verificación migratoria por parte de policías locales y federales, sin la debida solicitud de colaboración por parte del INM. De nuevo, es preciso señalar que la Recomendación es uno de los orígenes de la reforma de 2008 de la Ley General de Población que ya establecía esto y que se trasladó a la Ley de Migración.

Finalmente, en su título sexto, la Ley establece un procedimiento administrativo migratorio donde se establecen los derechos de las personas migrantes que las autoridades deben salvaguardar en el ejercicio de sus funciones de control, revisión y verificación migratoria, así como en el alojamiento temporal en una estación migratoria y en los procedimientos de aseguramiento y deportación, incluyendo el respeto al debido proceso.

En este sentido, las principales incidencias de la Recomendación en la Ley de Migración (que primeramente fueron sobre la Ley de Población de 2008) son, de un lado, establecer garantías de debido proceso y formalidades del procedimiento administrativo migratorio –necesarias para evitar visitas de verificación migratoria ilegales– y, de otro lado, reafirmar que la autoridad facultada para las funciones de control, revisión y verificación migratoria es el Instituto Nacional de Migración. Por lo anterior, es posible señalar que las propuestas y los señalamientos de la Recomendación tuvieron una influencia directa en la Ley de Migración, y posteriormente en su Reglamento.

c. Reglamento de la Ley de Migración[80]

El Reglamento es la norma adjetiva que establece las formalidades que deben observarse en los actos de verificación migratoria. En este sentido, los artículos 194 a 212 establecen: autoridad competente, participación de policías estatales o la PGR y puesta a disposición del extranjero ante la autoridad competente en caso de comisión de delito. Es decir, reafirman lo señalado por la Recomendación y la Ley y, por ende, se puede señalar que la Recomendación tiene una influencia directa en el Reglamento. Resultan relevantes, en particular, los artículos 194, 196 y 200:

[80] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2012.

Artículo 194.- "El Instituto tendrá la facultad de verificar que las personas extranjeras que se encuentren en el territorio nacional cumplan con las obligaciones previstas en la Ley y este Reglamento".

Artículo 196.- "Para el desahogo de las visitas de verificación y revisiones migratorias, la autoridad migratoria competente podrá solicitar la colaboración de otras autoridades, cuando exista la presunción de un riesgo respecto de la integridad de las personas extranjeras o del personal migratorio que actúe en la realización de dichas diligencias".

Artículo 200.- "Si con motivo de la visita de verificación o revisión migratoria, se detecta que alguna persona extranjera no cuenta con documentos que acrediten su situación migratoria regular en el territorio nacional, se pondrá de inmediato a la persona extranjera a disposición del Instituto para que se resuelva su situación migratoria.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se presuma la posible comisión de un delito que se persiga de oficio, la autoridad migratoria pondrá a disposición de la autoridad competente de manera inmediata a la persona, objetos y valores que tengan relación con el ilícito".

d. Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación[81]

Dado que el INM es un órgano desconcentrado de la SEGOB, el reglamento interno de ésta es relevante para señalar las facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM, las cuales son: ejecutar y coordinar el control, la verificación y la revisión migratoria y permitir la colaboración en coadyuvancia en las visitas de verificación administrativa de otras instancias de seguridad nacional, tal y como lo señaló la Recomendación. Así, en la emisión de este reglamento, de nueva cuenta, se encuentra su influencia. En especial, son relevantes los artículos 77 y siguientes que regulan al Instituto Nacional de Migración; el 84, fracción IV, que establece las facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria; y la fracción X, que dispone que puede consultar, coadyuvar e informar a las demás instancias de seguridad nacional sobre la operación de tareas de inteligencia en la investigación, prevención y combate a las actividades ilegales.

e. Ley General de Víctimas[82]

Esta ley, emitida el 9 de enero de 2013, obliga –en sus respectivas competencias– a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. En este sentido, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deben brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social. La reparación integral, según el artículo 1 de la ley, comprende las medidas de restitución, rehabilitación,

[81] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2013.
[82] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013.

compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. En materia de personas migrantes es relevante esta ley en el sentido de que su objeto es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en esta ley, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

En materia de personas migrantes, la ley contiene las siguientes disposiciones relevantes:

- El artículo 5 dispone que los mecanismos, las medidas y los procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando, entre otros, el enfoque diferencial y especializado a través del cual se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas (Párrafo reformado DOF 03-05-2013). Así, las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como son las personas migrantes.
- El artículo 28, por otro lado, dispone que la gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y

tratamiento. De nueva cuenta, los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Párrafo reformado DOF 03-01-2017).

- El artículo 45 dispone que, conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las secretarías, las dependencias, los organismos y las entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017)
- El artículo 47 establece que las políticas y acciones establecidas en la ley tienen por objeto, entre otros, asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente si se trata de personas migrantes. Por ello, se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017).
- Finalmente, el artículo 91 dispone que los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como las personas migrantes, de delitos tales como violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.

f. Síntesis

Tabla 53. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (Reforma Art. 21: 29/01/2016)	Las prácticas de verificación migratoria, que tienen como fundamento la protección de la seguridad pública, deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	Establece los supuestos de verificación migratoria que expresamente debe ejercer el Instituto Nacional de Migración, si bien puede solicitar coadyuvancia a otras autoridades encargadas de la seguridad nacional.	Sí

Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	Establece las formalidades debidas en las verificaciones migratorias: Autoridad competente INM La participación de policías o PGR será en colaboración y a petición de INM. Si de la verificación se comprueba la comisión de delito, se pondrá al extranjero a disposición de la autoridad competente.	Sí
Reglamento Interior SEGOB (02/04/2013)	Establece las facultades de la Dirección General de Control y Verificación Migratoria del INM para ejecutar el control, la verificación y la revisión migratoria. Faculta a su coordinación con otras instancias en materia de seguridad nacional.	Sí
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	Esta ley obliga–en sus respectivas competencias–a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.1.2.2 Nivel Estatal

El tema migratorio es un tema federal, de acuerdo con el artículo 73, fracción VIII, de la CPEUM. Sin embargo, la normativa emitida en los Estados tiene relevancia, en especial en cuanto a los derechos de las personas migrantes y su acceso a servicios sociales. Así, hay algunos Estados que cuentan con Leyes de Migración que tienen influencia en estos temas y también pueden incidir si reafirman el criterio de coadyuvancia con la autoridad competente (INM) en casos de verificación migratoria para evitar detenciones arbitrarias, al limitar la actuación de los cuerpos policíacos locales, tal y como lo indica la Recomendación.

Tabla 54. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículo 6.- Las dependencias y entidades estatales y municipales coadyuvarán con la Autoridad Migratoria, de conformidad con la normatividad que las rige, en la protección y defensa de los derechos de los migrantes con independencia de su situación migratoria.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	No establece derechos de las personas migrantes en caso de verificación y detención migratoria.	No
Chiapas	Iniciativa de Ley	N/A	No
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011)	Artículo 13 fracción XII: ser protegidos contra la persecución y hostigamiento, así como a las detenciones arbitrarias.	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	Artículo 16, fracción I: Establece que las personas migrantes y las personas sujetas de protección internacional y en otro contexto de movilidad humana, así como sus familiares, independientemente de su situación jurídica, tendrán la protección de la ley y no serán criminalizados.	
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	La Ley tiene un enfoque hacia las personas emigrantes duranguenses. No señala derechos de personas migrantes en general.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Artículo 7.- Las autoridades estatales y municipales coadyuvarán con la autoridad migratoria en la protección y defensa de los derechos de las personas migrantes.	Sí
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	La Ley tiene un enfoque de emigración y repatriación de personas migrantes guanajuatenses. No señala derechos para personas migrantes en general.	No
Jalisco	Ley de protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 4.- Las personas migrantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones: I. Mostrar la documentación que acredite su identidad, cuando les sea requerida por las autoridades competentes; y II. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones.	Sí
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Artículo 52.- Ningún transmigrante, inmigrante o turista puede ser detenido en el territorio estatal por una autoridad estatal o municipal, por la sola presunción de su condición migratoria. Para su identificación, basta la presentación de credencial o identificación oficial de una institución o dependencia oficial nacional o extranjera; pasaporte o matrícula consular.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones; VIII. A no ser sometidos individual o colectivamente, a detención o prisión, arbitrarias, salvo por los motivos que las leyes establezcan;	
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 8, fracción IV: Ningún migrante ni sus familias pueden ser molestados en su persona, familia, domicilio, patrimonio o correspondencia, ni sufrir ataques a su honra o reputación, sino mediante escrito u orden de autoridad competente que funde y motive la causa legal de su molestia.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 4, fracción I: Señala los derechos de las personas migrantes en tránsito: El libre tránsito. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio estatal, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidas en la presente Ley; y la Ley de Migración.	Sí
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	No señala nada al respecto de los derechos de las personas migrantes en caso de detención o verificación migratoria.	No
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción V: Derechos de los migrantes. Recibir protección en caso de persecución y hostigamiento, así como en caso de detenciones arbitrarias.	Sí
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.1.3 Conclusiones

I. La Recomendación ha tenido una influencia decisiva en la reforma y mejora del marco jurídico migratorio: primero en la Ley General de Población, y posteriormente en la Ley de Migración y su Reglamento. A raíz de la reforma, se garantizaron los derechos de legalidad y seguridad jurídica de las personas migrantes al establecerse las formalidades debidas en las verificaciones migratorias, así como las autoridades facultadas para ello, en armonía con los principios constitucionales.
II. La reforma del artículo 21 de la Constitución elevó a rango constitucional la obligación de que el ejercicio de la seguridad pública sea conforme con los derechos humanos y la libertad de tránsito.
III. Posteriormente, en 2013, con la emisión de la Ley General de Víctimas, se obligaría a todas las autoridades a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.
IV. En algunas de las entidades federativas el avance es considerable al reconocer la debida coordinación con el Instituto Nacional de Migración como autoridad competente en la verificación migratoria, lo cual permite deslindar la actuación de las policías locales.
V. En síntesis, las propuestas de la Recomendación resultan relevantes en la reforma y/o emisión de las normas analizadas.

5.2 Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana. (2005)

5.2.1 Introducción

El proceso administrativo migratorio puede conllevar la presentación y el alojamiento de las personas migrantes irregulares en estaciones migratorias y/o lugares habilitados para ello. Tomando en cuenta que la detención de las personas migrantes irregulares debería ser la última ratio, el Estado tiene un deber de cuidado, trato digno y respeto a los derechos humanos de las personas migrantes que se encuentren alojadas. En este sentido, las estaciones migratorias deben cumplir con una serie de condiciones mínimas como: separación de las personas migrantes de aquéllas que cumplen una condena privativa de la libertad; separación por sexo y/o edad; no habilitación de centros penitenciarios o cárceles para el alojamiento; preservación de la unidad familiar; y, en general, respeto de los derechos de las personas alojadas en estaciones migratorias o sujetas a un procedimiento administrativo migratorio. Entre éstos resaltan el derecho a la protección de la salud (que incluye asistencia médica, psicológica y jurídica; alimentación; espacios de recreación; etc.); y el derecho a la legalidad y seguridad jurídica durante el procedimiento administrativo migratorio.

Sin embargo, la realidad de las personas migrantes en las estaciones migratorias del país y los lugares habilitados como tales es muy distinta a lo que debería ser y dicta la ley. El Informe Especial 2005

documentó y puso de manifiesto la situación de marginación y los malos tratos que sufren las personas migrantes en estos lugares, lo cual constituye una constante y permanente violación a sus derechos humanos y, a la normativa nacional e internacional en la materia. Lo anterior se agrava si se considera que a veces los periodos de aseguramiento se prolongan durante semanas o meses.

Antes de analizar la normativa vigente en la materia, es preciso señalar que el Informe Especial 2005 fue determinante en la reforma del año 2008 a la Ley General de Población, ya derogada, y en la posterior emisión de la Ley de Migración en 2011 en lo relativo a la despenalización de la migración irregular. El Informe Especial 2005 señaló expresamente que "la criminalización del migrante indocumentado […] aumenta su vulnerabilidad, al ser en todo momento susceptible de una arbitraria actuación de los servidores públicos federales, estatales y municipales para su exacción, maltrato y, en ocasiones, hasta abuso sexual" (p. 2). Y la exposición de motivos de la reforma de 2008 a la Ley General de Población manifestó que: "En repetidas ocasiones la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha manifestado la necesidad de despenalizar esta conducta como una medida urgente para evitar mayores violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes. La CNDH ha considerado como una necesidad impostergable legislar en materia migratoria para lograr una reforma integral que excluya la criminalización de las personas migrantes indocumentados".[83] De este modo, desde la reforma de 2008 de la Ley General de Población se puede ver el impacto legislativo que tuvo el Informe Especial 2005.

5.2.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe Especial 2005

5.2.2.1 Nivel Federal

Considerando el contenido del Informe Especial 2005, dentro del ámbito federal, se analizará lo dispuesto por la Constitución; la Ley de Migración; su Reglamento, y el Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración como normas, por un lado, relevantes para fundamentar lo señalado por el Informe Especial y, por otro lado, en las que se observó un cambio legislativo a partir de la emisión del referido instrumento de posicionamiento. Ello en virtud de que contienen el marco jurídico que establece y regula el procedimiento administrativo migratorio y, por tanto, el de alojamiento en las estaciones migratorias.

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[84]

El Informe Especial 2005 hace referencia a las irregularidades persistentes en los centros de aseguramiento de las personas migrantes irregulares, incompatibles con la dignidad de las personas, sean nacionales o extranjeras, y la necesidad de revertir esta situación. Por ello, es pertinente lo

[83] Al respecto, véase el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 2008.

[84] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 2017. Última reforma: 24 de febrero de 2017.

señalado por el artículo 11 constitucional, relativo a la libertad de tránsito y las limitaciones que tiene su ejercicio en materia de inmigración; esto es, las facultades de la autoridad competente para verificar la estancia legal de los extranjeros en el país y la consecuencia en caso de no poder acreditarlo –ser asegurado en una estación migratoria—. Lo anterior en relación con el artículo 21 constitucional que señala que si bien tales facultades tienen como fundamento la protección de la seguridad pública y la seguridad nacional, deben regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Así lo dispone el párrafo noveno del artículo 21 constitucional, reformado en 2016:[85]

> "La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

El que existan condiciones óptimas en las estaciones migratorias para las personas migrantes alojados, sin duda, implica cumplir con lo que manda la Constitución, en el sentido de que el ejercicio de la seguridad pública y la seguridad nacional se rija, en todo momento, por el respeto a los derechos humanos de las personas migrantes al que hace referencia el Informe Especial 2005.

b. Ley de Migración[86]

El procedimiento administrativo migratorio fue consolidado a partir de la publicación de la Ley de Migración en 2011. Dicho procedimiento incluye la posibilidad del alojamiento en estaciones migratorias o lugares habilitados para ello mientras se define la condición migratoria de la persona presentada e incluye garantías de debido proceso. En virtud de que en dichas estaciones migratorias las personas migrantes se encuentran privadas de su libertad, el Informe Especial 2005 señaló la necesidad de asegurarles condiciones mínimas en estos lugares –que les garantice una estancia digna– y de realizar las acciones necesarias tendentes a mantenerlas en condiciones óptimas, en cuanto a su infraestructura, mobiliario y servicios. Ello con el fin de proteger sus derechos humanos, en especial a un trato digno, a la legalidad y seguridad jurídica y a la protección de la salud.

Desde su exposición de motivos, la Ley de Migración señaló que dentro de sus objetivos generales está el "[…] fortalecer la protección de los derechos y la seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derechos".[87] Para ello, en el Título sexto, relativo al Procedimiento Administrativo Migratorio dicta:

---

85 Reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, 29 de enero de 2016.
86 Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2011.
87 Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la ley de Migración y se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley Aduanera, de la Ley Federal de Derechos, del Código Penal Federal, del Código Federal de Procedimientos Penales, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, de la Ley de la Policía Federal, de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, de la Ley de Inversión Extranjera, de la Ley General de Turismo y de la Ley de Comercio Exterior.

"Se establecen los derechos de los migrantes que las autoridades deben salvaguardar en el ejercicio de las funciones de control, revisión y verificación migratoria, así como en el alojamiento temporal en una estación migratoria y en los procedimientos de aseguramiento y deportación, incluyendo el respeto al debido proceso y la obligación de tomar medidas para privilegiar la estancia en instituciones públicas o privadas para menores de edad, mujeres embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad o en especial situación de vulnerabilidad".[88]

En este sentido, la Ley señala los requisitos que deben cumplir las estaciones migratorias y las condiciones de alojamiento, las cuales concuerdan con los señalamientos del Informe Especial 2005 en materia de salubridad, espacio, separación por sexo y edad, alimentación, legalidad y seguridad jurídica.

I. Condiciones de las estaciones migratorias

Los artículos 106 y 107 señalan los requisitos mínimos con los que deben contar los lugares de aseguramiento. El artículo 106 habla del establecimiento de las estaciones migratorias o estancias provisionales, además de la prohibición de que haya hacinamiento en sus instalaciones y que se habiliten centros carcelarios como estaciones migratorias. El artículo 107, por otro lado, señala los requisitos mínimos que deben tener dichas estaciones: proporcionar asistencia médica, psicológica y jurídica; alimentación; separación por sexo y edad; no hacinamiento; espacios de recreación; entre otras.

II. Debido proceso y seguridad jurídica

Los artículos 68 a 70, 111 y 112 establecen la notificación a los consulados en caso de presentación de extranjeros, como un derecho de éstos. En este sentido, el artículo 69, fracción IV, que contempla los derechos de las personas migrantes irregulares, dispone la notificación inmediata al consulado, excepto en el caso de que el extranjero pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado. Así, el artículo 111, que establece el tiempo máximo de alojamiento en las estaciones migratorias, señala que se podrá extender dicho tiempo en el caso de que los consulados o secciones consulares del país de origen o residencia requieran mayor tiempo para la expedición de los documentos de identidad y viaje. Cuando se trata de niñas, niños o adolescentes, el artículo 112 dispone que se notificará a su consulado la ubicación de las instalaciones del Sistema Nacional o Sistemas Estatales DIF o estación migratoria a la cual se le canalizó y las condiciones en las que se encuentre, salvo que a juicio del Instituto o a solicitud de la niña, niño o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular.[89]

[88] *Ibídem*, p. 8.
[89] Párrafo reformado el 04 de junio de 2013.

Finalmente, el artículo 70 establece que toda persona migrante tiene derecho a ser asistido o representado legalmente por la persona que designe durante el procedimiento administrativo migratorio. Así, las personas migrantes tendrán derecho al debido proceso que consiste en que el procedimiento sea sustanciado por la autoridad competente; el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga; a tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio; a contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación (en caso de que no hable o no entienda el español); y a que las resoluciones de la autoridad estén debidamente fundadas y motivadas.

III. Derecho a la salud

El artículo 107 establece los requisitos que deben cumplir las estaciones migratorias para salvaguardar el derecho a la salud de las personas alojadas en materia de asistencia médica, psicológica y jurídica; alimentación; separación por sexo y edad; no hacinamiento; y espacios de recreación.

c. Reglamento de la Ley de Migración[90]

I. Condiciones de las estaciones migratorias

Los artículos 222 al 239, en particular 226 y 227, señalan la habilitación de estancias provisionales, la separación por sexo y/o edad, la unión de las familias, la asistencia médica y psicológica, así como la asesoría legal (al ingreso y durante su alojamiento) de las personas migrantes. Además, se detalla el régimen de visitas, las actividades recreativas, educativas y culturales.

II. Debido proceso y seguridad jurídica

El artículo 144 establece la regularización migratoria para personas migrantes en situación de vulnerabilidad: niñas, niños y adolescentes no acompañados; mujeres embarazadas; adultos mayores; personas con discapacidad o indígenas; personas extranjeras que acrediten sufrir una alteración grave a la salud y el traslado a su país implique riesgo a su vida; personas extranjeras en situación de peligro a su vida o integridad por violencia o desastre natural; o solicitantes de la condición de refugiado, de asilo político o que inicien procedimiento para la determinación de apátrida, hasta en tanto concluye el procedimiento respectivo.

Los artículos 169 a 177 señalan el procedimiento para la valoración y determinación del Interés Superior de niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados. En este sentido, resulta relevante la información que su consulado proporcione, a fin de determinar si está o no acompañado (artículo 179, fracción III). De acuerdo con el artículo 174, si se determina que el NNA requiere protección internacional o solicitará el reconocimiento de la condición de refugiado, se

[90] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2012.

deberá notificar a la COMAR. De lo contrario, se notificará de inmediato a su consulado para que éste lo represente legalmente durante el procedimiento administrativo migratorio, sin perjuicio de su derecho de ser asistido por la persona que designe. Para tales efectos, el Instituto informará a NNA y a su representante legal o persona de su confianza el motivo de su presentación y sus derechos dentro del procedimiento migratorio. Por último, el artículo 176 dispone que corresponde a los Sistemas DIF, Nacional, Estatal y de la Ciudad de México, otorgar a NNA no acompañados las facilidades de estancia y los servicios de asistencia social que sean necesarios para su protección.

Los artículos 222 al 239 señalan el derecho al debido proceso de los alojados y presentados en estaciones migratorias o estancias provisionales y las formalidades administrativas de dicho proceso. Así, el artículo 222 establece que en todos los casos en que una persona extranjera sea puesta a disposición de la autoridad migratoria deberá iniciarse el procedimiento administrativo migratorio. Dicho procedimiento se regirá conforme a la Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. Durante el procedimiento administrativo migratorio, las personas extranjeras tendrán derecho al debido proceso que consiste en que el procedimiento sea sustanciado por la autoridad competente; el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga; a tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio; a contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación (en caso de que no hable o no entienda el español); y a que las resoluciones de la autoridad estén debidamente fundadas y motivadas.

El artículo 223 establece la obligación de las autoridades de respeto de los derechos humanos de los alojados; el artículo 224 detalla a las personas autorizadas para ingresar en las estaciones migratorias; el artículo 225 permite la habilitación de estancias provisionales; los artículos 228 y 229 señalan la representación legal y el régimen de visitas; el artículo 230 los derechos de NNA alojados; y el artículo 226 señala que las personas extranjeras presentadas en las estaciones migratorias o en las estancias provisionales tendrán los siguientes derechos:

- Conocer su situación migratoria y el motivo de su presentación;
- Recibir por escrito sus derechos y obligaciones, en los idiomas de mayor incidencia de personas extranjeras presentadas, así como las instancias donde puede presentar sus denuncias y quejas; ser informadas del procedimiento migratorio;
- Solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia;
- Solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen, así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;
- Solicitar que se notifique a la representación consular de su presentación, si opta por ello;
- Que el procedimiento sea sustanciado por la autoridad competente y que tenga el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;

- Que el acta administrativa que levante la autoridad migratoria sobre los hechos que se le imputan se realice en presencia de dos testigos y que en ella se señalen sus derechos a ofrecer pruebas, a alegar lo que a su derecho convenga, así como a ser asistidas por su representante o persona de su confianza y, en su caso, el derecho a que se les habilite un traductor o intérprete para el desahogo de la diligencia;
- Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español;
- Comunicarse vía telefónica con la persona que solicite, dentro del horario establecido para ello;
- Depositar sus quejas o sugerencias en buzones que sean accesibles, visibles, que cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes;
- Solicitar a la autoridad migratoria lo que a su derecho convenga.

III. Derecho a la salud

Los artículos 197 y 227 establecen la coadyuvancia de otras autoridades para preservar el derecho a la salud de las personas extranjeras y la obligación del INM de proporcionar a los alojados asistencia médica gratuita.

d. Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración[91]

I. Condiciones de las estaciones migratorias

Es relevante el artículo 24, en particular fracciones III, X, XI, XII, XVI - XVII, 27, y 29, ya que señala los derechos de las personas extranjeras presentadas en las Estaciones Migratorias y Estancias Provisionales:

- Recibir atención médica, psicológica, así como asesoría legal, al ingreso y durante su alojamiento;
- Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;
- Que se realice un inventario de las pertenencias que traiga consigo, así como a su depósito y resguardo en el área establecida para ello, y que le sean devueltas a su salida de la estación migratoria;
- No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;

[91] Publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 8 de noviembre de 2012.

- Recibir durante su estancia un espacio digno, tres alimentos al día y enseres básicos de aseo personal;
- Ser visitado por su cónyuge o concubino, familiares, representante legal, representante consular, autoridades competentes, representantes de organismos no gubernamentales, y ministros de culto acreditados en los términos del presente instrumento, siempre que lo autorice expresamente;
- Participar en actividades recreativas, educativas y culturales que se organicen dentro de las instalaciones;
- Que las estaciones migratorias cuenten con áreas de estancia separadas para mujeres y hombres, con la garantía el derecho a la preservación de la unidad familiar en todo momento, excepto en los casos en los que la separación sea considerada en razón del Interés Superior de la niña, niño o adolescente.

Por otro lado, el artículo 23 dispone que cuando por causas extraordinarias una persona extranjera no pueda ser alojada en una estación migratoria o en una estancia provisional, la autoridad migratoria facultada podrá habilitar de manera provisional otros sitios con tal carácter, mismos que deberán garantizar su seguridad y el respeto a sus derechos humanos. Pero en ningún caso se podrán habilitar como estancias provisionales los centros de encarcelamiento, de reclusión preventiva o de ejecución de sentencias, o cualquier otro inmueble que no cumpla con las características, ni preste los servicios descritos en la Ley. Asimismo, en ningún caso podrán ser utilizadas las estaciones migratorias o estancias provisionales como centros de reclusión preventiva o de ejecución de sentencia o cualquier otro análogo.

II. Debido proceso y seguridad jurídica

En las fracciones I, III - XII del artículo 24 se reconocen protecciones y derechos tendientes a garantizar el debido proceso y la seguridad jurídica de los alojados:

- Conocer su situación migratoria y el motivo de su presentación;
- Recibir atención médica, psicológica, así como asesoría legal, al ingreso y durante su alojamiento;
- Ser informado del procedimiento migratorio; de su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado o la determinación de apátrida; del derecho a regularizar su estancia en términos de la Ley y su Reglamento, en su caso, de la posibilidad de solicitar voluntariamente el retorno asistido a su país de origen; así como del derecho de interponer un recurso efectivo contra las resoluciones del Instituto;
- Que se notifique a su representación consular de su presentación, si opta por ello. En caso de que la persona extranjera desee recibir la protección de su representación consular, se le facilitarán los medios para comunicarse con ésta lo antes posible;

- Que el procedimiento sea sustanciado por la autoridad competente y que tenga el derecho a recibir asesoría legal, ofrecer pruebas y alegar lo que a su derecho convenga, así como tener acceso a las constancias del expediente administrativo migratorio;
- Que el acta administrativa que levante la autoridad migratoria sobre los hechos que se le imputan se realice en presencia de dos testigos y que en ella se señale su derecho a ofrecer pruebas, a alegar lo que a su derecho convenga, así como a ser asistido por su representante o persona de su confianza y, en su caso, el derecho a que se habilite un traductor o interprete para el desahogo de la diligencia;
- Contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el idioma español;
- Comunicarse vía telefónica con la persona que solicite en el momento de su puesta a disposición de la autoridad migratoria. Las comunicaciones subsecuentes se realizarán conforme a los horarios establecidos para ello;
- Conocer la ubicación de la estación migratoria en la que se encuentra alojado, de las reglas aplicables y los servicios a los que tendrá acceso;
- Que se realice un inventario de las pertenencias que traiga consigo, así como a su depósito y resguardo en el área establecida para ello, y que le sean devueltas a su salida de la estación migratoria;
- No ser discriminado por las autoridades a causa de su origen étnico o nacional, sexo, género, edad, discapacidad, condición social o; económica, estado de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra circunstancia que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Cabe señalar que en su artículo 25 el Acuerdo reconoce las garantías del debido proceso con un enfoque particular hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, principalmente niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados, y se incluyen obligaciones específicas para el Sistema Nacional de Protección de la Familia (DIF) y al Instituto Nacional de Migración (INM).

Por último, el artículo 12 manifiesta que en las estaciones migratorias y en las estancias provisionales se instalarán buzones para quejas y sugerencias a los cuales sólo tendrá acceso el Órgano Interno de Control del Instituto. Corresponde al Delegado Federal asegurarse de que los buzones sean accesibles, visibles, y que cuenten con bolígrafos y con los formatos correspondientes.

III. Derecho a la salud

Los artículos 27 a 31 disponen que el Instituto proporcionará por sí o por otras instituciones asistencia médica gratuita a los alojados. Y, en caso de que el médico determine que es necesario proporcionar atención médica especializada al alojado, el responsable tomará las medidas pertinentes para canalizarlo a la institución de salud correspondiente. Eso sí, siempre se solicitará el consentimiento del

alojado cuando requiera atención especializada o alguna intervención quirúrgica. Si éste no se encuentra en condiciones de hacerlo, podrá otorgarlo su cónyuge, ascendiente, descendiente mayor de edad, persona previamente designada por el alojado o Representante Consular. Para ello, en todos los casos, se proporcionará la información médica necesaria para que se proceda a emitir el consentimiento.

En situaciones de emergencia, cuando no exista o no se logre establecer comunicación oportuna con persona que pueda dar el consentimiento a que se refiere el párrafo anterior, y derivado de ello, la vida del alojado corra peligro a juicio del médico tratante o resulte evidente tal situación, se actuará de inmediato en los términos más favorables para salvaguardar su salud e integridad física.

En cualquier caso, se dejará constancia escrita sobre el tratamiento médico que se le siguió, su evolución, condiciones de alta médica y de ser el caso, de la intervención quirúrgica que se le haya practicado. A esas constancias tendrán acceso la persona que el alojado señale, quien haya otorgado el consentimiento y el represente legal del alojado.

e. Ley General de Víctimas[92]

Esta ley, emitida el 9 de enero de 2013, obliga –en sus respectivas competencias– a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. En este sentido, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deben brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social. La reparación integral, según el artículo 1 de la ley, comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. En materia de personas migrantes es relevante esta ley en el sentido de que su objeto es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en esta ley, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar

[92] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013.

los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

En materia de personas migrantes, la ley contiene las siguientes disposiciones relevantes:

- El artículo 5 dispone que los mecanismos, las medidas y los procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando, entre otros, el enfoque diferencial y especializado a través del cual se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas (Párrafo reformado DOF 03-05-2013). Así, las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como son las personas migrantes.
- El artículo 28, por otro lado, dispone que la gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento. De nueva cuenta, los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Párrafo reformado DOF 03-01-2017).
- El artículo 45 dispone que, conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las secretarías, las dependencias, los organismos y las entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en

particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017)

- El artículo 47 establece que las políticas y acciones establecidas en la ley tienen por objeto, entre otros, asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente si se trata de personas migrantes. Por ello, se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017).
- Finalmente, el artículo 91 dispone que los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como las personas migrantes, de delitos tales como violencia familiar, sexual, secuestro, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.

f. Síntesis

Tabla 55. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (Reforma Art. 21: 29/01/2016)	Las prácticas de verificación migratoria, que tienen como fundamento la protección de la seguridad pública, deben regirse por los principios de legalidad y respeto a los derechos humanos.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	Establece estándares básicos de trato a personas migrantes alojadas: trato digno, derecho a la salud, legalidad, seguridad jurídica y debido proceso. Señala los derechos de los alojados y presentados en estaciones migratorias y estancias provisionales.	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	Establece el derecho al debido proceso y las formalidades debidas en el procedimiento administrativo para alojados y presentados en estaciones migratorias.	Sí
Acuerdo por el que se emiten las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias INM (08/12/2012)	Señala las condiciones y los requisitos mínimos para las estaciones migratorias y los lugares habilitados para ello.	Sí
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	Esta ley obliga–en sus respectivas competencias–a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017.

5.2.2.3 Nivel Estatal

Siguiendo la información del Informe Especial 2005, hay diecinueve Estados de la República que cuentan con estaciones migratorias y/o lugares habilitados para ello. Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Veracruz y Cuidad de México son las principales entidades federativas con estaciones migratorias. Si bien, el procedimiento administrativo migratorio es llevado a cabo por el INM, los estados que cuentan con normativa migratoria pueden reconocer derechos a los alojados en estaciones migratorias siempre que no contravengan la normativa federal.

Tabla 56. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículos 13 a 15.- Dentro de los derechos reconocidos a las personas migrantes se encuentran: salud, educación y trato digno.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	Artículo 9, fracción XI: Los entes públicos deberán proporcionar alimentación, servicios médicos, alojamiento, vestido, asistencia jurídica entre otros.	Sí
Chiapas	Iniciativa de Ley	N/A	No
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011)	Artículos 9 a 12.- Crea un padrón de huéspedes en la CDMX, los cuales tienen derecho a acceder a programas sociales de salud, educación y alojamiento.	Sí
	Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	Artículo 16, fracción I: [...] Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para la protección efectiva de sus derechos, bajo criterios de hospitalidad, solidaridad, interculturalidad e inclusión.	
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	No señala nada respecto del tema.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	No señala nada respecto del tema.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	No señala nada respecto del tema.	No

Jalisco	Ley de protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 3.- Señala que las personas migrantes tendrán los siguientes derechos: I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos; II. Acceder a los programas de desarrollo, proyectos y acciones gubernamentales del Estado; III. A los servicios que presta la Administración Pública Estatal y Municipal; IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; V. A los trámites registrales de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; VI. Al libre tránsito; VII. Al derecho a la asistencia consular.	Sí
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Artículo 49.- Señala los derechos que tienen las personas migrantes: I. Atención médica de emergencia; II. Atención materno infantil, ginecológica y de posparto; III. Atención de medicina preventiva; IV. Hospedaje, cobija y comida hasta por tres días en los albergues públicos del Estado o Municipios; V. Asesoría sobre orientación y gestión de trámites, derechos humanos, migración y servicio exterior que brindará la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, las oficinas de la Coordinación y/o los Municipios; y VI. Asistencia legal que le proporcionará la Secretaría de Gobierno del Estado.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. IV. A un trato digno, respetuoso, oportuno y con calidad humana; VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;	Sí

Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículos 41 a 43.- Establecen centros de atención y enlaces municipales para canalizar a las personas migrantes y sus familias que lo requieran, con las autoridades competentes para efectos de que reciban los servicios de atención y apoyo.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	No señala nada respecto del tema.	No
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	No señala nada respecto del tema.	No
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción VIII: Derechos de las personas migrantes. Recibir atención médica.	Sí
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.2.3 Conclusiones

I. El Informe Especial 2005 tuvo una influencia decisiva en la reforma y mejora del marco jurídico migratorio: primero, en la Ley General de Población y, posteriormente, en la Ley de Migración y su Reglamento. Se establecieron en la normativa, a raíz del Informe Especial (en el orden señalado), los derechos de los alojados en las estaciones migratorias, tales como el derecho a la salud (y su protección), al debido proceso y a la legalidad y seguridad jurídica, así como las condiciones mínimas que deben cumplir las referidas estaciones migratorias o los lugares habilitados para ello.
II. La reforma al artículo 21 de la Constitución elevó a rango constitucional la obligación de que el ejercicio de la seguridad pública sea conforme con los principios de legalidad y respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.
III. Posteriormente, en 2013, con la emisión de la Ley General de Víctimas, se obligaría a todas las autoridades a velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral.
IV. De este modo, al asegurar extranjeros, la autoridad (INM) asume la obligación, por un lado, de satisfacer sus necesidades básicas para una estancia digna en las estaciones migratorias o lugares habilitados para ello y, por otro lado, de respetarles las garantías de legalidad y

seguridad jurídica y su derecho al debido proceso durante el procedimiento administrativo migratorio.

V. El Informe Especial 2005 influyó en la reforma o emisión de las siguientes normas: artículo 21 constitucional; Ley de Migración; su Reglamento, y el Acuerdo por el que se establecen normas de funcionamiento de estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración.

VI. Si bien el procedimiento administrativo migratorio pertenece al ámbito federal, los Estados pueden establecer derechos para los alojados en las estaciones migratorias. Los principales Estados que cuentan con estaciones migratorias, Veracruz, Tabasco y Chiapas, no cuentan con una ley de migración. Otros Estados analizados sólo reconocen el derecho básico a la salud, la educación y la asistencia social de las personas migrantes, pero sin el énfasis en los derechos de los alojados en estaciones migratorias. Oaxaca y Michoacán, por otro lado, contemplan centros de atención y enlace municipales para personas migrantes.

VII. En síntesis, las propuestas del Informe Especial 2005 resultan relevantes en la reforma y/o emisión de las normas analizadas.

5.3 Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009)

5.3.1 Introducción

Como da cuenta el Informe Especial 2009, las personas migrantes irregulares que realizan su trayecto por el territorio nacional son altamente vulnerables debido a que viajan en medios de transporte de alto riesgo, como el ferrocarril de carga o camiones de doble fondo; utilizan caminos de extravío y en general lugares solitarios; pernoctan en sitios abiertos; desconocen las zonas por las que pasan; evitan el contacto con la policía o cualquier agente del Estado; no conocen sus derechos o prefieren no ejercerlos si ello implica ser visibles; se encuentran lejos de sus lugares de origen y no saben ante quién acudir en caso necesario o desconocen las leyes del país.

Las personas migrantes que son víctimas de secuestro ven gravemente transgredidos sus derechos por la ausencia de acciones precisas, por parte de las autoridades migratorias y de las encargadas de la seguridad pública y la persecución de los delitos, para evitar que sean objeto de este tipo de conductas delictivas. Por ello, es necesario que tengan acceso a sus derechos a la denuncia y protección jurídica. El Informe Especial 2009 aborda la situación de las personas migrantes como víctimas de delito, en especial del delito de secuestro, con el fin de llamar la atención de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para que pongan mayor y particular cuidado en el grave problema que se presenta en gran parte del territorio nacional, en especial en aquellos sitios en donde existe importante presencia de personas migrantes –como son las fronteras norte y sur del país— y en las rutas de desplazamiento que adopta la migración. En este sentido las recomendaciones del Informe Especial 2009 se amplían a la coordinación entre autoridades como el Instituto Nacional de Migración (INM) y la Procuraduría General de la República (PGR).

5.3.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes. (2009)

5.3.2.1 Nivel Federal

Considerando el contenido del Informe Especial 2009, dentro del ámbito federal, se analizará lo dispuesto por la Constitución, la Ley de Migración y su Reglamento, el Código Penal Federal, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, la Ley General para Prevenir y Sancionar los delitos en materia de secuestro, la Ley General para prevenir, sancionar y erradicar los delitos en materia de trata de personas y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Ello en virtud de que unas normas tipifican el delito de secuestro; otras señalan la posibilidad de que éste sea considerado como delincuencia organizada; mientras que unas más establecen los derechos de las víctimas y establecen políticas y programas de prevención en materia de trata de personas, entre otros, al incluir a las personas migrantes como un grupo en situación de vulnerabilidad y contar con un procedimiento ajustado a ellos.

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[93]

El Informe Especial 2009 hace referencia a los casos de secuestro en contra de personas migrantes. El secuestro se considera un delito grave, por ello el artículo 19 constitucional, segundo párrafo, dispone que: "El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud".[94]

En el mismo tenor de la gravedad de este delito, el artículo 20, que establece los principios por los que se rige el proceso penal acusatorio y oral, dispone en su inciso C los derechos de la víctima, entre los que se hallan:

> "V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa".[95]

El artículo 22, de otro lado, señala la prohibición de ciertas penas y dispone que en el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal que

[93] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 2017. Última reforma 24 de febrero de 2017.
[94] Este párrafo fue reformado el 14 de julio de 2011, unos meses después de que salió a la luz el Informe Especial 2011 (22 de febrero de 2011).
[95] Este párrafo fue reformado el 14 de julio de 2011, unos meses después de que salió a la luz el Informe Especial 2011 (22 de febrero de 2011).

procederá, entre otros, en los casos de secuestro[96]. Por último, es preciso señalar que el artículo 73, fracción XXI, inciso a), fue reformado —primero en 2014 y luego en 2015— para facultar al Congreso para expedir "[…] las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral".

De este modo, en los últimos años el delito de secuestro ha llamado la atención de las autoridades por su gravedad, al grado que, la Constitución ha sido reformada en diversos aspectos –y momentos—, que van desde prisión preventiva para los sujetos activos del delito, hasta dotar al Congreso de facultades para establecer leyes generales en la materia. En el caso de las personas migrantes que son víctimas de este delito y, respecto del Informe Especial 2009, sin duda, se puede decir que se trata de un estudio que abonó —a las razones ya existentes— para que la Constitución fuera reformada (las reformas fueron posteriores al Informe 2009) y el delito de secuestro fuera abordado con la severidad y seriedad que merece.

b. Ley de Migración[97]

Uno de los objetivos generales de la ley es propiciar una mayor contribución de la autoridad migratoria a la seguridad nacional, pública y fronteriza, la cual debe reflejarse en la seguridad personal, de nacionales y extranjeros. En este sentido, la exposición de motivos de la ley señala que ésta tiene entre sus fines: "[...] fundamentar la gestión migratoria en la salvaguarda del Estado de Derecho, de la democracia y de los derechos humanos, promoviendo la seguridad nacional y pública y, al mismo tiempo, velando por la seguridad humana de los migrantes nacionales y extranjeros".[98] Además, tal y como señala el artículo 2, párrafo tercero, es un principio de la política migratoria mexicana el:

"Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sin importar su situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, en todas las etapas del procedimiento migratorio, así como a víctimas de delitos".

Uno de los cambios legislativos fundamentales de la ley fue la tipificación del delito de tráfico de indocumentados, así como el refuerzo de los medios comisivos del mismo que, si bien no se señaló como recomendación en el Informe Especial 2009, es un reflejo de la incidencia en el tema, tal y como indica la exposición de motivos de la ley:

---

96 Este párrafo fue reformado el 27 de mayo de 2015.
97 Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2011.
98 Al respecto, véase el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 2008.

> "Finalmente, en el título octavo se especifican los medios comisivos para la tipificación del delito de tráfico de indocumentados y se incluye como agravante el inducir, procurar, facilitar u obligar a menores de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, bajo la disposición de que el delito habrá de perseguirse de oficio".[99]

Así, el artículo 159 establece la pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, a quien:

I. Con propósito de tráfico lleve a una o más personas a internarse en otro país sin la documentación correspondiente, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro;
II. Introduzca, sin la documentación correspondiente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano, con objeto de obtener directa o indirectamente un lucro; o
III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria.

Además, se mejoró y completó el marco normativo de protección para las personas migrantes al crearse una Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos cometidos contra Migrantes, dentro del ámbito de competencia de la Procuraduría General de la República. Ello en congruencia con otras leyes como la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública o la Ley de la Policía Federal.

c. Reglamento de la Ley de Migración[100]

Los artículos 178 a 184, señalan el procedimiento para la detención y atención de personas extranjeras (regulares e irregulares) víctimas de delito. El procedimiento inicia con una entrevista al extranjero víctima de delito para conocer sus circunstancias y situación de vulnerabilidad (artículo 178).

De acuerdo con el artículo 179, si es persona extranjera en situación regular tiene derecho a:

I. Que se le canalice a alguna institución pública o privada especializada que pueda brindarle la atención que requiera;
II. Si solicita cambiar de condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas, de visitante con fines de adopción, de visitante regional o de visitante trabajador fronterizo a visitante por razones humanitarias en términos de lo previsto en los artículos 52, fracción V, inciso a), y 53 de la Ley, se procederá según lo dispuesto por el artículo 142 del Reglamento;
III. Se le informará del derecho que tiene de acudir ante el Agente del Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito; y

[99] Ibídem, p.9.
[100] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2012.

IV. Se hará del conocimiento de las instancias de procuración de justicia de forma inmediata sobre los hechos posiblemente constitutivos de delito que se persigan de oficio, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Ahora, si se trata de una persona migrante en situación irregular, el artículo 180 dispone que será trasladada a las instalaciones del Instituto, con el fin de analizar y resolver su situación migratoria y la autoridad migratoria procederá conforme a lo siguiente:

I. Explicará a la persona extranjera de manera clara y precisa sobre los derechos que le asisten para:

a) Solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado cuando exista temor fundado de regresar al país de origen;

b) Obtener protección consular, de forma expedita, excepto en los supuestos de ser solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado;

c) Denunciar los hechos ante la autoridad competente, a efecto de participar en el procedimiento penal respectivo;

d) La regularización de su situación migratoria hasta en tanto concluya el proceso penal cuando sea identificado como víctima de algún delito grave cometido en el territorio nacional, en términos de las legislaciones federales y locales en materia penal;

e) El retorno asistido a su país de origen; y

f) La protección de su identidad y datos personales.

Se hará constar en el expediente administrativo migratorio que la persona extranjera tuvo pleno conocimiento de los derechos antes señalados.

I. Se canalizará inmediatamente a la persona extranjera para su atención médica y psicológica a una institución especializada pública o privada que pueda brindarle la atención que requiera;
II. Si la persona extranjera manifiesta su voluntad de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, se deberá notificar a la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados para que se inicie el procedimiento respectivo;
III. En el caso de NNA, serán atendidos por el Sistema DIF, nacional y estatales o bien, a alguna otra institución pública o privada especializada que pueda brindarles la atención que requieran en tanto se resuelve su situación migratoria.
IV. Si la persona extranjera es identificada como víctima del delito de trata de personas, no podrá ser alojada en estaciones migratorias o en estancias provisionales y se garantizará su estancia

> en albergues o instituciones especializadas donde se le pueda brindar la atención que requiera, quedando a disposición del Instituto a fin de que resuelva su situación migratoria.

El artículo 181, por su parte, señala que la autoridad migratoria no podrá obligar a la persona extranjera a denunciar los hechos posiblemente constitutivos del delito, ni se podrá ejercer ningún tipo de presión ni forzarlo a realizar cualquier diligencia de carácter ministerial o judicial. Pero, si decide denunciar los hechos ante el Agente del Ministerio Público se deberá garantizar su acceso inmediato a la administración de justicia, facilitando todos los medios con los que se cuente para tal fin. Si se trata de NNA se les debe garantizar su acompañamiento ante el Agente del Ministerio Público por parte de su representación consular, excepto en los casos de solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado o de asilo, así como la asistencia por personal del Instituto especializado en la protección a la infancia y capacitado en los derechos de niñas, niños y adolescentes. En el caso de personas extranjeras puestas a disposición del Instituto, que se encuentren alojadas en alguna institución y sean requeridos por autoridad distinta a la migratoria, el traslado correspondiente deberá ser realizado por el Instituto.

Si el Instituto identifica que la persona extranjera es una víctima de delito grave cometido en el territorio nacional y manifiesta su voluntad de permanecer en el territorio nacional para formular denuncia y dar seguimiento al proceso penal, con independencia del pronunciamiento que en su caso emitan las autoridades ministeriales o judiciales competentes, el Instituto emitirá un acuerdo debidamente fundado y motivado en el que se reconozca su calidad de víctima (artículo 182). Por otro lado, si la persona extranjera no desea permanecer en el territorio nacional será sujeta al procedimiento de retorno asistido (artículo 183).

d. Código Penal Federal[101]

Los artículos 364, 30, 30 Bis, 31 Bis y 34 establecen la penalidad en caso de secuestro y las formalidades y los alcances de la reparación del daño. El artículo 364 señala que se impondrá de seis meses a tres años de prisión y de veinticinco a cien días multa:

> "Al particular que prive a otro de su libertad. Si la privación de la libertad excede de veinticuatro horas, la pena de prisión se incrementará de un mes más por cada día. La pena de prisión se aumentará hasta en una mitad, cuando la privación de la libertad se realice con violencia, cuando la víctima sea menor de dieciséis o mayor de sesenta años de edad, o cuando por cualquier circunstancia, la víctima esté en situación de inferioridad física o mental respecto de quien la ejecuta".

En cuanto a reparación del daño, el artículo 30 señala que ésta debe ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, y que comprenderá

[101] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, 26 de junio de 2017.

cuando menos: la restitución, la indemnización del daño material y moral causado, el resarcimiento de los perjuicios, el pago de la pérdida de ingreso económico y lucro cesante, el costo de la pérdida de oportunidades, la declaración que restablezca la dignidad y reputación de la víctima, y la disculpa pública, la aceptación de responsabilidad, así como la garantía de no repetición, cuando el delito se cometa por servidores públicos.

El artículo 30 Bis, por su parte, señala quiénes tienen derecho a la reparación del daño: en primer lugar, el ofendido; en segundo, en caso de fallecimiento del ofendido, el cónyuge supérstite o el concubinario o concubina, y los hijos menores de edad; a falta de éstos los demás descendientes, y ascendientes que dependieran económicamente de él al momento del fallecimiento (el ofendido o victima incluye a las personas migrantes). Y el artículo 31 Bis dispone que el Ministerio Público estará obligado a solicitar, de oficio, la condena en lo relativo a la reparación del daño y el juez está obligado a resolver lo conducente.

Cabe señalar que después del Informe Especial 2009, el Código Penal Federal fue reformado en materia de secuestro en 2010, 2014 y 2016, por lo que el Informe Especial 2009 puede señalarse como una de las razones que impulsaron las reformas en esta materia —que tuvieron entre otros efectos la emisión de una ley especializada en la materia—.

e. Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[102]

El artículo 9 de la Ley establece las penalidades en caso de secuestro. Cabe señalar que los artículos 366 y 366 Bis del Código Penal Federal fueron derogados (DOF 30 de noviembre 2010) para publicar esta Ley. Esto en el mismo sentido de las reformas constitucionales. Así, el artículo 9 dispone que el que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días de multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio[103] ;

b) Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para obligar a sus familiares o a un particular a que realice o deje de realizar un acto cualquiera;

c) Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a terceros; o

[102] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2010.
[103] Párrafo reformado el 3 de junio de 2014.

> d) Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a esta Ley le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten.

f. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada[104]

El artículo 2 establece como delincuencia organizada el secuestro hecho por tres o más personas y considera como tal el tráfico de personas migrantes. A la letra señala:

"Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:[105]

III[106]. Tráfico de personas, previsto en el artículo 159 de la Ley de Migración"

g. Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos[107]

Esta ley establece políticas y programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes. Así, el artículo 102 dispone que la SEGOB adoptará y ejecutará todas las medidas necesarias para proteger a las personas inmigrantes o emigrantes, y en particular a las mujeres, niñas, niños y adolescentes, en el lugar de partida, durante el viaje y en el lugar de destino. En este sentido, en la exposición de motivos se reconoce:

> "México, históricamente, es y ha sido territorio de origen, tránsito y destino de flujos de personas migrantes regulares e irregulares. Esta última situación a la que recurren sobre todo personas en situación de alta vulnerabilidad, incrementa de manera importante esta condición, sobre todo para mujeres, niñas, niños y adolescentes, para quedar aún más expuestas a ser víctimas de Trata, principalmente con fines de explotación sexual y laboral.
>
> Esto obliga, como legisladores, a reflexionar en torno a las circunstancias que impiden avanzar en la lucha contra este fenómeno y las que impiden o dificultan a los operadores jurídicos la aplicación de las leyes"[108]

---

[104] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 7 de noviembre de 1996.
[105] Párrafo reformado el 23 de enero de 2009.
[106] Fracción reformada el 25 de mayo de 2011 y, posteriormente, el 16 de junio de 2016.
[107] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 14 de junio de 2012.
[108] Exposición de Motivos de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, p. 6.

h. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública[109]

El artículo 20 establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que vigila los programas implementados por las áreas de seguridad pública acerca de los siguientes grupos vulnerables: niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores. Sin embargo, No se ha incluido a las personas migrantes. A la letra este artículo señala:

> "El Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana tendrá, como principales atribuciones:
>
> Emitir opiniones y recomendaciones, dar seguimiento y evaluar los programas implementados por las Instituciones de Seguridad Pública, en los tres órdenes de gobierno para:
>
> b) Promover la erradicación de la violencia especialmente la ejercida contra niñas, niños, jóvenes, mujeres, indígenas, adultos mayores, dentro y fuera del seno familiar."

i. Ley General de Víctimas[110]

Esta ley, emitida el 9 de enero de 2013, obliga–en sus respectivas competencias–a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. En este sentido, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deben brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social. La reparación integral, según el artículo 1 de la ley, comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. En materia de personas migrantes es relevante esta ley en el sentido de que su objeto es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en esta ley, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar

[109] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 2 de enero de 2009.
[110] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013.

los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

En materia de personas migrantes, la ley contiene las siguientes disposiciones relevantes:

- El artículo 5 dispone que los mecanismos, las medidas y los procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando, entre otros, el enfoque diferencial y especializado a través del cual se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas (Párrafo reformado DOF 03-05-2013). Así, las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como son las personas migrantes.
- El artículo 28, por otro lado, dispone que la gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento. De nueva cuenta, los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Párrafo reformado DOF 03-01-2017).
- El artículo 45 dispone que, conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las secretarías, las dependencias, los organismos y las entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en

particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017)

- El artículo 47 establece que las políticas y acciones establecidas en la ley tienen por objeto, entre otros, asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente si se trata de personas migrantes. Por ello, se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017).
- Finalmente, el artículo 91 dispone que los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como las personas migrantes, de delitos tales como violencia familiar, sexual, *secuestro*, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.

j. Síntesis

Tabla 57. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (14/07/2011; 10/02/2014; 27/05/2015)	• Se debe ordenar la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de secuestro (Art. 19: reforma 14/07/2011). • En el proceso penal acusatorio y oral la víctima tendrá derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales en los casos de secuestro (Art. 20: reforma 14/07/2011). • En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal que procederá en los casos de secuestro (Art. 22: reforma 27/05/2015). • El artículo 73, fracción XXI, inciso a), fue reformado –primero en 2014 y luego en 2015— para facultar al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	• Señala los supuestos de verificación migratoria para comprobar la legal estancia de extranjeros. • Establece como delito el tráfico de personas indocumentadas.	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	• Señala el derecho de los extranjeros victimas de delito de denunciar los hechos. • Establece una protección especial para NNAMNA.	Sí
Código Penal Federal (14/08/1931)	• Tipifica el delito de secuestro • Establece la reparación del daño (víctimas/migrantes)	Sí

Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (30/11/2010)	• Establece las penalidades en caso de secuestro (los artículos 366 y 366 Bis del Código Penal fueron derogados el 30 de noviembre de 2010 para publicar esta Ley).	Sí
Ley Federal de Delincuencia Organizada (07/11/1996)	• Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.	Sí
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (14/06/2012)	• Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes.	Sí
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (02/01/2009)	• Establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que vigila los programas implementados por las áreas de seguridad pública acerca de los grupos vulnerables, pero No incluye a las personas migrantes.	No
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	• Esta ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, como lo es en el caso de que sean víctimas por el delito de secuestro, materia del presente informe.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.3.2.2 Nivel Estatal

En el ámbito estatal se revisó que las leyes migratorias reconocieran el derecho a la denuncia de los migrantes victimas de delito, el acceso a la justicia y el debido proceso. Adicionalmente, se revisó si se señala la creación de Fiscalías Especializadas dentro de los Ministerios Públicos estatales, todo ello en armonía con la normativa federal.

Tabla 58. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículo 17.- Los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	Artículo 10.- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a migrantes víctimas de delitos. Artículo 9, Fracción XI: La Secretaría promoverá la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de migrantes.	Sí
Chiapas	Iniciativa de Ley	Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Inmigrantes.	Sí
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011) Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	No mencionan derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	Ley con enfoque en las personas emigrantes duranguenses. No menciona nada respecto a derechos de las personas migrantes victimas de delito.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Mantiene un enfoque asistencialista y no menciona derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	Artículo 11.- Señala [un escueto derecho a la justicia]: II. De acceso a la justicia: a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes; b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en los procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;	No
Jalisco	Ley de Protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 3.- Las personas migrantes tendrán los siguientes derechos: I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos. Pero falta un reconocimiento explícito a su derecho de acceso a la justicia y de denuncia.	No

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Como medios de protección la ley señala: Artículo 55.- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de derechos de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos humanos de los migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;	Sí
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 8, fracción V: Son derechos de las personas migrantes: Recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado. Y señala como objetivos de la política pública en la materia: Artículo 21, fracción VI: Prevenir la comisión de delitos contra las personas migrantes, así como garantizar los derechos de los ofendidos y víctimas de delito.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 4, fracción VII: Son derechos de las personas migrantes: La procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.	Sí
Sonora	Ley de Protección y apoyo a Migrantes (07/11/2007)	Artículo 9.- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		especializadas en delitos cometidos en contra de migrantes.	
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción XX: Al acceso a la justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado y en las demás leyes aplicables.	Sí
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.3.3 Conclusiones

I. El mayor avance observado en la normativa federal es la tipificación del delito de tráfico de indocumentados en la Ley de Migración de 2011.
II. Los derechos de las personas migrantes víctimas de delito se deben leer en conjunto en la Ley de Migración y la normativa armonizada en la materia: la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro; la Ley Federal contra la Delincuencia organizada; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con reformas que van desde el año 2011, con la publicación de la Ley de Migración, hasta el 2016, con la inclusión del tráfico de indocumentados como delincuencia organizada en la Ley Federal de Delincuencia Organizada; así como con la Ley General de Víctimas y todas sus reformas, las últimas del 3 de enero de 2017.
III. Si bien las propuestas y el alcance del Informe Especial 2009 no establecían la tipificación del delito de tráfico de indocumentados, la normativa analizada es reflejo de la incidencia del instrumento de posicionamiento analizado.
IV. El cambio normativo pendiente es que, en el marco de las atribuciones del Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, que determina la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se incluya como grupo vulnerable a las personas migrantes para que se les considere en los programas de seguridad pública.
V. Entre los Estados, que faltan por reconocer derechos de las personas migrantes víctimas de delitos, es de llamar la atención a aquéllos que son foco rojo en la comisión de los delitos de trata, tráfico y secuestro de personas migrantes como: Chiapas, Veracruz y Tabasco.
VI. Los estados de Sonora y Chihuahua cuentan con agencias especializadas del Ministerio Público a personas migrantes víctimas del delito.

5.4 Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011)

5.4.1 Introducción

El Informe Especial sobre secuestro de migrantes 2011, fue publicado a dos años del primer informe en la materia para dar continuidad al tema. En él se reconoce que el secuestro, el tráfico y la trata de personas migrantes son problemas en los que se necesita actuar desde la prevención del delito. En este sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) identificó en su análisis y recomendaciones las zonas de riesgo para las personas migrantes y reafirmó su señalamiento del Informe Especial 2009 de la urgencia de hacer efectivos los derechos a la procuración de justicia y reparación del daño a las personas migrantes víctimas de delito.

El informe es amplio en materia de las recomendaciones que se hacen al Instituto Nacional de Migración (INM) y a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) quienes, como autoridades migratorias, tienen la ineludible tarea de reforma a sus respectivos marcos normativos. Dichas recomendaciones fueron uno de los impulsos para el establecimiento de una nueva política migratoria mexicana, la cual se concretó en mayo de 2011 con la emisión de la Ley de Migración. A raíz de esto, la Ley General de Población quedó parcialmente derogada. Hay que recordar que esta ley, vigente desde 1974, no tuvo reformas importantes en materia de los delitos cometidos contra las personas migrantes, a pesar de la transformación tan importante que tuvo el fenómeno migratorio en México en las últimos dos décadas.

Finalmente, se debe señalar que, en materia de secuestro, objeto de los Informes Especiales 2009 y 2011, son relevantes las reformas a la Constitución. Ésta tuvo diversas reformas desde el año 2011–año en que se aprobó la Ley de Migración–hasta 2015, cuatro años después de la emisión del último informe.

5.4.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México. (2011)

5.4.2.1 Nivel Federal

a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[111]

El Informe Especial 2011 hace referencia a los casos de secuestro en contra de personas migrantes. El secuestro se considera un delito grave; por ello, el artículo 19 constitucional, segundo párrafo, dispone que “El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos

[111] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 2017. Última reforma 24 de febrero de 2017.

como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud".[112]

En el mismo tenor de la gravedad de este delito, el artículo 20, que establece los principios por los que se rige el proceso penal acusatorio y oral, dispone en su inciso C los derechos de la víctima, entre los que se hallan:

> "V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa".[113]

El artículo 22, por otro lado, señala la prohibición de ciertas penas y dispone que en el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal que procederá, entre otros, en los casos de secuestro.[114] Por último, es preciso señalar que el artículo 73, fracción XXI, inciso a), fue reformado –primero en 2014 y luego en 2015— para facultar al Congreso para expedir "[…] las leyes generales que establezcan como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en las materias de secuestro, desaparición forzada de personas, otras formas de privación de la libertad contrarias a la ley, trata de personas, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como electoral".

De este modo, en los últimos años el delito de secuestro ha llamado la atención de las autoridades por su gravedad, al grado que la Constitución ha sido reformada en diversos aspectos que van desde prisión preventiva para los sujetos activos del delito, hasta dotar al Congreso de facultades para establecer leyes generales en la materia. En el caso de las personas migrantes que son víctimas de este delito y, respecto del Informe Especial 2011, sin duda, se puede decir que se trata de un estudio que abonó –a las razones ya existentes— para que la Constitución fuera reformada (las reformas fueron posteriores al Informe Especial 2011) y el delito de secuestro fuera abordado con la severidad y seriedad que merece.

b. Ley de Migración[115]

A partir de lo señalado en el Informe Especial 2011, la publicación de la Ley de Migración en mayo de 2011 es el cambio legislativo más relevante. Con esta ley se trató de dar un nuevo enfoque a la materia migratoria en México que fuera acorde con los derechos humanos de las personas migrantes y estuviera en armonía con los estándares internacionales bajo los cuales México se encuentra obligado.

[112] Párrafo reformado el 14 de julio de 2011, unos meses después de que salió a la luz el Informe Especial 2011 (22 de febrero de 2011).
[113] Párrafo reformado el 14 de julio de 2011, unos meses después de que salió a la luz el Informe Especial 2011 (22 de febrero de 2011).
[114] Párrafo reformado el 27 de mayo de 2015.
[115] Publicada en el Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2011.

En la exposición de motivos de la ley se reconoce la necesidad de combatir el secuestro y tráfico de personas como un deber de protección de las personas migrantes víctimas de delito en tránsito por el país. A la letra, señala:

> "En este contexto es necesario definir una política migratoria que considere las múltiples dimensiones y complejidad del fenómeno migratorio en México, a través de: (e) combatir eficazmente el tráfico, la explotación de los migrantes y las redes criminales asociadas a la migración".[116]

La Ley de Migración señala que uno de sus principios es la facilitación de la movilidad internacional y así evitar el secuestro y tráfico de personas; además del respeto a sus derechos humanos, incluyendo a las víctimas del delito, y la procuración de justicia para las personas migrantes. En este sentido, el artículo 2 dispone que es un principio en el que debe sustentarse la política migratoria del Estado mexicano el:

> "Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito. En ningún caso una situación migratoria irregular pre configurará por sí misma la comisión de un delito ni se prejuzgará la comisión de ilícitos por parte de un migrante por el hecho de encontrarse en condición no documentada".

Así, el cambio legislativo manifiesta la intensión de generar una política de respeto a los derechos humanos lejos del control migratorio. Es el caso del derecho de las personas migrantes víctimas de delito a la regularización migratoria y, en su caso, al acceso a una visa humanitaria, derechos que el Instituto debe garantizar a tales personas, de acuerdo con las recomendaciones del Informe Especial 2011.

Lo anterior impacta, sin duda alguna, la labor de las autoridades migratorias, el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Gobernación, y debe ser un reflejo de lo señalado en la ley. Así, la Ley de Migración, en su artículo 72, señala las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, entre ellas celebrar convenios para:

> "[…] coadyuvar con […] organizaciones en sus actos humanitarios en beneficio de los migrantes y con las autoridades de los tres órdenes de gobierno para establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución y atención a las migrantes víctimas de delito. Con ello se refuerza la labor del Estado Mexicano para garantizar acciones conjuntas que eviten la impunidad y combatan a la delincuencia que afecta a los migrantes".

[116] Al respecto, véase el Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, 21 de julio de 2008.

Y el artículo 75 dispone que la SEGOB celebrará convenios de colaboración con dependencias y entidades del Gobierno Federal, de las entidades federativas y de los municipios para el efecto de establecer acciones de coordinación en materia de prevención, persecución, combate y atención a las personas migrantes que son víctimas del delito.

La ley también da facultades a la Procuraduría General de la República en materia de prevención del delito y atención a personas migrantes víctimas. Así, el artículo 28 señala que corresponde a la Procuraduría General de la República:

Proporcionar a las personas migrantes orientación y asesoría para su eficaz atención y protección, de conformidad con la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables (fracción II);

Proporcionar a las instancias encargadas de realizar estadísticas las referencias necesarias sobre el número de averiguaciones previas y procesos penales respecto de los delitos de los que son víctimas las personas migrantes (fracción III);

Celebrar convenios de cooperación y coordinación para lograr una eficaz investigación y persecución de los delitos de los que son víctimas u ofendidos las personas migrantes (fracción IV).

La ley señala como derechos conexos de las personas migrantes victimas de delito la regularización migratoria, el solicitar visa humanitaria, el retorno asistido y el procedimiento de atención a personas en condición de vulnerabilidad:

El artículo 52 establece que los extranjeros podrán permanecer en el territorio nacional en las condiciones de estancia de visitante, residente temporal y residente permanente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley. La fracción V de este artículo contempla a los visitantes por razones humanitarias, si se encuentran en cualquiera de los siguientes supuestos: ser ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional. Para efectos de esta Ley, se considerará ofendido o víctima a la persona que sea el sujeto pasivo de la conducta delictiva, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima. Al ofendido, víctima o testigo de un delito a quien se autorice la condición de estancia de Visitante por Razones Humanitarias, se le autorizará para permanecer en el país hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia, con derecho a entrar y salir del país cuantas veces lo desee y con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país. Posteriormente, podrá solicitar la condición de estancia de residente permanente.

El artículo 133, por otro lado, dispone que el Instituto podrá regularizar la situación migratoria de los extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en el mismo. La regularización se podrá otorgar concediendo al extranjero la condición

de estancia que corresponda conforme si, de acuerdo con la fracción III, el extranjero es identificado por el Instituto o por autoridad competente como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional. Cuando se trate de niñas, niños y adolescentes que se encuentren sujetos al procedimiento de sustracción y restitución internacional de niñas, niños o adolescentes también será aplicable lo anterior, de conformidad con la fracción V.

Así, las niñas, los niños y los adolescentes migrantes no acompañados y las víctimas o los testigos de delitos cometidos en territorio nacional no serán deportados y, atendiendo a su voluntad o a su Interés Superior para garantizar su mayor protección, podrán sujetarse al procedimiento de retorno asistido o de regularización de su situación migratoria. Además de estarse a lo dispuesto por los artículos 112, fracción V, y 120, fracción II, sobre NNA migrantes.

El artículo 113 señala que en el caso de que las personas extranjeras sean víctimas o testigos de delitos graves cometidos en territorio nacional, cuyo estado emocional no les permita tomar una decisión respecto a si desean retornar a su país de origen o permanecer en territorio nacional, el Instituto tomará las medidas pertinentes a fin de que si así lo requieren se privilegie su estancia en instituciones públicas o privadas especializadas que puedan brindarles la atención que requieren.

Por otra parte, el artículo 120 establece que en el procedimiento de retorno asistido se privilegiarán los principios de preservación de la unidad familiar y de especial atención a personas en situación de vulnerabilidad, procurando que los integrantes de la misma familia viajen juntos. Esto para establecer la forma y los términos en que serán trasladados a su país de origen (fracción II).

c. Reglamento de la Ley de Migración[117]

El Reglamento establece el procedimiento de detención, identificación y atención de personas extranjeras víctimas de delito. Así, las víctimas de delitos sexuales, trata de personas, secuestro o tortura tienen derecho de recibir asistencia psicológica en las estaciones migratorias; de solicitar una visa por razones humanitarias; de regularizar su situación migratoria; en caso de que las víctimas sean menores de edad, de que su Interés Superior siempre sea considerado; y de denunciar delitos ante el ministerio público, aún en caso de estar alojados en una estación migratoria.

El artículo 227 dispone que el Instituto proporcionará por sí o por conducto de otras instituciones asistencia médica y psicológica gratuita a los alojados. Entre éstos las víctimas de delitos sexuales, trata de personas, secuestro o tortura. Además, deberá dar aviso al Agente del Ministerio Público de tales hechos. El artículo 137 regula la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, la cual se podrá autorizar a la persona extranjera que demuestre ser ofendido, víctima o testigo de un delito cometido en el territorio nacional, cuando dicha circunstancia sea reconocida por la autoridad competente (fracción I). El artículo 144 señala que la regularización de situación migratoria podrá

[117] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 28 de septiembre de 2012.

autorizarse a la persona extranjera que se encuentre en situación migratoria irregular por incumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables cuando demuestre ser identificada por la autoridad migratoria o por la autoridad competente como víctima o testigo de algún delito grave cometido en el territorio nacional (fracción II).

El artículo 173 dispone que, en la valoración del Interés Superior de las niñas, los niños o los adolescentes migrantes no acompañados, se procurará identificar cuando sean ofendidos, víctimas o testigos de algún delito en el país de origen o residencia habitual o en el territorio nacional. Y el artículo 177 señala que en la determinación del Interés Superior se tomarán en cuenta, de manera enunciativa y no limitativa cuando se encuentre en proceso su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, o por ser posible víctima o testigo de algún delito donde sus derechos pueden ser vulnerados (fracción II).

El artículo 179 establece que si la persona migrante víctima de delito es regular, se le informará del derecho que tiene de acudir ante el Agente del Ministerio Público a denunciar hechos posiblemente constitutivos de delito (fracción III). Ahora, si la persona extranjera detectada como posible víctima de delito se encuentra en situación migratoria irregular, el artículo 180 dispone que será trasladada a las instalaciones del Instituto, con el fin de analizar y resolver su situación migratoria y la autoridad migratoria procederá conforme a lo siguiente:

Explicará a la persona extranjera de manera clara y precisa sobre los derechos que le asisten para:

a) Solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado cuando exista temor fundado de regresar al país de origen;

b) Obtener protección consular, de forma expedita, excepto en los supuestos de ser solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado;

c) Denunciar los hechos ante la autoridad competente, a efecto de participar en el procedimiento penal respectivo;

d) La regularización de su situación migratoria hasta en tanto concluya el proceso penal cuando sea identificado como víctima de algún delito grave cometido en el territorio nacional, en términos de las legislaciones federales y locales en materia penal;

e) El retorno asistido a su país de origen, y

f) La protección de su identidad y datos personales.

Finalmente, el artículo 185 señala que la Secretaría de Gobernación instrumentará acciones que permitan identificar y brindar una atención adecuada a las personas migrantes que enfrentan

situaciones de vulnerabilidad como niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados, las mujeres migrantes, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y las personas adultas mayores o aquéllas que pudieran requerir de una atención o protección especial. Dichas acciones incluirán las medidas pertinentes para asegurar que en los procedimientos migratorios, se incluyan cuestionarios a fin de detectar que la atención proporcionada a las personas migrantes en situación de vulnerabilidad atienda a sus necesidades, y que la actuación de los funcionarios involucrados en dichos procedimientos sea acorde con los principios establecidos en el artículo 22 de la Ley.

d. Ley General de Víctimas[118]

Esta ley, emitida el 9 de enero de 2013, obliga–en sus respectivas competencias–a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. En este sentido, las autoridades de todos los ámbitos de gobierno deben brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social. La reparación integral, según el artículo 1 de la ley, comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante. En materia de personas migrantes es relevante esta ley en el sentido de que su objeto es:

I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en esta ley, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral;

III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso;

IV. Establecer los deberes y obligaciones específicos a cargo de las autoridades y de todo aquel que intervenga en los procedimientos relacionados con las víctimas;

[118] Publicado en el Diario Oficial de la Federación, 9 de enero de 2013.

V. Establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.

En materia de personas migrantes, la ley contiene las siguientes disposiciones relevantes:

- El artículo 5 dispone que los mecanismos, las medidas y los procedimientos establecidos en esta Ley serán diseñados, implementados y evaluados aplicando, entre otros, el enfoque diferencial y especializado a través del cual se reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros. En consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas (Párrafo reformado DOF 03-05-2013). Así, las autoridades que deban aplicar esta Ley ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como son las personas migrantes.
- El artículo 28, por otro lado, dispone que la gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento. De nueva cuenta, los servicios a que se refiere la presente Ley tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Párrafo reformado DOF 03-01-2017).
- El artículo 45 dispone que, conforme a los lineamientos desarrollados por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, las secretarías, las dependencias, los organismos y las entidades del orden federal y de las entidades federativas del sector salud, educación, desarrollo social y las demás obligadas, así como aquellos municipios que cuenten con la infraestructura y la capacidad de prestación de servicios, en el marco de sus competencias y fundamentos legales de actuación, deberán tener en cuenta las principales afectaciones y consecuencias del hecho victimizante, respetando siempre los principios generales establecidos en la presente Ley y en particular el enfoque diferencial para los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como las personas migrantes (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017)
- El artículo 47 establece que las políticas y acciones establecidas en la ley tienen por objeto, entre otros, asegurar el acceso de las víctimas a la educación y promover su permanencia en el sistema educativo si como consecuencia del delito o de la violación a derechos humanos se interrumpen los estudios, para lo cual se tomarán medidas para superar esta condición provocada por el hecho victimizante, particularmente si se trata de personas migrantes. Por ello, se buscará garantizar la exención para las víctimas de todo tipo de costos académicos en las instituciones públicas de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior (Artículo reformado DOF 03-05-2013, 03-01-2017).

- Finalmente, el artículo 91 dispone que los diagnósticos nacionales que elabore la Comisión Ejecutiva deberán ser situacionales y focalizados a situaciones específicas que se enfrenten en determinado territorio o que enfrentan ciertos grupos de víctimas tales como las personas migrantes, de delitos tales como violencia familiar, sexual, *secuestro*, homicidios o de determinadas violaciones a derechos humanos tales como desaparición forzada, ejecución arbitraria, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, detención arbitraria, entre otros.

e. Síntesis

Tabla 59. Legislación Federal en la materia

Legislación	Incidencia	Sí/No
CPEUM (14/07/2011; 10/02/2014; 27/05/2015)	Se debe ordenar la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de secuestro (Art. 19: reforma 14/07/2011). En el proceso penal acusatorio y oral la víctima tendrá derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales en los casos de secuestro (Art. 20: reforma 14/07/2011). En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento jurisdiccional y autónomo del de materia penal que procederá en los casos de secuestro (Art. 22: reforma 27/05/2015). El artículo 73, fracción XXI, inciso a), fue reformado –primero en 2014 y luego en 2015— para facultar al Congreso para expedir las leyes generales en materia de secuestro.	Sí
Ley de Migración (25/05/2011)	Establece principios para evitar el secuestro y tráfico de personas Procuración de justicia Regularización migratoria para víctimas y/o testigos de delito Acciones de prevención del delito Atención de personas en condición de vulnerabilidad Las figuras de deportación y retorno asistido excluidas para la protección de víctimas y/o testigos de delito	Sí
Reglamento Ley de Migración (28/09/2012)	Señala asistencia médica y psicológica a víctimas del delito Da la posibilidad de otorgarse la condición de estancia de visitante por razones humanitarias a las víctimas del delito Derecho a la regularización migratoria a las víctimas del delito Protección para NNAMNA víctimas del delito Derecho de denuncia ante el MP Derechos de participar en el proceso penal correspondiente, protección consular, denuncia y regularización migratoria Protección a grupos en situación de vulnerabilidad (víctimas y/o testigos del delito)	Sí
Código Penal Federal (14/08/1931)	Tipifica el delito de secuestro Establece la reparación del daño (víctimas - migrantes)	Sí
Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro (30/11/2010)	Establece las penalidades en caso de secuestro (los artículos 366 y 366 Bis del Código Penal fueron derogados el 30 de noviembre de 2010 para publicar esta Ley).	Sí

Ley Federal de Delincuencia Organizada (07/11/1996)	Señala que el tráfico de personas establecido en la Ley de Migración también se encuentra dentro de los supuestos de delincuencia organizada.	Sí
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (14/06/2012)	Establece las políticas y los programas de prevención en materia de trata de personas, con énfasis en personas migrantes.	Sí
Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (02/01/2009)	Establece el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana que vigila los programas implementados por las áreas de seguridad pública acerca de los grupos vulnerables, pero No incluye a las personas migrantes.	No
Ley General de Víctimas (09/01/2013)	Esta ley obliga a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno a que velen por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral, como lo es en el caso de que sean víctimas por el delito de secuestro, materia del presente informe.	Sí

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.4.2.2 Nivel Estatal

En el ámbito estatal se revisó que las leyes migratorias reconocieran el derecho de las personas migrantes víctimas de delito de hacer efectivos sus derechos a la procuración de justicia y reparación del daño. Esto engloba, al igual que en el primer informe sobre secuestro, el acceso a la justicia y el debido proceso.

Tabla 60. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Artículo 17.- Los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables.	Sí
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	Artículo 10.- Los entes públicos deben proporcionar atención, asesoría y protección a migrantes víctimas de delitos.	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		Artículo 9, fracción XI: La Secretaría promoverá la creación de agencias del MP especializadas en delitos cometidos en contra de migrantes.	
Chiapas	Iniciativa de Ley	Fiscalía Especializada en Delitos cometidos en contra de Inmigrantes.	Sí
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011) Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	No mencionan derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	Ley con enfoque en las personas emigrantes duranguenses. No menciona nada respecto a derechos de las personas migrantes victimas de delito.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Mantiene un enfoque asistencialista y no menciona derechos de personas migrantes víctimas de delito.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	Artículo 11.- Señala un escueto derecho a la justicia: II. De acceso a la justicia: a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial o administrativo del que sean parte o intervinientes; b) A recibir asesoría jurídica en forma gratuita en los términos de las disposiciones legales, en los procedimientos judiciales o administrativos en que sean parte o intervinientes, así como contar con un representante legal cuando lo consideren necesario;	No
Jalisco	Ley de protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 3.- Las personas migrantes tendrán los siguientes derechos: I. Al respeto irrestricto de sus derechos humanos. Pero falta un reconocimiento explícito a su derecho de acceso a la justicia y de denuncia.	No
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Como medios de protección la ley señala: Artículo 55.- Toda persona podrá denunciar conductas discriminatorias y violatorias de derechos de los emigrantes, inmigrantes y transmigrantes.	Sí
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los	Artículo 4. Los órganos del Estado garantizarán y promoverán el ejercicio pleno de los derechos	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
	Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	humanos de los migrantes establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, los instrumentos internacionales que, en la materia, México sea parte, así como, en la normatividad secundaria, siempre que maximice los derechos de las personas. VII. A la protección del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores públicos o de particulares, grupos o instituciones;	
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 8, fracción V: Son derechos de los migrantes: Recibir protección contra todo tipo de delitos y violencia, ya sea física, psicológica, económica o patrimonial, y garantizar su derecho al debido proceso legal seguido en la jurisdicción del Estado. Y señala como objetivos de la política pública en la materia: Artículo 21, fracción VI: Prevenir la comisión de delitos contra los migrantes, así como garantizar los derechos de los ofendidos y víctimas de delito.	Sí
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 4, fracción VII: Son derechos de los migrantes: La procuración e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes, se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el Interés Superior de los mismos.	Sí
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	Artículo 9.- El Ejecutivo Estatal podrá determinar la creación de agencias del Ministerio Público especializadas en delitos cometidos en contra de migrantes.	Sí
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 9, fracción XX: Al acceso a la justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política	Sí

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución del Estado y en las demás leyes aplicables;	
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.4.3 Conclusiones

I. Se observó un cambio legislativo considerable tras la emisión de la Ley de Migración de 2011. En ésta ya se ve el enfoque en el tema de derechos humanos, acorde con la reforma constitucional en la materia del mismo año 2011.
II. Con esta ley, a diferencia de la parcialmente derogada Ley General de Población, se trata de proteger los derechos de las personas migrantes, en especial los de aquéllas que son víctimas de delito, considerando que ya de por sí son un grupo humano en situación de vulnerabilidad.
III. La Ley establece los derechos a la regularización migratoria; la solicitud de una visa humanitaria a los testigos o victimas de delito; y la exclusión del procedimiento de deportación y retorno asistido de las personas migrantes irregulares víctimas de delito. Con esto, se atienden las recomendaciones del Informe Especial 2011.
IV. Los derechos de las personas migrantes víctimas de delito se deben leer en conjunto en la Ley de Migración y la normativa armonizada en la materia: la Ley General para prevenir y sancionar los delitos en materia de secuestro; la Ley Federal contra la Delincuencia organizada; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; con reformas que van desde el año 2011, con la publicación de la Ley de Migración, hasta el 2016, con la inclusión del tráfico de indocumentados como delincuencia organizada en la Ley Federal de Delincuencia Organizada; así como con la Ley General de Víctimas y todas sus reformas, las últimas del 3 de enero de 2017.
V. Los estados de la República, en particular, los señalados como foco rojo de secuestro de personas migrantes tienen el deber de coadyuvar con el Instituto Nacional de Migración (INM), Secretaría de Gobierno (SEGOB) y la Procuraduría General de la República (PGR) en la protección de aquellas víctimas de delito como grupo en condición de vulnerabilidad. Sin embargo, la normativa estatal es limitada al respecto al considerar su derecho de acceso a la justicia.

5.5 Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional. (2016)

5.5.1 Introducción

El Informe especial sobre la problemática de niños, niñas y adolescentes (NNACMNA) centroamericanos en tránsito por México del año 2016 va más allá de hacer visible la crisis humanitaria a la que nos enfrentamos en esta materia: propone cambios legislativos e institucionales concretos al marco jurídico en materia migratoria y de protección de la infancia.

Entre los antecedentes tenemos que México, al ser parte de la Convención sobre los Derechos del Niño,[119] está obligado a adecuar su marco jurídico en materia de protección de la niñez a los estándares que le marca la Convención, tal y como se lo señaló el Comité de los Derechos del Niño en 2006, en sus observaciones hechas al país[120]. Anteriormente se contaba con una Ley para la protección de los derechos de niñas y niños[121] que resultaba ineficaz frente a la protección de NNA no acompañados, entre otros retos. Además, se necesitaba un marco jurídico general para establecer la concurrencia de competencias entre los Estados y la Federación en materia de NNA. Por ello, el 12 de octubre de 2011 se reformó el artículo 73 constitucional, que adicionó la fracción XXIX-P, con el fin de facultar al Congreso de la Unión para:

> "Expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia, de los que México sea parte".[122]

El resultado de dicha reforma constitucional fue que en 2014 se emitiera la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes[123] (LGDNNA), la cual dio lugar a un cambio de paradigma en la protección de los derechos de la infancia, al considerar a NNA como sujetos de pleno derecho y no sólo como sujetos de tutela. Además, estableció los principios de no discriminación, prioridad, participación y, fundamentalmente, el Interés Superior del niño como eje rector de sus derechos.

Asimismo, uno de los cambios fundamentales en la LGDNNA fue la puesta en marcha del Sistema Nacional de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), cuya encomienda es coordinar a las principales instancias públicas de protección y garantía de derechos de la niñez; así como de la participación de la sociedad civil e incluso de los propios niños. También se

[119] Ratificada desde el 19 de junio de 1990.
[120] Comité de los Derechos del Niño, Observaciones finales emitidas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, respecto al III Informe de México sobre Niñez, CRC/C/MEX/CO/3: 8 junio de 2006.
[121] Publicada en abril del 2000 y vigente hasta el 4 de diciembre de 2014 cuando se publica la LGDNNA.
[122] Reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación: 12 de octubre de 2011.
[123] Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 4 de diciembre de 2014.

creó, como nueva figura, la Secretaría Ejecutiva Nacional de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, como un organismo desconcentrado dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL)con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, que tiene la tarea de coordinar y ejecutar acciones de política pública entre las diversas dependencias públicas de protección de derechos de NNA.

Todos estos ajustes normativos e institucionales provocados por la emisión de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) también incluyeron la situación particular de los NNA migrantes en México al establecerse un capítulo especial para ellos. El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) y estatal, quedó como responsable, entre otras cosas, de su alojamiento en sus alberges. Ello en virtud que la ley establece el funcionamiento de la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PFPNNA) y de las Procuradurías de Protección Estatales, dentro de los Sistemas DIF, como autoridades responsables de la determinación de su interés superior.

Toda vez que la LGDNNA y el SIPINNA son recientes en su implementación,[124] así como el propio Informe 2016 en si emisión, nos centraremos en el análisis de las propuestas de mejora legislativa hechas por el Informe.

5.5.2 Análisis de las normas federales y locales a las que impactó el Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional. (2016)

5.5.2.1 Nivel Federal

Este informe es el más reciente (octubre de 2016), por lo que aún no es posible ver los cambios legislativos, pero sí delimitar los avances legislativos en la materia cuya aplicación no es la correcta y las propuestas de cambio legislativo que propone:

a. Avances legislativos de aplicación incorrecta

1. Determinación del Interés Superior del Niño (ISN)

- Es efectuada por el Instituto Nacional de Migración (INM), pero no cuenta con los servidores públicos especializados para ello. Por ello, es necesario promover una reforma legislativa para que la Procuraduría Federal de Protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

[124] La ley se publica el 4 diciembre de 2014, al año siguiente, el 2 diciembre de 2015 se publica su Reglamento y la puesta en marcha del Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menos de un año de resultados prácticos.

(PFPNNA) y las Procuradurías de Protección Estatales sean las instancias que realicen la determinación, tal y como lo establece la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA).

2. Privación de la libertad

- NNA bajo ninguna circunstancia deben ser privados de su libertad en recintos migratorios, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento de la Ley General de Derechos de Niños Niñas y Adolescentes (RLGDNNA), y deben ser canalizados y trasladados por personal del INM de manera inmediata a un Centro de Asistencia Social (CAS) del Sistema DIF. Sin embargo, esto no siempre se cumple.

3. Visa por razones humanitarias

- De conformidad con los artículos 74 de la Ley de Migración y 144, fracción IV, inciso a), de su Reglamento, cuando así convenga a su interés superior, se debe otorgar a NNA la condición provisional de estancia de visitante por razones humanitarias, mientras se encuentran alternativas jurídicas o humanitarias temporales o permanentes al retorno asistido.

4. Determinación de la calidad de refugiado de manera prioritaria

- La COMAR debe priorizar las solicitudes del reconocimiento de la condición de refugiado en caso de NNA y cumplir con los procedimientos a nivel nacional e internacional para realizarlo (por ejemplo, realización de la entrevista de forma personal y no por teléfono).

5. Oficiales de Protección de la Infancia (OPI)

- Es necesario analizar la figura del Oficial de Protección de la Infancia (OPI) a la luz de la LGDNNA.

6. Base de datos

- Es confusa la determinación de atribuciones que establece la ley respecto a la base de datos.

7. Autoridad central

- Falta una autoridad que coordine a todas las demás concurrentes en el tema.

b. Propuestas

1. Instituto Nacional de Migración (INM)

- Evitar que NNA a su disposición permanezcan en un recinto migratorio y procurar que sean canalizados y trasladados inmediatamente a los sistemas DIF.
- Dar seguimiento a las necesidades especiales de protección.
- Establecer los requisitos y el perfil que deben cumplir los servidores públicos en contacto con NNA.
- Elaborar un protocolo para el procedimiento aplicable desde la detención de NNA hasta la determinación de su situación jurídica migratoria.
- Celebración de acuerdos institucionales con la Procuraduría Federal de Protección de NNA para que los NNA sujetos a un procedimiento administrativo migratorio cuenten con la asesoría y representación en coadyuvancia que prevé la LGDNNA.
- Informar a NNA de la posibilidad de iniciar el procedimiento para que se les reconozca como refugiados, notificando a la COMAR en el plazo de 72 horas previsto en el artículo 16, fracción II, del RLSRYPC.
- Establecer instrucciones precisas para el retorno asistido de NNA.
- Revisar de manera conjunta con el SNDIF la figura del OPI y valorar la pertinencia de la misma.
- Promover con la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA y la COMAR una reforma a la Ley de Migración, su Reglamento, al Reglamento de la Ley de Refugio y Protección Complementaria, así como a la LGDNNA, para que la determinación del ISN la realicen las Procuradurías de Protección.
- Articular acciones con el SNDIF para permitir el acceso a la información contenida en la base de datos de las NNA.
- Realizar una campaña de concientización sobre los derechos humanos de NNA a través de la Conferencia Regional de Migración.

2. Secretaría ejecutiva del SIPINNA

- Coordinar y ejecutar con las diversas dependencias las políticas públicas de protección de derechos de los NNAMNA.
- Coordinar con la SHCP y la Cámara de Diputados un análisis de inversión pública que pueda prever y aumentar la capacidad de los CAS que albergan y brindan atención integral a NNACMNA.
- Coordinar con el INM, la COMAR y los Sistemas DIF acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de NNACMNA.

3. Sistema Nacional DIF (SNDIF)

- Habilitar espacios necesarios y adecuados para el alojamiento de NNACMNA en los CAS, debidamente certificados por las Procuradurías de Protección.
- Elaborar un protocolo dirigido a los servidores públicos de los Sistemas DIF en contacto con NNA.
- Articular acciones con el INM para acceder a la información de la base de datos de NNA.
- Elaborar un diagnóstico de todos los CAS públicos y privados que existen en el país.

4. Procuradurías de Protección de derechos NNA federal (PFPNNA) y estatales

- Elaborar los lineamientos a seguir para la determinación del ISN.
- Establecer un procedimiento único de determinación del Interés Superior del niño para las Procuradurías de cada entidad federativa.
- Designar personal para brindar acompañamiento, asistencia y representación en coadyuvancia a NNA durante cualquier procedimiento, tanto migratorio como jurídico, y que cuenten con la certificación que emite el Sistema Nacional DIF.
- Formar personal capacitado y certificado en derechos humanos de la niñez migrante.
- Vigilar en todo momento el respeto del derecho a la seguridad jurídica y el debido proceso de NNACMNA durante la sustanciación de los procedimientos administrativos migratorios.
- Establecer los lineamientos y requisitos para la designación de tutores que velen por el bienestar e ISN de NNACMNA como lo prevé el párrafo 251 de la OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que a la letra señala:

> "[…] integra la referida obligación el otorgamiento al solicitante de asilo de las facilidades necesarias, incluyendo los servicios de un intérprete competente, así como, en su caso, el acceso a asesoría y representación legal, tanto para someter su solicitud ante las autoridades como durante el trámite de la misma. En el caso de niñas y niños, la representación legal debe ser gratuita y contar con capacitación especializada. Al igual que en los procedimientos migratorios (supra párrafos. 132 a 136), en caso que se trate de una niña o niño no acompañado o separado, deviene una obligación ineludible el nombramiento de un tutor que vele por el bienestar e interés superior de la niña o del niño".

- Supervisar y registrar a los CAS en el Registro Nacional de Centros de Asistencia, de acuerdo con el artículo 112 de la LGDNNA:

> "Las Procuradurías de Protección de las entidades federativas en coordinación con la Procuraduría de Protección Federal, serán las autoridades competentes para autorizar, registrar, certificar y supervisar los centros de asistencia social destinados a brindar los servicios descritos en el presente Capítulo, para lo cual conformarán el Registro Nacional de Centros de Asistencia Social. El Registro Nacional de Centros de Asistencia Social, deberá contar por lo menos con los siguientes datos:

- Nombre o razón social del Centro de asistencia social;
- Domicilio del Centro de asistencia social;
- Censo de la población albergada, que contenga sexo, edad, y situación jurídica, y el seguimiento al proceso de reincorporación familiar o social, y
- Relación del personal que labora en el Centro de asistencia social incluyendo al director general y representante legal, así como la figura jurídica bajo la cual opera.

Al efecto, las Procuradurías de Protección de las entidades federativas deberán reportar semestralmente a la Procuraduría Federal de Protección, la actualización de sus registros, así como los resultados de las visitas de supervisión efectuadas como coadyuvantes.

El Registro a que hace referencia este artículo deberá ser público y consultable en la página de internet del Sistema Nacional DIF".

- Supervisar a los CAS que albergan NNA.
- Que las Procuradurías de cada entidad, en coordinación con los municipios, sean los enlaces con las instancias locales y federales; o bien que exista al menos un representante de la Procuraduría de Protección Estatal en cada uno de sus municipios para lograr una mayor eficacia en la protección y restitución de los derechos de las NNA.

5. Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR)

- Priorizar los casos de NNA en el procedimiento de Reconocimiento de la Condición de Refugiado (RCR).
- Que NNA solicitantes de RCR bajo ninguna circunstancia sean alojados en un recinto migratorio.
- Realizar las entrevistas con especialistas, de manera directa y personal, en un lugar diferente a los recintos migratorios.
- Dar seguimiento a las necesidades especiales de protección internacional que NNA presenten durante su estancia en los CAS.
- Explorar con la PFPNNA y el SNDIF alternativas de alojamiento para NNA reconocidos como refugiados o a quienes se les otorgó protección complementaria, hasta en tanto cumplan 18 años, como pudiera ser una familia de acogida.
- Incrementar su presencia en el país, con el objeto de que pueda recibir un mayor número de solicitudes del RCR.

c. Síntesis

Tabla 61. Legislación Federal en la materia

Tema	Cambio legislativo propuesto
Determinación del ISN INM y Procuradurías del SIPINNA (Federal y Estatales)	Reforma legislativa (Ley de Migración, su Reglamento, al Reglamento de la LRYPC así como la LGDNNA) para que la PFPNNA y las Procuradurías locales sean quienes realicen la determinación del ISN. Elaboración de un protocolo aplicable al procedimiento desde la detención hasta la determinación de la situación jurídica migratoria de NNA.
Tutor Procuradurías de Protección (Federal y Estatales)	Realización de acuerdos institucionales con la Procuraduría Federal de Protección de NNA para que los NNA sujetos a un procedimiento administrativo migratorio cuenten con la asesoría y representación en coadyuvancia que prevé la LGDNNA. Establecimiento de los lineamientos y requisitos para la designación de tutores que velen por el bienestar e ISN de NNA, como lo prevé el párrafo 251 de la OC-21/14 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
OPI INM	Revisión del INM, de manera conjunta con el SNDIF, de la figura del OPI y valoración de la pertinencia de que ésta figura esté adscrita a la autoridad migratoria (INM).
CAS INM y Sistemas DIF (Federal y Estatales)	Que NNA bajo ninguna circunstancia sean privados de su libertad en recintos migratorios (Artículo 111 del RLGDNNA). Traslado inmediato a un CAS del Sistema DIF.
Procedimiento de RCR COMAR	Otorgamiento a NNA de la condición de estancia de visitante por razones humanitarias (Artículo 74 de LM y 144, fracción IV, inciso a) del RLM). Que el personal del INM informe a NNA del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, notificando a la COMAR en el plazo de 72 horas (Artículo 16, fracción II, del RLSRYPC)
Base de datos Secretaría Ejecutiva SIPINNA	Que el INM articule sus acciones con el SNDIF para permitir el acceso a la información contenida en la base de datos de NNA.
Autoridad que coordina (por definir)	Coordinación y ejecución, entre las diversas dependencias, de las políticas públicas de protección de derechos de los NNA. En coordinación con el INM, la COMAR y los Sistemas DIF deben establecer acciones de formación y capacitación sobre el conocimiento y respeto de los derechos humanos de NNA.

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente, 2017
*Se omitió el apartado de incidencia cumplida (Sí/No) debido a que el informe fue emitido en octubre de 2016.

5.5.2.2 Nivel Estatal

En el ámbito local, toda vez que la materia de protección de niños, niñas y adolescentes es concurrente, los Estados de la República ya han publicado sus respectivas leyes de infancia, acordes con la LGDNNA. Con ello, se han puesto en marcha sus respectivos sistemas de protección. A la fecha los 31 estados y la Ciudad de México han cumplido con el objetivo de la publicación de la ley. En ese sentido, revisamos que las leyes de migración estatales se encuentren armonizadas con la Ley General de Derechos de niños, niñas y adolescentes, en particular, que cuenten con un capítulo o artículos relativos a los derechos de los niños en situación de migración.

Tabla 62. Legislación Estatal en la materia

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
Aguascalientes	Iniciativa de Ley	N/A	No
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California (07/08/2014)	Falta armonizar con la LGDNNA y la ley estatal.	No
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua (23/07/2016)	Artículo 4.- Reconoce el principio del ISN. (el Informe 2016 no tiene incidencia en esta normativa porque el Informe es de octubre de 2016, esto es, es posterior a esta ley)	No
Chiapas	Iniciativa de Ley	N/A	No
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana (07/04/2011)	No se señala nada al respecto.	Sí
	Constitución de la Ciudad de México (30/01/2017)	Artículo 25, fracción 5: Establece el respeto, en especial, de NNA migrantes.	
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango (14/08/2008)	Falta armonizar con LGDNNA.	No
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México (04/05/2015)	Falta armonizar con LGDNNA.	No
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato (26/12/2014)	Falta armonizar con LGDNNA.	No
Jalisco	Ley de Protección y Atención a los Migrantes del Estado de Jalisco (17/01/2016)	Artículo 5.- Señala que, en la generación de las políticas públicas a cargo de la administración pública estatal y municipal, se observará: XI. Proveer protección y apoyo con documentación, traslado, alimentación, albergue, salud, reinserción educativa, atención psicológica, seguridad y protección a su integridad física a los menores que emigran por causas de pérdidas de sus progenitores, violencia intrafamiliar, violencia en su comunidad,	No

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		agresión y explotación sexual, de conformidad con lo dispuesto con la legislación federal de la materia; XII. Promover mecanismos de reunificación familiar y, en su caso, procesos de custodia para aquellas personas menores de edad […]; XIII. Prevenir e impedir la explotación laboral y sexual de los migrantes en el Estado, con enfoque especial hacia mujeres, niñas, niños, adolescentes, menores de edad no acompañados, discapacitados e indígenas;	
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo (07/03/2011)	Artículo 8.- Señala que los menores de edad o las personas sujetas a interdicción, para realizar cualquier trámite migratorio, deberán presentarse acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente.	No
Michoacán	Ley para la Atención y Protección de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo (18/08/2017).	Falta armonizar con LGDNNA.	No
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca (31/10/2015)	Artículo 23, fracción X: Dentro de los objetivos de las políticas públicas para migrantes nacionales y extranjeros y sus familias dispone contribuir a garantizar la atención especializada a los niños, niñas y adolescentes migrantes que han sido separados de sus familias o que estén en estado de orfandad o indigencia;	No
Puebla	Iniciativa de Ley	N/A	No
San Luis Potosí	Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí (12/09/2015)	Artículo 3, fracción IX: Señala dentro de los derechos de los migrantes. La salvaguarda de la conservación de la unidad familiar y el Interés Superior de sus niñas, niños y adolescentes, para preservar la unidad familiar como elemento sustantivo para la conformación de un sano y productivo tejido social de las comunidades potosinas en sus localidades de origen, como de destino en el extranjero;	No

Estado	Ley de Migración	Incidencia	Sí/No
		Artículo 4, fracción VI: la preservación de la unidad familiar conforme al artículo 10 de la Ley de Migración.	
Sonora	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes (07/11/2007)	Falta armonizar con LGDNNA.	No
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala (10/12/2012)	Artículo 13, fracción VII: Señala que en el diseño e implementación de políticas públicas está fomentar y promover la unidad familiar y el Interés Superior de niñas, niños y adolescentes; Artículo 17.- Señala que entre las competencias del DIF está: II. Otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en tanto el Instituto resuelva su situación migratoria.	No
Zacatecas	Iniciativa de Ley	N/A	No

Fuente: Elaboración propia con base en la normatividad vigente: 2017

5.4.3 Conclusiones

I. La Ley General de Derechos de NNA implica un esfuerzo federal, estatal y local. Es necesario armonizar las leyes y los sistemas estatales con los estándares de derechos humanos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.
II. La protección y determinación del ISN de NNA migrantes acompañados y no acompañados es un deber de las Procuradurías de Protección de derechos de NNA, como autoridades competentes dentro de la estructura del Sistema Nacional DIF.
III. A pesar de los avances legislativos, la determinación del ISN es confusa entre las autoridades responsables de ello.
IV. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como órgano de dirección y coordinación, debe consolidarse en sus funciones.
V. Las 32 entidades federativas han publicado sus respectivas leyes de derechos de NNA, pero en la mayoría de los casos falta su armonización con la Ley de Migración del Estado. Asimismo, en las 32 entidades ya se implementó su respectivo sistema estatal de protección. Pero falta que se ponga en marcha el procedimiento de restitución por parte de las Procuradurías porque sólo se ha establecido el federal.
VI. Las leyes estatales de migración no cuentan con un capítulo de niños, niñas y adolescentes migrantes acorde a la LGDNNA, pero algunas reconocen vagamente el ISN.

CAPÍTULO 6
Análisis de impacto en medios impresos, recursos académicos y redes sociales

El equipo de investigación llevó a cabo un análisis de impacto en medios impresos, en recursos académicos y en redes sociales de la CNDH, con el objetivo de evaluar la difusión que han tenido los instrumentos de posicionamiento analizados en este documento. Para ello, la estrategia retomó experiencias nacionales e internacionales con el fin de seleccionar los indicadores que nos permitieran cumplir el objetivo.[125] Por ende, para evaluar el impacto de los instrumentos de posicionamiento en los medios impresos, los recursos académicos y las redes sociales se decidió emplear una metodología mixta para conocer de manera cuantitativa[126] la frecuencia con la que se hizo referencia a estos documentos, y de manera cualitativa para identificar las coyunturas que influyeron en las publicaciones.

La muestra de medios impresos analizados contempló a cinco de los principales diarios de circulación nacional: *El Universal, Reforma, La Jornada, Excélsior y El Sol de México*, desde el mes de la emisión de cada uno de los instrumentos hasta diciembre de 2016.

Para el análisis de los recursos académicos consultados, se analizaron cinco bases de datos: *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo,* así como cinco revistas mexicanas especializadas en temas de migración y derechos humanos desde el mes de la emisión de cada uno de los instrumentos hasta diciembre de 2016.[127]

---

[125] Una referencia importante fue el documento publicado por la Organización de Estados Americanos "Metodología para la Observación de Medios de comunicación en Elecciones: Un Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA", publicado en el 2011. Si bien este manual está enfocado en el seguimiento de partidos políticos durante campañas electorales, la forma en la que lleva a cabo este ejercicio brinda elementos básicos que son útiles para el seguimiento de medios de comunicación para cualquier ámbito dentro de los estudios sociales y políticos.
Este manual resalta los siguientes principios generales como aquéllos que deben de regir una metodología para el análisis en medios de comunicación: i. ser clara; ii. ser verificable; iii. ser pública; iv. ser comparable; v. ser imparcial; vi. tener alcance definido; vii. ser incluyente. Asimismo, el manual propone el empleo de tablas para el análisis de las publicaciones, mismas que concentren la información de los medios de comunicación, así como los contenidos que hacen llegar a sus lectores. Las tablas con el contenido analizado se encuentran en el análisis de medios de cada uno de los informes y la totalidad se encuentra disponible en el Anexo digital: 4. Medios impresos, recursos académicos y redes sociales relacionados con los instrumentos de posicionamiento

[126] Para el análisis cuantitativo de la información en los medios de comunicación impresos, las redes sociales y las publicaciones académicas, se identificó la información difundida en los diversos medios respecto al tema de las condiciones de los migrantes por territorio mexicano, y cómo ésta ha sido influida por los instrumentos de posicionamiento realizados por la CNDH, así como la aceptación y difusión que esta información ha tenido para los instrumentos de posicionamiento en estos medios de comunicación. El indicador se determinó de la siguiente manera:
Número de publicaciones en las que se aborda el tema de migración en tránsito por México y que hagan referencia a los instrumentos de posicionamiento
Número de publicaciones en las que se aborde el tema de migración, cifras y/o declaraciones realizadas por la CNDH en los que se haga referencia o no de los instrumentos de posicionamiento.

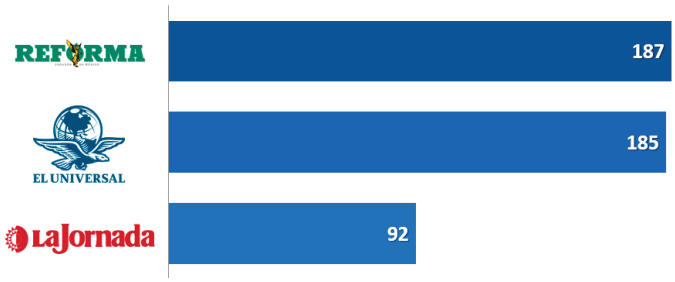
[127] Debido al corto periodo de tiempo entre la emisión del informe de 2016 y la realización del presente estudio no fue posible dar seguimiento a su impacto en recursos académicos.

Por su parte, para el instrumento de posicionamiento emitido en 2016 sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos, se dio seguimiento en redes socialespublicaciones desde octubre del 2016 hasta abril del 2017. Las redes analizadas fueron el canal oficial de *YouTube* de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en donde se da difusión a las campañas, los programas y los pronunciamientos. Asimismo, fueron analizadas las cuentas oficiales de *Twitter* y *Facebook* para conocer sus alcances.[128]

6.1 Análisis de medios impresos

A partir de la muestra delimitada de los siguientes diarios: *Reforma, La Jornada, El Universal, El Sol de México, El Excélsior,* se realizó una búsqueda desde sus portales de internet introduciendo el nombre de cada uno de los instrumentos de posicionamiento en los medios seleccionados; posteriormente, con la intención de agotar las formas de identificación de las posibles publicaciones, se incluyeron los términos "migra" y "CNDH". Se encontró que sobre derechos humanos y personas migrantes la mayor parte de notas se encuentran en los periódicos Reforma, El Universal y La Jornada. En Excélsior se encontraron únicamente 16 notas y en el Sol de México 11 notas a partir de los criterios de búsqueda.

Gráfica 21. Tres principales diarios que incluyeron notas sobre los instrumentos de posicionamiento de la CNDH y el tema de personas migrantes (2005-2016)



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com, http://www.excelsior.com.mx, https://www.elsoldemexico.com.mx.

El tema migratorio es ampliamente abordado en los medios de comunicación. Sin embargo, la relación entre esta problemática y los derechos humanos es un vínculo que aún es necesario reforzar. De acuerdo con la búsqueda de información en los diarios *Reforma, El Universal, La Jornada, El Excélsior y El Sol de México,* se lograron identificar un total de 491 publicaciones[129] en las que se hace mención a

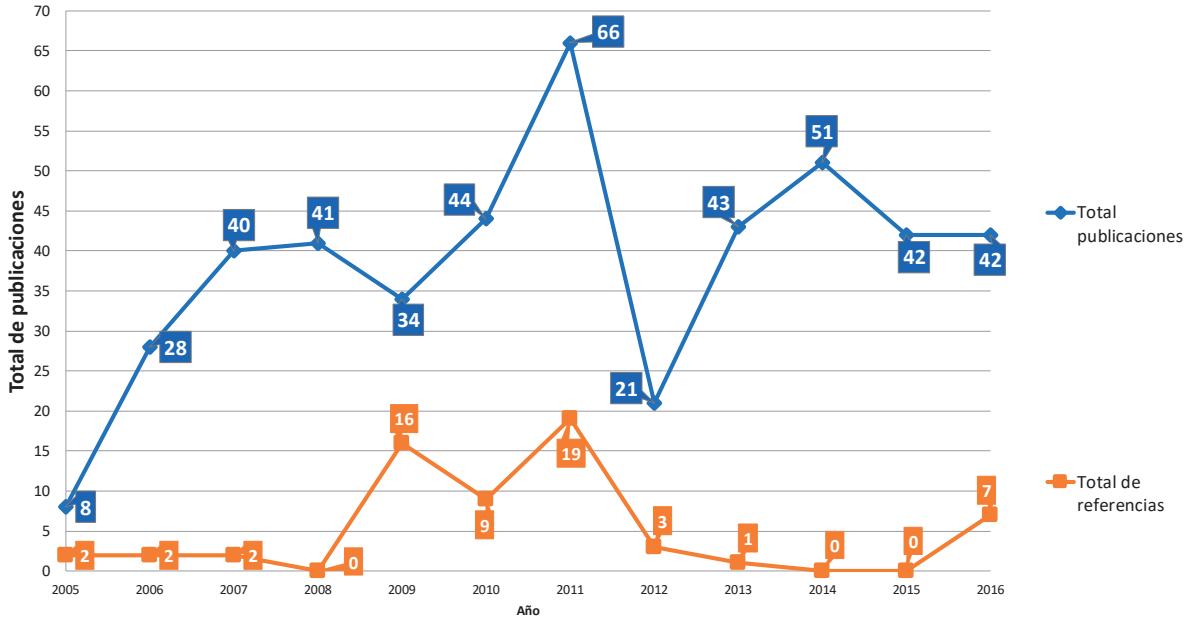
[128] Para más detalles sobre la metodología empleada en esta sección consultar en el presente documento: III. Síntesis metodológica / D. Análisis de medios impresos, recursos académicos y redes sociales

[129] Los criterios determinados para la primera selección de las notas incluidas en el análisis cuantitativo del impacto en los medios de comunicación fueron los siguientes:

- El reportaje o nota incluye declaraciones de funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en relación a personas migrantes, o bien, hacer referencia a alguna declaración, cifra o publicación de esta institución.
- Su publicación fue entre el 1 de marzo de 2005 al 31 de diciembre de 2016.
- La nota incluye los temas que hacen mención a los instrumentos de posicionamiento aquí estudiados, o los menciona directamente:
  - Las condiciones de estancia en estaciones migratorias.
  - Detenciones arbitrarias de autoridades a población migrante en tránsito.

declaraciones de funcionarios de la CNDH, o bien de la información emitida por esta dependencia. Del total de estas publicaciones, 62 hacen mención de cuando menos uno de los instrumentos de posicionamiento de esta investigación.

Gráfica 22. Total de publicaciones anuales sobre derechos humanos y migración
Total de referencias a los instrumentos de posicionamiento analizados (2005-2016)



Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com, http://www.excelsior.com.mx, https://www.elsoldemexico.com.mx.

Desde 2007se observa un aumento de publicaciones emitidas en estos medios de comunicación, referente a la problemática migratoria y las violaciones a los derechos humanos en México. Lo anterior cobra sentido al relacionar la publicación de estas notas a hechos ocurridos en el contexto mexicano, como el inicio de la llamada "Guerra contra el narcotráfico" en el sexenio de Felipe Calderón y las matanzas de San Fernando. Estos acontecimientos hicieron evidentes las condiciones violatorias de derechos en las que las personas en contexto de migración realizan su recorrido por el territorio nacional. Por su parte, el mayor auge de los instrumentos referidos en los medios impresos analizados se da entre 2009 y 2011, a partir de los hechos de secuestro de personas migrantes en el país y los dos informes de la CNDH. Es en 2016 cuando se da un nuevo repunte de las referencias a los instrumentos analizados gracias a la publicación del informe especial la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos.

El monitoreo de medios impresos inicial arrojó un total de 491 notas que cumplían con los criterios de búsqueda, de las cuales 62 citaban o hacían referencia al menos a uno de los instrumentos de

- Secuestro de personas migrantes en tránsito por México.
- La problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en tránsito por el país.

posicionamiento, lo que representa el 12.6% del total. Si bien es un porcentaje considerable y representativo, es necesario señalar que esta cifra se obtiene prácticamente de sólo dos instrumentos, pues los informes especiales emitidos en el 2009 y el 2011 concentran el 79% del total de las referencias en medios impresos de la muestra.

Tabla 63. Referencias en medios impresos acerca de los instrumentos de posicionamiento (2005-2016)

Instrumento de posicionamiento	Número de referencias
2006. Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales	3
2005. Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana	3
2009. Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes	27
2011. Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México	22
2016. Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección especial	7

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos de los portales: http://www.eluniversal.com.mx, www.jornada.unam.mx, http://www.reforma.com, http://www.excelsior.com.mx, https://www.elsoldemexico.com.mx

Si bien estas publicaciones dan cuenta del papel que juega la CNDH en el tema migratorio en el país, aún se observa un impacto limitado en los medios impresos de estos instrumentos de posicionamiento. Lo anterior debido a que aunque se observa un incremento en las referencias a los documentos emitidos por la CNDH, la mayor parte se concentra en dos de las publicaciones sobre secuestro de 2009 y 2011. Si bien la temática del secuestro de personas migrantes logró colocarse en el centro del análisis periodístico, es importante señalar que estos instrumentos recibieron un tratamiento mediático distinto, por haber sido presentados de manera previa ante los medios de comunicación, lo cual permitió conocer algunos resultados preliminares y posibilitó un mayor impacto en los medios de comunicación.[130] Esta estrategia de difusión no se observó con otros de los instrumentos de posicionamiento ni en otros medios de comunicación, sino que, por el contrario, únicamente se publicaron una o dos notas en las que se dan a conocer de manera general los resultados de los informes y las recomendaciones, sin brindar mayor seguimiento y sin profundizar en las problemáticas señaladas en los informes o las recomendaciones.

En suma, se puede observar que los instrumentos de posicionamiento emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han tenido un impacto creciente en las publicaciones periodísticas,

[130] Lo anterior se observa en la nota “Acusa CNDH 'mafia' en plagio de migrantes”, publicada por el diario Reforma el 15 de junio del 2009, en la cual se mencionan avances del Informe especial publicado el 2009, en la que se realiza la siguiente referencia: “Así lo dijo: "Daremos cifras y número de migrantes secuestrados; a quiénes se pudo identificar como agresores de los migrantes en lo que se refiere al secuestro y cifras para dar a conocer el modus operandi". Mauricio Farah Quinto Visitador de la CNDH”.

pero su alcance continúa siendo limitado. Con excepción de los informes sobre secuestro de personas migrantes emitidos en 2009 y 2011, el resto de los instrumentos de posicionamiento no ha logrado consolidarse como elemento central para el análisis periodístico de la problemática migratoria, puesto que el número de publicaciones en los medios de comunicación impresa se limita a las fechas de presentación de los informes o las recomendaciones.

En este análisis es necesario tomar en cuenta las limitaciones de acceso a la información que existen en las herramientas de búsqueda en portales de los medios impresos con fechas previas al 2006, las cuales pueden originar que el registro sea menor al que realmente tuvieron. Sin embargo, el análisis general demuestra la necesidad de fortalecer las estrategias de difusión de futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria.

Conclusiones

1. De manera general, puede concluirse que los instrumentos de posicionamiento emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han logrado posicionarse como referencias principales en el periodismo de investigación en los temas de secuestro de personas migrantes en su tránsito por México. Sin embargo, esto no se ha logrado en el caso de las condiciones en las que operan las estaciones migratorias y la práctica de verificaciones migratorias ilegales.
2. El más reciente informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos generó un nuevo incremento en las notas que hacen referencia a los instrumentos de posicionamiento, pero aún no ha transcurrido el tiempo necesario para hacer una evaluación de su impacto real.
3. En su mayoría, la difusión de los instrumentos de posicionamiento se limita a la presentación del informe o recomendación a los medios de comunicación, sin brindar mayor seguimiento o difusión de los contenidos.

Propuestas

1. Contar con una estrategia de difusión en medios de comunicación para cada instrumento y detectar actores clave, de manera tal que los temas se encuentren presentes constantemente en los medios de comunicación impresa. El envío a medios impresos de boletines, infografías y resúmenes puede apoyar en la continuidad de la información.
2. No limitar la difusión de la información a la presentación del instrumento de posicionamiento. Generalmente los informes y las recomendaciones abordan más de un resultado, los cuales pueden ser compartidos entre los periodistas y articulistas, para mantener el tema en la agenda.
3. Se sugiere que se dé seguimiento al impacto del informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos después de un año de su publicación, pues aún no ha pasado el tiempo necesario para hacer una evaluación real de su impacto.

6.2 Análisis de recursos académicos

Este apartado tiene como objetivo analizar el impacto en los recursos académicos de la recomendación general y los informes especiales emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en materia migratoria. Inicialmente se delimitaron de manera teórica los temas principales que debían contener los artículos académicos para incluirse en la muestra, lo anterior con base en las temáticas principales abordadas en los informes y las recomendaciones que esta investigación evalúa. De esta manera, se delimitaron los siguientes criterios:

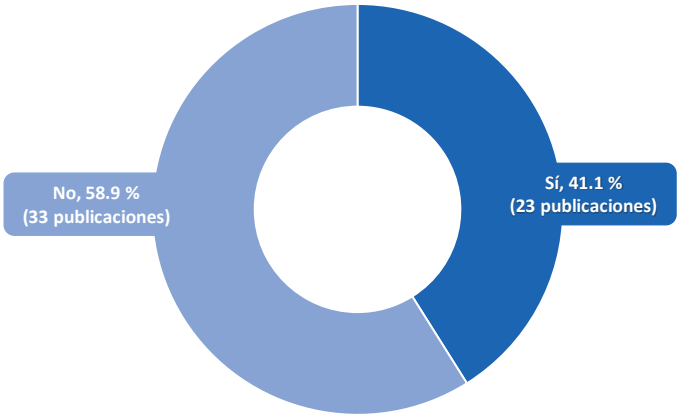
- Condiciones de las estaciones migratorias del INM.
- Práctica de las verificaciones migratorias ilegales.
- Secuestro de personas migrantes en tránsito por México.
- Niñas, niños y adolescentes en contexto de migración internacional no acompañados en tránsito por México.

La búsqueda de los artículos académicos se limitó a aquellos publicados entre el 1 de junio de 2005 y el 31 de diciembre de 2016, tomando en cuenta la publicación de los instrumentos de posicionamiento que comprende el estudio. Del total de las publicaciones se seleccionaron únicamente aquéllos que abordaran los temas mencionados. Posteriormente fueron consultadas cinco bases de datos que concentran en sus buscadores las principales publicaciones de ciencias sociales: *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica, y Scielo.* Además de la consulta en las bases de datos, se realizó una revisión exhaustiva de cinco revistas académicas mexicanas, cuyo tema principal es el estudio de la migración, o bien los Derechos Humanos, entre las que se incluyen: *Migraciones Internacionales, Perfiles Latinoamericanos, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, Frontera Norte, Norteamérica, Estudios Fronterizos y Migración y Desarrollo*.[131] De esta manera, se buscó agotar las probabilidades de publicaciones en el ámbito nacional e internacional, para que pudiera obtenerse un resultado confiable para el seguimiento de los instrumentos de posicionamiento en las publicaciones académicas.

En total se obtuvieron 56 artículos que cumplieron con las características temáticas antes señaladas, de los cuales 23 hacen mención a alguno de los documentos emitidos por la CNDH a los que se refiere la presente investigación. Los resultados fueron los siguientes:

[131] La búsqueda en las bases de datos se delimitó con los siguientes caracteres: (migra* and human rights) o (migra* and derechos humanos), buscando acotar los resultados al tema de la investigación. Asimismo, se realizó otra búsqueda introduciendo el título de cada uno de los informes o recomendaciones que abarca esta investigación, tratando así de agotar la localización de artículos.

Gráfica 23. Artículos académicos de la muestra seleccionada en revistas especializadas que citan alguno de los instrumentos de posicionamiento de la CNDH



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la búsqueda en *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo.*

Como se puede observar, más de la mitad de las publicaciones que abordan temas de migración y derechos humanos en México no citan ninguno de los informes o las recomendaciones emitidos por la CNDH, analizados en este estudio. Del total de los artículos académicos encontrados, 41.1% utilizó estos instrumentos de posicionamiento como elementos de la problemática migratoria y la violación de derechos humanos en el país.

Tabla 64. Cantidad de referencias en artículos académicos de los instrumentos de posicionamiento

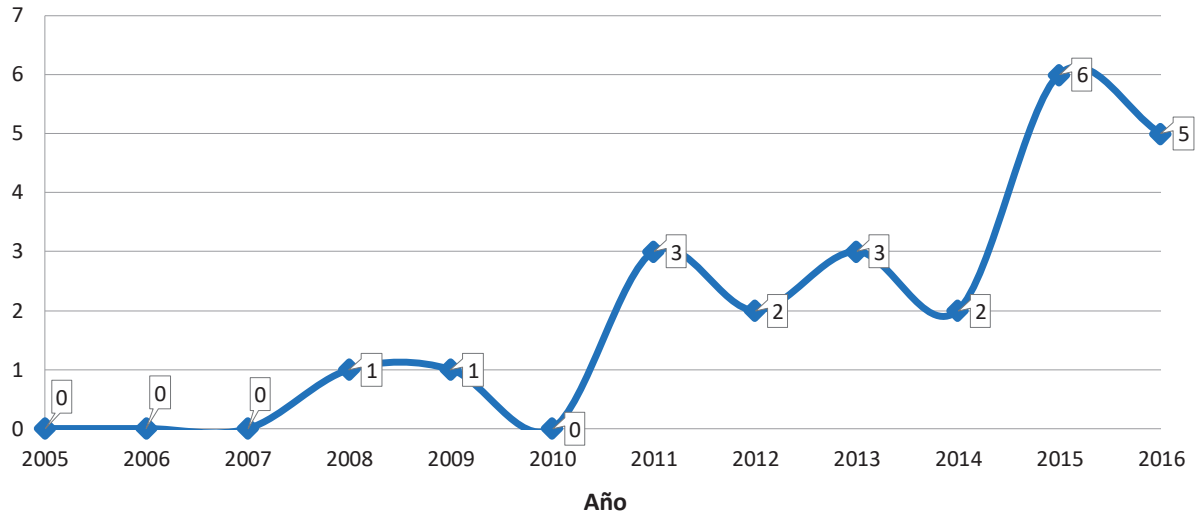
Instrumento de posicionamiento	Cantidad de referencias incluidas en los artículos
2005. Informe especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana	4
2006. Recomendación General no. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales.	0
2009. Informe especial: sobre los casos de secuestro en contra de migrantes.	18
2011. Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México.	13
2016. Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección especial.	0

Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la búsqueda en *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo.*

Al igual que en los resultados anteriores, en este punto puede observarse cómo los informes de la CNDH comenzaron a tomar mayor relevancia a partir del 2011 entre las publicaciones académicas, de manera que en el 2015 más de la mitad de los artículos hacían referencia a cuando menos alguno de los documentos emitidos por esta institución.

Es importante resaltar que los artículos que hacen mención a uno o varios de los instrumentos de posicionamiento lo hacen tomando su información como una de las fuentes principales para el análisis. Uno de los hallazgos más importantes respecto a las publicaciones que hacen referencia a los instrumentos de posicionamiento es que, si bien éstos no han sido citados en la mayoría de los artículos, sí han incrementado su impacto y relevancia en los últimos años. Esto se observa al tener en cuenta que el informe realizado en el 2005 apenas fue retomado en cuatro artículos académicos, mientras que los dos informes realizados en 2009 y 2011 alcanzan casi cinco veces la cantidad de citas que el informe anterior, el primero con 18 y el segundo con 13 referencias. Sin embargo, hay que considerar que la mayoría de las publicaciones hacen referencia a temas vinculados con la trata de personas y secuestro. Otra cuestión que es necesario resaltar es que ningún artículo académico hizo referencia de la Recomendación general 13/2006.

Gráfica 24. Artículos académicos de la muestra seleccionada en revistas especializadas que citan uno o varios instrumentos de posicionamiento



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en la búsqueda en *Academic Search Complete, Jstor, Clase, Periódica y Scielo.*

En suma, se puede observar cómo los instrumentos de posicionamiento han influido cada vez más en las publicaciones académicas. Al igual que en las publicaciones periodísticas, los informes emitidos en 2009 y 2011 son los que han incidido en mayor medida en los expertos. Además, tal como se abordó en los apartados de cada uno de los instrumentos de posicionamiento, así como en las entrevistas y los grupos de enfoque realizados para esta investigación, es notoria la aceptación por parte de la comunidad académica de los informes y las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Conclusiones

1. Los instrumentos de posicionamiento emitidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos han incidido cada vez más en la producción académica en el tema de migración y

derechos humanos. Del total de los artículos académicos encontrados, 41.1% utilizó estos instrumentos de posicionamiento para su análisis. Por lo tanto, es claro que la CNDH es una institución que produce información clave en la materia.

2. Es necesario señalar que los instrumentos con mayor número de citas y referencias en la producción académica han sido el Informe especial sobre casos de secuestro en contra de migrantes del 2009 y el Informe especial sobre secuestro de migrantes en México del 2011, tal como se registró también en el apartado de análisis del impacto en medios impresos.
3. Respecto al Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México y con necesidades de protección internacional, publicado en octubre del 2016, consideramos que la evaluación de su incidencia en recursos académicos aún no puede ser realizada.

Propuestas

1. Se recomienda que la Quinta Visitaduría genere una red con académicos y expertos en materia migratoria para que reciban directamente por correo electrónico, futuros instrumentos de posicionamiento, síntesis, infografías e información sobre investigaciones en curso; no sólo para lograr incidir en más publicaciones académicas, sino para generar sinergias de investigación, así como reuniones anuales para tender puentes de diálogo entre la CNDH y académicos.
2. Se sugiere que al menos un año después de su publicación, se realice la evaluación del impacto en recursos académicos del Informe de 2016.

6.3 Análisis de redes sociales

Las redes sociales tienen hoy en día un papel importante en la difusión de información, además constituyen en sí mismas una de las fuentes de contacto entre la institución y la población en general. Por ello, este breve apartado tiene como objetivo conocer el uso que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos les ha dado a las redes sociales para la difusión de los instrumentos de posicionamiento en materia migratoria.

Para el análisis de esta sección se consultaron tres fuentes de información, las primeras dos corresponden a las cuentas oficiales de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en *Twitter* y *Facebook*, y la segunda al canal oficial de la dependencia en *YouTube.* En el caso de las redes sociales, la información disponible fue analizada, identificando inicialmente aquellas publicaciones que hacen mención a la cuestión de los derechos humanos de personas migrantes en su tránsito por México y registrando cuántas de estas publicaciones vinculaban sus publicaciones a alguno de los instrumentos de posicionamiento abordados en esta investigación.

Una de las limitaciones es que el acceso generalizado a éstas es relativamente reciente en nuestro país, por lo que la información concerniente a los instrumentos de 2005 a 2011 se encuentra limitada en los contenidos. Asimismo, en el caso del análisis de la información publicada en las cuentas de *Facebook* y *Twitter*, existen diversas dificultades para el acceso a las publicaciones anteriores a un año, por lo que el seguimiento en redes sociales se realizó exclusivamente para el "Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional", publicado en octubre del 2016. Igualmente, además de las menciones directas al informe, se tomaron en cuenta otras publicaciones que difundían la temática migratoria.

6.3.1 Twitter y Facebook

La difusión del "Informe especial sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional" se realizó en ambas redes, y se registraron 23 publicaciones en Twitter y 29 en Facebook.

Tabla 65. Publicaciones en redes sociales en relación al Informe 2016

Red social	Total de publicaciones	Publicaciones con vínculos
Twitter	23	7
Facebook	29	22

Fuente: Elaboración propia con base en los contenidos en *https://www.facebook.com/CNDHmx/ y https://twitter.com/CNDH?lang=es*

Entre las publicaciones se aprecian infografías en las que se difunden diversas causas del tránsito de niñas, niños y adolescentes centroamericanos, así como las condiciones que enfrentan en el país durante su camino. Es necesario señalar que esta estrategia ha tomado cada vez mayor relevancia en la difusión de los informes y sus hallazgos. Se observa una mayor aceptación entre las personas que navegan en las redes sociales, lo anterior tomando en cuenta el número de veces que se comparten o se reacciona a estas publicaciones. Otro de los aciertos implementados en las redes sociales es que, en su mayoría, las infografías se encuentran vinculadas con el instrumento de posicionamiento correspondiente, lo que permite no sólo una mayor difusión de la información publicada en este informe, sino que también promueve la consulta del documento entre otros sectores de la población, que anteriormente no estaban familiarizados con estas publicaciones.

Si bien el acceso de las redes sociales es aún limitado, su crecimiento se proyecta exponencial a corto plazo y, sin lugar a dudas, en comparación con la cantidad de lectores de los medios de comunicación, es necesario dimensionar esta estrategia como una manera de difundir las problemáticas señaladas en los informes y las recomendaciones a diferentes sectores de la población, más allá de los medios tradicionales.

6.3.2 YouTube

Otro de los elementos incluidos en el análisis del impacto de los instrumentos de posicionamiento son las publicaciones del canal oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en *YouTube*. Esta plataforma también permite identificar la manera en la que estos documentos se han difundido desde la misma institución y, a su vez, nos permite conocer cómo se ha abordado el tema desde los canales de difusión oficiales de esta institución.

El portal oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en *YouTube* (https://www.youtube.com/user/CNDHENMEXICO) comenzó sus publicaciones desde el 10 de enero del 2010. Hasta el 31 de marzo del 2017 contaba con 1,777 suscriptores y 394,965 reproducciones. Para el seguimiento en este medio se consultaron las publicaciones realizadas en este canal en las que se hiciera mención de la problemática del tránsito de migrantes y las violaciones a los derechos humanos.[132]

Durante la revisión de los videos se lograron identificar 34 en cuyos contenidos se abordaba el tema de personas migrantes en tránsito por territorio mexicano, de los cuales únicamente dos hacían referencia a uno de los instrumentos de posicionamiento emitidos por la Comisión. Los dos informes mencionados son el "Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México", emitido en el 2011, y el "Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección internacional". La falta de mención del resto de los instrumentos de posicionamiento se explica porque la cuenta oficial de la institución cuenta con apenas siete años de haber sido creada.

Tabla 66. Publicaciones en el canal oficial de YouTube de la CNDH en relación a la problemática de la migración en tránsito por México

Título del video	URL	Fecha de publicación	Número de reproducciones	Tiempo de duración
Informe-Menores En Contexto De Migración	https://www.youtube.com/watch?v=Hk6LNoE4l-c	Publicado el 1 nov. 2016	36 visualizaciones	01:44
Entrevista sobre caso Tamaulipas	https://www.youtube.com/watch?v=-CCkf7xI2WE	Subido el 19 abr. 2011	99 vistas	06:43

Fuente: Elaboración propia con base en los datos obtenidos del portal: *https://www.youtube.com/user/CNDHENMEXICO*

[132] La selección de publicaciones se llevó a cabo bajo los siguientes criterios:
- La publicación cuenta con declaraciones de funcionarios de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en cuestión de población migrante en tránsito por México, o bien, información relacionada con los instrumentos de posicionamiento analizados.
- La publicación debe abordar temas a los que hacen mención los instrumentos de posicionamiento.

De acuerdo con la revisión realizada, el tema migratorio es abordado en una variedad de contenidos, que van desde entrevistas, videos informativos y campañas de difusión sobre la problemática que las personas migrantes atraviesan en su tránsito por territorio nacional. Sin embargo, al observar de manera general, la mayor cantidad de videos relacionados al tema migratorio está dirigida a personas de nacionalidad mexicana en tránsito hacia Estados Unidos y, por el contrario, son pocas las publicaciones que se han realizado para brindar orientación, apoyo o difusión de derechos de personas migrantes en su tránsito por territorio nacional.

De manera general, el canal oficial se utiliza como divulgador de información de la misma dependencia, más que como difusor de derechos u orientador, como se hace con otras poblaciones, por ejemplo, las publicaciones sobre la trata de personas, violencia contra la mujer o niñas, niños y adolescentes.

Con excepción de la campaña publicitaria “amigo migrante”, el resto de las publicaciones sólo hacen referencia a información sobre las condiciones del tránsito por el país, o bien a actores claves en la protección de los derechos humanos de las personas migrantes y discursos de funcionarios de la Comisión para concientizar sobre esta problemática.

Conclusiones

1. Aunque el canal de YouTube cuenta con ya siete años de haber sido creado, éste aún no logra consolidarse como uno de los medios para la difusión de los instrumentos de posicionamiento.
2. Es claro que la CNDH ha realizado esfuerzos por acercarse a las plataformas digitales y sus formatos. Sin lugar a dudas, el éxito en la difusión de sus futuros instrumentos de posicionamiento, estará profundamente relacionado con los esfuerzos que realicen por este medio, que en los próximos años tendrá un amplio crecimiento.

Propuestas

1. Es necesario aprovechar las redes sociales como un medio de difusión de la información de los informes y las recomendaciones emitidas por la Comisión, creando contenido específico para personas migrantes en tránsito para obtener orientación desde los canales oficiales de la institución, tal como sucede con otros temas vinculados con la protección de los derechos humanos.
2. Debido a la creciente población migrante que provienen de países no hispanohablantes, se sugiere incluir subtítulos en los vídeos publicados en la página oficial, lo que aumentaría sus oportunidades de acceder a esta información.

CAPÍTULO 7
Propuestas

Con el objetivo de ir más allá del seguimiento de los instrumentos, en esta sección el equipo de investigación presenta un listado de propuestas para fortalecer la labor, por un lado, de la Comisión Nacional en general, y por el otro, de la Quinta Visitaduría en particular, con especial énfasis en impulsar la incidencia de futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria.

Las propuestas enlistadas se generaron a partir de los testimonios de 91 personas expertas de OSC, organismos internacionales, gobierno, academia y de personal de la propia CNDH, quienes fueron entrevistados o participaron en los grupos de discusión.[133] Estas propuestas fueron agrupadas temáticamente y son acompañadas por los testimonios. A la par, se incluyen las propuestas del equipo de investigación.

ADVERTENCIA METODOLÓGICA

1. Las propuestas y opiniones de las personas expertas reflejan únicamente el punto de vista de las mismas, no necesariamente del equipo de investigación.
2. En este documento aparecen todas posturas y aportaciones expresadas durante la aplicación de las técnicas empleadas, con el fin de mostrar la diversidad de puntos de vista.
3. Confirmar la pertinencia de las propuestas puede requerir análisis, investigación y diagnósticos específicos.
4. Aunque algunas propuestas ya se están implementando, el equipo decidió enlistarlas, con el fin que la Comisión conozca las acciones que requieren de mayor difusión entre expertos en migración y derechos humanos.

7.1 Propuestas para CNDH

1. Realizar convenios de colaboración entre la CNDH y dependencias federales que concentran más puntos recomendatorios con el fin de agilizar el seguimiento y cumplimiento de los mismos.

> [...] estamos trabajando en este convenio de colaboración y es uno de los objetivos cumplir con las recomendaciones y ser una institución que respeta derechos humanos. Y ese es un indicador que está en el Programa Nacional de Derechos Humanos y que lo alimentamos. Entonces, digamos, pienso que sí hay un compromiso real para cumplir con las recomendaciones.
>
> Gobierno)

[133] La estrategia cualitativa involucró la aplicación de seis entrevistas a informantes clave, así como nueve grupos de enfoque, ejercicios en los cuales participaron 91personas expertas en derechos humanos y migración procedentes de gobierno, academia, organismos internacionales, OSC y de la CNDH. Con el fin de asegurar el anonimato de las y los participantes, al presentar los testimonios únicamente se acompañan con el ámbito del cual provienen. Las propuestas que no incluyen testimonios, son del equipo de investigación. El análisis se realizó con software MAXQDA. Para más detalles consultar, III. Síntesis Metodológica.

Y de todos modos le mandas el seguimiento y la CNDH solo recibe los seguimientos, no regresa, falta una colaboración con la autoridad y colaboración con la sociedad civil y acercar a esas dos posiciones, la CNDH debería buscar ese acercamiento entre la sociedad civil y la autoridad.

(Gobierno)

2. Fortalecer los programas de capacitación y sensibilización permanentes de la CNDH en instituciones federales sobre derechos humanos, los cuales permitan aterrizar los mandatos de la ley a su práctica operativa cotidiana.

Tenemos un marco normativo maravilloso, no tenemos todo ratificado, firmado, pero a la hora de la hora lo que está en la ley no se baja a la vida cotidiana, no se baja, no llega a las personas migrantes, que es lo más importante. Creo que generar información y capacitación a servidores públicos, porque de nada sirve que haya leyes y reglamentos si a la hora de la hora en la vida cotidiana eso no se baja.

(OSC)

Somos unidades nuevas (a nivel federal), y ahí vamos […] Entonces, si a mí me dices: Oye, vamos a dar una capacitación y la Comisión me acompaña y podemos entre todos hacer un taller, es importante.

(Gobierno)

¿Pero qué pasa con la capacitación? Me ha tocado, participar en muchos cursos, talleres, etcétera, para funcionarios en materia de derechos humanos y particularmente quienes tratan con personas migrantes, vuelve y vuelve y vuelve porque tiene una rotación tan grande el personal, la mayoría de los cuerpos de seguridad tienen una rotación tan grande que se repite.

(Gobierno)

Quien viola los derechos humanos son los servidores públicos […] parece mentira, pero muchos ni siquiera saben que son servidores públicos, no tienen idea de cuál es la definición que establece la Constitución. Hay una disfuncionalidad en términos de pensarse funcionario público. […] es la persona que ha abusado y usado el poder para su beneficio personal. Ejemplo, seis gobernadores que están prófugos.

(CNDH)

Partimos de que la sensibilización es suficiente y no. Para empezar en una dependencia tienes una rotación de personal tan bárbara, que si no es un programa constante, ya justo con estas características de política pública no va a funcionar.

(OSC)

Si no hay un programa de capacitación continuo para todos los funcionarios, ese se va a ir, va a venir otro y va a seguir sin cumplir la ley. Creo que de alguna manera la CNDH debe de trabajar con las instituciones.

(Gobierno)

3. Valorar y detonar el alcance de sus atribuciones (recomendaciones, informes, controversias constitucionales, *amicus curiae*, garantías de no repetición, comparecencias, etc.). Desde el punto de vista de estos expertos, no es necesario buscar que sus recomendaciones sean vinculantes para las autoridades.

¿Tú quieres evaluar a la CNDH? la primera cosa omisa es que no ha emitido una acción de inconstitucionalidad (Sobre detenciones en estaciones migratorias).

(OSC)

Lo que está haciendo la CNDH y en el informe del Presidente se vio esto, es, "a ver, qué bueno que la aceptaste, pero no la has cumplido". Entonces, es tenerla en los medios cuando no se ha cumplido. A ver, "la autoridad fulanita de tal aceptó, qué bueno; pero no la ha cumplido en este punto, ha sido omisa en este punto", y de esa manera ya la autoridad no puede con el expediente fácil de "acepto las recomendaciones en todos sus términos", ya esa presión política mediática mantenerla. Y creo que eso se puede lograr sin necesidad de cambiar la ley, sin pedir más presupuesto, sin necesidad de esperar a que la Corte rectifique sus criterios.

(CNDH)

Yo creo que sí hay mecanismos, pero muchas veces no los estamos utilizando, por decir, los escritos *amicus curiae* cuando haya algún tipo de juicio, de controversia, podemos contribuir por medio de un escrito *amicus curiae* fijando en el posicionamiento de la Comisión Nacional.

También otro medio muy eficaz, aunque de una resolución más tardada, es la acción de inconstitucionalidad, porque los criterios que ahí se establecen sacan disposiciones del orden jurídico que vayan en contra de Derechos Humanos. Entonces, me parece un medio directo, objetivo y que finalmente resuelve la Suprema Corte de Justicia de la Nación como máximo intérprete del bloque constitucional de Derechos Humanos en México. [...] Creo que yo resaltaría esos dos, el *amicus curiae*, que en la Comisión prácticamente no la hemos utilizado y que igual que las recomendaciones, son como llamadas a misa.

(CNDH)

¿Qué debería de hacer? Trabajar y hacer lo que se supone que es un mandato aun considerando que eso tendría costos políticos que se entiende que el presidente de la Comisión está dispuesto a asumirlos, porque así lo prometió. Entonces, ¿Qué debería de hacer? Jugársela porque él tiene la posibilidad de dar la voz.

(Academia)

¿Es conveniente darle dientes a la Comisión para que sus recomendaciones sean vinculantes, obligatorias? Mi punto de vista personal es no, se deforma la figura del Ombudsman, se complica muchísimo su actuación, porque tenemos un artículo 14 de la Constitución que dice: "Nadie puede ser privado de la vida, posesiones y derechos, sino mediante juicio en el que se cumplan todas las formalidades del procedimiento".

La Comisión hace un procedimiento de investigación directa, es documentario, no recibe prueba testimonial bajo el principio de convocar a todos los interesados que puedan hacer preguntas, repreguntas, etcétera, y por lo tanto, si se le diera el carácter de vinculante, habría que meterla a un procedimiento formal o todas sus recomendaciones se caen en un juicio de amparo por esta falta de formalidad.

(CNDH)

Apegarse a su marco jurídico para hacerlo estirar lo más posible, […] por ejemplo, antes de que hubiera eso sobre los derechos de las niñas y los niños estaban haciendo cosas interesantes para defender sus derechos. Y entonces, sería buscar de qué forma apegarme aún dentro de un marco jurídico estrecho o limitativo, ver para qué tanto haces, ver que realmente esa fuera mi voluntad.

(OSC)

Garantías de no repetición es el instrumento que actualmente tiene la CNDH para impulsar cambios estructurales del diagnóstico de los problemas que ha determinado a través de los informes o de las recomendaciones, no lo está retomando y creo que sería importante que dentro de los informes y las observaciones haga un pronunciamiento sobre las garantías de no repetición, si bien sabemos que no van a tener la capacidad vinculatoria […] sí sería bueno que empezaran hablar sobre la importancia del Estado al atender estas garantías.

(OSC)

Hay un procedimiento, también hay que señalar, cuando no se llega a un cumplimiento, cuando no se acepta, hay un procedimiento que está establecido en la Constitución, en el artículo 102, ahí ya se acude a la Cámara de Senadores y la Cámara de Senadores inicia otro tipo de procedimientos que puede tener sus respuestas correspondientes. Eso es lo único que tenemos.

(CNDH)

No es una cuestión quizá de dientes, sino de seguimiento.

(Gobierno)

Claro que tiene dientes y el diente está en su calidad moral frente al pueblo, frente a la ciudadanía y ahí es donde está su poder y ahí es donde está. Teóricamente hablando el poder del ombudsman está en la capacidad de transmitir a la sociedad, para empezar qué son los derechos humanos y cómo se deben de respetar estos y denunciar cotidiana y permanentemente aquellos que los vulneren, a través de qué, de recomendaciones, de informes.

(Academia)

La verdad es que, como alcance, hablando jurídicamente, de verdad que son mal aprovechados. Imagínate que cada visitador tiene fe pública, cada visitador adjunto tiene como competencia una fe pública en las acciones que hace, y esto puede ser tomado en asuntos del orden jurisdiccional, aunque son no jurisdiccionales, una actuación que hace un acta circunstanciada emitida como un visitador adjunto, tiene valor jurisdiccional. Ese es un poder enorme y es mal aprovechado […] Es decir, de verdad que tienen un poder inmenso, tienen la facultad de hacer, por ejemplo, quejas del orden estatal, que luego se sustancian a través de las comisiones estatales locales que son otros entes absurdos que están entregados a los poderes fácticos de las regiones. CNDH tiene la capacidad de absorber esas quejas y sustanciarlas, […] donde no hay una queja interpuesta lo pueden hacer por muto propio. Realmente puede hacer muchas cosas.

(OSC)

En resumen, responde a un problema de diseño, porque con la modificación de la Reforma Constitucional de 2011 le dan nuevas facultades a las comisiones y a los organismos públicos de derechos humanos, pero no se están ejerciendo.

(OSC)

Veo la falla en el caso de la Comisión Nacional, es en el sentido de que […] la Comisión no utiliza el principio *pro persona* para poder realmente hacer una defensa de protección de los derechos humanos, como lo dice la Constitución. Y ante esa omisión, por ejemplo, no se puede utilizar la protección que se desprende de los instrumentos específicos en materia migratoria y de solicitantes de asilo, porque la declaración de Cartagena y el estatuto de refugiados del 51 ya habla de ciertos mínimos que no se están cumpliendo, ni con niños, ni con hombres, ni con mujeres, ni con familias en su totalidad. Entonces, creo que el principio pro persona no está siendo suficientemente bien utilizado, y la autoridad migratoria no lo va a utilizar, quien sí lo debería utilizar es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y ahí tienen una tarea pendiente.

(OSC)

Lo que sí tienen es atribución de llamar a comparecer a los funcionarios de las autoridades que no están cumpliendo sus instrumentos, esto es, el gobierno porque es a quien están dirigidos sus instrumentos. Yo no he visto casos ni tampoco en la Comisión Local en que llamen a comparecer a un funcionario o a un servidor público, que ahora es lo que somos. Creo que en tanto no emiten medidas cautelares, que es el abanico más de opción, el más amplio que tiene, porque es lo más cómodo, es lo que menos te mete en una situación de conflicto de intereses. Pero lo que tiene que hacer es llamar a comparecer y a rendir cuentas ante la ciudadanía, ante las Cámaras, ante donde tienen en realidad algo que perder y que lleguen a las consecuencias donde tienen que llegar. ¿Y la Comisión qué tiene que hacer? Llamar a comparecer y meterse en un conflicto, aunque esto obviamente le cueste un conflicto, porque todos los presidentes salen con aplausos, todos tienen perfectas relaciones con las Cámaras y esto creo que es como una simulación.

(OSC)

A lo mejor como Presidente de la Comisión, hacer uso de las cositas que tengo más allá de las recomendaciones: de las precautorias, solicitar información. Digo, a final de cuentas la Comisión es una fuente de información que puede pedir información. Entonces, creo que eso lo explotaría mucho más porque a lo mejor la recomendación a la mera hora no me sirve, pero una facultad que es efectivamente no ejerce, es la de poder hacer una denuncia cuando sabe de un delito, esa habría que explotarla mucho más.

(OSC)

4. Otro grupo de expertos destaca la necesidad de hacer vinculantes las recomendaciones, por lo que sería preciso colocar el tema en la agenda para promover el cambio legislativo que amplíe sus facultades, sin duplicar funciones. Señalan que cuando se aceptan las recomendaciones, las autoridades no tienen mayores incentivos ni temporalidades específicas para cumplirlas, especialmente en el actual contexto de impunidad y débil Estado de derecho que impera en el país.

Urgiría que fuera vinculante y no nada más de propuestas, y eso lo sabemos todos. Tiene que ser obligatoria y vinculante. El día que tenga dientes la Comisión este país cambia, y hay que impulsar las reformas a la Constitución para eso.

(Academia)

Yo quisiera defender más directamente a las personas, ver hasta dónde llegamos. Creo que mucha de la defensa que se está dando en la Comisión es muy buena y sí, la gente se siente acompañada y todo, pero de momento dice: “Bueno, ¿y cuándo me resolvieron el problema?”. Es donde a mí me gustaría, que tuviera esas facultades para realmente poder seguir todas las instancias y llegar a la parte más esencial. Ahora, ¿llegamos a la reparación del daño o no llegamos?, ¿llegamos a ayudar a que se repare el daño, a verlo y a la reparación de una manera integral tanto en derechos como en personas? Me encantaría que pudiéramos llegar a hacer eso, es una parte donde digo que más que vincular a la autoridad a que cumpla, es cómo apoyo

realmente o acompaño a la persona. Yo lo vería más desde la persona, hasta dónde llegamos en esa defensa.

(CNDH)

[...] que la CNDH tuviera una facultad de que sus instrumentos fueran vinculantes para obtener resultados de autoridades.

(CNDH)

Creo que la parte fundamental es que deberían ser vinculatorias, porque en el momento en que la conviertes obligatoria ya no dependería de nosotros el cumplimiento, que ese es el otro problema, pero sí por lo menos haces que la institución o los servidores públicos entiendan que la tienen que cumplir.[…] el meollo del asunto sería exclusivamente el cambiar esa parte [..] Yo sí creo que en el momento en que se conviertan en vinculatorias va a cambiar un poco esa circunstancia, que no significa que totalmente, pero por lo menos ayudaría.

(CNDH)

La vinculatoriedad tiene que ver con la obligatoriedad, tienen que ser obligatorias para las instituciones no solamente el aceptarla, sino cumplirla.

(CNDH)

El hecho de que no haya obligatoriedad de cumplir las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, pues nos lleva a un círculo vicioso, o sea, recomiendo pero no te obligo, entonces para qué fregados voy a ver si cumples o no cumples, si no va poder hacer nada de todas maneras.[…] Por ahí hay un problema y yo creo que tendría que ser una recomendación de que sí tuviera personalidad jurídica de obligatoriedad las recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que entonces eso le podría obligarla a dar el seguimiento necesario y que nos informe de los resultados de sus recomendaciones, que nos dejen de dar atole con el dedo, que es lo que nos están haciendo.

(Academia)

5. Potenciar el seguimiento de sus instrumentos a través de solicitudes de información dirigidas a las autoridades correspondientes.

Vemos que hay una resistencia natural de las instituciones a no dar toda la información que nos permita a nosotros integrar un expediente y determinar la violación de los derechos humanos. La transparencia en ese sentido, solo en ese sentido, ha sido muy importante con todas las reformas que hemos visto en este país.

(CNDH)

6. Institucionalizar el seguimiento a los informes especiales, tal y como se les da a las recomendaciones.

> [...] en cuanto al tema de los informes especiales sí creo que deberíamos, como CNDH, generar un mecanismo de seguimiento permanente a todas las autoridades, porque al final de cuentas los informes especiales les generan escozor, o sea, no les gustan, pero ya están acostumbrados a que sale el informe y ahí salió y ya. Pero si estás detrás de ellos, les mandas petitorios, das conferencias de prensa y dices que esto está pasando, se incomodan y entonces tienen que hacer las cosas aunque no les guste. Digo, ya está siendo así con las recomendaciones, ya hay un área especial, pero creo que si se hace lo mismo con los informes especiales y se les da un seguimiento puntual, que eso también tendría que implicar recursos especiales, un área especial, o sea, invertirle, porque como está la estructura no da para hacer más si no es a través de una inversión, pero invirtiéndole creo que se puede hacer muchísimo, dándole un seguimiento puntual a todos los informes especiales, que también es lo que se está haciendo justamente, pero algo que ya se vuelva institucional, institucionalizar este seguimiento, creo que sería maravilloso.
>
> (CNDH)

> Tenemos que seguir impulsando el tema del seguimiento y hacerlo sistemático.
>
> (CNDH)

7. Fortalecer la documentación, homologación de criterios en las quejas y otros registros administrativos de la CNDH. Así como facilitar el acceso a sus bases de datos generales sobre quejas y otros registros con los que cuente la CNDH.

> Sacarle jugo a los registros administrativos, […] Realmente retomar qué registros administrativos nos da una pista de que las cosas se están haciendo bien y que eso finalmente será público, y no solo público, porque creo que también muchas veces decimos: “es público”, pero es público después de una hora de estarle picando la página, o de 45 minutos en el portal de transparencia.
>
> (CNDH)

8. Fortalecer la documentación de casos y el seguimiento a casos particulares.

> Una que tiene que ver con la documentación de casos, generalmente lo que nos hemos encontrado es que la CNDH no da seguimiento a casos particulares, a veces incluso aunque la persona vaya y pregunte y demás, tampoco hay una atención en ese sentido, entonces creo que eso se tiene que fortalecer.
>
> (Academia)

9. Agregar un semáforo de cumplimiento, similar al utilizado en la presente investigación de cada uno de los puntos recomendatorios y propuestas de todos sus instrumentos de posicionamiento por institución (Incluidos los informes con propuestas específicas) en su sitio de seguimiento: http://informe.cndh.org.mx/recomendaciones.aspx.

   ¿Alguna vez la CNDH ha tenido una especie de semáforo, o en lugar de cuadro de honor, un cuadro de horror de instituciones que no cumplen ignoran las propuestas de la CNDH? Y en la página web tener: "Se le propuso, se hizo esta recomendación a esta institución y el nivel de avance es éste […] El número de propuestas pendientes de respuesta por X institución es tal. Como un buró de crédito que exhiba a las instituciones que nos quedan a deber en derechos humanos."

   (Academia)

10. Generar un índice de cumplimiento de puntos recomendatorios por institución que se actualice mensualmente, y sea visible en el portal de inicio de la CNDH, con un vínculo a la página de seguimiento señalada en la propuesta anterior.

11. Al realizar propuestas y recomendaciones, incorporar indicadores que permitan evaluar su evolución y cumplimiento. Igualmente se sugiere recomendar preciso y poco para que las evaluaciones sean viables técnica, financieramente, pero sobre todo válidas y comprobables.

    De cada informe dos resultados, porque luego el problema del sistema de monitoreo es que se hace enorme, no hay quien lo mida.

    (Organismo internacional)

    Si se va a hacer un protocolo para la no detención de niñas, niños y adolescentes en estaciones migratorias, ok, ¿a un año cuántos niños no hay detenidos con la aplicación de ese protocolo? "Ah, se hizo un protocolo para la detección de necesidades de protección internacional en estaciones migratorias, ok, ¿a un año cuántas solicitudes a partir de esta aplicación se han hecho? Hay que superar este informitis de documentos, leyes, capacitaciones y llegar a la realidad de los derechos humanos; o sea, de las personas. Sería la única manera de identificar, de verificar efectivamente si se están cumpliendo o no. O sea, si se hiciera todo lo que dice y funcionara todo lo que dicen las instituciones qué han hecho en respuesta de los informes, pues ya no habría tantos problemas.

    (Organismo internacional)

    Le exigimos no solo que diga cómo hacerlo, sino que también proponga indicadores para medir si se cumplió o no se cumplió.

    (Academia)

Entre más puntual sea una recomendación se va a poder más medir el impacto de la acción que se realizó para atenderlo.

(Gobierno)

12. Relanzar, posicionar y actualizar el Sistema Nacional de Alerta de violación a los derechos humanos. Esto con el fin de posicionar las bases de datos de la Comisión como fuente de información cardinal para el debate cotidiano de los retos de la agenda nacional en la materia.

13. Apuntalar su credibilidad y recobrar la confianza de la sociedad en general y de las organizaciones de la sociedad civil en particular. La gran mayoría de los expertos señaló que las anteriores administraciones la credibilidad de la CNDH, especialmente ante sociedad civil decreció considerablemente. Aunque existe consenso de que la actual administración es autónoma en sus decisiones, y ha retomado el rumbo, es necesario recuperar el terreno perdido y consolidarse como la institución que protege, observa, promociona, estudia y divulga los derechos humanos en el país.

Y ante ese vacío de credibilidad de instituciones, yo creo que es como el último cartucho en el cual a nivel de sociedad se podría esperar algún contrapeso fuerte o algún posicionamiento de algo en quién creer. Mandar un mensaje contundente a la sociedad de decir: "Hay una autoridad moral dentro de un órgano público que realmente toma en serio y tiene la voluntad política para abrir esta brecha y reconfigurar un nuevo pacto de convivencia", yo creo que por ahí es donde tendría que ser un primer paso para plantear también la capacidad de convocatoria, de acercarse a los espacios, a los albergues, a las propias personas e ir articulando [...] Finalmente es clave tener una reserva de autoridad moral en este sentido, y creo que la CNDH con voluntad política podría.

(OSC)

[...] sobre todo la administración pasada, la distancia que se generó entre la sociedad (civil) y nosotros se hizo muchísimo más grande. Ahorita se ha ido acercando poco a poco, pero cuando ya rompiste, cuando pierdes la confianza de las organizaciones, recuperarla es muchísimo más difícil.

(CNDH)

Que se quiten las corbatas, que dejen de ser tan abogados en este sentido de querer además combinar como respecto al poder la parte de que no se vayan a ofender, no vayan a molestarse, cuando justamente su misión es ser incómodos porque están hablando a nombre de víctimas. Y en ese sentido se vuelven una voz que a mí me impresiona que no se ha logrado dar ese brinco [...] Entonces, para mí sería mucho más digno tener una representación de ese tipo, lo dije como caricatura esto, la corbata, pero a eso me refiero [...]. Entonces, es lamentable la poca credibilidad que como institución tiene considerando el valor tan grande que tiene su llamado, su misión.

(Academia)

Se necesita que haya una real autonomía, que no haya una dependencia política, que de verdad los que estén ahí se fajen sus pantalones, porque de otra manera seguimos dándole vueltas al mismo círculo.

(OSC)

Su autonomía siempre ha estado en duda.

(OSC)

Lo que hay que hacer es que las autoridades se encuentren compelidas moralmente a hacer un cumplimiento de las recomendaciones. […] El cumplir tampoco significa que me cumplas simuladamente. Tiene que haber efectivamente una reparación del daño, pero nosotros, insisto, funcionamos más con la autoridad moral que tiene la institución. […] Lo que pasa es que sí hay mucha simulación en la etapa de cumplimiento.

(CNDH)

Yo creo que la CNDH está en un rol, dijéramos transicional, no es como lo activo que seguramente esperaríamos […] Yo creo que ahí hace falta también decir, a la Comisión Nacional, creo que voluntad política hay, nos parece que los acercamientos son importantes. […] no aspiraría a reeditar el modelo de sus antecesores, que afortunadamente no lo están, pero no pasar del péndulo, de un lado al otro. Antes, lo que dijera el titular de la nacional, todos se cuadraban, digo, eso era en la realidad. La Federación era una buena broma, ¿verdad? Pero ahora, dicen: no, son autónomos, habría que ejercer un mayor liderazgo para que efectivamente esta condición frente a la ley.

(Gobierno)

Muchas veces no parece una institución tan autónoma, ese es el primer reto.

(Academia)

Hablando en un tiempo de tanta desconfianza, generar confianza en una institución que realmente sea autónoma, que no tenga dependencias políticas, porque ese es el grave problema, y que realmente pueda ser esta autoridad moral en la que podamos realmente confiar.

(OSC)

Si CNDH quisiera recuperar un poco de confianza perdida en esto, por lo menos en estas dos gestiones que fueron, me imagino que tendría que volver a incorporarse y hacer un trabajo de base. Acercarse más a los albergues en general.

(OSC)

14. Impulsar campañas de difusión dirigidas a la sociedad mexicana en general que permitan conocer las atribuciones de la Comisión, y cómo y en qué circunstancias se pueden acercar a ella.

> Cuántas personas que nosotros sabemos que están en esta situación saben que no pueden o no entienden que este es un recurso y tiene que ver con el desprestigio porque no es un aliado cercano, no sabes que puedes acudir a emitir una queja y que tengas una recomendación por tu caso o partir de una recomendación emitida en genera y puedas derivar tu caso en eso. Es un mundo totalmente ajeno y por eso insisto que a veces sólo las recomendaciones y los informes se traducen básicamente en darnos insumos a nosotros para seguir trabajando con eso.
>
> (OSC)

15. Llevar la agenda de derechos humanos a los niveles básicos de educación en el país y comenzar a generar una cultura sobre el tema en las generaciones que actualmente se están formando.

> Ha mejorado la reputación de la Comisión Nacional con el cambio de Comisionado, [...] pero creo que lo que tiene que incidir más es, primero, en meter el tema de derechos humanos en la educación desde primaria con los profesores. No hay una cultura de derechos humanos en el país, no la hay. Yo creo que para que realmente esta Comisión, que es la más rica en recursos en toda América Latina, es enorme y resultados en recomendaciones se quedan en el aire.
>
> (Academia)

> [...] el acceso a los derechos humanos en cuanto a la promoción, pero también en la educación, en la parte de la sensibilización con la población mexicana. La realidad es que México somos una población discriminatoria [...] cómo empezar a cambiar esta mentalidad con la parte de la educación, la sensibilización, la promoción en muchísimos espacios que hace falta también.
>
> (OSD)

> También consideraría que fomentar esta cultura de derechos humanos de las personas migrantes, es muy importante, no solo para servidores públicos, sino también para población en general.
>
> (Gobierno)

16. Consolidarse como un actor convocante que sume esfuerzos generalmente desarticulados de sociedad civil, organismos internacionales, comisiones estatales de derechos humanos y gobierno para la búsqueda de soluciones que garanticen el respeto a los derechos humanos.

> Creo que tendríamos más fuerza si nuestra relación en general con sociedad civil fuera mucho mejor, o sea, si realmente nosotros dijéramos lo que ellos están diciendo, que tuvieran ese

soporte institucional, que realmente fuéramos eco de lo que ellos están atestiguando, de lo que ellos están documentando.

(CNDH)

Yo entiendo que la CNDH no puede hacer todo, que tiene que allegarse de otros mecanismos para poder llevar a cabo su trabajo, pero que entonces es la institución la que tiene que ponerse al frente y en todo caso decirles a las organizaciones de la sociedad civil y a otros organismos internacionales: "Hagamos este trabajo en conjunto" sin desaparecerse básicamente, sin dejar el resto o dejar todo el trabajo a otros.

(Academia)

Hay que apreciar el trabajo de la CNDH que es vital, las recomendaciones que vimos antes son muy pertinentes. Y hay una sociedad civil aquí muy fuerte, muy importante, y ésta es la que tiene que fortalecerse para poco a poco ir avanzando, pero tratar de curarlo todo.

(Organismo internacional)

Articulación en los tres niveles de gobierno [...] ¿Qué sigue? A mí me parece que es importantísimo en el ámbito gubernamental la articulación con los tres niveles porque es cuando se pierde cuando llegas a Tenosique o la frontera con Tamaulipas, que son puntos ya en donde no tenemos una capacidad de incidencia en el ámbito federal que se va desarticulando y creo que eso es lo que va rompiendo todo lo que en un contexto ideal el país tiene.

(Gobierno)

Se tendría que garantizar que la Comisión pueda ser articulador entre diversos actores, sobre todo entre gobierno, sociedad civil, no quiere decir mediador, me parece que es más un facilitador del diálogo, porque creo que mediador ya nos pone en que siempre estamos unos en contra de otros, pero creo que eso es fundamental.

(OSC)

Se están replicando esfuerzos a lo menso, porque realmente es que no nos leen, [...] si tú lees un informe de la sociedad civil, el que quieran, bueno es una puerta de entrada, es probable que tendrían que hacer más, pero referirlo, ahí hay toda una inteligencia que se ha puesto y además una inversión de tiempo y dinero. [...] Desde la Comisión sí pueden ejercer, presionar y hacer un llamado mucho más duro. Yo puedo decir y gritar y bueno, pero no hay ningún peso. Y ese es el punto, que es lo único que le queda a la Comisión. Entonces, si quieren incorporar lo que se está diciendo acá, una, valdría la pena que lean a la sociedad civil, no solamente convocarla, porque la sociedad civil suele acercarse; la sociedad civil y la academia, porque yo creo que hay de repente trabajos espléndidos.

(Academia)

Tienen que tenderse puentes. Hay una especie de ruptura. Tú cada vez que le dices al grupo intergubernamental y dice: ¿por qué no invitamos a…? No, no, esos nos atacan. Oigan: hasta a los que nos atacan hay que escucharlos. Es decir, hay que seguir tendiendo puentes con la sociedad civil, porque hay una especie de ruptura de no escucho. Tú me atacas, yo no dialogo contigo.

(Gobierno)

17. Capacitar, sensibilizar y actualizar constantemente al personal de la Comisión y promover una cultura organizacional afín a la misión y atribuciones de la CNDH.

Faltan más capacitaciones.

(CNDH)

Yo pienso que tenemos que trabajar mucho el tema de capacitación del personal, o sea, sobre todo porque de pronto hay vicios viejos que todavía siguen permeando en la cultura organizacional. […] de pronto los que ya llevamos muchos años podemos caer en ciertos vicios o en ciertas cosas que ya no vemos con claridad, que ya es lo común, "no, pues es que antes se hacía así y así se tiene que seguir haciendo". Pero no, no puedes seguir haciendo esto. […] creo que se tiene que invertir mucho más en el capital humano de la CNDH y oxigenarnos, precisamente para que tengamos claro cuál es la postura institucional y hacia dónde tenemos que ir todos, […] es el trabajo de toda la institución.

(CNDH)

La formación, la sensibilización, hace falta; creo que ha habido pasos desde que llegamos importantes, la atención del personal, pero no es que se les dé más dinero ni nada, sino mejores recursos, mejores situaciones, para que puedan trabajar y más capacitación, pero más capacitación que estimule a todo mundo.

(CNDH)

18. Evaluar la posibilidad de realizar una reestructuración, ante las cambiantes necesidades que en materia de derechos humanos, pues a consideración de algunos expertos se ha tenido un crecimiento burocrático desmesurado, y la relevancia de los mismos va cambiando día a día en la agenda nacional e internacional. En suma, sin reducir personal, considerar ajustes necesarios y evitar inercias de administraciones pasadas que mermen su capacidad de cumplir sus objetivos.

Efectivamente tiene mucho que hacer la CNDH, pero tiene muchos problemas organizativos al interior y eso hace que se complique el trabajo, de hecho, el ejemplo es clarísimo, porque nuestra investigación de hace un par de años mostró eso, que hay cotos de poder al interior y entonces

un recelo de compartir información y se genera triple burocracia en cambio de ir todos por el mismo lado, entonces eso me parece importante.

(Academia)

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tiene que poner mucho énfasis en probablemente hacer una reforma estructural interna […] es una institución muy antigua, pues tiene que ir reformando su estructura interna para mejorar.

(Academia)

Tiene que haber una restructuración de la Comisión, ha crecido de manera desmesurada con un organigrama que quizá no está correspondiendo a las necesidades que actualmente se tiene.

(Academia)

Este tema de la burocracia no es menor, porque la Comisión es la Comisión de Derechos Humanos más grande y más cara del mundo, un detalle importante.

(Academia)

Una cosa que tampoco todavía se nos da es el asunto de prever que si es un problema que cada vez se está agudizando más, tienes que enfocar los recursos hacia ese problema y hacia esos programas. […] darnos cuenta hacia dónde se está moviendo la problemática internacional y la nacional, tan sencillo como decir: "¿Qué va a pasar si nosotros dejamos de recibir las remesas en la economía nacional?" De ese tamaño es el problema, nada más que no lo pensamos así ni lo vemos así. Y estructuralmente es una de las seis visitadurías.

(CNDH)

Hay un problema organizacional al interior de la misma CNDH, es la falta de vinculación de sus propios organismos, uno no sabe, o sea, el vecino del escritorio no sabe lo que está haciendo el otro, entonces o es por celo profesional o es por un problema organizacional. Entonces, ¿cómo queremos que haya un impacto en la sociedad si ni siquiera hay comunicación entre las distintas instancias de la misma Comisión Nacional de los Derechos Humanos? Entonces, que se revisen, qué tan efectivo está esa burocracia tan enorme, o sea, lo que nos está diciendo es que es muy poco efectiva, porque ni siquiera saben lo que están haciendo el vecino, la otra Visitaduría, la Cuatro con la Cinco, entonces todo mundo se lava las manos.

(Academia)

Y yo creo que la Quinta Visitaduría, no creo por negligencia ni mucho menos, pero lleva muchísimos temas. Yo creo que están muy rebasados con muchísimos temas, es una Visitaduría que tiene temas muy candentes, simplemente el tema de periodistas, uno tras otro y uno tras otro.

(Gobierno)

19. Crear un Servicio Profesional de Carrera en la CNDH.

Un Servicio Profesional de Carrera amplio, real, plazas por concurso, convocatorias públicas para puestos en el sitio de la página.

(CNDH)

20. Ante la crisis de derechos humanos se sugiere aumentar el número de visitadores y trabajadores, o generar nuevas estrategias para que la CNDH pueda cubrir las distintas violaciones a los derechos humanos que ocurren a lo largo del territorio.

[…] cada vez creo que es más difícil documentar todo […] el endurecimiento de las políticas migratorias hace que todo esto se rebase y la verdad es que nosotros no tenemos más personal. ¿Cuántos visitadores tenemos para todo México? […] Échale 175, pero no todos están haciendo labores de visitador adjunto, algunos están haciendo otro tipo de chamba. 150 personas para todo el territorio nacional no somos nada, contando que de repente la estación Siglo XXI puede tener más de 900 personas ahí alojadas, ¿cuándo crees que tres visitadores adjuntos van a entrar y en un día, así estén desde la madrugada hasta la noche, van a alcanzar a hablar con todos? Nunca y tampoco te da el cerebro, no te da la fuerza.

(CNDH)

Yo creo que falta más personal.

(CNDH)

21. Abrir los perfiles de nuevos elementos para fortalecer el trabajo interdisciplinario en materia de derechos humanos.

La CNDH tiene que ser parte de un proceso a la usanza de una especie de un nuevo comunitarismo global. Creo que por ahí hay muy buenas oportunidades, tenemos que ser más horizontales con lo que implique, más diversos, más complejos, más multidisciplinarios, todo el tiempo. Necesitamos más sociólogos, muchos más sociólogos en la CNDH; necesitamos antropólogos, psicólogos.

(CNDH)

No puede tener la CNDH puros abogados.

(CNDH)

A veces la realidad es mucho más compleja de lo que nosotros pensamos y seguimos pensando también en soluciones bastante simples: "El pedo se resuelve con esto". Cuestiones lineales. Si eres abogado a veces dices: "Hay que cambiar las leyes y con eso mejora", si eres doctor: "Es el tema de salud". ¡Sí! pero en qué momento nos vamos a sentar todos y vamos a proponer soluciones más integrales, más completas.

(CNDH)

22. Garantizar acceso a servicios de salud mental y facilitar contención a los trabajadores y visitadores en caso de requerirlo.

Un punto muy importante, atención a la salud mental de la gente que está trabajando en CNDH. Me parece que hay mucha gente que ya lleva muchos años trabajando en terreno, en estaciones migratorias, recabando testimonios, etcétera y no conozco a uno solo que haya recibido atención para su salud mental por iniciativa de la CNDH, o sea, todos los que de repente vamos con un psicólogo y tenemos ese tipo de contención, es porque nosotros lo estamos pagando, y es lo que nos permite llegar a nuestra casa y no tirar en la casa toda la mierda que estás viendo en el trabajo.

(CNDH)

Hay que cuidar al personal, o sea, si tienes a una persona que lleva 10, 15 años atendiendo a víctimas, que ya no le cabe un solo minuto de testimonio más en la cabeza ni en el alma, se va quebrar, porque nadie va a tener esa contención, toda la gente ya tiene un montón de barreras y lo que menos quieren es escuchar más desgracia, más tragedia, más cosas tristes, lo que buscan es llegar a su casa, sentarse y ver la tele en lo que se quedan dormidos, cenan, y se tienen que levantar para llegar al otro día temprano.

(CNDH)

A los curadores hay que curarlos.

(Gobierno)

[…] tenemos una buena plantilla de psicólogos y precisamente ni ellos tienen acceso a ser atendidos, porque además tenemos psicólogos y a veces por la relación y todo eso nos dan

terapia, pero ellos necesitan, porque imagínate todas las atrocidades que ven, escuchan y para eso están. Esa es otra cosa de las que se podrían mejorar.

(CNDH)

23. Garantizar mejores condiciones de infraestructura y derechos laborales como: salas de lactancia, guarderías, permisos de maternidad y paternidad, comedores, garantizar viáticos de traslados, separación de residuos, reciclaje, limitar uso de papel, respetar y delimitar los horarios de trabajo.

Mejorar sus espacios, […] un lugar para tirar la basura orgánica y no hay, y abajo está el letrerito de: "Cuidemos el ambiente" [...] tendríamos que tener eso.

(CNDH)

Salas de lactancia, no tenemos ninguna; no tenemos comedores, o sea, no el servicio de comedor tal cual, sino espacios para que tú como trabajador tengas realmente dónde sacar tu *tupper* o lo que lleves. Creo que nos falta mucho en ese aspecto. También me parece que nos falta mucho en instalaciones, falta delimitar cuestiones de horario, delimitar cuestiones de traslado y este tipo de cosas, pues me parece que sí se pueden mejorar espacios, permisos de maternidad, permisos de paternidad.

(CNDH)

Nos ayudaría muchísimo a combatir el godinato, o sea está cabrón que llegues a una oficina donde todo el mundo se tiene que vestir de la misma manera y tiene que resolver de la misma manera, porque si no resuelves de la misma manera entonces el jefe te va a rebotar toda la chamba de no sé cuántos meses […] Tenemos que empezar a pensar de una manera completamente distinta y tener toda esa claridad que el trabajo que hacemos sí impacta en la vida de las personas. Creo que si más gente se diera cuenta de eso le echaría un poquito más de ganas, sería un poquito más comprometida.

(CNDH)

24. Continuar realizando estudios internos y externos que alimenten el trabajo de la Comisión, desde un punto de vista imparcial y que ayude a mejorar la incidencia de su trabajo.

No es como antes, por lo menos ahora nos están convocando a hablar.

(OSC)

Es que es un gran avance que la CNDH haga este ejercicio de autocrítica, antes era impensable, simplemente era impensable esto y ya el hecho de estar viendo qué hacemos para que funcionemos. Claro, no es sencillo, la respuesta no es sencilla, pero ya por el hecho que la CNDH nos pregunte a los que trabajamos ahí por dónde le haríamos, por dónde le buscaríamos, veo un gran avance. Creo que los resultados que puedan salir de aquí, con base en un estudio científico, objetivo, sistemático, puede ser muy útil. ¿Qué hacer? Me parece que este es ya un muy buen avance, el que haya este espacio de reflexión académica, científica y autocrítica.

(CNDH)

La verdad da mucha esperanza que la Comisión quiera saber cómo está, y yo creo que eso da una esperanza para lo que estamos diciendo aquí, de contar con un órgano que realmente sea un aliado, y creo que esto ya nos lo merecemos. Muchas gracias por este ejercicio.

(OSC)

[…] es obvio que hay un cambio, yo pondero mucho que estemos aquí reunidos un grupo tan plural, hace 10, 15 años sería impensable sentarse a conversar estos temas con las autoridades, por ejemplo.

(Academia)

Son muy importantes estas sinergias de trabajo con sociedad civil, el gobierno solo no puede, aunque tenga todos los recursos, aunque tenga todos los indicadores, es imposible, se necesita esta sinergia con sociedad civil, con diferentes actores para finalmente cubrir estas necesidades de seguridad humana.

(Gobierno)

25. Fortalecer e impulsar la comunicación social de la Comisión para difundir su trabajo cotidiano, revertir percepciones negativas, reposicionar a la institución y aumentar la penetración de sus instrumentos de posicionamiento.

Otra parte fundamental, si no hay una buena comunicación no puedes informar las cosas como son y se queda una percepción, y esta percepción, por desgracia, a veces se generaliza, como el caso de nosotros, que defendemos a delincuentes, cuando en la vida lo hacemos.

(CNDH)

Yo creo que la Comisión Nacional tiene las herramientas, tiene las atribuciones para generar alianzas. Si tú convocas al rector de la UNAM, a sectores del empresariado, si tú tienes a gente de sociedad civil, académicos y a opinólogos y sacas una recomendación en esta materia, es diferente que si solo la sacas diciendo: “llamen a toda la prensa y por favor, tomen nota”. Entonces, va a pasar desapercibida, perdón, con todo respeto.

(Gobierno)

El tema de la difusión y seguimiento a las recomendaciones me parece clave, porque a lo mejor se da, pero nadie sabe. Como sociedad creo que no es muy fácil enterarse de que sí se han aceptado las recomendaciones y se le ha dado seguimiento, si se ha cumplido, por qué sí, por qué no, nadie sabe.

(OSC)

El chiste sería ver cómo puede conocerlo toda la gente y darle quizá más difusión, pero el trabajo está, porque en algunos momentos uno puede haber preguntado en esta administración qué está pasando, pero ahorita analizas y trabajo hay en todos lados, en todos los temas. El punto es cómo eso impacta ya en la vida cotidiana de las personas y en la defensa de sus Derechos Humanos.

(CNDH)

[…] sí se han hecho campañas, pero también luego Comunicación Social no les dan seguimiento; o sea, pueden ser campañas muy focalizadas en razón a que es el tema del momento, pero después se pierde. Entonces, creo que sí nos hace falta una secuencia de la difusión en general de los derechos y luego en particular de todos los temas que están trabajando todos los programas de la CNDH, para que la gente los conozca, para que la gente le tenga confianza.

(CNDH)

Yo hice el proyecto con la Comisión y lo encerraron el producto y yo lo presenté públicamente, fueron a presentarlo, pero no hubo ningún apoyo a la difusión, a nada.

(OSC)

(Por ejemplo) con el tema de desplazados, se presentó un informe que era muy esperado por quienes trabajan los temas y quienes son sensibles a eso, se presentó un informe y después un protocolo en la Cámara de Senadores, lo convocaron, no llegaron más que los dos Senadores que convocaron; o sea, ni siquiera ellos pueden convocar.

(CNDH)

26. Mejorar la difusión de los informes anuales y acercar sus resultados a la ciudadanía a través de distintos formatos electrónicos (infografías, videos cortos, GIFs) en redes sociales con el objetivo que sean más visibles sus logros y las instituciones pendientes de responder a las recomendaciones.

En el informe anual viene qué autoridades son las que han generado más quejas al interior, cuáles son las que tienen más recomendaciones y se da un seguimiento. Pero al final de cuentas a la mayoría de las personas y a la mayoría de las autoridades ni les interesa el informe, son 400 hojas que no se van a poner a revisar y no van a estar viendo.

(CNDH)

> El informe anual que acaba de lanzar Luis Raúl hace unas semanas […]. Lo que me pareció, hablando de la autonomía, es que el mensaje fue muy directo y además con las personalidades que tenía enfrente decir esas cosas en transmisión en vivo, no era una situación fácil. A mí lo que me sorprendió fue la difusión después en los medios de comunicación, que en lugar de darle eco a la voz del Presidente de la CNDH hablaban sobre Venezuela y lo que dijo Peña Nieto.
>
> (CNDH)

7.2 Propuestas para la Quinta Visitaduría

1. Fortalecer vínculos con sociedad civil y academia, escuchar, apuntalar sus demandas y propuestas en materia de derechos humanos. Generar una red de expertos, la cual, cuando la CNDH emita instrumentos de posicionamiento en materia migratoria, reciba estos documentos y puedan entonces trabajar con ellos e incluso ayudar a dar difusión. Tomar en cuenta sus experiencias, y consolidarse como actor clave convocante en tema migratorio y de refugio.

> Así como en este último año, sobre todo con las autoridades migratorias, que han estado intentando hacer algunas mesas de reflexión en conjunto con el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, creo que la Comisión Nacional y concretamente la Quinta Visitaduría, en el caso del tema que nos ocupa, sí podría también convertirse en referente de convocatoria de las organizaciones, quizás para tener un espacio de comunicación mucho más articulado.
>
> (OSC)

> Debería pensar muy bien la CNDH cómo se quiere aproximar y cómo quiere entablar vínculo con las organizaciones de la sociedad civil[...] y es que uno tiene la sensación de que el Estado lo que intenta es tercerizar el trabajo que le toca en las organizaciones, pero sin darle tampoco ninguna herramienta, cuando digo "ninguna herramienta", hablo principalmente de no otorgarle oportunidades y recursos para poder hacer el trabajo. Entiendo que la CNDH no puede hacer todo, que tiene que allegarse de otros mecanismos para poder llevar a cabo su trabajo, pero que entonces es la institución la que tiene que ponerse al frente y en todo caso decirles a las organizaciones de la sociedad civil y a otros organismos internacionales: "Hagamos este trabajo en conjunto" sin desaparecerse básicamente, sin dejar el resto o dejar todo el trabajo a otros.
>
> (Academia)

> Está retomándose la relación, pero hace unos años era mucho más cercano, sobre todo con las personas defensoras de derechos humanos, y ahora no está sucediendo.
>
> (OSC)

Contar con mayor capacidad de vinculación sobre todo con la sociedad civil y seguimiento a las propias recomendaciones que ha hecho la Comisión, en aras de ver qué se ha logrado y cuáles han sido los cambios importantes.

(OSC)

Si los informes se hacen con la articulación de la sociedad civil o de otros actores, me parece que también eso es importante visibilizarlo e incluso fortalecerlo, porque me parece que la Comisión también tendría que ser otro papel, como articulador y fortalecedor incluso de las demandas de la sociedad civil.

(Academia)

Entonces, la conceptualización y el diseño institucional debe ser mucho más amplio. Prácticas de mayor colaboración, que ahorita me atrevería a decir que tanto con estos órganos públicos hay una distancia.

(OSC)

Uno de los principales retos es la articulación, trabajar muy de la mano con las organizaciones de la sociedad civil que son las que en campo todos los días se están enfrentando las problemáticas cotidianas que de primera mano tienen los testimonios de las personas migrantes sobre qué está sucediendo, qué tipo de violaciones a derechos humanos hay, cuáles son los mayores peligros, cómo cambian las rutas, etcétera.

(OSC)

Hacer una alianza con estas organizaciones, para impulsar una agenda de derechos migratorios o de los distintos puntos importantes que tienen las distintas comisiones o la Comisión Nacional. Entonces, ahí también hacer una sinergia, porque si bien lo decían, la sociedad civil es importante, pues creo que las comisiones no están haciendo un esfuerzo para hacer una sinergia en este sentido.

(Academia)

Y en colaboración con la sociedad civil, creo que hay que encontrar una manera de trabajar con la Quinta Visitaduría […] La sociedad civil creo que puede tener muy buenas propuestas hacia la CNDH, podemos profundizar una colaboración más allá de tener encuentros como esporádicos y decir todos lo que estamos haciendo. […] yo sí me imagino una colaboración directamente con la Visitaduría, con un grupo de organizaciones.

(OSC)

La Comisión de Derechos Humanos por su parte también funge sus actividades, hace las recomendaciones, elabora los informes, pero creo que sociedad civil no estamos tan integrados en este juego de participación.

(OSC)

2. Ante un escenario de retos transnacionales, globales y de corresponsabilidad entre países resulta preciso profundizar lazos a nivel internacional con gobiernos y organismos en materia de derechos humanos. El ámbito de lo nacional ha sido rebasado y la necesidad de articular esfuerzos transnacionales, especialmente en un tema como el migratorio resulta imperativo.

Cuando esta migración ya dejó de ser realmente focal, ya trascendió la región y estamos hablando de una cuestión mundial, global, no alcanzo todavía a ver por qué hay que centrarnos nada más en el aspecto regional y no ir un poco más allá.

(Academia)

Considero que sí hay mucho por hacer por los derechos de las personas migrantes, pero lo que sí estoy convencida es que tiene que ser un trabajo que se tiene que hacer con los gobiernos de origen: tanto Honduras, El Salvador, Guatemala.

(Gobierno)

Un punto también fundamental aquí sería tomar acciones multilaterales, porque a veces se toma la migración como un asunto interno y como bien lo habían señalado, sí de seguridad nacional, pero no se mete dentro de la agenda multilateral, entonces yo creo que es un problema compartido que debería estar constantemente en la agenda, pero a pesar de eso no lo vemos de manera cotidiana, nada más que a veces con puntos.

(Academia)

Tiene que verse desde un enfoque regional, conocemos las dimensiones que tiene la migración en México, debido a su propia naturaleza geográfica, pero ese diálogo constante con los gobiernos, sobre todo de Centroamérica, del llamado Triángulo de Norte y de Estados Unidos resulta fundamental.

(Gobierno)

La visión tiene que ser en este mundo globalizado de carácter multilateral, quizá para resolver situaciones muy puntuales como el tema de los niños centroamericanos que migran preferentemente acá a México, sí se ocupa esa visión regional o tal vez para avanzar como en algunos países de América del Sur, que tienen mecanismos realmente de integración no solo económica, sino política, cultural.

(Academia)

3. Difundir y sensibilizar al personal la importancia de los temas de la Agenda 2030 y cómo aterrizarlos a su vida cotidiana en la oficina y fuera de ella.

> Cómo tus acciones están relacionadas o deben impactar con la Agenda 2030, porque finalmente sí impactan, pero tú no lo sabes y no haces el procedimiento. Si no haces el análisis y ves cómo la capacitación que está dirigida a servidores públicos en el tema de niñez en la migración va a impactar en esto, no ves que es en el ámbito de justicia, en el ámbito de educación; pero tienes que hacer todo un desglose, que antes yo no lo había hecho, la verdad es la primera vez que empezamos a hacer el ejercicio, que sí está relacionado en todos los temas.
>
> (CNDH)

> Si fortaleces la dignidad de las personas extranjeras en México estás ayudando a la justicia social y estás ayudando también al ámbito de la equidad, y estás ayudando a la no discriminación, estás ayudando hasta a evitar la pobreza, o sea, todo está relacionado. Creo que todas las acciones que lleva la Comisión van enfocadas hacia allá, el chiste es que tengamos esa consciencia.
>
> (CNDH)

> Tenemos que vincular todos los proyectos a la agenda, y creo que es algo muy importante, porque viene destinada a toda la parte de acceso a la justicia como ambiente y equidad. En donde lo vimos ahorita fue tanto en el Comité de Educación, todos los programas que estamos haciendo, los estamos vinculando a la agenda para empezarle a dar difusión, conocimiento y aplicarla. Y en la parte de los cursos de capacitación, también se tiene que vincular dentro de la programación, que si dice un grupo de capacitación, en qué parte de la agenda lo estoy involucrando. […] llegar a que sea parte de nuestra vida diaria, […] creo que sí es importante vincularlo a ese ámbito internacional, pero tenemos que empezarlo a hacer de manera cotidiana, no porque nos obliguen.
>
> (CNDH)

4. Evaluar a posibilidad de realizar diagnósticos que permitan enlazar las acciones del a CNDH a partir de indicadores y evaluaciones, más allá de una vinculación temática, pues se corre el riesgo de que cualquier acción sea relacionada superficialmente con la Agenda 2030.

> Me parece que primero tendríamos que tener un buen diagnóstico de lo que sucede y no creo que alguien esté entendiendo en este momento.
>
> (CNDH)

> El 2030, eso que no entendemos y no funciona, es porque te agarran y te mandan una cuestión como 2030 y a ver entiéndela nada más porque te la escribo en tres párrafos, pero así no es. Yo creo que tiene que bajarlo de una mejor manera lo del 2030 y no necesariamente tiene que ser

un trabajo duro, puro y lineal, sino creo que para lo de 2030 muchas de las acciones que ya se tienen, además de las que queremos resolver, podemos ir atando cabos. […] en qué momento ligamos todas las acciones, por ejemplo, cuando voy a hacer una recomendación, que es lo de menos, cuando voy a hacer una acción, cuando lo estoy reflejando en un informe también como lo relaciono con algo, y obviamente darle fuerza con el reforzamiento, hablar de ello, utilizarlo, argumentar eso, presionar e ir empujando. Todo esto tiene que estar pegado a la acción.

(CNDH)

5. Establecer estrategias, convenios y vínculos que permitan sumar esfuerzos a nivel estatal y municipal a lo largo del territorio nacional con presencia de personas migrantes en tránsito. Instancias federales sugieren que la Quinta Visitaduría envíe enlaces para dar seguimiento y retroalimentación a su trabajo con personas migrantes.

Fortalecer su presencia a nivel más local. Entonces, se tiene que hacer un trabajo más fuerte con los estados, con los municipios.

(Gobierno)

A mí me encantaría que el Quinto Visitador específicamente enviara a un enlace, a la operatividad que desde el gobierno federal se está haciendo.

(Gobierno)

[...] la práctica tenemos que insistir mucho y sí se dan capacitaciones a los agentes migratorios en materia de derechos humanos y a la procuraduría, pero no es suficiente. es un problema que no es nada más de servidores públicos federales, sino locales, y también de la población, [...] el tema de cómo la población mexicana ve a los migrantes en tránsito en general [...] establecer campañas que pongan los temas en su justa dimensión.

(Gobierno)

Cuando las recomendaciones se puedan también vincular a otros procesos, se pueda articular con otros procesos que se estén dando a nivel regional, donde el Gobierno esté participando, tendría como más fuerza y también más capacidad de articulación con la sociedad civil.

(OSC)

6. Actualizar conceptualmente el Programa de atención a personas migrantes de la Quinta visitaduría, y especificar que también se atiende a solicitantes de refugio.

Habría que revisar el diseño de la Visitaduría en específico, porque referirse a migrantes únicamente me parecería algo que es fuera del contexto, aquí estamos hablando que hay migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, desplazados externos e internos.

(Organismo internacional)

La necesidad de tener que hacer una reconceptualización del fenómeno migratorio, porque encasillar a todas las personas que están en el flujo migratorio mixto como migrantes me parece un error, un error que a nivel institucional en esto 10 años ha repercutido en la atención y en la falta de programas, concretamente yéndonos a la experiencia de los solicitantes de asilos y refugiados.

(OSC)

7. Impulsar que las quejas y otros instrumentos de medición de la CNDH se recojan en otros idiomas además de español.

Quizá también la falta de la posibilidad de comunicación con (otro) idioma (además de) español.

(OSC)

8. Saldar el rezago de quejas pendientes, en caso de existir.

Desde el cambio de la administración de la CNDH a la fecha, fue que me parece noviembre de 2014, cada año nos han ido concluyendo más rápido las quejas. Sin embargo, de años anteriores, a la anterior administración, vemos mucho rezago, no sabemos en qué estatus se encuentra la queja en turno. Ahí sería también una sugerencia de sacar todo el rezago que tienen ahí. […] no sabemos en qué van a terminar, si ya se van a concluir por violación a derechos humanos o por no responsabilidad, no sabemos, son muchísimas del 2014 para atrás, sobre todo 2014, 2013 y 2012. Y del 2015 para el 2017 como que han acelerado el proceso de las quejas.

(Gobierno)

9. Consolidar la posición de la Quinta Visitaduría en la agenda de protección de personas migrantes con informes que alimenten la acción del gobierno y de la sociedad civil.

¿Qué es lo que yo pediría? Que hagan informes de mucha más envergadura, tienen la Quinta, tienen las 10 delegaciones, póngalos a trabajar, que los saquen de la oficina, que utilicen los viáticos no solamente de hacer visitas a estaciones migratorias y a pasarla bomba, que vayan a los albergues, el tamaño de la muestra también involucra albergues, pensaría.

(OSC)

Es importante que esto no se haga cada sexenio o cada periodo que cambie el ombudsman, sino tendría que ser un proceso anual o bianual, no lo sé, pero tendría que haber un esfuerzo continuo por parte de CNDH para diagnosticar la situación migratoria.

(OSC)

La Quinta […] el tema migrante está diluido, no están haciendo nada en el tema de migración […] Como que no mucho. Simplemente, por ejemplo, la publicación que hicieron Migrantes, Voces y Sueños que tienen puras fotografías, no tienen nada de información. Tiene unas fotos maravillosas pero, ¿y luego?

(Gobierno)

Es necesario un mecanismo adecuado de seguimiento y que no se conforme la Comisión con informes de proceso, sino que llegue al resultado.

(Organismo Internacional)

10. Fortalecer el apoyo material y humano a las oficinas foráneas de la CNDH que atienden a personas migrantes.

A nivel estado […] sólo tenemos una oficina, cuántas personas trabajando ahí y tienen que cubrir todo lo que es el estado, tienen que ir a: Caborca, Hermosillo, dentro de la estación migratoria. Es como un área muy grande para tan pocas personas donde tienen que viajar distancias largas, eso también podría ser una limitación que hagan un mejor trabajo dentro del estado.

(OSC)

11. Impulsar la agenda de protección de defensores de derechos humanos de personas migrantes.

La criminalización y la violencia para las poblaciones también se ha pasado o se extendido también a los y las defensoras de derechos humanos y en el caso de migrantes aún más, sobre todo en algunas zonas, frontera norte o algunos estados en donde está un contexto de violencia mucho más fuerte como Veracruz, etcétera.

(OSC)

12. Sensibilizar a través de campañas de difusión dirigidas a la sociedad mexicana en general, y a servidores públicos, con especial énfasis en los niveles municipales y operativos sobre: No discriminación y derechos de personas migrantes.

[...] la práctica tenemos que insistir mucho, y sí se dan capacitaciones a los agentes migratorios en materia de derechos humanos y a la procuraduría, pero no es suficiente. Es un problema que

no es nada más de servidores públicos federales, sino locales, y también de la población, [...] el tema de cómo la población mexicana ve a los migrantes en tránsito en general.

(Gobierno)

Uno de los principales problemas es que no hay información de cuáles son los derechos de los migrantes, que creen que una persona que está aquí sin documentos no tiene derechos y ya se tiene que deportar, es un problema grave, no hay información, pero es para toda la población, no es nada más para aquellos que trabajan para el gobierno.

(Academia)

La gran mayoría de las autoridades que están en el ámbito municipal no conocen que existe una política migratoria, no conocen de lo que se habla cuando decimos derechos humanos de las personas migrantes, no lo saben y aun cuando se han hecho esfuerzos por capacitarlos y me ha tocado ir personalmente, justo a estos foros con otras dependencias, para tratar de explicarles qué es la migración, cuál es el marco normativo tan amplio con el que se cuenta, cómo podemos a traducir eso en políticas públicas locales que incidan en el bienestar real de la persona, son más de 2 mil 400 municipios en el país y yo creo que sí yo he tenido la oportunidad de visitar 10 han sido muchos. Nos falta más capacitación en el ámbito municipal.

(Gobierno)

Deberíamos de pensar en herramientas de difusión, en herramientas digamos que adopten; mira, los resúmenes ejecutivos de los informes son inútiles. Por ejemplo, si tú tienes al interior de la estación migratoria donde los oficiales que trabajan ahí se sientan para almorzar, podríamos tener un poster en la estación migratoria diciendo, señor oficial de Migración, confiamos en su trabajo, sabemos que usted va a seguir estas reglas. En un lenguaje sensible, en un lenguaje accesible, algo así; instrumentos prácticos, operativos, videos, cortos de instrucciones. Que de repente tengamos un video. Algo que logre realmente traducir las recomendaciones, esos documentos que tienen un valor jurídico importante, pero cómo producimos el cambio desde abajo.

(Organismo internacional)

Uno de los problemas que nos hemos encontrado en la práctica es que las personas no comprenden los procesos, son muy oscuros, son muy jurídicos. Entonces, si la persona no accede a asesoría, difícilmente va a poder presentar una denuncia. Entonces, creo que por ahí hay un área de oportunidad para la CNDH, primero abrirse con las personas, con los beneficiarios, por así decirlo.

(Organismo internacional)

13. Robustecer los esfuerzos que realiza la CNDH para dar a conocer a personas migrantes sus derechos, así como las distintas instituciones a las cuales puede acudir durante su estancia o tránsito por México.

> En términos de seguridad humana, hay muchos actores que pueden participar y que los migrantes, por una parte, no saben a dónde acudir. Nuestras instituciones no tienen el vínculo con las personas que necesitan esto.
>
> Este acercamiento entre la población que necesita el apoyo y las instituciones que lo pueden dar, a veces es muy difícil y hay que mejorar esto.
>
> Y ahí hay instituciones que sí tienen mandato, pero los migrantes no saben cómo llegar. Y ellos no saben tampoco cómo hacerlo, entonces capacitación sí existe.
>
> (Organismo internacional)
>
> Sobre todo centroamericanos, ni siquiera conocen, o sea, no conocen qué autoridades son las que los detuvieron, les puedes preguntar de ocho autoridades y te van a decir que las ocho estuvieron presentes, como que no traen bien ubicado cuál es la persona que los detiene.
>
> (CNDH)

14. Impulsar que la CNDH se integre al Plan de Acción de Brasil firmado por México en 2014, el cual busca mantener los estándares de protección más altos a nivel internacional y regional, implementar soluciones para las personas refugiadas y desplazadas.

> El Plan de Acción de Brasil, sería justamente como una oportunidad, donde la CNDH pudiera participar e integrarse. Es decir, ubicando procesos estratégicos que se tengan en el contexto que se está trabajando para protección de personas refugiadas y migrantes, y sumar, creo que en ese caso muy concreto del Plan de Acción de Brasil, y que ha faltado justamente fortalecer la participación de otras instancias de gobierno en los tres niveles, creo que ahí la inclusión, la integración de la CNDH sería un punto de partida excelente como para fortalecer algo que está en el marco cuadripartita de Gobiernos, Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y que incluso se está sumando la Escuela de Trabajo Social, que está planteando el tema justamente de un observatorio.
>
> (OSC)
>
> […] el Plan de Acción de Brasil, sin ser vinculatorio, pero es una hoja de ruta a nivel regional que los gobiernos han firmado para los siguientes 10 años en el tema de atención a personas con protección internacional.
>
> (OSC)

15. Impulsar con el área correspondiente de la CNDH, una acción de inconstitucionalidad por privación de la libertad en contra de personas migrantes en estaciones migratorias por una falta administrativa.

> ¿Tú quieres evaluar a la CNDH? la primera cosa omisa es que no ha emitido una acción de inconstitucionalidad (Sobre detenciones en estaciones migratorias).
>
> (OSC)

> Qué se ha dicho que están en privación de libertad las personas migrantes es inconstitucional, ¿por qué no se ha hecho nada? Ahí es muy importante también mencionar que cuando se interponen amparos contra la detención ilegal de las personas o contra la privación ilegal de las personas, ¿qué contesta migración al rendir su informe justificado ante el Poder Judicial, en este caso? Es que las personas no están detenidas, porque en la ley viene que están alojados. Entonces, al decir que están alojados es muy complicado que se pueda decir que es inconstitucional.
>
> (OSC)

16. En caso no haberlo hecho, que la CNDH presente como miembro, ante el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional.

> Sería interesante que la Comisión Nacional integrante del sistema presentara formalmente al sistema el informe. Formalmente, la Comisión no lo ha entregado al sistema. Señor Presidente, señores gobernadores, integrantes de la Sociedad civil, colegas, aquí está el informe sobre la situación, tomen nota.
>
> (Gobierno)

7.3 Propuestas para futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria

1. Evaluar la posibilidad de actualizar y sacar nuevos informes y recomendaciones sobre estaciones migratorias, verificaciones migratorias ilegales y secuestro. La gran mayoría de los expertos consideran, reconociendo algunos avances, que sus retos y propuestas siguen vigentes.

> Los informes que salen desde el 2006 que vimos hasta ahora, falta una actualización. Lo que vi en los documentos del 2006 siguen casi igual de pertinentes, entonces en términos de actualizarlos. Lo que hace la CNDH que es muy importante, es un trabajo de investigación y luego recomendaciones.
>
> (OSC)

Me parece que deberíamos tener en cada administración un informe sobre niñas, niños y adolescentes migrantes, otro sobre migrantes desaparecidos, etcétera, para que puedas comparar de un período de cinco años a otro de cinco años qué es lo que pasó, o sea, tener ese diagnóstico.

Ahorita no tenemos nada con qué comparar, o sea, si hablamos de secuestro ¿qué?, ¿con qué lo vas a comparar, con el 2011? Y hablando de migración, que es un tema tan dinámico, tan complejo y que todo el tiempo está cambiando, es imposible.

(CNDH)

Sí ha habido cambios en las modificaciones legislativas, lo que no se ha modificado es el diseño institucional, prueba de ello es que uno de los temas que nos tiene aquí convocados, que es la recomendación 13/2016, sobre verificaciones migratorias Ilegales, en el 2017 siguen pasando ese tipo de violaciones a derechos humanos.

(OSC)

Desafortunadamente son instrumentos que siguen estando vigentes por el incumplimiento, sus temas son una constante.

(OSC)

Aunque a lo mejor hay matices en grandes rasgos los problemas están son actuales y siguen existiendo. Leía varias de las recomendaciones que hace la CNDH y se podrían hacer exactamente las mismas hoy en varios temas: hablando de estaciones migratorias, por ejemplo; hablando de secuestro [...] la verdad es muy preocupante.

(OSC)

De 2011 hasta 2016 no hay nada, hay un montón de quejas por casos particulares, pero no hay ese tipo de informes de manera proactiva. Y me sorprende mucho que no se ha repetido o actualizado el trabajo operativo sobre de revisión migratoria y sobre estaciones migratorias, porque ambos son de 2005 y de 2006. Es bien importante para nosotros que la CNDH sí hace ese tipo de labor, de cuantificar algunos fenómenos.

(OSC)

Las recomendaciones e informes especiales de la CNDH son algo que buscamos para apoyar todo el trabajo de incidencia que estamos haciendo con autoridades y otras organizaciones. Lo que podemos ver es que no son tan vigentes como creíamos. Por ejemplo, el de secuestro de 2011, ya no es lo más actualizado, sobre todo en términos de cifras; sin embargo, es lo único que existe por el momento en México. Queremos hacer un informe, un comunicado sobre migrantes víctimas de delito, nos referimos a este informe. Eso demuestra que es muy importante los

informes y las recomendaciones de la CNDH, sin embargo, si el punto es dar a conocer, a visibilizar la problemática, no son vigentes.

(OSC)

En cuanto a los informes especiales, creo que esos sí son muy importantes, eso es algo que debe de mantener, porque es fuente de información para nosotros también y para ella misma.

(OSC)

Los diversos problemas que están planteados en esos documentos me parece que siguen vigentes y que lo que tendría que seguir ahora es si ha habido alguna mejoría a partir de esas recomendaciones que ha hecho la Comisión, porque indudablemente nosotros leemos la prensa día a día y vemos que siguen los mismos problemas, se siguen informando el secuestro, se sigue informando que violan sus derechos, etcétera.

(Gobierno)

Hablar de informes de 2005, 2006, es hablar de otro contexto político, de otra realidad a nivel social, incluso hasta han cambiado las formas de criminalidad en contra de migrantes. Todos estos necesitan una actualización, en particular creo que es importante que en esa actualización retomen muchas de las críticas que se hicieron al momento en que salieron los informes, en particular los informes de secuestros, porque recuerdo que semanas posteriores a su emisión hubo una seria de críticas por la metodología implementada por CNDH. Entonces, creo que mi primera observación es eso, actualícenlos y mejoren la metodología.

(OSC)

Es que aquí le tendríamos que cambiar este dato, es exactamente lo mismo, su vigencia es lamentablemente muy vigente, valga la redundancia.

(OSC)

Son esfuerzos que efectivamente coincido, siguen vigentes, si se actualizarán cifras y algunos detalles en términos poblacionales, me parece que las problemáticas siguen vigentes, hay cosas que se han empeorado obviamente, pero siguen vigentes.

(OSC)

2. Considerar la viabilidad de que la CNDH institucionalice diagnósticos e informes anuales sobre estaciones migratorias, contexto de transmigración y principales violaciones a derechos humanos de personas migrantes, con el fin de contar con información longitudinal, que permita

trazar trayectorias de las principales aristas del fenómeno. Esto consolidaría una estrategia de seguimiento más allá de administraciones y voluntades coyunturales.

Creo que es muy importante generar información. La CNDH entra a todas las estaciones migratorias, entonces creo que ahí hay una responsabilidad muy grande de que cada semestre, incluso, tengamos informes de qué está pasando ahí adentro.

(OSC)

Me preocupa que hacen una encuesta y pasa mucho tiempo y luego hacen otra, pero entre el periodo entre una encuesta y otra y además que a veces son de otro tema, como que debe de tener la Comisión un seguimiento continuo.

(Academia)

3. Robustecer la metodología y abrir el abanico de técnicas de investigación a distintas disciplinas para los instrumentos y el análisis de sus resultados. Partir de un enfoque inter y transdisciplinar es fundamental, ante el reto de acercase a temas velados, maquillados institucionalmente y generalmente escurridizos.

La gente empieza a agarrar otros caminos cada vez más peligrosos, más escondidos, se convierte en un proceso muchísimo más difícil de documentar; o sea, para cualquier organización, de sociedad civil o CNDH, como quieras, es mucho más difícil documentar todas las violaciones a Derechos Humanos que existen, se incrementan los desaparecidos, se incrementan los muertos, las redes de trata tienen cada vez más "carnita" de dónde sacar, etcétera. Así que me parece que uno de los graves problemas es que en realidad ninguna organización reconoce que está superada por lo que está sucediendo ahora. Eso es lo que creo.

(CNDH)

El Informe de migrantes en el 2009, por ejemplo, fue muy criticado también, justo porque la metodología estaba mal. En el 2011 ya le bajaron porque todos los testimonios iban acompañados de un acta circunstanciada de alguno de nuestros visitadores adjuntos y eso calmó muchísimos ánimos, y además el objetivo de esos informes era más como dar a conocer qué es lo que estaba pasando y explicar un poco la magnitud de lo que sucedía.

(CNDH)

La sugerencia, primero, la forma que cambie; el fondo que sea mejor en términos de mayor integralidad de los derechos y la investigación adecuada.

(Organismo internacional)

4. Especialmente en las recomendaciones y propuestas, preferir lo específico sobre lo general. Así la calidad, objetividad y precisión de las evaluaciones es más aterrizable a partir de indicadores concretos. Aunque ya se perciben cambios en este sentido, se recomienda seguir y profundizar en esta línea.

> En este tema de revisar las recomendaciones hay que tener mucha claridad e ir separando puntos, porque entre más concreta sea una recomendación, y me refiero por ejemplo al ejemplo de estaciones migratorias: entre más concreta sea la observación de la Estación Migratoria de Tapachula, por poner un ejemplo, va a poder ser la acción correctiva eficaz. En la medida que se generalicen eso se va diluyendo.
>
> (Gobierno)

> Le exigimos que sea más precisa, más específica y que diga cómo hacerlo y a lo mejor le exigimos no solo que diga cómo hacerlo, sino que también proponga indicadores para medir si se cumplió o no se cumplió.
>
> (Academia)

> Tiene que haber un proceso de vinculación y de seguimiento, y el tema de los indicadores es fundamental, porque entonces cómo puedes tener un referente de si las cosas mejoraron o no mejoraron. Entonces, debería de haber una construcción de indicadores y de además un proceso donde haya de ida y vuelta.
>
> (Academia)

> Respecto a los documentos emitidos por la CNDH, yo sí he visto una evolución, sobre todo en la profesionalización del trato que se les da.
>
> (Academia)

> De repente nos quedamos en la generalidad, la generalidad no necesariamente atiende la problemática y además hay otras que son estructurales, lleva mucho más tiempo ver el impacto de tu política.
>
> (Gobierno)

> A veces sí nos parece que la CNDH podría ser más objetiva, podría ser más proactiva en cuanto a los problemas reales. Que se base en elementos objetivos y en análisis jurídicos reales donde el problema sea visto desde una perspectiva objetiva que pueda ayudar a todos y no tan parcial. De repente sí nos parece muy parcial y muy contra gobierno, que eso no abona o no ayuda mucho.
>
> (Gobierno)

En general, si haces el comparativo de 2006 a 2016, sí se ve un cambio, antes era algo mucho más genérico y hoy por lo menos hay un poco más de un análisis mucho más puntual de los acontecimientos, se ve un esfuerzo de intentar diferenciar responsabilidades y niveles de participación. Y también al momento de los puntos de la recomendación ya se ve una intención de hacer un mayor alcance, eso sí se ve, eso es real.

(OSC)

Creo que las recomendaciones podrían tener como un carácter más específico, menos general. Entiendo también que hay una cuestión de lo que es propiamente la recomendación, pero creo que, si se pudiera enfatizar, porque sí tenemos esos diagnósticos, la recomendación puede crear un camino mucho más específico, y creo que obligar desde la propia recomendación y plantear desde ahí cuáles serían como los indicadores que te permiten ver que aquello se ha tomado en serio.

(OSC)

Yo creo que la CNDH puede ayudar a que se implementen políticas públicas para aterrizar esas recomendaciones.

(Gobierno)

Entre más puntual sea la recomendación, me parece que es mucho más probable que puedas medir el impacto de la acción gubernamental a esa recomendación. Entre más generalidad hay en tu recomendación es más difícil medir el impacto, porque luego, por ejemplo, ahorita en estaciones migratorias que casi todo el informe se centraba en temas de insuficiencia de la infraestructura: hacinamiento, aseo, que algunas no tenían las áreas pertinentes separadas, eso implicaría que ahorita se haga una supervisión en todas y que se esté monitoreando la percepción del usuario, por ejemplo.

(Gobierno)

Al final este tipo de informes si bien puntualizan ciertos problemas, pues no crean indicadores donde nos digan, bueno, cuántos necesita, de qué necesitaríamos específicamente, entonces son cosas muy generales donde no se hace una evaluación precisa del estado en el que están cada una de estas estaciones, porque dicen: Bueno, pues necesitaríamos cumplir con tal ley, con tales leyes internacionales, nacionales, ver los espacios, dar espacios determinados, etcétera.

(Academia)

Pienso que las recomendaciones son bastante ambiguas en muchos casos y eso dificulta el cumplimiento. Hay puntos que no son claros, que no nos dicen qué hacer, yo lo vi mucho en Gobernación que nos decían las autoridades: “Pero ¿cómo lo cumplo?” Pero estoy impedido

jurídicamente, lo que me están pidiendo que haga no es competencia mía y hacer lo que nos están pidiendo incluso sería estar mal.

(Gobierno)

5. En las propuestas y recomendaciones, hacer énfasis en el seguimiento que se dará a las sanciones penales y/o administrativas que se vinculen con violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos, y solicitar información al respecto, con el fin de combatir el ambiente de normalizada impunidad que existe en el país.

Cuando se habla de sanción, que no es la competencia de la CNDH, pero lo que sí creo y más allá de la vía penal, que eso tampoco le corresponde, es que lo importante es generar mecanismos en los que existan consecuencias. No lo que incide en una persona que está faltando ya sea a un reglamento o a una ley, no es el tema de que lo van a castigar, lo van a cesar, lo van a inhabilitar; es la certeza de que van a perseguir eso. Y es lo que acá no sucede. Creo que ahí no es que la Comisión sancione, es que recomiende a las instituciones que tengan mecanismos claros, certeros, para que estas cuestiones no pasen así nada más.

(Academia)

¿Hay algún tipo de sanción para este tipo de actuaciones? Porque si no, creo que estamos hablando de cosas que suenan hermosas, pero en la práctica no tienen ninguna consecuencia. Y este es creo que el punto principal en las violaciones de los derechos humanos.

(OSC)

CNDH determina: hay violación, pero de ahí que esa violación, ¿qué implicaciones tiene como responsabilidad administrativa y, en su caso, una responsabilidad penal?

(Gobierno)

Hemos dado vista al órgano interno de control y también hemos hecho denuncias con PGR. Sin embargo, lo que mencionaban igual hace rato, el sistema de justicia, que eso ya no nos corresponde a nosotros, que nos gustaría que resolvieran inmediatamente y que inhabilitaran a los servidores públicos que violación los derechos humanos de los migrantes o que metieran a ese servidor público también, pero eso ya no está en nuestras manos. Nosotros cumplimos y tratamos de darle seguimiento, y tratamos de ir un poco más allá en hacer las denuncias correspondientes. Sin embargo, las autoridades, en este caso, los órganos internos de control, la PGR u otras autoridades son las que se encargan ya de determinar y resolver ese tipo de situaciones.

(Gobierno)

6. Se recomienda que, al realizar propuestas, se evalúe si las instituciones a las que se dirige cuentan con los recursos materiales y humanos para implementarlas. En caso negativo, de manera conjunta, entre la CNDH y la institución receptora, dirigir los instrumentos de posicionamiento y las propuestas al gobierno Federal y a la Cámara de Diputados, con el fin de que se programen los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

> También un problema no es tanto la voluntad, sino también si hay o no recursos. Hay muchas quejas desde el mecanismo federal de protección a defensores y periodistas respecto al acompañamiento de la Policía Federal porque no tienen suficientes elementos, por ejemplo, para que una persona que va a Tamaulipas, hacer un seguimiento sobre alguna situación, no hay nadie que las recoja porque dicen: "no tenemos personal, tenemos solo una persona". Hay menos presupuesto también para el mecanismo federal de protección a defensores y periodistas, hay menos presupuesto para COMAR, no se ha metido dinero en todos estos programas de repatriación como "Vete sano, regresa sano", para la gente de retorno; para las microempresas, etcétera.
>
> (OSC)

> Sería importantísimo etiquetar un recuso ya específico para un tema tan importante y en el cual estamos tan rebasados. Porque sí lo tenemos que exponer, ponemos todo nuestro esfuerzo, hay toda la voluntad, tenemos toda la normatividad y lo que no hay que hacer es sobrerregular las cosas.
>
> (Gobierno)

> Hay dependencias que no tienen recursos, pero algunos casos hay recursos que ni se gastan, no se aprovechan y muchas veces las capacidades que sí existen no se conocen.
>
> (Organismo internacional)

> Una cosa es lo que dice la ley y otra es que te den dinero para aplicarla.
>
> (Academia)

7. Al presentar instrumentos de posicionamiento, acompañarlos con infografías, folletos y versiones resumidas con lenguaje amigable para público general. Continuar impulsando la difusión de sus instrumentos de posicionamiento a través de estrategias digitales que acerquen sus contenidos a la sociedad y a personas migrantes en redes sociales.

> En todas partes del mundo ha habido un proceso de cambio de lenguaje, sobre todo en las cuestiones jurídicas y en las sentencias para hacerlas mucho más entendibles por la gente común, que aunque no seas abogado puedas entender qué es lo que te dice una sentencia o qué es lo

que te dice una resolución de algún juez, porque efectivamente no necesitas tener un conocimiento jurídico para poder entender lo que te digan ahí, tiene que ser mucho más sencillo.

(CNDH)

Los dientes que tiene la Comisión, creo que tiene ver justo con la publicidad que puede hacer y la difusión que puede hacer del trabajo que hace y eso va más allá de los informes y las propias recomendaciones y creo que cruza con un tema fundamental que es la rendición de cuentas.

(OSC)

El tema del lenguaje es complicado, porque a la mera hora tiene que ser un lenguaje jurídico, medio jurídico. A lo mejor se podría pensar en instrumentos que faciliten el entendimiento, versiones populares se me ocurren de recomendaciones que sean importantes en ciertos temas.

(OSC)

¿Ya vieron los cuadernillos de la CIDH? Están increíbles. Hay un tema y lo acomoda. Esa es una forma de dárselo al público de forma digerible, de ciertos niveles de derecho. Otra son las fichas. Eso es por tema. A mí me parece que lo más "chido" y lo más sofisticado hasta ahorita que han hecho, creo, en ese sentido de divulgación, son los cuadernillos. Luego que empezaron a procesar, pues las sentencias son muy largas obviamente, pero hacen unas fichitas en que es muy fácil. Creo que deberíamos hacer una especie de folletitos y de traducir todo este lenguaje jurídico y pomposo que nos encanta a nosotros los abogados.

(CNDH)

En un ejercicio lingüístico de hacerlo más fácil para la población, porque eso ayuda también a la interculturalidad. Visibilizar los problemas de modo más amable, más sencillo, para la población.

(OSC)

Creo que las recomendaciones son buenas, esencialmente buenas y dan cuenta del problema que existe y de cierta manera en que se puede abatir esto, pero yo creo que sí hace muchísima falta difusión por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

(Academia)

Darle mayor visibilidad a toda esta cuestión de las recomendaciones. Nosotros de pronto nos enteramos de los problemas que han surgido sobre los migrantes, pero realmente quien está llevando la agenda sociedad civil son ciertas organizaciones muy bien organizadas que están insertas en los medios, en las redes sociales.

(Academia)

El informe de 2016 de niños migrantes tiene más de 300 páginas, tienen montón de anexos, está bien que se documente, mejor que todo quede en anexo y que quede el centro de las observaciones en el cuerpo del documento, la esencia. Resúmenes adecuados para la comunicación.

(Organismo internacional)

8. Realizar análisis interseccional y tender puentes entre visitadurías, temas e instrumentos de posicionamiento, ante una realidad cada vez más compleja y multipolar.

Debemos tener un multiángulo que no parezca que tenemos muchos temas, salud en migración, niños en migración, mujeres en migración, si tú atiendes desplazamiento forzado y les empiezas a dar esa atención, ya te estás "curando en salud" con acceso a la salud de niños mexicanos, acceso a la salud de mujeres indígenas, etcétera. Estás "matando varios pájaros de un tiro", pero lo que necesitas es una visión y una perspectiva realmente global.

(CNDH)

Es necesario hacer un análisis interseccional, sobre todo porque hay muchas agendas que se están cruzando, es decir, la diversificación que ha habido también de la población migrante y refugiada es mucho, antes a lo mejor el perfil de la población era más hombres, hombres solos, ahora encontramos un número mucho más significativo de mujeres que lleva muchos años, pero que ahorita está siendo mucho más visibilizado, también el contexto en el que están migrando niños, niñas, adolescentes y no solo no acompañados, también acompañados por familiares o por conocidos.

(OSC)

Otro error que tenemos todos es que seguimos pensando en los temas como separados, y la verdad es que no puedes hablar de niñez migrante sin hablar de pandillas juveniles en Centroamérica, sin hablar del narcotráfico en México, de trata de personas. Al final todos los temas se vinculan y creo que siempre que queremos hacer un informe sobre niñez migrante es qué organizaciones están trabajando con niños, niñas y adolescentes, vamos a sentarnos y vamos a hacer un diagnóstico. Sí, pero en qué momento te vinculas con otras organizaciones que en algún momento te van a hacer llegar a un punto en el que a lo mejor haya algún vínculo. Esto nunca lo hacemos.

(CNDH)

Yo quisiera platicar una anécdota porque creo que viene muy al caso de cómo podría mejorar la CNDH. Hubo una recomendación muy recientemente en 2016, pero de la Cuarta Visitaduría que tiene que ver con la atención a la población migrante nacional y el perfilamiento que presumiblemente hace el Instituto Nacional de Migración para la detención, cuando aparecen personas centroamericanas. Esa recomendación la hace la Cuarta Visitaduría y la Quinta Visitaduría no se da por enterada, no le interesa participar, estamos trabajando con la Cuarta

Visitaduría, el Instituto Nacional de Migración, la Subsecretaría de Derechos Humanos, la Unidad de Política Migratoria e incluso el COPRED, para justamente capacitar a los servidores públicos del Instituto Nacional de Migración en cuanto a qué es el perfilamiento racial y cómo no hacerlo. Y entonces, a la hora de que queremos justamente empezar a reportar, porque también es nuestro interés que se sepa lo que se está haciendo, pues resulta que no podeos tocar la puerta de la Cuarta Visitaduría para reportar algo que es de Migración, sino la Quinta, pero la Quinta nos dice: Yo no tengo conocimiento de esa recomendación. ¿Dónde está ese mecanismo en el que también es de nuestro interés estar ahí participando en la mesa con la CNDH conjunta y decirles: ¿Estamos atendiendo lo que nos estas recomendando? […] Y decimos. Bueno, caray, pero si estamos haciendo este esfuerzo como Estado, no vamos a dividirnos de me toca, no me toca.

(Gobierno)

La recomendación sería que incluso hubiera trabajo entre las visitadurías en temas ligados.

(Organismo internacional)

(Por ejemplo), la condición de las estaciones migratorias está vinculado al hecho de que muchas veces hemos tenido casos de solicitantes que debido a que han presentado recursos, incluso recursos judiciales porque cuestionan la negativa de COMAR en ser reconocidos como refugiados, terminan permaneciendo en estaciones migratorias de 200, 50 a 300 días.

(Organismo internacional)

Tener un análisis en donde cruzan también agendas de los derechos de esas poblaciones en específico, no solamente como pensar en personas en contexto de movilidad, sino como lo hemos dicho, por ejemplo, en el caso de niños, antes de ser migrantes son niños y se necesita considerar ese tipo de perfiles para la atención.

(OSC)

9. Retomar informes espejo de la sociedad civil para la conformación de informes. Aunque esto ya se ha hecho, se señaló la necesidad de establecer puentes de diálogo. Incluso considerar cruzar esfuerzos metodológicos, (homologar instrumentos, cuestionarios de encuesta, guías de entrevista, diseños muestrales), humanos y materiales para sumar sinergias e incluso emitir informes alimentados por investigación conjunta.

Tendríamos más fuerzas; nuestra relación en general con sociedad civil fuera mucho mejor, o sea, si realmente nosotros dijéramos lo que ellos están diciendo, que tuvieran ese soporte institucional, que realmente fuéramos eco de lo que ellos están atestiguando, de lo que ellos están documentando. Todos nuestros informes tendrían muchísima más fuerza, no sería nada más la voz de la CNDH, sería realmente la voz de la CNDH representando a la gente. Y creo que durante, sobre todo la administración pasada, la distancia que se generó entre la sociedad y

nosotros se hizo muchísimo más grande. Ahorita se ha ido acercando poco a poco, pero cuando ya rompiste, cuando pierdes la confianza de las organizaciones, recuperarla es muchísimo más difícil.

(CNDH)

Sobre todo en el lado de sociedad civil, hay una crítica muy fuerte a las instituciones, no porque sean las instituciones, sino porque queremos unas instituciones distintas, es como un ánimo de fortalecer su desempeño ¿Cómo podemos darles herramientas, sobre todo porque hay unos campos en donde la propia sociedad civil tiene mucho más trabajo que la propia administración pública?

(OSC)

10. Para futuros instrumentos de posicionamiento, campañas de sensibilización y capacitación considerar el tema: Discriminación y racismo social e institucional hacia personas migrantes en México.

En mi experiencia, después de haber capacitado a más de 10 mil servidores públicos, que están directamente relacionados con migración […] al final de cuentas al mexicano no le gusta vivir con el extranjero y menos si ese extranjero es guatemalteco, hondureño y salvadoreño. En frontera es impresionante, siempre que se les habla de los Derechos Humanos de los mexicanos a los servidores públicos, es: "Sí, yo tengo derechos en Estados Unidos, hay que defender, por qué la CNDH no defiende más a los mexicanos en Estados Unidos", pero cuando les hablas que tienen la obligación como servidor público de defender los derechos de los extranjeros en México, te dicen que no son mexicanos. Hemos escuchado testimonios hasta de grandes académicos diciendo que estamos cuidando a los niños de Guatemala, estamos haciendo el trabajo en México que no hace Centroamérica. Sí hay una situación donde el mexicano tiene, cierto desprecio por los centroamericanos en particular.

(CNDH)

Hay discriminación, porque al final de cuentas y me pasa muy seguido, cuando a los servidores públicos del INM les digo que tienen la obligación por ser la autoridad de primer contacto de informarles del refugio, me preguntan, tienen el atrevimiento de levantar la mano y decir: "Por qué yo tengo que decirles eso? Esa no es mi obligación", cuando está en la ley y en el reglamento, y ellos preguntan ¿por qué?

(CNDH)

Añado un tema, que es el racismo. Porque aquí el tema es que la detención ilegal de parte del Estado mexicano en el ínter, y que además ha habido casos que no tiene que ver con la nacionalidad, es una cuestión de racismo, porque cuando tú hablabas de regulares, ¿a quién te

refieres? A lo mejor tú tuviste un principio hasta sin documentos y ni quién te hubiera detenido. Es evidente una carga racial, de racismo.

(Academia)

Algo muy fuerte, que uno puede ver, y no en los últimos 10 años, es este tema de la discriminación y la xenofobia que va creciendo, que no se detiene, y que tiene esta esquizofrenia, por un lado, de declaraciones y de un montón de acuerdos, protocolos y un montón de cosas que se van generando dentro de un clima claramente de discriminación, de falta de respeto a las personas que están migrando, y que se expresa de muchas maneras muy fuertemente en todas las personas que están relacionadas con los migrantes.

(OSC)

11. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: Personas migrantes desaparecidas.

Creo que el tema de migrantes desaparecidos sigue siendo un tema que no hemos abordado, como a cuenta gotas, de repente se habla.

(CNDH)

No le hemos dado esa importancia porque sigue siendo algo que está todavía en la cifra negra. Se maneja más entre la sociedad civil y todas estas informaciones te llegan a través de la sociedad civil, que ya se perdió fulano y no saben nada de él.

(CNDH)

12. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: Salud mental de personas migrantes.

El tema de salud mental en la migración, que está muy poco abordado y muy poco desarrollado.

(CNDH)

13. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: Derechos y condiciones de personas solicitantes de refugio en México

La Comisión Nacional debe observar la situación en que se están quedando las personas reconocidas como refugiadas, es el tema de observar el acceso al trabajo, a la salud, a la educación, a la vivienda, ¿cuál es la respuesta del Estado ante esto y cómo se responde desde las diferentes instituciones ante las violaciones que puedan ser víctimas? Por ejemplo, lo laboral es todo un tema, porque al final de cuentas el control migratorio que existe también es un control

de mercado interno. Entonces, ¿cómo se están protegiendo o no los derechos laborales de estas personas, el acceso al trabajo y la permanencia y sus derechos laborales, el tema de salario?

(OSC)

Creo que hay mucho trabajo por hacer en ese tema y la Ley de Migración habría que revisarla, actualizarla y fortalecer mucho el tema de COMAR. O sea, el refugio en México necesita ampliarse, porque lleguen 10 mil extranjeros no nos vamos a volver un país de extranjeros, no de pronto va a ser: ¿Dónde están los mexicanos?", no, no va a pasar nada, aunque llegaran un millón de sirios. Pero sí creo que hay que hacer modificaciones también en el tema.

(CNDH)

El refugio se da cuenta gotas, y es una situación de crisis humanitaria.

(Academia)

14. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: Alternativas a la detención migratoria.

Yo cambiaría las estaciones migratorias, o sea, haría una modificación completa del tema de estaciones migratorias, cerrarlas, utilizarlas para otra cosa, dárselas a Comisión de Seguridad Nacional para la CNS, para temas ahí de hacer CEFERESOS y eso, pero vaciaría las estaciones migratorias y buscaría cerrar […] y buscar modelos, que ya se está trabajando, ya Migración lo vende: "Logramos canalizar a 10 extranjeros con el padre fulanito, logramos tener a 10 sin detención", bueno, pues hacer cosas para evitar la detención migratoria y modelos en que seguramente el Estado se ahorraría mucho más si no se genera esto de las estaciones migratorias, se podrían encontrar modelos que dignificaran a la persona.

(CNDH)

15. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: México como país de destino de personas migrantes.

Este país ha sido de tránsito, o por lo menos nos hemos alimentado en ese discurso mucho tiempo, y ahora la situación va a cambiar en la realidad de algunas zonas, y entonces esta Comisión sí tendría que hacer algo.

(Academia)

México se volvió un lugar de destino. Hace 10 años los adolescentes llegaban, pero se nos iban, porque querían seguir al Norte a fuerza o querían regresar a sus países. De un tiempo para acá tenemos jovencitos, tenemos procesos donde se quedan, ahorita, por ejemplo, el que tiene más tiempo con nosotros tiene cinco años, van a cumplir seis.

(OSC)

Uno es que hay un incremento en el asentamiento de migrantes en México y esto va a crecer, como algunos investigadores ya lo llaman un asentamiento en ruta, no querido, no deseado, pero necesario. Entonces, eso es algo que provoca varias cosas, está provocando un incremento en la discriminación de la gente, un miedo en la población que no teníamos antes y que ahora está surgiendo en todos lados, la gente ya no quiere a los migrantes.

(Academia)

Creo que antes veíamos como México era como un cuello de cisne por donde pasaba la migración, no precisamente la contenía, pero ahora lo siento como una olla de presión que llega de ambos lados y no estamos preparados para ello.

(OSC)

16. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: Consecuencias del Programa Integral Frontera Sur.

En 2014, en julio de 2014 el Presidente Peña Nieto anunció el famoso Plan Frontera Sur en el cual establecía que iba a generarse un modelo de desarrollo en el sur del país y demás, que iba tener un impacto positivo hacia las poblaciones de la frontera sur, incluyendo a los países centroamericanos y lo único que ha sucedido o lo que nosotros podemos ver que está sucediendo es una militarización de la frontera sur, está lleno de policías y de militares, de agentes del Instituto Nacional de Migración que no hacen otra cosa, sino violentar los derechos de las personas migrantes. Migración se sube a los autobuses, bajan a las personas que parecen migrantes centroamericanos, entonces eso lo único que está orillando es a que las personas se están arriesgando mucho más para poder hacer nuevas rutas migratorias, donde su vida está mucho más en riesgo. […] Al final es una expresión de violación de derechos de las personas migrantes a nivel mundial.

(Academia)

17. Para futuros instrumentos de posicionamiento considerar el tema: Mexicanos en el exterior y retorno.

El tema de los mexicanos en el exterior, que están regresando y generar modelos reales de atención para los mexicanos.

(CNDH)

CAPÍTULO 8
Conclusiones

1. Una consecuencia imprevista al llevar a cabo las solicitudes de información para este estudio fue que diversas entidades revivieron las recomendaciones e impulsaron la capacitación y otras acciones como el reenvío de los contenidos de los instrumentos de posicionamiento a las autoridades competentes, con lo cual se generó sinergia en la agenda migrante. Lo anterior resulta oportuno, especialmente considerando que las motivaciones de todos los instrumentos continúan vigentes.
2. Se debe considerar que el marco normativo ha cambiado profundamente desde la emisión de los instrumentos, pero no así, los temas que regula. Lo cual demuestra que incluso cuando se dan cambios legislativos o normativos al interior de las instituciones, como son los protocolos de actuación o los lineamientos de operación, éstos no necesariamente tienen un impacto en las poblaciones objetivo si no se da una profunda capacitación y sensibilización a los servidores públicos encargados de ejecutarlas.
3. Lo anterior lleva a la posibilidad de que la CNDH evalúe la necesidad de actualizar y emitir nuevos informes y recomendaciones sobre estaciones migratorias, verificaciones migratorias ilegales y secuestro. La gran mayoría de los expertos consideran, reconociendo algunos avances, que sus retos y propuestas siguen vigentes.
4. En algunas respuestas de gobiernos estales se señaló que debido a que los instrumentos analizados en el presente estudio contaban con más de diez años de ser emitidos, no contaban con registros. Por ello, sería pertinente que al emitir nuevos instrumentos se precise la temporalidad en la que se le debe dar seguimiento a la comprobación y evaluación de las propuestas y recomendaciones.
5. Se sugiere que las recomendaciones y las propuestas de los instrumentos de posicionamiento sean concretas y precisas sobre lo que se espera que las distintas autoridades o instituciones implementen o lleven a cabo. Se debe preferir lo específico sobre lo general. Así, la calidad, objetividad y precisión de las evaluaciones será más aterrizable a partir de indicadores concretos.
6. Se debe señalar que muchas de las recomendaciones y propuestas, al ser vagas e imprecisas, dejan abierta a la interpretación de las autoridades a quienes se dirigen lo que se espera que lleven a cabo. Incluso algunas, como la del 2009, no mencionan explícitamente las instituciones a las que se dirige, sino al conjunto de éstas, en este caso el “Sistema Nacional de Seguridad Pública”. Esto tiene como consecuencia que sea difícil deslindar responsabilidades entre las autoridades competentes.
7. Al realizar las propuestas y recomendaciones, se deben incorporar temporalidades, líneas base e indicadores que permitan evaluar su evolución y cumplimiento. Igualmente, se sugiere que las recomendaciones sean precisas y concretas para que las evaluaciones sean viables técnica y financieramente, pero sobre todo válidas y comprobables. Aunque ya se perciben cambios en este sentido, se recomienda seguir profundizando en esta línea.

8. Se deben evitar propuestas que se limiten a dirigir instrucciones al personal a cargo de las autoridades a quienes se dirigen, ya que en las respuestas a las solicitudes de información se observó que este tipo de propuestas únicamente inducen a que con la emisión de un oficio en el que se "giran instrucciones" se den por cumplidas las referidas propuestas.
9. En este sentido, se sugiere evitar propuestas que se presten a la simulación imperante en la administración pública federal y de los gobiernos estatales.
10. Ante el débil Estado de derecho con el que cuenta el país, los mecanismos de transparencia son actualmente una herramienta fundamental para la labor de la CNDH. Por ello, se sugiere capacitar a su personal en la materia para dirigir solicitudes de información que recojan con precisión las distintas acciones vinculadas con futuros instrumentos de posicionamiento para su seguimiento.
11. Igualmente, para futuros instrumentos se sugiere evitar recomendaciones o propuestas genéricas para los estados en casos que sus contextos locales no apliquen. Por ejemplo, en el caso del Informe de 2009 sobre secuestro, una propuesta dirigida a todas las entidades federativas señala: "Implementar en coordinación con la SSP Federal los mecanismos necesarios para fortalecer la seguridad pública en las zonas aledañas a las vías del tren que son utilizadas por las personas migrantes en su tránsito por el territorio nacional." Esta propuesta, bien intencionada sin lugar a dudas, claramente no aplica para todos los contextos, pues ni la ruta migrante, ni las vías del tren cruzan por las 32 entidades federativas.
12. Como se pudo observar, gran parte de las propuestas y recomendaciones atendieron a indicadores de proceso, pero no necesariamente de impacto directo en la población objetivo. Por ello, es necesario impulsar investigación multianual, longitudinal y metodológicamente confiable que permita rastrear cambios, más allá de oficios dirigidos y fotografías genéricas de capacitación a servidores públicos como respaldo de implementación.
13. Aunque se contabilizaron 262 acciones vinculadas directamente con las propuestas de los instrumentos, éstas no necesariamente fueron producto de los mismos. Por ejemplo, el informe de 2005 observaba las condiciones de hacinamiento de las estaciones migratorias, pero fue hasta 2017 cuando el INM emitió un Protocolo al respecto, relacionado con la Recomendación No. 68/2016.
14. De todos los instrumentos analizados, los que contaron con menor tasa de respuesta a las solicitudes de información fueron los de secuestro de 2009 y 2011.
15. A nivel federal, en el semáforo de cumplimiento las respuestas satisfactorias siempre fueron más altas que las estatales. Con excepción del informe de 2009 donde éstas alcanzaron 29%. En el resto de los instrumentos (2005, 2006 y 2011), el 40% de las propuestas dirigidas a autoridades federales recibieron respuesta satisfactoria.
16. Debido a que el *Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en las estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana* de 2005 solo se dirigió al INM, el 100% de sus propuestas recibieron respuesta, de las cuales dos fueron evaluadas con respuesta satisfactoria y tres con respuesta incompleta pero cooperativa. De todos los instrumentos

analizados en el presente estudio, el informe de 2005 obtuvo el ICA más alto (.70). Pero esto se explica, en primer lugar, por la naturaleza de las dos propuestas cumplidas, la primera solventada con la Ley de Migración de 2011, y la segunda a partir del Protocolo de Actuación para Prevenir el Hacinamiento en las Estaciones Migratorias del INM de 2017. En segundo lugar, porque al ser únicamente dirigida a una institución federal y no a entidades federativas, como el resto de los instrumentos analizados, la probabilidad de no respuesta a la solicitud fue considerablemente menor.

17. De la *Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales*, 22% de las respuestas a las recomendaciones fueron evaluadas con respuesta satisfactoria, y 15% con respuesta cooperativa. Por su parte, seis de cada diez quedaron sin respuesta (40%) o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (22%). El ICA General del Instrumento es bajo (.30). Por su parte, considerando únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta el cumplimiento de las recomendaciones, el ICB incrementa a un punto medio (.50). En éste, como en el resto de los índices del estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal se obtiene un ICA medio (.50). No obstante, a nivel estatal, el ICA se reduce a .28.
18. Dos de cada diez propuestas del *Informe Especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes* de 2009 recibieron respuesta satisfactoria (14%) o cooperativa (6%). Por su parte, ocho de cada diez propuestas quedaron sin respuesta (49%), o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (31%). Este alto porcentaje se explica, entre otras razones, porque es el instrumento que cuenta con las propuestas más imprecisas y vagas. Incluso, por igual se dirigen propuestas a instancias federales y a estatales, las cuales evidentemente tienen distintas atribuciones y alcances prácticos. El ICA General del Instrumento es muy bajo (.17): de todos los instrumentos es el que cuenta con menor índice de cumplimiento. Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB (.33). A nivel federal el instrumento obtiene un ICA bajo (.34); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .14.
19. En cuanto al *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* de 2011, siete de cada diez propuestas quedaron sin respuesta (48%), o su respuesta fue rechazada o sin argumentación suficiente (17%). 35% de las propuestas recibieron respuesta satisfactoria (18%) o cooperativa pero incompleta (17%). Por ello, el ICA General del Instrumento es bajo (.26). Si se consideran únicamente a las autoridades que enviaron su respuesta, el cumplimiento de las recomendaciones se eleva en el ICB a un punto medio (.51). En éste, como en el resto de los índices contenidos en este estudio, las autoridades federales reportaron un cumplimiento mayor en comparación con todas las entidades federativas. A nivel federal el instrumento obtiene un ICA medio (.48); no obstante, a nivel estatal el ICA se reduce a .24.
20. La Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones migratorias ilegales es uno de los instrumentos de posicionamiento que cuenta con un menor impacto en medios impresos y publicaciones académicas, contando con sólo tres referencias en publicaciones

periodísticas y ninguna en revistas especializadas. Sin embargo, este resultado puede estar limitado por los escasos registros de información del año 2006 que se encuentran disponibles, especialmente en las bases de datos de medios impresos.

21. Aunque el Informe de 2005 no cuenta con una gran cantidad de referencias periodísticas (tres) y académicas (cuatro) es, sin lugar a dudas, una referente para conocer los antecedentes de las condiciones que presentaban las estaciones migratorias del INM.
22. El Informe especial sobre los casos de secuestro en contra de migrantes emitido en 2009 es el instrumento de posicionamiento con mayor número de referencias en las publicaciones periodísticas y académicas. El instrumento tuvo como principal acierto visibilizar un tema profundamente preocupante pero que carecía de sistematización y difusión. El informe ha contado con la aceptación de los académicos especializados en el tema migratorio, aunque también recibió críticas sobre su metodología.
23. El *Informe Especial sobre secuestro de migrantes en México* emitido en 2011 es el segundo instrumento de posicionamiento que cuenta con mayor número de referencias en artículos académicos (13) y publicaciones periodísticas (22). El informe contó con una gran aceptación por parte de estas dos comunidades y se ha convertido en una referencia para el análisis en la temática. El Informe 2011 es el primero de los instrumentos analizados al que se hace referencia en las redes sociales de la CNDH.

En general se propone:

1. Impulsar campañas de difusión dirigidas a la sociedad mexicana en general que permitan conocer las atribuciones de la Comisión, y cómo y en qué circunstancias se pueden acercar a ella. Llevar la agenda de derechos humanos a los niveles básicos de educación en el país y comenzar a generar una cultura sobre el tema en las generaciones que actualmente se están formando.
2. Parece pertinente realizar convenios de colaboración entre la CNDH y las dependencias federales que concentran más puntos recomendatorios, con el fin de agilizar el seguimiento y cumplimiento de los mismos.
3. Se recomienda igualmente reforzar el alcance de todas sus atribuciones con el fin de que la sociedad en general y las organizaciones de la sociedad civil en particular recobren y afiancen la credibilidad en la institución. La gran mayoría de los expertos señaló que en las anteriores administraciones la credibilidad de la CNDH, especialmente ante la sociedad civil, decreció considerablemente. Por ello, aunque existe consenso de que la actual administración es autónoma en sus decisiones y ha retomado el rumbo, es necesario recuperar el terreno perdido y consolidarse como la institución que protege, observa, promociona, estudia y divulga los derechos humanos en el país.
4. En este sentido, se sugiere fortalecer la documentación y la homologación de criterios en las quejas, bases de datos y otros registros administrativos de la CNDH.

5. A partir de la presente investigación se sugiere agregar un semáforo de cumplimiento, similar al utilizado en este estudio, de cada uno de los puntos recomendatorios y las propuestas de todos sus instrumentos de posicionamiento por institución (incluidos los informes con propuestas específicas) en su sitio de seguimiento.
6. Diseñar un índice de cumplimiento de puntos recomendatorios por institución que se actualice mensualmente y sea visible en el portal de inicio de la CNDH, con un vínculo a la página de seguimiento señalada en la propuesta anterior.
7. La CNDH se debe consolidar como una institución convocante que sume los esfuerzos, generalmente desarticulados, de la sociedad civil, los organismos internacionales, las comisiones estatales de derechos humanos y el gobierno para la búsqueda de soluciones que garanticen el respeto a los derechos humanos.
8. Capacitar, sensibilizar y actualizar constantemente al personal de la CNDH y promover una cultura organizacional afín a su misión y atribuciones.
9. Garantizar el acceso a servicios de salud mental y facilitar la contención de los trabajadores y visitadores de la CNDH, en caso de requerirlo.
10. Garantizar mejores condiciones de infraestructura y derechos laborales en la CNDH como: salas de lactancia, guarderías, permisos de maternidad y paternidad, comedores, garantizar viáticos de traslados, separación de residuos, reciclaje, limitar uso de papel, respetar y delimitar los horarios de trabajo. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos debe ser ejemplo de la salvaguarda de los derechos de sus trabajadores.
11. Se deben continuar realizando estudios internos y externos que alimenten el trabajo de la Comisión desde un punto de vista imparcial y que ayuden a mejorar la incidencia de su trabajo.
12. Fortalecer e impulsar la comunicación social de la Comisión para difundir su trabajo cotidiano, revertir percepciones negativas, reposicionar a la institución y aumentar la penetración de sus instrumentos de posicionamiento.
13. Mejorar la difusión de los informes anuales y acercar sus resultados a la ciudadanía a través de distintos formatos electrónicos (infografías, videos cortos, GIFs) en redes sociales con el objetivo de que sean más visibles sus logros y las instituciones estén pendientes de responder a las recomendaciones que emite.

Para la Quinta Visitaduría General se sugiere:

1. Fortalecer sus vínculos con la sociedad civil y la academia; escuchar y apuntalar sus demandas y propuestas en materia de derechos humanos. Generar una red de expertos para que cuando la CNDH emita instrumentos de posicionamiento en materia migratoria, trabaje con ellos y ayuden a su difusión. Es preciso que la Quinta Visitaduría General tome en cuenta sus experiencias en la materia y se consolide como actor clave convocante en los temas de migración y refugio.
2. Ante un escenario de retos transnacionales, globales y de corresponsabilidad entre países resulta preciso profundizar los lazos a nivel internacional con gobiernos y organismos en

materia de derechos humanos. El ámbito de lo nacional ha sido rebasado y la necesidad de articular esfuerzos transnacionales, especialmente en un tema como el migratorio, resulta imperativo.

3. Difundir y sensibilizar con el personal la importancia de los temas de la Agenda 2030 y cómo aterrizarlos a su vida cotidiana, en la oficina y fuera de ella. En este sentido, evaluar la posibilidad de realizar diagnósticos que permitan enlazar las acciones de la CNDH a partir de indicadores y evaluaciones, más allá de una vinculación temática, pues se corre el riesgo de que cualquier acción sea relacionada superficialmente con la Agenda 2030.
4. Establecer estrategias, convenios y vínculos que permitan sumar esfuerzos a nivel estatal y municipal a lo largo del territorio nacional con presencia de personas migrantes en tránsito. Instancias federales sugieren que la Quinta Visitaduría envíe enlaces para dar seguimiento y retroalimentación a su trabajo con personas migrantes.
5. Actualizar conceptualmente el Programa de atención a personas migrantes de la Quinta Visitaduría, y especificar que también se atiende a solicitantes de refugio.
6. Impulsar que las quejas y otros instrumentos de medición de la CNDH se recojan en otros idiomas además de español.
7. Consolidar la posición de la Quinta Visitaduría en la agenda de protección de personas migrantes con informes que alimenten la acción del gobierno y de la sociedad civil.
8. Fortalecer el apoyo material y humano a las oficinas foráneas de la CNDH que atienden a personas migrantes.
9. Impulsar la agenda de protección de defensores de derechos humanos de personas migrantes.
10. Sensibilizar, a través de campañas de difusión dirigidas a la sociedad mexicana en general, y a servidores públicos, con especial énfasis en los niveles municipales y operativos, sobre “no discriminación y derechos de personas migrantes”.
11. Robustecer los esfuerzos que realiza la CNDH para dar a conocer a las personas migrantes sus derechos, así como las distintas instituciones a las cuales puede acudir durante su estancia o tránsito por México.
12. Impulsar que la CNDH se integre al Plan de Acción de Brasil firmado por México en 2014, el cual busca mantener los estándares de protección más altos a nivel internacional y regional, e implementar soluciones para las personas refugiadas y desplazadas.
13. Impulsar con el área correspondiente de la CNDH una acción de inconstitucionalidad por privación de la libertad en contra de personas migrantes en estaciones migratorias por una falta administrativa.
14. En caso no haberlo hecho, que la CNDH presente ante el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes el Informe sobre la problemática de niñas, niños y adolescentes centroamericanos en contexto de migración internacional no acompañados en su tránsito por México, y con necesidades de protección Internacional.

Para futuros instrumentos de posicionamiento en materia migratoria considerar:

1. La posibilidad de actualizar y sacar nuevos informes y recomendaciones sobre estaciones migratorias, verificaciones migratorias ilegales y secuestro. La gran mayoría de los expertos consideran, reconociendo algunos avances, que sus retos y propuestas siguen vigentes.
2. Considerar la viabilidad de que la CNDH institucionalice diagnósticos e informes anuales sobre estaciones migratorias, contexto de transmigración y principales violaciones a derechos humanos de personas migrantes, con el fin de contar con información longitudinal que permita trazar trayectorias de las principales aristas del fenómeno. Esto consolidaría una estrategia de seguimiento más allá de administraciones y voluntades coyunturales.
3. Robustecer la metodología y abrir el abanico de técnicas de investigación a distintas disciplinas para los instrumentos y el análisis de sus resultados. Partir de un enfoque inter y transdisciplinar es fundamental, ante el reto de acercase a temas velados y maquillados institucionalmente.
4. En las propuestas y recomendaciones, hacer énfasis en el seguimiento que se dará a las sanciones penales y/o administrativas que se vinculen con violaciones a los derechos humanos por parte de servidores públicos, y solicitar información al respecto, con el fin de combatir el ambiente de normalizada impunidad que existe en el país.
5. Se recomienda que, al realizar propuestas, se evalúe si las instituciones a las que se dirigen cuentan con los recursos materiales y humanos para implementarlas. En caso negativo, de manera conjunta, entre la CNDH y la institución receptora, dirigir los instrumentos de posicionamiento y las propuestas al gobierno Federal y a la Cámara de Diputados, con el fin de que se programen los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
6. Al presentar instrumentos de posicionamiento, acompañarlos con infografías, folletos y versiones resumidas con lenguaje amigable para el público general. Continuar impulsando la difusión de sus instrumentos de posicionamiento a través de estrategias digitales que acerquen sus contenidos a la sociedad y a personas migrantes en redes sociales.
7. Realizar análisis interseccional y tender puentes entre las visitadurías, los temas y los instrumentos de posicionamiento, ante una realidad cada vez más compleja y multipolar.
8. Retomar informes espejo de la sociedad civil para la conformación de informes. Aunque esto ya se ha hecho, se señala la necesidad de establecer puentes de diálogo. Incluso considerar cruzar esfuerzos metodológicos, (homologar instrumentos, cuestionarios de encuesta, guías de entrevista, diseños muestrales), humanos y materiales para sumar sinergias e incluso emitir informes alimentados por investigación conjunta.
9. Para futuros instrumentos de posicionamiento, campañas de sensibilización y capacitación, considerar los temas: discriminación y racismo social e institucional hacia personas migrantes en México; derechos y condiciones de las personas solicitantes de refugio en México; el respeto al derecho al debido proceso de las personas solicitantes de refugio en México; personas migrantes desaparecidas; salud mental de personas migrantes; alternativas a la detención migratoria; México como país de destino de personas migrantes; y derechos humanos de mexicanos en el exterior y en retorno.

Anexo digital

CONSULTAR CD ANEXO

9.1 Instrumentos de posicionamiento analizados

9.2 Oficios de respuesta a solicitudes de información de autoridades involucradas en instrumentos de posicionamiento

Acrónimos y Siglas

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
C-001/2010	Circular N° 001/2010, por la que se instruye el procedimiento para la atención de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados
CADH	Convención Americana sobre Derechos Humanos
CAMEF	Centro de Atención a Menores Fronterizos
CANAMID	Central America North America Migration Dialogue
CAS	Centro de Asistencia Social
CDMX	Ciudad de México
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEDH	Comisión Estatal de Derechos Humanos
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CISEN	Centro de Investigación y Seguridad Nacional
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNS	Comisión Nacional de Seguridad
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DGRDNNA	Dirección General de Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
DOF	Diario Oficial de la Federación
DUDH	Declaración Universal de Derechos Humanos
EOSNDIF	Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la familia
FGE	Fiscalía General del Estado
FUNDAR	Centro de Análisis e Investigación A.C.
GPPRDNNA	Guía Práctica para la Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
HRW	Human Rights Watch

IMUMI	Instituto para las Mujeres en la Migración A.C.
INACIPE	Instituto Nacional de Ciencias Penales
INFOSPE	Instituto de Formación en Seguridad Pública del estado de Guanajuato
INM	Instituto Nacional de Migración
INSYDE	Instituto para la Seguridad y la Democracia AC
ISN	Interés Superior de la Niñez
ITAM	Instituto Tecnológico Autónomo de México
LGBTTTIQ	Lesbiana, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual y queer
LGDNNA	Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
LM	Ley de Migración
LSRPCYAP	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
MAEMBI	Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación
MOOSNPINNA	Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
MP	Ministerio Público
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
NNACMNA	Niñas, Niños y Adolescentes en Contexto de Migración internacional no acompañados
OC-21/14	Opinión Consultiva 21/2014 Derechos y Garantías de Niñas y Niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de Protección Internacional
OEA	Organización de Estados Americanos
OG-14 (2013)	Observación general Nº 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial
OG-6 (2005)	Observación General Nº 6 (2005) Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
ONC	Observatorio Nacional Ciudadano
OPI	Oficial de Protección a la Infancia
OSC	Organismos de la Sociedad Civil
PFPNNA	Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

PGR	Procuraduría General de la República
PIFS	Programa Integral Frontera Sur
RCR	Reconocimiento de la Condición de Refugiado
REDODEM	Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes
RLGDNNA	Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
RLM	Reglamento de la Ley de Migración
RLSRYPC	Reglamento de la Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SEDESOL	Secretaría de Desarrollo Social
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEIDO	Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
SEMAR	Secretaría de Marina
SEP	Secretaría de Educación Pública
SETEC	Secretaría Técnica
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SIGI	Sistema Integrado de Gestión Institucional
SIPINNA	Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores
SS	Secretaría de Salud
SSP	Secretaría de Seguridad Pública
SSPF	Secretaría de Seguridad Pública Federal
STyPS	Secretaría de Trabajo y Previsión Social
TNAC	Triángulo Norte de América Central
UIDPM	Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPM	Unidad de Política Migratoria

Índice de gráficas, tablas y figuras

Índice de gráficas

Gráfica 1. Incidencia de la Recomendación General No. 13/2006 en las acciones reportadas por autoridades.105
Gráfica 2. Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento 106
Gráfica 3. Acciones vinculadas a las recomendaciones del instrumento 107
Gráfica 4. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento 113
Gráfica 5. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionado al instrumento (2005-2016) ...114
Gráfica 6. Incidencia del Informe Especial 2005 en las acciones reportadas por el Instituto Nacional de Migración 135
Gráfica 7. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento 143
Gráfica 8. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento 144
Gráfica 9. Eventos de extranjeros presentados y devueltos por la autoridad migratoria mexicana (2002-2017) 146
Gráfica 10. Incidencia del Informe Especial 2009 en las acciones reportadas por autoridades 262
Gráfica 11. Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento 263
Gráfica 12. Acciones relacionadas con el tema.....264
Gráfica 13. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento (2005-2016)280
Gráfica 14. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento (2005-2016)281
Gráfica 15. 6. Actualmente, ¿cuáles considera que son los tres principales problemas a los que se enfrentan los migrantes que cruzan por México hacia los Estados Unidos? (porcentajes) 288
Gráfica 16. Incidencia del Informe Especial 2011 en las acciones reportadas por autoridades 413
Gráfica 17. Acciones vinculadas a las propuestas del instrumento 414
Gráfica 18. Acciones relacionadas a las propuestas del instrumento.....415
Gráfica 19. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento 429
Gráfica 20. Violación de derechos humanos de personas migrantes relacionados al instrumento (2005-2016)430
Gráfica 21. Tres principales diarios que incluyeron notas sobre los instrumentos de posicionamiento de la CNDH y el tema de personas migrantes (2005-2016) 508
Gráfica 22. Total de publicaciones anuales sobre derechos humanos y migración 509
Gráfica 23. Artículos académicos de la muestra seleccionada en revistas especializadas que citan alguno de los instrumentos de posicionamiento de la CNDH 513
Gráfica 24. Artículos académicos de la muestra seleccionada en revistas especializadas que citan uno o varios instrumentos de posicionamiento 514

Índice de tablas

Tabla 1. Solicitudes de información a instituciones Federales.....27
Tabla 2. Solicitudes de información a Gobiernos Estatales.....27
Tabla 3. Semáforo de cumplimiento.....29
Tabla 4. Semáforo de cumplimento.....43
Tabla 5. Semáforo de cumplimiento.....43
Tabla 6. Semáforo de cumplimiento.....44
Tabla 7. Semáforo de cumplimiento.....44
Tabla 8. Índices de cumplimiento A y B de todos los instrumentos de posicionamiento analizados 45
Tabla 9. Incidencia de los instrumentos de posicionamiento analizados en acciones reportadas por autoridades 46
Tabla 10. Cambios legislativos a nivel Federal y Estatal posteriores a cada instrumento de posicionamiento 47
Tabla 11. Presencia en medios impresos y recursos académicos.....51

Tabla 12. Derechos humanos vinculados con los instrumentos
(Año en que fue emitido el instrumento vs 2016) 52
Tabla 13. Vigencia de las temáticas en 2017 según personas expertas 53
Tabla 14. Semáforo de cumplimiento 104
Tabla 15. Índice de cumplimiento A y B 104
Tabla 16. Legislación Federal en la materia 108
Tabla 17. Legislación Estatal en la materia 108
Tabla 18. Notas que mencionan la Recomendación General No. 13/2006 sobre la práctica de verificaciones
migratorias ilegales 111
Tabla 19. Derechos violados vinculados al instrumento (2006 vs 2016) 115
Tabla 20. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas
migrantes relacionados a la Recomendación General No. 13/2006 (2005-2016) 115
Tabla 21. Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes
relacionadas a la Recomendación General No. 13/2006 (2005-2016) 116
Tabla 22. Eventos de extranjeros presentados y devueltos por la autoridad migratoria mexicana (2002-2017)116
Tabla 23. Semáforo de cumplimiento 134
Tabla 24. Índice de cumplimiento A 134
Tabla 25. Legislación Federal en la materia 136
Tabla 26. Legislación Estatal en la materia 137
Tabla 27. Notas que mencionan el Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos en las
estaciones migratorias y lugares habilitados del Instituto Nacional de Migración en la República Mexicana en
medios impresos 140
Tabla 28. Publicaciones académicas que hacen referencia al Informe Especial 2005 140
Tabla 29. Derechos violados vinculados al instrumento Autoridad responsable INM (2005 vs 2016) 145
Tabla 30. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas
migrantes relacionadas al informe 145
Tabla 31. Semáforo de cumplimiento 261
Tabla 32. Índice de cumplimiento A y B 261
Tabla 33. Legislación Federal en la materia 265
Tabla 34. Legislación Estatal en la materia 266
Tabla 35. Notas que mencionan el Informe Especial: sobre los casos de secuestro
en contra de migrantes 2009 269
Tabla 36. Artículos académicos que hacen referencia al Informe Especial:
sobre los casos de secuestro en contra de migrantes 2009 274
Tabla 37. Derechos humanos vinculados al instrumento (2009 vs 2016) 282
Tabla 38. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas
migrantes relacionadas al informe (2005-2016) 282
Tabla 39. Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes
relacionadas al informe (2005-2016) 283
Tabla 40. Averiguaciones previas por el delito de secuestro cometido contra migrantes registradas en la PGR285
Tabla 41. Casos de secuestro de migrantes registrados por el INM 285
Tabla 42. Casos de secuestro de migrantes registrados por el INM 286
Tabla 43. Semáforo de cumplimiento 412
Tabla 44. Índice de cumplimiento A y B 412
Tabla 45. Legislación Federal en la materia 416
Tabla 46. Legislación Estatal en la materia 417
Tabla 47. Notas que mencionan el Informe Especial:
sobre secuestro de migrantes en México 2011 en medios impresos 421
Tabla 48. Artículos académicos con referencia al Informe Especial:
sobre los casos de secuestro en México 2011 424

Tabla 49. Vídeos que hacen referencia al Informe Especial: sobre secuestro de migrantes en México 2011.....428
Tabla 50. Derechos violados vinculados al instrumento (2011 vs 2016).....431
Tabla 51. Estado de expedientes que incluyen presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionados al informe (2005-2016).....431
Tabla 52. Autoridades responsables de presuntas violaciones a derechos humanos de personas migrantes relacionadas al informe (2005-2016).....432
Tabla 53. Legislación Federal en la materia.....450
Tabla 54. Legislación Estatal en la materia.....451
Tabla 55. Legislación Federal en la materia.....465
Tabla 56. Legislación Estatal en la materia.....466
Tabla 57. Legislación Federal en la materia.....479
Tabla 58. Legislación Estatal en la materia.....480
Tabla 59. Legislación Federal en la materia.....492
Tabla 60. Legislación Estatal en la materia.....493
Tabla 61. Legislación Federal en la materia.....503
Tabla 62. Legislación Estatal en la materia.....504
Tabla 63. Referencias en medios impresos acerca de los instrumentos de posicionamiento (2005-2016).....510
Tabla 64. Cantidad de referencias en artículos académicos de los instrumentos de posicionamiento.....513
Tabla 65. Publicaciones en redes sociales en relación al Informe 2016.....516
Tabla 66. Publicaciones en el cana oficial de YouTube de la CNDH en relación a la problemática de la migración en tránsito por México.....517

Índice de figuras

Figura 1. Alcance de las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos.....20
Figura 2. Categorías de indicadores utilizados para los derechos humanos.....21
Figura 3. Indicadores estructurales, de proceso y de resultados.....22
Figura 4. Fuentes y mecanismos para generación de datos para indicadores.....23
Figura 5. Ejemplo de hoja de datos.....36
Figura 6. Selección de indicadores.....37

Referencias

Aikin, O. y Anaya Muñoz, A. (2013). Crisis de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México: redes y presión transnacional. Foro Internacional, *LIII* (1), 143-181. México: Colegio de México, A.C. Recuperado de http://4www.redalyc.org/articulo.oa?id=59931080004

Albergue de Migrantes "Hermanos en el Camino; Casa del Migrante de Saltillo "Frontera con Justicia" A.C.; Centro de Análisis e Investigación A.C. (FUNDAR); La Red Sonora, La 72, Hogar—Refugio para Personas Migrantes; Un Mundo, Una Nación A.C.; WOLA, La Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos. (2015). Informe de investigación. Un camino incierto. Justicia para delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiadas en México. México - Estados Unidos. Recuperado de https://www.wola.org/wp-content/uploads/2015/11/Un-camino-incierto_Nov2015.pdf

Alston, P. (2000). Towars a Human Rights Accountability Index. *Journal of Human Development, 1*(2), 249-271

Álvarez Ledezma, M. (2003). *Acerca del concepto "Derechos Humanos"*. México: McGraw-Hill.

Ansolabehere, K.; Valdés Ugalde, F.; Vázquez, D. (2015). *Entre el pesimismo y la esperanza: Los derechos humanos en América Latina. Metodología para su estudio y medición.* México: Flacso México.

Arriola Vega, L. A. (2009). Seguridad y migración en el espacio fronterizo Tabasco-El Petén. *Migración y desarrollo*, (13), 27-45. México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992009000200002&lng=es&tlng=es.

ARTICLE 19, (2015). *Informe Estado de Censura.* México. Recuperado de: https://articulo19.org/informe2014/

Báez Corona, J. F. (2011). *Eficacia de las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México y la reforma constitucional 2011. Una voz pro persona*. Veracruz, México: Universidad Veracruzana. Recuperado de http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/36328/1/vozppn1p31.pdf

Bustamante, J. A. (2011). Extreme Vulnerability of Migrants: The Cases of the United States and Mexico. *Migraciones Internacionales,* Vol. 6 (1), pp. 97-118. Tijuana, México: El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15119042004

Calderón Chelius, L. (2016). La Sociedad Civil Organizada ante la Migración en Tránsito en México. Guadalajara, Jalisco México: CANAMID Policy Brief Series, PB13. Recuperado de http://canamid.org/publication?id=PB013

Calleros Alarcón, J. C. (2013). Seguridad pública y seguridad humana en la migración indocumentada de tránsito por México. *Foro Internacional, LIII* (2), pp. 317-336. Distrito Federal, México: El Colegio de México, A.C. Recuperado de http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59931078003

Carpizo, J. (2009). El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones. *Anuario de Derechos Humanos*, *10*, 83-129. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Carrasco González, G. (2013). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos. *Cuestiones constitucionales*. No. 83, pp. 81-117. Distrito Federal, México: Revista Alegatos. Recuperado de http://www.corteidh.or.cr/tablas/r32330.pdf

Casillas, R. (2008). Las rutas de los centroamericanos por México, un ejercicio de caracterización, actores principales y complejidades. *Migración y desarrollo*, No.10, pp. 157-174. Zacatecas, México: Revista Migración y desarrollo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992008000100007&lng=es&tlng=es.

_____. (2011). The Dark Side of Globalized Migration: The Rise and Peak of Criminal Networks—The Case of Central Americans in Mexico. *Globalizations*, *8*(3), pp. 295-310. Reino Unido: Routledge Taylor & Francis Group. Recuperado de http://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/14747731.2011.576846

_____. (2012). Construcción del dato oficial y realidad institucional: disminución del flujo indocumentado en los registros del INM. *Migración y desarrollo*, Vol. 10 (19), pp. 33-60. Zacatecas, México: Revista Migración y desarrollo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992012000200002&lng=es&tlng=es.

Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova, A.C.; Dignidad y Justicia en el Camino, A.C. (FM4 Paso Libre); Frontera con Justicia, A.C. (Casa del Migrante de Saltillo); Instituto de Derechos Humanos Ignacio Ellacuría; S. J.- Universidad Iberoamericana Puebla; Sin Fronteras, I.A.P. (2015). Derechos Cautivos. México. Recuperado de http://sinfronteras.org.mx/docs/inf/inf-derechos-cautivos.pdf

Centro de Investigación y Docencia Económicas, (2015). *Informe de resultado de los Foros de Justicia Cotidiana*. México. Recuperado de: http://imco.org.mx/wp-content/uploads/2015/04/Documento_JusticiaCotidiana_.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos, (2015). *Informe Situación de los derechos humanos en México.* México. Recuperado de: http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/mexico2016-es.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH). (2005). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 177. México. Recuperado de http: //www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/177.pdf

_____. (2005). *Manual de Organización General de la Comisión de los Derechos Humanos*. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/Manual_org.pdf

_____. (2006). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,* Vol. 197. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/197.pdf

_____. (2009). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,* Vol. 233. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/233.pdf

_____. (2009). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,* Vol. 231. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/231.pdf

_____. (2010-2016). *Estructura*. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/Estructura

_____. (2010-2016). *Antecedentes.* México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/Antecedentes

_____. (2011). *Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, Vol. 257. México. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Gacetas/257.pdf

_____. (2015). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, México.

_____. (2016). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, México.

_____. (2017). Informe de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos – Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM (2016). *Diagnóstico de la situación de derechos humanos de las personas migrantes en tránsito por México*, México: Quinta Visitaduría General.

Contreras, M. (2003). *10 temas de derechos humanos, México*. México: Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México.

Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2013). Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México. [Preparado por la Relatoría sobre los Derechos de los Migrantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos]. México. Recuperado de http://www.oas.org/es/cidh/migrantes/docs/pdf/informe-migrantes-mexico-2013.pdf

Díaz Prieto, G. y Kuhner, G. (2014). *Un viaje sin rastros. Mujeres migrantes que transitan por México en situación irregular*. México: IMUMI - Cámara de Diputados.

Estévez, A. y Vázquez D. (2010). *Los derechos humanos en las ciencias sociales: una perspectiva multidisciplinaria.* México: Flacso México - CISAN UNAM.

FLACSO, University of Minnesota, University of Oxford, (2016). *Observatorio sobre Desaparición e Impunidad.* México. Recuperado de http://www.flacso.edu.mx/sites/default/files/170616_resumen_informe_nl_vf.pdf

FM4 Paso Libre Dignidad y Justicia en el Camino A.C. (2013). Migración en tránsito por la Zona Metropolitana de Guadalajara: actores, retos y perspectivas desde la experiencia de FM4 Paso Libre. Recuperado de http://www.uca.edu.sv/sociologia/media/archivo/52bdf0_infomefm4.pdf

Frelick, B. (1991). Running the Gauntlet: the Central American Journey in Mexico. *International Journal of Refugee Law*. Vol.3 (2), pp. 208-242. Reino Unido: Oxford University Press.

González Arias, A. y Aikin Araluce, O. (2015). Migración de tránsito por la ruta del occidente de México: actores, riesgos y perfiles de vulnerabilidad. *Migración y desarrollo*, *13*(24), 81-115. Zacatecas, México: Revista Migración y desarrollo. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992015000100003&lng=es&tlng=es.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía, (2016). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE). México. Recuperado de: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_09_04.pdf

Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, (2015). Encuesta Nacional de Justicia 2015, *Los mexicanos vistos por sí mismos. Los grandes temas nacionales*. México. Recuperado de: http://www.losmexicanos.unam.mx/justicia/introduccion.html

Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C. (INSYDE). (2013). Informe sobre estaciones migratorias en Iztapalapa, Puebla y Saltillo del Instituto Nacional de Migración. México: Instituto para la Seguridad y la Democracia, A. C. Insyde. Recuperado de http://insyde.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/Informe_EM_INM2013_DMDH_Insyde.pdf

Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). (2014). Migración centroamericana en tránsito por México hacia Estados Unidos: Diagnóstico y recomendaciones. Hacia una visión integral, regional y de responsabilidad compartida. Distrito Federal, México: Instituto Tecnológico Autónomo de México. Recuperado de https://www.comillas.edu/images/OBIMID/itam.pdf

Izcara Palacios, S. P. (2012). Violencia contra inmigrantes en Tamaulipas. *European Review of Latin American and Caribbean Studies,* No. 93, pp. 3-24. Amsterdam: Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/307840378_Violencia_contra_inmigrantes_en_Tamaulipas

_____. (2015). Los transmigrantes Centroamericanos en México. *Latin American Research Review*, Vol. 50 (4), pp.49-68. 20.

_____. (2016). Violencia postestructural: migrantes centroamericanos y cárteles de la droga en México. *Revista de Estudios Sociales,* No. 56, pp. 12-25. Recuperado de http://4www.redalyc.org/articulo.oa?id=81545040002

Landman, T. (2006). The Scope of Human Rights: From Concepts to Measures. *Revista Iberoamericana de Derechos Humanos.* Londres. Routledge.

Landman, T. y Carvalho, E. (2009). *Measuring Human Rights.* Londres. Routledge

Márquez Covarrubias, H. (2015). No vale nada la vida: éxodo y criminalización de migrantes centroamericanos en México. *Migración y desarrollo*, *13* (25), 151-173. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992015000200151&lng=es&tlng=es.

Martínez Quezada, J Á. y Ortega Ramírez, A. S. (2015). Internalización de normas internacionales en materia de derechos de migrantes. El caso de Chiapas. *Norteamérica, 10*(1), 191-213. Recuperado de http://4www.redalyc.org/articulo.oa?id=193742701007

Martínez, G.; Cobo, S.D.; Narváez, J. C. (2015). Trazando rutas de la migración de tránsito irregular o no documentada por México. *Perfiles latinoamericanos*, *23*(45), 127-155. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532015000100006&lng=es&tlng=es

Medina, I. (2014). De violencia a más violencia en América Central. *Revista Migraciones Forzadas*. Recuperado de http://www.fmreview.org/es/fe/medina.html

Natarén, C. (2005). *La defensa no jurisdiccional de los derechos fundamentales en México*, México, CNDH.

Observatorio Nacional Ciudadano Seguridad, Justicia y Legalidad (ONC). (2014). Análisis integral del secuestro en México. Cómo entender esta problemática. Recuperado de http://onc.org.mx/wp-content/uploads/2014/08/Secuestro2014.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2008). Informe sobre indicadores para promover y vigilar el ejercicio de los derechos humanos. Ginebra, Suiza: HRI. Recuperado de http://www.2.ohchr.org/english/issues/indicators/docs/HRI.MC.2008.3_sp.pdf

_____. (2012). Indicadores de derechos humanos. Guía para la medición y aplicación. Nueva York, EE.UU. - Ginebra, Suiza: Naciones Unidas.

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), (2014). *Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México.* Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/Diagnostico_trata_de_personas.pdf

Organización de las Nacionales Unidas (ONU), (2013). *Relator Especial de la ONU sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns.* Recuperado de: http://www.ohchr.org/EN/Issues/Executions/Pages/CountryVisits.aspx

Organización de Estados Americanos (OEA). (2011). Metodología para la observación de medios de comunicación en elecciones: Un manual para las misiones de observación electoral de la Organización de los Estados Americanos. Washington, EE.UU.: Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. Recuperado de: http://www.oas.org/es/sap/docs/deco/manualmetodologia_web.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2014). *Hechos y cifras 2014*. México. Recuperado de http://oim.org.mx/hechos-y-cifras-2

París Pombo, M. D.; Ley Cervantes, M.; Peña Muñoz, J. (2016). Migrantes en México. Vulnerabilidad y riesgos. Un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional "Reducir la vulnerabilidad de migrantes en emergencias". pp. 1 Tijuana, México - Ginebra, Suiza: OIM - COLEF. Recuperado de http://oim.org.mx/Discursospdf/MICIC_Mexico_desk_study.pdf

Pederzini, C.; Riosmena, F.; Masferrer, C.; Molina, N. (2015). Tres décadas de migración desde el triángulo norte centroamericano: Un panorama histórico y demográfico. México: CANAMID Policy Brief, PB01. Recuperado de http://canamid.org/publication?id=PB01

Presidencia de la República. (2015). Instituto Nacional de Migración. *Directorio.* México. Recuperado de http://www.gob.mx/inm/estructuras/ardelio-vargas-fosado

_____. (2016). *Presidencia*. México. Recuperado de http://www.gob.mx/presidencia/

_____. (2016). *Directorio*. México. Recuperado de http://www.gob.mx/segob/estructuras/secretario-de-gobernacion

Ramos García, J. M. (2015). La política migratoria mexicana y la seguridad fronteriza con Estados Unidos: cambio y continuidad, 2012-2014. *Región y sociedad*, *27* (64), 351-382. México: El Colegio de Sonora. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-39252015000300011&lng=es&tlng=es.

Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes (REDODEM). (2013). Narrativas de la Transmigración centroamericana en su paso por México. México. Recuperado de http://www.flacsi.net/wp-content/uploads/2013/12/Trilog%C3%ADa3.-Resumen-ejecutivo.pdf

_____. (2014). Migrantes invisibles, violencia tangible. México. Recuperado de http://fm4pasolibre.org/pdfs/informe_migrantes%20invisibles_redodem2015.pdf

_____. (2015). Informe sobre Migración en tránsito por México: rostro de una crisis humanitaria internacional. México. Recuperado de https://www.entreculturas.org/sites/default/files/informe_redodem.pdf

Rivas Castillo, J. (2011). ¿Víctimas nada más?: migrantes centroamericanos en el Soconusco, Chiapas. *Nueva antropología*, *24* (74), 9-38. México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-06362011000100002&lng=es&tlng=es.

Rodríguez Chávez, E. (13 a 15 de noviembre 2013). Tendencias recientes de la migración centroamericana en tránsito irregular por México. En Cuarto coloquio sobre migración internacional. *Política y gestión de la migración*. San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México.

_____. (2016). *Migración centroamericana en tránsito irregular por México. Nuevas cifras y tendencias*. México. Recuperado de https://www.researchgate.net/publication/314279166_Migracion_centroamericana_en_transito_irregular_por_Mexico_Nuevas_cifras_y_tendencias

Rodríguez Herrero, H. (2016). Gubernamentalidad y Violencia hacia los Migrantes en el Corredor del Golfo de México. México: CANAMID Policy Brief, PB12. Recuperado de http://www.canamid.org/publication?id=PB012

Rodríguez, N. y Urrutia-Rojas, X. (1990). *Undocumented and Unaccompanied: A Mental- Health Study of Unaccompanied, Immigrant Children from Central America.* Texas, EEUU: Institute for Higher Education Law and Governance. University of Houston.

Rojas Wiesner, M.L. y Caballeros, A. (2015). Riesgos en la migración en tránsito irregular por México y mejores prácticas de protección a transmigrantes. *Documentos de trabajo*. ITAM. México.

Schiavon, J. A. (2015). La Protección Consular como Política de Estado para Proteger a los Migrantes de México y Centroamérica. México: CANAMID Policy Brief, PB07. Recuperado de http://canamid.org/descargas/policies/canamid-pb07-es.pdf

Secretaria de Gobernación. (2005, 8 de agosto). *Diario Oficial de la federación*. México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2088571&fecha=05/08/2005

_____. (2006). Instituto Nacional de Migración. *Estadísticas migratorias 2005*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2005/BoletinEst2005.pdf

_____. (2006). Diario Oficial de la Federación. México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2121012&fecha=13/02/2006

_____. (2007). Instituto Nacional de Migración, *Estadísticas Migratorias 2006.* México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2006/BoletinEst2006.pdf

_____. (2010). *Boletín Estadístico 2009.* México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2009/BoletinEst_09.pdf

_____. (2010). *Diario Oficial de la Federación*. México. Recuperado de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5150199&fecha=01/07/2010

_____. (2011). *Boletín Estadístico 2011*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2011/BoletinEst2011.pdf

_____. (2011). *Diario Oficial de la Federación.* México. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5193668&fecha=07/06/2011

_____. (2012). Instituto Nacional de Migración. Centro de estudios migratorios. *De los flujos históricos de tránsito migratorio por México a los actuales flujos migratorios extracontinentales*. México. Recuperado de http://scm.oas.org/pdfs/2012/CP28857S.pdf

_____. (2013). Unidad de Política migratoria. *Extranjeros alojados y devueltos*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_alojados_y_devueltos_2013

_____. (2014). Unidad de Política Migratoria, *Boletín mensual de políticas migratorias.* México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2014/Boletin_2014.pdf

_____. (2014). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Incidencia Delictiva del Fuero Común.* México. Recuperado dehttp://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-fuero-comun.php

_____. (2014). Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. *Informe de Víctimas de Homicidio, Secuestro y Extorsión.* México. Recuperado de http://secretariadoejecutivo.gob.mx/incidencia-delictiva/incidencia-delictiva-victimas.php#

_____. (2015). Unidad de Política Migratoria, *Boletín mensual de políticas migratorias.* México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2015/Boletin_2015.pdf

_____. (2016). Unidad de Política Migratoria, *Boletín mensual de políticas migratorias.* México. Recuperado dehttp://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/SEGOB/CEM/PDF/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2016/Boletin_2016.pdf

_____. (2016) Unidad de Política Migratoria. Eventos de extranjeros presentados ante la autoridad migratoria, según grupos de edad, condición de viaje y sexo. *Boletín Estadístico Anual 2016*. México. Recuperado de http://www.politicamigratoria.gob.mx/es_mx/SEGOB/Extranjeros_presentados_y_devueltos.

Secretaria de Relaciones Exteriores (SRE). (2008). Dirección General de Derechos Humanos y Democracia. *Boletín Informativo: Derechos Humanos: Agenda Internacional de México*. México. Recuperado de http://sre.gob.mx/sre-docs/dh/docsdh/boletines/2008/accionesinm.pdf

Silva Quiroz, Y. (2015). Reflexiones en torno al control migratorio y los derechos humanos en México. *Revista legislativa de estudios sociales y de opinión pública*, 8 (15), 43-74. México. Recuperado de

http://biblat.unam.mx/es/revista/revista-legislativa-de-estudios-sociales-y-de-opinion-publica/articulo/reflexiones-en-torno-al-control-migratorio-y-los-derechos-humanos-en-mexico

Sin Fronteras I.A.P. (2017). *INM cumple fallo histórico del TFJA e indemniza a migrante Stephen Compton con compensación monetaria por encierro en Estación Migratoria de Las Agujas*. Comunicado de Prensa. México. Recuperado de http://sinfronteras.org.mx/

Sistema de Información Legislativa (s.f.). Perfil del Legislador. México. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Librerias/pp_PerfilLegislador.php?Referencia=9218594

Torre Cantalapiedra, E. y Schiavon, J. A. (2016). Actuar o no actuar: un análisis comparativo del rol de los estados de Chiapas y Arizona en la gestión de la inmigración. *Norteamérica*, *11* (1), 159-189. México. Recuperado de https://dx.doi.org/10.20999/nam.2016.a006

Universidad de las Américas Puebla, (2017). *Índice Global de Impunidad.* México. Recuperado de: http://udlap.mx/cesij/files/IGI-2017-Resultados.pdf

Vargas Urías, M. A. (2016). Una aproximación conceptual a la participación masculina en la trata de personas con fines de explotación sexual dentro de los procesos migratorios del contexto mexicano. *Sociológica,* Vol. 31 (89), pp. 131-162. México. Recuperado de http://agricola-www.redalyc.org/articulo.oa?id=305046937005

Vogt, W.A. (2013). Crossing Mexico: Structural violence and the commodification of undocumented Central American migrants. *American Ethnologist*, *40* (4), 764- 780.

Voz y vos (2014). *Infancia, Derechos y Prensa en Uruguay: Desafíos y Lecciones aprendidas.* Montevideo, Uruguay: Editorial Montevideo. Recuperado de http://www.vozyvos.org.uy/informe-voz-y-vos-2014/

Willers, S. (2016). Migración y violencia: las experiencias de mujeres migrantes centroamericanas en tránsito por México. *Sociológica*, *31* (89), 163-195. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Legislación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Migración
- Reglamento de la Ley de Migración
- Ley de Asilo, Refugio y Protección Complementaria
- Código Penal Federal
- Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Reglamento de la Ley General de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes
- Acuerdo por el que se expiden normas de funcionamiento de las estaciones migratorias y estancias provisionales del Instituto Nacional de Migración
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación

- Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California
- Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua
- Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal
- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango
- Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México
- Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato
- Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco
- Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo
- Ley de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán de Ocampo
- Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias del Estado de Oaxaca
- Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí
- Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Sonora
- Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala

Estudios sobre el cumplimiento e impacto de las recomendaciones generales, informes especiales y pronunciamientos de la CNDH (2001-2017). Tomo II. Personas migrantes, editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad Nacional Autónoma de México. Ciudad de México, junio de 2018.

Presidente
Luis Raúl González Pérez

Consejo Consultivo
Mariclaire Acosta Urquidi
María Ampudia González
Alberto Manuel Athié Gallo
Michael William Chamberlin Ruiz
Angélica Cuéllar Vázquez
Mónica González Contró
David Kershenobich Stalnikowitz
Carmen Moreno Toscano
María Olga Noriega Sáenz
José de Jesús Orozco Henríquez

Primer Visitador General
Ismael Eslava Pérez
Segundo Visitador General
Enrique Guadarrama López
Tercera Visitadora General
Ruth Villanueva Castilleja
Cuarta Visitadora General
María Eréndira Cruzvillegas Fuentes
Quinto Visitador General
Edgar Corzo Sosa
Sexto Visitador General
Jorge Ulises Carmona Tinoco
Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala"
José T. Larrieta Carrasco
Directora Ejecutiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
Ninfa Delia Domínguez Leal
Secretaria Ejecutiva
Consuelo Olvera Treviño
Secretario Técnico del Consejo Consultivo
Joaquín Narro Lobo
Oficial Mayor
Raymunda G. Maldonado Vera
Directora General del Centro Nacional de Derechos Humanos
Julieta Morales Sánchez


Universidad Nacional
Autónoma de
México

PUDH
Programa Universitario de
Derechos
Humanos

Instituto de Investigaciones Jurídicas
unam

CNDH
México